

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN**

**INFORME DE LABORES  
1999**



SCJN

---



**SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN**

PRESIDENTE: Ministro Genaro David Góngora Pimentel

PRIMERA SALA. MATERIAS: PENAL Y CIVIL

Presidente: Ministro Humberto Román Palacios  
Ministro Juventino V. Castro y Castro  
Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo  
Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas  
Ministro Juan N. Silva Meza

SEGUNDA SALA. MATERIAS: ADMINISTRATIVA Y LABORAL

Presidente: Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano  
Ministro José Vicente Aguinaco Alemán  
Ministro Mariano Azuela Güitrón  
Ministro Juan Díaz Romero  
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia



SALA SUPERIOR

Presidente: Magistrado José Luis de la Peza Muñoz Cano  
Magistrado Leonel Castillo González  
Magistrado Eloy Fuentes Cerda  
Magistrada Alfonsina Bertha Navarro Hidalgo  
Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo  
Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez  
Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata





CONSEJEROS

Presidente: Ministro Genaro David Góngora Pimentel  
Adolfo O. Aragón Mendiá  
Manuel Barquín Álvarez  
Jaime Manuel Marroquín Zaleta  
Enrique Sánchez Bringas  
José Guadalupe Torres Morales  
Sergio Armando Valls Hernández



SCJN

---

**INFORME DEL  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN Y DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA FEDERAL  
MINISTRO GENARO DAVID  
GÓNGORA PIMENTEL**

---



**SEÑORES MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,  
SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL,  
SEÑORES CONSEJEROS DE LA JUDICATURA FEDERAL,  
SEÑORAS Y SEÑORES.**

Deseo comenzar mi primer Informe, el cual rindo en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XI del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con unas breves pero sentidas palabras de agradecimiento, por su visita, al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, a la senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas, Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, y al diputado Francisco José Paoli Bolio, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Su presencia en este acto acredita que en nuestro país el Gobierno Federal lo ejerce una organización tripartita, es decir, los tres Poderes de la Unión, si bien cada uno cumpliendo diferentes funciones, pero en permanente actitud de respeto y colaboración.

Permítanme ahora, antes de abordar propiamente el objeto de mi intervención, recordar que el pasado cuatro de enero tuve el honor de ser elegido, por los Ministros integrantes del Tribunal Pleno, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con ello, del Consejo de la Judicatura Federal. Este honor ha significado para mí, al mismo tiempo, un compromiso y una responsabilidad. Sobre todo porque el método por el cual fui elegido, democrático y transparente, implica una muestra de confianza en mi persona y en mis ideas. A esa confianza, con decisión y valentía, intentaré no defraudar, porque estoy convencido que al servir al Poder Judicial de la Federación, serviré al presente y al futuro de la nación.

Otro hecho que quiero memorar son las reformas constitucionales publicadas en diciembre de 1994. Estas reformas dotaron al Poder Judicial de la Federación de una nueva estructura y competencia. Una de las principales novedades fue la creación del Consejo de la Judicatura Federal, como mecanismo fundamental para sostener la independencia del Poder Judicial, cuyas funciones lo hacen ser su órgano de administración, vigilancia y disciplina, con excepción de la Suprema Corte, que se gobierna por el Tribunal Pleno.

La materia de competencias se amplió para que el más Alto Tribunal del país conociera de las controversias constitucionales que surjan entre los distintos poderes territoriales, así como de las acciones de inconstitucionalidad que calificadas porciones legislativas, partidos políticos o la Procuraduría General de la República, decidan promover para combatir la contradicción entre la Constitución Federal y las leyes que se expidan.

A mi juicio, la reforma de 1994 fue atinada, no sólo porque fortaleció al Poder Judicial de la Federación, sino también porque le otorgó signos inocultables de independencia.

Sin embargo, la naturaleza jurídica, los límites y la extensión de las facultades del Consejo de la Judicatura Federal, no fueron determinados con precisión, por lo que en sus primeros años de funcionamiento se extendían o estrechaban conforme al criterio de la oportunidad.

Esa imprecisión hizo pensar que el Consejo de la Judicatura contaba con facultades jurisdiccionales, es decir, que también era depositario del ejercicio del Poder Judicial Federal. Algunos le llamaron órgano "extrapoder", debido a su composición tripartita, sin pertenecer directamente a ninguno de los tres Poderes de la Unión. Se dudó, incluso, de cuál era su lugar frente a la Suprema Corte de Justicia.

Tal confusión exigió la determinación precisa de la naturaleza jurídica del Consejo de la Judicatura Federal, así como una depuración racional de sus facultades.

Por ello, el once de junio del año en curso se publicó la reforma constitucional que excluyó al Consejo de la Judicatura Federal como depositario del ejercicio del Poder Judicial Federal, dejando claramente establecido que éste se deposita exclusivamente en la Suprema Corte, en el Tribunal Electoral, en los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en los Juzgados de Distrito.

Desde luego, esta reforma no significó malograr o debilitar al Consejo de la Judicatura como institución constitucional, sino sólo separar claramente sus funciones y definir plenamente su naturaleza jurídica, conservando sus atribuciones en materia de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte.

Asimismo, esta reforma estableció que para conseguir una adecuada distribución de los asuntos entre las Salas y una mayor prontitud en su despacho, el Pleno de la Suprema Corte, a través de acuerdos generales, podrá remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito los casos que, a su juicio, no revistan interés ni trascendencia, introduciéndose así una facultad de selección que permite a este Alto Tribunal ocuparse sólo de la resolución de los asuntos que por su novedad, importancia o trascendencia, merezcan un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de las leyes o una interpretación de normas constitucionales.

Con esta facultad de selección se permite, por un lado, acelerar la resolución de asuntos que no revistan una importancia manifiesta y, por el otro, que la Suprema Corte se consolide como auténtico Tribunal Constitucional, al resolver los asuntos de mayor importancia para el sistema jurídico nacional.

Aunado a lo anterior, la sobrecarga de trabajo de los órganos judiciales terminales, universalmente preocupante, adquiría en México características especialmente graves por la competencia tan amplia y siempre obligatoria que recaía sobre la Suprema Corte. Ante el desmedido incremento de juicios de amparo, el remedio, hasta hace poco tiempo, había sido la creación de nuevos órganos, pero como esto no podía pensarse respecto de la Suprema Corte (tampoco la ampliación del número de sus integrantes), la reforma de este año estableció la denegación prudente de los recursos de revisión en amparo directo, a través del otorgamiento a la Suprema Corte de otra facultad de selección, que asegura el conocimiento por el más Alto Tribunal, sólo de asuntos jurídicos de verdadera importancia: aquellos que por su gran entidad y trascendencia, afecten al tejido social, o puedan menoscabar o lesionar los principios constitucionales, o afecten los valores que constituyen el soporte institucional, económico, social o político del país.

Evidentemente, esta facultad de selección no implica denegación de justicia, en virtud de que el recurrente en el amparo y las partes ya fueron previamente oídos ante los tribunales de origen —generalmente en dos instancias—, así como en el juicio de amparo ante el Tribunal Colegiado de Circuito, lo cual justificó el establecimiento de este filtro o medio de contención de las revisiones ante la Suprema Corte, para que ésta, según su sana discreción,

rechace el recurso cuando las cuestiones planteadas sean maliciosas, insustanciales o carentes de trascendencia.

La innovación consistió, pues, en conferir a la Suprema Corte una función procesal selectiva para que, a su juicio, las causas que no sean de particular importancia o de gran significación constitucional, sean rechazadas, es decir, que dejen de ingresar al tratamiento sentencial de la Corte.

Esta última reforma, sin duda, conlleva el reestreno del Poder Judicial Federal y la creación en México de un verdadero Tribunal Constitucional, tal y como existe en algunos países desarrollados. En esto radica el acierto de esta reforma, ya que las tendencias democráticas modernas comparten precisamente esa valoración favorable a la libertad y al fortalecimiento de la justicia, y coinciden fundamentalmente en la organización racional del poder, sin predominio del uno sobre los otros, pues ello desarticula y hasta elimina la efectiva división de poderes.

Obviamente, tampoco se trata de un capricho para incorporar al texto constitucional las últimas novedades de la ciencia política, sino de una terapia para remover obstáculos tradicionales que, de no haberse removido, hubieran dejado al Poder Judicial Federal como un agente inactivo frente a un pueblo impaciente que espera obtener de él la efectiva tutela de sus garantías; que espera su contribución en Derecho al desarrollo de la libertad, la igualdad y la justicia; que espera su aportación jurisprudencial a la convivencia pacífica y al progreso de la nación.

Por tanto, con la aprobación de la última reforma constitucional, que afectó a los operadores y a la organización judiciales, se ha dado un gran paso adelante en la unidad del Poder Judicial Federal, las piezas del reloj nuevamente vuelven a su lugar y la maquinaria judicial retoma su andar con un nuevo ritmo, más armonioso que el anterior, más constante y más firme, pero sobre todo, con un "ritmo melódico de unidad".

Sin embargo, queda pendiente la reforma constitucional y de la legislación procesal para transformar al juicio de amparo que, a pesar de tener más de ciento cincuenta años su establecimiento, sigue siendo nuestra máxima institución jurídica de protección de las garantías individuales.

En efecto, la reforma del sistema de justicia no puede quedar limitada a las autoridades judiciales o a las instituciones orgánicas del sistema de justicia, ya que frente a fenómenos como la internacionalización de la economía y la nueva realidad política y social del país, debe contarse con un marco legal confiable, sólido y eficaz, que elimine las normas procedimenta-



les caducas y obsoletas, pues de otra manera el nuevo marco jurídico no tendrá capacidad para asumir y resolver las controversias, desasosiegos y pujas que la sociedad actual genera.

Consecuentemente, es momento de admitir que gran parte de las normas reguladoras del juicio de amparo deben evolucionar conforme al ritmo de las necesidades del país. De no ser así, se corren graves riesgos: las pautas y directrices marcadas por las recientes reformas constitucionales se estilizarán rápidamente; el juicio de amparo perderá su fisonomía tradicional y, lo más grave, se dejarán desguarnecidos los derechos de los ciudadanos.

Advierto que no es el gusto personal el que justifica la necesidad de una nueva Ley de Amparo, sino los llamados de la doctrina, la jurisprudencia existente y los reclamos de abogados, jueces, catedráticos e investigadores. Y advierto también que no hay desarrollo ni democracia sin un sistema judicial eficiente, ya que el sistema judicial es el que en última instancia reconoce, actualiza y protege los derechos de los agentes políticos, económicos y sociales.

De hecho, el mes pasado se instaló la Comisión de Análisis de Propuestas para una Nueva Ley de Amparo, cuyo coordinador es el Ministro Humberto Román Palacios, formando parte de ella el Ministro Juan N. Silva Meza, así como Magistrados de Circuito y prestigiados académicos. Esta Comisión ya invitó a la comunidad jurídica de todo el país para formular propuestas que permitan elaborar una nueva Ley de Amparo. Las propuestas que se reciban se analizarán el próximo año en un Congreso Nacional de Juristas, el cual buscará elaborar un proyecto definitivo para ponerlo a consideración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Ante estos primeros pasos, así como por la respuesta favorable que ha tenido esta convocatoria, confío en que el esfuerzo de todos para los que el Estado de Derecho significa algo, impulse las discusiones y propuestas que dejen atrás lo viejo y disfuncional de la Ley de Amparo, surgiendo un nuevo ordenamiento que dé respuestas rápidas y completas a las demandas de la ciudadanía.

Mientras tanto, el Poder Judicial de la Federación cumple con la misión que constitucional y legalmente le corresponde de manera primordial, que es la de velar por la plena vigencia y el respeto irrestricto a los mandamientos contenidos en nuestra Carta Fundamental, así como la de administrar justicia pronta y expedita a nivel federal.

La prueba de ello está en que del 1° de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de este año, este Alto Tribunal tuvo un ingreso de 6.605 asuntos.

que sumados a los 2.233 que quedaron pendientes del ejercicio anterior, arrojan la cantidad de 8.838 asuntos, de los cuales en el mismo periodo se despacharon 6.573. De esta cantidad, 2.555 asuntos egresaron por determinaciones de la Presidencia; 603 por resoluciones del Tribunal Pleno; 1.552 por la Primera Sala, 1.735 por la Segunda Sala y 128 se remitieron a los Tribunales Colegiados de Circuito por existir un criterio jurisprudencial aplicable para su resolución.

Respecto de la carga de trabajo existente, los egresos representan un avance del 74%. Como dato adicional cabe señalar que en el ejercicio anterior este Alto Tribunal despachó 6.107 asuntos, mientras que en este ejercicio la suma ascendió a 6.573, es decir, 466 asuntos más.

Los datos estadísticos relativos a las Salas de este Alto Tribunal, indican que la Primera Sala inició el periodo que comprende este informe con una existencia de 525 asuntos, a los que se agregaron 1.762 ingresos, lo que arroja un total de 2.287 asuntos en trámite, de los cuales se despacharon 1.830, quedando 457 pendientes, lo que representa un avance del 80.02%.

Por su parte, la Segunda Sala inició el periodo con una existencia de 408 expedientes; ingresaron a ella 1.824 nuevos asuntos, lo que sumó un total de 2.232 asuntos en trámite, de los cuales se despacharon 1.801, quedando 431 pendientes, lo que representa un avance del 81%.

En los informes que han rendido los señores Ministros Humberto Román Palacios y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Presidentes de la Primera y Segunda Salas, respectivamente, se da a conocer, con beneplácito para mí, la fructífera labor desarrollada por estos órganos colegiados.

Dentro de toda esta intensa actividad jurisdiccional, la Suprema Corte emitió distintos criterios de especial trascendencia, como los siguientes:

Por mayoría de ocho votos, el Tribunal Pleno estableció que el artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta viola el principio de legalidad tributaria consagrado en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal. El mencionado artículo establece el impuesto sobre la renta respecto de los ingresos derivados de préstamos otorgados por los patrones a sus trabajadores. La base de este tributo se integra por la diferencia existente entre la tasa de interés pactada por el patrón y el trabajador, y la tasa promedio diaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES). Este Alto Tribunal consideró que, al establecer dicha base, el artículo referido no precisa los componentes, parámetros, criterios o reglas que deben considerarse para calcular los CETES, cuyo monto y rendimiento es determinado

por la autoridad administrativa, según las variables económicas que rijan en el mercado y que, desde luego, no están previstas en ley. En otros términos, el artículo 78-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a juicio de esta Suprema Corte, es inconstitucional porque sujeta la determinación de la base gravable a la tasa de los CETES, lo que implica dejar la cuantificación del tributo a criterios administrativos o de especulación financiera ajenos por completo a la ley.

En materia laboral también se presentaron en el curso de este año interesantes asuntos. Puedo mencionar, entre otros, el de la libertad sindical, en el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentó jurisprudencia en el sentido de que las leyes o estatutos laborales que establecen el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa, violan la garantía social de libre sindicalización de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal, toda vez que al regular la sindicalización única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Asimismo, consideró que el citado artículo 123 consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias.

Otro asunto de especial mención entre los que, por unanimidad de votos, resolvió el Pleno de la Suprema Corte, es el relativo a la inconstitucionalidad de la fracción V del artículo 24 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), pues se estimó que, no obstante que la Constitución Federal prevé en su artículo 4<sup>º</sup>, como garantía individual, la igualdad del varón y la mujer ante la ley, así como el derecho a que los familiares de los trabajadores de ambos sexos disfruten de atención médica, el legislador ordinario estableció un trato distinto para tener acceso a los servicios de salud proporcionados por el ISSSTE, según se trate de la esposa del trabajador, o bien, del esposo de la trabajadora, pues al disponer en el artículo 24, fracción V, de la ley que lo regula, que para que el esposo o concubinario de la trabajadora, como familiar derechohabiente, tenga derecho a la atención médica, de diagnóstico, odontología, hospital, farmacia o rehabilitación en el citado instituto, es necesario que sea mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado física o psíquicamente y dependa económicamente de ella, en tanto que la esposa o concubina del trabajador, para obtener los mismos beneficios, sólo requiere demostrar tal hecho, sin que se le exija alguna otra condición, lo que acredita una transgresión a la garantía de igualdad de sexos establecida en el artículo 4<sup>º</sup> constitucional.

Un asunto de trascendencia y palpitante interés nacional, es el resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien por unanimidad de cuatro votos consideró que la orden de arraigo domiciliario, al obligar a la persona en contra de quien se pretenda ejercer la acción penal, siempre y cuando exista el riesgo fundado de que se sustraiga a la acción de la justicia, a permanecer bajo la vigilancia de la autoridad investigadora y persecutora, trae como consecuencia la inmovilidad de su persona en un inmueble, por tanto, resolvió que es un acto que afecta y restringe la libertad personal que puede ser susceptible de suspensión, si para ello se cumplen los requisitos exigidos legalmente.

Finalmente, otro caso sobresaliente que en este año preocupó al Pleno de la Suprema Corte, desde el punto de vista de la interpretación constitucional y de la trascendencia de su resolución, fue el relativo a los tratados internacionales. El Pleno resolvió que éstos se encuentran en un segundo plano inmediatamente de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional: por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante que se tuvo en cuenta para considerar esta jerarquía de los tratados, es el relativo a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas.

Como se ve, pues, es variada e interesante la actuación de la Suprema Corte durante este año. En el anexo correspondiente se enlistan otros criterios jurisprudenciales del Tribunal Pleno, de las Salas y de los Tribunales Colegiados: en ellos se dan a conocer las orientaciones jurídicas de estos órganos jurisdiccionales y la calidad de sus resoluciones.

Por lo que hace a otras tareas específicas, el Pleno de este Alto Tribunal celebró 59 sesiones ordinarias públicas; en ellas, conoció de 688 asuntos. Entre otros de especial relevancia, emitió 26 resoluciones de controversias constitucionales y 15 de acciones de inconstitucionalidad, ordenándose la inmediata publicación de esas sentencias en el Diario Oficial de la Federación.

En otro rubro de trascendencia particular, emitió 140 tesis jurisprudenciales y 105 aisladas; todos estos criterios fueron oportunamente difundidos a través del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, lo mismo que distribuidos a 365 órganos jurisdiccionales, para su estricta observancia conforme a la obligatoriedad legalmente prevista.

En este mismo rubro, la Primera Sala aprobó 122 tesis, de las cuales 26 son jurisprudenciales por reiteración y 59 por contradicción, que suman 85, mientras que el resto, es decir, 37, son aisladas. Por su parte, la Segunda Sala emitió en este periodo 135 jurisprudencias y 152 tesis aisladas.

En números globales, este Alto Tribunal aprobó 360 tesis jurisprudenciales y 294 tesis aisladas, dando un total de 654 criterios, que comparados con las 575 que se emitieron el ejercicio anterior, representa un avance del 13.73%, o sea, 79 tesis más.

Un aspecto que ha merecido prioritaria atención por parte de este Alto Tribunal es la efectividad real, irrestricta y total, de los fallos constitucionales protectores; por ello creó, mediante el Acuerdo Plenario 2/1999, la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, cuyas funciones primordiales consisten en la elaboración de proyectos de resolución relativos a incidentes de inejecución, inconformidades, denuncias de repetición del acto reclamado y quejas por defecto o exceso en el cumplimiento del fallo protector, así como en la gestión necesaria ante las autoridades responsables para lograr la ejecución de esos fallos, en caso de que su incumplimiento se deba a falta de coordinación.

Hasta el 15 de noviembre anterior, han ingresado un total de 1,266 asuntos de este tipo; de ellos, 595 se han fallado y 671 están en trámite de resolución, esto es, hay un avance de 47%. Para agilizar los procedimientos respectivos, se habilitó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia una mesa de trámite encargada de toda la documentación que en relación con estos asuntos se recibe.

Además del avance anterior, la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias elaboró el Manual para lograr el eficaz cumplimiento de las sentencias de amparo, que es una obra única en su género, pues constituye una guía práctica y muy útil para que los juzgadores, las autoridades responsables y los quejosos, tramiten e intervengan en los procedimientos relacionados con la ejecución de sentencias.

Por lo que hace a la actividad jurisdiccional de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, también se reportan notables logros.

Al inicio de este periodo, los Tribunales Colegiados tenían una existencia de 53,158 expedientes; ingresaron a sus oficinas 189,653 asuntos, lo que suma una carga de trabajo de 242,811 asuntos. De éstos, se despacharon 178,390, por lo que quedan 64,421 expedientes diversos en trámite. El avance aproximado es del 73.5%.

Para darse una idea del impresionante incremento en el ingreso de asuntos que tienen estos tribunales, conviene señalar que en 1995 su ingreso fue de 112,684 asuntos, que comparados con los 242,811 de este año, resulta un aumento del 115%.

Ahora, si se manejan cifras desde el rubro de los egresos, tenemos que en 1995 los Tribunales Colegiados despacharon 96,981 asuntos, mientras que en este periodo el egreso fue de 178,390 asuntos, lo que representa un avance global del 83%.

En los Tribunales Unitarios las cifras también hablan por sí solas. Al inicio de este periodo tenían una existencia de 2,904 expedientes. Tuvieron un ingreso de 32,287 asuntos. Sumando estas dos cantidades arrojan una carga de trabajo de 35,191 asuntos; de éstos, en el año egresaron 32,320, es decir, se tuvo un avance del 92%, lo que permitió que se despacharan más asuntos que los que ingresaron en el periodo.

Por su parte, los Juzgados de Distrito iniciaron el año con 25,471 expedientes pendientes de resolución. Su ingreso fue de 195,226 asuntos, lo que suma una carga de trabajo de 220,697 asuntos, de los cuales se despacharon 193,873, resultando así un avance nada menos que del 88%.

Ahora bien, si se suman en este periodo las cargas de trabajo de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, se obtiene la impresionante cantidad de 507,537 asuntos. ¡Más de medio millón de causas legales!, que divididas entre 353 órganos jurisdiccionales, resulta que cada uno de ellos, en promedio, tiene una carga de trabajo de 1,437 asuntos para resolver.

Las cifras anteriores ponen de manifiesto tres hechos innegables: primero, que en el Poder Judicial de la Federación no hay funcionarios flojos; segundo, la amplia confianza de la población en el Poder Judicial de la Federación; y tercero, la necesidad de mantener una infraestructura adecuada en tribunales y juzgados para poder despachar el enorme cúmulo de asuntos que se les plantean, así como para impartir la justicia pronta y expedita que exige el artículo 17 de la Constitución Federal.

No omito señalar que la estadística detallada de todos los asuntos y avances, por materias y circuitos, consta debidamente presentada en la compilación anexa. Asimismo, ante estos invaluable avances, resulta obligado agradecer y hacer constar el afán y el empeño de todos los Magistrados, Jueces y demás personal judicial, por cumplir ampliamente con sus sacrificadas tareas.

Pasando a otros rubros, me permito informar que como respuesta a la necesidad de impulsar y optimizar la administración de este Alto Tribunal, en enero del presente año se creó la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, quien se encargó de apoyar el desarrollo de los programas de trabajo y vigilar el cumplimiento de las metas determinadas por la Presidencia de la Corte; asimismo, elaboró y revisó distintos contratos y convenios suscritos por este Alto Tribunal; participó, en representación del Ministro Presidente, en los trabajos de los comités y las comisiones, tanto de señores Ministros, como técnicos y administrativos, verificando siempre el cumplimiento de los respectivos acuerdos tomados en cada uno de ellos. También atendió y canalizó 67 quejas administrativas y se encargó del proyecto de Atención Ciudadana, dentro del cual contestó y tramitó 958 peticiones.

En cuanto a la difusión de criterios aislados y jurisprudenciales que realiza este Alto Tribunal, a través de su órgano oficial de difusión Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ha publicado 362 tesis jurisprudenciales y 298 aisladas, 293 ejecutorias, 13 resoluciones de acciones de inconstitucionalidad y 22 de controversias constitucionales, 34 votos minoritarios, particulares y aclaratorios, emitidos todos ellos por la propia Corte, así como 213 tesis de jurisprudencia y 1.456 aisladas, 213 ejecutorias y 58 votos particulares, esto último de Tribunales Colegiados de Circuito; finalmente, 14 acuerdos de la Corte, 76 acuerdos y determinaciones diversas del Consejo de la Judicatura Federal, así como 2 acuerdos conjuntos de ambas instancias.

Se han publicado también los 2 Índices Semestrales correspondientes a este periodo, así como el Tomo IV de la Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, que contiene 126 tesis, 99 ejecutorias y 65 resoluciones de no contradicción, dictadas durante 1998.

Para agilizar esta labor de difusión, se proyectó editar con mayor frecuencia los discos compactos CD-ROM IUS, y se diseñó el sistema aplicable para que, además de la publicación normal del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, mensualmente también se divulgue esta información a través de disco compacto. Para evitar que corporaciones particulares lucren indebidamente con esta información, como ha sucedido, toda ella está siendo insertada en la página de Internet de la Corte para, de este modo, ponerla de manera gratuita al alcance de sus consultantes.

Acorde con los avances tecnológicos de la actualidad, este Alto Tribunal se ha preocupado en mantenerse a la vanguardia en la difusión jurisprudencial y jurídica a través de medios electrónicos, por lo que ha mantenido en constante actualización los discos compactos que contienen compilaciones especiales, así como aquellos que se refieren a ordenamientos jurídicos y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación. A este respecto, cabe resaltar en este periodo la edición del relativo a Ley de Amparo y, especialmente, el de nuestra Constitución Política Federal. Además, deben mencionarse los correspondientes a Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, Suspensión del Acto Reclamado y Facultades Exclusivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; para dar un ejemplo de la información compilada en ellos, referiré que contienen más de 11.400 criterios aislados y jurisprudenciales, lo que los convierte en herramientas de consulta muy valiosas.

Este año se ha dado un impulso aún mayor a la divulgación jurisprudencial y jurídica en tres vertientes, la primera de ellas consiste en incrementar y diversificar la producción de obras de difusión, tanto en libros como en discos compactos; la segunda, en ampliar el padrón de funcionarios, órganos, bibliotecas e instituciones a quienes de manera gratuita se les asignan, y la tercera, en disminuir en todo lo posible su precio de venta al público, de manera que sean accesibles para un mayor sector de la comunidad jurídica.

Por otra parte, se han agilizado los procesos de edición e impresión de estas obras y se han explorado y aplicado mejores sistemas de distribución y venta, de manera que con la mayor oportunidad posible estén al alcance de sus destinatarios. En cuanto a este último punto, debe destacarse la celebración de la Primera Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el edificio sede de este Alto Tribunal y en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, en el mes de junio del presente año, así como la instalación, por primera vez en la historia, de una librería de la Corte, en el mismo edificio sede. Asimismo, se incrementó la participación de la Corte en ferias y exposiciones realizadas tanto en la Ciudad de México como en ciudades de provincia, incluyendo el servicio de consulta computarizada del Semanario Judicial, de tal modo que ninguno de estos servicios se mantenga centralizado en detrimento de los órganos y de los consultantes ubicados en las entidades federativas.

Otro renglón que debe resaltarse respecto de la difusión, es el relativo a la Serie de Debates del Pleno, a través de la cual se dan a conocer las opiniones y posturas planteadas por los Ministros en las sesiones plenarias de este Alto Tribunal, al resolver asuntos de especial trascendencia. En el periodo que comprende este informe, se editaron y distribuyeron 9 títulos de esta serie, número que representa más del doble que el año anterior.



Un objetivo íntimamente relacionado con las actividades antes descritas, es el de lograr un manejo óptimo de los discos compactos como herramientas de consulta; para tal efecto, se desarrolló un programa de capacitación a nivel nacional, dentro del cual se han impartido cursos en 35 ciudades, asistiendo a ellos 1.835 personas adscritas a 128 órganos jurisdiccionales, incluyendo Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, secretarios, actuarios y oficiales judiciales.

En el aspecto de capacitación también se instrumentó, a partir del mes de mayo de este año, un programa de cursos de Etimología Superior del Español en aspectos judiciales, dentro del cual hasta la fecha se ha capacitado a 229 personas, entre titulares de diversos órganos jurisdiccionales y demás personal del Poder Judicial de la Federación. De estos cursos se generó, como fruto adicional, el material para elaborar el primer Manual de Redacción Judicial que editará el Poder Judicial de la Federación.

También se ha continuado con el proceso de expansión del Centro de Documentación y Análisis de este Alto Tribunal. Al respecto, en este periodo se describieron 44.625 expedientes relativos a series documentales diferentes al amparo, con lo que quedó inventariado el 100% de los expedientes del Primer Circuito y se integró en su totalidad el catálogo del Archivo de la Corte en el periodo 1961-1999. Por su parte, las Casas de la Cultura Jurídica inventariaron 1'524.131 expedientes y catalogaron 5.599 documentos históricos. En los Estados de Michoacán y Querétaro se recuperaron los archivos históricos, cubriéndose las etapas comprendidas de 1868 a 1972 y de 1868 a 1970, respectivamente.

En cuanto a organización de acervos bibliográficos, se catalogaron 2.500 títulos, se clasificaron 1.594 y se realizaron procesos físicos menores a 830. En lo relativo a actualización de acervos, se adquirió un total de 24.605 nuevos libros, así como 5.558 publicaciones periódicas, tanto a nivel central como en las 31 bibliotecas de las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en provincia.

Por lo que respecta a compilación de leyes, se recibieron 6.260 ejemplares del Diario Oficial de la Federación y 14.723 de Periódicos y Gacetas oficiales estatales y del Distrito Federal, con lo cual quedan integrados el periodo 1990-1999 en un 98%, 1980-1989 en un 95% y 1970-1979 en un 75%.

Ese Centro brindó 96.764 servicios de consulta al público: 28.953 de Archivo General; 27.454 de Biblioteca y 40.357 de Compilación de Leyes. En las Casas de la Cultura Jurídica se realizaron 165 eventos diversos, como conferencias y seminarios relativos a las funciones y objetivos del Poder Ju-

dicial de la Federación. Asimismo, en estos centros se atendió a un total de 4,325 usuarios, mediante el préstamo de 19,591 expedientes, 6,456 libros y 1,038 consultas a la Red Jurídica.

Como resultado de las labores de actualización, cotejo y automatización de legislación federal, se editó el disco compacto Compila IV, así como 9 más, relativos a historia legislativa y parlamentaria constitucional y de leyes diversas. En cuanto a legislación local, se editaron 6 discos compactos Compila y 2 de historia legislativa y parlamentaria.

Lo antes referido permite afirmar con orgullo que existe un alto grado de interés en la población por conocer más de cerca a su Poder Judicial de la Federación, lo mismo que a las funciones que desarrolla y a las obras de difusión que produce, lo que queda de manifiesto si se considera que los eventos señalados contaron en total con una participación de 6,310 personas.

En el rubro de estudios históricos, se editó en este periodo el Volumen XVI de la Historia de este Alto Tribunal, que lleva por título La Suprema Corte de Justicia durante el Gobierno del General Lázaro Cárdenas (1935-1940). El tercero de sus tomos está dedicado exclusivamente a la labor y las funciones de este tribunal en relación con la expropiación petrolera.

Otro aspecto de primer orden es el relativo a la comunicación constante y transparente entre la población y su Poder Judicial de la Federación, pues sólo conociéndolo pueden confiar en su actuación. Por ello, se encuentra ya circulando la revista Compromiso, que ofrece distintos datos relativos a las actividades y personajes de nuestra institución; asimismo, se ha editado la obra denominada ¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?, que busca de manera sencilla y accesible dar a conocer la naturaleza, funciones y objetivos de este poder.

En la organización de la justicia, la incorporación de los medios informáticos es necesaria e inaplazable. Por ello, se desarrollaron programas computarizados de apoyo a las labores jurídicas y administrativas, habiéndose expandido en un 200% la cobertura de la Red Jurídica Interna de la Corte, así como en un 125% en cuanto a los productos que ofrece, mientras que la Red Jurídica Nacional refleja un incremento de 355% en la cantidad de consultas recibidas.

En el presente año, se puso en funcionamiento la Red de Informática y Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación, que cuenta con más de 4,000 usuarios y con los servicios adicionales de telefonía por Internet y salas de videoconferencia, localizadas en las Casas de la Cultura Jurídica de las principales ciudades del país.

Las Direcciones Generales de Informática de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal, de manera conjunta, se encargaron de ejecutar el Plan de Conversión Informática de Equipos de Cómputo al Año 2000, mediante la actualización de los relojes de los equipos, la corrección de problemas de sistema operativo y del programa de escritorio con procesador de palabras, hoja de cálculo y base de datos.

Como lo aconsejaron los nuevos retos, se realizó una revisión detallada de la estructura administrativa de la Suprema Corte, dando como resultado la sustitución de la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor de este Alto Tribunal por la Secretaría de Contraloría y de Gestión Administrativa, así como la de Finanzas y Servicios Administrativos, a fin de convertirlas en áreas de gestión eficaces y que las distintas tareas administrativas aparecieran claramente definidas en cuanto a su atribución competencial. A partir de esta reestructuración, las escalas jerárquicas tienen claridad, lo que ha permitido que los medios materiales y la organización de servicios sean eficientes. Por poner un ejemplo, las cuestiones tan diversas como la provisión de servicios informáticos, de documentación legal y jurisprudencial, quedan incluidos en una organización clara y eficiente.

Paralelamente, se creó la Dirección General de Control Interno, que asumió las funciones que tenía la Contraloría General de la Corte, es decir, el control y aprovechamiento de los recursos disponibles, así como la racionalización de la gestión administrativa.

Con base en estudios de organización y sistemas administrativos, se determinaron adecuaciones a las estructuras y los procedimientos de áreas de este Alto Tribunal en lo que se consideró necesario, con la finalidad de mejorar su eficiencia y optimizar la consecución de las metas propuestas. Entre las innovaciones aplicadas, destaca lo siguiente: reubicación de plazas y reasignación de funciones, eliminación de fondos fijos en áreas administrativas, diseño de un sistema integral de control de inventarios, depuración de controles en cuanto a traslado de bienes y a obras en proceso, simplificación de la expedición de recibos oficiales, reestructuración orgánica de áreas y depuración de métodos de trabajo; todo ello ha redituado hasta el momento mejores controles en cuanto al desarrollo de programas de trabajo y mayor transparencia en cuanto a los resultados obtenidos por las áreas administrativas.

Se ha ejercido un estricto control presupuestal, de tal manera que en la rendición de la Cuenta Pública quede acreditada una correcta aplicación de los recursos públicos que se ponen a disposición del Poder Judicial de la Federación.

El área de recursos humanos ha merecido también especial atención de parte de este Alto Tribunal: en relación con tal rubro, un aspecto importante es el relativo a las prestaciones de seguridad social, lo que además de brindar protección al personal, lo lleva a identificarse con la institución para la que labora; por ello, se contrató la Póliza de Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Personal Operativo del Poder Judicial de la Federación, beneficiándose con ello a 13.052 trabajadores y 39.156 personas más, entre cónyuges e hijos; esto es, un total de 52.208 beneficiarios del seguro contratado; adicionalmente, se mantuvo actualizado el padrón de afiliación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, remitiéndose a la instancia correspondiente de ese instituto 4.184 movimientos; con la participación que corresponde al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se realizaron los estudios necesarios para la basificación de personal, se otorgaron los reconocimientos por antigüedad a los trabajadores que se hicieron acreedores a ellos y, en coordinación también con el instituto mencionado, se vigiló el correcto funcionamiento de la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Asimismo, se operaron con oportunidad las aportaciones y retiros de las cuentas del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Por otro lado, se depuró el sistema de selección de personal, ya que el éxito al reclutar individuos de verdad competentes es un factor que contribuye necesariamente al cumplimiento de los objetivos institucionales, facilitando su desempeño óptimo al estar ubicado de manera acorde tanto con las necesidades laborales, como con el perfil del candidato.

En el renglón de programas sociales, este Alto Tribunal ha mantenido la firme voluntad de ampliar progresivamente las oportunidades de educación, cultura y recreación para sus trabajadores en activo y jubilados, lo que ha permitido avances en la conciencia y capacidad del desempeño laboral y del desarrollo personal y social.

Se desarrollaron los proyectos y las acciones necesarias para conservar los bienes muebles e inmuebles con que cuenta este Alto Tribunal, en operación continua, confiable, económica y segura, de manera que los señores Ministros, funcionarios y personal en general dispongan de las instalaciones y condiciones materiales necesarias para el desempeño de sus funciones.

Hasta aquí, en apretada síntesis, aquellas acciones que, para cumplir con sus objetivos sustanciales, han desempeñado los órganos jurisdiccionales y las áreas jurídicas y administrativas de este Alto Tribunal. Si se desea conocer noticias más amplias de las actividades realizadas, pueden consultarse los informes anexos.

Paso ahora a informar lo propio respecto de una de las instituciones fundamentales del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, cuyas actividades y resultados, también de manera bastante concisa, les refiero de la siguiente manera:

Acatando la última reforma constitucional y su propio Acuerdo 8-99, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designó a los licenciados Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y José Guadalupe Torres Morales como Consejeros de la Judicatura Federal; por su parte, la Cámara de Senadores designó para el mismo cargo a los licenciados Manuel Barquín Álvarez y Enrique Sánchez Bringas, mientras que el presidente de la República hizo lo propio con el licenciado Sergio Armando Valls Hernández. Hecho lo cual, se procedió a tomar la protesta constitucional a los señores Consejeros designados y, en su momento, a declarar formalmente instalado el Pleno del Consejo, quien en este ejercicio celebró 35 sesiones ordinarias y 22 extraordinarias.

En el rubro de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo, previos los trámites de ley, acordó la designación de 87 Magistrados de Circuito y la ratificación de 13 más; así como la designación de 40 Jueces de Distrito.

Se acordaron 148 readscripciones, 106 adscripciones, 6 reincorporaciones, 5 titularidades y 10 comisiones temporales de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Para cumplir con el mandato constitucional de administrar pronta y cumplida justicia, además de las designaciones necesarias, se ha establecido una dinámica importante de creación de nuevos órganos, toda vez que el buen funcionamiento de la justicia depende de su correcta organización. Así, en el presente periodo se crearon el Vigésimo Cuarto y el Vigésimo Quinto Circuitos con jurisdicción territorial en Tepic, Nayarit y en Durango, Durango, respectivamente; asimismo, se crearon 17 Tribunales de Circuito y 6 Juzgados de Distrito; se acordó el inicio de funciones de 16 Tribunales de Circuito, el cambio de jurisdicción territorial de 16, el cambio de denominación de 9, la especialización de 4, el cambio de residencia de 1, el inicio de funciones de 2 Juzgados de Distrito y el cambio de denominación de dos más. También se acordó la conclusión de funciones de 1 Tribunal Unitario de Circuito.

Lo antes expuesto arroja, en el periodo de este informe, un total de 117 Tribunales Colegiados y 52 Unitarios de Circuito, así como de 197 Juzgados de Distrito, es decir, 366 órganos jurisdiccionales en las tres instancias.

Aunado a la creación de nuevos órganos, surge la necesidad de proveer la infraestructura física necesaria para su funcionamiento, por lo que en el presente periodo se concluyó la construcción de las instalaciones para 11 Tribunales Colegiados, 1 Tribunal Unitario y 2 Juzgados de Distrito y queda en proceso de ejecución la relativa a 1 Tribunal Colegiado más.

En cuanto a disciplina, el Pleno del Consejo resolvió 40 quejas administrativas, 11 denuncias, 4 expedientes de investigación y 3 expedientes de Varios. Además, delegó en la Comisión de Disciplina la facultad de resolver este tipo de asuntos, habiendo resuelto ésta 101 quejas administrativas, 6 denuncias, 2 expedientes de investigación y 1.026 expedientes de Varios.

Como resultado de esta tarea, derivó un número verdaderamente insignificante de quejas, denuncias e investigaciones fundadas, lo que, desde luego, llevó a fincar a los malos elementos las responsabilidades y las sanciones correspondientes. Con esto se demuestra que el Poder Judicial de la Federación no tiene clientes, ni línea ni interferencias de nadie. Los Jueces y Magistrados sólo están sometidos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

En otro orden, a partir de este año se reanudó la celebración de los Congresos Nacionales de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito en las instalaciones del Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, los días 6 a 9 de octubre y 22 a 26 de noviembre, respectivamente.

Por lo que respecta a órganos auxiliares del Consejo, la Visitaduría Judicial realizó, conforme a la calendarización prevista y de acuerdo con las situaciones específicas planteadas en su caso, las visitas ordinarias de inspección o de ratificación y las extraordinarias que se requirieron, haciendo un total de 562 de las primeras y 9 de las segundas.

En acatamiento de la garantía de defensa, el Instituto Federal de Defensoría Pública abrió la cobertura de los servicios que presta, mediante la adscripción de defensores públicos seleccionados a través de concurso abierto de oposición, en 165 Agencias del Ministerio Público de la Federación, así como con 17 asesores jurídicos seleccionados de la misma manera. Adicionalmente, el 16 de abril del presente año, se adscribieron 151 nuevos defensores públicos y 22 nuevos asesores jurídicos.

Lo antes descrito implica que actualmente presten el servicio de defensoría en materia penal 472 defensores públicos, de los cuales 206 atienden los procedimientos de averiguación previa ante Agencias del Ministerio Público de la Federación y 221 están adscritos a órganos jurisdiccionales fede-

rales. El servicio de asesoría jurídica en las materias civil, administrativa y fiscal del fuero federal se cubre con 73 asesores jurídicos ubicados en 40 ciudades del país.

En cuanto a infraestructura física, se concluyó en este periodo la construcción de las instalaciones destinadas a 11 Delegaciones Regionales de dicho instituto, así como a 2 sedes de oficinas de asesores jurídicos.

A su vez, el Instituto de la Judicatura continuó con su programa de consolidación administrativa y con la atención que requiere la creciente demanda respecto de los cursos que imparte. Por ello, amplió su horario de labores y ha ampliado las instalaciones de su extensión en Nuevo León, encontrándose pendiente la ampliación de las correspondientes a Baja California y Chiapas.

En el aspecto docente, impartió los Cursos de Preparación y Capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación, a un total de 473 alumnos, tanto en la sede central como en 14 de sus extensiones; así como el destinado a secretarios de Juzgados de Distrito, que recibió un total de 483 alumnos en la misma sede y en 13 extensiones; el destinado a secretarios de Tribunales de Circuito, que recibió 395 alumnos en la misma cantidad de sedes; finalmente, está en proceso de ejecución el destinado a secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, se impartió el Curso de Especialización Judicial y se encuentra en estudio por parte del Comité Académico el plan de estudios que integrará el Curso de Formación para Jueces de Distrito.

Adicionalmente, se inició el Curso de Inducción Vocacional a la Función Judicial, destinado a estudiantes del último año lectivo y pasantes de la Licenciatura en Derecho que laboran en el Poder Judicial de la Federación, con el objetivo de prepararlos para la carrera judicial y de facilitar su ingreso al plan integral de estudios.

Por lo que se refiere a publicaciones de este instituto, se editaron en su oportunidad los tres números correspondientes al presente periodo, de la revista Información Legislativa y se distribuyó el número cuatro de la Colección Memorias, el cual recoge las ponencias del Seminario de Actualización sobre la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Delincuencia Organizada; asimismo, se ha preparado el material para el número cinco de esta colección que contendrá las ponencias y la reseña del Primer Encuentro Internacional de Escuelas Judiciales. En cuanto a la Colección Investigaciones, se distribuyó la primera edición de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, así como la segunda edición de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ambas tematizadas y concordadas. Finalmente, se publicaron los números 3 y 4 de la Revista del Instituto.

El cumplimiento de los objetivos del instituto requiere también de obras de infraestructura física, por lo que en el presente periodo se concluyó la instalación y reubicación de extensiones en Nuevo León, en Puebla, Puebla y en Boca del Río, Veracruz y queda en proceso de ejecución la de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, como órgano de control interno del Consejo, puso especial atención en la ejecución de programas que constituyen la estrategia básica para su consolidación, relativos a la inspección, evaluación y seguimiento con un enfoque de prevención respecto de las tareas propias de las áreas sujetas a control, para coadyuvar en la eficiencia y eficacia de la gestión del Consejo.

En lo que respecta a cuestiones informáticas, se ha trabajado en la integración de un Banco de Datos Curricular Institucional, que servirá de herramienta de consulta para la toma de decisiones por parte de las instancias competentes del Consejo; para estas fechas está por concluirse la integración de dicho banco de información.

En cuanto a automatización de órganos jurisdiccionales, se desarrolló la versión estandarizada del sistema de registro y distribución de asuntos, así como la actualización de cada una de las oficialías de partes comunes automatizadas y la instalación del mismo sistema en 7 oficialías pertenecientes a órganos de nueva creación, con lo que se incrementó a un total de 92 oficialías automatizadas, es decir, el 100%.

Se ha continuado con el Plan Estratégico de Desarrollo Informático 1996-2001, dentro del cual tiene especial importancia el Sistema de Estadística Judicial Unificado, diseñado conjuntamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el Consejo de la Judicatura Federal, mediante las adecuaciones técnicas necesarias para el envío de datos de los órganos jurisdiccionales, al banco institucional de información del Consejo.

Éstas son las actividades y logros más relevantes del Poder Judicial de la Federación que en este año han cristalizado.

Señores Ministros:

Se ha cumplido un año más de agotadoras y delicadas tareas. Su espíritu tesonero y constante esfuerzo han permitido llegar a buen puerto. Por



mi parte. les ruego acepten mi agradecimiento sincero, tanto por el honor y la confianza que me han concedido al designarme Presidente de este Alto Tribunal, así como por su valiosa colaboración y auxilio, que facilitaron en mucho el desempeño de mis funciones.

A ustedes señores Consejeros, también agradezco su noble esfuerzo, sin el cual no habría tenido valor para encarar los escollos resultantes de la complejidad de las funciones del Consejo de la Judicatura Federal. Su consejo y apoyo han hecho que la abrumadora tarea diaria haya encontrado rápida y eficiente respuesta.

Muchas gracias por su atención.



SCJN

---

**INFORME DEL PRESIDENTE DE  
LA PRIMERA SALA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN  
MINISTRO HUMBERTO ROMÁN  
PALACIOS**

---



Señora y Señores Ministros integrantes de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ha sido de suma responsabilidad el llevar al cabo la gestión de la Presidencia de esta Primera Sala, como corolario del último periodo correspondiente al siglo e inclusive, al milenio que está próximo a concluir.

Ahora vienen a mi mente la serie de proyectos y propuestas que, antes de ser designado Presidente de esta Primera Sala, se fueron gestando dentro de mi ser, para tratar de hacerlas ideas concretas, desarrolladas y de realización fáctica, a fin de enriquecer la organización y la eficiencia de los trabajos, llevados acertadamente en la administración anterior.

Desde que se inició esta gestión se pudo contar con elementos de indudable valía, como son los recursos humanos que, sin escatimar esfuerzos, pusieron todo su empeño a fin de unir intención, voluntad y acción de trabajo para el logro de las metas trazadas como un objetivo que, en apariencia era ideal, pero que llegó a cristalizarse en hechos concretos y satisfactoriamente eficaces.

El estilo propio de conducción de la Presidencia, desde luego respetuoso de la voluntad de los Ministros integrantes de la Primera Sala, tuvo a su alcance actitudes y acciones decididas del personal de la Secretaría de Acuerdos y el invaluable apoyo de los secretarios de Estudio y Cuenta y secretarios Particulares, para el cumplimiento de la labor organizativa y operativa institucional, que propició un debido control y un ágil desempeño de la función.

Ahora, con la satisfacción de un ejercicio de labor ardua e ininterrumpida, procedo a rendir el informe correspondiente a las diversas actividades realizadas por esta Primera Sala, en el lapso anual que se da por concluido.

En el aspecto general, paso a hacer los siguientes señalamientos:

Del ejercicio correspondiente al año de mil novecientos noventa y ocho, quedaron en trámite y pendientes de resolución 525 asuntos de diversas especie y materia.

En el periodo correspondiente del uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho al quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ingresaron 1.762 asuntos, que adicionados con el remanente señalado, suman un total de 2.287, de los cuales han egresado 1.830 por desechamiento o incompetencia legal declinada por el Presidente de esta Sala, por envío al Tribunal Pleno o a Tribunales Colegiados de Circuito, mediante dictamen del ponente y por resolución en sesión de esta Sala. Por tanto, resta una existencia de 457 para el próximo periodo estadístico; es decir, 68 asuntos menos que en el ejercicio anterior.

Lo anterior significa que el egreso representa el 80.02% de la existencia total en este ejercicio.

Para mejor precisión y descripción del tipo de asuntos, de acuerdo con el género, la particularidad y la materia, se adjunta como anexo 1 el cuadro que compendia dicha información.

El examen de tales datos estadísticos permite advertir que la necesidad de una reforma constitucional y legal, hecha notar desde ejercicios anteriores, resultaba una exigencia inaplazable, lo que fue apreciado desde el informe de labores rendido por esta Presidencia, en el año de mil novecientos noventa y ocho y que finalmente fructificó en las reformas anheladas.

Así es, con motivo del Decreto de Reformas y Adiciones a los Artículos 94, 97, 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de junio del año en curso, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 6/1999, mediante el cual se restringió la competencia del más Alto Tribunal para conocer de los asuntos de mayor importancia y trascendencia para el interés de la nación y se determinó el envío de determinado tipo de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito, para ampliar la atribución de estos últimos y dotarlos de la posibilidad de conocer de asuntos en los que en revisión, subsistan cuestiones específicas de constitucionalidad y se establece la limitante para la procedencia de los recursos de revisión en los amparos directos; de igual forma, se estableció la atribución a los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer de los conflictos competenciales, excepción hecha de los que involucraran competencias constitucionales o los que se entablaran entre Tribunales Colegiados.

A partir del veinticuatro de junio del año en curso, fecha de la entrada en vigor del citado Acuerdo 6/1999, se han remitido a los Tribunales Colegiados de Circuito 65 asuntos, sólo uno de "Varios" y el resto de conflictos de competencia, que no ameritaban la intervención del más Alto Tribunal de la nación.

El número de asuntos remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito, en acatamiento al Acuerdo Plenario 6/1999, si bien ha sido de ayuda para aliviar la carga de trabajo, no llegó al grado de ser ampliamente significativo en disminución y, por otro lado, si se considera la distribución y turno de tales asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito, no ha resultado ser una carga de especial entidad para las labores de estos últimos, antes bien, ha significado la ampliación de sus atribuciones para conocer ahora de temas de especial entidad, como órganos terminales, lo que desde luego implica un horizonte más amplio de superación y enriquecimiento jurídico-intelectual.

En el curso del ejercicio anual que motiva este informe, la Primera Sala llevó a cabo 34 sesiones ordinarias y 25 sesiones privadas. Los resultados del esfuerzo realizado por los Ministros integrantes de esta Primera Sala y sus secretarios de Estudio y Cuenta, arrojaron la resolución de 1.552 asuntos, lo que da un promedio de 45.65 asuntos resueltos por sesión ordinaria, de tal forma que si se toma en cuenta que en el año estadístico anterior se obtuvo un promedio de 38.87 asuntos resueltos por sesión ordinaria, significa que hubo un incremento de 6.78 asuntos por sesión respecto del año anterior, o sea un 17.44% de incremento en productividad, sin detrimento de la calidad de los asuntos a consulta, ni de su minuciosa revisión y discusión.

Dentro de este punto cabe enfatizar que ha sido motivo de gran inquietud la correcta y eficiente resolución de los asuntos de contradicción de tesis, debido a su particular trascendencia nacional como criterio jurisprudencial de observancia obligatoria para todas las autoridades jurisdiccionales del país, de ahí que se haya buscado y establecido un sistema para su vista y revisión en sesión o sesiones previas, para que una vez que se logre la convicción de lo acertado del proyecto, se liste para su vista en sesiones públicas. Empero, no conformes con lo anterior, para propiciar una revisión más exhaustiva de los proyectos de contradicción de tesis, se ha implementado el sistema de revisión preliminar por comisiones integradas por cinco secretarios de Estudio y Cuenta, cada uno designado por su respectiva ponencia, lo que ha permitido mejorar los resultados en el tratamiento y calidad de los asuntos, así como de las tesis propuestas.

Sistema que, por otro lado, lejos de retardar la solución de este tipo de asuntos, se ha sumado a la serie de aciertos que ha tenido esta Sala en

la búsqueda de la administración de justicia pronta y expedita. Véase si no, este ejercicio estadístico inició con una existencia de 98 asuntos de esa especie, ingresaron 103 a lo largo del mismo, y al final se han resuelto 120, de modo que sólo quedan para el periodo siguiente 81 contradicciones de tesis: es decir, se resolvieron más que las ingresadas.

Otro rubro lo ocupa la producción de tesis: se elaboraron y aprobaron en sesión 122, de las cuales se precisan por especie las siguientes: 26 de jurisprudencia por reiteración y 59 por contradicción, que suman 85; mientras que el resto, o sea, 37, son aisladas.

De los criterios que integran jurisprudencia, llaman la atención por lo novedoso e interesante, los siguientes:

"ARRAIGO DOMICILIARIO. ORDEN DE. AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL."

"INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARÓ INEXISTENTE O INFUNDADA LA DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. LA SUPREMA CORTE DEBE EFECTUAR UN EXAMEN OFICIOSO, POR LO QUE NO SE REQUIERE LA FORMULACIÓN DE ARGUMENTOS O AGRAVIOS POR PARTE DE QUIEN LA HACE VALER."

"ORDEN DE APREHENSIÓN. DEBE PROVENIR DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE."

"PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. PUEDE ANALIZARSE EN AMPARO INDIRECTO AUN CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO SE HAYA PRONUNCIADO AL RESPECTO."

"PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS. LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO ESTÁN AUTORIZADAS PARA OTORGARLOS."

La Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala tuvo importante intervención en el número de egresos de asuntos recibidos para su conocimiento: lo anterior debido a que del total de expedientes, que fue de 2,287, fueron pronunciados 202 acuerdos de egreso, por desechamiento ante la notoria improcedencia, por incompetencia y por envío a Tribunales Colegiados de Circuito, en aplicación del Acuerdo 6/1999, del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que constituye el 11.04% de la estadística total de egresos de esta Sala.



De esas determinaciones, sólo 81 fueron recurridas en reclamación, lo que equivale al 40.10% de resoluciones de egreso, y de estas últimas sólo fueron declarados fundados 3.

Dentro de similar orden de ideas, cabe destacar que ha sido práctica injustificada de los litigantes, el promover recursos cuya improcedencia y propuesta de trámite carecen de razón jurídica y, muchos de ellos, sólo tienen como objetivo el entorpecer y retardar la fase de ejecución de un asunto.

Para tratar de poner una limitante al uso injustificado de recursos que innecesariamente distraen la atención del más Alto Tribunal, se ha procurado sancionar ese tipo de conducta procesal mediante la imposición de las sanciones que establece la ley, en este caso la multa. Dentro de este contexto, cabe resaltar que durante el año estadístico de mil novecientos noventa y ocho, se impusieron a recurrentes y abogados autorizados 324 multas, que representaron un monto global de 1'281.519.00 pesos; mientras que en el ejercicio anual del que rindo informe, fueron impuestas 62 multas por un total de 139.507.00, lo que coadyuvará, en alguna medida, para reducir la proliferación de recursos injustificados.

La reducción en el número de multas impuestas por esta Sala durante el año que informo obedece a que la resolución sobre desechamiento de los recursos de revisión interpuestos en amparo directo fue reasumida por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rubro en el cual se ubican el grueso de las sanciones pecuniarias impuestas.

Pero a cambio, esta Presidencia se dio a la tarea de implementar un programa para el cobro, a través de la Tesorería de la Federación, de las sanciones determinadas por esta Sala en éste y en periodos pasados, logrando así la recaudación de 379.347.00 pesos por tal concepto, que representa, con mucho, la más alta lograda en los últimos cuatro años, seguida por la obtenida en 1997, cuando se recaudó la suma de poco más de 31.000.00 pesos.

Durante el ejercicio que comprende el presente informe, fueron dictados 4.153 acuerdos de Presidencia, con un trámite ágil y oportuno. De igual forma, se emitieron 6.695 oficios y fueron giradas 11 circulares.

Se continuaron las labores de presentación de comunicados semanales de rendimiento por secretario, informes estadísticos mensuales por ponencia; captura de todos los engroses de los asuntos resueltos en Sala, para cumplir con la finalidad de mantener a los señores Ministros con la información actualizada del curso seguido por este órgano colegiado, a efecto de poder hacerse las evaluaciones periódicas parciales, sin necesidad de esperar hasta la conclusión del ejercicio anual.

Como datos objetivos de lo anterior, se adjunta a este informe, como anexo 2, la gráfica de rendimiento final de cada secretario de Estudio y Cuenta y por asuntos elaborados para resolución de esta Sala, que hacen una suma de 1.552.

Durante el transcurso del año, por variados motivos, dejaron de prestar sus servicios diversas personas de la plantilla perteneciente a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, cuyas plazas no se estimó necesario cubrir con nuevo personal y, a final de cuentas, la experiencia dio la razón, pues con el personal que quedó fue más que suficiente para hacer posible una buena y eficiente marcha de dicha Secretaría, al grado de mantener un óptimo desempeño. Y no sólo eso, pues lejos de reducir el campo de actividades de dicha área, se extendió a otros ámbitos, como fue la asignación de 3 abogados y 7 secretarías administrativas, para sumarse a las tareas de la Comisión Auxiliar en Materia Penal sobre la revisión de las tesis que serán publicadas en el Apéndice 1917-2000.

Ha sido motivo de atención para la Presidencia de la Primera Sala, la aplicación de normas legales que propicien un beneficio para los servidores públicos, entre los cuales se encuentra la estabilidad en el encargo. Así entonces, se revisaron los expedientes de las personas que han desempeñado interinatos por lapsos superiores a seis meses y, analizado cada caso, así como el desempeño del respectivo servidor público, se procuró otorgar las plazas de base que se encontraran disponibles.

Desde el ejercicio correspondiente al año de mil novecientos noventa y siete, se advirtió que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenía en sus ponencias una considerable carga de asuntos de incidentes de inejecución, inconformidades y denuncias de repetición de acto reclamado, lo que demandaba la atención de los secretarios de Estudio y Cuenta, para atender a la parte quejosa e inclusive para comunicarse con las autoridades responsables para tratar de lograr el cumplimiento de las ejecutorias de amparo.

Ello trajo consigo que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creara la Unidad de Gestión de Dictamen de Cumplimiento de Sentencia, como órgano encargado del seguimiento y obtención de cumplimiento a las sentencias de amparo y que, en su operación, ha elaborado también el proyecto de resolución de 257 asuntos resueltos por esta Sala, lo que se traduce en la disminución de carga de actividades de los secretarios de Estudio y Cuenta, con el consiguiente beneficio hacia la institución, surgido de la ampliación del margen de tiempo y atención dedicados por dichos secretarios para el estudio de los asuntos de fondo, incrementando así la calidad de las resoluciones dictadas por este órgano colegiado.

Sólo me resta elogiar el apoyo permanente y siempre oportuno prestado por la Dirección General de Informática de este Alto Tribunal, que ha permitido dar continuidad a los programas implementados al inicio de mi gestión, sobre la organización administrativa de la Sala, entre los que destaca, por segundo año consecutivo, la elaboración del disco compacto que contiene los engroses de los asuntos resueltos en esta Primera Sala durante el ejercicio del que rindo cuentas, al que se agregan, a manera de anexos, todos los datos estadísticos a que he hecho referencia en este informe.

Por último, quiero dejar constancia de mi profundo agradecimiento a mis compañeros Ministros de esta Sala por la confianza que me brindaron a lo largo de estos dos años. Sé que sin su apoyo hubiera sido imposible llevar la realización de estas labores a buen término.

## ANEXO I

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRIMERA SALA RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTOS EN EL AÑO ESTADÍSTICO DE 1999</b>							
TIPOS DE ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS				QUEDAN
			PRE- SIDEN- CIA	PO- NEN- CIA	SALA		
					RESUEL- TOS	ENVIADOS AL PLENO	
AMPAROS EN REVISIÓN.	91	567	0	8	571	52	27
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN.	16	148	56	0	79	10	19
ACLARACIÓN DE SENTENCIA.	1	1	0	0	1	0	1
CONFLICTO COMPETENCIAL.	20	251	110	0	157	0	4
CONTRADICCIONES DE TESIS.	98	103	3	0	113	4	81
FACULTAD DE ATRACCIÓN	0	2	1	0	0	0	1
INCONFORMIDAD.	38	209	0	0	144	0	103
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	232	280	0	0	299	0	213
INCIDENTE DE REPETICIÓN.	10	28	0	0	33	0	5
IMPEDIMENTO.	0	7	2	0	5	0	0
QUEJA.	1	0	0	0	0	0	1
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA.	5	22	5	0	21	0	1
RECURSO DE RECLAMACIÓN.	13	112	0	0	123	2	0
VARIOS.	0	32	25	0	6	0	1
<b>S U M A S :</b>	<b>525</b>	<b>1.762</b>	<b>202</b>	<b>8</b>	<b>1.552</b>	<b>68</b>	
<b>TOTAL:</b>		<b>2.287</b>			<b>1.830</b>		<b>457</b>

<b>ANEXO 2.</b> <b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</b> <b>PRIMERA SALA</b> ASUNTOS RESUELTOS EN SESIÓN DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999		
SECRETARIO:	MINISTRO:	TOTAL. 34 SESIONES.
1. LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ.	GUDIÑO PELAYO	52
2. LIC. GERMÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.	SILVA MEZA	46
3. LIC. RAMIRO RODRÍGUEZ PÉREZ.	GUDIÑO PELAYO	45
4. LIC. URBANO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.	ROMÁN PALACIOS.	43
5. LIC. HILARIO SÁNCHEZ CORTÉS.	CASTRO Y CASTRO.	40
6. LIC. GUILLERMO CAMPOS OSORIO	ROMÁN PALACIOS	39
7. LIC. TEÓDULO ÁNGELES ESPINO.	CASTRO Y CASTRO	38
8. LIC. MA. DEL SOCORRO OLIVARES DE FAVELA	SILVA MEZA	36
9. LIC. GUADALUPE ORTIZ BLANCO	GUDIÑO PELAYO.	35
10. LIC. CARLOS M. PADILLA P. VERTTI.	SILVA MEZA	35
11. LIC. MARIANA MUREDDU GILABERT.	SÁNCHEZ CORDERO.	35
12. LIC. GUILLERMINA COUTIÑO MATA.	SILVA MEZA.	35
13. LIC. ÁLVARO TOVILLA LEÓN.	ROMÁN PALACIOS.	34
14. LIC. CARLOS MENA ADAME.	SÁNCHEZ CORDERO.	34
15. LIC. MIGUEL ÁNGEL ZELONKA VELA.	ROMÁN PALACIOS.	34
16. LIC. JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ GARCÍA *	GUDIÑO PELAYO	33
17. LIC. MIGUEL ÁNGEL CRUZ HERNÁNDEZ.	SÁNCHEZ CORDERO.	32
18. LIC. JOEL CARRANCO ZÚÑIGA.	SÁNCHEZ CORDERO.	32
19. LIC. ANDREA NAVA FERNÁNDEZ.	GUDIÑO PELAYO	32
20. LIC. ARTURO AQUINO ESPINOSA.	CASTRO Y CASTRO.	32
21. LIC. JORGE CARREÓN HURTADO	SÁNCHEZ CORDERO.	32
22. LIC. ISMAEL MANCERA PATIÑO.	GUDIÑO PELAYO.	31
23. LIC. MAURICIO MAYCOTT MORALES.	CASTRO Y CASTRO.	31
24. LIC. MA. EDITH RAMÍREZ DE VIDAL.	SÁNCHEZ CORDERO.	31
25. LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES *	SÁNCHEZ CORDERO.	31
26. LIC. ANTONIO ESPINOSA RANGEL.	ROMÁN PALACIOS.	31

27. LIC. JESÚS ENRIQUE FLORES GONZÁLEZ.	ROMÁN PALACIOS.	30
28. LIC. ROSALBA RODRÍGUEZ MIRELES.	CASTRO Y CASTRO.	30
29. LIC. JUAN JOSÉ OLVERA LÓPEZ.*	ROMÁN PALACIOS.	30
30. LIC. ROSA ELENA GONZÁLEZ TIRADO.	SÁNCHEZ CORDERO.	28
31. LIC. JAIME URIEL TORRES HERNÁNDEZ.	ROMÁN PALACIOS.	28
32. LIC. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO.	SILVA MEZA	27
33. LIC. RODOLFO BANDALA ÁVILA.	SILVA MEZA.	26
34. LIC. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GORDILLO.	SILVA MEZA.	26
35. LIC. ROBERTO JAVIER ORTEGA PINEDA.	CASTRO Y CASTRO.	25
36. LIC. ALFONSO SIERRA LAM. *	GUDIÑO PELAYO	25
37. LIC. ARIEL OLIVA PÉREZ.*	CASTRO Y CASTRO	24
38. LIC. FELISA DÍAZ ORDAZ VERA	GUDIÑO PELAYO	22
39. LIC. JUAN RAMÍREZ DÍAZ.	SILVA MEZA.	22
40. LIC. MARÍA ELENA LEGUIZAMO FERRER.	CASTRO Y CASTRO.	20
LIC. JESÚS GUADALUPE LUNA ALTAMIRANO.		257
LIC. OSMAR ARMANDO CRUZ QUIROZ.		3
<b>T O T A L :</b>		<b>1,552</b>

\* SE INCLUYEN LOS ASUNTOS DEL SECRETARIO SUSTITUIDO  
NOVIEMBRE 15 DE 1999

SCJN

---

**CUADROS ESTADÍSTICOS  
DE LA PRIMERA SALA**

---





<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</b>							
<b>PRIMERA SALA.</b>							
CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.							
TIPOS DE ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS				QUEDAN
			PRESIDENCIA	RESUELTOS	JURISP.	ENVIADOS AL PLENO	
AMPAROS EN REVISIÓN.	91	567	0	571	8	52	27
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN.	16	148	56	79	0	10	19
ACLARACIÓN DE SENTENCIA.	1	1	0	1	0	0	1
COMPETENCIAS.	20	251	110	157	0	0	4
CONTRADICCIONES DE TESIS.	98	103	3	113	0	4	81
FACULTAD DE ATRACCIÓN.	0	2	1	0	0	0	1
INCONFORMIDAD.	38	209	0	144	0	0	103
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	232	280	0	299	0	0	213
INCIDENTES DE REPETICIÓN.	10	28	0	33	0	0	5
IMPEDIMENTOS.	0	7	2	5	0	0	0
QUEJAS.	1	0	0	0	0	0	1
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA.	5	22	5	21	0	0	1
RECLAMACIÓN EN CONTROV. CONST.	2	3	0	5	0	0	0
RECLAMACIÓN.	11	109	0	118	0	2	0
VARIOS.	0	32	25	6	0	0	1
<b>S U M A S :</b>	<b>525</b>	<b>1,762</b>	<b>202</b>	<b>1,552</b>	<b>8</b>	<b>68</b>	
<b>TOTAL:</b>		<b>2,287</b>		<b>1,830</b>			<b>457</b>

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</b> <b>PRIMERA SALA.</b> ACUERDOS DE PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.							
TIPOS DE ASUNTO	ADMISIONES	AVOC.	DESECH.	ACDO. PLENO 6/99	INCOMP.	ACDOS. DIVERSOS	T O T A L
AMPAROS EN REVISIÓN.	13	559	0	0	0	302	869
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN.	8	84	56	0	0	941	1,089
ACLARACIÓN DE SENTENCIA.	1	0	0	0	0	1	2
COMPETENCIAS.	130	3	33	64	13	341	584
CONTRADICCIONES DE TESIS.	74	13	3	0	0	267	357
FACULTAD DE ATRACCION.	1	0	1	0	0	4	6
INCONFORMIDAD.	0	209	0	0	0	30	239
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	0	280	0	0	0	157	437
INCIDENTE DE REPETICIÓN.	0	28	0	0	0	5	33
IMPEDIMENTOS.	5	0	0	0	2	25	32
QUEJAS.	0	0	0	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA.	18	0	4	0	1	122	145
RECLAMACIÓN EN CONTROV. CONST.	0	3	0	0	0	0	3
RECLAMACIÓN.	17	84	0	0	0	166	267
VARIOS.	7	0	21	1	3	58	90
<b>TOTAL:</b>	<b>274</b>	<b>1,258</b>	<b>118</b>	<b>65</b>	<b>19</b>	<b>2,419</b>	<b>4,153</b>

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</b> <b>PRIMERA SALA.</b> OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.	
<b>AUTORIDADES:</b>	<b>TOTAL</b>
AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL.	237
AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN EN PROVINCIA.	472
JUZGADOS DE DISTRITO.	1,850
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.	131
OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA.	112
OFICIOS INTERNOS.	213
OTRAS AUTORIDADES.	1,263
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	95
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	15
TRIBUNALES COLEGIADOS.	1,864
TRIBUNALES UNITARIOS.	74
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	100
DESPACHOS ENVIADOS A DIFERENTES AUTORIDADES.	269
<b>TOTAL:</b>	<b>6,695</b>

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PRIMERA SALA.</b>	
TESIS APROBADAS, OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES, NOTIFICACIONES, SESIONES CELEBRADAS, CIRCULARES REPARTIDAS Y OTROS. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.	
<b>CONCEPTOS:</b>	<b>T O T A L</b>
<b>TESIS APROBADAS:</b>	
TESIS JURISPRUDENCIALES.	85
TESIS AISLADAS.	37
<b>OFICIOS DE TESIS GIRADOS:</b>	
COMISIÓN SUBSTANCIADORA.	24
JUZGADOS DE DISTRITO.	4,431
TRIBUNALES COLEGIADOS.	2,448
TRIBUNALES UNITARIOS.	1,183
<b>S U M A :</b>	8,086
<b>NOTIFICACIONES:</b>	
ACUERDOS DIVERSOS NOTIFICADOS POR LISTA.	5,174
NOTIFICACIONES PERSONALES.	101
<b>S U M A :</b>	5,275
<b>SESIONES CELEBRADAS:</b>	
PÚBLICAS:	34
PRIVADAS:	25
<b>CIRCULARES:</b>	
REPARTIDAS ENTRE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA.	11

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PRIMERA SALA.</b>	
TESIS APROBADAS Y OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES, NOTIFICACIONES, SESIONES CELEBRADAS, CIRCULARES REPARTIDAS Y OTROS. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.	
<b>CONCEPTOS:</b>	<b>T O T A L</b>
<b><i>EXPEDIENTES DEL ARCHIVO.</i></b>	
EXPEDIENTES ENVIADOS:	1.796
ASUNTOS SOLICITADOS:	2.211
<b><i>MINISTERIO PÚBLICO.</i></b>	
EXPEDIENTES ENVIADOS:	146
<b><i>MOVIMIENTOS DE PLENO A SALA O DE SALA A PLENO.</i></b>	
ASUNTOS DE PLENO RADICADOS EN SALA:	1.258
ASUNTOS DE SALA ENVIADOS AL PLENO:	68



SCJN

---

**INFORME DEL PRESIDENTE DE  
LA SEGUNDA SALA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN  
MINISTRO SERGIO SALVADOR  
AGUIRRE ANGUIANO**

---





Señores Ministros integrantes de esta Segunda Sala, nos sentimos honrados con la presencia en este recinto del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de la señora y señores Ministros integrantes de la Primera Sala, algunas Magistradas y algunos Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito e individuos del foro, señoras y señores:

El oficio de Juez es de arisca autonomía y su opinión en los temas del derecho acendradamente independiente. Cómo entonces no agradecer cumplidamente a mis compañeros, los esfuerzos de su espíritu libérrimo, para orillar su mente a coincidir en la razón de otros cuatro, para permearse con ella, reconociéndola mejor que la propia: así se sentencia por la Sala. Pero también, cómo no agradecer los quilates de la autenticidad del disidente, que agotada su capacidad de querer ver igual, percibe y enjuicia diferente.

Me place informar que con el apuntalamiento de la generosa entrega de los Señores Ministros de esta Sala, se resolvieron 1.801 asuntos en el periodo estadístico que transcurrió del primero de diciembre de 1998 al quince de noviembre de este año, de los cuales 112 fueron amparos directos en revisión; 669 amparos en revisión; 3 recursos de queja; 232 conflictos competenciales; 2 asuntos varios; 108 reclamaciones; 191 contradicciones de tesis; 156 inconformidades; 300 incidentes de inejecución de sentencia y 28 denuncias de repetición del acto reclamado; de los cuales 59 fueron remitidos al Pleno de este Alto Tribunal y 7 a Tribunales Colegiados de Circuito, por aplicación de jurisprudencia.

Es significado el esfuerzo que se apunta, si se tiene en cuenta que nos precedió una existencia de 408 asuntos; ingresaron 1.824 y dejamos pendientes 431. Ese saldo conlleva una cantidad importante de incidentes de inejecución, son 226 más 99 inconformidades; 48 contradicciones de tesis, no obstante que, como ya se informó, se resolvieron 191. No flaquearemos.

Leía en días pasados, que aun cuando son los caballos los que han trabajado, es el cochero el que recibe el crédito. Esta cargada carreta fue jalada parejo, a pulso por mujeres y hombres empeñosos y el crédito es de todos. La plantilla de secretarios de Estudio y Cuenta se ha reconstituido casi en su integridad. De los que colaboraban a finales del año próximo pasado, hoy ya son Jueces Benito Alva Zenteno, Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Alfredo Enrique Báez López, Rosalba Becerril Velázquez, Armando Cortés Galván, Luz Cueto Martínez, María Alejandra de León González, Adela Domínguez Salazar, Adriana Escorza Carranza, Jacinto Figueroa Salmorán, Clementina Flores Suárez, Rosa Maña Galván Zárate, José Luis González, Jorge Alberto González Álvarez, Hugo Guzmán López, Angelina Hernández Hernández, Roberto Lara Hernández, Homero Fernando Reed Ornelas, Irma Rodríguez Franco, Ariel Alberto Rojas Caballero, Alejandro Sánchez López y José Manuel Villeda Ayala; cumpla con tres encomiendas de mis compañeros Ministros: la primera es igracias sus Señorías!, la segunda itengan éxito! y la tercera ihonren su cargo!

La Secretaría de Acuerdos de esta Sala, apoyada por la Subsecretaría y los nueve secretarios Auxiliares, prepararon 2.922 acuerdos de Presidencia que se realizaron y, 2.954 certificaciones que así mismo se realizaron. Los actuarios ejecutaron 8.391 actos jurídicos de su competencia.

Se elaboraron y enviaron como resultado de las resoluciones 2.513 testimonios y 3.497 oficios diversos.

La misión de resolver el caso concreto, cumple tan sólo parcialmente con nuestra obligación, ponerle una grapa a la interpretación de la norma la completa. Llevar los criterios jurisprudenciales al papel, es un esfuerzo de disección, decantación, escrúpulo, pulimento, gramática, esencia y giros del idioma que simplifican la comprensión; es labor artesanal, de detalle, de concreción de la idea; Aguinaco, Azuela, Díaz y Ortiz se afanaron con esmero. Se produjeron 152 tesis aisladas y 135 jurisprudencias. Va un muestrario de rubros:

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. TIENE INTERÉS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN COMO PARTE DEL JUICIO DE AMPARO. EN ASUNTOS DERIVADOS DE BAJAS DE POLICÍAS JUDICIALES. Tesis de jurisprudencia 112/99, ponencia del Ministro José Vicente Aguinaco Alemán.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ES IMPROCEDENTE LA VÍA LABORAL PARA DEMANDAR LA REINSTALACIÓN O LA INDEMNIZACIÓN CUANDO LA DESTITUCIÓN, CESE O SUSPENSIÓN CONSTITUYE UNA SANCIÓN POR FALTAS ADMINISTRATIVAS. Tesis de jurisprudencia 14/99, ponencia del Ministro Mariano Azuela Guitrón.

SEGURO SOCIAL. EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES ASEGURADOS AL OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY RELATIVA Y ES INEXTINGUIBLE. Tesis de jurisprudencia 104/99, ponencia del Ministro Díaz Romero.

IMPORTACIÓN TEMPORAL. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONADORA. LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN II, DE LA LEY ADUANERA, CONSISTENTE EN NO RETORNAR LAS MERCANCÍAS DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO AUTORIZADO, ES DE NATURALEZA INSTANTÁNEA, MOTIVO POR EL QUE DICHA FACULTAD DEBE REGIRSE POR EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III, PRIMERA PARTE, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Tesis de jurisprudencia 53/99, ponencia del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD. LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO TIENEN DERECHO A RECIBIR LA QUE PREVÉ LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS. Tesis de jurisprudencia 43/99, ponencia del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

CONFLICTO COMPETENCIAL. SUBSISTE, A PESAR DE QUE UNA DE LAS RESOLUCIONES DE INCOMPETENCIA ESTÉ DICTADA EN CUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA DE AMPARO, SI EN ÉSTA SÓLO SE ESTABLECIÓ LA REFERIDA INCOMPETENCIA EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES DEMANDADAS. Tesis aislada XLVII/99, ponencia del Ministro José Vicente Aguinaco Alemán.

AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO. TIENE ESE CARÁCTER UN ÓRGANO DEL ESTADO QUE AFECTA LA ESFERA JURÍDICA DEL GOBERNADO EN RELACIONES JURÍDICAS QUE NO SE ENTABLAN ENTRE PARTICULARES. Tesis aislada XXXVI/99, ponencia del Ministro Mariano Azuela Guitrón.

ESTADOS FINANCIEROS. EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA PARTE QUE DETERMINA QUE NO SURTE EFECTOS EL AVISO PARA DICTAMINAR AQUÉLLOS CUANDO ANTES DE PRESENTADO SE HAYA EMITIDO ORDEN DE VISITA, AUNQUE ÉSTA NO SE ENCUENTRE NOTIFICADA, VIOLA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, CONSTITUCIONAL. Tesis aislada CXIV/99, ponencia del Ministro Juan Díaz Romero.

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA LABORAL. HIPÓTESIS EN QUE OPERA A FAVOR DE LOS SINDICATOS. Tesis aislada X/99, ponencia del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. SUPLENCIA POR AUSENCIA. EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE NO ES INCONSTITUCIONAL PORQUE NO EXCEDE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Tesis aislada XVIII/99, ponencia del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Implementar las comunicaciones en esta materia, significó la producción de 5,556 oficios de remisión de tesis a los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Juzgados de Distrito y otras autoridades.

El Acuerdo General 6/1999 del Pleno de esta Suprema Corte, ha derivado en la remisión de 26 amparos en revisión y 71 conflictos competenciales a los Tribunales Colegiados de Circuito correspondientes.

La Sala termina este periodo con 68 plazas autorizadas y no más, de las cuales se ocupan 63; la organización ha permitido eficiencia con este número de colaboradores.

"La hormiga posada sobre el cuerno del cebú, se imagina que tiene algo que ver con el balanceo de su cabeza", así reza el proverbio. Tengo predilección por imaginar que el elemento humano de esta Sala sí tiene algo que ver con el perfeccionamiento en la impartición de justicia.

SCJN

---

**CUADROS ESTADÍSTICOS  
DE LA SEGUNDA SALA**

---



## ESTADÍSTICA ANUAL DE LA SEGUNDA SALA

Movimiento estadístico de expedientes, de la Segunda Sala, Materia Administrativa y de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el periodo comprendido del 1º de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de 1999.

La existencia de expedientes pendientes de resolución del año anterior, es de **408** asuntos, clasificados de la siguiente manera:

Amparos Directos en Revisión	11	
Amparos en Revisión	75	
Quejas	3	
Competencias	26	
Reclamaciones	7	
Contradicciones de tesis	74	
Inconformidades	33	
Incidentes de Inejecución	175	
Denuncia de repetición del acto reclamado.	4	
	<u>408</u>	<b>408</b>

El ingreso de asuntos a esta Segunda Sala entre el 1º de diciembre de 1998 y el 15 de noviembre del presente año, ascendió a **1,824** expedientes, clasificados y registrados así:

Amparos Directos en Revisión	111
Amparos en Revisión	624
Quejas	5
Competencias	211
Contradicciones de tesis	165
Reclamaciones	102
Denuncia de repetición del acto reclamado.	30

Incidentes de Inejecución	351	
Revisión Administrativa	1	
Varios	2	
Inconformidades	222	1,824
	<b>2,232</b>	

Durante el mismo lapso egresaron de la propia Sala **1,801** asuntos, clasificados de la siguiente forma:

	SALA	AL PLENO:	APLIC.DE JURISP.	
Amparos Directos en Revisión	108	4		
Amparos en Revisión	622	40	7	
Quejas	3	0	0	
Competencias	231	1	0	
Varios	2	0	0	
Reclamaciones	105	3	0	
Contradicciones de tesis	183	8	0	
Inconformidades	155	1	0	
Incidentes de Inejecución	298	2	0	
Denuncia de Repetición del Acto Reclamado.	28	0	0	
	<b>1,735</b>	<b>59</b>	<b>7</b>	<b>1,801</b>
				<b>431</b>

En consecuencia, la Sala cerró su ejercicio con una existencia de **431** expedientes.

Amparos Directos en Revisión	10
Amparos en Revisión	30
Quejas	5
Competencias	5
Reclamaciones	1
Contradicciones de tesis	48
Inconformidades	99
Incidentes de Inejecución	226
Revisión Administrativa	1
Denuncia de Repetición del Acto Reclamado	6
<b>SUMA:</b>	<b>431</b>

Labores realizadas en la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 1° de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de 1999.



## Desglose de los Acuerdos de Presidencia:

Admisión	418
Incompetencias	27
Desechamientos	59
Radicaciones	1.278
Aplicación de Jurisprudencia	7
Acuerdo Plenario	97
Asuntos que se envían a la Subsecretaría de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Pleno)	59
Acuerdos diversos	930
Multas	47
Certificaciones	2.954
	<b>SUMA: 5,876</b>

Informe de la Actuaría, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de diciembre 1998 y el 15 de noviembre de 1999.

## Asuntos recibidos para su notificación:

Acuerdos de admisión enviados al M.P.F.	206
Acuerdos diversos notificados por lista	1.760
Asuntos fallados notificados por lista	1.779
Radicaciones notificadas por lista	1.276
Notificación personal:	30
Notificación personal foráneas (Despacho)	19
Comparecencias	96
Oficios de notificación de acuerdos entregados Autoridades locales	1.933
Autoridades foráneas notificadas por correo	1.292
	<b>SUMA: 9,464</b>

Informe de Engroses, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de diciembre 1998 y el 15 de noviembre de 1999.

Expedientes rezago periodo anterior	9
Expedientes recibidos periodo actual	1.790
	<b>SUMA: 1,799</b>

## TESTIMONIOS ENVIADOS:

A Tribunales Colegiados	822
A Juzgados de Distrito	1.091

Subsecretaría General de Acuerdos	132
A otras autoridades	468
	<b>SUMA: 2,513</b>

Expedientes remitidos al archivo. 1.785

Estadística de la Oficina de Jurisprudencia y Tesis de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 15 de noviembre de 1999.

Total de tesis que se han sostenido.

Desglose de tesis:

Tesis que han formado jurisprudencia:	135
Tesis aisladas:	152
	<b>SUMA: 287</b>

OFICIOS GIRADOS:

Tribunales Colegiados	1.562
Tribunales Unitarios	934
Juzgados de Distrito	2.980
Otras Autoridades	80
	<b>SUMA: 5,556</b>

RESUMEN DE OFICIOS GIRADOS:

A Tribunales Colegiados	2.384
A Tribunales Unitarios	934
A Juzgados de Distrito	4.071
A otras Autoridades	548
A la Tesorería de la Federación	47
Subsecretaría General de Acuerdos (Pleno)	132
Ministerio Público Federal	206
Oficios girados por despacho de acuerdo	19
Oficios notificación de acuerdos autoridades locales	1.933
Oficios notificación de acuerdos autoridades foráneas	1.292
	<b>SUMA: 11,566</b>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. SEGUNDA SALA. EXPEDIENTES EGRESADOS EN SESIÓN DE DICIEMBRE DE 1998 A NOVIEMBRE DE 1999.																											
MINISTROS	NOV DIC		ENERO		FEB		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOS		SEPT		OCT		NOV		DICIEMBRE		TOTAL
	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	
MARIANO AZUJELA GUITRÓN	10	0	32	0	31	0	38	0	58	0	38	2	23	1	0	0	44	3	37	3	28	2	46	0	85	11	396
JUAN DÍAZ ROMERO	10	0	34	0	30	0	38	0	46	0	49	1	30	3	0	0	38	0	55	0	55	0	19	0	479	4	383
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO	10	2	28	1	23	0	25	3	47	1	40	4	21	2	0	3	48	1	35	3	53	0	18	1	438	21	359
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA	11	0	27	1	27	0	39	1	47	2	36	3	19	2	0	1	38	1	32	0	64	3	15	0	355	14	369
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN	11	0	11	0	11	1	41	3	48	1	13	1	22	0	0	0	34	2	16	0	45	1	24	0	276	9	285
<b>S U M A S :</b>	52	2	129	2	122	1	181	7	246	4	166	11	115	8	0	4	202	7	153	6	245	6	122	1	4733	59	1792
<b>SUMA POR MES:</b>	54		131		123		188		256		177		123		4		209		159		251		123				1792

E. EGRESOS  
P. ENV. AL PLENO

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**  
**SEGUNDA SALA.**  
 CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES.  
 DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.

TIPOS DE ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS			QUEDAN
			EGRESOS	ENVIADOS AL PLENO	APLIC. DE JURISP.	
AMPAROS EN REVISIÓN.	75	624	622	40	7	30
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN.	11	111	108	4	0	10
COMPETENCIAS.	26	211	231	1	0	5
CONTRADICCIONES DE TESIS.	74	165	183	8	0	48
INCONFORMIDAD.	33	222	155	1	0	99
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	175	351	298	2	0	226
INCIDENTE DE REPETICIÓN.	4	30	28	0	0	6
QUEJA.	3	5	3	0	0	5
VARIOS.	0	2	2	0	0	0
RECURSO DE RECLAMACIÓN.	7	102	105	3	0	1
REVISIÓN ADMINISTRATIVA.	0	1	0	0	0	1
<b>S U M A S :</b>	408	1,824	1,735	59	7	431
<b>TOTAL:</b>	<b>408</b>	<b>1,824</b>	<b>1,801</b>			<b>431</b>

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</b> <b>SEGUNDA SALA.</b> ACUERDOS DE PRESIDENCIA. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.								
TIPOS DE ASUNTO	ADMISIONES	AVOC	ACUERDO PLENARIO 6 1999	DESECH	INCOMP	ACDOS. DIVERSOS	APLIC DE JURISP	TOTAL
AMPAROS EN REVISIÓN.	75	538	26	1	8	251	0	899
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN.	9	98	0	44	0	97	0	248
COMPETENCIAS.	197	8	71	2	18	154	0	450
CONTRADICCIONES DE TESIS.	124	14	0	1	1	210	0	350
FACULTAD DE ATRACCIÓN.	0	0	0	5	0	2	0	7
INCONFORMIDAD	0	213	0	0	0	33		246
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.	0	292	0	0	0	149	0	441
INCIDENTE DE REPETICIÓN.	0	27	0	0	0	3	0	30
IMPEDIMENTOS.	0	0	0	0	0	3	0	3
QUEJAS.	0	1	0	1	0	3	0	5
QUEJA ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	1	0	1
RECURSO DE RECLAMACIÓN.	12	85	0	1	0	21	0	119
VARIOS.	1	1	0	4	0	3	0	9
REVISIÓN ADMINISTRATIVA.	1	0	0	0	0	0	0	1
<b>TOTAL:</b>	<b>418</b>	<b>1,278</b>	<b>97</b>	<b>59</b>	<b>27</b>	<b>930</b>	<b>0</b>	<b>2,809</b>

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA.</b>	
TESIS APROBADAS, OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES, NOTIFICACIONES, SESIONES CELEBRADAS, CIRCULARES REPARTIDAS Y OTROS. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.	
<b>CONCEPTOS:</b>	<b>T O T A L</b>
<b>TESIS APROBADAS:</b>	
TESIS JURISPRUDENCIALES.	135
TESIS AISLADAS.	152
<b>OFICIOS DE TESIS GIRADOS:</b>	
JUZGADOS DE DISTRITO.	2,980
TRIBUNALES COLEGIADOS.	1,562
TRIBUNALES UNITARIOS.	934
OTROS FUNCIONARIOS.	80
<b>S U M A :</b>	5,556
<b>NOTIFICACIONES:</b>	
POR LISTA.	4,815
PERSONALES.	30
DESPACHOS.	19
COMPARECENCIAS.	96
OFICIOS DE ACUERDO.	1,933
NOTIFICACIONES POR CORREO.	1,292
NOTIFICACIONES AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.	206
<b>S U M A :</b>	8,391

<b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SEGUNDA SALA.</b>	
TESIS APROBADAS Y OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES. NOTIFICACIONES, SESIONES CELEBRADAS, CIRCULARES REPARTIDAS Y OTROS. DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.	
<b>CONCEPTOS:</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ENGROSES:</b>	
ASUNTOS FALLADOS.	1.799
<b>TESTIMONIOS ENVIADOS:</b>	
A TRIBUNALES COLEGIADOS.	822
A JUZGADOS DE DISTRITO.	1.091
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	132
A OTRAS AUTORIDADES.	468
<b>S U M A :</b>	2.513
<b>SESIONES CELEBRADAS:</b>	
PÚBLICAS:	36
PRIVADAS:	36
<b>EXPEDIENTES AL ARCHIVO:</b>	
EXPEDIENTES ENVIADOS:	1.785
<b>MINISTERIO PÚBLICO:</b>	
EXPEDIENTES ENVIADOS:	206

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.****SEGUNDA SALA.**

TESIS APROBADAS Y OFICIOS GIRADOS A DIFERENTES AUTORIDADES, NOTIFICACIONES,  
 SESIONES CELEBRADAS, CIRCULARES REPERTIDAS Y OTROS.  
 DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.

<b>CONCEPTOS:</b>	<b>T O T A L</b>
<b>RESUMEN DE OFICIOS GIRADOS:</b>	
A TRIBUNALES COLEGIADOS.	2.384
A TRIBUNALES UNITARIOS.	934
A JUZGADOS DE DISTRITO.	4.071
A OTRAS AUTORIDADES.	548
A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.	47
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. (PLENO)	132
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.	206
POR DESPACHO DE ACUERDO.	19
NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS AUTORIDADES LOCALES.	1,933
NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS AUTORIDADES FORÁNEAS.	1.292
<b>SUMA:</b>	<b>11,566</b>



SCJN

---

**ACUERDOS DICTADOS  
POR LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

---



## **ACUERDOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL PLENO**

---

Acuerdo General 1/1999, que reforma el punto XXIV del Acuerdo General Número 2/1998 "Para llegar al año 2000 sin rezago" emitido en sesión privada de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Acuerdo General 2/1999, que crea la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, emitido en sesión privada de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Acuerdo General 4/1999, relacionado con la designación de tres consejeros de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, emitido en sesión privada extraordinaria, de fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Acuerdo General 5/1999, que establece las bases generales para la procedencia y tramitación de los recursos de revisión en amparo directo, emitido en sesión privada de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Acuerdo General 6/1999, en el que se determina el envío de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito, emitido en sesión privada de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Acuerdo General 7/1999, que contiene la lista de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito aspirantes a ocupar el cargo de consejero de la Judicatura Federal, emitido en sesión privada de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Acuerdo General 8/1999, en el que se determina el procedimiento para la designación de tres consejeros de la Judicatura Federal, emitido en sesión privada de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Acuerdo General 9/1999, en el que se establece un programa de trabajo para las sesiones de agosto de 1999 al 15 de diciembre del año 2000, para terminar con los asuntos en rezago y lograr, el despacho de todos los que ingresen, de manera pronta y completa, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitido en sesión privada de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**ACUERDOS CONJUNTOS DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL**

---

Acuerdo Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se instituye como día conmemorativo del servidor público del Poder Judicial de la Federación, el siete de marzo de cada año, firmado el siete de marzo de mil novecientos noventa y nueve en Ario de Rosales, Estado de Michoacán de Ocampo, por el Señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y por el señor Magistrado José Luis de la Peza Muñozcano, presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo Conjunto 2/1999 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos, firmado el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve por el Señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.



## ACUERDOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

---

Acuerdo General de Administración 11 99 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve por el que se establece la obligación de presentar declaraciones sobre situación patrimonial a diversos servidores públicos de este Alto Tribunal.

Acuerdo General de Administración 14 99 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por el que se establece la obligación de presentar declaraciones sobre situación patrimonial a diversos servidores públicos de este Alto Tribunal.

Acuerdo General de Administración 19 99 de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el que desaparece la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor, se crean dos Secretarías Administrativas y se modifica la denominación de la Contraloría General por la de Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa, ampliándose sus atribuciones, para el debido funcionamiento administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General de Administración 19-1 99 de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, por el que desaparece la Secretaría Administrativa de Comunicación y Difusión; se adscriben las áreas administrativas que tenía a su cargo y se crea la Dirección General de Control Interno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.





SCJN

---

# COMITÉS DE MINISTROS

---



## COMITÉ DE PROPOSICIONES DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

---

El presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Administración Pública, José Natividad González Parás, solicitó el apoyo de este Alto Tribunal para lograr el mejor éxito del Seminario Iberoamericano sobre la Reforma del Estado en Materia de Administración de Justicia, que se celebró en los meses de mayo a junio. Ante tal petición este Comité determinó que la Suprema Corte de Justicia no debe hacer aportación económica alguna, ya que los organismos organizadores del seminario no son de carácter oficial y, por otra parte, no interviene la Corte Suprema de Justicia de ningún país. Los señores Ministros miembros del Comité coincidieron en que la participación del Poder Judicial de la Federación en el seminario de referencia podría realizarse exclusivamente en el ámbito académico, mediante la intervención de diversos funcionarios de los órganos que lo componen.

Se acordó que este Comité elaboraría el Reglamento Interno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la manera más detallada posible, para lo cual el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón propuso, por una parte, realizar un proyecto de convocatoria a fin de reunir diversas ideas que podrían utilizarse en su creación y, por otra, reanudar la investigación académica con ese mismo fin. También hizo notar que resultaría conveniente la formulación de reformas a la Ley de Amparo y a la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, en las que se subsanaran las lagunas de que adolecen las actuales, a cuyo efecto propuso se realizara un programa de trabajo en el que debería incluirse una etapa de consulta previa que podría durar tres meses, y en la que se recabarían las ideas y propuestas de los Jueces, Magistrados, Ministros, tratadistas, investigadores, etcétera, además de tomarse en cuenta los Acuerdos de Pleno de la Novena Época y se comprometió a realizar el programa de trabajo de que se trata, en la inteligencia de que existe un avance significativo en este aspecto.

El señor Ministro Mariano Azuela Güitrón elaboró el proyecto denominado "Hacia la Justicia del Siglo XXI", señalando que en la actualidad

los problemas que atañen a los diversos órganos que realizan funciones jurisdiccionales repercuten en el Poder Judicial de la Federación, de ahí que éste deba tomar la iniciativa para lograr un sistema nacional integral y coherente de impartición de justicia, el cual podría suponer diversas reformas constitucionales y legales en los ámbitos federal y local, en las que deben involucrarse, a través de estudios sólidamente sustentados, todas las personas que directa o indirectamente participan en la tarea de impartir justicia o que puedan aportar algo en relación con su perfeccionamiento.

No obstante lo anterior, hizo notar que en virtud de que existe en la Cámara de Senadores un proyecto de reformas constitucionales, que de ser aprobado se complementaría con reformas a las Leyes de Amparo y Orgánica del Poder Judicial de la Federación, no resultaba apropiado que durante el presente año la Suprema Corte de Justicia convocara a Reuniones Regionales ni a un Congreso Nacional para examinar la "Justicia del Siglo XXI", pero que podría avanzarse en la creación de un proyecto científico integral, que abarcaría toda la problemática nacional de la impartición de justicia, el cual se realizaría durante los años de mil novecientos noventa y nueve y dos mil.

En su primera etapa, que abarcaría el año de mil novecientos noventa y nueve, se elaboraría una investigación a fin de precisar cuántas y cuáles son las personas y organismos que realizan funciones jurisdiccionales o "cuasi jurisdiccionales" en México; así como una investigación de Derecho Comparado y análisis de campo para determinar cómo funciona la impartición de justicia en otros lugares del mundo, ello con el propósito de que eventualmente se adapte a nuestro sistema jurídico lo que resulte aprovechable, para lo cual se integraría un equipo de aproximadamente 10 personas que podrían seleccionarse entre los pasantes de la carrera de Derecho que trabajan en la Suprema Corte; en la inteligencia de que el señor Ministro Azuela Gutiérrez se comprometió a coordinar a dicho equipo de trabajo y a realizar el programa correspondiente.

Posteriormente, se realizaría una encuesta calificada con trabajos libres complementarios relativos a los problemas que se adviertan en el sistema de impartición de justicia, en el que participarían juzgadores, litigantes, catedráticos e investigadores, todos ellos de reconocido prestigio.

Para lograr lo anterior, sería necesaria la elaboración de un cuestionario que serviría como guía, pero con la apertura suficiente para que los participantes realizaran sus aportaciones personales; en la inteligencia de que para la elaboración del cuestionario se haría un anteproyecto que se distribuiría entre 25 personas seleccionadas al efecto, once de los cuales serían los Ministros de este Alto Tribunal.

El señor Ministro Mariano Azuela Güitrón solicitó el apoyo de un asesor de la presidencia y propuso al Comité encomendar a la presidenta del Colegio de Pasantes de la Suprema Corte de Justicia, la tarea de elegir a los 16 mejores elementos, a fin de iniciar la primera etapa de referencia, reiterando su compromiso de coordinar los trabajos y resolver las dudas que surgieran durante la investigación.

Por su parte, el señor Ministro Góngora Pimentel señaló que está de acuerdo con la participación del Colegio de Pasantes en la primera etapa del proyecto y manifestó que en cuanto al apoyo de uno de los asesores de Presidencia, por el momento habría que esperar, en tanto se reorganizara la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia.

En relación con la segunda etapa del proyecto, el Ministro Mariano Azuela Güitrón destacó que una vez que ésta se realizara podría llevarse a cabo la Reunión Nacional para el año 2000.

En cuanto a lo anterior, el señor Ministro Presidente expresó que convendría coordinar dicha reunión con el Congreso Nacional de Jueces y Magistrados.

De igual manea, el señor Ministro Azuela Güitrón hizo notar que la tercera y cuarta etapas del programa, podrían ser realizadas por los mismos jóvenes pasantes elegidos para llevar a cabo la investigación, a quienes desde luego, el Ministro Azuela Güitrón orientaría y supervisaría.

También destacó, que en la quinta etapa del proyecto "Hacia la Justicia del Siglo XXI", se tendría que elaborar por parte del Comité, un proyecto altemo integral de reformas a las Constituciones Locales y a las leyes secundarias, que se incluiría igualmente en este material de trabajo. A continuación el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón señaló que sería conveniente adicionar a las mencionadas cinco etapas del plan original, otras dos, que hizo consistir en lo siguiente:

Invitación al Consejo de la Judicatura Federal para que participe en este programa.

Organización de una reunión conjunta de los Ministros de la Suprema Corte y los Consejeros del Consejo de la Judicatura, con los abogados que integran la Barra Mexicana de Abogados, para que éstos expresen los problemas, quejas y sugerencias que adviertan en el ámbito de la impartición de Justicia Federal.

En relación con lo anterior, el señor Ministro Góngora Pimentel destacó que convendría que una vez designados y adscritos los nuevos Jueces y Magistrados, se comisionara al Magistrado Jean Claude Tron Petit, para que participe en la investigación concerniente a la impartición de justicia en México, y también para que auxilie al Comité en la organización de congresos y en la coordinación del programa.

Consecuentemente, se determinó que la octava etapa del proyecto consistiría en la organización de Congresos Nacionales de Jueces y Magistrados, para trabajar de manera coordinada sobre los diversos aspectos de las etapas anteriores.

En relación con el análisis de los proyectos de reformas a la Ley de Amparo, a la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal y al Código Federal de Procedimientos Civiles, el señor Ministro Azuela Güitrón hizo notar que se recopiló diverso material en el que los Ministros estuvieron trabajando y se ajustó a la reforma constitucional, destacando que fue repartido a todos los integrantes del Pleno de este Alto Tribunal, y sólo los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo y Juventino V. Castro y Castro hicieron algunos señalamientos; por ende, estimó conveniente que antes de que concluyera el periodo legislativo se sometieran los proyectos de referencia a la consideración del propio Pleno, ello a fin de que se analizaran cuidadosamente todos los artículos y agregó que en su oportunidad debía señalarse en la exposición de motivos que el objeto de la reforma a las mencionadas leyes secundarias era precisamente ajustarlas a la reciente reforma constitucional.

Finalmente, el Comité acordó que habrá de trabajar en la creación de una nueva Ley de Amparo, de acuerdo al punto número 5 del programa, y que en su oportunidad se someterá al Pleno el estudio relativo.

## COMITÉ PARA LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Se determinó que el monto máximo para las becas será el equivalente a la suma del costo del transporte, la colegiatura y hasta doscientos dólares diarios por concepto de alimentos y hospedaje, cuando se trate de cursos que se impartan en el extranjero, y cuando dichos cursos se realicen dentro de territorio nacional, el monto máximo para las becas incluirá la suma del costo del transporte, la colegiatura y hasta 29 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal; que podrá beneficiarse de las becas internacionales un secretario de Estudio y Cuenta por ponencia cada semestre y que quedará a la discrecionalidad de cada Ministro tanto el número de secretarios de Estudio y Cuenta de su ponencia que podrán inscribirse a los cursos nacionales, como la autorización para que éstos se inscriban simultáneamente a más de un curso. Debe establecerse que en aquellos casos excepcionales en los que el becario haya incumplido con el compromiso que contrajo al inscribirse al curso, el costo del mismo deberá ser reembolsado a este Alto Tribunal.

En relación con la invitación realizada al Poder Judicial Federal, para que los Jueces de Distrito asistan a la *Sixth National Court Technology Conference* y a la *International Conference of Intellectual Property Judges*, en Washington, D.C., el Comité acordó trasladar las invitaciones de que se trata al Consejo de la Judicatura Federal.

Se acordó aprobar el otorgamiento del apoyo económico que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México solicita para los alumnos que participarán en el *Washington College of Law American University*, consistente en transportación, hospedaje y alimentación en las fechas autorizadas.

Por lo que hace al cursillo de Derecho Electoral, el Comité acordó que el curso completo para los secretarios de Estudio y Cuenta habrá de impartirse en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Comité determinó que los becarios de la Suprema Corte, al finalizar los cursos o seminarios correspondientes, integrarán un resumen de los aspectos académicos tratados en el mismo, ello con el propósito de que se distribuya a todos los secretarios de Estudio y Cuenta que no hayan podido asistir a dichos cursos.

La Facultad de Derecho de Salamanca organizará un seminario de Derecho Tributario para los secretarios de Estudio y Cuenta de este Alto Tribunal; al respecto, los señores Ministros acordaron que podrá asistir un secretario de Estudio y Cuenta de cada ponencia y que si algunos otros quisieran concurrir, deberán hacerlo con sus propios medios económicos, en el entendido de que la Suprema Corte los auxiliaría para asegurar la inscripción.

A propuesta del Magistrado Héctor Flores Guerrero, Coordinador del Décimo Segundo Circuito de Mazatlán, se acordó la organización de un ciclo de conferencias en materia jurisdiccional, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, para la segunda quincena de junio y la primera de julio de este año; se comisionó al doctor Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, Coordinador General de Compilación y Sistematización de Tesis, para coordinar la ejecución del acuerdo referido.

Se determinó que se realice una selección de las mejores memorias de los diversos diplomados cursados por los secretarios de Estudio y Cuenta en la Universidad de Salamanca, España, para que sean publicadas en un tiraje de mil ejemplares; encomendándose al doctor Miguel de Jesús Alvarado Esquivel y a la licenciada Mónica Bauer hacer del conocimiento de los becarios este acuerdo.

Se acordó organizar un ciclo de conferencias para que los becarios que acudieron a cursar diversos diplomados en la Universidad referida, durante el mes de enero del presente año, transmitan las enseñanzas obtenidas a los restantes secretarios de Estudio y Cuenta. El Comité dio instrucciones al presidente del Colegio de Secretarios de la Suprema Corte, para que ejecutara en sus términos este acuerdo.

Se acordó la impartición de cursos del idioma inglés a nivel de principiantes e intermedios, así como de cursos de Etimología Superior del Castellano, ejecutándose con toda oportunidad.



## **COMITÉ DE COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE TESIS Y EJECUTORIAS**

Se dictaron los acuerdos y se instruyeron las medidas pertinentes para procurar la mayor oportunidad posible en cuanto a la edición y difusión de obras de divulgación jurídica y jurisprudencial, tomando en consideración los procesos de licitación relativos a la contratación de los trabajos de impresión respectivos.

Se determinó la aplicación de innovaciones tecnológicas en los procesos de compilación, sistematización y edición de las diversas obras, lo que se ha reflejado en la disminución de los plazos de envío a impresión del material relativo.

Para fomentar la difusión de los criterios jurisprudenciales y en general de los trabajos de compilación y de investigación que produce este Alto Tribunal, se acordó disminuir al máximo posible los precios de venta al público de las obras, tanto bibliográficas como en disco compacto.

Se acordó ampliar el padrón de destinatarios de dichas obras, incluyéndose a organismos y dependencias del sector público, universidades, bibliotecas, centros de investigación y tribunales locales, que no estaban considerados, para el efecto de dotarles de manera gratuita y permanente, los ejemplares que se publican, para de este modo lograr mayor amplitud en la labor de difusión señalada.

Se trabajó de manera conjunta con el Comité de Estadística e Informática para determinar acciones en materia de compilación, sistematización y difusión, por los medios más ágiles posibles y para evitar que las obras producidas por la Corte sean objeto de lucro de algunos particulares, como ha llegado a suceder.

Para agilizar al máximo posible los procesos relativos a la divulgación jurídica en general que realiza este Alto Tribunal, y particularmente la relativa

a los criterios jurisprudenciales, se revisó y aprobó un proyecto de adecuaciones a la normatividad interna respectiva, propuesto por la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, el cual ha sido puesto a la consideración del Tribunal Pleno, el que próximamente resolverá al respecto.

Los señores Ministros integrantes del Comité determinaron la conveniencia de involucrar a los Congresos Estatales para que adopten sistemas informáticos compatibles con los de la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Información Jurídica, al que puedan acceder todos los Tribunales Superiores de Justicia de la República, e incluso se estimó factible la posibilidad de ofrecer a todos los países latinoamericanos interesados su inclusión en la Red Jurídica de manera gratuita, para la creación de un Sistema Iberoamericano de Información Jurídica, para lo cual se estimó procedente organizar en su oportunidad, una reunión de Supremas Cortes de Justicia Iberoamericanas, en la que podría proponerse el establecimiento del mencionado sistema de Red Jurídica, así como la creación de una sección internacional de archivos judiciales, y se ofrecería la capacitación del personal de aquellas que estuviesen interesadas. Como consecuencia de ello, se aprobó el convenio para la edición de discos compactos entre la Suprema Corte y las Legislaturas de los diversos Estados de la República y se acordó la suscripción de los convenios necesarios para la edición de los discos compactos de Compila Estatal y de la Historia Legislativa Estatal, así como los relativos a la eventual conexión a la Red Jurídica Nacional, de los Congresos Estatales que lo soliciten.

Se acordó proponer al Consejo de la Judicatura que en las Casas de la Cultura Jurídica se instalen las sedes del Instituto de Especialización Judicial en las distintas entidades federativas, y que se otorgue un reconocimiento a aquella que rinda mejores resultados.

Se determinó que el área autorizada para la producción de los discos compactos editados por el Centro de Documentación y Análisis, es la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis y que los discos compactos cuyo contenido jurídico se genere en el Centro de Documentación y Análisis, deberán realizarse en colaboración con la referida Coordinación.

Se determinó que el funcionario autorizado para suscribir, en representación de la Suprema Corte de Justicia, convenios con los Congresos de los Estados, para la compilación de la legislación de cada uno de ellos, será el secretario de Finanzas y Servicios Administrativos de este Alto Tribunal.

Se aprobó el contenido del proyecto de acuerdo, relativo al Centro de Documentación y Análisis que se encuentra sometido a la consideración del Tribunal Pleno, así como el Manual Operativo del Centro de Documentación y Análisis.

Con el propósito de que el archivo histórico del Poder Judicial de la Federación quede nuevamente bajo la custodia y protección de la Suprema Corte de Justicia, se realizaron estudios por el Centro de Documentación y Análisis y se solicitó la asesoría técnica de la Coordinación del Archivo Histórico de la UNAM, quien expresó algunas recomendaciones pertinentes para su traslado y conservación.

Se aprobaron los proyectos de presentación de los discos compactos que habrán de denominarse "Compila IV" e "Historia Legislativa y Parlamentaria", y se acordó que la presentación de los discos compactos cuyo contenido se produzca en el Centro de Documentación y Análisis, deberá suscribirse por el presidente de la Suprema Corte y los señores Ministros integrantes de los Comités de Informática y Estadística y del Centro de Documentación y Análisis.

Se aprobó la dotación de equipo de cómputo, a las Casas de la Cultura Judicial, a fin de que cada una de ellas cuente con tres equipos.

Se aprobó la edición, en un solo volumen, de los tres libros copiadores que contienen las minutas de los asuntos tratados en las sesiones del Tribunal Pleno y los borradores de los oficios que éste enviaba y recibía de diferentes instituciones y funcionarios, quedando pendiente de determinar cuál será el título de la obra.

Se aprobó la edición del manual del usuario de la obra "HISTORIA LEGISLATIVA Y PARLAMENTARIA FEDERAL", con el propósito de explicar tanto el contenido de cada uno de los discos compactos que integran la obra, como la forma de usarlos.

Se determinó la conveniencia de transmitir la experiencia adquirida en el área de Investigación y Autorización Legislativa, a los Congresos y a los Tribunales Superiores de Justicia de los diversos Estados, lo que se traduciría en la posibilidad de incorporar toda esa información a la Red Jurídica Nacional.

Se acordó que en las Casas de la Cultura habrá de realizarse todo tipo de reuniones y actividades relacionadas con la investigación y el estudio de aspectos jurídicos, con la participación de Jueces y Magistrados, en beneficio de los cuales ha sido estructurado este programa.

Se acordó que habrá de organizarse la "Primera Jornada de Difusión de la Actividad Jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación", que tiene por objeto actualizar a los estudiantes y a los especialistas en el área de investigación relacionada con el ámbito jurisdiccional y que el evento sea coordinado y organizado precisamente por las Casas de la Cultura Jurídica.



Se acordó la creación de la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, designándose como su titular al licenciado Jesús Guadalupe Luna Altamirano.

Se ordenó la práctica de diversas auditorías externas, con el propósito de precisar la situación de los estados financieros, de la Cuenta Pública y de los aspectos relativos al control del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al 1o. de enero de 1999, y de manera particular del área de informática.

Se aprobó la adquisición de equipo electrónico para dotar a 13 Casas de la Cultura Jurídica.

Se acordó que la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis se hiciera cargo de la edición de la obra denominada "La Suprema Corte de Justicia durante el Gobierno del General Lázaro Cárdenas", ya que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para realizar ese trabajo, y que la misma Coordinación se encargara de producir y distribuir la obra denominada "Historia del Amparo en México".

Se determinó que deberá impedirse la discrecionalidad en el aspecto relativo al otorgamiento de las prestaciones económicas que correspondan al personal del Poder Judicial de la Federación, mediante la implementación del procedimiento que permita la igualdad del personal.

Se aprobó la inversión del presupuesto correspondiente al año de 1999 en la instalación de la Red Jurídica Nacional: en la legalización del uso de programas y licencias múltiples y en la adquisición de Casas de la Cultura en aquellas entidades en las que no hayan sido instaladas, ello con el propósito de invertir de manera eficiente el presupuesto en el cumplimiento de las necesidades del Poder Judicial Federal.

Por otra parte, se aprobó la propuesta para otorgar un Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores a los Servidores Públicos Operativos del Poder Judicial Federal.

Finalmente, se determinó que, en virtud de que en sesiones previas el Comité había acordado aplicar los remanentes presupuestarios generados hasta el 31 de diciembre de 1998, a la adquisición de bienes inmuebles, deben someterse a la consideración del Pleno, tanto las cantidades autorizadas por el Comité para ser invertidas mediante contratos de compraventa, como el destino de los inmuebles adquiridos para la instalación de órganos jurisdiccionales.



Se aprobó la implementación de una sola red jurídica que preste el servicio tanto al personal de la Suprema Corte de Justicia como al Consejo de la Judicatura Federal, ya que con esta medida se logrará que los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito tengan a su alcance de manera inmediata y eficiente los criterios sustentados por este Alto Tribunal, así como los demás servicios que se otorgan al personal de la Suprema Corte de Justicia mediante dicha red.

Se acordó que cualquier material informativo que pretenda ingresarse a la Red Jurídica y a Internet, así como aquel que pretenda grabarse en discos compactos, deberá ser analizado y aprobado previamente por el Comité, para evitar conflictos en materia de derechos de autor, y se realizaron los estudios correspondientes en esta materia.

Se determinó que respecto de aquellas obras que por su trascendencia resulten de consulta cotidiana para la elaboración de los proyectos, se obtendrá del autor o bien de la casa editorial a la que éste hubiese entregado el permiso de explotación de la obra, una licencia de uso por escrito en términos del artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para su inserción en Internet, pero con el fin de que sean consultadas exclusivamente por los Ministros, Magistrados, Jueces, secretarios de Estudio y Cuenta y secretarios Projectistas.

De igual forma, se acordó que deberán registrarse en los términos de los artículos 101 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los programas de computación, también denominados de búsqueda, que aparecen en Internet y que carecen de registro, haciendo extensiva esa protección a los programas operativos y aplicativos.

Se determinó insertar en la página de Internet de este Alto Tribunal la información que éste proporciona gratuitamente al público en general con el propósito de evitar que corporaciones particulares lucren con la misma.

Se acordó que la producción y distribución de todos los discos compactos que elabore este Alto Tribunal, se haga por conducto de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, previa autorización del propio Comité.

Se acordó que todos los duplicadores de discos compactos que se encuentren en la Dirección General de Informática, se entreguen a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Se autorizó la realización de la novena edición del IUS, misma que fue elaborada por la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Se acordó que para lograr un mejor control y funcionamiento del Comité de Estadística e Informática, todas las proposiciones que se sometieran a su consideración serían presentadas por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités.

Se acordó que los mejores trabajos contenidos en las memorias de los becarios que acudieron a cursar diversos diplomados en la ciudad de Salamanca, España, durante el mes de enero de 1999, sean ingresados a la Red Jurídica.

Se decretó como medida provisional que las computadoras de los secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Distrito, deberán accederse a la Red Jurídica, ello con el propósito de que todos los demás secretarios adscritos a los mismos, tengan acceso inmediato a los criterios sustentados por este Alto Tribunal, para lo cual se ordenó al Director General de Informática, realizar inmediatamente una lista precisa de las personas que tienen acceso a la Red Jurídica y a Internet, tanto en la Suprema Corte de Justicia como en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito en toda la República.

Se aprobó la publicación de las veintidós revisiones administrativas que se han resuelto, en una edición de 100 libros.

Se acordaron de conformidad diversas solicitudes para la prestación de los servicios informáticos cuya necesidad fue justificada.

Se dispuso que los 2,028 discos compactos y 268 colecciones constantes de 7 discos cada una, que se entregaron a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, por conducto de la Contraloría de este Alto Tribunal, se pusieran a la venta al igual que los demás discos producidos por la citada Coordinación.

Se determinó que este año habrá de realizarse la edición semestral de dos discos compactos, que contengan respectivamente la información contenida en el Semanario Judicial correspondiente al primero y al segundo semestres de 1999, y que a partir del año 2000 se procurará que los citados discos se produzcan con la misma regularidad que la edición bibliográfica. Para esos efectos, se aprobó la creación de un programa de cómputo que combine la imagen del libro editado y el sistema de búsqueda del disco compacto de jurisprudencia CD-ROM IUS.

Se acordó que en virtud de la reciente reestructuración de la Suprema Corte de Justicia, el funcionario autorizado para suscribir en su representación diversos convenios con los Congresos de los Estados, para la compilación de la Legislación de cada uno de ellos, será el secretario de Finanzas y Servicios Administrativos.

Los señores Ministros aprobaron, en principio, el convenio para la edición de discos compactos entre la Suprema Corte de Justicia y las Legislaturas de los diversos Estados de la República, destacándose que en caso de que el Instituto Nacional de Derechos de Autor hiciera alguna observación al formato de referencia, el convenio se adecuaría a la misma.

Se aprobaron conjuntamente con el Comité del Centro de Documentación y Análisis los proyectos de presentación de los discos compactos que habrán de denominarse "Compila IV" e "Historia Legislativa y Parlamentaria", y además se acordó que la presentación de los discos compactos cuyo contenido se produzca en el Centro de Documentación y Análisis, deberá suscribirse por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y los señores Ministros integrantes de los Comités de Estadística e Informática y del Centro de Documentación y Análisis.

Se instruyó al Director General de Documentación y Análisis para que cumpla con todas y cada una de las recomendaciones formuladas por el Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México, relacionadas con la viabilidad de que en el edificio alterno de este Alto Tribunal se resguarde el archivo histórico del mismo, que actualmente se encuentra depositado en el Archivo General de la Nación.

Se acordó que el doctor Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, coordinador general de Compilación y Sistematización de Tesis, y el licenciado Osmar Armando Cruz Quiroz, titular de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, se coordinen para que el trabajo de investigación realizado por este último sea difundido a través de disco compacto.

Conjuntamente con el Comité de Presupuesto, se aprobó el master para la implementación de la Red Jurídica Nacional y se dieron instrucciones al secretario de Finanzas y Servicios Administrativos para que complemente el programa correspondiente, agregando aspectos relativos a la capacitación de los usuarios de dicha red. Asimismo, se aprobó el monto que se destinará para la licitación de la instalación de esta red.

Se acordó la edición de una revista de divulgación del Poder Judicial Federal, sin menoscabo de las otras de corte académico que puedan publicar la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Electoral.

Se acordó la inclusión de las escuelas de Derecho de todo el país en los programas de Comunicación Social.

Se acordó la distribución de los documentos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial de España, en relación con el seminario que se llevó al cabo en octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Se determinó la política de Comunicación Social del Poder Judicial de la Federación en el Comité, con base en las ideas compiladas por el señor Ministro Mariano Azuela y por la señora Magistrada Alfonsina Berta Navarro. Sin embargo, se hizo notar la libertad que tiene cada uno de los integrantes del Poder Judicial de la Federación para expresarse libremente.

Se aprobó la institución del Concurso Nacional de Periodismo Judicial al que se denominará "Ignacio Manuel Altamirano".

Se aprobó la edición del folleto *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*, así como que éste sea ilustrado por el caricaturista Francisco Calderón.

Se aprobó la edición de un vídeo didáctico y se determinó la realización de un concurso para designar al productor. La Dirección General de Comunicación Social preparó un guión técnico para su producción.

Se acordó suscribir un convenio de comunicación social con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT).

Se acordó invitar a los directores de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral para que proporcionen material para la revista del Poder Judicial de la Federación.

Se organizó un Curso de Actualización Judicial dirigido a los representantes de los medios de comunicación que cubren la fuente.

Se acordó procurar la aproximación con representantes de los canales 11, 40 y MVS así como con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), para explorar mecanismos de divulgación jurídica.

Se acordó publicar el Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación, el cual se distribuirá en un número de 5 ejemplares por órgano jurisdiccional: en la inteligencia de que para designar el nombre de éste se realizó un concurso resultando vencedor el título "COMPROMISO".

Se realizaron gestiones para que el Instituto Nacional de Bellas Artes otorgue en comodato algunos cuadros a este Alto Tribunal y se acordó la realización de una campaña periodística para hacer del conocimiento del público la exposición correspondiente.

Se determinó tomar las medidas necesarias para que los niños con mejores promedios de calificaciones que anualmente visitan al Presidente de la República, también acudan a esta Suprema Corte, donde se les ofrecerá una visita guiada y se les invitará a una sesión pública del Tribunal Pleno.

Se destacó la conveniencia de invitar individualmente a presidentes de Cortes Supremas de otros países, para intercambiar ideas y experiencias relativas a los diversos aspectos de la impartición de justicia.

Se acordó que la Secretaría Particular de la Presidencia de este Máximo Tribunal se haga cargo de las invitaciones que se realicen a personas distinguidas y se precisó la forma en que deben ser recibidas conforme a su importancia, destacándose que se les harán obsequios de medallas conmemorativas, libros y discos compactos de divulgación jurídica y jurisprudencial.

Se acordó la preparación de dos directorios, el primero relativo a las Cortes Supremas de Justicia americanas y europeas, con las que se mantendrá constante comunicación y se les enviarán obras de divulgación producidas por este Alto Tribunal.

Se determinó la realización de un mural, en el edificio sede de la Corte, alusivo a su función jurisdiccional.

Se auspició la celebración de un convenio de colaboración académica con la Universidad Autónoma de Chiapas.

Se acordó la suscripción de un acuerdo propuesto por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, para el fomento del turismo social.



SCJN

---

**INFORME POR ÁREAS DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN**

---



En el periodo que se informa, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se ocupó de concentrar, controlar y distribuir las cuentas de proyectos de resolución de asuntos de la competencia del Tribunal Pleno, para lo cual elaboró 40 listas ordinarias y 34 extraordinarias, que correspondieron a 688 asuntos, de los que se dio cuenta en 59 sesiones públicas ordinarias. Adicionalmente, formuló las actas correspondientes y recabó en ellas las firmas respectivas.

En el mismo lapso, el Tribunal Pleno celebró 4 sesiones solemnes, por lo que esta Secretaría preparó el orden del día para cada una de ellas, lo mismo que las respectivas actas, recabando las firmas del caso.

Se prepararon también los órdenes del día relativos a las sesiones públicas solemnes que tuvieron lugar los días cinco, nueve y quince de julio de mil novecientos noventa y nueve. En la primera de ellas, el Tribunal Pleno designó, de entre los Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, a tres Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal; en la segunda, tomó la protesta constitucional a los mencionados Consejeros, y en la tercera recibió formalmente en el Poder Judicial de la Federación a la totalidad de Consejeros designados, y en la cuarta clausuró el periodo de sesiones correspondiente al propio año. De todas estas sesiones, se elaboraron, además, las actas y las comunicaciones correspondientes, recabándose también las firmas requeridas.

Asimismo, se prepararon los órdenes del día correspondientes a 2 sesiones conjuntas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; se elaboraron las actas respectivas, recabándose las firmas procedentes, y se enviaron las comunicaciones relativas.

De igual manera, se prepararon los órdenes del día para la celebración de 53 sesiones privadas del Tribunal Pleno, en las cuales, además, se dio

cuenta con 5 revisiones administrativas, 1 conflicto de trabajo, 1 solicitud de intervención de este Alto Tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 97 constitucional, y con 4 engroses (1 consulta, 2 controversias constitucionales y 1 acción de inconstitucionalidad). Derivado de lo anterior, se elaboraron las razones y las hojas de votación relativas a las resoluciones aprobadas; se desahogaron los acuerdos dictados en las sesiones referidas; se realizaron los trámites necesarios para la publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación, de los Acuerdos Plenarios y Conjuntos en que así se ordenó. Por último, se elaboraron las actas correspondientes y se recabaron en ellas las firmas necesarias.

Por otra parte, esta Secretaría elaboró y distribuyó 73 comunicaciones a Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, para efectos de que les fuese tomada la protesta constitucional ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se elaboraron y distribuyeron las razones y las hojas de votación relativas a 611 asuntos resueltos: las razones de 53 asuntos aplazados, 22 retirados y 2 desechados, y las de 225 determinaciones de caducidad.

Se distribuyeron entre los señores Ministros, previa elaboración de 35 razones relativas, las copias de los engroses de las resoluciones aprobadas por el Tribunal Pleno, en los casos en que estas últimas difirieron del proyecto original, conforme a lo que establece la última parte de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En su oportunidad, se elaboraron y firmaron las certificaciones correspondientes.

Se prepararon y publicaron en los estrados de este Alto Tribunal, con toda oportunidad, las listas de los asuntos a tratar en sesiones públicas, y una vez celebradas éstas, se realizó la publicación de las listas con el extracto de los puntos resolutivos correspondientes. Asimismo, se autorizaron los fallos emitidos por el Tribunal Pleno para firma del señor Ministro Presidente.

Se elaboraron y distribuyeron entre los señores Ministros, las síntesis relativas a 570 proyectos de resolución de asuntos de la competencia del Tribunal Pleno.

Con la debida oportunidad, se elaboraron y distribuyeron las transcripciones mecanográficas correspondientes a 36 sesiones privadas y 89 sesiones previas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Pleno, se ingresaron a la Red de Informática Jurídica los textos de los engroses de las resoluciones

aprobadas por el propio tribunal, así como los textos de los votos minoritarios, particulares y aclaratorios.

Se elaboraron los informes estadísticos mensuales de los asuntos de la competencia del Tribunal Pleno que se encuentran a cargo de cada ponencia, y se entregaron oportunamente a los señores Ministros, lo que ha permitido una programación adecuada de las actividades de este Alto Tribunal.

Se revisaron 21 resoluciones dictadas por el Tribunal Pleno, en los casos en que se ordenó su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, para el efecto de incluir la respectiva parte considerativa de ellas en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se realizaron los trámites necesarios para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos informativos oficiales de los Estados correspondientes, de resoluciones derivadas de 5 controversias constitucionales y de 8 acciones de inconstitucionalidad, en que el Tribunal Pleno declaró la invalidez de diversas normas jurídicas.

Se realizó el seguimiento, análisis y registro de 611 asuntos resueltos por el Tribunal Pleno y se transcribieron 145 proyectos de tesis jurisprudenciales y 110 de tesis aisladas.

Se elaboraron y se revisaron 30 proyectos de tesis jurisprudenciales y 20 proyectos de tesis aisladas. Además, se tramitó la aprobación y certificación de 140 tesis jurisprudenciales y 105 tesis aisladas, sustentadas por el Tribunal Pleno. Todas ellas fueron enviadas, en copia certificada, a 365 órganos del Poder Judicial de la Federación y a 105 secretarios de Estudio y Cuenta de este Alto Tribunal.

Para su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, se expidieron copias certificadas de 91 resoluciones emitidas por el Tribunal Pleno, así como de 82 votos minoritarios, particulares y aclaratorios, emitidos por los señores Ministros en dicha instancia, remitiéndolas para tal efecto a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Para la divulgación de los debates de asuntos de especial relevancia en el Tribunal Pleno, se prepararon y remitieron a la Coordinación General ya citada, los audiocasetes, las transcripciones mecanográficas y versiones taquigráficas, de las sesiones privadas y previas en las que se discutieron 21 asuntos que el propio Pleno determinó que debían publicarse.



## SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El trabajo realizado en esta Subsecretaría, en el periodo comprendido entre el 1o. de diciembre de 1998 y el 15 de noviembre de 1999, es el que se refleja en los conceptos y las cifras siguientes:

1) Acuerdos de admisión de amparos en revisión.	1.252
2) Acuerdos de admisión de amparos directos en revisión.	251
3) Acuerdos de desechamiento.	1.246
4) Acuerdos de incompetencia.	224
5) Acuerdos de turno de amparos en revisión.	1.407
6) Acuerdos de turno de amparos directos en revisión.	277
7) Reclamaciones interpuestas.	178
8) Contradicciones de tesis.	40
9) Conflictos de competencia.	27
10) Recursos de revisión administrativa.	11
11) Recursos de queja.	1
12) Solicitud de ejercicio de la facultad prevista en el artículo 97 constitucional.	2
13) Consultas al Tribunal Pleno.	1
14) Acuerdos de envío de amparo en revisión a Salas, por solicitud del Ministro ponente.	1.276
15) Acuerdos de turno a Tribunales Colegiados de Circuito por haberse integrado jurisprudencia.	402
16) Acuerdos de envío a Tribunales Colegiados de Circuito en aplicación del Acuerdo 6/99.	462
17) Acuerdos de turno de incidente de inexecución de sentencia.	558
18) Acuerdos de turno de inconformidades.	415
19) Acuerdos de turno de denuncias de repetición del acto reclamado.	54

20) Acuerdos de envío a Sala de incidente de inejecución de sentencia, por solicitud del Ministro ponente.	13
21) Acuerdo de apertura de quejas administrativas.	1
22) Impedimentos.	78
23) Acuerdos de trámite diverso.	1.933
TOTAL DE ACUERDOS	10.089

Certificaciones expedidas con relación de quejas administrativas en contra de funcionarios de Poder Judicial de la Federación.	39
Oficios girados en el despacho de los asuntos antes relacionados.	44.170



## **OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA**

En el periodo comprendido entre el 1o. de diciembre de 1998 y el 15 de noviembre de 1999, esta oficina ha establecido nuevos métodos y ha adecuado sus estrategias de trabajo, de tal manera que optimice la eficacia en el manejo y distribución de la documentación que a través de esta dependencia se hace llegar a su destino, así como la atención que se proporciona a las diversas áreas en cuanto a información que soliciten, lo mismo que al público que así lo requiera.

Atendiendo a la importancia de contar con información actual y certera en el Libro de Gobierno y en la Red de Informática Jurídica de la Suprema Corte, se limitó la autorización a usuarios de dicha red para corrección y modificación de datos relativos al ingreso de documentación a esta oficina, lo cual ha permitido mayor precisión y agilidad en el manejo de esta información.

Para atender los requerimientos derivados de la creación de la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, se habilitó una mesa de trámite encargada del registro y entrega de toda la documentación que en forma de promoción se recibe, relativa a incidentes de inejecución que se encuentran en trámite en la Unidad mencionada.

Con la finalidad de contar con un sistema integral de información que comprenda no solamente los documentos que forman expediente para trámite, sino todos aquellos que se reciben a través de esta oficina, se implementó una base de datos de asuntos varios, integrada a la Red de Informática Jurídica y disponible para su consulta en la mesa de informes de esta dependencia.

Finalmente, para mejorar la atención al público, se creó una Sección de Informes, en la cual, con el apoyo de la Dirección General de Informática, se implementó una base de datos consultable por el propio solicitante a través de dos pantallas digitales, con acceso a impresión, contando para esos efectos con la asesoría de una persona especialmente capacitada para la operación de dicho sistema.

A continuación se presentan las cifras relativas a registro y formación de expedientes de asuntos de la competencia de este Alto Tribunal: posteriormente, se presenta la información estadística correspondiente.

#### **Asuntos para trámite**

Amparos directos	2
Amparos directos en revisión	1.294
Amparos en revisión	2.235
Competencias	581
Impedimentos	15
Incidentes de inejecución	557
Inconformidades	479
Reconocimientos de inocencia	30
Denuncias de repetición del acto reclamado	56
Quejas	4
Recursos de reclamación (Pleno y Segunda Sala)	244

#### **Promociones, oficios y Varios**

Promociones recibidas y enviadas a su destino	20.760
Oficios y escritos de asuntos "Varios"	14.997

#### **Expedición de certificados sobre recepción de promociones**

Pleno	109
Primera Sala	11
Segunda Sala	22
Total	142

#### **Expedición de informes sobre recepción de promociones**

Pleno	912
Primera Sala	113
Segunda Sala	1
Unidad de Controversias Constitucionales	0
Total	1.026

#### **Piezas recibidas de diversas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y remitidas a su destino**

Por correo certificado	57.658
Telegramas	49
Por mensajería a tribunales y juzgados residentes en el Distrito Federal	9.286
Total	66.993

**CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.

<b>ASUNTOS RADICADOS EN LAS DIEZ PONENCIAS</b>					
ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS		EXISTENCIA ACTUAL
			JURISPRUDENCIA	FALLADOS	
AMPAROS EN REVISION	1.126	1.439	128	1.583	854
AMPAROS DIRECTOS EN REVISION	156	294	0	273	177
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	5	16	0	10	11
ACLARACION DE SENTENCIA	1	1	0	1	1
AMPAROS DIRECTOS	0	2	0	0	2
CONFLICTOS COMPETENCIALES	55	370	0	410	15
CONSULTAS EN TRAMITE	1	0	0	1	0
CONTRADICCION DE TESIS	265	267	0	309	223
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	40	25	0	13	52
FACULTAD DE ATRACCION	0	1	0	0	1
IMPLIMENTOS	0	13	0	13	0
INCIDENTES DE INCONFORMIDAD	73	430	0	300	203
INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA	430	614	0	598	446
INCIDENTES DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO	15	57	0	61	11
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA	5	17	0	21	1
RECURSOS DE QUEJA	10	3	0	6	7
RECURSOS DE RECLAMACION	45	261	0	275	31
RECURSOS DE REVISION ADMINISTRATIVA	5	11	0	6	10
SOLICITUD DEL ART 97 CONSTITUCIONAL	0	2	0	2	0
VARIOS	1	9	0	8	2
<b>TOTAL</b>	<b>2.233</b>	<b>3.832</b>	<b>128</b>	<b>3.890</b>	<b>2.047</b>

CUADRO GENERAL DE PROVEÍDOS DE PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.

ASUNTO	TRAMITE DIVERSO			E G R E S O S						ADMISIONES								
	DESCUCHAR		TOTAL	INCUMPLIMIENTO		JURISPRUDENCIA		ACUERDO PLENARIO		1ª SALA		2ª SALA		1ª SALA		2ª SALA		
	1ª SALA	2ª SALA		1ª SALA	2ª SALA	1ª SALA	2ª SALA	1ª SALA	2ª SALA	1ª SALA	2ª SALA	1ª SALA	2ª SALA	1ª SALA	2ª SALA	1ª SALA	2ª SALA	
AMPAROS EN REVISION	4	0	44	1	0	117	8	0	280	0	0	462	26	0	1 252	75	13	2 291
AMPAROS DIRECTOS EN REVISION	4	0	936	44	56	1	0	0	0	0	0	0	0	0	263	9	8	1 321
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	16
ACIARACION DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	1	0	1
CONFLICTOS COMPETENCIALES	3	0	2	33	1	18	13	0	0	0	0	71	0	0	27	197	130	559
CONSULTAS EN TRAMITE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
CONTRADICCIÓN DE HECHOS	0	0	0	1	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	35	124	74	238
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	28
FACTIDAD DE ATRACCION	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
EMPLACEMENTOS	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	8	0	5	16
INDEFINITOS DE INCORPORACION	11	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	423	0	0	467
INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	560	0	0	564
INCIDENTES DE REPETENDI ACTO DE CLAMOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	0	0	53
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	4
RECONOCIMIENTO DE INEJECUCION	0	0	0	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	23
RECURSOS DE QUEJA	1	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	6
RECURSOS DE RECLAMACION	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	214	12	17	246
RECURSOS DE REVISION ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	15
SOLICITUD DEL ART 97 CONSTITUCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
VARIOS	438	0	188	4	21	84	0	3	0	0	0	0	0	0	1	0	1	747
<b>TOTAL</b>	468	0	1 215	59	116	204	27	19	289	0	0	462	97	65	2 899	418	274	6 605

	EGRESOS POR AUTO DE LA PRESIDENCIA			TOTAL
	DESCUCHAR	INCUMPLIMIENTO	JURISPRUDENCIA	
PLENO	1 215	204	289	462
1ª SALA	59	27	0	97
2ª SALA	118	19	0	65
<b>TOTAL</b>	1 392	250	289	624

MOVIMIENTO GLOBAL HABIDO EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia						Ingresos en Ponencias			Egresos de Ponencias			RESULTADO EN PONENCIAS				
	Desembargados	Desembargados	Desembargados	Desembargados	Desembargados	Desembargados	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	Egresos	
																	Desembargados
ACUERDO DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1
AMPAROS EN REVISION	4	4	17	290	428	1.429	1.429	1.429	1.198	1.208	1.208	1.208	1.208	1.208	2.047	2.047	869
AMPAROS DIRECTOS EN REVISION	4	1.046	1	0	0	283	296	196	196	198	0	273	0	273	492	471	177
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
ACUERDOS DE INCONSISTENCIA	1	3	0	0	0	17	16	0	0	0	0	10	0	10	5	16	11
COMPLETOS COMPLETIVOS	3	1	47	0	175	454	340	9	9	9	0	410	0	410	55	459	419
CONSULTAS DE HECHO	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	2
CONTRACORRECCIONES	0	4	1	0	0	244	246	42	42	42	0	409	0	409	265	328	360
CONTRACORRECCIONES	0	9	0	0	0	19	25	0	0	0	0	13	0	13	40	25	13
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	2	0	0	14	14	0	0	0	0	13	0	13	0	13	13
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	11	13	0	0	0	424	433	424	424	424	0	300	0	300	23	854	724
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	4	0	0	0	0	500	611	569	569	569	0	508	0	508	440	1.180	1.164
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	51	2	55	2	55	2	61	0	61	15	109	113
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	4	4	0	4	4	0	0	0	0	0	4	4
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	4	1	0	0	18	17	0	0	0	0	23	0	23	5	17	21
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	1	3	1	0	0	1	4	1	2	0	0	6	0	6	10	5	8
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	2	1	0	0	0	24	269	177	185	0	275	0	275	45	446	460	41
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	15	11	1	1	1	0	6	0	6	5	17	7
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	2	0	2	0	2	2
EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	448	214	87	0	1	8	8	1	0	0	0	8	0	8	1	9	8
<b>TOTAL</b>	<b>468</b>	<b>1.492</b>	<b>240</b>	<b>290</b>	<b>624</b>	<b>3.589</b>	<b>3.861</b>	<b>2.679</b>	<b>2.701</b>	<b>2.701</b>	<b>178</b>	<b>4.890</b>	<b>178</b>	<b>4.890</b>	<b>2.231</b>	<b>6.533</b>	<b>6.219</b>

**CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL 1o. DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.**

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia					Ingresos en Ponencias			Egresos de Ponencias			RESULTADO EN PONENCIAS			
	Fondo Diverso	Desembolsos	Reuniones de Negociación	Ejecución de los acuerdos de Justicia	Acuerdo de Justicia	Ingresos de Justicia	Ingresos de Justicia	Ingresos de Justicia	Egresos de Justicia	Egresos de Justicia	Egresos de Justicia	Cuentas de Justicia	Cuentas de Justicia	Cuentas de Justicia	Cuentas de Justicia
ACERCA DE LA JUSTICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMPAROS EN REVISION	4	43	117	280	402	3,232	303	1,172	113	990	999	1,496	1,620	793	0
AMPAROS DIRECTOS EN REVISION	3	936	1	0	0	263	16	183	0	86	130	289	269	150	0
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	2	0	2	0
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	1	3	0	0	0	12	16	0	0	10	5	16	10	11	0
CONSULTAS COMPLETIVAS	3	0	1	0	0	27	27	8	0	27	9	27	30	6	0
CONSULTAS A TRIBUNAL	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	2	0	0
CONTRADICCIÓN DE HECHOS	0	0	0	0	0	15	46	33	0	13	93	33	52	94	0
CONTRADICCIÓN CONSTITUCIONALES	0	9	0	0	0	19	25	0	0	13	40	25	13	52	0
FACULTAD DE ATRACCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPEDIMIENTOS	0	0	0	0	0	8	8	0	0	8	0	8	8	0	0
INCIDENTOS DE INCONSTITUCIONALIDAD	11	33	0	0	0	424	427	1	424	0	2	424	424	1	0
INCIDENTOS DE INEJECUCIÓN DE JUSTICIA	4	0	0	0	0	469	469	0	469	0	23	449	465	7	0
INCIDENTOS DE REPETICIÓN DE ATRACCIÓN	0	0	0	0	0	53	53	0	52	0	1	51	52	0	0
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	4	4	0	0
RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE JUSTICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE QUEJA	1	2	1	0	0	1	0	2	0	5	6	0	5	1	0
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	2	0	0	0	0	213	227	1	180	0	25	232	227	30	0
RECURSOS DE REVISION ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	15	15	0	1	0	5	11	7	9	0
RECURSOS DE REVISION ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	2	2	0	0
VARIOS	318	288	84	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>468</b>	<b>1,275</b>	<b>263</b>	<b>289</b>	<b>462</b>	<b>7,506</b>	<b>1,634</b>	<b>2,123</b>	<b>603</b>	<b>1,159</b>	<b>1,300</b>	<b>3,149</b>	<b>3,290</b>	<b>1,159</b>	<b>0</b>

CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DEL 1o. DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia						Ingresos en Ponencias		Egresos de Ponencias		RESULTADO EN PONENCIAS	
	Desembargos		Resoluciones		Desembargos		Resoluciones		Resoluciones		Desembargos	
	1o.	2o.	1o.	2o.	1o.	2o.	1o.	2o.	1o.	2o.	1o.	2o.
ACUERDOS DE SENTENCIA	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
AMPAROS EN REVISION	0	0	0	0	11	8	700	62	8	522	640	26
AMPAROS DIRECTOS DE REVISION	0	56	0	0	8	70	87	72	0	79	90	12
AMPAROS INDIRECTOS	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
CORTE DE LOS COMPLEJOS	0	11	11	0	62	135	135	1	0	133	132	4
CONSULAS DE AMBIDI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CORTE DE CARGA DE JUROS	0	1	0	0	0	0	0	13	0	13	13	87
CONFESIONES CONSULTIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFESIONES CONSULTIVAS	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
EXPEDIENTES DE ATRIBUCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRELIMINARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE REFORMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE RECURSOS DE REVISION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE REVISION EN SENTENCIAS DE CASACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE REVISION	0	4	1	0	0	28	77	0	0	25	12	1
RECURSOS DE REVISION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE REVISION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE REVISION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE REVISION	0	25	4	0	1	7	2	0	0	0	0	0
TOTAL	0	128	19	0	65	158	627	1.204	68	8	1.628	454

**CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE NEGOCIOS HABIDO EN LA  
SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DEL 1o. DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.**

ASUNTOS	Acuerdos de Presidencia						Ingresos en Ponencias			Egresos de Ponencias			RESULTADO EN PONENCIAS			
	Trámite diverso	Desempeños	Incumplimientos	Excesos de Colegiados para el año 1999	Acreditados por el 1999	Atenuaciones	Causales	Recursos del Poder Judicial	Egresos a Ponerías	Egresos a Ponerías	Egresos a Ponerías	Egresos a Ponerías	Egresos a Ponerías	Egresos a Ponerías	Egresos a Ponerías	Egresos a Ponerías
ACTUACION DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMPAROS EN REVISION	0	1	8	0	26	75	86	538	40	7	622	75	624	669	40	0
AMPAROS DIRECTOS EN REVISION	0	44	0	0	9	13	98	4	0	0	108	11	111	112	10	0
AMPAROS DIRECTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFLICTOS COMPETENCIALES	0	2	18	0	71	197	205	6	1	0	231	26	211	232	5	0
CONSULTAS A TRAMITE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRADICION DE TESIS	0	1	1	0	0	124	149	16	8	0	183	74	165	191	48	0
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FACULTAD DE ATRACCION	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPEDIMIENTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCIDENTES DE INCONFORMIDAD	0	0	0	0	0	0	9	213	1	0	155	33	222	156	99	0
INCIDENTES DE INEJECION DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	59	292	2	0	298	175	351	300	226	0
INCIDENTES DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO	0	0	0	0	0	0	3	27	0	0	28	4	30	28	6	0
QUEJAS ADMINISTRATIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE QUEJA	0	1	0	0	0	0	4	1	0	0	3	3	5	3	5	0
RECURSOS DE RECLAMACION	0	1	0	0	0	12	17	85	3	0	105	7	102	108	1	0
RECURSOS DE REVISION ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0
SOLICITUD DE EJECUCION DE LA FACULTAD DE APLI 97 CONST	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARRIOS	0	4	0	0	0	1	1	1	0	0	2	0	2	2	0	0
<b>TOTAL</b>	0	59	27	0	97	418	546	1.278	59	7	1.715	408	1.824	1.801	431	0



## **UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Durante el periodo del 1o. de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de 1999, la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad ha realizado las siguientes actividades:

En la Unidad se lleva a cabo todo el trámite de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, así como de los recursos, incidentes e impedimentos que se promuevan en estas materias.

En el periodo inmediato anterior, correspondiente al año de 1998, se reportó, hasta el día 30 de noviembre, un ingreso total de 78 asuntos, desglosados de la siguiente manera: 29 controversias constitucionales, 8 acciones de inconstitucionalidad, 38 recursos y 3 impedimentos.

En el presente informe se reporta un ingreso total de 111 asuntos nuevos, desglosados de la siguiente manera: 38 controversias constitucionales, 21 acciones de inconstitucionalidad, 51 recursos y 1 impedimento.

De lo anterior se aprecia que el ingreso de asuntos nuevos en el periodo de 1999 que ahora se informa, en relación con el periodo inmediato anterior, arroja un incremento porcentual de 42.30%. Respecto de cada tipo de asuntos, en lo individual, el aumento porcentual se refleja de la siguiente manera: 31.03% en controversias constitucionales, 162.5% en acciones de inconstitucionalidad, 34.12% en recursos y 0% en impedimentos.

Por otra parte, con motivo de los asuntos ingresados, la Unidad colabora con el Ministro Presidente y con los Ministros instructores, a quienes se les da cuenta con el asunto y las promociones respectivas que se vayan presentado durante el procedimiento, y se propone el acuerdo respectivo.

Como consecuencia de lo anterior, durante el periodo que ahora se informa, se ha emitido un total de 855 proveídos, que se desglosan a continuación:

1. Acuerdos de radicación y turno de controversias constitucionales.	38
2. Acuerdos de radicación y turno de acciones de inconstitucionalidad.	21
3. Acuerdos de admisión de controversias constitucionales.	27
4. Acuerdos de admisión de acciones de inconstitucionalidad.	16
5. Acuerdos de prevención de controversias constitucionales.	6
6. Acuerdos de desechamiento de controversias constitucionales.	11
7. Acuerdos de desechamiento de acciones de inconstitucionalidad.	5
8. Recursos de reclamación.	50
9. Recursos de queja.	1
10. Acuerdos de envío de recursos de reclamación a la Primera Sala, por solicitud del Ministro Ponente.	3
11. Acuerdos de envío de recursos de reclamación a la Segunda Sala, por solicitud del Ministro Ponente.	1
12. Impedimentos.	1
13. Acuerdos de trámite diverso.	675
TOTAL DE ACUERDOS	855

Por otra parte, una vez que se emiten los acuerdos de trámite, deben hacerse las notificaciones correspondientes a las partes interesadas, por lo que durante el periodo indicado se han girado un total de 3,073 oficios de notificación cuyas diligencias se practican tanto en el Distrito Federal como en el interior de la República.

Es pertinente destacar también que en el mismo periodo se ha celebrado un total de 15 audiencias, con las que se cierra la instrucción en los procedimientos de controversias constitucionales y se pone el expediente en estado de resolución.

Una vez puestos los asuntos en estado de resolución, se turna el expediente a la ponencia del Ministro que corresponda, a quien se le da cuenta para efectos de la formulación del proyecto de resolución respectivo; el Ministro ponente decide si la elaboración del proyecto lo deberá hacer algún secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia o bien, si se encomienda a la Unidad para tales efectos.

Durante el periodo, que se informa se reporta un egreso total de 81 asuntos, quedando pendientes 87 (considerando la existencia del periodo inmediato anterior), de los cuales 41 se encuentran en trámite, 8 con proyecto de resolución ya listado y 38 pendientes de elaborar el proyecto de resolución.

Es importante destacar en este informe la participación de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en colaboración con la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, para la actualización del disco óptico "Facultades Exclusivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" para efectos de su segunda versión, en todo lo relativo a controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y recursos en estas materias, cuya información se concentra en la Unidad.

Asimismo, la Unidad, con apoyo de la Coordinación General de Compilación y sistematización de Tesis y la Dirección General de Informática, participó en la elaboración del disco óptico relativo a la acción de inconstitucionalidad número 1 99, promovida por diversos diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en contra de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en el que se capturó toda la investigación que se llevó a cabo para la resolución del asunto, incluyendo la información histórica, constitucional, legislativa federal, estatal y del Distrito Federal, así como la sentencia correspondiente.

Cabe destacar también la inclusión del librero de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en la Red de Informática Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se concentra toda la información actualizada relativa a controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, que consta de los siguientes apartados:

- 1 Cuadro estadístico general.
- 2 Cuadro estadístico de asuntos en trámite.
- 3 Cuadro estadístico de asuntos fallados.
- 4 Cuadro estadístico histórico (1917-1994).
- 5 Engroses.
- 6 Tesis del Tribunal Pleno.
- 7 Tesis de la Primera Sala.
- 8 Tesis de la Segunda Sala.
- 9 Tesis en trámite de aprobación.

Mención especial en este apartado merece el Cuadro Estadístico Histórico, documento que comprende las controversias constitucionales planteadas ante este Alto Tribunal durante el periodo de 1917-1994. Producto de la investigación llevada a cabo en el archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Archivo General de la Nación y en el Semanario Judicial de la Federación, se logró compilar, clasificar y sintetizar un total de 42 asuntos. La anterior información permite tener la certeza de los asuntos tramitados en dicho periodo, en la inteligencia de que el documento puede contar con un margen mínimo de error, en razón de aquellos asuntos que por diversas cuestiones no pudieron detectarse.

**INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 1998  
AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.**

INGRESOS							EGRESOS	
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	RECURSOS	IMPEDIMENTOS	TOTAL DE INGRESOS EN EL PERIODO	EXISTENCIA ANTERIOR	TOTAL DE INGRESOS CON EXISTENCIA ANTERIOR	TOTAL DE EGRESOS	PENDIENTES AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999.
<b>38</b>	<b>21</b>	<b>51</b>	<b>1</b>	<b>111</b>	<b>57</b>	<b>168</b>	<b>81</b>	<b>87</b>

**AUMENTO PORCENTUAL EN EL PRESENTE AÑO CON RELACIÓN A 1998:**

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	RECURSOS	IMPEDIMENTOS	TOTAL DE INGRESOS EN EL PERIODO
<b>31.03%</b>	<b>162.5%</b>	<b>34.12%</b>	<b>0%</b>	<b>42.30%</b>

**ASUNTOS PENDIENTES AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999:**

ASUNTOS EN TRÁMITE EN LA UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	41
ASUNTOS PENDIENTES CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN LISTADOS	8
ASUNTOS PENDIENTES DE ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	<u>38</u>
TOTAL DE ASUNTOS PENDIENTES	87

## **UNIDAD DE GESTIÓN Y DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS**

Por Acuerdo 2/1999, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, febrero de 1999, y en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de febrero de 1999, se creó la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, cuyas funciones primordiales consisten en la elaboración de proyectos de sentencias relativos a los incidentes de inejecución, inconformidades, denuncias de repetición del acto reclamado y quejas por defecto o exceso en el cumplimiento del fallo protector, así como en la gestión ante las autoridades responsables para el cumplimiento de los fallos, en caso de que el incumplimiento obedezca a falta de coordinación con ellas.

Desde la fecha de su creación hasta la presentación de este informe, han ingresado un total de 1,266 asuntos; de ellos, 595 se han fallado y 671 se encuentran pendientes de resolución.

<b>TIPO DE ASUNTO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>FALLADOS</b>	<b>PENDIENTES DE RESOLUCIÓN</b>
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN.	844	391	453
DENUNCIAS DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO.	61	50	11
INCONFORMIDADES.	353	154	199
QUEJAS.	8	0	8
<b>TOTALES</b>	<b>1,266</b>	<b>595</b>	<b>671</b>

Los anteriores resultados reflejan un avance global de 46.99%.

Ello se debe en gran medida, a la invaluable labor que realiza el área de Gestión adscrita a esta Unidad, y a la realización de múltiples mesas de trabajo que se llevan a cabo día a día con las diversas autoridades tanto locales como federales, así como a la atención personalizada que se proporciona a los quejosos, como se demuestra a continuación:

<b>AUTORIDAD</b>	<b>TOTAL DE REUNIONES CELEBRADAS</b>
Secretaría de la Reforma Agraria.	33
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	26
Gobierno del Distrito Federal.	25
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	8
Dirección General de Recursos Humanos, de Disciplina y de Remuneraciones y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.	10
Tribunal Superior Agrario.	8
Enlace telefónico con los órganos jurisdiccionales federales que conocen de los juicios de amparo.	1,740
Quejosos atendidos en la Unidad.	300

Merece especial referencia en este informe, la elaboración del *Manual para lograr el eficaz cumplimiento de las sentencias de amparo*, obra de análisis, estudio divulgación y orientación producida por esta Unidad, con el propósito de aportar a juzgadores, abogados, litigantes, autoridades responsables y partes interesadas, los elementos necesarios para lograr la efectiva tutela jurisdiccional de las garantías constitucionales, mediante el cabal y oportuno cumplimiento de las sentencias protectoras.

Por último, es de mencionarse que la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, cuenta con su anaquel correspondiente en el Librero de la Red de Informática Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que periódicamente se actualiza para informar sobre el desarrollo y evolución de las actividades realizadas.

## **COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA**

Esta Coordinación General fue creada mediante el Acuerdo General de Administración 1/99, de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, con efectos a partir del primero de enero de ese año.

Tal y como se establece en el Acuerdo 1/99, la Coordinación surge como una respuesta a la necesidad de impulsar el funcionamiento de la nueva administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de apoyar el desarrollo de los proyectos y de lograr el cumplimiento de las metas propuestas por la actual Presidencia.

El apoyo que esta Coordinación realiza en el área jurídica que le compete, a la Presidencia de la Suprema Corte, es directo e inmediato, con la finalidad de dar seguimiento a los programas de trabajo y actividades que con esa materia se relacionen, por lo que tiene una relación estrechamente vinculada y subordinada hacia la Presidencia.

En cumplimiento de esas atribuciones, previo acuerdo con el Señor Presidente, la Coordinación desempeñó sus labores en los siguientes rubros, en auxilio de las labores de la Presidencia de este Alto Tribunal:

1. Se realizaron investigaciones jurídicas, administrativas y financieras para la Presidencia, labor encaminada, a brindar apoyo en todas las actividades del señor Presidente dentro del Poder Judicial de la Federación.

2. Se elaboraron y, en casos de procedencia, se revisaron contratos y convenios relativos a los actos de administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se formularon proyectos de Acuerdos Generales.

ACTIVIDAD	PRODUCTIVIDAD
Revisión y dictamen de contratos	57
Elaboración de contratos	9
Revisión de convenios	6
Revisión de Acuerdos Generales	32

3. Se organizó e intervino, en representación del señor Presidente, en diversos comités y comisiones, tanto administrativos como técnicos y de los señores Ministros, como los siguientes:

- a) Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones.
- b) Comisión Conjunta para Garantizar y Fortalecer la Autonomía e Independencia del Poder Judicial de la Federación.
- c) Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias.
- d) Comité de Proposiciones de Reformas Constitucionales y Legales.
- e) Comité de Relaciones Públicas y Protocolo.
- f) Comité de Presupuesto.
- g) Comité del Centro de Documentación y Análisis.
- h) Comité para la Capacitación y Especialización de los Secretarios de Estudio y Cuenta (Comité de Becas).
  - i) Comité de Obras.
  - j) Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones.
  - k) Comité de Estadística e Informática.
  - l) Comisión de Publicación del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.

Se dio seguimiento y se verificó el cumplimiento de los acuerdos tomados en los comités y las comisiones.

4. Se recibieron 4,771 piezas de correspondencia de la Presidencia de este Alto Tribunal: se clasificó, turnó y tramitó su contestación.



Desde el mes de abril del presente año, la Coordinación atendió y turnó 67 quejas administrativas. Las anteriores a esta fecha fueron turnadas y tramitadas por la Secretaría Particular de la Presidencia.

A partir del 11 de mayo del año en curso, la Coordinación se encargó del proyecto denominado Atención Ciudadana, y de conformidad al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contestaron y tramitaron 958 peticiones.

Dentro de este proyecto, también se atendió personalmente 309 casos de ciudadanos que acuden a este Alto Tribunal en busca de orientación jurídica. Del 4 de enero al 11 de mayo de 1999, la actividad de atención a la ciudadanía, la realizó la Secretaría Particular de la Presidencia.

5. Se coordinó la organización de las visitas oficiales internacionales de la Presidencia.

6. Se brindó apoyo por parte del personal de esta Coordinación, a diversas áreas administrativas de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal, para el debido cumplimiento de proyectos de reestructuración administrativa.

7. Se supervisó el funcionamiento del comedor de Presidencia, por instrucciones del Comité de Relaciones Públicas y de Protocolo.

8. Se coordinó la asistencia de personas a las sesiones solemnes del Pleno.



## **COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

Esta Coordinación General fue creada el 21 de enero de 1999; entre sus objetivos inmediatos se encuentra el de diseñar una estrategia definida de interrelación institucional, para lograr un grado óptimo de identificación e integración, mediante el conocimiento pleno, a nivel interno y en los casos en que sea necesario también a nivel externo, de los datos relativos a cada uno de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como de los funcionarios que en mandos medios y superiores integran el Poder Judicial de la Federación.

Para tal efecto, a partir de la fecha de su creación, esta dependencia se ha ocupado de depurar, complementar, actualizar y sistematizar, la información biográfica de los Jueces de Distrito, Magistrados de Circuito y funcionarios que integran el Poder Judicial de la Federación. Para ello, se han realizado las siguientes actividades:

Se diseñó y puso en operación el procedimiento de captación de datos biográficos de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito a nivel nacional, para lo cual se les ha enviado, lo mismo que a los Visitadores Judiciales, las respectivas "Cédulas de Datos Biográficos".

Derivado de lo anterior, se recibió respuesta de 520 Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, quienes enviaron a esta Coordinación la información y los datos respectivos, mismos que se capturaron en el sistema computarizado que previamente se diseñó para tal efecto, generándose un total de 7,280 cuartillas. Asimismo, se validó y, mediante consultas por vía telefónica, se complementó la información recibida.

Por otra parte, las fotografías personales de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, se adecuaron a formato digital, para ser agregadas como parte de esa información.

Con la finalidad de dar una difusión amplia y ordenada de la información referida, se elaboró el plan de trabajo para la edición de un Directorio Biográfico actualizado del Poder Judicial de la Federación, para lo cual se diseñó el programa de cómputo correspondiente, en el que se incluirán los datos curriculares de dichos funcionarios.

Con el mismo propósito, se revisaron, confrontaron, validaron y complementaron los datos biográficos contenidos en los diversos directorios publicados por el Poder Judicial de la Federación, en 1988 y en 1993.

A partir del día 6 de septiembre del presente año, como consecuencia de la creación, por parte del Consejo de la Judicatura Federal, de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación y de la Secretaría Ejecutiva correspondiente, esta Coordinación desapareció y las funciones que venía desempeñando fueron asumidas por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, del Consejo de la Judicatura Federal.

SCJN

---

**SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA Y DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

---



Esta Secretaría fue creada el 3 de mayo del presente año; a partir del 1o. de junio, su estructura comprendió las siguientes dependencias: Coordinación General de Administración; Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad; Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis; Dirección General de Control Interno; Dirección General de Contabilidad; Dirección General de Programa y Presupuesto; Dirección General del Semanario Judicial de la Federación; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Comunicación Social; Unidad de Atención a Ministros y Dirección de Seguridad.

Una última adecuación a esta estructura se dio el día 31 de julio último, cuando se acordó la desaparición de la Coordinación General de Administración, con la finalidad de agilizar el desempeño de las diversas funciones que esa dependencia venía realizando.

Las principales funciones y actividades que esta Secretaría ha desarrollado en el periodo comprendido en este informe, a partir de la fecha de su creación, son las siguientes:

En apoyo directo al Ministro Presidente, se supervisó y verificó la correcta y oportuna aplicación de las políticas y el desarrollo de los programas definidos en materia de recursos presupuestales, con estricto apego a la normatividad aplicable al caso.

En estrecha colaboración con la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos, se apoyó al Ministro Presidente, revisando y depurando los procesos relativos a la gestión administrativa de este Alto Tribunal, para de esta manera coadyuvar en la elevación de los niveles de honradez, eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo y aplicación de los recursos humanos y presupuestales disponibles.

Se realizó el seguimiento de programas de trabajo y se supervisó el desarrollo de proyectos específicos, para verificar el estricto cumplimiento de las determinaciones y los acuerdos que en materia de administración emitió el Ministro Presidente.

Se establecieron los programas y métodos de control necesarios para constatar el exacto cumplimiento de la normatividad relativa a los sistemas de registro, contabilidad y en general todas las operaciones de este Alto Tribunal que tuvieron como consecuencia la aplicación de recursos.

Para optimizar la eficacia de los procedimientos de control interno, se determinaron y aplicaron nuevas directrices al respecto.

Con el objetivo de elevar el grado de independencia, objetividad y confiabilidad de los resultados de la revisión y el control de tipo externo, se contrató el servicio de auditoría externa con un despacho diferente al que lo había prestado en años anteriores.

Para lograr la máxima transparencia posible en el ejercicio presupuestal, se revisó la ejecución o celebración de actos diversos por parte de las dependencias de este Alto Tribunal, así como la documentación que sirvió de sustento o respaldo de los mismos, para así validar la justificación de dicho ejercicio.

Se desempeñó, conforme a la normatividad y los lineamientos aplicables, la administración de los fideicomisos que tiene establecidos esta Suprema Corte, en beneficio de su personal.

Finalmente, a través de personal profesional especializado, se proporcionó asesoría en materias contable, financiera, fiscal y actuarial a diversas áreas administrativas y judiciales de este Alto Tribunal que así lo solicitaron.



**ASESORÍA DE LA SECRETARÍA  
DE LA CONTRALORÍA Y DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
(ANTES COORDINACIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)**

---

Esta dependencia participó en 35 sesiones del Comité de Obras y Servicios de Mantenimiento e Intendencia; en ellas se estudiaron los expedientes de las empresas, se evaluaron propuestas, se externaron dudas y opiniones, se aportó información y, en su caso, se aceptó o rechazó la incorporación de empresas al padrón de contratistas de este Alto Tribunal.

Se realizó la calendarización, vigilancia, depuración, cancelación y devolución de las pólizas de fianzas que diversos proveedores o prestadores de servicios otorgaron a favor de esta Suprema Corte en virtud de contratos celebrados; en su momento, se efectuó la cancelación de estos documentos de garantía. Se dio seguimiento también a los cheques de sostenimiento de oferta que fueron presentados por los mismos proveedores o prestadores de servicios.

Hasta el mes de abril del presente año, se participó en 23 sesiones del Comité Médico del Plan de Prestaciones Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene como finalidad apoyar, conforme a la normatividad aplicable, a los trabajadores que por razones especiales tienen necesidades apremiantes. En las sesiones celebradas se estudiaron los planteamientos y solicitudes, se discutió su procedencia y se resolvió lo conducente para seleccionar los casos en que debía asignarse la ayuda requerida.

Un aspecto de especial importancia en el periodo que se informa fue el relativo al Programa Interno de Protección Civil, el que estuvo a cargo de esta dependencia hasta el mes de julio del presente año; respecto de él se diseñó un manual operativo; se realizaron encuestas tendientes a la integración de cuatro brigadas básicas: prevención y combate de incendios, evacuación de inmuebles, primeros auxilios y búsqueda y rescate de personas; se difundió información tendiente a sensibilizar al personal respecto de su participación

en acciones de protección civil y se creó una base de datos tendiente a elaborar un directorio personalizado sobre la materia.

Por otra parte, esta dependencia se encargó de realizar los preparativos para la celebración del Seminario de Integración de Directivos, el cual se efectuó en el mes de julio del presente año, con la finalidad de optimizar la interacción y colaboración entre los funcionarios de mandos medios y superiores de este Alto Tribunal y de esta manera brindar un apoyo más eficaz hacia las áreas que desempeñan funciones jurisdiccionales.

Finalmente, se encargó la Asesoría de establecer canales de comunicación con instituciones y empresas prestadoras de servicios de turismo social para ofrecer a los trabajadores paquetes turísticos a precios accesibles, realizando la promoción necesaria mediante oficios, folletos, volantes y anuncios.

Esta dependencia fue creada el 1o. de junio del presente año. Sus funciones van encaminadas a prevenir, verificar y vigilar el grado de honestidad, economía y transparencia con que se maneja el presupuesto asignado a este Alto Tribunal, así como la eficiencia, eficacia y calidad con que se realizan sus objetivos, adecuando con ello al entorno actual las funciones que anteriormente desempeñaba la Contraloría General de esta Suprema Corte, y que en su momento fueron asumidas por la Secretaría General de Contraloría y de Gestión Administrativa, de la cual depende esta Dirección General.

Dentro de ese contexto, esta dependencia participó, conforme lo ordena la normatividad aplicable, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones, en el de Estadística e Informática y en el de Obras y Servicios de Mantenimiento e Intendencia.

Participó también en todos los procesos de licitación y adjudicación de contratos de obras y servicios y realizó el análisis contable-fiscal, de los diferentes contratistas de obra, prestadores de servicios y proveedores que solicitaron su incorporación al padrón de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dentro del mismo rubro, se realizaron visitas a diversas empresas para determinar la autenticidad de la documentación e información proporcionada, así como de su capacidad para el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta institución y se validó la recepción de bienes adquiridos por este Alto Tribunal a través de procesos concursales.

Se brindó el apoyo que las diversas áreas de este Máximo Tribunal solicitaron, para la atención de asuntos que por sus características requieren de un tratamiento diferente al de sus operaciones cotidianas, entre los cuales destacan los siguientes:

- Elaboración, intervención y seguimiento de 108 actas administrativas, relativas a la entrega-recepción de bienes muebles e inmuebles, funciones, publicaciones, documentación y personal, así como actas relativas a la desincorporación de bienes por extravío o robo y actas de hechos relevantes.
- Participación en la toma de inventarios de publicaciones oficiales y discos compactos responsabilidad de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.
- Revisión periódica de los diferentes fideicomisos que tiene contratados este Alto Tribunal: revisión y elaboración de diversos procedimientos administrativos y análisis especiales de diversas cuentas de los estados financieros.
- Seguimiento en la recuperación de las indemnizaciones por siniestros ocurridos a los activos propiedad de este Alto Tribunal, así como determinación de responsabilidades de los involucrados.
- Revisión selectiva de inventarios del equipo de cómputo propiedad de este Alto Tribunal.
- Seguimiento de los diversos tipos de ingresos que reporta la Tesorería General.
- Seguimiento a los arrendamientos que tiene contratados esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, se efectuaron 12 auditorías integrales, en las cuales se evaluó el grado de cumplimiento de las metas establecidas y la forma en que son administrados los recursos humanos, financieros y materiales, la oportunidad del registro de las operaciones, la existencia y calidad de los sistemas de control e información, el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas, legales y reglamentarias aplicables y la existencia de esquemas claros de rendición de cuentas. Los resultados fueron los siguientes:

En la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis se evaluó la producción de publicaciones oficiales y de discos compactos de jurisprudencia y tesis aisladas, así como de los discos compactos que contienen leyes, códigos o reglamentos, comprobándose que su recepción, distribución y venta durante 1998, se realizó de acuerdo a las políticas establecidas, observándose un adecuado control interno y determinándose que las existencias físicas en el almacén son razonables en función de las operaciones realizadas.

En la Dirección General de Adquisiciones y Servicios se revisaron las adquisiciones de mobiliario y de bienes de consumo realizadas en el ejercicio de 1998, comprobándose que éstas se celebraron observando los lineamientos establecidos por la superioridad, los cuales se fundamentan en medidas de economía, eficiencia y transparencia.

En la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se revisaron los registros, informes y reportes que se generaron por el arrendamiento y la adquisición de inmuebles, comprobándose que durante 1998, éstos se efectuaron en condiciones favorables para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, habiéndose observado los lineamientos que se tienen establecidos para dichas contrataciones.

En la Dirección General de Contabilidad, dependiente de la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, se evaluaron los estados financieros (Estado Patrimonial y Estado de Resultados), correspondientes al ejercicio 1998, determinando que sus cifras son razonables considerando los alcances previamente establecidos, de acuerdo con las operaciones celebradas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En la Dirección General de Mantenimiento e Intendencia, se evaluó el aspecto operativo, la adquisición de materiales, así como la práctica de un inventario físico de bienes y productos que se utilizaron en los servicios de mantenimiento e intendencia, determinándose que durante 1998 el procedimiento se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos por la superioridad.

En la Coordinación General de Administración se evaluaron los controles de las áreas que la integran, incluyendo en forma especial la entrega de fianzas y cheques en garantía, que recibe esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios, sugiriéndose algunas medidas tendientes a lograr una mayor eficiencia operacional en el área auditada.

En la Dirección General de Informática se revisaron las adquisiciones de equipo de cómputo realizadas durante 1998, comprobándose que éstas se celebraron de acuerdo con la normatividad establecida y que se lleva un adecuado control de su ubicación en las diferentes áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En la Dirección de Servicios, dependiente de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, se evaluó la adquisición y recepción de servicios generales que contrató la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante

1998, para el desempeño de las funciones asignadas a cada área jurídica o administrativa; el informe se presentó sin observaciones relevantes.

En la Tesorería General se verificó el ingreso de los recursos financieros que a través del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1998, se asignaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el ingreso de los recursos financieros no presupuestales, comprobándose que éstos ingresaron correcta y oportunamente en las cuentas bancarias correspondientes. Por otra parte, se verificó que los egresos realizados fueron los estrictamente indispensables.

En la Dirección General de Programa y Presupuesto, dependiente de la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, se evaluó el manejo de los recursos financieros asignados a las distintas áreas que integran este Supremo Poder, así como el ejercicio de su presupuesto correspondiente a 1998, comprobándose que el área auditada lo ejerce y controla correctamente, aplicando criterios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia.

En la Dirección General de Recursos Humanos se revisaron las nóminas correspondientes al ejercicio de 1998, habiéndose comprobado que su elaboración es correcta considerando, para los sueldos y demás prestaciones, los tabuladores autorizados y aplicándose las retenciones de acuerdo con la normatividad. Asimismo, se comprobó que el área auditada cuenta con un Manual de Organización y Procedimientos adecuado.

En la Dirección General de Comunicación Social se revisó la organización, planeación, control y productividad de síntesis informativas para 1998.

Adicionalmente, se efectuaron auditorías específicas, con alcances, enfoques y objetivos particulares hacia determinadas unidades administrativas y hacia la aplicación de determinados recursos, abarcando las facetas que integran su operación y orientándose a reforzar los objetivos de las auditorías integrales, obteniendo los siguientes resultados:

Se practicaron arquezos a los fondos revolventes asignados a las diferentes áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comprobando que éstos se manejan de acuerdo con los procedimientos y las políticas establecidas.

Como todos los años, se elaboró el estudio presupuestal del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) "Artículo 123 Constitucional", con el objeto de determinar el comportamiento de los precios de los alimentos y demás bienes utilizados durante 1998 y 1999, comprobando la correcta utilización de los recursos financieros que le fueron asignados.

Se evaluó el décimo ciclo del Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), comprobando que fue liquidado correctamente de acuerdo con las aportaciones de los trabajadores, Gobierno Federal y sindicato, así como a los intereses generados durante el mencionado ciclo.

Se practicaron los inventarios de mobiliario, equipo y bienes de consumo, correspondientes al cierre del ejercicio de 1998 y al primer semestre de 1999, aclarándose en su mayoría las diferencias determinadas entre el saldo que reportó el auxiliar y las existencias físicas y concluyendo finalmente que las existencias son razonables de acuerdo con las operaciones realizadas.

Se realizó en la Coordinación General Financiera, la revisión a la inversión en Mesa de Dinero que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene contratada, de la cual se determinó que los resultados operativos de la inversiones son coherentes y que éstas fueron administradas de una manera adecuada considerando las autorizaciones dadas por la superioridad.

Se llevó a cabo la revisión de los fideicomisos que este Alto Tribunal tiene contratados, corroborándose que éstos cumplieron los objetivos para los que fueron creados.

Se revisó la integración y presentación de la rendición de la Cuenta Pública ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se emitió oportunamente el dictamen relativo a 1998.

En materia de auditoría y control de obras, se supervisó el adecuado uso y aplicación de los recursos económicos asignados para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimiento o conservación de los inmuebles propiedad de este Alto Tribunal.

Esta verificación se realizó incluyendo todos aquellos elementos intrínsecos en la adjudicación y realización de las obras en cuestión y efectuando visitas programadas para la constatación directa de los avances de obra, así como de la calidad de materiales y mano de obra que son utilizados, permitiendo establecer precedentes para las correcciones necesarias y la aplicación de sanciones que en su caso procedan.

En el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 1998 a abril de 1999, se llevó a cabo la revisión de documentación soporte de los cheques enviados por la Tesorería General de este Alto Tribunal, correspondientes al pago de trabajos de mantenimiento, obras o servicios realizados por contratistas, proveedores o prestadores de servicios, verificando que dicha documentación cumpliera con los requerimientos establecidos por la superioridad.

En relación con las obras programadas por la Dirección General de Mantenimiento e Intendencia, se revisaron los procesos de elaboración de las bases para emitir las convocatorias respectivas y se interpretaron y determinaron los alcances de las cláusulas contenidas en los contratos de obra celebrados por esta institución.

Se realizó el análisis de la documentación técnica entregada por los contratistas para su participación en los respectivos concursos y los resultados obtenidos fueron entregados oportunamente al Comité de Obras, Mantenimiento e Intendencia. De manera complementaria, se realizaron revisiones continuas respecto de los trabajos de mantenimiento efectuados en los edificios sede y alterno de este Alto Tribunal.

De acuerdo al programa establecido, se han realizado visitas de revisión a los inmuebles destinados a Casas de la Cultura Jurídica, en los diferentes Estados de la República.

En lo tocante a registro patrimonial de servidores públicos, se ha realizado la recepción, custodia, registro, control y análisis de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos obligados, adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Actualmente se cuenta con un total de 1.109 expedientes en custodia, de los cuales, 910 corresponden a personal en activo y 200 a personal que causó baja de este Alto Tribunal; así como con 176 expedientes de personal adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los cuales 157 corresponden a personal en activo y 19 a personal que causó baja.

Con la oportunidad debida, se elaboraron y distribuyeron los formatos para la presentación de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial (Ejercicio 1998) y para la Declaración Inicial o de Conclusión del Encargo; los instructivos para su correcto llenado; los folletos "Preguntas y Respuestas sobre las Declaraciones Patrimoniales" y los carteles de orientación. En todos ellos se efectuaron las modificaciones conducentes conforme a la normatividad aplicable.

Con la anticipación adecuada, se enviaron comunicaciones a los servidores públicos obligados, para recordarles los plazos de presentación de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial; como resultado de ello, se recibió un total de 710 declaraciones correspondientes al ejercicio 1998, de personal adscrito a este Alto Tribunal, así como 108 declaraciones de personal adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para agilizar



su recepción, en el mes de mayo del presente año se instaló un módulo de atención en el edificio sede.

Por otra parte, se recibieron 433 Declaraciones de Inicio o Conclusión del Encargo, de servidores públicos adscritos a esta Suprema Corte y 38 de personal adscrito al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Durante todo el periodo que comprende este informe se brindó la asesoría necesaria, tanto en forma personal como por vía telefónica, a los servidores públicos que la requirieron, para el llenado de las declaraciones referidas.

En el mes de junio del presente año, se realizó la codificación y captura de todas las declaraciones anuales recibidas, así como su revisión para determinar errores u omisiones en el llenado, formulando en cada caso las observaciones procedentes.

Se realizó el análisis y la interpretación de los Acuerdos Generales de Administración delegatorios de funciones y se elaboraron proyectos de reformas a los mismos, atendiendo a la reestructuración administrativa de este Alto Tribunal.

En el aspecto de control financiero, se realizó la revisión y el registro al 100%, de un promedio mensual de 345 documentos de pago, 686 cheques, 48 pedidos, 32 envíos foráneos y 434 volantes de afectación presupuestal.

Con el propósito de actualizar los registros presupuestales y financieros, periódicamente se realizaron conciliaciones con la Dirección General de Programa y Presupuesto, dependiente de la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad, respecto de todas aquellas autorizaciones presupuestales del año actual y anteriores.

Cuando fue requerida, se prestó asesoría respecto a asuntos fiscales y contables, al personal de este Alto Tribunal; asimismo, se brindó a funcionarios del Poder Judicial de la Federación, el servicio de asesoría y elaboración de sus "Declaraciones Anuales del Impuesto sobre la Renta", correspondientes al ejercicio fiscal de 1998.



## **COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS**

La jurisprudencia que emiten los órganos jurisdiccionales constitucional y legalmente facultados, al resolver los asuntos que son sometidos a su conocimiento, es una de las fuentes formales del Derecho. Como tal, requiere, para alcanzar plena eficacia, de una adecuada sistematización y difusión, de manera que los criterios interpretativos obligatorios que establece sean acatados por aquellos a quienes vincula y sean orientadores para aquellos a quienes de una forma u otra afecta en su esfera jurídica.

La compilación, sistematización y difusión requeridas para alcanzar esa eficacia, junto con el apoyo jurídico a la redacción y estructuración de criterios aislados y jurisprudenciales, constituyen el objetivo esencial de esta Coordinación General; por ello, en el periodo que aquí se reporta, con la colaboración de la Dirección General del Semanario Judicial de la Federación, que depende inmediatamente de ella, publicó las tesis de jurisprudencia y aisladas, ejecutorias, votos minoritarios, particulares y aclaratorios, emitidos por este Alto Tribunal y por los Tribunales Colegiados de Circuito, así como los acuerdos dictados por el Pleno y la Presidencia de la Suprema Corte y por el Consejo de la Judicatura Federal, los informes, las convocatorias y determinaciones diversas que le fueron indicadas; todo ello a través del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En ese contexto, entre diciembre de 1998 y noviembre del presente año, se han publicado 12 ejemplares del órgano oficial de difusión referido, con un total de 15.406 páginas, las cuales contienen 317 tesis jurisprudenciales, 278 tesis aisladas, 293 ejecutorias, 13 resoluciones relativas a acciones de inconstitucionalidad y 22 de controversias constitucionales, 34 votos minoritarios, particulares y aclaratorios, emitido todo ello por este Alto Tribunal; así como 213 tesis de jurisprudencia, 1.456 tesis aisladas, 213 ejecutorias y 58 votos particulares de Tribunales Colegiados de Circuito; 14 acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 76 acuerdos y determinaciones del

Consejo de la Judicatura Federal y 2 acuerdos conjuntos de ambas instituciones.

Lo anterior refleja una cantidad de 2.264 tesis y 541 ejecutorias publicadas durante el periodo que se reporta. Esto denota, además, el impresionante ritmo de trabajo y la enorme creatividad jurisprudencial que este Alto Tribunal y los Tribunales Colegiados de Circuito vienen desplegando.

La publicación del material referido no implica solamente recopilarlo, clasificarlo, editarlo y enviarlo a impresión, lo cual ya sería en sí mismo una tarea ardua, sino que requiere de análisis jurídico, verificación de la efectiva integración de los precedentes que reiteran el criterio jurisprudencial, corroboración de que el criterio planteado en la tesis está contenido en la ejecutoria de la cual se le hace derivar: cotejo de tesis y ordenamientos, comunicación constante con los órganos emisores para solicitarles información adicional o sugerirles adecuaciones en el material a publicar. A la vez, esto genera una importante cantidad de consultas que los órganos jurisdiccionales hacen a esta Coordinación General, para el efecto de conocer el trámite o el destino del material que envían, por lo que, como una actividad también importante, se ha mantenido actualizado y en constante revisión el archivo de Libros Maestros, que contienen la historia y el respaldo de los criterios divulgados.

Dado que la eficiencia de la difusión no depende solamente de la publicación del material que se ordene, sino también de la oportunidad con que ésta se realice y de ponerla a disposición de la mayor cantidad de consultantes posible, estos aspectos se atendieron en las vertientes que a continuación se mencionan.

En cuanto a la oportunidad de la publicación, se agilizó el desarrollo del proceso relativo a la adjudicación de los trabajos de impresión, mediante propuestas al Comité de Ministros de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias y al Comité Administrativo de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones; asimismo, se aplicaron innovaciones en cuanto al proceso necesario para compilación, sistematización y edición, en el cual además se aplicaron innovaciones respecto de la tecnología aplicada, de manera que la fecha de envío a impresión de cada ejemplar se ha reducido en 3 días, en promedio.

En cuanto al segundo de los aspectos mencionados, previa autorización del Comité de Ministros referido, se redujo el factor que se aplica para determinar el precio de venta al público de cada ejemplar, disminuyendo proporcionalmente tal precio; asimismo, se amplió el padrón de destinatarios

de dicho órgano de difusión, incluyéndose a organismos y dependencias del sector público, universidades, bibliotecas, centros de investigación y tribunales locales, que no estaban considerados, para el efecto de dotarles de manera gratuita y permanente, los ejemplares que se publican, para de este modo lograr mayor amplitud en la labor de difusión señalada.

Las acciones referidas implicaron la relación y comunicación permanente con el Comité de Ministros de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias y con el Comité de Estadística e Informática, así como la participación, en calidad de invitados, en las sesiones del Comité Administrativo de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones.

Con la intención de agilizar aún más los procedimientos aplicados y optimizar al máximo los resultados obtenidos, se propuso al Comité de Ministros referido, un anteproyecto de adecuaciones a los ordenamientos que rigen las funciones mencionadas, como son: el Acuerdo 9/1995 del Tribunal Pleno, relativo a la determinación de las bases de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación; el Acuerdo 5/1996 del Tribunal pleno, relativo a las reglas de elaboración, envío y publicación de las tesis que emiten los órganos del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Para facilitar y agilizar la consulta de los tomos semestrales del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, se publicaron los Índices Semestrales de dicho órgano de difusión, correspondientes al Tomo VIII, que contiene los meses de julio a diciembre de 1998 y al Tomo IX, que comprende de enero a junio de 1999, lo cual implicó la compilación, el cotejo, la corrección, certificación y formación editorial de 1.592 páginas en total.

Con todas las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por el Pleno y las Salas de esta Suprema Corte en el periodo que se informa, así como las tesis jurisprudenciales de Tribunales Colegiados de Circuito publicadas en el mismo lapso, se integró el Anexo de Jurisprudencia del informe de labores rendido por el presidente de este Alto Tribunal al concluir el año de 1998, con un total de 496 tesis de jurisprudencia y 326 aisladas.

Paralelamente a la compilación y sistematización del material que se publica en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, se efectuó la revisión de criterios tanto en tesis como en ejecutorias de Salas y de Tribunales Colegiados de Circuito, para detectar en su caso posibles contradicciones y se propuso su denuncia ante el Pleno o la Salas de este Alto Tribunal, según correspondiese, lo cual dio como resultado el planteamiento de 23 propuestas de denuncia de contradicción de tesis formuladas por esta depen-

dencia; adicionalmente, se recibieron y se canalizaron a las instancias competentes 18 denuncias formuladas por Tribunales Colegiados de Circuito. En este mismo rubro, se dio seguimiento a las resoluciones de no contradicción dictadas por Salas, solicitándose en su oportunidad copia certificada de 61 resoluciones de este tipo, que fueron procesadas para su publicación en la obra respectiva. Para estos efectos, se implementó un programa computarizado de seguimiento y control, en el que se almacenan y consultan los datos de las contradicciones planteadas, desde su denuncia hasta su resolución, los temas tratados y los datos de identificación.

En este periodo se publicó el Tomo IV de la obra denominada Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, en la que se compilaron 123 tesis, 85 ejecutorias y 65 resoluciones de no contradicción, dictadas por el Tribunal Pleno y las Salas durante el año de 1998, lo que implicó el cotejo, la lectura lógica, corrección y certificación de 4.470 páginas en 5 volúmenes.

Como antes se dijo, otro de los objetivos fundamentales de esta Coordinación consiste en fungir como órgano técnico-jurídico de apoyo a las instancias jurisdiccionales de este Alto Tribunal en la redacción y estructuración de los proyectos de tesis que emiten, por lo que, atendiendo a dicha encomienda, en este lapso se elaboraron y sometieron a la consideración de las instancias referidas, 71 proyectos de tesis de jurisprudencia y 27 de tesis aisladas, de los cuales 88 fueron aprobados, 1 está pendiente de sesionarse y 9 fueron rechazados.

Una función complementaria que tiende al objetivo referido en el párrafo precedente, es la revisión de proyectos de tesis que son enviados por las instancias competentes. En este periodo se recibieron 241 de estos proyectos, en los cuales, conforme a las atribuciones que tiene señaladas esta dependencia en la normatividad plenaria aplicable, formuló las observaciones y sugerencias que se estimaron conducentes, poniéndolas a consideración del órgano emisor.

Estas funciones de elaboración y revisión de proyectos de tesis tienen una especial relevancia por el apoyo que significan para la labor jurisdiccional y particularmente para la definición jurídica que conllevan los criterios jurisprudenciales; por esa razón, en el periodo de este informe se les ha dado una atención prioritaria, creándose en el mes de septiembre del presente año una sección específicamente encargada de compilar las ejecutorias respectivas, estudiarlas, detectar criterios novedosos, elaborar los proyectos que se propongan y dar seguimiento a la precedencia de cada tesis; se diseñó un programa de cómputo específico para el seguimiento y control de esa información; en el periodo reportado se registraron y revisaron 437 ejecutorias.

Son evidentes los resultados positivos inmediatos que este tipo de medidas generan. lo cual queda de manifiesto si se considera que en el periodo inmediato anterior se revisaron sólo 40 ejecutorias aproximadamente, de cuyo estudio derivaron sólo 12 proyectos de tesis; es decir, entre ese periodo y el que aquí se reporta existe un incremento de 1.092% en ejecutorias estudiadas y de 592% en proyectos de tesis propuestos; mientras que en cuanto a proyectos de tesis revisados para formular sugerencias y observaciones, en el último periodo se revisaron aproximadamente 30 proyectos, lo cual comparado con los resultados actuales refleja que en el presente lapso se ha logrado un incremento del 803%. De hecho, la aproximación que en estas cifras se señala obedece a que no existía un registro y control formal de este tipo de proyectos.

Los abogados de Estudio y Compilación de Tesis que colaboran como delegados de esta dependencia ante la Comisión de Ministros Coordinadora de la Publicación del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta 1917-2000, continuaron participando en las reuniones de trabajo respectivas y ejecutando todas aquellas actividades de compilación, sistematización, análisis, selección y clasificación de criterios que les fueron indicadas por las instancias competentes. Adicionalmente, en este periodo han publicado las compilaciones de Precedentes Relevantes que no han integrado Jurisprudencia, correspondientes a la Octava Época en Materia Penal; a la Séptima Época en Materias Penal y Civil y a la Sexta Época en Materias Constitucional, Civil, Laboral y Común, tarea que ha implicado la recopilación, la inclusión de notas informativas o aclaratorias, el cotejo, la corrección, certificación y formación editorial de un total de 5.934 tesis.

Cabe agregar a este respecto que se diseñó un programa de trabajo de emergencia para la revisión y preparación íntegra de las tesis correspondientes a la Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación y que deben incluirse en el Apéndice referido, lo cual implica el apoyo permanente por parte del área de consulta de la Coordinación, y permite prever un resultado exitoso por el exhaustivo estudio que se viene realizando.

Otro de los aspectos inmediatos en la labor de difusión realizada es el relativo al servicio de consulta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, a través de la base de datos del disco compacto CD-ROM IUS y de libros; en él se atendieron las peticiones de órganos jurisdiccionales, litigantes, partes interesadas, investigadores, estudiantes y público en general. Para ello, se utilizan 23 equipos de cómputo y los libros que integran las publicaciones del Semanario Judicial, desde la Primera Época, esto es, desde 1876, hasta la fecha. Este servicio, así como la asesoría para el mejor manejo del CD-ROM IUS, se llevó además a las ferias y exposiciones en que ha participado este Alto Tribunal.

En el plazo que comprende este informe se han desahogado 30.093 consultas, de las cuales, 2.484 han sido formuladas por personal del Poder Judicial de la Federación; de ellas se ha derivado la expedición de 378.070 impresiones computarizadas de tesis y 27.666 copias fotostáticas de publicaciones del Semanario Judicial de la Federación, así como de 1.500 registros computarizados grabados en disquetes, lo cual nos da un total de 407.236 criterios aislados o jurisprudenciales con que se ha dado respuesta a las consultas formuladas.

Paralelamente al servicio de consulta, a partir del mes de abril del presente año, se impartieron cursos de capacitación para la operación y consulta del disco compacto de jurisprudencia CD-ROM IUS. Estos cursos están dirigidos prioritariamente a personal del Poder Judicial de la Federación, como un elemento de apoyo que les permite la óptima utilización de esa herramienta de consulta para de esa manera hacer posible un desarrollo más ágil y expedito de sus funciones jurisdiccionales. En el periodo de este informe se ha capacitado a 1.835 personas adscritas a 128 órganos jurisdiccionales, que son 66 Juzgados de Distrito, 24 Tribunales Unitarios y 38 Tribunales Colegiados de Circuito, entre ellas, 20 Jueces de Distrito y 23 Magistrados de Circuito, lo cual ha implicado recorrer hasta la fecha 35 ciudades pertenecientes a diversos circuitos. Debe subrayarse que ésta es la primera ocasión en que se imparten este tipo de cursos brindando a sus destinatarios un auxilio eficaz en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales.

La capacitación es un proyecto en plena expansión, respecto del que se prevé un importante desarrollo para el próximo año, que permita ampliar la cobertura e incrementar la frecuencia de las visitas a cada uno de los órganos capacitados, de tal manera que para ellos constituya una atención y actualización permanente; a mediano y largo plazo, existe la posibilidad de extender este servicio hacia órganos e instituciones ajenas al Poder Judicial de la Federación; por lo pronto, de manera excepcional y a petición expresa, se capacitó a 47 agentes del Ministerio Público Federal y funcionarios pertenecientes a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

Una herramienta adicional de divulgación es la Red Jurídica de este Alto Tribunal, por lo que se han incorporado a ella las tesis jurisprudenciales y aisladas del periodo 1917 hasta octubre de 1999, incluyendo la Quinta Época completamente revisada y los criterios publicados en los informes de labores de 1928 a 1989; así como el Código Penal Federal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación y la Ley de Amparo en la misma versión, ambos actualizados hasta junio del presente año, y además, Facultades Exclusivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualizado hasta octubre de este año.



Otro medio ágil y moderno de divulgación son los discos compactos. A este respecto, se produjo el relativo a la jurisprudencia y tesis aisladas del periodo 1917-1999 denominado CD-ROM IUS9, que en dos discos compactos contiene 203.910 tesis, 4.071 ejecutorias, 895 votos particulares y 487 acuerdos, lo que ha implicado trabajos de revisión y mantenimiento permanente de todo el material publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta desde la Quinta Época hasta la Octava y en los informes de labores, así como la actualización y sistematización del material correspondiente a la Novena Época, en este caso hasta el mes de abril del presente año, y las tesis publicadas en los Apéndices de jurisprudencia que se editaron entre 1917 y 1995. Para optimizar la utilidad de este medio de consulta, se incluyen en las tesis que procedan, notas aclaratorias e informativas que proporcionen al consultante datos más precisos respecto del criterio correspondiente.

Entre las diversas innovaciones que presenta este producto, debe resaltarse la relativa al *software* de consulta por índices, en que se organizan alfabéticamente, por materia y por instancias, los aproximadamente 200.000 criterios contenidos en el disco, permitiendo una consulta ágil y precisa; así como la relativa a la supresión de más de 3.500 criterios que se encontraban duplicados y la incorporación de aproximadamente 7.000 tesis que no estaban dadas de alta, esto como resultado de una revisión exhaustiva de las tesis publicadas durante la Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación; igualmente, la supresión de aproximadamente 3.000 criterios repetidos y la inclusión de aproximadamente 6.000, como resultado de la revisión de las tesis publicadas en los informes de labores correspondientes a los años de 1928 a 1989.

Otro dato importante a este respecto es la disminución del precio de venta al público de este disco, lo cual constituye una medida para expandir la difusión e, indirectamente, combatir la piratería que se ha observado.

En el rubro de sistemas automáticos de consulta de ordenamientos jurídicos y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, en este periodo se editó la primera versión del disco compacto relativo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende el texto vigente del ordenamiento, así como las tesis jurisprudenciales y aisladas que lo han interpretado desde su inicio de vigencia hasta septiembre de 1999. Esto implicó la recopilación y el análisis de aproximadamente 25.000 tesis, de las cuales fueron seleccionadas e incorporadas 6.028; comprende también la evolución del texto constitucional desde su creación hasta su última reforma, publicada el 13 de septiembre de este año.

Asimismo, se editó la segunda versión del Código Penal Federal, actualizada hasta febrero de 1999, con 4.854 tesis y 6.309 referencias a los artículos que integran el ordenamiento.

Se editó también la primera versión de la Ley de Amparo, actualizada al mes de febrero del presente año. Es de hacer notar que este disco se había reportado como producido el año pasado; sin embargo, su emisión fue suspendida para el efecto de revisarlo y corregir tanto su contenido como su operación y una vez hecho esto, en el periodo que se informa, fue editado con un contenido de 13.334 tesis y 16.184 referencias a su articulado. Debe aclararse que la versión que aparece consultable en la Red Jurídica de la Corte comprende hasta el mes de junio del presente año, ya que este sistema permite mayor agilidad en la actualización: en contrapartida, el sistema de disco compacto permite mayor dinamismo y versatilidad en la consulta y en el manejo de la información.

Se desarrollaron también en disco compacto sistemas automáticos de consulta por materia, que dieron como resultado CD-ROM Revisiones Administrativas en su primera versión; el CD-ROM Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, el CD-ROM Suspensión del Acto Reclamado y el CD-ROM Facultades Exclusivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tres primeros en su primera versión y el último en segunda versión.

El primero de ellos contiene tesis, ejecutorias y votos emitidos por el Tribunal Pleno en relación con impugnaciones de nombramientos, adscripciones, promociones y remociones de Jueces y Magistrados dictados por el Consejo de la Judicatura Federal; permite una consulta libre (por palabra) y presenta una clasificación temática de las tesis.

El segundo presenta una compilación de más de 900 tesis jurisprudenciales derivadas de las resoluciones de denuncias de contradicción desde el inicio de la Sexta Época hasta septiembre de 1999; contiene también tesis aisladas y jurisprudenciales derivadas del mismo tipo de asuntos que no dirimen la contradicción planteada sino que precisan o aclaran aspectos diversos, como los relativos a la procedencia de las denuncias, a la competencia del órgano o a la inexistencia de la contradicción.

El tercero incluye aproximadamente 2.700 tesis jurisprudenciales y aisladas, actualizado hasta el mes de septiembre último, acompañadas en su caso por las ejecutorias y los votos respectivos, consultable todo a través de búsqueda por palabra, o bien automáticamente por temas contenidos expresa e implícitamente en las tesis; para su integración se contó con el valioso apoyo de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, que comunicaron a

esta dependencia aquellos criterios que consideraron de especial relevancia respecto del tema.

En cuanto al último de ellos, se incorporaron las ejecutorias que en Materia de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad faltaban en la primera versión, actualizándose en disco hasta febrero del presente año, mientras que en Red Jurídica se actualizó hasta octubre último y, además, a diferencia de ésta, se puso a la venta al público y se amplió el padrón para su distribución a órganos del Poder Judicial de la Federación

En este mismo rubro y dentro del marco del convenio de colaboración que este Alto Tribunal celebró con el Tribunal Fiscal de la Federación, se editó el disco compacto Justicia Fiscal y Administrativa Siglo XXI, que comprende las tesis, los precedentes, las jurisprudencias, sentencias y los votos emitidos por dicho órgano, desde 1937 hasta octubre de este año.

Atendiendo a las instrucciones del Comité de Ministros de Estadística e Informática, se han realizado pruebas tendientes a la edición mensual, en disco compacto, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, elaborándose una primera versión, que comprende el semestre enero-junio del presente año.

Por orden de dicho comité, esta Coordinación se ha hecho cargo de la supervisión, reproducción y distribución de discos compactos editados por las diversas áreas de este Alto Tribunal, lo cual abarca la evaluación de la operatividad de los programas y de los manuales correspondientes, lo mismo que la agilización de los trámites administrativos necesarios para su reproducción. En este rubro, se ha participado en la edición de tres obras producidas por la Dirección General de Documentación y Análisis, que son las siguientes: Compila Quintana Roo, Compila IV de Legislación Federal y del Distrito Federal e Historia Legislativa y Parlamentaria Federal; esta última consta de 9 discos.

En el aspecto de obras especiales de divulgación jurídica y jurisprudencial, en este periodo se concluyó la obra denominada Historia del Amparo en México, editada bajo la coordinación del Ministro Juventino V. Castro y Castro, la cual implicó la investigación, compilación, captura, cotejo, corrección, certificación y formación editorial, de 7 volúmenes. Con el propósito de complementar la labor de difusión en esta materia, se inició la investigación y compilación para la integración de un nuevo volumen, referido a la historia constitucional del amparo; a la fecha se reporta un avance aproximado de 30% en el desarrollo de este proyecto.

En el mismo rubro de obras especiales, se realizó la recopilación, captura, el cotejo, la corrección y certificación de todos los decretos de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, información que se integró al disco compacto relativo a dicho ordenamiento y su interpretación jurisprudencial.

El periodo que se reporta es el más productivo en el renglón de publicación de la colección Serie de Debates, mediante la cual se divulgan las opiniones vertidas por los señores Ministros en sesiones en que se resuelven asuntos de especial relevancia. Por alguna razón, el año inmediato anterior se reportó la publicación de seis ejemplares de esta serie; sin embargo, es hasta el presente lapso en que se concluyó dicha tarea. Se publicaron 9 títulos, relativos a los siguientes temas: Distribución constitucional de competencias para decretar impuestos; Garantía de audiencia en materia de expropiación; Improcedencia de la acción de inconstitucionalidad contra el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; Inamovilidad de Jueces y Magistrados del Poder Judicial Local; Inconstitucionalidad del artículo 132 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; No ejercicio de la acción penal; Orden de aprehensión; Procedencia del juicio de amparo contra resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal que impongan sanciones administrativas a secretarios o empleados de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, y Revisión adhesiva.

En el aspecto editorial, el plazo que comprende este informe ha sido de una notable expansión, ya que, por sus buenos resultados, además de los proyectos propios de esta Coordinación General, le ha sido encomendada la edición de obras producidas por otras dependencias de este Alto Tribunal.

En cuanto a las obras producidas por la Coordinación, se han editado oportunamente los ejemplares mensuales del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, lo que implicó la formación editorial de 15,406 páginas en 22 libros; aunado a ello, se editaron dos Índices Semestrales del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con un total de 1,614 páginas en 2 libros. El Anexo de Jurisprudencia del Informe de Labores de 1998 se editó con 942 páginas en un volumen. La obra Jurisprudencia por Contradicción de Tesis fue editada en 5 libros con 4,560 páginas; mientras que los 9 ejemplares de la Serie de Debates antes referidos, se editaron en 907 páginas en total. Las obras de Precedentes Relevantes que no han Integrado Jurisprudencia, también referidas con antelación, implicaron la formación editorial de 6,800 páginas en 16 libros. La Historia del Amparo en México se editó en 7 volúmenes, con 3,762 páginas. Por otra parte, se concluyó la edición del Código Penal Federal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación, en 5 volúmenes, con 3,477 páginas. Se reeditaron las obras: El Juicio de Amparo y el Poder Judicial de la Federación, con 1,066 páginas y Suprema Corte de

Justicia de la Nación. Su integración y funcionamiento. Retrospectiva. con 142 páginas. Finalmente, se editó el primer ejemplar de la Memoria del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, celebrado los días 6 a 9 de octubre del presente año.

Por lo que respecta a obras producidas por otras dependencias de este Alto Tribunal, se editaron las siguientes: Informe de Labores 1998, con 1.056 páginas; La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes, de la autoría del Ministro Juventino V. Castro y Castro, con 200 páginas; Manual para lograr el eficaz cumplimiento de las sentencias de amparo, elaborada por la Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias, con 287 páginas; Historia de la Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas, con 1.518 páginas en 3 libros y el folleto 175 años de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1825-2000, con 24 páginas.

Lo antes señalado significa que en el periodo que se informa, se ha realizado la edición de 79 libros con un total de 42.441 páginas, esto es, un promedio de 3.433 páginas y casi 7 libros editados mensualmente. Comparado con los resultados del año anterior, en que se editaron 21.250 páginas en 33 libros, representa un incremento de casi 100% en cuanto a cantidad de páginas editadas y del 139% en producción de libros.

Otro aspecto íntimamente relacionado con la formación editorial y que ha atendido esta Coordinación en el periodo que comprende este informe que es el relativo al diseño gráfico encaminado a los mismos fines de difusión planteados; a este respecto, se han diseñado los manuales de usuario y portadas de los siguientes discos compactos: IUS 8 y IUS 9; Código Penal; Ley de Amparo; Constitución Política; Facultades Exclusivas; Revisión Administrativa; Jurisprudencia por Contradicción de Tesis y Suspensión en Materia de Amparo. Asimismo, se realizó el diseño de documentos publicitarios o informativos requeridos por esta misma Coordinación y otras dependencias, mediante el siguiente material: Tríptico de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación; Catálogo de publicaciones; Carteles promocionales de la Primera Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Cartel informativo del Fideretiro Judicial Federal; Anuncios publicitarios en revistas jurídicas; bolsas para ventas y publicidad en general para ventas, ferias y exposiciones.

En todos los casos de trabajo editorial realizado por la Coordinación, se supervisaron los procesos de impresión correspondientes, directamente en los diversos talleres de los impresores contratados.

En cuanto a sistemas y procesos de cómputo, se ha desarrollado todo el soporte técnico para la producción de los discos compactos que se han editado, así como para el diseño de programas para la automatización de los procedimientos de compilación, sistematización, edición y consulta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Mensualmente, al concluir los trabajos de edición del órgano de difusión mencionado, la información a publicar fue preparada para actualizar de inmediato la base de datos contenida en la Red Jurídica de este Alto Tribunal, así como la base que sirve para atender el servicio de consulta, por lo que se han mantenido permanentemente actualizados estos dos medios auxiliares de consulta y difusión.

Con la periodicidad que se requirió, se actualizaron también las bases relativas a Ley de Amparo, Código Penal Federal y Facultades Exclusivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, se crearon los programas de cómputo para la automatización tanto de sistemas administrativos como de sistemas jurídicos; respecto de los primeros, se desarrollaron los relativos a: Oficialía de Partes, que comprende el registro de toda la correspondencia que se recibe en la Coordinación, así como su seguimiento y la elaboración de reportes; Distribución y venta de obras, que se reestructuraron conforme a los nuevos lineamientos determinados en la materia por las instancias competentes, con base en el padrón respectivo y el control a través de cédulas de dotación; reestructuración total del sistema de inventario de obras y, finalmente, el sistema de control de oficios emitidos por esta Coordinación. Se encuentra en etapa de desarrollo el sistema para la elaboración automática de facturas de ventas y su expedición inmediata a través de esta dependencia.

En cuanto a sistemas jurídicos, se implementaron los siguientes: Contradicción de Tesis, que permite registrar y dar seguimiento a las denuncias de contradicción que se encuentran en trámite; el sistema de seguimiento a precedentes de tesis aisladas de Pleno y Salas de este Alto Tribunal; se complementó y desarrolló el sistema de edición del Semanario Judicial de la Federación, permitiendo la agilización de su proceso de edición, lo mismo que el sistema de edición de Índices semestrales del mismo Semanario y, por último, el sistema de Libros Maestros para el control de tesis aisladas.

Para apoyar el trabajo de los abogados de esta Coordinación que colaboran como delegados ante las comisiones auxiliares para la integración del Apéndice de jurisprudencia 1917-2000, así como en apoyo directo de dichas comisiones, se diseñaron diversos programas que permiten preparar de manera

automática la información relativa, dar mantenimiento a las tesis trabajadas para el efecto, elaborar reportes de diferentes tipos y compilar la información que integrará esa obra.

A petición expresa de diversas áreas de la Suprema Corte, se realizó la grabación original de 130 ejemplares del disco compacto de Ley de Instituciones y de un ejemplar de Compila IV, Compila Quintana Roo, Compila Guerrero e Historia Legislativa y Parlamentaria; así como la reproducción de 600 ejemplares de los correspondientes a Compila Veracruz, Compila Durango, Compila Chihuahua, Compila Tabasco y Compila Estados I.

Se proporcionó asesoría y soporte técnico respecto de los discos compactos que produce, distribuye y vende este Alto Tribunal, a todos los destinatarios o adquirentes que lo solicitaron de manera personal o bien por vía telefónica o por correo electrónico.

Para mantener una adecuada capacidad de respuesta de parte de esta dependencia en cuanto a las funciones que tiene a su cargo y especialmente en cuanto al apoyo y el servicio de consulta que debe prestar a los órganos jurisdiccionales, durante el lapso a que se refiere este informe se sustituyeron alrededor de 70 equipos de cómputo obsoletos por modelos nuevos, para lo cual se efectuó la instalación del sistema operativo Windows, y de los diversos programas propios de las funciones de cada usuario, se crearon respaldos de información y cuando fue necesario se proporcionó capacitación al usuario.

Ni el trabajo creativo de los órganos jurisdiccionales, ni los esfuerzos de compilación y sistematización que se realizan trascenderían de manera oportuna, si no existiese una adecuada distribución y venta de las obras de difusión que se producen; por ello, en el periodo que interesa a este informe se han depurado y agilizado los procedimientos relativos y se han aplicado innovaciones para lograr una mayor inmediatez entre la producción de las obras y el acceso a ellas por parte de sus destinatarios.

Entre las medidas que se han aplicado con el propósito referido, destacan las siguientes:

Se actualizó y depuró el padrón de publicaciones, con el objeto de que refleje con precisión los datos necesarios para hacer llegar oportunamente a su destino las obras que se asignan en propiedad de ponencias, tribunales, juzgados y dependencias en general, así como aquellas que se asignan de manera gratuita a organismos, instituciones y personas físicas. El periodo inmediato anterior, este padrón contenía a 3.298 destinatarios, mientras que para esta fecha incluye a 4.505, lo cual representa un incremento de 37%.

Se simplificó el trámite necesario para la adquisición de obras, especialmente para quienes realizan compras de grandes cantidades para distribución.

Gracias a la promoción publicitaria realizada, aumentó el padrón de suscriptores de las obras que se venden al público, incrementándose en 146, lo que representa un 30% aproximadamente, respecto del periodo anterior.

Con el apoyo de las áreas administrativas y financieras de este Alto Tribunal, se simplificó el proceso de cobro y facturación relativo, lo que permite que las operaciones de compra de las obras sea más ágil y atractiva para los posibles adquirentes, por implicar para ellos menor inversión de tiempo y menor realización de trámites.

Se simplificaron trámites de control y salida de las obras, así como los mecanismos para su envío, contratándose servicios especiales de mensajería, lo mismo que los de Mexpost, que ofrecen mayor eficacia y prontitud en la entrega.

Se organizó la Primera Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suceso novedoso de promoción y sobre todo de acercamiento hacia el personal del Poder Judicial de la Federación y hacia el público en general, para hacerles saber la gran diversidad de obras de divulgación que este Alto Tribunal pone a su disposición. Una muestra del efecto positivo que este evento generó se refleja en la cantidad de obras en él vendidas, que fue de 9,972 y de monto de ventas, que fue de \$497,895.48.

En este mismo orden, se estableció por vez primera una Librería de la Suprema Corte, de manera que los adquirentes de las obras que produce la Corte se encuentren con un sistema moderno que no sólo les ofrezca su exhibición y facilite la compra, sino que además los motive a adquirirlas.

Se incrementó la participación de la Corte en ferias y exposiciones organizadas por dependencias públicas e instituciones en el Distrito Federal y en provincia, de manera que estos eventos sean vías de comunicación entre este Alto Tribunal y los destinatarios de las obras de divulgación que edita: así, el año inmediato anterior se participó en 8 ferias y exposiciones lográndose en ellas la venta de 2,462 obras por un monto de \$417,104.30, mientras que en este rubro, en el periodo que ahora se reporta, mediante la participación en 11 eventos de este tipo, se realizó la venta de 18,348 obras, por un monto de \$1'200,050.28, lo que implica un incremento de 287% sólo en este rubro.



En términos globales, el crecimiento en cuanto a ventas es observable en la comparación de las 80.191 obras en libros y en discos compactos que en el periodo inmediato anterior fueron vendidas, por un monto de \$8'579.675.90, contra 114.578 obras vendidas en el presente periodo, por un monto de \$10'563.722.32, lo cual arroja como resultado un incremento de 43% en cantidad de obras vendidas y de 23% en monto de ventas. En este punto debe tomarse en consideración que los precios de venta al público han sido reducidos al máximo posible, para de este modo optimizar la difusión encomendada a la Coordinación.

Se aplicaron medidas complementarias a las antes descritas, tendientes a un mejor resguardo de las obras, así como a su adecuada clasificación para una disposición inmediata; estas acciones consistieron en la modernización y reorganización de los almacenes de publicaciones oficiales.

En el almacén sede se disminuyeron los stocks de obras bajo resguardo, de manera que al no ser excesivas dichas reservas en relación con el comportamiento de la demanda normal de obras, éstas puedan ser entregadas con toda oportunidad en atención a las peticiones de Ministros, dependencias y funcionarios ubicados en los edificios sede y alterno de este Alto Tribunal, así como para su entrega inmediata conforme al padrón de distribución.

Además de instalar en el almacén de ventas la Librería de la Corte, se realizaron adecuaciones de manera que el servicio que presta dicho almacén sea acorde con los requerimientos actuales en cuanto a capacidad y versatilidad de respuesta.

En el almacén general, que resguarda desde las obras más antiguas hasta las actuales, se organizó y clasificó el material que se encontraba abandonado en el auditorio del edificio que ocupa este almacén. Con ello, se logró la recuperación de más de 265.000 volúmenes de aproximadamente 15 obras diversas que por su valioso contenido merecen un destino específico y razonable para cumplir con su objetivo de difusión jurídica. Adicionalmente, se reacondicionó el espacio que estaban ocupando, de manera que facilite las labores de carga y descarga de las obras.

Finalmente, una actividad que ha merecido también especial atención por el tipo de funciones que desarrolla la Coordinación en cuanto a la compilación, sistematización y divulgación de información jurídica, es la asesoría, tanto a nivel interno como externo, en cuestiones lingüísticas, lo cual comprende la elaboración de un Manual de Etimología Superior del Castellano Aplicado al Vocabulario Jurídico, obra que se ha iniciado y que próximamente se pondrá en circulación.

Este aspecto comprende también la impartición de cursos de capacitación: internos, para el personal de la propia Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, así como para el personal de las distintas ponencias del los señores Ministros, secretarios de Estudio y Cuenta, secretarios privados y particulares y su respectivo personal de apoyo; y externos, destinados a Magistrados, Jueces, secretarios y personal de apoyo de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

En el periodo que se informa se han impartido 3 cursos, con una asistencia total de 229 personas, lo que, considerando que su impartición inició el mes de mayo del presente año, demuestra el gran interés que han despertado.

Debe mencionarse que este tipo de actividad se aplica también en la revisión de las obras que edita esta Coordinación, ya sean obras producidas por la misma dependencia, o bien aquellas cuya edición ha sido ordenada o solicitada por otras instancias.

Es de señalar, por último, que el desarrollo que aquí se reporta ha sido obtenido con un crecimiento proporcionalmente menor en cuanto a cantidad de personal respecto del periodo inmediato anterior, ya que en él se incrementó con 18 plazas, de 139 a 157, la plantilla de personal adscrito a esta Coordinación, esto es, en un 13%, mientras que en el presente lapso solamente se agregaron 8 plazas, esto es, un 5%.

Durante el periodo que es objeto del presente informe, esta Coordinación General, con la colaboración de las Direcciones Generales de Programa y Presupuesto y de Contabilidad, que le están inmediatamente subordinadas, se encargó de planear y programar, conforme a las directrices establecidas por las instancias superiores, el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, así como de controlar y evaluar el comportamiento financiero del ejercicio y de realizar los ajustes necesarios, aplicar las medidas preventivas o correctivas procedentes y de efectuar la contabilidad, el registro y la rendición de la Cuenta Pública Federal.

En este periodo se logró la integración y consolidación de la programación presupuestal y la contabilidad, lo que redundó en la optimización del control del presupuesto, en sus modalidades de autorizado, comprometido, ejercido, por comprometer y por ejercer.

Una de las primeras acciones que ejecutó esta dependencia en el periodo del informe fue el cierre del ejercicio contable y presupuestal del año 1998, a cuyo efecto se formularon los estados financieros correspondientes, con cifras al 31 de diciembre del propio año.

Se elaboró y presentó con oportunidad el documento denominado "Información Financiera, Presupuestaria, Programática y Económica", que contiene la información relativa a este Alto Tribunal, al Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, destinado a la presentación de la Cuenta Pública.

Asimismo, se atendió al personal de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, y se le proporcionó la información requerida para efectos de la revisión de la Cuenta Pública relativa al ejercicio presupuestal 1997.

Por otra parte, esta Coordinación General participó en las reuniones de trabajo conjunto de las altas autoridades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con funcionarios de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la programación-presupuestación 2000.

Se gestionó durante el mes de diciembre de 1998, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la calendarización del presupuesto autorizado para 1999, así como la radicación de recursos a la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se preparó, mediante sistema computarizado, la información del presupuesto 1999 autorizado para cada unidad administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se comunicó al Consejo de la Judicatura Federal la información correspondiente, en la cual se consideraron los rubros de Servicios Personales, Ayudas, Bienes Muebles e Inmuebles, Obras Públicas, así como su calendarización respectiva.

Esta dependencia colaboró en el manejo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación y en todo lo relativo a la supervisión y control presupuestal que requiere de trámite extraordinario ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, independientemente de que haya correspondido a movimientos del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1999, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los sueldos y prestaciones de los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se elaboró el punto de acuerdo relativo a las medidas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 1999, y se gestionó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se elaboró el documento requerido para la participación de señores Ministros de este Alto Tribunal, en el Congreso "Características del Presupuesto Judicial en Iberoamérica", el cual fue organizado por la Corte Suprema de Justicia de la República de Venezuela.

Periódicamente se informó al Secretario de la Contraloría y de Gestión Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del avance en el ejercicio del gasto de las partidas de servicios personales y generales y se

formularon las propuestas de afectación presupuestal para realizar ampliaciones al presupuesto, transferencia de recursos, regularización de fondos y creación de plazas, tanto internamente como ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se participó en los trámites necesarios y las conciliaciones pertinentes con la Tesorería de la Federación para la radicación oportuna de recursos a la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ésta a su vez, a la Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, para cubrir sueldos y prestaciones al personal, así como para cubrir los compromisos de compras de materiales y suministros o dar cumplimiento al pago de contratos diversos del Poder Judicial de la Federación, tanto en el Distrito Federal como en las diversas entidades federativas, incluyendo lo que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal.

Se supervisó la elaboración y trámite de documentos de pago, plantillas de personal y nóminas especiales con motivo de los incrementos salariales, de los ajustes en los tabuladores de los servidores públicos superiores, de mandos medios, personal de apoyo administrativo y asesoría de éstos y personal del tabulador general, generados en el presente ejercicio presupuestal, así como lo relativo al pago de estímulos al personal del Poder Judicial de la Federación. En el mismo rubro, se realizó la transmisión de 18 plazas con sus respectivos recursos presupuestales, de la plantilla de este Alto Tribunal, a la del Consejo de la Judicatura Federal.

Se registró y controló la información relativa al seguimiento presupuestal, tanto mensual como trimestral, y junto con la actualización de cuentas bancarias del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral), se remitió oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se supervisó la realización permanente de conciliaciones con la Dirección General de Programa y Presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, respecto al presupuesto modificado correspondiente al ejercicio 1999.

Se elaboró y ejecutó un plan de trabajo para depurar las cuentas de compromisos existentes de ejercicios anteriores de los estados financieros.

Se coordinaron acciones con los titulares de las diversas áreas administrativas y jurídico-administrativas, destinadas a definir y ejecutar programas de trabajo con motivo del cierre presupuestal 1999.

Se participó, en representación del Poder Judicial de la Federación, en reuniones celebradas con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, que tuvieron como finalidad agilizar los trámites de carácter presupuestal. Con esa misma Secretaría, se realizó la consolidación y verificación de los conceptos de gasto regularizable 2000.

Se elaboraron lineamientos y normas de tipo general para la Programación-Presupuestación 2000. Para ello, se capacitó a personal designado por los titulares de diversas áreas de este Alto Tribunal directamente involucradas y que solicitaron asesoría, respecto del Sistema de Anteproyecto de Presupuesto.

Paralelamente, se brindó el apoyo necesario a las áreas correspondientes del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la preparación y envío a este Alto Tribunal de su Proyecto de Presupuesto para el año 2000.

De esta forma, se integró el presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral con el de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para proyectar en su conjunto el presupuesto del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio 2000.

Se prestó asesoría al Tribunal Electoral, en cuanto a la normatividad que rige para la aplicación de las partidas presupuestales, con la finalidad de que esta aplicación se haga de manera uniforme en las diversas instancias que integran el Poder Judicial de la Federación y que esto permita la rendición oportuna de la Cuenta Pública.

Se coordinó con las unidades administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la calendarización de su presupuesto autorizado para el ejercicio 2000. Asimismo, se incluyó la calendarización efectuada por parte del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral, entregándose la información integrada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el calendario presupuestal del Gobierno Federal.

Se elaboraron lineamientos y normas de carácter técnico para el ejercicio presupuestal y se brindó asesoría a las diversas áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervienen de manera directa o indirecta en el control, ejercicio y evaluación del sistema financiero del Poder Judicial de la Federación.

Se vigiló el comportamiento del presupuesto asignado a cada unidad administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, analizando y proyectando requerimientos para lograr el cumplimiento de sus programas, habiéndose sometido a la consideración del secretario de la Contraloría y de Gestión Administrativa, 45 transferencias presupuestales.

Se envió a cada una de las áreas que integran este Alto Tribunal, el reporte de saldos por programa, indicando la asignación modificada, verificadores de compromisos por programa (mensual y acumulado), reporte de compromisos ejercidos, saldos por ejercer y verificadores de ejercicio por programa.

Se presentaron informes cuatrimestrales del ejercicio del Presupuesto 1999 correspondientes a los periodos enero-abril y mayo-agosto, respectivamente.

Periódicamente se realizaron reuniones de trabajo con funcionarios de áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral, para mantener la coordinación en asuntos generados durante el ejercicio presupuestal, que den como resultado su óptima utilización, así como la unificación de criterios en lo que respecta a normatividad y lineamientos.

Asimismo, se efectuaron conciliaciones de adeudos entre los presupuestos de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de efectuar su correcta liquidación.

Con la debida oportunidad, se elaboraron los estados financieros mensuales.

Finalmente, se registraron todas y cada una de las operaciones tanto presupuestales como financieras, lo cual implicó la elaboración de 20.007 pólizas y 120.108 registros contables.





La actuación de la Dirección General de Comunicación Social de este Alto Tribunal tiene como premisa fundamental, definida por el Ministro Presidente y por el Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones del Poder Judicial de la Federación, la de que no basta con que un tribunal cumpla dignamente con su cometido de administrar verdadera justicia, sino que es necesario que el pueblo sepa que así lo hace, ya que esta conciencia genera lo que el Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel denomina confianza pública en la administración de justicia: "... Todo lo que el juez tiene, su único, su verdadero patrimonio, no es otra cosa que la confianza que en él tenga el pueblo. Esto es algo que el juzgador debe proteger celosamente... Pertenece a Honorato de Balzac la bien conocida frase de que 'la falta de confianza en los jueces es el principio del fin de la sociedad'... Entiéndase que la necesidad de la confianza pública no significa que se quiera la popularidad, sino que significa mantener en el público la certeza de que las decisiones judiciales se dictan conforme a la ley, de manera imparcial y con objetividad... Desde luego no es mucho lo que uno puede hacer solamente con la confianza pública, pero lo cierto es que sin ella nada podrá lograrse."

Sobre estas bases se determinan las líneas de acción y se desarrollan las labores de esta dependencia, dentro de un marco de irrestricto respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión, tal como ha sido determinado por el Tribunal Pleno, el Ministro Presidente y el Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones del Poder Judicial de la Federación.

Las funciones desempeñadas en el periodo que se informa, pueden clasificarse y resumirse en los siguientes grandes rubros:

- A) Participación en el Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones del Poder Judicial de la Federación.

- B) Generación de información para medios de comunicación.
- C) Divulgación especializada de información.
- D) Monitoreo, análisis y síntesis de información.
- E) Atención a peticiones ciudadanas.
- F) Publicación de desplegados.

A) En cuanto al primero de dichos apartados, la Dirección General de Comunicación Social participó, a través de su titular como secretario técnico, en los trabajos del comité referido, el cual se encarga de determinar las políticas de comunicación social del Poder Judicial de la Federación, y está encabezado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, e integrado además por dos Ministros, dos Consejeros de la Judicatura Federal y dos Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en el periodo que se reporta, el comité celebró seis sesiones de trabajo y en ellas acordó las acciones que en su momento ejecutó esta Dirección General.

B) Respecto al segundo rubro, atendiendo a la especial relevancia de la función que desempeñan los medios de comunicación en la interrelación de este Alto Tribunal con la sociedad en general, se ha mantenido hacia ellos una apertura y transparencia totales respecto de todos aquellos asuntos que son materia de interés general; por ello, entre otras medidas específicas, en el periodo que se informa se emitieron 63 comunicados de prensa, los cuales fueron entregados a un total de 78 destinatarios, de la siguiente manera:

Agencias informativas nacionales	5
Agencias informativas internacionales	6
Reporteros de diarios de circulación local y nacional	19
Corresponsales de periódicos extranjeros	4
Directivos o reporteros de noticiarios de televisión	9
Reporteros de noticiarios de radio	14
Reporteros de revistas de circulación nacional	6
Reporteros de semanarios	1
Editorialistas o funcionarios de medios impresos	8
Columnistas políticos de medios impresos	6

Como puede observarse de las cifras señaladas, se ha realizado una amplia difusión informativa respecto de asuntos inherentes a este Alto Tribunal, que revisten particular relevancia a nivel noticioso, a través de una diversa gama de medios, de manera que estén al alcance de los más amplios sectores de la población.

En el mismo rubro, se coordinó la realización de entrevistas que 18 periodistas de diversos medios le solicitaron al Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, con la finalidad de conocer y difundir por sus respectivos medios las posturas y opiniones de este Máximo Tribunal y de su presidente, sobre temas de especial interés para el ámbito jurídico y para la opinión pública en general.

Por otra parte, se coordinaron cinco conferencias de prensa que dictaron tanto el Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, como los Ministros Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Juan Díaz Romero, Juan N. Silva Meza y Humberto Román Palacios relativas a asuntos particularmente trascendentes resueltos por este Alto Tribunal, respecto de los cuales existía una especial atención y seguimiento por parte de los medios y de la sociedad en su conjunto. Los temas de las conferencias fueron *La elección de Consejeros de la Judicatura Federal*, *Reinstalación del presidente municipal de Valle de Bravo*, *Inconstitucionalidad de los artículos 14 y 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta*, *Libertad sindical*, e *Instalación de la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo*.

Se coordinó y atendió la visita de medios de comunicación para la cobertura de eventos especiales, entre los cuales destacan los siguientes:

- a) Informe anual de labores del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, al concluir el año de 1998.
- b) Informe anual de labores de los Presidentes de la Primera y Segunda Salas, 1998.
- c) Elección del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para el periodo 1999-2002.
- d) Primera Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en que además de coordinar la cobertura de las ceremonias de inauguración y clausura, se produjeron y difundieron mensajes de radio y se publicaron desplegados en prensa escrita, para su promoción.
- e) Designación y toma de protesta de tres Consejeros de la Judicatura Federal, de entre Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, así como la recepción formal de los nuevos Consejeros ante el Pleno de este Alto Tribunal.
- f) Presentación de las obras *Historia del Amparo en México* y *La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes*.

- g) Toma de protesta de 32 nuevos Magistrados de Circuito y 40 nuevos Jueces de Distrito.
- h) Inauguración de la Librería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para lograr en los reporteros de los diversos medios de comunicación un mejor entendimiento de las labores que desarrolla este Alto Tribunal y una difusión más certera y objetiva de sus actuaciones y de las resoluciones que dicta, así como el fortalecimiento de los lazos respetuosos con dichos medios, se organizó el *Primer Curso de Actualización Judicial*, impartido a 26 de dichos reporteros, por Ministros y funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

C) En el aspecto de divulgación especializada de información, se han editado los números 0, 1, 2 y 3 del Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación, los cuales corresponden bimestralmente al periodo de mayo a diciembre del presente año. A partir del número 1, se publicó con el nombre que se determinó mediante concurso, que es el de *Compromiso*.

Asimismo, se han producido 4 spots de radio, relativos al Poder Judicial de la Federación; se encuentran en etapa de aprobación por los señores Ministros.

Por otra parte, se editaron las siguientes obras:

*7 de marzo, día del servidor público del Poder Judicial de la Federación*, que además del texto del acuerdo del Tribunal Pleno que establece la fecha y la celebración señaladas, difunde el discurso que el señor Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel pronunció en la ceremonia de conmemoración del CLXXXIV aniversario de la instalación del Supremo Tribunal de Justicia en Ario de Rosales, Michoacán.

*Encuentros con los medios*, que contiene las primeras declaraciones y entrevistas que el Ministro Genaro David Góngora Pimentel concedió a los medios de comunicación como presidente de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal.

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la libertad sindical*, que es una compilación de las opiniones publicadas en los diversos medios de comunicación, acerca de la resolución dictada en la materia por el Máximo Tribunal, así como un anexo con documentos relativos a ese tema, elaborados por la Organización Internacional del Trabajo.

*Resoluciones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Novena Época)*, que es una segunda edición, actualizada, del libro *75 resoluciones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Novena Época)*.

*¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*, la cual fue ilustrada por el caricaturista Francisco Calderón; a través de esta obra se busca aproximar a la sociedad hacia su Máximo Tribunal, haciéndole conocer su naturaleza, funciones y objetivos.

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación*, que es un tríptico que de manera sencilla y clara informa de los aspectos básicos de este Alto Tribunal, a las personas que visitan su edificio sede.

Adicionalmente, se actualizaron los archivos fotográfico y videográfico con que cuenta esta dependencia, y se editó un videocasete didáctico relativo al Poder Judicial de la Federación, el cual se ha puesto a consideración de los señores Ministros para su aprobación.

D) En el rubro de monitoreo, análisis y síntesis de información, se integró y distribuyó oportunamente la síntesis informativa diaria, que se incrementó de 240 a 271 ejemplares, a Ministros, Consejeros de la Judicatura Federal y otros funcionarios del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de mantenerles permanentemente informados respecto de materias o temas que directa o indirectamente puedan incidir en los asuntos sujetos a su consideración, de manera que cuenten con más y mejores elementos de juicio al momento de emitir una resolución, un voto, o de tomar una decisión. Adicionalmente, en coordinación con la Dirección General de Informática, desde el mes de julio del presente año se ha incorporado a la Red Jurídica Nacional el servicio de consulta de la síntesis informativa.

A través de una empresa privada contratada para el efecto, se monitorean 120 noticiarios y programas informativos de medios electrónicos, las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año; el personal de esta dependencia selecciona la información resultante de ese monitoreo y, una vez clasificada, la integra a la síntesis informativa diaria.

En cualquier caso en que se requiere, se efectúa un monitoreo especializado de información, ya sea relacionada con la institución en general, con algún tema en particular, con las giras que realiza el Ministro Presidente, con las entrevistas que concede, o bien con intervenciones de alguno de los demás señores Ministros que integran a este Alto Tribunal.

Toda esta información ha sido compilada hasta la fecha en una colección de 21 volúmenes, que, una vez reproducida, se ha entregado a la Presidencia y a la Biblioteca de este Alto Tribunal, así como a la Biblioteca del Instituto de la Judicatura Federal; asimismo, se conserva un ejemplar en esta Dirección General, para desahogar las consultas formuladas por las diversas áreas del Poder Judicial de la Federación.

A partir del mes de enero de este año, se desarrolla un programa de trabajo de análisis de la información difundida por los medios. Este análisis permite sistematizar y dar un seguimiento temático a la información, así como a las manifestaciones de los editorialistas, columnistas y líderes de opinión en general, como un reflejo de lo que la sociedad percibe respecto de la actuación de su Máximo Tribunal.

E) En el rubro de atención a peticiones ciudadanas, se reciben las solicitudes que formulan personas en lo particular, sobre tópicos diversos, que consisten en la petición de que se les dote de material fotográfico o videográfico, o bien de que se les autorice para fotografiar o videofilmar partes del edificio sede de este Alto Tribunal, o de que se les proporcione información sobre el trabajo desarrollado por el Poder Judicial de la Federación, según ha sido difundida por los medios. Se trata siempre de satisfacer cumplidamente este tipo de peticiones, ya que es una manera de aproximar a la población en general a la institución que representa la máxima instancia en materia de administración de justicia, y de hacer patente la transparencia y el profesionalismo con que esta institución trabaja.

F) Por último, dada su natural relación con los medios de comunicación, esta dependencia se ha encargado de contratar y gestionar la difusión de información formal o promocional, relacionada con cuestiones diversas, como son: procedimiento de elección de Consejeros de la Judicatura Federal; convocatorias para concursos internos de oposición; publicaciones sobre padrón de contratistas y de proveedores de esta institución; convocatorias para licitaciones públicas; promocionales sobre presentación de obras editadas por el Alto Tribunal y promocionales sobre la Primera Feria del Libro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Relacionado con las licitaciones públicas, se gestionó la publicación de acuerdos generales y avisos de fallos de licitación, en el Diario Oficial de la Federación.

Un punto de especial relevancia en cuanto a recursos humanos se refiere, es el relativo a la Póliza de Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para Personal Operativo del Poder Judicial de la Federación. En efecto, por instrucción del Ministro Presidente, se realizaron los estudios y las gestiones necesarias para contratar este tipo de seguro, destinado a 1.625 trabajadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11.427 del Consejo de la Judicatura Federal, incrementándose ambos rangos con un total de 13.052 cónyuges y 26.104 hijos, lo cual arrojó un total de 52.208 personas que a partir del día 16 de noviembre del presente año quedaron protegidos por este seguro, adicionalmente a los servicios que reciben del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como una retribución a su dedicación y entrega institucional, en la medida de las posibilidades presupuestarias de este Supremo Tribunal.

En materia de control de personal y con estricto apego a las políticas determinadas para el efecto, durante el periodo que se informa se actualizó la base de datos alternativa del Sistema Integral de Recursos Humanos, incrementándola con 755 registros, formulándose además las respectivas comunicaciones al Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, a la Dirección General de Programa y Presupuesto y a Tesorería; asimismo, se logró un avance de 90% de la sistematización de kardex de personal activo para el programa de Elaboración de Hojas Únicas de Servicio.

En el control de plazas, se atendieron 834 movimientos, entre adscripciones, transferencias, reintegros al presupuesto disponible, conversión, canje de plazas y prórrogas de plazas temporales. Esto ha implicado la recopilación de los vistos buenos respectivos, y la elaboración de 25 reportes de altas y bajas en coordinación con la Dirección General de Programa y Presupuesto, para realizar la conciliación de plazas adscritas por Centro de Costo.

Se generaron también 95 comunicaciones a la Dirección General citada, así como a los titulares de las áreas solicitantes, respecto de afectación de plantillas de personal a su cargo.

En el módulo de Control de Personal y Nómina del Sistema Integral de Recursos Humanos ya referido, se operó un total de 4.187 registros de movimientos de personal y se elaboraron 500 documentos de certificación derivados de cambios de clave, creación o modificación de Centros de Costo, como resultado de las adecuaciones ordenadas por los Acuerdos Generales de Administración 19/99 y 19-1/99. Todo ello implicó la revisión de aproximadamente 2.329 expedientes.

Se actualizó el listado de Centros de Costo, que abarca 92 áreas, a nivel local y foráneo, lo cual implicó a su vez la actualización en 5.468 registros de tarjetas kardex y la consulta o revisión de 332 expedientes, así como la actualización y revisión de 24 plantillas de personal local y foráneo, generándose 4 listados en que se registran todos los movimientos, por orden alfabético, para su consulta.

Se dio seguimiento a 1.710 nombramientos de personal interino y de confianza para reportar oportunamente su vencimiento y, en caso de que así se solicitase por el titular del área respectiva, tramitar su prórroga.

Para mantener actualizado el padrón de servidores públicos afiliados al ISSSTE, se remitieron a la Jefatura de Servicios de Afiliación de ese instituto, mediante registro magnético, un total de 3.803 movimientos. Adicionalmente, se efectuó la captura de 346 registros del Número de Seguridad Social. Se remitieron también al mencionado instituto 11 estadísticas relativas al número de personal de confianza y de base de la zona metropolitana. Asimismo, se atendieron las consultas de afiliados, relativas a licencias, inscripción, condiciones de pago por licencias, adscripción, antigüedad y trámites en general.

Se dio seguimiento y se reportó oportunamente la antigüedad del personal respectivo, para efectos de entrega de estímulos.

Se tramitó un total de 954 licencias médicas respecto de 428 trabajadores, que implicaron un promedio de 1.4 días por persona, considerando el total de personal activo de este Alto Tribunal; esto generó la elaboración de 84 avisos por enfermedad y 34 por maternidad; de estas últimas se derivaron a su vez 23 sustituciones.

Se reportaron 313 afectaciones en quinquenios por diversos motivos y se emitieron 41 listados para su inclusión de pago; además, se identificaron y reportaron 1.363 movimientos por cambio de grupo quinquenal.



En materia de nóminas, en el periodo reportado se elaboraron 66 nóminas ordinarias locales y 22 foráneas, 13 nóminas extraordinarias locales y 10 foráneas, así como 2.706 reportes de incidencia para incluir en ellas los movimientos de personal. Además, se expidieron 169 recibos para el pago de sueldos de personal cuyo movimiento resultó extemporáneo en relación con la emisión de la nómina correspondiente.

Para efectos de cubrir a terceros institucionales las cuotas, aportaciones y retenciones efectuadas a los trabajadores de este Alto Tribunal, se remitieron oportunamente a la Dirección General de Contabilidad 456 reportes con la información relativa a esos rubros. De igual forma, se reportaron las aportaciones correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como 132 reportes de retenciones efectuadas para el pago de pólizas contratadas con Grupo Nacional Provincial y con Aseguradora Hidalgo. De igual manera, se reportaron a la Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad las cifras obtenidas para la reversión del impuesto virtual, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se atendieron 1.019 documentos de pago con motivo de la aplicación de la nómina y se validaron los correspondientes al presupuesto inicial, los relativos a incrementos salariales y de prestaciones, y los de compensaciones especiales autorizadas.

Para efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de los Funcionarios, Mandos Medios y Homólogos, se entregaron a la Tesorería de este Alto Tribunal las constancias de percepciones y retenciones correspondientes; asimismo, se reportaron a la Dirección General de Control Interno las percepciones y retenciones de Ministros jubilados, para los mismos efectos; por otra parte, a petición de los trabajadores interesados, se expidieron 272 constancias relativas a movimientos, descuentos y asuntos diversos ante el ISSSTE, y se expidieron 140 certificados de último pago para los trabajadores que cambiaron su adscripción al Consejo de la Judicatura Federal.

Se efectuaron 63 reintegros a la Tesorería de este Alto Tribunal, por un total de \$246.288.00, correspondiente a sueldos cobrados incorrectamente por personal, originados por la recepción extemporánea de avisos de movimientos, cuya devolución gestionó oportunamente esta dependencia.

A solicitud de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, se implementó un nuevo mecanismo para el efecto de que los trabajadores puedan adquirir obras editadas por este Alto Tribunal y los pagos respectivos se efectúen mediante descuentos en nómina.

En coordinación con la Dirección General de Informática, se ha continuado con las pruebas comparativas del nuevo sistema de nómina, en lo cual se ha obtenido un avance considerable en la aceptación de los procesos y productos generados.

En materia de relaciones laborales, trámites y movimientos de personal, respecto de personal de Salas de este Alto Tribunal, se recibieron 38 actas y 163 oficios, originándose una expedición de 983 documentos integrados por acuerdos engrosados a expedientes personales, nombramientos, licencias, de las cuales son 37 con sueldo y 48 sin sueldo, avisos de reanudación de labores y bajas de personal.

Por otra parte, se mantuvo la relación con el ISSSTE para el correcto funcionamiento de la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la participación del Sindicato de los Trabajadores del Poder Judicial de la Federación; en concordancia con ello, se impartió el curso para la prevención de accidentes de trabajo denominado "Levantamiento de Cargas Pesadas", ofrecido por la Subdirección de Seguridad e Higiene en el Trabajo del instituto referido.

Por lo que refiere al personal administrativo, durante el periodo que nos ocupa se tramitaron 4.184 movimientos, de los que se han derivado 935 nombramientos, 2.023 prórrogas de nombramientos, 824 bajas, 95 licencias sin goce de sueldo, 37 avisos de reanudación de labores y 2.800 certificaciones de documentos básicos que se agregaron al expediente personal de cada trabajador, entre otros.

Se actualizó la base de datos del personal de nuevo ingreso al Poder Judicial de la Federación, para lo cual se capturaron 5.096 registros; se actualizó también el inventario de los 3.473 expedientes personales existentes en archivo.

Se continúa con el desarrollo del programa de revisión de expedientes personales para su regularización, para cuyos efectos se ha citado a 73 personas; igualmente, se continúa con el acreditamiento de empleados, para lo cual se han tramitado 1.607 solicitudes de expedición de credenciales.

En relación con el Nuevo Seguro Institucional, se ha atendido a un total de 593 servidores públicos para regularizar la información correspondiente; por otra parte, se tramitó ante Aseguradora Hidalgo y se obtuvo la recuperación para los beneficiarios, de un importe de \$1'754,035.16, mientras que, en apoyo al Consejo de la Judicatura Federal, se obtuvo también la recuperación de un monto de \$335,383.20. Ante la misma compañía asegu-

radora. se promovió la revisión del convenio relativo al seguro mencionado. efectuándose reuniones de trabajo con representantes de dicha sociedad.

También en materia de seguros, se ha supervisado la atención que Grupo Nacional Provincial presta al personal de este Alto Tribunal, generándose 17 peticiones para la corrección de desviaciones en cuanto a la atención prestada; a través de su módulo instalado en las oficinas de esta Dirección General, se realizaron 1.200 trámites solicitados por dicho personal.

En lo que respecta a seguridad social, esta dependencia realizó 102 gestorías diversas ante las instituciones correspondientes, en beneficio de personal de esta institución.

Por otra parte, se han tramitado 196 constancias de no existencia de registros de inhabilitación ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, respecto de trabajadores de reciente ingreso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se han realizado los estudios necesarios para la basificación de personal de este Alto Tribunal, con la participación del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

Se procesaron y expidieron 21.877 comprobantes de aportación y estados de cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro y se gestionaron 19 retiros de los fondos existentes en las cuentas individuales de igual número de trabajadores, por jubilación, edad o fallecimiento del titular.

En el mismo rubro, se tramitaron 60 traspasos de cuentas individuales, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable; se realizaron gestiones diversas ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para la agilización de 35 traspasos, obteniéndose 20 de ellos; se tramitaron 65 unificaciones; se actualizaron 160 designaciones de beneficiarios y se elaboraron 437 contratos para la incorporación al sistema de personal de nuevo ingreso.

Se han certificado y tramitado 104 créditos diversos que el ISSSTE ha concedido a personal de este Máximo Tribunal; se han certificado también 121 créditos otorgados por el mismo instituto, a solicitud expresa del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación. Por otra parte, se proporcionó asesoría a 235 personas en relación con créditos que solicitaron ante la mencionada institución.

En el periodo que se reporta, se han tramitado 280 filiaciones de trabajadores de este Alto Tribunal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público; se han certificado 30 filiaciones de trabajadores de nuevo ingreso que contaban con esa filiación por haber laborado en otras dependencias y se gestionaron 10 constancias de registro.

Se imprimieron 10.692 tarjetas de control de asistencia; se diseñaron listados de control; se tramitaron 708 oficios de altas, reingresos, cambio de puesto o de nivel, entre otros; se tramitaron 5.214 justificantes de faltas, retardos o salidas; se aplicaron 3.732 sanciones a personal que checa tarjeta, así como 228 sanciones por instrucción directa del superior respectivo; se verificaron 804 licencias médicas y 30 licencias diversas, y se modernizó el formato de control de asistencia para un manejo más preciso de la información correspondiente.

Se han celebrado reuniones de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Gobernación, para la incorporación del personal al programa de Clave Única de Registro de Población; para el mismo efecto, se ha capturado y sistematizado información derivada de la revisión de 2.351 actas de nacimiento.

En el desarrollo del Programa Interno de Operación del Registro Federal de Contribuyentes, se han revisado 445 actas de nacimiento y se han impreso las etiquetas computarizadas correspondientes; se elaboraron 169 fichas de datos de servidores públicos de nuevo ingreso y se corrigieron 31 claves del registro mencionado.

*La gente es el recurso más importante.* Esta declaración no es una frase más, es una realidad que cada día cobra mayor importancia porque el éxito de cualquier organización gubernamental o privada, depende en gran medida de la calidad y competencia de su personal.

Sin duda, el factor humano es la inversión más grande, por lo que toda organización gana o pierde de acuerdo a como emplee el material humano para lograr sus objetivos. Por tal motivo, la selección de personal hoy día ocupa en toda organización gubernamental o privada un lugar preponderante.

La selección de personal consiste en elegir a los individuos teóricamente más adecuados para realizar un determinado trabajo con el mínimo de esfuerzo y riesgo y con el máximo de rendimiento, siendo un factor importante la compatibilidad que debe existir entre el puesto y la persona que deba ocuparlo (las habilidades, el conocimiento y la experiencia).

La provisión efectiva de personal y el éxito al reclutar y elegir individuos de verdad competentes son factores que contribuyen necesariamente al cumplimiento de los objetivos institucionales, facilitando un desempeño óptimo del personal al estar ubicado de manera acorde tanto con las necesidades laborales como con el perfil del candidato.

Todo lo anterior explica el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya puesto atención especial en la selección de su personal, en la cual los factores de tiempo y esfuerzo invertidos reditúan un mejor desarrollo institucional.

Así, el área de selección de personal de este Alto Tribunal, durante el periodo que se informa, ha desarrollado las siguientes actividades:

- Coordinación de citas para los candidatos canalizados por las diferentes áreas de esta institución.
- Aplicación de baterías de pruebas psicológicas.
- Aplicación de exámenes técnicos.
- Evaluación e interpretación de exámenes aplicados.
- Entrevistas.
- Elaboración de reportes.

En razón de lo anterior, se generaron 590 reportes a las diferentes áreas y se atendió a 560 personas que por iniciativa propia solicitaron trabajo.

A partir del mes de abril, se llevó a cabo la evaluación del proceso de selección de personal, en virtud de que se detectó que éste era inadecuado, iniciándose la reorganización del proceso, en el cual se implementó como requisito la presentación de dos cartas de recomendación comprobables de los últimos empleos de los candidatos. Se elaboraron diversos formatos para mejorar el control de información, entre ellos:

- Solicitud de empleo.
- Hoja complementaria.
- Hoja de vida.
- Requisición de personal.
- Solicitud de referencias (general y específica).
- Reportes de evaluación psicométrica por nivel.
- Reporte técnico.
- Reporte de candidatos de cartera.
- Trabajo durante la evaluación.

También se realizaron cambios en los formatos para la Cartera de Trabajo, como son:

- Solicitud de empleo.
- Autobiografía.
- Descripción de actividades laborales (metas y objetivos alcanzados).
- Evaluación durante la entrevista previa.

Se estableció comunicación con las bolsas de trabajo de universidades y escuelas técnicas, para la canalización de candidatos para diversas vacantes.

Se estableció contacto con personas de la Cartera de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que se presentaran a llenar solicitud y entregaran currículum.

Se elaboraron los documentos y se realizaron las actividades siguientes:

- Plantillas de pruebas no sistematizadas.
- Cuestionario para conocer el clima laboral en la Suprema Corte.
- Entrevistas de ajuste.
- Entrevistas de salida.
- Evaluación del personal, por el jefe inmediato.
- Planeación de base de datos para el control interno de la información.
- Asistencia a cursos de actualización.
- Solicitud de referencias de los candidatos a diferentes empresas.
- Depuración de expedientes de las personas evaluadas, de 1995 a marzo de 1999.

Se estableció comunicación con la Contraloría y la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, para obtener información del personal que por diversas causas ya no presta sus servicios dentro de dicho Consejo, y evitar su contratación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se realizó la evaluación del personal de la Dirección de Seguridad, con la finalidad de conocer el perfil actual de los elementos que la integran.





## **CONSULTORIO MÉDICO**

El Consultorio Médico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha brindado, durante el periodo de diciembre de 1998 a noviembre de 1999, atención especializada tanto a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación como a sus familiares directos.

Para ello, ha atendido un total de 13.048 casos, mediante consultas en las áreas de Cardiología, Pediatría, Ginecología, Geriátrica, Odontología, Cirugía General y Medicina General.

Ha atendido también 30 casos en el área de urgencias y 45 casos especiales dentro del Plan de Prestaciones Médicas Complementarias del Poder Judicial de la Federación.

En el periodo que se reporta, se creó el área de atención ginecológica y se reforzó la atención de Medicina General formando el área de valoración de casos clínico-quirúrgicos, con lo cual se logró la integración de las especialidades médicas de mayor demanda.



**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL  
"ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"  
Y ESTANCIA INFANTIL**

Con el fin de apoyar a las madres trabajadoras, así como a los padres trabajadores que tengan la guarda y custodia de sus menores hijos, este Alto Tribunal cuenta con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), que brinda atención a niños cuyas edades sean desde 45 días de nacidos hasta cinco años y once meses de edad, en un horario de 8:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

Durante el ciclo escolar correspondiente al periodo que se reporta, se realizaron diversas actividades que fueron programadas conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Pública, en su modalidad escolarizada, y con base en los programas elaborados por este propio Centro de Desarrollo Infantil, como son los relativos a lecto-escritura, inglés, azoteas verdes, reciclamiento y reutilización de residuos sólidos, y alimentación.

Además de las actividades ya referidas, se atendieron de manera especial aspectos importantes en el desarrollo de los infantes, como son: salud, pedagogía, cómputo, seguridad y emergencia escolar, adaptación, control de esfínteres y autoservicio alimentario.

Se amplió el activo fijo destinado a este Centro, mediante la adquisición de material y equipo diverso, entre lo cual destaca lo siguiente: equipo para el consultorio de este Centro, que permitirá solucionar cualquier situación de emergencia que llegare a presentarse; equipo de oxígeno; mobiliario; uniformes para el personal educativo, médico, de cocina e intendencia.

Se mantuvo en permanente desarrollo el Programa de Capacitación, Actualización y Asesoría al Personal del CENDI, para lo cual se contó con el apoyo del Área de Educación Continua de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México; de la Dirección de Educación Inicial de la Secretaría de Educación Pública y de la Red de Animación a la Lectura del Fondo de Cultura Económica, además de especialistas privados.

Para fomentar el desarrollo emocional, cultural y educativo de los pequeños, y para fortalecer la integración familiar, se realizaron con éxito diversos eventos cívicos y culturales, entre ellos los siguientes: ceremonia de honores a la bandera, los lunes de cada semana; programa cultural denominado "Rescate Prehispánico"; participación en la "Segunda Muestra Pedagógica"; asistencia a la presentación de la obra "Don Quijote y Sancho Panza", en el teatro Metropolitano de esta ciudad; conmemoración del Día Internacional de la Mujer; festejo por el Día del Niño; asistencia al evento de orientación Cuidado del Medio Ambiente, realizado en el Museo de la Ciudad; realización de la Semana de la Ciencia y la Tecnología, con el tema "Impulso a la Computación"; así como visitas a bosques y áreas verdes de la zona metropolitana; formación del Club Ambiental y realización de campañas de orientación y concientización en materia ecológica.

Para favorecer el crecimiento y desarrollo de los menores, se les proporcionó alimentación adecuada, mediante una dieta completa, suficiente, balanceada, atractiva y variada.

Como medida formativa complementaria, se difundió información a través de trípticos y periódicos murales, con temas como: Día de la Bandera; Natalicio de Benito Juárez; Autoestima; Día de las Américas; Derechos del Niño; Fin de la Naturaleza; Agua Potable; Batalla de Puebla; Fin de Cursos; Azoteas Verdes; Cómo prevenir el robo de infantes y La importancia de la leche materna.

Por su parte, las madres trabajadoras y los padres trabajadores que tienen hijos en edad escolar, cuentan con una estancia infantil, cuyo objetivo es proporcionar a los menores los elementos necesarios para que utilicen el tiempo libre en actividades culturales, deportivas y recreativas durante el lapso que permanecen sin atención escolarizada, es decir, de lunes a viernes de 12:30 a 15:30 horas, de acuerdo al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública, incluyendo los periodos vacacionales de primavera y verano.

Durante el periodo que se informa, se programaron para los menores actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas; asimismo, se reforzaron hábitos de higiene y habilidad en actividades de la vida diaria, coadyuvando al logro de un óptimo desarrollo integral.

En los periodos vacacionales, las actividades fueron principalmente recreativas, marcando una diferencia entre las desarrolladas día con día durante el ciclo escolar, permitiendo con ellas que el niño se recree individual y colectivamente, además de abrir las posibilidades de estimulación en el desarrollo de su sensibilidad creadora.

Para el cumplimiento de los programas referidos, la estancia recibe un presupuesto que utiliza para adquirir material didáctico, abarrotes, alimentos, así como para cubrir el pago de centros deportivos a los que acuden los niños.

El personal técnico-pedagógico celebró reuniones mensuales para intercambiar información, conocimientos y experiencias, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos.

En el ámbito técnico-administrativo se mantuvo coordinación permanente con el equipo de trabajo, tratando de lograr una planeación, organización, realización, evaluación y seguimiento en el avance y proceso de desarrollo de los niños, obteniendo una interacción efectiva entre adultos y niños.



**PLAN DE PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO A LOS EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el año de 1993, se constituyó formalmente la "Unidad de Promotoras Voluntarias del Poder Judicial de la Federación" A.C., cuyo objetivo fundamental consistió en apoyar la realización de programas de asistencia, de personas físicas o morales, que estén orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales, de educación, educación especial, salud, rehabilitación y terapia, de personas de escasos recursos, a través de la canalización de medios financieros, la realización de todos los actos y la celebración de contratos relacionados con dichos fines.

En el año de 1997, la asociación civil citada fue disuelta, como consecuencia de los cambios operados en el Poder Judicial de la Federación en 1994 y 1995, y el patrimonio existente fue puesto a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien lo destinó a establecer el "Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación". Para operar adecuadamente este Plan y para garantizar la transparencia en su manejo y la consecución de sus finalidades, este Alto Tribunal constituyó un fideicomiso administrado por un Comité Técnico, el cual, en el periodo que se reporta, celebró 58 sesiones.





El objetivo fundamental de esta dependencia es garantizar la integridad física del personal que labora en este Alto Tribunal, así como la seguridad interna en los inmuebles que éste ocupa. Para tal efecto, en el periodo que abarca este informe se implementaron nuevas estrategias de seguridad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año; como parte de ellas, se utilizan aparatos manuales detectores de metales, para la revisión de personas que entran a los edificios sede y alterno, con el propósito de evitar la introducción de armas o materiales peligrosos, que pudiera intentarse; se utiliza también un equipo de rayos "X", para la detección de armas o material explosivo y de manera complementaria se implementó la portación de gafetes para visitantes.

Por otra parte, se coordinó la seguridad personal del señor Ministro Presidente de este Alto Tribunal, en todos los eventos de carácter oficial en que participó. Durante las giras de trabajo que realizó por los diferentes Estados de la República, se organizaron los medios terrestres y aéreos para su traslado y se le brindó seguridad de manera coordinada con la dependencia encargada de la seguridad pública del lugar visitado.

Se mantuvo comunicación permanente con dependencias del Poder Ejecutivo Federal y del Gobierno del Distrito Federal, para mantener informada a la Presidencia de la Suprema Corte respecto de marchas y concentraciones masivas que pudieran afectar el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollan, previendo en su caso el oportuno desalojo de funcionarios y personal de la institución.

Para cumplir eficientemente sus objetivos, esta Dirección modernizó su armamento y equipo, tramitándose en los casos en que legalmente se requiere, las respectivas licencias de portación de arma.

Se modernizó también el sistema de control de entradas y salidas de bienes muebles, utilizando equipo de cómputo para estos efectos.

Se incrementó la plantilla del personal de seguridad interna, con el fin de cubrir todas las áreas que se encuentran bajo su responsabilidad, así como los servicios que fueron requeridos por diversas autoridades del Poder Judicial Federal. Además, se reestructuró a los grupos de trabajo con el fin de mantener una mejor cobertura y se estableció un sistema de supervisión.

## UNIDAD DE ATENCIÓN A MINISTROS

---

Esta Unidad fue creada el mes de febrero de 1999 y tiene como finalidad brindar apoyo a los señores Ministros, evitando que distraigan su tiempo en trámites y gestiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones, para que puedan cumplir de manera pronta y expedita con su alta responsabilidad en materia jurisdiccional. Así, se les apoya en los siguientes aspectos:

Cuando deben trasladarse a otras entidades del país o al extranjero para cumplir con compromisos contraídos con motivo del ejercicio de sus funciones, se tramita oportunamente la documentación necesaria, tal como: pasaportes, visas, formas migratorias, registros de equipaje, procurando evitarles retrasos innecesarios, de manera que a la brevedad posible estén en condiciones de continuar con el desarrollo de las actividades propias de su investidura.

En caso de que sufran algún accidente de tránsito, se les auxilia mediante la realización de los trámites que resulten necesarios ante las compañías aseguradoras para que el vehículo respectivo sea trasladado para su reparación; en caso necesario, se les apoya también en la formulación de denuncias o querellas si resultase la comisión de algún hecho delictuoso.

En suma, se realizan los trámites administrativos que resulten necesarios para evitar que los señores Ministros distraigan su atención de los asuntos relacionados con la administración de justicia, ya que ésta es prioritaria por mandato constitucional.



Esta oficina se encargó de recibir, controlar y entregar a los Ministros jubilados, las publicaciones oficiales que edita la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea en presentación de libros o bien en CD-ROM, labor que ha realizado con oportunidad en el periodo que se informa.

Asimismo, recibió, controló y entregó la publicación mensual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la revista editada por la Dirección General de Comunicación Social titulada "Compromiso".

Por otra parte, a través de esta oficina se entregó la Póliza de Gastos Médicos Mayores dirigida a cada uno de los señores Ministros jubilados.

Con el objeto de que los señores Ministros jubilados puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, la Tesorería de esta Suprema Corte, por conducto de esta oficina, entregó las constancias de retención de Impuesto sobre la Renta, para la elaboración y presentación de la declaración anual correspondiente.

Entre los meses de abril y octubre del presente año, se coordinó el trámite de "Pase de Revista de Supervivencia" que realiza el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; para este efecto, se atendió a 20 Ministros Jubilados.

Finalmente, se apoyó a los Ministros jubilados que lo solicitaron, en la realización de trámites diversos.



En el área de Programas Sociales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mantenido la firme voluntad de ampliar incesantemente las oportunidades de educación y cultura para sus trabajadores y jubilados, lo que ha permitido avances y el fortalecimiento de la conciencia y capacidad del desempeño laboral y del desarrollo personal y social.

Retomando trece años de experiencia en atención a veteranos y jubilados, y en educación y cultura, se elaboró un programa con una idea completa y diversificada para ofrecer una mejor atención en estas materias a los trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

La atención en las materias cultural y educativa se desarrolla en tres ámbitos concretos, que son los siguientes:

El primero está referido a los sistemas de educación abierta; en él se definen líneas de acción con adecuado sustento psicopedagógico, que permitan sistematizar acuerdos con los asesores y los trabajadores-alumnos respecto a nuevos enfoques y nuevas prácticas en estrategias de autoaprendizaje, mismas que habrán de constituirse en principio y norma esencial de los procesos de educación abierta, de manera que se pueda garantizar el desarrollo personal y laboral del trabajador mediante el aprendizaje independiente.

El segundo corresponde a la atención a veteranos y jubilados; en él se ubica un proceso claro de evolución que pondera la integración grupal y facilita la social; se parte de una concepción amplia de lo que implica el desarrollo integral de personas de edad avanzada, de manera que se consideran fundamentales las relaciones existentes entre formación cultural, trabajo y estilo de vida, por lo que se procura despertar en los miembros del grupo el interés por las manifestaciones de nuestra cultura, como la literatura, pintura, historia, música, antropología y arquitectura.

El tercero se relaciona con los servicios culturales: su principio esencial consiste en que educación y cultura son factores indispensables para que el hombre y la sociedad alcancen la plenitud de su calidad humana y la manifiesten en todos y cada uno de los ámbitos en que actúan: su estrategia se basa en la integración del personal, a fin de que se establezca, comparta y fomente la identidad institucional, el sentido de pertenencia a la colectividad que integra a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el objetivo es una doble concepción formadora y productiva, en tanto que el desarrollo cultural favorece la racionalidad y la responsabilidad y promueve relaciones comprometidas que impactan de manera positiva en el desempeño laboral.

En el sistema de enseñanza abierta, se atendió a trabajadores-alumnos de los niveles de primaria, en el que se inscribió a 2 trabajadores; secundaria, en el cual se tramitaron y entregaron 6 certificados; y especialmente el de bachillerato, en el que se ha recurrido al sistema SEP y al sistema Colegio de Bachilleres; en el primero de ellos se incluyó a 119 trabajadores-alumnos y se contrató a 3 profesores para que durante el periodo de marzo a noviembre del presente año, impartiesen diversas materias; en el segundo, se inscribió a 75 trabajadores-alumnos.

Por otra parte, se ha dado apoyo mediante cursos de regularización, asesorías e inscripción al sistema de educación abierta, a 17 hijos de trabajadores, en niveles de secundaria y bachillerato.

Para el grupo de veteranos y jubilados se han desarrollado talleres y actividades diversas, tendientes a fomentar el desarrollo cultural, físico y emocional de sus miembros, y han consistido en 10 talleres con duración de doce horas cada uno, y 3 talleres permanentes.

En cuanto a actividades culturales, se han realizado visitas a 4 ensayos generales de ópera y zarzuela en el Palacio de Bellas Artes, 7 visitas guiadas en la Ciudad de México y 8 fuera de ella y se han organizado 11 charlas-desayuno; estos eventos han reunido, en su conjunto, a un total de 1,540 participantes. En este rubro, el coro "Las Voces de Nosotras" participó en los XIII Juegos de la Senectud 1999, obteniendo el segundo lugar a nivel local y el cuarto a nivel nacional; además, realizó 5 presentaciones en el periodo que se informa.



SCJN

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

---



## **SECRETARÍA DE FINANZAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Esta Secretaría fue creada el día 3 de mayo de 1999, según el acuerdo de administración 19/99, asignándole las siguientes funciones: coordinar, dirigir y supervisar las áreas administrativas que permitan el ejercicio de los recursos financieros y proveer los servicios de mantenimiento, adquisiciones e informática.

Las siguientes áreas quedaron bajo su responsabilidad:

- a) Coordinación General Financiera
- b) Tesorería
- c) Dirección General de Organización y Sistemas
- d) Dirección General de Informática
- e) Dirección General de Adquisiciones y Servicios
- f) Dirección General de Mantenimiento e Intendencia

En función del acuerdo 19-1/99 el día primero de junio se adscribieron a esta Secretaría, la Dirección General de Documentación y Análisis y la Dirección General de Estudios Históricos, adicionando las funciones de coordinar, dirigir y supervisar las áreas antes mencionadas para que cumplan con su objetivo de apoyo y difusión jurídica.

Se revisaron, con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia y con la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa, diversos acuerdos y normas, y se propusieron modificaciones para establecer un sistema de regulación que permita operar de manera más ágil, eficiente, eficaz y con control.

Se promovió y desarrolló el proyecto de la Red Informática y de Comunicaciones del Poder Judicial, cuyo objetivo es el de establecer y completar la infraestructura informática y de comunicaciones para proveer a todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de la Federación, el acceso a los servicios de voz (telefonía), datos (sistemas y archivos) y vídeo (videoconferencia), para proporcionar mayor volumen de información de manera expedita y sencilla que apoye a la función jurisdiccional, así como para mejorar la eficiencia de los procesos administrativos. Éste es el proyecto conjunto más importante entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Se diseñó un programa de trabajo a través de la Dirección General de Organización y Sistemas, para estudiar la actividad administrativa actual de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objetivo de emitir e implementar propuestas para mejorar procesos administrativos, automatizar actividades, reasignar funciones y reubicar personal, optimizando la aplicación de los recursos humanos y materiales, de tal modo que la institución esté en posibilidad de trabajar de una manera más eficiente y eficaz, alcanzando los niveles de servicio requeridos.

En el periodo del presente informe, las actividades de esta área se desarrollaron con base en los siguientes objetivos: supervisión de la información financiera; control de la inversión de las disponibilidades financieras y participación en los trabajos de los comités administrativos. A continuación se describe brevemente el desarrollo de las funciones relativas a cada uno de ellos.

En cuanto al primero, en lo que toca a fideicomisos, se realizaron las gestiones para llevar a cabo el cambio de institución bancaria de Bancomer, S.A. al Banco Nacional de México, S.A. para la administración de los contratos relativos al Fideicomiso de la Comercialización de los Discos Compactos de Jurisprudencia y Tesis Aisladas del Poder Judicial de la Federación; al Fideicomiso del Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Médico Extraordinario para los Empleados del Poder Judicial de la Federación y al Fideicomiso de la Comercialización del *Semanario Judicial de la Federación*.

En relación con los fideicomisos que opera Banco Internacional, S.A., se mantiene un seguimiento para verificar su administración adecuada conforme a los intereses de este Alto Tribunal; éstos son: Fideicomiso del Plan de Pensiones Complementarias para Funcionarios Superiores del Poder Judicial de la Federación y Fideicomiso del Plan de Pensiones para Mandos Medios y Operativos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En materia de auditoría, se coordinaron los servicios del despacho de auditores externos Hernández Irigoyen, Cohen y Asociados, S.C., que culminó con el informe correspondiente al complemento de auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 y la auditoría especial de las áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el ejercicio de 1998.

Por lo que respecta al control de la inversión de las disponibilidades financieras, esta Coordinación ha efectuado estudios para instrumentar mecanismos y controles para la vigilancia del patrimonio de la institución y para efectuar negociaciones con las instituciones bancarias, en términos financieros seguros, de las disponibilidades de la Suprema Corte.

Con el Banco Internacional, S.A. se han continuado en muy buenos términos las negociaciones tendientes a optimizar la administración de los servicios bancarios que presta esta institución.

Con el Banco Nacional de México, S.A. se realizaron negociaciones para la inversión de recursos de este Alto Tribunal, a fin de diversificar las disponibilidades financieras de la institución.

En lo que se refiere a la participación en los trabajos de los Comités Administrativos, esta Coordinación integró los Comités que a continuación se mencionan: Comité de Obras y Servicios de Mantenimiento e Intendencia; Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones y Comité de Informática.

Las actividades desarrolladas por la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el periodo que se informa se resumen en tres grandes rubros, que son: ingresos, egresos y pagadurías.

El renglón de ingresos se encuentra debidamente respaldado por los correspondientes recibos oficiales, que se han emitido en una cantidad de 13.005, de los cuales 562 han sido cancelados por razones diversas. Estos últimos representan el 4.32% del total emitido.

El monto total de ingresos obtenidos en el plazo indicado, alcanza la suma de \$3.467.122.461,76, los cuales se generaron a través de cuentas por liquidar certificadas, sueldos no pagados, ingresos por diferentes conceptos, traspaso entre cuentas bancarias, venta de publicaciones oficiales y venta de discos compactos. Las cantidades mensuales que integran ese gran total fueron oportunamente depositadas en las respectivas cuentas de cheques y en los fideicomisos correspondientes.

En el rubro de egresos, se expidieron 8.000 cheques, de los cuales 150 fueron cancelados, lo cual representa un 1.87% de la cantidad emitida.

En cuanto a pagadurías, se realizaron un total de 5.065 operaciones de pago a empleados de este Alto Tribunal; de ese total, el 68.69% se hizo mediante depósito bancario; el 27.15% en efectivo y el 4.16% a través de cheques.





Uno de los objetivos primordiales de esta Dirección General en el periodo que se informa, consistió en llevar a cabo un estudio de actividad administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el propósito de analizar la situación actual, emitir e implementar propuestas de medidas que mejoren los procesos, mediante la automatización de actividades y la reasignación de funciones y la readscripción de personal, optimizando así el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de este Alto Tribunal.

Como resultado de los análisis efectuados, en cuanto a propuestas de optimización de procesos destacan las siguientes:

- a) **Unificación de funciones de adquisición de bienes, control de padrones de proveedores, participación en Comités y elaboración de contratos de las áreas de Informática e Intendencia.** Se propuso la transferencia de las funciones y plazas de estas áreas a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, a partir del mes de octubre.
- b) **Eliminación de "fondos fijos" en las unidades administrativas.** La existencia de fondos fijos en diversas unidades administrativas sustentaba la dispersión de la función de compras, por lo que al unificarse la citada función, deja de tener sentido la existencia de dichos fondos.
- c) **Desarrollo de un sistema integral de control de inventarios.** Se propuso desarrollar un sistema global que abarque el control de bienes, con objeto de lograr su total compatibilidad con otros sistemas que se encuentran actualmente en operación y los que se lleguen a desarrollar en el futuro, situación que no se daba anteriormente.

- d) Sistema de traslado de bienes.** Se definió y desarrolló un sistema computarizado para el control de traslado de mobiliario y equipo de oficina, publicaciones oficiales y equipo de cómputo, entre los diversos inmuebles del Poder Judicial de la Federación, utilizando la red administrativa.
- e) Proceso de obras.** Se implementaron mejoras, sustituyendo información documental por archivos electrónicos transmitidos vía red administrativa. Se restringió el acceso de información relativa a "Presupuestos Base" de las obras a concursar; se centralizó lo relativo a los análisis de precios extraordinarios y el desarrollo de proyectos, a fin de ejercer un estricto control sobre cada proceso y delimitar la responsabilidad de los participantes.
- f) Sistema integral de control de inventarios.** Se acordó incorporar al sistema integral de control de inventarios, los inventarios de publicaciones.
- g) Punto de venta de publicaciones oficiales.** Se definió el programa de punto de venta en la Librería de este Alto Tribunal, implementándose códigos de barras en todos los productos para su identificación vía electrónica y su enlace con el sistema integral de inventarios, lo que permite un control permanente sobre existencias.
- h) "Recibos oficiales" en puntos de venta.** Se determinó la conveniencia de emitir los comprobantes de ingresos por ventas de publicaciones y discos compactos ("Recibos oficiales") en forma directa e inmediata en el lugar donde se realice la venta. De igual manera, se estableció la utilización de la red administrativa para transferir información de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis a la Dirección General de Contabilidad y a la Tesorería de este Alto Tribunal, así como el establecimiento de una terminal bancaria punto de venta y la utilización de cupones para cargo automático a tarjeta de crédito.

De conformidad con el Programa de Trabajo Anual 1999 del Centro de Documentación y Análisis, se informa acerca de los resultados obtenidos en los programas operativos:

En materia de planeación y control, se estableció el Programa General de Trabajo 1999-2003, aprobado por el Comité de Documentación y Análisis, en sesión de fecha 6 de mayo de 1999; en él se definen las políticas y líneas de acción para la consecución de los objetivos del Centro.

Las áreas de servicio de esta Dirección General, de acuerdo con las particularidades de sus respectivos acervos, ejecutan programas de organización, actualización, automatización y conservación.

#### **Organización de acervos**

En el Archivo Judicial de la Ciudad de México, durante 1999, se describieron 44.625 expedientes relativos a series documentales diferentes al amparo y que requerían de una descripción especial. En el Primer Circuito se archivaron 544 metros lineales de expedientes que fueron debidamente inventariados.

Así, a la fecha se cuenta con el inventario al 100% de los expedientes del Primer Circuito y con el catálogo íntegro del Archivo de la Corte en el periodo 1961-1999.

Las Casas de la Cultura Jurídica organizaron 19.899 metros lineales de expedientes, elaboraron el inventario de 1'524.131 expedientes y catalogaron 5.599 documentos históricos.

Para la organización de las colecciones de las Bibliotecas de este Alto Tribunal, en el edificio sede, en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro

y en las 31 bibliotecas ubicadas en las Casas de la Cultura Jurídica, se catalogaron 2,500 títulos, se clasificaron 1,549 y se realizaron los procesos físicos menores de 830.

En materia de Compilación de Leyes, se organizaron y clasificaron 3,274 leyes, reglamentos, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones en el edificio sede y 1,390 en San Lázaro.

En cuanto a la organización y control automatizado del Acervo Histórico Legislativo, la clasificación y catalogación de volúmenes ascendió a 12,518.

Por lo que hace a la Colección de Tratados Internacionales signados por México de 1917 a la fecha, se han inventariado 650 y de éstos se han cotejado 420.

En la organización del acervo de Leyes Federales Abrogadas de 1917 a la fecha, se clasificaron y organizaron un total de 346 leyes federales y 588 reglamentos federales y estatales abrogados.

#### **Actualización de acervos**

Durante el periodo que se informa, se incorporaron a los acervos del Centro de Documentación y Análisis:

En el Archivo Central 11,906 expedientes y aproximadamente 800 metros lineales de archivos de las Direcciones Generales de Mantenimiento e Intendencia y de Contabilidad. En el Primer Circuito, se incorporaron 599 metros lineales.

Las Casas de la Cultura Jurídica recibieron en sus archivos 7,283 metros lineales de expedientes generados por órganos jurisdiccionales. En Querétaro, se recuperó la documentación histórica del Primer Juzgado de Distrito en la entidad, integrada por 22,891 expedientes que abarcan de 1868 a 1970. En Michoacán, el acervo histórico también fue recuperado, ingresando 215 metros lineales, que comprenden de 1868 a 1972.

Ingresaron a las Bibliotecas de las Casas de la Cultura Jurídica un total de 18,697 libros y 3,861 publicaciones periódicas.

En la Biblioteca Central, por lo que corresponde a los acervos bibliohemerográficos, se incorporó el siguiente material:

Por lo que respecta a libros, en la Biblioteca se compraron 5.489 nuevos títulos, que sumados a los 419 recibidos vía donación, totalizaron 5.908.

Las revistas incorporadas al acervo hemerográfico fueron 1.697, de las cuales 192 fueron compradas y las restantes 1.505 se recibieron vía donaciones.

En Compilación de Leyes, durante el periodo que se informa, se recibieron 6.260 unidades del Diario Oficial de la Federación. La colección de Periódicos y Gacetas estatales —incluido el Distrito Federal— se enriqueció con 14.723 ejemplares, con lo que el periodo comprendido entre 1990 y 1999 está completo en un 98%; el de 1980 a 1989 en un 95% y el de 1970 a 1979 en un 75%. En lo que se refiere a volúmenes de legislación, se incorporaron 500, además de 57 discos compactos.

### **Automatización de acervos**

Con la finalidad de agilizar la consulta de los acervos, en el Archivo General de la Ciudad de México se automatizaron 38.819 expedientes de la Suprema Corte, así como 56.826 expedientes generados por los Juzgados del Primer Circuito.

En la Biblioteca Central, se actualizaron 5.489 registros, con lo que actualmente se tienen 24.782 títulos en la base de datos de esta área.

Por lo que hace a Compilación de Leyes, se capturaron 1.200 índices, que sustituyeron a los anteriores; además, se automatizaron 1.889 tarjetas de registro. En cuanto a la captura de tarjetas catalográficas con los registros de las modificaciones a leyes federales y estatales, se alcanzó la cifra de 11.767, con lo que la base de datos "Compila", disponible en la Red Jurídica, comprende 16.000 títulos en 1999.

### **Conservación de acervos**

Se realizaron 45 visitas técnicas y de supervisión a Casas de la Cultura Jurídica en 20 Estados.

En la Biblioteca Central se encuadernaron, para su mejor conservación, 600 volúmenes.

Se encuadernaron, en la Dirección de Compilación de Leyes, 3.296 tomos del Diario Oficial de la Federación y de Periódicos y Gacetas Oficiales, tanto de los Estados como del Distrito Federal, así como ediciones comerciales. Asimismo, se incorporó un nuevo sistema para conservar los cuadernillos

en buen estado, protegiéndolos mediante fundas plásticas. Este método se aplicó a 531 unidades documentales; además, se dio tratamiento preventivo a 1,378 cuadernillos que fueron reestructurados.

### **PROGRAMA DE SERVICIO AL PÚBLICO**

De diciembre de 1998 a noviembre de 1999, en el Distrito Federal se brindaron 96,764 servicios de consulta. De ellos, correspondieron 28,953 al Archivo General de la Ciudad de México; 27,454 a Biblioteca y 40,357 a Compilación de Leyes.

En las Casas de la Cultura Jurídica, se proporcionó el servicio de préstamo de 19,591 expedientes y 6,456 libros; se atendieron 1,038 consultas en la Red Jurídica, todo ello a un total de 4,325 usuarios.

Se atendieron 170 comentarios que los usuarios presentaron a través de los buzones establecidos en las áreas de servicio, estableciendo contacto directo y puntual con ellos.

### **PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL**

En el periodo que se informa, un total de 104 personas, de entre las que laboran en el Centro de Documentación y Análisis, han asistido a eventos relacionados con capacitación y desarrollo profesional, tales como: diplomados, seminarios, cursos y talleres.

### **PROGRAMA DE DIFUSIÓN**

#### **Discos compactos**

Como resultado del trabajo de actualización, cotejo y automatización en materia de legislación federal y estatal, y de los convenios signados con diferentes instancias de gobierno en las entidades del país, se han editado, los siguientes discos compactos:

- Compila IV
- Historia Legislativa y Parlamentaria de la Constitución
- Historia Legislativa y Parlamentaria Códigos
- Historia Legislativa y Parlamentaria I Constitucional
- Historia Legislativa y Parlamentaria II Civil y Mercantil
- Historia Legislativa y Parlamentaria III Penal
- Historia Legislativa y Parlamentaria IV Financiero
- Historia Legislativa y Parlamentaria V Administrativo
- Historia Legislativa y Parlamentaria VI Laboral y Agrario

- Historia Legislativa y Parlamentaria VII Normas del D.F.
- Compila Tamaulipas
- Compila Guerrero
- Compila Hidalgo
- Compila Jalisco
- Compila Puebla
- Compila Yucatán
- Historia Legislativa y Parlamentaria de Hidalgo
- Historia Legislativa y Parlamentaria de Coahuila

### **Editorial**

En materia de edición, se elaboró y editó el libro "Los albores de la Justicia Federal Mexicana (libros copiadores del Archivo de Actas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1825-1827)", en una edición especial de 500 ejemplares.

De la serie "Cuadernos del Centro", fueron impresos los números 1 y 2. Se elaboraron 12,500 unidades.

De la serie "Manuales del Centro", fue editado el número 1, bajo el título de "Manual para la edición de leyes en el programa 'Historia Legislativa'".

Se continuó la edición bimestral del Boletín de Novedades Bibliográficas, con un tiraje de 300 ejemplares cada uno.

Se elaboraron folletos informativos de los servicios que se ofrecen en las Casas de la Cultura Jurídica. Este material, sumado al Boletín que da cuenta del acervo bibliográfico inicial, se ha enviado a 16 de las Casas.

Se imprimieron 15 carteles diferentes, para la promoción de las Casas y de eventos diversos.

Con el fin de mantener presencia constante con nuestros usuarios, se imprimieron y distribuyeron 2,000 juegos de 3 separadores de libros del Centro de Documentación y Análisis y 1,800 de las Casas de la Cultura Jurídica.

### **Eventos**

En las Casas de la Cultura Jurídica, se realizaron 159 eventos (cursos, conferencias, seminarios, etcétera) a los que asistieron 4,656 personas. Un total de 746 asistentes tomaron parte en 81 visitas guiadas. Lo anterior, en 19 Estados de la República.

Mención especial merece la realización de la "Primera Jornada de Difusión de la Actividad Jurisdiccional", organizada simultáneamente en 15 Estados y a la que concurrieron 908 personas.

Se impartieron seminarios en 6 Estados acerca de la información jurídica.

Se montó un stand con el que se participó en la "Primera Feria del Libro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". Ahí se mostraron publicaciones y se realizaron demostraciones de los productos informáticos del Centro de Documentación y Análisis.

### **PROGRAMA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

Se realizaron visitas a los 31 Oficiales Mayores de los H. Congresos Estatales, para dar a conocer el Programa de Difusión de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal y establecer convenios de colaboración que permitieran la edición de discos de Historia Legislativa y Parlamentaria estatal. Esta labor fructificó en la celebración de 24 de dichos convenios.

Se donaron colecciones de discos compactos a los 31 Congresos Locales y a los 32 Tribunales Superiores de Justicia en el país.

Se asistió a la Tercera Asamblea de la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal (ANOMAC), en la ciudad de Durango, Durango.

En la "Primera Reunión Nacional de Institutos de Estudios e Investigaciones Legislativos", celebrada en Ixtapan de la Sal, se dio a conocer el programa de Historia Legislativa.

En sesión solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Quintana Roo, a la que asistió personal de esta Dirección General, se presentó el disco compacto "Compila Quintana Roo".



En el mes de mayo del presente año, la Comisión de Estudios Históricos de este Alto Tribunal se transformó en Dirección General de Estudios Históricos. Sus actividades en el periodo que se informa pueden clasificarse en los siguientes aspectos:

Se realizó la investigación y compilación documental necesaria para la edición del Volumen XVI de la Historia de este Alto Tribunal, que lleva por título *La Suprema Corte de Justicia durante el Gobierno del General Lázaro Cárdenas (1935-1940)*. La obra está integrada por tres tomos: inicia con la exposición de las reformas judiciales que el General Cárdenas propuso el 11 de septiembre de 1934 en su carácter de presidente electo de la República Mexicana y que consistían en varias enmiendas a los artículos 73, 94 y 95 constitucionales. En esa época fue creada la Sala del Trabajo y, en consecuencia, la cantidad de Ministros se elevó a veintiuno. Las reformas propuestas ratificaban las de 1928, en el sentido de que los Ministros fuesen designados por el presidente de la República con la aprobación del Senado, pero consideraba pertinente suprimir la inamovilidad de los Jueces y Magistrados federales, así como la de los Ministros del Máximo Cuerpo Colegiado, con la propuesta de que todos ellos durasen seis años en su cargo.

En los dos primeros tomos se han recopilado varios fallos, que han sido transcritos del Semanario Judicial de la Federación en su Quinta Época, así como de las versiones taquigráficas de las respectivas sesiones. El tercer tomo está dedicado exclusivamente a la labor y las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la expropiación petrolera.

Para la elaboración de esta obra, se acudió a los acervos del Archivo Histórico "Genaro Estrada", de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual fueron consultados ochenta tomos de versiones taquigráficas de debates, lo mismo que fuentes bibliográficas y hemerográficas diversas.

En colaboración con la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, se realizó una segunda edición del folleto relativo a los presidentes de este Alto Cuerpo, con el título de *175 años de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1825-2000*.

Por otra parte, se inició una investigación iconográfica relativa a los Ministros que han integrado este Máximo Tribunal en el periodo de 1824 a 1999; a la fecha se tiene un avance aproximado de 90%. Esta labor se realiza en archivos, bibliotecas, fototecas, instituciones académicas y gubernamentales, centros de investigación documental y museos.

Se atendieron de manera inmediata las solicitudes de información relativa a la historia de este Máximo Tribunal, formuladas por los señores Ministros, Consejeros de la Judicatura Federal, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y funcionarios del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial del Fuero Común, así como por diversas dependencias del Poder Ejecutivo, e instituciones académicas, tanto nacionales como extranjeras.

Se han atendido 1,340 consultas de estudiantes de educación primaria, media y superior, así como de profesionales del derecho que realizan cursos de posgrado, respecto de la integración, organización, funciones, competencia e historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Poder Judicial Federal en general. En los casos en que fue pertinente, se les proporcionó de manera gratuita material editado por este Alto Tribunal.

En otro aspecto, se atendió a visitantes distinguidos de varias entidades federativas del país, así como de otras naciones, tales como: Argentina, Bélgica, Chile, República Popular China, Ecuador, España, Estados Unidos de Norteamérica y Suiza, proporcionándoles información relativa al desarrollo histórico y las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en los casos en que fue necesario, las pláticas respectivas fueron impartidas en idiomas extranjeros.

Se atendió también la visita de 6,181 estudiantes provenientes de 163 instituciones académicas, tanto nacionales como de los Estados Unidos de Norteamérica y de Canadá; después de un recorrido por las instalaciones de este Alto Tribunal, se les dieron pláticas relativas a las funciones que desempeñan los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, en las cuales, cuando fue posible, participaron los señores Ministros y algunos secretarios de Estudio y Cuenta de este Tribunal.

Finalmente, en el mes de noviembre, por instrucciones del Ministro Presidente, se inició la compilación de biografías de los Ministros que han integrado este Alto Tribunal desde 1824 hasta nuestros días.

Los sistemas y programas de cómputo son herramientas valiosísimas en el contexto actual, por lo que esta dependencia ha proseguido con su implantación en los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación, de manera que les permitan cumplir con sus respectivas funciones de manera pronta y eficaz, ya que la experiencia obtenida a lo largo de los últimos años de trabajo en el campo de la informática muestra que su utilización optimiza de manera considerable los resultados, al disminuir el tiempo invertido para realizar una labor determinada y mejorar la calidad final del trabajo.

El objetivo fundamental de la Dirección General de Informática ha sido ampliar el desarrollo de sistemas institucionales y simplificar su aprendizaje, para que las dependencias que integran a este Alto Tribunal puedan trabajar de manera integral y eficaz, alcanzando los niveles de excelencia requeridos.

Para lograrlo, se desarrollan funciones en dos grandes áreas, que son: la Jurídica y la Administrativa, las que por sus características particulares requieren de un tratamiento específico y diverso entre sí. A continuación se describen los avances realizados en cada una de estas divisiones, en el periodo que se reporta.

La informática jurídica comprende los desarrollos encaminados a dar soporte a la parte sustantiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; se compone de las herramientas creadas para simplificar y apoyar las labores de los señores Ministros, secretarios de Estudio y Cuenta, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. En ella se continuó con los siguientes proyectos:

La Red Jurídica Interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha seguido expandiendo en cuanto a servicios que presta y a cobertura de consultantes; a la fecha cuenta con 1.000 computadoras, con un tráfico pro-

medio de 2,400 consultas diarias. En ambos rubros se observa un crecimiento de 200%, mientras que en cuanto a productos, actualmente contiene 188, en comparación con 85 del periodo anterior, lo cual representa un incremento de 121%.

La Red Jurídica Nacional enlazó en este periodo a 91 nuevas computadoras, que agregadas a las que se tenían conectadas anteriormente, dan un total de 600; asimismo, ha recibido 205,000 visitas, que comparadas con las 45,000 que recibió el periodo anterior, reflejan un crecimiento de 355%.

A través de la página de Internet de este Alto Tribunal se ha incrementado la divulgación, a nivel nacional y mundial, de la información relativa a jurisprudencia, compilación de leyes federales y estatales y al estado que guardan los asuntos en trámite.

Por otra parte, se puso en funcionamiento la Red de Informática y Comunicaciones del Poder Judicial de la Federación, la cual tiene como base la premisa establecida por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal: "*un solo Poder Judicial, una sola red*". Cuenta con más de 4,000 usuarios y con los servicios adicionales de telefonía por Internet y salas de videoconferencia, localizadas en las Casas de la Cultura Jurídica de las principales ciudades del país.

Un objetivo inmediato es el de proveer los medios y la capacitación necesaria para que todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de la Federación cuenten con acceso a los diferentes servicios y esquemas de operación que se ofrecen en la Red Jurídica Nacional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dando como resultado, en el aspecto jurídico, optimizar el trámite y resolución de los procesos, y en el administrativo, incrementar la eficiencia, así como integrar una solución homogénea que maneje voz, datos y vídeo, de manera que permita consolidar el trabajo interinstitucional en una sola infraestructura de cómputo y comunicaciones.

Los beneficios que trae consigo la construcción de la red mencionada son claros, pues al contar con una infraestructura de cómputo y comunicaciones común y al hacer que las áreas técnicas sigan una sola línea de trabajo bajo una misma estrategia, se consigue el acceso de secretarios proyectistas, secretarios de Acuerdos, secretarios de Tesis y actuarios, a la información jurídica actualizada; así como ahorros importantes en costos de operación y en telefonía de larga distancia; incremento en la eficiencia ope-

rativa; educación, capacitación y reuniones de trabajo a distancia, entre otros. Asimismo, se evita la duplicidad de esfuerzos y gastos en las áreas técnicas, al establecer una única plataforma de metodología y desarrollo, brindando además apoyo en tareas como la investigación, clasificación, estadística, el tránsito y almacenamiento de datos de los asuntos.

En el aspecto de servicios, se atendieron en el presente año 3,584 reportes de fallas o dudas que plantearon usuarios de la Red Jurídica Interna y de la Red Jurídica Nacional, ya sea por vía telefónica, videoconferencia o personalmente en su lugar de residencia.

Los discos compactos se han convertido en el medio preferido de distribución de vastos volúmenes de información, por la capacidad que tienen para almacenar grandes cantidades de datos e imágenes en un medio de fácil manejo. Durante este año se desarrollaron, en colaboración con la Dirección General de Documentación y Análisis, los discos de Compila IV, Historia Legislativa y Parlamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Historia Legislativa y Parlamentaria Administrativa, Historia Legislativa y Parlamentaria Códigos, Historia Legislativa y Parlamentaria Civil-Mercantil, Historia Legislativa y Parlamentaria Financiero, Historia Legislativa y Parlamentaria Laboral-Agraria, Historia Legislativa y Parlamentaria Normas del Distrito Federal, Historia Legislativa y Parlamentaria Penal, Historia Legislativa y Parlamentaria del Estado de Guerrero y Compila Quintana Roo.

En colaboración con la Secretaría General de Acuerdos y las Secretarías de Acuerdos de las Salas de esta Suprema Corte, se desarrollaron los discos de Engroses de Pleno, Engroses de la Primera Sala y Engroses de la Segunda Sala.

Con la ayuda de programas multimedia, conjuntamente con programas editores, se creó un nuevo método de consulta de material jurídico, en el que ya no es necesario el procedimiento tradicional de captura de textos, sino que se presenta la imagen de las publicaciones u obras jurídicas compiladas en una unidad de almacenamiento (disco compacto), abreviando así el tiempo necesario para su procesamiento y puesta a disposición del usuario.

El rubro de informática administrativa comprende el trabajo desarrollado para las áreas de apoyo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya finalidad es la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución. En el periodo que se informa, los sistemas desarrollados a este respecto son los siguientes:

Automatización de los pases de salida de bienes muebles y equipo, con autorizaciones de las áreas administradoras y de seguridad. Uno de los

principales beneficios derivados de este sistema fue el de agilizar el trámite respectivo, registrando todos los movimientos que cada una de las áreas involucradas y autorizadas solicitó, lo que permitió disponer oportunamente de los bienes trasladados. La Dirección de Seguridad, que ha sido una de las áreas poco automatizadas, aprovechó los beneficios de esta herramienta, en la cual, además, se tomaron en cuenta esquemas de seguridad por área responsable, para una adecuada administración de la información.

Automatización de los servicios y abastecimiento de bienes de consumo que requieren las áreas de la Corte, lo que ha permitido agilizar los trámites y mejorar la capacidad de respuesta en cuanto a servicios administrativos y abasto de artículos de consumo.

Automatización de procedimientos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, considerando los procesos más relevantes tales como: a) solicitudes que recibe de las áreas de este Alto Tribunal, y b) control de proveedores, adquisiciones, inventarios y servicios.

Integración tecnológica de la Dirección General de Organización y Sistemas con la Dirección General de Informática, considerando el manejo de herramientas de apoyo común para la generación de nuevos sistemas a desarrollar, ya que la comunicación tecnológica entre las áreas usuarias y técnicas permite el trabajo en equipo de manera más homogénea y simplificada, logrando proyectos comunes más productivos.

Difusión de estándares a las áreas de la Suprema Corte con los sistemas implementados, en el manejo de catálogos comunes y herramientas de escritorio.

Desarrollo del Sistema de Pediatría para el Centro de Desarrollo Infantil, con el cual se logra un mejor control y seguimiento respecto del estado de salud de cada uno de los niños, y diseño de sistemas administrativos, que permiten un mejor control del presupuesto asignado al área.

En el aspecto de servicios, una función que ha tenido especial atención en el periodo reportado es el apoyo integral a todas las áreas jurídico-administrativas, que se traduce en la impartición de cursos de capacitación, servicio de orientación, regulación, suministro y coordinación para el óptimo aprovechamiento de los bienes informáticos disponibles. A este respecto, se actualizó la versión de Office 95 a Office 97 en todos los equipos de las ponencias y Salas; se impartieron cursos de capacitación a un total de 735 personas y se asignaron 650 equipos de cómputo e impresoras en las áreas administrativas y jurídicas.

En cuanto a Telecomunicaciones, se instalaron 1.200 nodos para la operación de las redes de cómputo en los diferentes edificios del Poder Judicial de la Federación; se proporcionó mantenimiento a la red de telecomunicaciones en los edificios de este Alto Tribunal; se sustituyó el cableado de voz del edificio sede; se dio mantenimiento a la red de 1.200 teléfonos que funcionan en los dos edificios de esta Suprema Corte y se instalaron dos sistemas de interfón con nueve estaciones en diversas ponencias.

Conjuntamente con la Dirección General de Informática del Consejo de la Judicatura Federal, se implementó el Plan de Conversión Informática de los Equipos de Cómputo al Año 2000, mediante una estrategia en la que el personal de esta Dirección General actualizó los relojes de los equipos, corrigió los problemas del sistema operativo de cada una de las máquinas, así como el programa de escritorio que maneja procesador de palabras, hoja de cálculo y bases de datos. Se actualizaron más de 11.400 máquinas distribuidas en toda la República, empleando para ello un total de 25 técnicos y 10 supervisores. Fue un esfuerzo conjunto realizado con la seguridad de que se cumplieron los estándares de certificación respectivos. De igual manera, se realizó la migración de los sistemas Jurídicos y Administrativos de la Suprema Corte, los cuáles han quedado optimizados y liberados para soportar las fechas del año 2000.

Finalmente, se realizó el inventario de los equipos de cómputo instalados, de los programas contenidos en ellos y de sus versiones y configuraciones, lo que permite brindar un mejor servicio a los usuarios, toda vez que se conocen sus equipos y, por lo tanto, las necesidades correspondientes.

La filosofía que guía el actuar de esta dependencia se basa en que el futuro es más prometedor aún, que hemos de mantener la estructura creada y generar nuevas opciones que nos permitan colaborar eficazmente para que este Alto Tribunal continúe evolucionando y cumpliendo con su misión de administrar "*justicia pronta y expedita para todos*".





Con el objeto de que las diversas dependencias que integran este Alto Tribunal cuenten con los recursos materiales y servicios necesarios para el cumplimiento de sus respectivas funciones, esta Dirección General atendió los requerimientos surgidos de las áreas jurisdiccionales y administrativas ubicadas tanto en el Distrito Federal como en provincia, incluyendo lo relativo a la adquisición de bienes y servicios informáticos, función en la cual interviene a partir del mes de septiembre del presente año.

#### ORDEN ADMINISTRATIVO

En este rubro se dio seguimiento a los trabajos del Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones de este Alto Tribunal, el cual celebró 65 sesiones, tanto privadas como públicas; realizó 27 concursos por invitación, para la adjudicación de contratos; 3 procedimientos de desincorporación de diversos bienes; acordó 299 asuntos en sesiones plenarias ordinarias y dictaminó 116 puntos del total de los sometidos a su consideración.

Se mantiene actualizado el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios, el cual se integra actualmente por 274 proveedores; en los casos en que ha sido necesario, se les ha requerido para que actualicen su documentación; se invitó a 59 empresas para que se incorporen al padrón mencionado; se evaluó la documentación contable y financiera y se emitieron los dictámenes respectivos, con el apoyo de la Dirección General de Control Interno.

Se formularon los informes relativos al seguimiento y control de las actividades inherentes a esta dependencia, entre ellos: los de cumplimiento de pedidos, de seguimiento de cheques pendientes de comprobar, de documentos de pago pendientes de ejercer, de fianzas y cheques remitidos a Tesorería, de actividades del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios.

de seguimiento de documentos de pago, de seguimiento de pasivos y de cancelación o devolución de fianzas otorgadas por proveedores.

### ADQUISICIONES

En esta materia, se efectuaron dos compras semestrales de papelería, material archivístico, consumibles de cómputo y artículos de limpieza; independientemente de la dotación de vestuario a personal operativo en fin de año, se cumplió con el programa establecido de dotación de uniformes, equipo de seguridad y vestuario, destinados a edecanes, ascensoristas, chóferes de Ministros, de funcionarios y de servicios, personal de seguridad, médicos, enfermeras, maestros y auxiliares, personal de intendencia general, almacenistas y artesanos.

En cuanto a proyectos especiales, se realizó lo siguiente:

a) A petición de la Dirección General de Documentación y Análisis, se fincaron 78 pedidos relativos a acervos bibliográficos, lo cual implicó la adquisición de 9.390 volúmenes.

b) También a petición de la dependencia mencionada, se incluyó al programa de compras la adquisición de equipo de conferencias, faxes y fotocopiadoras, destinados a 13 Casas de la Cultura Jurídica y al Archivo Central de la Ciudad de México.

c) Para satisfacer los requerimientos específicos de este Alto Tribunal, se adquirió el mobiliario y el equipo necesarios para la instalación, en el edificio sede, de una oficina del Servicio Postal Mexicano.

d) Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Seguridad, se adquirió un equipo especial consistente en túnel de rayos X y detectores manuales de metales.

e) En apoyo a las labores de difusión jurídica a través de ferias y exposiciones, se realizó la compra de un stand portátil para su uso por parte de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

f) Para satisfacer los requerimientos derivados de la remodelación, renovación, creación de nuevas áreas o el aumento de plazas, se adquirió el mobiliario y equipo necesarios para dotar al personal adscrito a las ponencias de los señores Ministros y a diversas áreas de este Alto Tribunal, lo cual ha implicado la realización de siete compras consolidadas y adquisiciones directas a fabricantes y distribuidores autorizados. Adicionalmente, se efectuó la com-

pra de mobiliario y equipo necesarios para la instalación de una cocina industrial para el uso de los secretarios de Estudio y Cuenta.

g) Para ampliar los servicios que presta el Consultorio Médico, se adquirió mobiliario y equipo médico para la instalación del servicio de ginecología.

h) Para el desempeño de las funciones de la Dirección General de Mantenimiento e Intendencia y conforme a sus peticiones, se realizó, programó y ejecutó la compra de artículos eléctricos, materiales de construcción, herramienta, madera, artículos de plomería, herrajes y pintura.

Como consecuencia de lo antes descrito, se generó el fincamiento de 1.938 pedidos a diversos proveedores, en los cuales se obtuvieron descuentos por un total de \$907.318.32.

Otra función de especial atención en esta dependencia es la administración de los almacenes, en los cuales se resguardan, clasifican y proveen, las existencias de mobiliario, equipo y bienes de consumo que requieran las diversas dependencias para el ejercicio de sus funciones, con el consiguiente control de inventarios y el mantenimiento de los stoks indispensables. Asimismo, se han rehabilitado bienes usados, como escritorios, sillas, sillones, percheros, archiveros y mesas, que se encontraban en almacenes, lográndose ahorros sustantivos al evitar la compra de muebles nuevos.

Para efectos de control, en el periodo que se reporta se efectuaron dos inventarios físicos semestrales y un inventario general del activo fijo, en relación con el cual, en el periodo que se informa, se registró el alta de 1.230 bienes, la elaboración de 864 resguardos personales y la liberación de 343 resguardos.

Los materiales de desecho que se generan por la utilización o consumo de bienes en el desarrollo de las funciones de este Alto Tribunal, tales como papel, cartón, madera, material ferroso, ha sido desincorporado, obteniéndose ingresos por un monto de \$42.008.00.

## SERVICIOS

En cuanto a esta actividad, se realizó la sustitución del equipo de fotocopiado en las diversas áreas que integran a la institución y se renovó el contrato para su mantenimiento preventivo y correctivo.

Se atendieron 266 reportes para la reparación de diverso mobiliario y equipo, independientemente de los reportes relativos a mantenimiento preventivo y correctivo contratado.

En el área de correspondencia se remitieron 46,849 servicios de mensajería y paquetería.

Se prestaron los servicios de transporte de personal, del edificio sede al edificio altemo de 16 de Septiembre y viceversa, así como a los reclusorios y otros destinos dentro de la zona metropolitana, a petición de las áreas jurisdiccionales autorizadas.

Se realizó la impresión de la mayoría de las formas oficiales que se utilizan en este Alto Tribunal y en especial del sello de agua. Asimismo, se prestó el servicio de reproducción en *offset*, fotocopiado y *copyprinter*. Se elaboraron 15'827.417 reproducciones, las cuales se integran por 244.245 copias, 12'925.105 formas impresas en *offset* y 2'658.067 reproducciones en *copyprinter*.

Por otra parte, se prestó apoyo logístico para la celebración de 40 eventos que fueron efectuados por diversas áreas.

Previa revisión de los respectivos proyectos por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia, se celebraron los contratos necesarios para la obtención de los servicios telefónicos, de radiocomunicación digital, transporte de mobiliario y equipo, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oficina, dental, de fotocopiado, *offset*, *copyprinter* y a relojes checadores y fechadores, regularización de la contratación del servicio de vigilancia de Policía Auxiliar, convenios de asesoría en materia de seguros, instalación de máquinas expendedoras de alimentos y de bebidas para personal de la institución y arrendamiento de equipos de fotocopiado.

Se contrataron los servicios de vigilancia para las Casas de la Cultura Jurídica en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas.

En materia de riesgos y seguros de tipo patrimonial, se atendieron 22 siniestros que ocurrieron en bienes muebles e inmuebles, por lo que se afectó la póliza patrimonial contratada, tramitándose la recuperación del pago de indemnizaciones por parte de la compañía aseguradora.

En cuanto a seguro vehicular, se atendieron 23 siniestros que afectaron a vehículos de este Alto Tribunal, por lo que se afectó la póliza contratada, tramitándose la recuperación del pago de indemnizaciones o los pases de reparación de los vehículos por parte de la compañía aseguradora.

Se coordinó la impartición de cursos de capacitación en materia de seguro vehicular y patrimonial por parte de las compañías aseguradoras adjudicadas, a personal designado por cada una de las dependencias de este Alto Tribunal.

En el aspecto de control patrimonial relativo a inmuebles, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con un total de 39 inmuebles, clasificados en los rubros de: propiedad, destino, comodato y arrendamiento.

En el rubro de inmuebles en propiedad, que actualmente comprende a 23 inmuebles, se están realizando trámites y negociaciones tendientes a la adquisición de 3 inmuebles más, que se destinarán a la instalación de Casas de la Cultura Jurídica. Se han realizado también gestiones tendientes a la adquisición de inmuebles en las ciudades de México y Puebla, que se destinarán a la instalación del Centro Nacional de Distribución de Publicaciones Oficiales, a la reubicación del Centro de Desarrollo Infantil y a la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Puebla, por lo que se tramitaron los avalúos correspondientes ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

En el rubro de inmuebles de destino, se conservan los inmuebles que el Poder Ejecutivo Federal ha destinado para el servicio de este Alto Tribunal. Se han realizado los trámites para que la superficie de 863 metros cuadrados que ocupa este Alto Tribunal en el Palacio Federal de Veracruz, pase del régimen de comodato en que se encuentra, al de destino, mediante la expedición del decreto correspondiente.

Durante el periodo que abarca este informe en el rubro de inmuebles en comodato, se conservan 2 inmuebles, que corresponden a un terreno en la ciudad de Morelia, Michoacán, proporcionado por el Gobierno del Estado y a las áreas que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Veracruz.

Por lo que se refiere al rubro de inmuebles en arrendamiento, se contrató el arrendamiento de un inmueble por el periodo de septiembre a diciembre del presente año, para destinarse durante ese lapso como sede alterna de la Casa de la Cultura Jurídica en el Estado de Durango, en tanto se realizan obras de remodelación en el inmueble adquirido para ese propósito, así como de un inmueble alternativo para la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de México.

Con fecha 31 de julio de 1999, se dio por terminado el contrato de arrendamiento aplicando la "Cláusula de Terminación Anticipada", contenida en el contrato respectivo, del inmueble ubicado en la calle de Venustiano

Carranza No. 117. Col. Centro de esta Ciudad, con motivo de la reubicación de las oficinas administrativas, al edificio adquirido en propiedad por este Alto Tribunal, en la calle 16 de septiembre No. 38 y No. 40 y el inmueble ubicado en la calle de Bolívar No. 30 en esta misma Ciudad.

Se efectuó el ajuste en el monto de las rentas correspondientes a 9 contratos de arrendamiento de inmuebles en 8 ciudades de provincia, los cuales fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Servicios y Desincorporaciones. Los porcentajes de incremento de renta que se aplicaron en cada caso, se determinaron conforme a lo pactado en las cláusulas de los respectivos contratos, con estricto apego a los publicados por el Banco de México, en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Se efectuaron las negociaciones para la renovación de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan actualmente la Casa de la Cultura Jurídica en las ciudades de Acapulco, Guadalajara y Mexicali.

En cuanto a administración inmobiliaria, esta Dirección General culminó la conciliación en el pago del servicio de agua potable que se presta a los inmuebles utilizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por parte de la Comisión de Aguas del Distrito Federal. Respecto de inmuebles al servicio de este Alto Tribunal clasificados como de dominio público de la Federación y ubicados en provincia, se gestionó ante los respectivos presidentes municipales la solicitud de exención del pago de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, obteniéndose tres resoluciones favorables en las ciudades de Colima, Cuernavaca y Pachuca.

Se encuentran en trámite solicitudes del mismo tipo formuladas ante los Ayuntamientos de Campeche, Camp.: Tuxtla Gutiérrez, Chis.: Durango, Dgo.: Guanajuato, Gto.: y Chetumal, Q.R. Asimismo, se han promovido recursos en contra de resoluciones que niegan la exención mencionada, en las ciudades de La Paz, B.C.S.: Chihuahua, Chih.: Querétaro, Qro.: Ciudad Victoria, Tamps. y Mérida, Yuc.

Por lo que se refiere al impuesto predial de los 28 inmuebles catalogados como de dominio público de la Federación (26 inmuebles en propiedad y 2 destinados), se solicitó a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y a los presidentes municipales respectivos, la exención del pago de esa contribución, obteniéndose en todos los casos resolución favorable, lo que ha implicado un ahorro por la cantidad de \$2'155,994.92.

Se contrataron 5 estacionamientos alternos para el servicio del personal de este Alto Tribunal, con un total de 158 cajones.

Se contrató la impresión de 57 obras en libros, así como la reproducción de 14 discos compactos y un vídeo, lo que implica, en el periodo que se reporta, la erogación de un monto de \$10'158.957.00 (diez millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), suma que puede considerarse bien empleada, ya que el objetivo ha sido optimizar la difusión jurisprudencial y jurídica en general, que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para poner esa información al alcance de mayores sectores de población, tanto especializados como no especializados en la ciencia del derecho.

Se gestionó ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de 43 obras literarias; 14 discos compactos; 15 programas de cómputo; la reserva al uso exclusivo de 3 títulos; la asignación de 144 números ISBN; la presentación de 144 fichas catalográficas y la expedición de 1 certificado de licitud de título y contenido.

Se solicitó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la expedición de 2 números ISSN para el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como para el Índice Semestral de esa misma publicación; ambas están catalogadas como publicaciones periódicas.

A partir del mes de septiembre último, se integró a esta dependencia la Dirección Administrativa de Bienes Informáticos; a través de ella se atienden los requerimientos de bienes y servicios relacionados con la informática. Al respecto, se realizó la adquisición necesaria para instalar en todos los órganos del Poder Judicial de la Federación la Red Jurídica Nacional. La instalación de los equipos y los servicios de la red quedarán concluidos el 10 de diciembre de este año. En coordinación con la Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos y con la Dirección General de Informática, se realizaron las negociaciones para contratar las líneas necesarias para el desarrollo de este proyecto. Adicionalmente, se han atendido a la brevedad posible los requerimientos que en materia de informática han formulado las diversas dependencias de este Alto Tribunal.





## **DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO E INTENDENCIA**

Atendiendo a sus objetivos fundamentales, esta dependencia desarrolló, en el periodo que se informa, la planeación, elaboración, ejecución y control de las actividades inherentes a los proyectos y obras de construcción, a las adaptaciones o remodelaciones de los inmuebles locales y de los foráneos y a la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles; así como la programación, coordinación, realización y verificación de los servicios de limpieza y varios, en las oficinas y áreas comunes de este Alto Tribunal, tanto en el edificio sede como en el alterno, en la bodega general de Zaragoza y en las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en los Estados de la República.

El objetivo de la prestación de estos servicios consiste en brindar a los señores Ministros, funcionarios y personal de este Alto Tribunal, las instalaciones y condiciones materiales necesarias para el desempeño de sus funciones.

El titular de la Dirección General de Mantenimiento e Intendencia presidió, como corresponde conforme a la normatividad, el Comité de Obras y Servicios de Mantenimiento e Intendencia, el cual celebró 35 sesiones, en las que se emitieron 11 dictámenes y se elaboraron los respectivos contratos de obra o servicios, según el caso, así como 18 dictámenes y contratos de adjudicación de obras y servicios de mantenimiento e intendencia menores. Se elaboraron también los contratos necesarios para los servicios de intendencia, cuidando siempre que los incrementos en los precios de estos servicios fuera menor al índice de inflación del año inmediato anterior.

Se dio un seguimiento permanente al cumplimiento de un total de 122 contratos celebrados entre 1998 y 1999; la mayoría de ellos serán finiquitados en diciembre del presente año.

Se actualizó el Padrón de Contratistas de Obra Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; para ese efecto, se invitó a participar a

empresas del sector industrial de la construcción del área metropolitana. 65 de ellas solicitaron información adicional, la cual les fue proporcionada de manera personal, por vía telefónica o por fax; se llevaron a cabo, en promedio mensual, 40 acciones de concertación con personas físicas o representantes de empresas que entregaron documentación para su revisión o aclaraciones relativas a los requerimientos a solventar para su incorporación al padrón mencionado.

A nivel foráneo, este tipo de acciones fueron desarrolladas en coordinación con la Dirección General de Documentación y Análisis y con los encargados de las Casas de la Cultura Jurídica de los Estados, habiéndose invitado a 129 empresas de los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Sonora, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán.

El 1o. de diciembre de 1998, este padrón contaba con 85 proveedores; actualmente se ha incrementado a 102, es decir, en un 20%, lo que permite mejorar las condiciones en la adquisición o contratación de bienes y servicios, en lo que se refiere a costos, calidad y plazos de entrega, en beneficio de este Alto Tribunal.

Se realizó la investigación de mercado pertinente en relación con 354 pedimentos de materiales y servicios destinados a labores de mantenimiento, obteniendo cotización en cada caso de cuando menos 3 proveedores para contratar con aquel que presentó la mejor oferta en cuanto a precio y calidad.

Se realizó el trabajo de mantenimiento necesario para conservar los bienes muebles e inmuebles de este Alto Tribunal en operación continua, confiable, económica y segura. Para ese efecto, se atendió un promedio diario de 53 solicitudes de servicio, para hacer un total de 13,020 atendidas en el periodo que se informa, abarcando labores de albañilería; barniz; carpintería; cerrajería; electricidad; herrería; persianas; pintura; plomería; tapicería e instalaciones especiales, como son: equipos de aire acondicionado, extractores de aire y humidificadores.

En el aspecto de intendencia, se proporcionaron oportunamente los servicios de limpieza en áreas generales, exteriores, oficinas, sanitarios, esculturas, puertas, ventanas y jardineras. La superficie aseada diariamente abarcó 25,000 metros cuadrados en el edificio sede y 14,000 metros cuadrados en el edificio alterno.

En cuanto a obras urbanas y foráneas, se efectuaron los levantamientos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos, y la supervisión en su caso, relativos a obras en los edificios sede y alterno y en las Casas de la

Cultura Jurídica de diversos Estados, tales como: adecuación de áreas de estacionamientos; adecuación de áreas destinadas a esta misma dependencia, a la Comisión Sustanciadora, a la Dirección General de Organización y Sistemas, a la Coordinación General de Relaciones Institucionales, a la Dirección General de Control Interno, al Archivo Judicial del Distrito Federal; construcción del Centro de Documentación Jurídica; reubicación de la Biblioteca Central y adaptación de área para la instalación de la Librería de este Alto Tribunal; adaptaciones o remodelaciones para las Casas de la Cultura Jurídica de Morelia, Toluca, Villahermosa, Cuernavaca, Ciudad Victoria, La Paz y Chetumal. Asimismo, se ha realizado la limpieza y restauración de fachadas; el estudio, análisis y valoración de diagnósticos recibidos y la investigación, análisis y prueba de materiales.

Finalmente, en el aspecto técnico, las actividades antes referidas implicaron la elaboración de 27 presupuestos base con 2,376 conceptos, así como la elaboración de los dictámenes técnicos correspondientes a 13 concursos con 64 participantes y 7,672 conceptos revisados. Se requirió también, para los efectos citados, la realización de 14 análisis de 238 conceptos de obra extraordinaria, 2 análisis con 9 conceptos de escalatoria, 5 visitas a inmuebles foráneos, 1 revisión y análisis de presupuesto con 15 conceptos y la elaboración de 108 planos.



SCJN

---

**INFORME POR ÁREAS DEL  
CONSEJO DE LA  
JUDICATURA FEDERAL**

---



Durante el periodo que se informa, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal celebró 35 sesiones ordinarias y 22 sesiones extraordinarias.

En cuanto al ejercicio de sus funciones de normatividad y regulación, emitió los acuerdos, comunicados y las determinaciones siguientes:

Acuerdo específico que establece la forma en que deberá realizarse la segunda inspección ordinaria a los ciento sesenta y cuatro órganos jurisdiccionales que no han sido visitados durante el segundo semestre de mil novecientos noventa y ocho.

Acuerdo 44/1998, que regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Diario Oficial de la Federación de 15 de diciembre de 1998.

Acuerdo 45/1998, que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán; ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos; y, establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 9 de diciembre de 1998.

Acuerdo 46/1998, que crea la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Civil del Cuarto Circuito, y ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos. Diario Oficial de la Federación de 10 de diciembre de 1998.

Acuerdo 47/1998, que modifica los puntos Segundo y Tercero del diverso número 8/1995. Diario Oficial de la Federación de 15 de diciembre de 1998.

Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal, para el año de 1999. Diario Oficial de la Federación de 17 de diciembre de 1998.

Acuerdo 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. Diario Oficial de la Federación de 23 de marzo de 1999.

Acuerdo 1/1999, que establece disposiciones en materia de disciplina y racionalidad presupuestaria en el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio de 1999. Diario Oficial de la Federación de 1o. de febrero de 1999.

Acuerdo 2/1999, que fija las Bases del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito. Diario Oficial de la Federación de 2 de febrero de 1999.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que delega a la Comisión de Carrera Judicial la facultad para analizar y aprobar la convocatoria y temario del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito.

Acuerdo 3/1999, relativo a las denominaciones y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito y del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a las reglas de turno de los Tribunales Colegiados del mencionado circuito. Diario Oficial de la Federación de 12 de febrero de 1999.

Convocatoria al Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito. Diario Oficial de la Federación de 8 de febrero de 1999.

Acuerdo 4/1999, relativo al nuevo domicilio del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco. Diario Oficial de la Federación de 17 de febrero de 1999.

Acuerdo 5/1999, relativo al nuevo domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito y de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Guanajuato. Diario Oficial de la Federación de 24 de febrero de 1999.

Acuerdo 6/1999, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito.



con residencia en la ciudad de Chihuahua. Chihuahua. así como a las reglas de turno de los Tribunales Colegiados del mencionado circuito. Diario Oficial de la Federación de 3 de marzo de 1999.

Acuerdo 7/1999. relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. con residencia en Boca del Río. Veracruz: a las denominaciones. reglas de turno y al sistema de distribución de asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del mencionado circuito. Diario Oficial de la Federación de 22 de marzo de 1999.

Acuerdo 8/1999. relativo a la fecha de inicio de funcionamiento de los nuevos Tribunales Colegiados del Sexto Circuito. con residencia en la ciudad de Puebla. Puebla: a las denominaciones. especialización y reglas de turno de los asuntos de los Tribunales Colegiados del mencionado circuito. Diario Oficial de la Federación de 24 de marzo de 1999.

Lista de los números confidenciales de los aspirantes que participarán en el Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito. Diario Oficial de la Federación de 4 de marzo de 1999.

Acuerdo 9/1999. que establece el rol de diarios nacionales a los que se encomendará la publicación de determinados avisos. convocatorias y esquelas del Consejo de la Judicatura Federal. Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 1999.

Acuerdo conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 1999.

Acuerdo 10/1999. que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Séptimo. Octavo y Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa. con residencia en la ciudad de Mazatlán: ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos: y. establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 12 de marzo de 1999.

Acuerdo 11/1999. relativo a la denominación y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. con residencia en la ciudad de Guadalajara. Jalisco. Diario Oficial de la Federación de 5 de abril de 1999.

Acuerdo 12/1999, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a las denominaciones, reglas de turno y sistema de distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del mencionado circuito. Diario Oficial de la Federación de 5 de abril de 1999.

Acuerdo 13/1999, relativo a las denominaciones y a la fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara; así como a las reglas de turno de asuntos de los Juzgados de Distrito en la materia en la propia entidad. Diario Oficial de la Federación de 5 de abril de 1999.

Lista que contiene los números confidenciales de los aspirantes que podrán proseguir en las subsecuentes etapas del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito. Diario Oficial de la Federación de 17 de marzo de 1999.

Resultado con los nombres de los aspirantes vencedores, acordado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, que se obtuvo con motivo del Cuarto Concurso Interno de Oposición que por Acuerdo General número 2/1999 se convocó para la Designación de Magistrados de Circuito. Diario Oficial de la Federación de 21 de abril de 1999.

Acuerdo 14/1999, relativo al nuevo domicilio del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que a partir del día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve se denominará Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito. Diario Oficial de la Federación de 30 de abril de 1999.

Acuerdo 15/1999, que modifica el Acuerdo General número 13/1996, que ordena el uso del sistema computarizado para la distribución de asuntos en los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito. Diario Oficial de la Federación de 21 de mayo de 1999.

Acuerdo 16/1999, que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia los tres primeros en Naucalpan de Juárez y el último, en Tlalnepantla de Baz; ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos; y, establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 3 de junio de 1999.

Acuerdo 17/1999, que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Sexto y Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz; ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos; y, establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1999.

Acuerdo 18/1999, que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales; ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos; y, establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1999.

Acuerdo de la Comisión Temporal del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al nuevo domicilio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca. Diario Oficial de la Federación de 1o. de julio de 1999.

Acuerdo 19/1999, relativo a la designación de Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de mil novecientos noventa y nueve. Diario Oficial de la Federación de 15 de julio de 1999.

Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para lo que resta del año de 1999. Diario Oficial de la Federación de 22 de julio de 1999.

Designación de los Consejeros que formarán parte de la Integración de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Diario Oficial de la Federación de 23 de julio de 1999.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente a la sesión de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, relativo al retorno a sus ponencias de los expedientes relativos a procedimientos de ratificación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, correspondiente a la sesión de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, relativo al retorno de expedientes disciplinarios a sus ponencias. Diario Oficial de la Federación de 13 de agosto de 1999.

Acuerdo 20/1999, relativo al cambio de logotipo del propio Consejo de la Judicatura Federal. Diario Oficial de la Federación de 26 de agosto de 1999.

Acuerdo 21/1999, que fija las bases del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito. Diario Oficial de la Federación de 23 de agosto de 1999.

Convocatoria del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito. Diario Oficial de la Federación de 24 de agosto de 1999.

Acuerdo 22/1999, relativo a la creación del Vigésimo Cuarto Circuito, a su circunscripción territorial y a los órganos jurisdiccionales que lo conformarán, así como a las denominaciones y fecha de inicio de funcionamiento de un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario, de nueva creación, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, y modifica y adiciona el Acuerdo General número 16/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de 20 de marzo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 25 de agosto de 1999.

Acuerdo 23/1999, que adiciona el artículo 151 del diverso Acuerdo General Número 48/1998, mediante el cual se regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal. Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 1999.

Acuerdo 24/1999, relativo a la denominación y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado circuito. Diario Oficial de la Federación de 9 de septiembre de 1999.

Acuerdo 25/1999, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México; a las denominaciones, reglas de turno y sistema de distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del mencionado circuito. Diario Oficial de la Federación de 9 de septiembre de 1999.

Resultado del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito, según acuerdo de la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal celebrada el dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se determinaron los nombres de los aspirantes que cubrieron los requisitos y criterios establecidos en el Acuerdo General Número 21/1999. Diario Oficial de la Federación de 7 de septiembre de 1999.

Acuerdo 26/1999, por el que se crea la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría Ejecutiva correspondiente. Diario Oficial de la Federación de 17 de septiembre de 1999.

Acuerdo 27/1999, que fija las bases para la selección de aspirantes a secretario de Estudio y Cuenta de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Diario Oficial de la Federación de 28 de septiembre de 1999.

Convocatoria para la selección de aspirantes a cubrir plazas de secretario de Estudio y Cuenta de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Diario Oficial de la Federación de 29 de septiembre de 1999.

Acuerdo 28/1999, que fija las bases para la elaboración, aprobación y actualización de la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, a partir del año dos mil. Diario Oficial de la Federación de 29 de septiembre de 1999.

Convocatoria para la elaboración, aprobación y actualización de la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación a partir del año dos mil. Diario Oficial de la Federación de 30 de septiembre de 1999.

Acuerdo 29/1999, que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos y, establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 8 de octubre de 1999.

Acuerdo 30/1999, que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis; ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos y, establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 8 de octubre de 1999.

Acuerdo 31/1999, que crea la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic, ordena el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de asuntos y, establece reglas de turno para los referidos juzgados. Diario Oficial de la Federación de 8 de octubre de 1999.

Acuerdo 32/1999, relativo al nuevo domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre. Diario Oficial de la Federación de 5 de octubre de 1999.

Acuerdo 33/1999, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la ciudad de Tuxpan. Diario Oficial de la Federación de 15 de octubre de 1999.

Acuerdo 34/1999, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Diario Oficial de la Federación de 19 de octubre de 1999.

Acuerdo 35/1999, relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Diario Oficial de la Federación de 19 de octubre de 1999.

Acuerdo 36/1999, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre. Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 1999.

Acuerdo por el que se designa al Magistrado Óscar Vázquez Marín en el cargo de visitador judicial. Diario Oficial de la Federación de 27 de octubre de 1999.

Acuerdo 37/1999, por el que se determina la fecha en que concluye sus funciones el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cambio de denominación de los Tribunales Unitarios del propio circuito, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 5 de noviembre de 1999.

Acuerdo 38/1999, relativo a la denominación y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados del referido circuito, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 5 de noviembre de 1999.

Acuerdo 39/1999, relativo a las denominaciones, jurisdicción territorial, fecha de inicio de funcionamiento y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Tribunales Unitarios Cuarto y Quinto del Décimo Quinto Circuito, con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, así como a la jurisdicción territorial de los Tribunales Unitarios Primero, Segundo y Tercero del mismo circuito, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 5 de noviembre de 1999.

Acuerdo 40/1999, relativo a las denominaciones y a la fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Octavo y Noveno de Distrito en el Estado

de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la misma ciudad, a la nueva denominación del Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 5 de noviembre de 1999.

Acuerdo 41/1999, relativo a las denominaciones y a la fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito y del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado circuito, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 5 de noviembre de 1999.

Acuerdo 42/1999, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado circuito, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 5 de noviembre de 1999.

Acuerdo 43/1999, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, así como al sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero del mencionado circuito, con sede en la citada ciudad, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 8 de noviembre de 1999.

Acuerdo 44/1999, relativo a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como a las denominaciones, reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en la referida ciudad, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 8 de noviembre de 1999.

Acuerdo 45/1999, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en la misma ciudad, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 8 de noviembre de 1999.

Acuerdo 46/1999, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la misma ciudad, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 8 de noviembre de 1999.

Acuerdo 47/1999, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Morelia, así como a la distribución de asuntos de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en la mencionada ciudad, a la nueva denominación de los Juzgados de Distrito en la propia entidad, con residencia en la ciudad de Uruapan, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 8 de noviembre de 1999.

Acuerdo 48/1999, relativo a la denominación y a la fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, así como a las reglas de turno de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado circuito, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 8 de noviembre de 1999.

Acuerdo 49/1999, relativo a la creación del Vigésimo Quinto Circuito, a su circunscripción territorial y a los órganos jurisdiccionales que lo conformarán, a las denominaciones y fecha de inicio de funcionamiento de un Tribunal Colegiado, un Tribunal Unitario y un Juzgado de Distrito de nueva creación, con residencia en la ciudad de Durango, Durango, así como a las reglas de turno de los Juzgados de Distrito en la propia entidad, y modifica el Acuerdo General Número 16/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 8 de noviembre de 1999.



El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal realizó la evaluación final de los aspirantes que se consideraron idóneos para desempeñar el cargo de secretario de Estudio y Cuenta de Ministro. lo que se hizo en términos del apartado 3 del punto SEGUNDO del Acuerdo General Número 27. 1999. y de la base QUINTA de la convocatoria correspondiente. cuya lista se envió al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, junto con la documentación exhibida por cada uno de los seleccionados en esta última fase.

Acuerdo 50/1999. relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito. con residencia en Ciudad Victoria. Tamaulipas. y modifica el Acuerdo General Número 16. 1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veinte de mayo de 1998. Diario Oficial de la Federación de 5 de noviembre de 1999.

Acuerdo 51/1999. por el que se designa Magistrados de Circuito a diversos Jueces de Distrito ratificados o que tienen una antigüedad de tres años en el cargo. Diario Oficial de la Federación de 18 de noviembre de 1999.

Acuerdo 52. 1999. que fija las bases del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito. Diario Oficial de la Federación de 18 de noviembre de 1999.

Convocatoria del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito y calendarización correspondiente. Diario Oficial de la Federación de 19 de noviembre de 1999.

Acuerdo por el que se otorga la Distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta para el año de mil novecientos noventa y ocho. Diario Oficial de la Federación de 19 de noviembre de 1999.

Acuerdo 53/1999. por el que se delegan facultades a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas en materia de adquisición de bienes presupuestales considerados en los grupos 2100 materiales y útiles de administración y 5100 equipo y mobiliario de administración.

Acuerdo 54/1999. que modifica el artículo 22 del diverso Acuerdo General 44/1998. mediante el cual se regula la organización y funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Diario Oficial de la Federación de 22 de noviembre de 1999.

Asimismo. el Pleno del Consejo participó en la emisión de dos Acuerdos Conjuntos. que son los siguientes:

Acuerdo Conjunto del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del

Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se instituye como día conmemorativo del servidor público del Poder Judicial de la Federación, el siete de marzo de cada año.

Por otra parte, el Pleno acordó la Creación de un Grupo Multidisciplinario para la Elaboración del Catálogo y Lineamientos para determinar dentro de la Estadística Judicial, los asuntos que se deben considerar de trámite o de estudio, a fin de contar con elementos reales que valoren las cargas de trabajo, y así contar con datos de valoración para el fortalecimiento de las plantillas tipo de personal, asignación de plazas temporales para el abatimiento del rezago de trabajo y la determinación de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales. Este grupo quedó integrado por las siguientes instancias: Comité de Estadística, Oficialía de Partes Comunes y Sistemas de Turno; Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial; Dirección General de Informática; Secretaría Ejecutiva de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; dos Magistrados de Tribunal Colegiado de Circuito y dos más de Tribunal Unitario, así como dos Jueces de Distrito en funciones.

Acordó la comparecencia en sesiones de Comisiones Unidas, de los secretarios ejecutivos, titulares de los órganos auxiliares y directores generales del propio Consejo, para presentar el Programa Anual de Actividades a desempeñar en el área a cargo de cada uno de ellos durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente año. Las comparecencias tuvieron lugar de la siguiente manera: el día primero de marzo presentaron su programa de trabajo el director general del Instituto Federal de Defensoría Pública, el contralor del Poder Judicial de la Federación, el director general de Auditoría Interna, el director general de Operación y Diagnóstico Administrativo y el director general de Responsabilidades, el secretario ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial, la directora general de Informática y el director general de Comunicación Social; el día quince de marzo expusieron su programa de trabajo el Visitador General, la secretaria ejecutiva de Adscripción y el secretario ejecutivo de Creación de Nuevos Órganos; y el día veintidós de marzo comparecieron el secretario ejecutivo de Administración, el director general de Administraciones Regionales Foráneas, el director general de Contabilidad, el director general de Inmuebles y Mantenimiento, el director general de Organización y Sistemas, el director general de Programa y Presupuesto, el director general de Recursos Humanos, el director general de Recursos Materiales y Servicios Generales, el director general de la Unidad de Apoyo Técnico y Gestoría y el tesorero; y la secretaria ejecutiva de Disciplina.

El Pleno acordó también la creación de la Comisión Temporal para proveer los trámites y resolver los asuntos administrativos de notoria urgencia.

conforme a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1999. Esta Comisión, que estuvo integrada por el Presidente del Consejo y por los secretarios ejecutivos del Pleno y Carrera Judicial, de Administración, de Disciplina, de Creación de Nuevos Órganos y de Adscripción, celebró nueve sesiones en el lapso que duró su ejercicio.

En acatamiento a la reforma constitucional antes referida, y a su Acuerdo 8/1999, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designó como Consejeros de la Judicatura Federal a los licenciados Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y José Guadalupe Torres Morales. El Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tomó la protesta constitucional a los Consejeros designados.

Por su parte, la Cámara de Senadores, cumpliendo con la misma reforma constitucional, designó como Consejeros a los licenciados Manuel Barquín Álvarez y Enrique Sánchez Bringas.

El Presidente de la República, a su vez, designó como Consejero al licenciado Sergio Armando Valls Hernández.

En sesión extraordinaria del día 13 de julio del presente año, el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Genaro David Góngora Pimentel, declaró formalmente instalado el Pleno del propio Consejo, integrado por los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.

Una vez que quedó formalmente instalado, conforme a su nueva integración, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió el informe de las actividades desarrolladas por la Comisión Temporal antes referida.

El Pleno del Consejo designó a los Consejeros Manuel Barquín Álvarez, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández, como integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Los Consejeros designados rindieron protesta ante el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

El Pleno del Consejo designó como secretario ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial al licenciado Guillermo Antonio Muñoz Jiménez, a quien tomó protesta el Ministro Presidente.

Para agilizar al máximo posible la instalación de nuevos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de un Comité encargado de revisar los procedimientos de instalación respectivos.

El Pleno aprobó la creación del Comité Editorial y del Comité de Eventos del propio Consejo.

La Comisión de Receso para proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia, que se presentaron durante el receso correspondiente a la conclusión del primer periodo de sesiones del presente año, celebró cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria. En su oportunidad, el Pleno del Consejo tuvo por recibido el informe de actividades que rindieron los señores Consejeros integrantes de esta Comisión.

SCJN

---

## COMISIONES

---



## COMISIONES

### COMISIONES UNIDAS

Durante el periodo que se informa, las Comisiones Unidas del Consejo celebraron 27 sesiones ordinarias.

### COMISIONES PERMANENTES

A partir de la nueva integración del Consejo de la Judicatura Federal, las Comisiones Permanentes quedaron integradas de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, por los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Enrique Sánchez Bringas y Sergio Armando Valls Hernández. Una vez integrada la Comisión, por unanimidad de votos designó al licenciado Adolfo O. Aragón Mendía como su presidente, a partir del 13 de julio de 1999 y por el resto del año.

**COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, por los señores Consejeros José Guadalupe Torres Morales, Manuel Barquín Álvarez y Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Una vez integrada la Comisión, por unanimidad de votos designó al licenciado José Guadalupe Torres Morales como su presidente, a partir del 13 de julio de 1999 y por el resto del año.

**COMISIÓN DE DISCIPLINA**, por los señores Consejeros Enrique Sánchez Bringas, Adolfo O. Aragón Mendía y Sergio Armando Valls Hernández. Una vez integrada la Comisión, por unanimidad de votos designó al licenciado Enrique Sánchez Bringas como su presidente, a partir del 13 de julio de 1999 y por el resto del año.

**COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS**, por los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y José

Guadalupe Torres Morales. Una vez integrada la Comisión, por unanimidad de votos designó al licenciado Manuel Barquín Álvarez como su presidente, a partir del 13 de julio de 1999 y por el resto del año.

COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN, por los señores Consejeros Sergio Armando Valls Hernández, Adolfo O. Aragón Mendía y Enrique Sánchez Bringas. Una vez integrada la Comisión, por unanimidad de votos designó al licenciado Sergio Armando Valls Hernández como su presidente, a partir del 13 de julio de 1999 y por el resto del año.

COMISIÓN DE VIGILANCIA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, que fue creada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva correspondiente. Dicha Comisión quedó integrada por los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Sergio Armando Valls Hernández; por unanimidad de votos se designó presidente de la misma al licenciado Jaime Manuel Marroquín Zaleta.



En el periodo que se informa, la Comisión de Carrera Judicial celebró 38 sesiones ordinarias y 5 sesiones extraordinarias.

En el periodo del presente informe y como resultado del trabajo desarrollado por esta Comisión, el Pleno del Consejo aprobó el Acuerdo General Número 2/1999, que fijó las Bases del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito y el Acuerdo General Número 21/1999, que fija las Bases del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito, así como la Convocatoria del Concurso para la Designación de Jueces de Distrito. En su momento, aprobó el resultado con los nombres de los aspirantes que cubrieron los requisitos y criterios establecidos en el Acuerdo General Número 21/1999 antes referido.

Aprobó también el acuerdo que delegó a esta Comisión la facultad para analizar y aprobar las convocatorias y los temarios respectivos; publicó la lista de los números confidenciales de los aspirantes que participaron; acordó la integración de los comités encargados de practicar y evaluar las dos primeras etapas del concurso señalado; acordó la integración de los Jurados facultados para aplicar y calificar exámenes orales, así como del Jurado facultado para emitir el resultado final; publicó las listas con los números confidenciales de los aspirantes con derecho a participar en las etapas subsecuentes y aprobó los resultados con los nombres de los aspirantes vencedores.

También como resultado de los trabajos de esta Comisión, el Pleno del Consejo emitió los siguientes acuerdos y determinaciones:

Designó a 87 Magistrados de Circuito y a 40 Jueces de Distrito. Asimismo, acordó la ratificación de 13 Magistrados de Circuito y de 14 Jueces de Distrito.

El Ministro Presidente tomó protesta a 42 Magistrados y a 11 Jueces, en sesión de Pleno del Consejo.

El Pleno comisionó a 2 Magistradas de Circuito para que se integren a la Comisión Encargada de Coordinar los Trabajos para la Elaboración del Apéndice 1917-2000, así como a 12 de ellos para participar en el Seminario para Jueces y Magistrados. Igualmente, comisionó al Magistrado Juan Carlos Cruz Razo para fungir como Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir del 16 de septiembre de 1999, y al Magistrado Óscar Vázquez Marín para desempeñar el cargo de Visitador Judicial a partir del 1o. de noviembre de 1999.

En otro orden, comisionó al Juez Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, para que continúe desempeñando la función de Coordinador General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Comisión Temporal, por su parte, comisionó al Juez Alejandro Dzib Sotelo al Sistema de Estadística Judicial Unificado, a partir del 14 de junio de 1999.

El Pleno del Consejo autorizó la asistencia de 14 Magistrados de Circuito y 7 Jueces de Distrito a los "VI Cursos de Posgrado en Derecho, Política y Criminología", efectuados en la Universidad de Salamanca, España, los días del 7 al 27 de enero del presente año; así como la participación de 6 Magistrados de Circuito y 2 Jueces de Distrito en la II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 24 al 26 del mes de marzo de este año.

Aprobó también la participación de 4 Magistrados de Circuito y 4 Jueces de Distrito en la Segunda Conferencia Fronteriza del Programa de Intercambio Judicial México-Estados Unidos, celebrada en la ciudad de Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, los días del 17 al 20 de marzo del año en curso. Igualmente, acordó la participación de 64 Magistrados de Circuito y 31 Jueces de Distrito en la conferencia denominada "Medios alternos para la solución de controversias para Jueces y empresarios".

Asimismo, autorizó la participación de 2 Magistrados de Circuito en el curso "La Jurisdicción Social y el Nuevo Derecho del Trabajo", celebrado en Coruña, España, del 4 al 22 de octubre de 1999; de 2 Magistrados más al curso "La Dimensión Jurídica de la Integración Política y Económica", realizada en Barcelona, España entre octubre y diciembre del presente año, y de 1 Magistrado más en el seminario "EPO Board Appeal", del Programa de Capacitación y Especialización para Magistrados, que tuvo lugar en Munich, Alemania, del 25 al 29 de octubre de este año.

Acordó la celebración del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, que se celebró en las instalaciones del Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, los días 6 a 9 de octubre de este año, así como del Congreso Nacional de Magistrados de Circuito, que tuvo lugar los días 22 a 26 de noviembre del presente año.

En ese contexto, el Pleno del Consejo aprobó el Reglamento de Organización del Congreso Nacional de Jueces de Distrito y el Reglamento General de Organización de Congresos Nacionales de Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito, así como el Informe General de su realización.

Como parte de las actividades de dicho evento, los Jueces Federales asistieron a la residencia oficial de Los Pinos, atendiendo a la invitación que les formuló el presidente de la República, para refrendar el compromiso por la modernización de nuestras instituciones.

Acordó otorgar la distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", a los Magistrados Luz María Perdomo Juvera y Enrique Arizpe Narro.

En ejercicio de las facultades delegadas en el Acuerdo General Número 34/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial autorizó, durante el periodo que se informa, la designación de 713 secretarios y 219 actuarios de Tribunales de Circuito, así como de 766 secretarios y 589 actuarios de Juzgados de Distrito, lo que hace un total de 2.287 nombramientos expedidos para estos efectos.



## **COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN**

Durante el periodo que se informa, la Comisión de Adscripción celebró 11 sesiones ordinarias y 8 sesiones extraordinarias.

Como resultado de los trabajos de esta Comisión, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó la readscripción de 104 Magistrados de Circuito, la adscripción de 47, la reincorporación de 4, la titularidad de 5 y comisiones temporales de 7 Magistrados de Circuito.

Asimismo, acordó la readscripción de 44, la adscripción de 59, la reincorporación de 1 y comisiones temporales de 3 Jueces de Distrito.

La Comisión Temporal, por su parte, acordó la reincorporación de 1 y la comisión de 2 Magistrados de Circuito, así como la reincorporación de 1 Juez de Distrito.



## COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS

Durante el periodo que se informa, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos celebró 18 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias; como resultado de sus labores, el Pleno del Consejo emitió los acuerdos y determinaciones siguientes:

En cuanto a Tribunales de Circuito, la creación de 13, el inicio de funciones de 16, el cambio de denominación de 9, la especialización de 4 y el cambio de residencia de 1.

Acordó la creación del Vigésimo Cuarto y del Vigésimo Quinto Circuitos, que a su vez determinó la creación de 2 Tribunales Colegiados, 2 Unitarios y 1 Juzgado de Distrito y el cambio de jurisdicción territorial de 8 Tribunales Colegiados y 8 Unitarios de Circuito.

En cuanto a Juzgados de Distrito, acordó la creación de 5, el inicio de funciones de 9 y el cambio de denominación de 3 de ellos.

Asimismo, se acordó la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día 10 de noviembre de este año.

Por otra parte, esta Comisión elaboró dictamen para denegar la solicitud de crear un Tribunal Colegiado y un Tribunal Unitario de Circuito, así como un Juzgado de Distrito en el Estado de Campeche y elaboró el estudio relativo a la posibilidad de especializar los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Al día 15 de noviembre del presente año, se encontraban funcionando 117 Tribunales Colegiados, 52 Unitarios y 197 Juzgados de Distrito, haciendo un total de 366 órganos jurisdiccionales federales.





## COMISIÓN DE DISCIPLINA

En el periodo materia de este informe, la Comisión de Disciplina celebró 29 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria.

Derivado del trabajo que esta Comisión desarrolló, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal resolvió 40 quejas administrativas, 11 denuncias, 4 expedientes de investigación y 3 expedientes de Varios, dando un total de 58 resueltos, en 35 de los cuales se determinó responsabilidad administrativa.

Del total de quejas administrativas, 22 resultaron fundadas, 10 infundadas y 8 improcedentes; de las denuncias, 10 con responsabilidad y 1 sin responsabilidad; de los expedientes de investigación, 3 con responsabilidad y 1 improcedente, mientras que los expedientes de Varios se declararon improcedentes.

En ejercicio de las facultades que le fueron delegadas conforme al Acuerdo General Número 14/1996 del Pleno del Consejo, esta Comisión resolvió 101 quejas administrativas, 6 denuncias y 2 expedientes de investigación, dando un total de 109 asuntos resueltos. De ellos, resultaron 87 quejas infundadas y 14 improcedentes; las 6 denuncias, sin responsabilidad, lo mismo que los 2 expedientes de investigación. Asimismo, se resolvieron 1,026 expedientes de Varios, de los cuales resultaron 346 excitativas de justicia; 254 inconformidades que no constituyeron queja administrativa; 312 inconformidades improcedentes y 114 expedientes archivados por causas diversas. Por acuerdo de Presidencia, 195 quejas administrativas fueron declaradas notoriamente improcedentes y 156 fueron admitidas a trámite.

Esta Comisión celebró 17 audiencias, en las que comparecieron 9 Magistrados de Circuito y 8 Jueces de Distrito.

Durante el periodo que se informa, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó 18 dictámenes emitidos por la Comisión de Disciplina

en relación con expedientes de visita, 6 de ellos de Tribunales Colegiados, 1 de Tribunal Unitario y 11 de Juzgados de Distrito.

En ejercicio de las facultades que le fueron delegadas conforme al Acuerdo de Pleno 13/1997, esta Comisión aprobó 478 dictámenes relacionados con expedientes de visita, 141 de Tribunales Colegiados, 67 de Tribunales Unitarios y 270 de Juzgados de Distrito.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal impuso 43 sanciones, que se integran por 18 apercibimientos privados, 3 apercibimientos públicos, 4 amonestaciones privadas, 6 amonestaciones públicas, 4 suspensiones, 2 destituciones, 2 inhabilitaciones, 3 multas y 1 apercibimiento a promoventes.

Finalmente, en este periodo se dictaminaron 496 actas de visita.

En el periodo que nos ocupa, se llevaron a cabo 34 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias, habiéndose estudiado 897 asuntos y dictaminado 497 Cédulas de Recursos Humanos, remitiéndose 120 asuntos al Pleno del Consejo.

### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**Avance del ejercicio del presupuesto 1999.** El gasto total se ejerció bajo la siguiente estructura general: Un 87.7% en gasto corriente y un 12.3% en obra pública y adquisición de bienes muebles e inmuebles. En relación con el gasto corriente, se aplicó el 77.9% para servicios personales, el 3.0% para materiales y suministros, el 6.7% para servicios generales y el 0.1% para ayudas. Por su parte, en el rubro de inversión se destinará el 5.6% a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y el 6.7% a obra pública.

En relación con el destino del presupuesto, destaca el cumplimiento de compromisos relativos a la operación del Consejo y a la aplicación de la inversión en obras, equipamiento y proyectos previstos para fortalecer su infraestructura capitalizable.

Dentro de dichos compromisos, los más sobresalientes son:

- La operación de 19,174 plazas, de las cuales el 91.6% se destinará a áreas jurisdiccionales y el 8.4% a áreas administrativas.
- El abastecimiento de materiales y suministros a los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito, organizados en 25 circuitos en todas las entidades federativas del país.
- La prestación de servicios generales y mantenimiento a 216 inmuebles, ubicados en 60 ciudades del territorio nacional.

- La adquisición de equipo de cómputo para órganos jurisdiccionales y administrativos, en apoyo a la modernización y el desarrollo institucional.
- La ejecución de 3 proyectos relativos a la construcción de los Palacios de Justicia Federal en Chihuahua, Chihuahua: Mérida, Yucatán y Toluca, Estado de México.
- La adaptación de áreas para la instalación de órganos jurisdiccionales de nueva creación en Guanajuato, Guanajuato: Tepic, Nayarit: Guadalajara, Jalisco: Boca del Río, Veracruz: Toluca, Estado de México: Chilpancingo, Guerrero: Durango, Durango: Morelia, Michoacán: Tijuana, Baja California: Tlaxcala, Tlaxcala: Cancún, Quintana Roo: Mazatlán, Sinaloa: Aguascalientes, Aguascalientes: Oaxaca, Oaxaca: Ciudad Victoria, Tamaulipas: Chihuahua, Chihuahua: Puebla, Puebla y Ciudad Juárez, Chihuahua.
- La adaptación de áreas para reubicar órganos jurisdiccionales existentes en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y Tuxpan, Veracruz: así como la instalación de las Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública, en el Distrito Federal; Veracruz, Veracruz: Cuernavaca, Morelos: Monterrey, Nuevo León: Villahermosa, Tabasco y Morelia, Michoacán.

**Proyecto de Presupuesto 2000.** Para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal, se formularon los lineamientos bajo los cuales se estructuró el mismo, con las siguientes características generales:

- El anteproyecto de presupuesto se compone de 10.8% para el rubro de obra pública y adquisición de bienes muebles e inmuebles y el 89.2% para gasto corriente.
- Un 4.4% del gasto se orienta a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, y 1.9% para el Instituto Federal de Defensoría Pública.
- El rubro de servicios personales comprende 20,928 plazas, 19,174 de la actual plantilla autorizada y 1,754 plazas nuevas para el año 2000, de las cuales 831 son para órganos jurisdiccionales nuevos, 849 para el fortalecimiento de programas en proceso, 61 plazas administrativas y 13 plazas para cubrir comisiones sindicales.
- El rubro de inversión contempla recursos para el desarrollo de diversos estudios y proyectos de obra, para la continuación de 2 Palacios de Justicia Federal en Toluca, Estado de México y Chihuahua, Chihuahua para el inicio de 2 Palacios de Justicia adicionales en Mexicali, Baja California y San Luis

Potosí, S.L.P., y el desarrollo de 3 proyectos en Morelia, Michoacán; Cuernavaca, Morelos y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas con los cuales se fortalecerá la infraestructura necesaria para la impartición de justicia, bajo el concepto de racionalidad de espacios, funcionalidad de dependencias e imagen institucional.

- Contempla la adquisición de equipo informático y de comunicaciones, que se dirige esencialmente a la instalación de infraestructura informática y modernización de los procesos jurisdiccionales.

- Se prevén recursos para fomentar la formación y superación profesional de las distintas categorías que integran la Carrera Judicial y la capacitación en diversas áreas, del personal administrativo.

- Es importante señalar que se continúa fortaleciendo la tendencia de destinar mayores recursos a la actividad jurisdiccional, por lo que el 92.1% de los recursos y el 91.6% de las plazas se destinan al apoyo de las funciones sustantivas de los órganos jurisdiccionales.

**Operación contable y financiera.** Se fomentó la calidad en diversos procesos, tales como autorización de compromisos, emisión de órdenes de pago, radicación de fondos y administración financiera del flujo de efectivo, con lo que se aseguró la productividad financiera, la rentabilidad de los saldos de Tesorería, la transparencia en la aplicación de fondos y el control y oportunidad de su manejo, destacando las siguientes acciones:

- De conformidad con las disposiciones legales aplicables, se concluyó el cierre contable del ejercicio de 1998 y se dio respuesta oportuna a los comentarios de la Contaduría Mayor de Hacienda, sobre la auditoría al ejercicio 1997. Asimismo, se han integrado los informes trimestrales de avance del ejercicio presupuestal, la cuenta pública y los estados financieros, en tiempo y forma.

En el mejoramiento de la contabilidad se llevaron a cabo los siguientes proyectos:

- La automatización al 50% de la conciliación bancaria de las cuentas operativas que se manejan en el Distrito Federal.

- A partir del undécimo ciclo, que comenzó en agosto de 1999, se puso en operación al 100% el nuevo Sistema de Control del Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores del Consejo de la Judicatura Federal, módulo que se basa en la información vía *modem* del Sistema Integral Financiero, fortaleciendo este último.

- A partir del mes de agosto de 1999, se integraron al Paquete de Información Financiera, dos nuevos informes:

- Conciliación entre el costo de operación de programas, según el Estado de Resultados, contra el Presupuesto Ejercido, registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

- Estado del Ejercicio del Presupuesto de Fondos Remanentes.

- Respecto del análisis y depuración de la situación de los inmuebles, se continuó la conciliación del registro contable. En este periodo se determinaron cinco inmuebles erróneamente contabilizados en cuanto a su valor, y que en términos de distintos ordenamientos legales deben ser motivo de avalúo; previa autorización, se solicitaron dichos avalúos, los cuales ya fueron recibidos. Se deflactaron los importes de éstos y se realizaron los asientos contables correspondientes, incrementándose el patrimonio del Consejo.

- La Tesorería General brindó apoyo a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio de sus funciones de custodia de numerario decomisado, en cuentas de cheques en moneda nacional y en dólares americanos.

- Se atendió a las necesidades de conservación de los inmuebles destinados a casa-habitación de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito y se incrementó el monto de recursos disponibles para el fideicomiso respectivo.

## **CRECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Instalación de órganos jurisdiccionales de nueva creación.** Obras concluidas en el periodo: 18 Tribunales Colegiados: 1 en Boca del Río, Veracruz; 1 en Chihuahua, Chihuahua; 2 en Guadalajara, Jalisco; 2 en Guanajuato, Guanajuato; 2 en Puebla, Puebla; 1 en Tepic, Nayarit y 2 en Toluca, Estado de México; 1 en Chilpancingo, Guerrero; 1 en Durango, Durango; 2 en Mazatlán, Sinaloa; 1 en Aguascalientes, Aguascalientes; 1 en Ciudad Victoria, Tamaulipas y 1 en Oaxaca, Oaxaca; 4 Tribunales Unitarios en Tepic, Nayarit: 1 en Durango, Durango y 2 en Tijuana, Baja California; y 9 Juzgados de Distrito: 2 en Guadalajara, Jalisco; 1 en Ciudad Juárez, Chihuahua; 1 en Durango, Durango; 1 en Morelia, Michoacán; 2 en Tijuana, Baja California; 1 en Tlaxcala, Tlaxcala y 1 en Cancún, Quintana Roo.

**Palacios de Justicia Federal.** Se continúan las obras de ampliación del Palacio de Justicia Federal en Mérida, Yucatán, en Chihuahua, Chihuahua

y en Toluca, Estado de México. Se concluyó el proyecto ejecutivo del Palacio de Justicia Federal en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**Atención a órganos jurisdiccionales existentes.** Obras de adaptación concluidas en el periodo: Reubicación de los Juzgados Cuarto de Distrito en Acapulco, Guerrero; Segundo de Distrito en Pachuca, Hidalgo y Sexto de Distrito en Tuxpan, Veracruz; así como de los Tribunales Unitarios Primero en Ciudad Victoria, Tamaulipas y Tercero en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Se encuentran en proceso de ejecución las obras para la reubicación del Segundo Tribunal Unitario en Torreón, Coahuila, así como de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en esta última ciudad; así como de oficinas de las Secretarías Ejecutivas de Vigilancia, Información y Evaluación, y de Disciplina, lo mismo que de Extensiones del Instituto de la Judicatura Federal.

También se concluyeron obras diversas para Extensiones del instituto mencionado y del diverso de Defensoría Pública.

Adjudicación de obra en proceso: Reubicación del Primer Tribunal Colegiado y del Primer Tribunal Unitario, ambos en Morelia, Michoacán, así como de los Juzgados Tercero y Cuarto de Distrito en Tapachula, Chiapas.

**Mantenimiento a inmuebles.** Se realizaron 7.550 servicios de mantenimiento con personal operativo, en los inmuebles del área metropolitana de la Ciudad de México. Se efectuaron 108 servicios de mantenimiento preventivo y correctivo mediante contrato, en los inmuebles que ocupan los órganos jurisdiccionales en el interior del país. Asimismo, en los inmuebles que administra el Consejo en el ámbito nacional, se realizaron 714 obras menores.

**Mantenimiento a casas del Programa de Vivienda para Magistrados y Jueces.** Durante el periodo que se informa, se realizaron 152 servicios de mantenimiento preventivo y 282 de mantenimiento correctivo; asimismo, se efectuaron 228 trámites de pago de servicios e impuestos.

**Adquisición y entrega de vivienda a Magistrados y Jueces.** En relación con el Programa de Dotación de Vivienda para Magistrados y Jueces, se adquirieron 19 casas distribuidas en 7 ciudades. Con estas nuevas viviendas, el total de casas adquiridas para el citado programa se incrementó de 259 a 278, lo que representa un incremento de 7.3% respecto al número de casas existentes al mes de octubre de 1998.

### **Recursos materiales y servicios generales**

Se proveyó de materiales de oficina, mobiliario, equipo de administración y servicios complementarios a todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal, para la correcta operación de las áreas sustantivas y adjetivas del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Se destacan las acciones tales como: adquisiciones, suministros, administración inmobiliaria, servicios básicos, de apoyo a la operación, mensajería, estacionamientos, seguridad, intendencia, mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, administración del parque vehicular, sistemas de protección civil, señalización de instalaciones oficiales, fotocopiado y reproducción documental, eventos especiales, seguros patrimoniales, telefonía y radiocomunicaciones entre los más importantes.

Ha sido política permanente eficientar los servicios y mejorar constantemente los centros de trabajo, teniendo contacto permanente con los usuarios, llevando a cabo programas de optimización de recursos y de uso racional de la infraestructura.

A continuación se reportan las actividades más trascendentes en esta materia:

#### **Adquisiciones y abastecimiento**

Se llevaron a cabo diversos procesos de adquisición de bienes, tanto de consumo como de activo fijo que incluyen los informáticos, de telecomunicaciones y algunos servicios, destacando:

La compra cuatrimestral de artículos de oficina, consumibles de cómputo, formas impresas y artículos de limpieza.

La compra de mobiliario modular, mobiliario tradicional y equipo para órganos jurisdiccionales de nueva creación.

Contratación de diversos servicios informáticos y adquisición e instalación de módulos de memoria.

Adquisición de equipos de cómputo, incluyendo la prestación de diversos servicios informáticos.



Para las adquisiciones, durante el periodo que se informa se celebraron 28 procesos de licitación pública (3 se declararon desiertas), 41 por invitación restringida (7 se declararon desiertas) y 130 acciones de adjudicación directa.

En cumplimiento al Acuerdo General 32/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional, se han mejorado los sistemas de control y seguimiento, asegurando las mejores condiciones de calidad, precio y tiempo de entrega para el propio Consejo.

Se dio seguimiento a 501 solicitudes de materiales y servicios que precisaban los órganos jurisdiccionales, derivadas de visitas de inspección por parte de la Visitaduría Judicial, habiéndose atendido el 90% de lo solicitado.

Hubo diversos acercamientos con Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, estableciéndose contacto personal con la mayoría de los titulares de los órganos jurisdiccionales ubicados en Guanajuato, Guanajuato: Chihuahua, Chihuahua: Acapulco, Guerrero: Puebla, Puebla: Boca del Río, Veracruz: Guadalajara, Jalisco: y Tepic, Nayarit. Lo anterior a efecto de conocer las necesidades del personal profesional y operativo, respecto a mobiliario, equipo de oficina, suministro de materiales de escritorio y papelería, servicios generales, etcétera, habiéndose atendido las peticiones procedentes.

#### **Suministro de mobiliario y equipo de administración**

Se recibieron 1.321 peticiones de dotación de mobiliario y equipo, que fueron atendidas a través de 2 adquisiciones consolidadas y 791 documentos de entrada de mobiliario y equipo que cubren el ingreso al almacén de 21.459 artículos.

Para el suministro del mobiliario y equipo a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas en la República Mexicana, se generaron 1.921 documentos de envío que amparan 24.895 artículos.

Con el propósito de reaprovechar los bienes disponibles, se llevó a cabo la rehabilitación de 2.048 muebles que se han redistribuido en todo el Consejo de la Judicatura Federal.

#### **Suministro de bienes de consumo**

Se recibieron 6.212 requerimientos de bienes de consumo de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales, tanto del Distrito Federal como

del interior del país, que se atendieron a través del Almacén General de Consumibles, generándose 1.192 avisos de altas.

Se participó en el Tercer Seminario Internacional de Archivos celebrado en la ciudad de Toluca, Estado de México, así como al XI Congreso Nacional de Archivos celebrado en Hermosillo, Sonora, a efecto de contar con los elementos necesarios para la conformación del Archivo General del Consejo de la Judicatura Federal.

### **Servicios generales**

En cumplimiento del artículo 134 constitucional y en apego a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como a los acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se llevó a cabo la contratación de diversos tipos de servicios, como son: seguridad y vigilancia; limpieza integral de oficinas; mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras y faxes; dotación o sustitución de equipo de fotocopiado bajo el esquema de arrendamiento; fumigación y control de fauna nociva; limpieza de vidrios y herrajes exteriores y mantenimiento preventivo y correctivo a conmutadores. Esto a través de diversos procedimientos como: concursos por invitación restringida, asignaciones directas o renovaciones.

En total, para el Distrito Federal y zona conurbada se contrataron 20 servicios, beneficiándose a 119 órganos (40 Juzgados de Distrito, 5 Tribunales Unitarios, 31 Tribunales Colegiados; 4 órganos auxiliares y 39 administrativos).

### **Protección civil**

En el marco del Programa Interno de Protección Civil, se consideró instrumentar la formación de brigadas de auxilio; la capacitación y equipamiento especializados a brigadistas; el establecimiento de normas de seguridad; el equipamiento de inmuebles y la realización de simulacros de evacuación.

Con las acciones de protección civil cumplidas en el presente ejercicio, del total de servidores públicos de la institución (17.938 empleados), se brindó atención a 13.722, lo que representa el 76.5%. Asimismo, de 179 inmuebles existentes se visitaron 47 y se atendieron 37, que sumados a los del ejercicio de 1998 dan un total de 105 inmuebles atendidos, que se traducen en el 58.65%. En estos inmuebles se ha brindado atención a 262 órganos jurisdiccionales, 44 auxiliares y 27 unidades administrativas.

## RECURSOS HUMANOS

Mediante los acuerdos respectivos, se adscribieron 1.003 plazas de nueva creación, de las cuales, 82 fueron adscritas de manera temporal a diversos órganos jurisdiccionales, lo anterior sin considerar las 1.342 plazas que se generaron con motivo de la creación de 31 nuevos órganos jurisdiccionales. La asignación de tales plazas dio lugar a la creación de 81 nuevos centros de costo, a 228 notificaciones a la Dirección General de Programa y Presupuesto para el trámite respectivo, así como a 256 solicitudes de certificación de disponibilidad presupuestal ante la misma dependencia y 1.934 comunicaciones oficiales.

En el interior de la República, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con 58 Comisiones Mixtas Auxiliares de Seguridad e Higiene en el Trabajo instaladas, con las que se mantuvo una permanente relación de coordinación.

En el periodo que se reporta, se estableció relación con 12 organismos públicos y privados dedicados a la capacitación, dando como resultado un total de 149 cursos impartidos, 180 contratos realizados, 2.665 trabajadores capacitados, 551 documentos dirigidos a Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, directores generales, directores de área, administradores regionales y jefes de departamento administrativo, consistentes en diversos puntos para acuerdo, notas informativas, etcétera; todos ellos relacionados con el cumplimiento de los objetivos del programa respectivo; se realizaron, además, revisiones, reestructuraciones y análisis del Programa Básico de Capacitación.

En cuanto a la capacitación especializada, se otorgaron 28 apoyos económicos para realizar diversos cursos y estudios, a personal del Poder Judicial de la Federación.

Se inició el programa de prestación de servicio social, en el que participan pasantes de carreras técnicas o profesionales afines a las actividades que se desarrollan en áreas administrativas, teniéndose activos durante este periodo a 67 prestadores de servicio social y estableciéndose los convenios respectivos con la UNAM, SEDESOL y algunas escuelas particulares, para la promoción del desarrollo de servicio social y prácticas profesionales.

Se tramitó ante la Aseguradora Hidalgo, S.A., la renovación de la Póliza de Gastos Médicos Mayores, incluyendo a todos los mandos medios y superiores, beneficiándose un total de 6.077 servidores públicos, con lo que en total asciende a 17.175 personas aseguradas, incluidos sus dependientes económicos.

Se contrató con Grupo Nacional Provincial, el Seguro de Gastos Médicos Mayores destinado al personal operativo, con lo cual se benefició a 10,862 servidores públicos así como a sus dependientes económicos, con lo que la cantidad total de personas aseguradas en este rubro asciende a 43,448.

Se enviaron a los titulares de los órganos jurisdiccionales, carpetas con información básica de su lugar de adscripción, en las que se les proporciona información general de la ciudad respectiva, datos de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito en la entidad, competencia territorial, plantilla de personal del órgano jurisdiccional de su adscripción y estadística del movimiento de asuntos del mismo, por el periodo de un año anterior a la fecha de su designación.

Se instrumentó el programa de actividades culturales, recreativas y deportivas, beneficiándose a un total de 15,535 participantes en actividades como: ciclo de cine, exposiciones, música, visitas guiadas, ajedrez, boliche, básquetbol, fútbol y voleibol.

Se proporcionaron apoyos (uniformes, material deportivo, arbitraje y alquiler de autobuses a 38 ciudades del país y al Distrito Federal) para la realización de eventos deportivos, visitas guiadas, música y danza, beneficiándose a 4,307 servidores públicos.

## **ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

En el ámbito de la administración regional, se han mantenido las acciones tendientes a cubrir las necesidades administrativas de los órganos jurisdiccionales y auxiliares en el interior de la República, de las cuales sobresalen, por su trascendencia, las siguientes:

- Se cumplió, oportuna y eficientemente con el pago de remuneraciones al personal adscrito a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del interior de la República, así como con los compromisos ante terceros institucionales derivados del proceso de nómina.

- Se atendió, conforme a la normatividad vigente, el servicio administrativo requerido por los servidores públicos en materia de recursos humanos, tales como: trámite de credenciales de identificación, elaboración de constancias de percepciones y retenciones, entrega de cheques del FONAC, trámites ante el ISSSTE y seguro institucional, entre otros.

- Se tramitaron los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados por los titulares de órganos jurisdiccionales y auxiliares, a fin de

que, tanto los inmuebles que albergan a estos órganos, como las casas del FICAJ, se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso.

- Se apoyó con las tareas administrativas previas para que entren en funcionamiento los órganos de nueva creación, autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, entre las que destacan: la localización de inmuebles, entrevistas para la formalización del contrato de arrendamiento, trabajos de adaptación de los inmuebles, contratación de servicios públicos en los términos de la normatividad vigente, recepción y distribución del mobiliario y equipo para las oficinas, así como organización de las ceremonias y eventos de la inauguración.

- Permanentemente se asesoró y supervisó a las 57 áreas administrativas en el interior del país, con el fin de agilizar los procesos administrativos y elevar la calidad de los servicios proporcionados.

- Se actualizaron 82 procedimientos básicos que conforman la operación administrativa, en sus tres aspectos: recursos materiales, humanos y financieros.

- Se participó activamente en la propuesta de las políticas y lineamientos para la integración del anteproyecto del presupuesto 2000 y, como resultado de lo anterior, se logró la desconcentración de partidas presupuestales, ampliación de conceptos de gasto y disponibilidad para adquirir bienes de activo fijo. Asimismo, se capacitó a los administradores regionales y delegados administrativos, en la aplicación de las políticas y en el uso del sistema automatizado.

- Por instrucciones del Ministro Presidente, se realizó en el mes de mayo una Reunión Nacional de Administradores y Delegados Regionales, en las instalaciones del edificio sede del Consejo, con el propósito de conocer sus opiniones y propuestas respecto de la problemática a la que se enfrentan en el desarrollo de sus funciones. Lo anterior, en complemento a una encuesta de evaluación dirigida a los titulares de órganos jurisdiccionales, sobre el desempeño de los administradores regionales y delegados administrativos, en la cual se obtuvieron, en términos generales, resultados favorables respecto de la calidad y oportunidad de los servicios que proporcionan.

- Se continuó con los estudios y las propuestas en torno al fortalecimiento y consolidación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las administraciones regionales y las delegaciones administrativas, con el propósito de establecer la estrategia tendiente a lograr una atención de los requerimientos administrativos, en el menor tiempo posible y con la calidad debida.

A fin de documentar dichas propuestas, se solicitó a la Dirección General de Organización y Sistemas sus recomendaciones para integrar un diagnóstico técnico-administrativo sobre la operación y funcionamiento de las administraciones regionales y delegaciones administrativas.

- Se inició el proceso de desconcentración de funciones en el ámbito regional, mediante procedimientos acordados con las áreas globalizadoras, a fin de proporcionar una respuesta eficiente y oportuna a las necesidades administrativas que solicitan los órganos jurisdiccionales y auxiliares. Cabe resaltar el acuerdo con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el sentido de adquirir directamente en cada localidad, los materiales de oficina y el equipo de administración que no sea posible surtir oportunamente en el ámbito central.

- Se difundieron políticas y lineamientos sobre la operación de procesos administrativos específicos, tales como: pagos extraordinarios, aportaciones a terceros, prima quinquenal, formatos de filiación, expedientes personales, instalación de cajeros automáticos, declaraciones patrimoniales, ejercicio, registro y control de los recursos presupuestales, actualización de inventarios, mantenimiento a las Casas del FICAJ con gasto desconcentrado, integración del botiquín de primeros auxilios y elementos básicos de protección civil, entre otros.

## **ORGANIZACIÓN Y NORMATIVIDAD**

Dentro de las acciones prioritarias del Consejo de la Judicatura Federal, está la de integrar su normatividad, en lo que respecta a la elaboración e integración de sus procedimientos administrativos.

En tal sentido, fueron autorizados por la Comisión de Administración, los Manuales de Procedimientos de las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, Recursos Materiales, Inmuebles y Mantenimiento; Administraciones Regionales, Organización y Sistemas e Informática.

En este ámbito se obtuvo también la autorización, por parte de la Comisión de Administración, de 5 manuales de procedimientos, conteniendo 273 procedimientos relativos a las Direcciones Generales de: Recursos Humanos con 66 procedimientos; Recursos Materiales y Servicios Generales con 113 procedimientos; Inmuebles y Mantenimiento con 51 procedimientos; Administraciones Regionales Foráneas con 15 procedimientos; Organización y Sistemas con 19 procedimientos, e Informática con 9 procedimientos. Éstos se sumaron a los 3 manuales autorizados anteriormente, de las Direcciones Generales de Programa y Presupuesto con 36 procedimientos; de Contabilidad con 31 pro-

cedimientos; y Tesorería General con 14 procedimientos, teniendo un total de 8 manuales de procedimientos y 354 procedimientos autorizados.

Se participó en el Comité sobre Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Informático, aprobado en sesión de Comisiones Unidas del Consejo, celebrado el veintinueve de septiembre de 1998.

Se cubrieron las funciones tendientes a la planeación, de donde se derivó la emisión y distribución de la Guía para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo 1999. Como resultado de esto, se integró el documento consolidado del Programa Anual de Trabajo 1999 de la Secretaría Ejecutiva de Administración con sus 9 unidades administrativas, que se presentó a las Comisiones Unidas.

Se elaboró el seguimiento y evaluación de proyectos y de las actividades inherentes para su desarrollo, elaborando el Informe de Evaluación Semestral de la Secretaría Ejecutiva de Administración.

Se integró el Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al artículo 3o. transitorio del Acuerdo 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, el cual fue presentado a la Comisión de Administración para su conocimiento y consideración.

Se integraron 67 procedimientos concernientes a la operación básica actual del trabajo desarrollado por las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, en las materias de Recursos Humanos, Financieros, Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, mismos que fueron presentados a la Comisión de Administración para su autorización.

Se elaboraron los Estudios Integrales de Mejoramiento Administrativo en las Direcciones Generales de Inmuebles y Mantenimiento y de Programa y Presupuesto, considerando su organización, sus procesos de trabajo y su nivel de automatización.

Se llevó a cabo un ejercicio continuo respecto del proyecto de la reorganización de la Secretaría Ejecutiva de Administración, elaborando propuestas que contienen las etapas de implementación y la descripción de las facultades que corresponderían a cada una de las unidades administrativas que conforman la propuesta, a partir de las competencias señaladas en el Acuerdo General 48/98 y de otras más que deberían asignarse para cubrir las funciones previstas.

Para dar cumplimiento a la recomendación de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a que la institución cuente con perfiles de puestos, para lo cual, se está elaborando el Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal; a la fecha se han elaborado y revizado 75 cédulas de descripción de puestos tipo, que conforman el documento. Con este instrumento se dispondrá además de una referencia administrativa para los directivos, sobre los perfiles idóneos que habrán de cubrirse, por aspirantes a ocupar puestos en el Consejo de la Judicatura Federal.

Se apoyó a la organización logística y el desarrollo del Congreso Nacional de Jueces de Distrito y del Congreso Nacional de Magistrados de Circuito, celebrados en los meses de octubre y noviembre del presente año, con la participación de los funcionarios jurisdiccionales correspondientes, así como de Ministros, Consejeros y funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

### **APOYO TÉCNICO Y GESTORÍA**

En respuesta a los requerimientos realizados por las áreas y los órganos del Consejo de la Judicatura Federal a través de las instancias competentes, se intervino en los asuntos legales, actuando en representación del propio Consejo, prestando asesoría y resolviendo consultas jurídicas en salvaguarda de los intereses del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se brindó el apoyo de carácter jurídico que fue requerido por los órganos jurisdiccionales, preservando en todo momento la autonomía jurisdiccional de los titulares.

En el desarrollo de los proyectos de apoyo técnico y gestoría, destaca la realización de las siguientes actividades:

Se brindó apoyo en la revisión y formulación de los contratos y convenios en que el Consejo de la Judicatura Federal es parte, habiendo participado en 845 intervenciones relativas a estudio y análisis de convenios y contratos, incluyendo sus efectos y alcances, a fin de verificar que en los mismos se dé una correcta interpretación y aplicación de la legislación respectiva a cada acto.

Con funciones de asesoría, se apoyó a los procesos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras, así como de arrendamiento, participando en los procedimientos de licitaciones y concursos, abarcando desde la revisión de las bases respectivas y los actos de apertura de ofertas, hasta la conclusión del procedimiento, incluyendo la revisión y dictamen de documentación de interesados en formar parte del Catálogo de Contratistas, lo mismo que de las fianzas presentadas para garantizar el cumplimiento de contratos y para garantizar la correcta apli-



cación de anticipos. Lo anterior, con objeto de que los actos se apeguen a la normatividad vigente, legalidad y transparencia en las adjudicaciones, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se garanticen los intereses del Consejo de la Judicatura Federal. Se participó en 28 licitaciones, comprendiendo un total de 261 actos jurídicos.

Se intervino en la atención de 22 asesorías de carácter jurídico-normativo, tales como resolución de consultas en las materias administrativa, laboral, contratación de adquisiciones, servicios y obra pública, penal, bienes asegurados y decomisados, entre otras.

Se emitió opinión jurídica respecto de 8 inconformidades presentadas por proveedores y contratistas en procedimientos licitatorios.

En salvaguarda de los intereses del Consejo de la Judicatura Federal, se participó en la atención de 7 juicios de amparo en los que se señaló como autoridad responsable al Consejo y se dio seguimiento a 7 procedimientos contencioso-administrativos.

Se atendieron los conflictos de materia laboral, acudiendo directamente ante la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial Federal, en las diversas etapas del procedimiento, desde su inicio hasta la resolución, en representación de los titulares de las áreas administrativas, y en el caso de los órganos jurisdiccionales, únicamente cuando así fue solicitado por el titular del órgano, respetando el carácter autónomo de los mismos. Se intervino en un total de 31 procedimientos de este tipo.



SCJN

---

# ÓRGANOS AUXILIARES

---



### INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

**I. Visitas ordinarias de inspección.** De acuerdo con los sorteos periódicos que realizó la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, en acatamiento a los respectivos acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal, se llevaron a cabo las correspondientes visitas de inspección ordinarias a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del país, así como a las oficinas de correspondencia común a éstos.

**II. Visitas extraordinarias y ordinarias para ratificación.** En aquellos casos en que a juicio del Consejo de la Judicatura Federal existían elementos que hacían presumir irregularidades cometidas por un Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, se ordenó la práctica de visitas extraordinarias. Asimismo, cuando estuvo por vencerse el término de seis años a que se refiere el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si durante los seis meses anteriores no se había practicado visita ordinaria de inspección al órgano jurisdiccional en el que se encontrara adscrito el Magistrado o el Juez de Distrito a ratificar, la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a petición del Consejero al que fue turnado el expediente personal del funcionario respectivo, dispuso la práctica de visita ordinaria para efectos de ratificación, sin perjuicio de ordenarse también inspecciones a los órganos jurisdiccionales donde estuvo adscrito el funcionario a ratificar, al tenor de lo dispuesto por los artículos 43 a 46 del Acuerdo General 44/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**III. Visitas de inspección practicadas del uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho al quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.**

Ordinarias  
A Tribunales Colegiados      162

A Tribunales Unitarios	79
A Juzgados de Distrito	299
TOTAL	540

Extraordinarias	
A Tribunales Colegiados	5
A Tribunales Unitarios	0
A Juzgados de Distrito	3
A Órganos Auxiliares	1
TOTAL	9

Ordinarias para ratificación	
A Tribunales Colegiados	11
A Tribunales Unitarios	5
A Juzgados de Distrito	5
TOTAL	21

Ordinarias y ordinarias para ratificación	
A Tribunales Colegiados	0
A Tribunales Unitarios	0
A Juzgados de Distrito	1
TOTAL	1

TOTAL DE VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS: 571

**IV. Informes circunstanciados rendidos por los titulares o presidentes de los órganos jurisdiccionales.** Por Acuerdo Específico del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se estableció la forma en que debería realizarse la segunda visita ordinaria a los órganos jurisdiccionales que no fueron visitados durante el segundo semestre del año de 1998. Bajo tal acuerdo, se permitió observar lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, respecto al año referido, pues, ante la imposibilidad material, originada por no contar con la plantilla suficiente de visitadores judiciales, ante el incremento de órganos jurisdiccionales a visitar, y otros factores más, se solicitó a los titulares de esos órganos, en sustitución a la segunda visita ordinaria de ese año, la rendición de un informe circunstanciado, que se aplicó en 160 órganos: 57 Tribunales Colegiados, 22 Tribunales Unitarios y 81 Juzgados de Distrito. En el transcurso de los meses de diciembre de 1998 y enero de 1999, se recibieron los informes relativos, que se hicieron llegar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, para la presentación, por ésta, del dictamen correspondiente.

## **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

A) Cumpliendo con el plazo señalado en el Decreto de Ley Federal de Defensoría Pública y de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en su artículo 5o. transitorio, previa la preparación e instrumentación del Primer Concurso Abierto de Oposición para Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, se adscribieron a los triunfadores del concurso el día 27 de noviembre de 1998, alcanzándose con esta adscripción, presencia de defensores públicos en 165 Agencias del Ministerio Público de la Federación, para intervenir en los procedimientos de averiguación previa, además de 17 asesores jurídicos en las ciudades de México, Distrito Federal; Guadalajara, Jalisco y Monterrey, Nuevo León.

B) Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 6o. transitorio del Decreto ya señalado, se formuló el proyecto de Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio instituto, que fue sometido a consideración de la Junta Directiva, cuyos miembros enriquecieron el documento y lo aprobaron el día 12 de noviembre de 1998, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año. Estas Bases constituyen el marco reglamentario de organización y operación del instituto y representan una gran aportación de la Junta Directiva para la prestación actual y futura de los diversos servicios que brinda el instituto.

C) En enero de 1999, se programó un nuevo Concurso Abierto de Oposición denominado 1/99, lo cual se hizo del conocimiento de la Junta Directiva, la que acordó que, previo al concurso, se impartieran cursos propedéuticos a los interesados en participar en el mismo, organizándose 13 cursos en igual número de ciudades; en ellos colaboraron 130 conferencistas, la mayoría de ellos altos funcionarios del Poder Judicial de la Federación, así como algunos académicos de universidades locales.

El 15 de febrero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1999, para seleccionar abogados, con el fin de cubrir 185 plazas de defensor público y 70 de asesor jurídico; en este segundo concurso de selección participaron 1,328 abogados aspirantes a la plaza de defensor público y 337 abogados a la de asesor jurídico, de los cuales resultaron triunfadores 173 participantes: de ellos, 151 fueron defensores públicos y 22 asesores jurídicos, adscribiéndolos el 16 de abril del presente año, con lo que se cubrieron, en forma definitiva, casi el 90% de las plazas vacantes de defensor público ante órganos jurisdiccionales y Agencias del Ministerio Público de la Federación, así como 22 plazas definitivas de asesor jurídico. El resto de las plazas sujetas a concurso se cubrió con interinatos autorizados por la Junta Directiva.

D) Conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 36 de la Ley Federal de Defensoría Pública, así como 71 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento, se elaboró el proyecto de Plan Anual de Capacitación y Estímulos del Instituto Federal de Defensoría Pública, el cual fue sometido a consideración de la Junta Directiva, que lo aprobó en sesión ordinaria del 10 de marzo del presente año; el objetivo de este plan es obtener un nivel adecuado y homogéneo de preparación y actualización del defensor público, del asesor jurídico y demás personal que forma parte de la institución, permitiendo elevar la eficiencia en las labores que desempeña y estableciéndose estímulos para los servidores públicos cuyo desempeño lo amerite.

En el marco de dicho plan, se organizaron diversos cursos de actualización en materia jurídica, contándose con la colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto Nacional Indigenista, los cuales se desarrollaron entre los meses de mayo y agosto del año en curso, en varias ciudades del país.

E) Como lo ordena la fracción IX del artículo 32 de la ley de la materia, se preparó el Programa de Difusión de los Servicios, el cual fue aprobado por la Junta Directiva el 7 de abril del año en curso. Dicho programa se aplica en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, iniciando el día 18 de mayo de 1999, mediante una conferencia de prensa ante los medios de comunicación nacional y a través de diversas entrevistas en radio, televisión y prensa.

F) Entre diciembre de 1998 y la primera quincena de noviembre de 1999, se han instalado 11 Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública, ubicadas en Acapulco, Guerrero; Cuernavaca, Morelos; Mérida, Yucatán; Morelia, Michoacán; Torreón, Coahuila; Querétaro, Querétaro; Tijuana, Baja California; Toluca, México; Veracruz, Veracruz; Villaher-



mosa. Tabasco y Zacatecas. Zacatecas, las cuales, sumadas a las 9 que ya existían en México. Distrito Federal: Chihuahua. Chihuahua: Hermosillo. Sonora: Mazatlán. Sinaloa: Monterrey, Nuevo León: Guadalajara. Jalisco: Oaxaca, Oaxaca: San Luis Potosí. San Luis Potosí: y Tuxtla Gutiérrez. Chiapas, hacen un total de 20. Dichas delegaciones coordinan, apoyan y controlan el trabajo de los defensores públicos y asesores jurídicos adscritos a la circunscripción que corresponde a cada una de ellas.

G) El 15 de abril del año en curso, el Instituto Federal de Defensoría Pública participó en el Congreso Nacional de Instituciones de Defensa Social, celebrado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, al que concurrieron representantes de 26 Defensorías Públicas del Fuero Común; en dicho evento se suscribió, con autorización de la Junta Directiva, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, cuyo objetivo principal es el de lograr la coordinación de las actividades de las instituciones de defensa pública participantes e intercambiar información relacionada con sus funciones, así como precisar la forma de hacer suplencias recíprocas en la prestación de los servicios que sean compatibles con la defensa federal.

H) Se ha diseñado el Sistema de Control de Personal e Inventarios, que permite nuevos controles administrativos para las diversas áreas que conforman el Instituto Federal de Defensoría Pública, para tener actualizados los inventarios de personal, bienes muebles, bienes inmuebles y equipo de trabajo con que cuenta la institución y conocer las necesidades que surjan o existan en dichos rubros.

I) En el mismo periodo que se informa, se han atendido solicitudes de información o de trámites diversos, que a continuación se señalan: 110 de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal; 31 de la Secretaría Particular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 23 de la Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República; 2 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; 2 de Comisiones Estatales de Derechos Humanos; 34 de defensos o familiares de éstos y 12 de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, los defensores públicos adscritos a la Dirección General, han protestado el cargo y atendido 11 reconocimientos de inocencia que se tramitan ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

J) Entre el 1o. de abril y el 15 de noviembre del año en curso, se realizaron 392 supervisiones directas, de las cuales 373 corresponden a defensores públicos adscritos ante Ministerio Público, Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, y 19 a asesores jurídicos, además de prac-

ticarse 3 supervisiones documentales al mismo número de delegaciones del instituto.

K) Con motivo de la supervisión directa y documental practicada a las adscripciones de defensa pública en averiguación previa, Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, se integraron 395 expedientes de supervisión, de los cuales se ha realizado la evaluación definitiva de 8 expedientes y 60 de ellos cuentan con dictamen preliminar de evaluación.

Asimismo, 18 Delegaciones Regionales del instituto han procedido a realizar los diagnósticos de supervisión documental a los defensores públicos de su circunscripción.

L) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32, fracción X, de la Ley Federal de Defensoría Pública, el día 14 de junio del presente año, la Dirección General del instituto sometió a la consideración de la Junta Directiva el "Informe Anual de Labores" de las actividades integrales desarrolladas por cada uno de los defensores públicos y asesores jurídicos adscritos al instituto, en el periodo anual comprendido entre el 1o. de junio de 1998 y el 31 de mayo de 1999, informe que se aprobó por la Junta Directiva el día 7 de julio de 1999, en la sesión ordinaria correspondiente.

M) En forma conjunta con la Dirección General de Informática del Consejo de la Judicatura Federal, se ha trabajado en el desarrollo del Sistema de Información y Seguimiento Procesal de Defensa Pública, sistema que está en una de sus últimas etapas de diseño y se ha procedido a su instalación inicial en las Delegaciones Regionales del Instituto, para que el personal operativo de informática conozca el mismo, que servirá para modernizar la operatividad del instituto y permitirá un control automatizado de los asuntos que tienen a su cargo los defensores públicos y asesores jurídicos.

N) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en el mes del agosto de año en curso se logró un acuerdo con el Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., para que distinguidos miembros de esa asociación presten y otorguen los servicios profesionales de asistencia legal en 20 casos de la competencia del instituto, apoyando así a personas de escasos recursos que los requieran; dicha colaboración profesional será supervisada por la institución y tendrá carácter gratuito.

Ñ) La Junta Directiva del instituto autorizó la celebración del concurso abierto de selección 2/99, para cubrir 52 plazas vacantes de defensor público y 122 de asesor jurídico, publicándose el día 20 de septiembre de 1999 en el

Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva. En este concurso de selección participaron 1.535 aspirantes, de los cuales acreditaron el examen de conocimientos y la evaluación psicológica 149 abogados, siendo 82 para defensor público y 67 para asesor jurídico. El 15 de noviembre se realizó la notificación de la adscripción designada a 49 personas que alcanzaron plaza de defensor público y 67 de asesor jurídico.

## INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Actualmente, los servicios que brinda en materia penal el Instituto Federal de Defensoría Pública, se prestan con 427 defensores públicos, de los cuales 206 atienden los procedimientos de averiguación previa en las Agencias del Ministerio Público de la Federación y 221 están adscritos ante órganos jurisdiccionales federales; por lo que hace al servicio de asesoría jurídica en las materias civil, administrativa y fiscal del fuero federal, el mismo se cubre con 73 asesores jurídicos ubicados en 40 ciudades del país.

A) Los defensores públicos adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito asumieron la defensa de inculpados que no contaban con defensor particular en 50.979 ocasiones, siendo éste el número total de aceptaciones de defensa en el periodo comprendido del 1o. de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de 1999. De esta cantidad, únicamente en 5.561 casos fueron revocados del cargo los defensores públicos, optando los inculpados por la defensa particular, durante la tramitación de sus procesos; en el resto de los asuntos se continuó con la defensa hasta la total conclusión del proceso, interponiendo en su caso el juicio de amparo, lo cual se hizo en 943 ocasiones, en el lapso ya referido.

Los defensores públicos tienen la obligación de visitar en los centros de reclusión a los defensos que se encuentran privados de la libertad, situación que se dio, en el periodo indicado, en un número de 55.584 visitas, con el objeto de comunicar a los defendidos el estado procesal en que se encuentra su asunto, además de otras cuestiones procesales para preparar la adecuada defensa.

B) Los defensores adscritos ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación, en el interior del país, asumieron la defensa de personas que no contaban con defensor particular, en 57.930 ocasiones, siendo éste el número total de aceptaciones de defensa ante la representación social de la Federación, en el periodo que se informa. De este número de aceptaciones de defensa pública, únicamente en 75 casos fueron revocados del cargo los defensores públicos, optando los inculpados por la defensa particular, durante la integración de las indagatorias; de ese total de aceptaciones de

defensa, cabe destacar que corresponden a 27.316 personas atendidas con el carácter de inculpadas en averiguación previa y 30.614 personas asistidas en su comparecencia hecha constar en actas circunstanciadas, levantadas por el órgano ministerial.

Los defensores públicos tienen la obligación de entrevistar a los defensos que comparecen ante el Ministerio Público, situación que se dio en el periodo indicado en un número de 47.956 entrevistas.

C) En materia de tramitación de beneficios en ejecución de sentencias, se han realizado 2.808 gestiones ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en favor de igual número de sentenciados federales, que pueden alcanzar algún beneficio preliberacional en la ejecución de su sentencia.

D) Los asesores jurídicos han desarrollado la prestación de los servicios de orientación legal en 2.428 casos planteados por particulares que han requerido este servicio; atendieron 889 casos de asesoría jurídica y aceptaron 991 casos de representación legal en las materias administrativa, civil y fiscal del fuero federal, lo que representa un total de 4.308 servicios otorgados en el periodo que se informa.

En diciembre de 1998 se inició el servicio de asesoría jurídica, pres-tándolo en 3 ciudades del país; en el transcurso del periodo que se informa, este servicio incrementó su cobertura a 40 ciudades.

#### RELACIÓN DE DEFENSAS EN PROCESOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIAS DEL 1o. DEL DICIEMBRE DE 1998 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999

CONCEPTO	TOTALES
Aceptaciones	50.979
Bajas por resolución	38.391
Bajas por revocación	6.561
Amparos resueltos	943
Defendidos libres	19.325
Defendidos detenidos	31.654
Visitas a detenidos	55.584

#### RELACIÓN DE DEFENSAS Y ASISTENCIAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

CONCEPTO	TOTALES
Aceptaciones	57.930
Bajas por resolución	49.941

Bajas por revocación	75
Defendidos libres	13.739
Defendidos detenidos	13.577
Asistidos libres	23.566
Asistidos detenidos	7.048
Entrevistas	47.956

## RELACIÓN DE SERVICIOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONCEPTO	TOTALES
Trámites	2.808
Amparos promovidos	0
Solicitudes por oficio y o carta	2.412
Solicitudes por comparecencia	52
Solicitudes por vía telefónica	344

## RELACIÓN DE ORIENTACIONES, ASESORÍAS Y REPRESENTACIONES

CONCEPTO	TOTALES
Orientaciones altas	2.428
Orientaciones bajas	2.412
Asesorías altas	889
Asesorías bajas	764
Representaciones altas	991
Representaciones bajas	106
Total de altas	4.308
Total de bajas	3.282



### **CONSOLIDACIÓN ADMINISTRATIVA**

Con la finalidad de cumplir las diversas responsabilidades que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación impone al instituto, se continuó con el programa de consolidación administrativa que comprende tanto los recursos humanos como los materiales.

Para mejorar la eficiencia en el trabajo, a invitación de la Unidad de Consulta del Semanario Judicial de la Federación, se propuso tanto a personal profesionalista como administrativo para asistir al Curso de Capacitación para el uso del Disco Compacto IUS 8.

En atención al incremento de las actividades del instituto en sus diversas áreas, se amplió el horario de labores, que antes era sólo matutino, y ahora comprende de las 8:30 a las 15:00 y de las 17:00 a las 19:00 horas.

En cuanto a las Extensiones, se concluyó el proyecto de ampliación de las instalaciones de Nuevo León.

Las Extensiones Puebla y Veracruz fueron reubicadas a locales con instalaciones amplias y confortables, lo que permitirá un mayor aprovechamiento académico; en similar proceso se encuentran las de Morelos, Tamaulipas y Yucatán.

Para cada una de las dieciséis Extensiones se autorizó la dotación de fax, retroproyectors y pantallas asimismo, les fue entregado el mobiliario y material de apoyo necesarios para su función.

En el caso de la Extensión Puebla, al ser reubicada se determinó por el Consejo de la Judicatura Federal la dotación de mobiliario acorde al de

los órganos jurisdiccionales ahí establecidos. El mobiliario anterior se envió a la Extensión Jalisco para equipar una segunda aula.

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En el lapso de este informe, estas actividades comprendieron, esencialmente, los rubros siguientes:

### Docencia

Conforme al Plan Integral de Estudios, que comprende tres niveles con finalidades específicas, el 21 de enero, en preparación de las actividades correspondientes al presente ciclo escolar, se giró oficio a los titulares de órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de la Federación, haciéndoles saber que a partir de este año los cuatro cursos básicos que integran el Primer Nivel del Plan Integral de Estudios serían impartidos en forma secuenciada, los periodos correspondientes para cada uno de ellos y que en el futuro su aprobación sería requisito para ingresar al Segundo Nivel, que comprende el Curso de Especialización Judicial.

**1. CURSOS BÁSICOS. Curso Preparación y Capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación.** De acuerdo con lo previsto, el 25 de enero se convocó a este curso, tanto en la Sede Central como en las 16 Extensiones, mediante comunicado a los órganos jurisdiccionales y en el mes de febrero se llevó a cabo el proceso de inscripción, selección e integración de grupos.

En la Sede Central estaban previstos dos grupos de 40 alumnos cada uno; sin embargo, como el número de solicitudes fue superior a todas nuestras previsiones, ya que se recibieron 257, se decidió integrar un grupo más, con horario de las 18:00 a las 19:00 horas, para dar oportunidad a otros 40 aspirantes. En consecuencia, el día 1o. de marzo dio inicio el curso con 120 alumnos integrados en tres grupos, de los cuales 114 pertenecen al Poder Judicial de la Federación y los 6 restantes laboran en diversas dependencias o ejercen la profesión libremente.

En catorce Extensiones se impartió a grupos integrados con el siguiente número de alumnos: Baja California, 17; Coahuila, 28; Chiapas, 26; Estado de México, 30; Guanajuato, 20; Jalisco, 32; Morelos, 22; Nuevo León, 30; Oaxaca, 29; Sinaloa, 30; Sonora, 30; Tabasco, 23; Tamaulipas, 16 y Yucatán, 30.

Este curso concluyó el 30 de abril; fue impartido por un total de 16 profesores, de los cuales 10 son Magistrados, 5 Jueces de Distrito y 1 licen-



ciado en Derecho. En el mes de mayo se entregaron las constancias a los alumnos que lo aprobaron, junto con los certificados de calificaciones, de los cuales se remitieron copias para los expedientes personales de los alumnos que laboran en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

**Cursos de preparación y capacitación para secretarios de Juzgados de Distrito.** Siguiendo el esquema del que antecede, el 25 de marzo se giró la convocatoria tanto en la Sede Central como en las Extensiones y en el mes de abril se llevó a efecto el proceso de inscripción, selección y conformación de grupos: inició el 10 de mayo y concluyó el 9 de julio.

En la Sede Central se recibieron 202 solicitudes, lo que provocó que los dos grupos originalmente previstos se ampliaran de 40 a 51 alumnos, dándose así oportunidad a 22 aspirantes más, que hicieron un total de 102.

En trece Extensiones se impartió a grupos integrados con el siguiente número de alumnos: Baja California, 30; Coahuila, 24; Chiapas, 32; Estado de México, 28; Guanajuato, 20; Jalisco, 30; Nuevo León, 28; Oaxaca, 30; Sinaloa, 24; Sonora, 29; Tabasco, 20; Tamaulipas, 28 y Yucatán, 24.

Este curso fue impartido por un total de 15 profesores, de los cuales 9 son Magistrados y 6 Jueces de Distrito. Ya se elaboraron las constancias y los certificados de calificaciones que serán entregados próximamente a los alumnos que lo aprobaron.

**Curso de preparación y capacitación para secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados.** El 1o. de julio se giró la convocatoria y una vez cumplido el procedimiento de inscripción, selección y conformación de grupos, el 9 de agosto inició en Sede y Extensiones, y concluyó el día 8 de octubre.

En la Sede Central se recibieron 125 solicitudes y se conformaron dos grupos de 40 alumnos cada uno. En trece Extensiones se integraron grupos con el siguiente número de alumnos: Baja California, 28; Coahuila, 20; Chiapas, 23; Estado de México, 30; Guanajuato, 22; Jalisco, 25; Nuevo León, 26; Oaxaca, 30; Sinaloa, 21; Sonora, 25; Tabasco, 25; Tamaulipas, 19 y Yucatán, 21.

Este curso fue impartido por un total de 21 profesores, todos ellos Magistrados.

Es importante destacar que los grupos en esos tres cursos se integraron con un 80% de personas que provienen del Poder Judicial de la

Federación y un 20% ajenas al mismo, en tanto que en el último todos los alumnos laboran en él.

**Curso de preparación y capacitación para secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El 8 de septiembre se giró la convocatoria en la Sede Central para efectos de la inscripción, que tuvo lugar el 11 de octubre.

A las 13 Extensiones que impartieron los anteriores, el 10 de septiembre se remitió el programa correspondiente a este curso, a fin de que los Coordinadores lo analizaran y comunicaran a la brevedad posible si es factible o no impartirlo, para efectos de que se les enviara a tiempo la documentación relativa a la Extensión.

**2. CURSO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL.** Este curso está dividido en 5 módulos que comprende 12 materias, 9 jurídicas y 3 de apoyo, con un total de 400 horas de clases a impartir, en un horario de las 8:00 a las 10:00 horas, de lunes a viernes.

Previo al desarrollo del proceso de inscripción, selección e integración de grupos que se llevó a cabo en los meses de septiembre y octubre de 1998, admitiéndose 160 alumnos en la Sede Central y 472 en las dieciséis Extensiones, el 4 de enero del presente año se realizó la selección de profesores e inició la revisión de los programas correspondientes al Primer Módulo, que incluye las materia de Amparo Administrativo y Derecho Constitucional, módulo que inició el 18 de ese mes y concluyó el 15 de abril siguiente.

Para el Segundo Módulo, que comprendió las materias de Amparo Civil y Derecho Civil y Derecho Procesal Civil Federal, la selección de profesores y revisión de los programas se verificó del 15 de febrero al 15 de marzo. Este módulo se impartió del 16 de abril al 15 de junio en la Sede Central y en las Extensiones.

En cuanto al Tercer Módulo, la selección de profesores y la revisión de programas de las materias de Amparo Penal, Derecho Penal y Procesal Penal Federal que lo integran, se efectuó del 3 al 28 de mayo, iniciándose el 16 de junio tanto en la Sede Central como en las Extensiones, módulo que concluyó el 31 del pasado mes de agosto.

Para el Cuarto Módulo, el día 2 de septiembre se realizó la selección de los profesores y la revisión de los programas relativos a las materias de Amparo Laboral, Amparo Agrario y Administración de Recursos, iniciándose

el 2 de septiembre tanto en la Sede Central como en las Extensiones y concluyendo el 29 de octubre.

Se realizó la selección de los profesores y se efectuó la revisión de los programas relativos a las materias que conforman el Quinto Módulo que se desarrolló durante el mes de noviembre.

Las clases de ese curso fueron impartidas por un total de 230 profesores, entre los que se encuentran Ministros de la Suprema Corte, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, licenciados en Derecho y profesionales en diversas disciplinas no jurídicas.

**3. TERCER NIVEL. CURSO DE FORMACIÓN DE JUECES DE DISTRITO.** El Comité Académico ha concluido el desarrollo temático de las diversas materias que integrarán el primer semestre, como el de algunas otras que conformarán el segundo, y continúa con el análisis de las restantes.

**4. CURSO DE INDUCCIÓN VOCACIONAL A LA FUNCIÓN JUDICIAL.** Con la finalidad de preparar a pasantes de Derecho y estudiantes del último año lectivo que laboran en el Poder Judicial de la Federación para cuando ocupen cargos de Carrera Judicial, además de facilitar su posterior ingreso a los cursos del Plan Integral de Estudios, se convocó a este curso que se impartió a dos grupos en la Sede Central.

**5. CONTROL DE CURSOS.** Debido al crecimiento acelerado de las actividades académicas, se solicitó de la Dirección General de Informática el desarrollo de un sistema que como herramienta automatizada coadyuvara a la administración y control de los cursos que se imparten.

Previa determinación de necesidades y prioridades, en sesiones de trabajo sostenidas en los meses de marzo y abril con personal de la Dirección de Sistemas para el Consejo, dependiente de la Dirección General referida, se diseñó e instaló en el área de Docencia un Sistema de Control y Administración de Cursos, con la capacitación y asesoría requerida para su manejo, sistema que si bien está en etapa de depuración, ya fue aplicado para el Curso de Preparación y Capacitación para Secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados, obteniéndose resultados favorables.

La implantación del sistema implicó la captura previa de toda la información que se tenía desde el año de 1983, en el que el instituto empezó a funcionar como escuela judicial, referente a alumnos, personal docente, cursos y calificaciones, para la integración de la base de datos correspondiente, y de que se nos asignara un equipo de cómputo que funciona como servidor.

El 19 de octubre, a petición del área de Estudios Históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se recibió la visita de un grupo técnico del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, conformado, entre otras personalidades, por Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay y de la Corte Suprema de Justicia de Panamá. El director general del instituto les explicó el funcionamiento de este órgano auxiliar, proporcionándoles publicaciones del instituto, las cuales manifestaron los visitantes que utilizarían para la organización de sus escuelas judiciales.

### **ACTUALIZACIÓN**

1. SEMINARIOS. En cumplimiento del programa respectivo, en el mes de abril se realizaron los trabajos preparatorios del Seminario de Introducción al Sistema Legal Angloamericano, en colaboración con la Universidad de Texas, sugiriéndose que por la facilidad de traslado y concentración de los expositores, en lugar de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, originalmente propuesta, la sede fuera el puerto de Veracruz, lo que fue acordado de conformidad.

Este seminario tuvo lugar los días 7 y 8 del mes de mayo en el Centro de Convenciones del Hotel Continental Plaza, en Boca del Río, Veracruz, con la participación de 46 Magistrados de Circuito y 22 Jueces de Distrito provenientes del Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Tercer Circuitos, con los siguientes temas y expositores:

Introducción al sistema legal angloamericano  
Profesor David López

Sistemas de resolución de disputas bajo el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica  
Abogado Jimmie Reyna

Derecho procesal civil  
Juez Municipal Gisela Triana

Soluciones alternativas (mediación y arbitraje)  
Abogada Gloria Lee Vera

Derecho procesal penal  
Juez Federal Edward Prado

Lavado de dinero  
Juez Federal Filemón Vela

Extradición  
Fiscal Gonzalo Curiel

En colaboración con el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días 16, 23 y 30 de agosto, se impartió a su personal un Seminario de Actualización sobre Amparo, en el que se desarrollaron los siguientes temas:

Principios generales del juicio de amparo  
Magistrado Sergio Pallares y Lara

El juicio de amparo indirecto  
Magistrado José Manuel Hernández Saldaña

El juicio de amparo directo  
Magistrado César Esquinca Muñoa

2. CONFERENCIAS. Con la finalidad de ampliar y actualizar los conocimientos de nuestros alumnos y en general de los servidores del Poder Judicial de la Federación, en la Sede Central, de acuerdo con lo previsto, los días 21 a 24 de junio se llevó a cabo el Ciclo de Conferencias Magistrales Verano de 1999, incluyendo los siguientes temas y conferencistas:

Algunos comentarios sobre las reformas constitucional y legal en materia penal  
Ministro Juan N. Silva Meza

Cumplimiento, defensa y supervivencia de la Constitución  
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Reformas constitucionales relacionadas con el Poder Judicial de la Federación  
Ministro Humberto Román Palacios

Cultura Jurisdiccional  
Ministro Mariano Azuela Güitrón

Por otra parte, la Extensión Tamaulipas organizó en el mes de agosto el Ciclo de Conferencias Magistrales, impartidas en el Auditorio del Centro de Excelencia Académica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con el siguiente temario:

El Poder Judicial Federal  
Ministro Genaro David Góngora Pimentel

La nueva competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Tribunales Colegiados de Circuito  
Ministro Juan Díaz Romero

El cumplimiento de las ejecutorias de amparo  
Ministro Mariano Azuela Güitrón

3. REUNIÓN DE TRABAJO. Tomando en cuenta la importancia que para la función jurisdiccional tiene la actualización de los servidores del Poder Judicial de la Federación, los días 24 y 25 de septiembre, con la participación de los Magistrados de los Tribunales Colegiados y Unitarios y de los Jueces de Distrito del Primero, Segundo y Sexto Circuitos, especializados en la materia penal, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo para el Análisis de las Reformas Constitucionales y Legales en Materia Penal de 1999, en el Auditorio Ignacio L. Vallarta del Palacio de Justicia Federal.

4. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA JUECES. Se está trabajando sobre la determinación del contenido temático y la definición del sistema que resulte más adecuado para su impartición.

En consecuencia, continúa la investigación de los sistemas informáticos que permitan llevar este curso al lugar de la residencia de los Jueces de Distrito, para evitar su concentración en esta ciudad.

5. CEREMONIAS ACADÉMICAS. El 4 de diciembre del pasado año, en el Auditorio Ignacio L. Vallarta, tuvo lugar la ceremonia de clausura del Curso de Especialización Judicial correspondiente al ciclo escolar 1998, con la participación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejeros de la Judicatura Federal, profesores y miembros del Comité Académico del instituto, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación. En esa ceremonia se llevó a cabo la entrega de diplomas y certificados a los alumnos que lo aprobaron.

Los días 3, 4, 7, 8, 10 y 12 de diciembre de 1998, 15 y 28 de enero de 1999, se llevaron a cabo las ceremonias de clausura del citado curso en las Extensiones con sede en Puebla, Puebla; Cuernavaca, Morelos; Mazatlán, Sinaloa; Hermosillo, Sonora; Oaxaca, Oaxaca; Villahermosa, Tabasco; Boca del Río, Veracruz y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente.

También en el mes de diciembre de 1998, se llevaron a cabo las ceremonias de clausura del Curso de Especialización Judicial en las Extensiones con sede en Mexicali, Baja California; Guanajuato, Guanajuato; Ciudad Victoria, Tamaulipas; Mérida, Yucatán; Monterrey, Nuevo León; Toluca, Esta-

do de México: Guadalajara, Jalisco; y Torreón, Coahuila, entregándose diplomas y certificados a los alumnos que aprobaron.

El 16 de marzo, en el Auditorio Ignacio L. Vallarta del Palacio de Justicia Federal, se entregaron las constancias a los alumnos que en la Sede Central aprobaron los Cursos de Preparación y Capacitación: para actuarios del Poder Judicial de la Federación, para secretarios de Juzgados de Distrito, para secretarios de Tribunales Unitarios y Colegiados y para secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondientes al segundo semestre del ciclo escolar 1998.

El 10 de junio, en el Auditorio Ignacio L. Vallarta del Palacio de Justicia Federal y en colaboración con la Universidad Iberoamericana, se llevó a cabo una reunión académica con motivo de la presentación del libro del Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, con la participación del Ministro Presidente, Genaro David Góngora Pimentel, de la doctora Mireille Roccatti Velázquez, en esa fecha Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; del doctor Héctor Fix Fierro, miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y del Ministro Mariano Azuela Güitrón.

## INVESTIGACIÓN

1. ENCUESTA ACADÉMICA. Conforme a lo calendarizado, se llevó a cabo por investigadores de este instituto, tanto en las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito del Primer Circuito. La información obtenida, debidamente clasificada, se está analizando para la elaboración del reporte final.

2. PROYECTOS. Por lo que se refiere al denominado Estudios sobre la Carrera Judicial, que también está a cargo de nuestros investigadores, ya se culminaron dos de los tres capítulos que lo integran, que son: *El servicio civil de carrera en la administración de justicia federal* y *Profesión y Carrera Judicial: el estudio de los Tribunales Colegiados de Circuito*, encontrándose en desarrollo el tercero, titulado *Administración de justicia, escuela judicial y Carrera Judicial (la actividad profesional del juzgador)*.

Se recopiló el material que se ha publicado en *Información Legislativa* y permanentemente se realiza investigación tendiente a la actualización de nuestras publicaciones.

## INTERCAMBIO ACADÉMICO

1. DIPLOMADO EN AMPARO. Profesores de este instituto participaron en su impartición, en los meses de mayo, junio y julio, en la Escuela

de Derecho de la Universidad Bonaterra, ubicada en la ciudad de Aguascalientes.

2. BECAS. En el mes de enero, esta Dirección General solicitó y obtuvo de la Universidad Bonaterra, sendas becas para que los licenciados Víctor Manuel Estrada Jungo y Graciela Landa Durán, Jueces de Distrito en el Estado de Aguascalientes, participaran en el citado Diplomado de Amparo.

3. CONVENIOS. El 28 de mayo, con apoyo en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se firmó un Convenio de Colaboración con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche. Dentro del marco de ese convenio, se impartió la conferencia con el tema *Capacitación y Carrera Judicial*.

## **PUBLICACIONES**

1. INFORMACIÓN LEGISLATIVA. Durante el periodo que comprende el informe, se cumplió su publicación trimestral, editándose como sigue:

Volumen 3, número 4, que corresponde al periodo octubre-diciembre de 1998.

Volumen 4, número 1, correspondiente al periodo enero-marzo de 1999.

Volumen 4, número 2, que corresponde al periodo abril-junio de 1999.

Se está recopilando el material correspondiente al número 3 del volumen 4.

2. COLECCIÓN MEMORIAS. Se distribuyó el número 4, que recoge las ponencias presentadas en el Seminario de Actualización sobre la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Delincuencia Organizada, a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de la Federación, Extensiones del Instituto de la Judicatura Federal y alumnos, así como a diversos órganos jurisdiccionales e instituciones académicas nacionales y extranjeras con las que se tiene relación.

De acuerdo con lo planeado, se concluyó la revisión de las ponencias presentadas en el Primer Encuentro Internacional de Escuelas Judiciales y se elaboró la reseña correspondiente, remitiéndose al Consejo con fecha 29 de marzo, para los efectos de la publicación del número 5 de esta colección.

3. COLECCIÓN INVESTIGACIONES. En el mes de febrero se distribuyó la primera edición de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tematizada y concordada.



Por otra parte, fue distribuida en marzo la segunda edición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tematizada y concordada, dividida en dos tomos que contienen, el primero, el proceso legislativo y el segundo el texto vigente, jurisprudencia y tesis aisladas, reglamentos y acuerdos.

Estas ediciones constaron de 2.000 ejemplares cada una, de los cuales 800 fueron entregados a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su venta al público.

4. COLECCIÓN MANUALES. Está en proceso de selección y depuración el material que integrará el Manual para Actuarios del Poder Judicial de la Federación.

5. REVISTA DEL INSTITUTO. En el mes de diciembre de 1998 se publicó el número 3, integrándose con catorce estudios jurídicos. La edición fue de 1.000 ejemplares.

En agosto del presente año se publicó y distribuyó el número 4, que contiene diversos estudios y reseñas de obras jurídicas estimadas de interés general, edición que también fue de 1.000 ejemplares.

## **BIBLIOTECA**

Con la finalidad de unificar el sistema, el 4 de enero del presente año entró en vigor el Reglamento para el funcionamiento tanto de la Biblioteca de la Sede Central como de las diversas Extensiones.

En el mes de febrero, se gestionó y obtuvo de los alumnos que asisten al Curso de Especialización Judicial, la donación de 87 obras previamente seleccionadas, gestión también realizada con los alumnos que asistieron al Curso de Preparación y Capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación, quienes donaron 40 obras en general.

Realizado el inventario bibliográfico, arrojó, hasta la fecha en que se rinde el informe, en la Sede Central la cantidad de 13.007 fuentes de consulta que comprenden: obras generales, legislación, publicaciones periódicas, jurisprudencias, discos compactos, vídeos y casetes, y un global de 5.096 en las Extensiones. Se inició la catalogación y clasificación del material, continuándose con los procedimientos técnicos que consoliden el uso del programa denominado Siabuc.

Se están atendiendo las necesidades elementales de las Bibliotecas de las 16 Extensiones, en cuanto al mobiliario y bibliografía básica de nuestros cursos.

## **CONCURSOS**

Los días 12, 26, 27 y 28 de marzo, 10, 11 y 12 de abril, se realizaron las diversas etapas del Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, cuyo diseño e instrumentación es responsabilidad del instituto, y en el que intervienen miembros del Comité Académico. El día 14 de ese mes, en sesión plenaria del Consejo de la Judicatura Federal, se comunicó el resultado final, mismo que se dio a conocer el día 21 siguiente en el Diario Oficial de la Federación.

## **COMITÉ ACADÉMICO**

En sesiones ordinarias celebradas los días jueves de cada semana, el Comité Académico, conjuntamente con el Director General, llevó a cabo la revisión de reactivos existentes y elaboró otros, seleccionó casos prácticos e integró preguntas-tema para el Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito. Realizó igual labor en preparación del Tercer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, para el caso de que el Consejo acuerde su celebración.

En los términos previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los miembros del Comité Académico participaron en el citado Cuarto Concurso de Oposición, integrando los comités de evaluación de los proyectos de resolución de la segunda etapa y los Jurados que practicaron el examen oral en la tercera etapa.

Continúan los trabajos preparativos del Curso de Formación de Jueces de Distrito, correspondiente al tercer nivel del Plan Integral de Estudios y el análisis de las materias que integrarán el programa relacionado con el Curso de Actualización para Jueces de Distrito.

La Contraloría del Poder Judicial de la Federación es un órgano de control interno del Consejo de la Judicatura Federal, con facultades de control y auditoría, para verificar la observancia del marco normativo en el desempeño de la función pública, el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y la verificación del correcto ejercicio del gasto público conforme al presupuesto asignado, con la finalidad de promover un servicio público basado en la legalidad y racionalidad, que sea eficiente y transparente.

Las atribuciones y facultades de la Contraloría se encuentran señaladas en los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y delimitadas en lo específico, por el artículo 94 del Acuerdo General número 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Dentro del marco de sus atribuciones, durante el presente periodo, la Contraloría estableció un Programa Anual de Trabajo que profundizó en la ejecución de tres programas que constituyen la estrategia básica de su consolidación como órgano de control interno, inspección, evaluación y seguimiento del Consejo. Bajo este programa, las tareas de la Contraloría guardan un enfoque de prevención en la ejecución de las tareas propias de las áreas sujetas a control, para coadyuvar en la eficiencia y eficacia de la gestión del Consejo.

Enseguida se describen las actividades realizadas por las áreas que integran a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Operación y Diagnóstico Administrativo, Dirección General de Responsabilidades y Oficina del Titular de la Contraloría.

Por lo que corresponde a la Dirección General de Auditoría Interna y a la Dirección General de Operación y Diagnóstico Administrativo, se realizaron revisiones a diversos órganos del Consejo y se instrumentaron acciones para dar seguimiento a las observaciones emitidas y cumplimentar el Programa Anual de Control y Auditoría.

Por otra parte, se han realizado actividades de coordinación de las auditorías practicadas por órganos de control externo y seguimiento de las observaciones señaladas, entre las que destacan las realizadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, de los ejercicios fiscales de 1995, 1996 y 1997.

En lo referente a la Dirección General de Responsabilidades, se dio continuidad a las acciones respecto de las inconformidades y quejas presentadas, instruyendo los procesos administrativos procedentes. Asimismo, se continuó con el registro patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como con el análisis y detección de incumplimientos relacionados con la obligación de presentar declaraciones patrimoniales.

Especial atención se otorgó a las actividades relacionadas con la administración de los bienes asegurados y decomisados, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Consejo que fija las Bases para la Atención de los Asuntos Relacionados con los Bienes Asegurados y Decomisados a que se refieren los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y a la nueva Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1999.

En cuanto a los cambios de funcionarios y de personal que se han presentado en el Consejo de la Judicatura Federal, durante los meses de agosto y septiembre de 1999, la Contraloría se abocó al levantamiento de 414 actas de revisión administrativa y 84 de entrega-recepción de la propia Contraloría y de las Direcciones Generales de Informática, Recursos Humanos e Inmuebles y Mantenimiento, con el fin de verificar el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones ejercidas en cada una de estas áreas.

Cuando fue necesario, la Contraloría aportó elementos suficientes para que las áreas relativas instrumentaran los procesos de responsabilidad administrativa y, en su caso, el ejercicio de la acción penal, respecto de conductas ilícitas observadas por servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

En suma, la Contraloría ha continuado con la instrumentación de acciones tendientes a la prevención de irregularidades, así como con la fisca-

lización de diversas áreas del Consejo, a fin de dar cumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas y de informar a las instancias superiores sobre los resultados obtenidos respecto de las funciones de control, vigilancia y seguimiento.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA**

Esta Dirección General tiene como función primordial comprobar la debida aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros para verificar si los objetivos y metas han sido alcanzados, observando criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 110 del Acuerdo General No. 48 1998, que regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, atribuciones que se reflejan en el Programa Anual de Trabajo de la Dirección General, mismas que han sido enriquecidas y debidamente delimitadas en lo dispuesto por los Acuerdos Generales 8/1996, 19/1996, 28 1997, 13/1998 y 32/1998, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Esto ha permitido mejorar las tareas de control administrativo, financiero y contable; la vigilancia y evaluación del gasto público en el Consejo de la Judicatura Federal y, en su caso, la detección de irregularidades y de posibles responsabilidades en que puedan incurrir los servidores públicos por contravenir las disposiciones legales que rigen su actuación dentro del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entre las labores desarrolladas durante el periodo de este informe, consideradas en el Programa Anual de Auditoría y Control para 1999, relativas a presupuesto, cuenta pública, auditorías foráneas, estados financieros e intervenciones especiales, destacan las siguientes:

Las revisiones al ejercicio del presupuesto autorizado para 1998 y 1999, que consistieron en el análisis y evaluación del correcto ejercicio y registro del Presupuesto de Egresos, en las fases de autorizado, comprometido, devengado y pagado, utilizando para este fin los estados financieros elaborados por la Dirección General de Contabilidad y los reportes de avance del presupuesto generados por la Dirección General de Programa y Presupuesto.

En relación con la supervisión relativa a la Cuenta Pública, se realizaron diversos análisis sobre los remanentes de los ejercicios presupuestales.

Se realizaron auditorías foráneas en materia de recursos humanos, materiales y financieros, a órganos jurisdiccionales ubicados en Oaxaca, Morelia, Uruapan, Jalapa, Puebla, Toluca, Reynosa, Matamoros, Tuxpan, Tampico y Acapulco, a fin de comprobar que el ejercicio de sus funciones administrativas se apegue a la normatividad vigente.

Sobre los estados financieros, se realizaron revisiones a diversos rubros específicos de activo, pasivo, ingresos y gastos, para verificar el cumplimiento del registro oportuno de las cifras y la correcta afectación contable, así como de la aplicación vigente.

Respecto a las recomendaciones emitidas a esta Dirección General, por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados y el despacho externo contratado por el Consejo, se está dando el seguimiento correspondiente en las respectivas áreas.

A finales de abril del presente año, se presentó ante el Pleno del Consejo el informe de la revisión practicada a la Dirección General de Informática para verificar las funciones en el desarrollo de los sistemas y la atención a los usuarios.

Durante el mes de junio, conjuntamente con la Dirección General de Informática, se realizó la verificación de las modificaciones técnicas necesarias en todos los equipos y sistemas de cómputo del Consejo, para la adecuación a los requerimientos que permitan su operación normal al inicio del año 2000; en este sentido, se presenció la certificación del procedimiento de corrección.

Se llevó a cabo en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, una revisión a la Dirección de Proyectos respecto del cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos en la asignación y elaboración de proyectos arquitectónicos, a fin de determinar si la canalización y el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros se encuentran encaminados al cumplimiento de las metas programadas.

En julio del presente año se llevó a cabo la integración del patrimonio inmobiliario del Consejo de la Judicatura Federal, clasificándolo en inmuebles arrendados, en propiedad, en comodato y en destino, con el objeto de dar a conocer a las instancias superiores la situación que guarda, con respecto a su aprovechamiento.

Adicionalmente, la Dirección General realizó la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el año 2000, así como el relativo al Programa Operativo Anual, de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, para su remisión al órgano competente.

Con motivo de la nueva integración del Consejo de la Judicatura Federal, esta Dirección General instrumentó las actas de entrega-recepción respectivas, levantándose 14 de ellas.

Asimismo, durante los meses de agosto a noviembre del presente año, se instrumentó un proceso de revisión tanto de la propia Contraloría del Poder Judicial de la Federación, como de las Direcciones Generales de Informática, Recursos Humanos, Inmuebles y Mantenimiento, Recursos Materiales y Servicios Generales y de los Institutos de la Judicatura Federal y de la Defensoría Pública, de las cuales se levantaron 414 actas de revisión administrativa y 84 actas de entrega-recepción.

El proceso de revisión documental tuvo como objetivo determinar el buen funcionamiento administrativo de las áreas mencionadas.

Se inició la revisión administrativa y operativa del fideicomiso de gastos de mantenimiento de las casas asignadas a Jueces y Magistrados. De igual manera, se inició la revisión administrativa y operativa del fideicomiso del fondo de ahorro para empleados federales, adscritos a la Judicatura del Poder Judicial.

Por otra parte, se efectuó un estudio sobre los gastos correspondientes a penas convencionales, con el propósito de verificar que se cumpla con los supuestos establecidos en los contratos o convenios respectivos, así como que se sustente con la documentación comprobatoria respectiva.

Se está participando en el proceso de invitación restringida a los despachos de auditores externos, mediante la integración de la documentación solicitada, para que estén en posibilidades de darnos su propuesta económica. Finalmente, es importante señalar que se efectuaron veinte arquezos de fondos fijos de las diferentes áreas del Consejo de la Judicatura como parte del programa anual.

A continuación se muestran de manera esquemática los resultados de las actividades desarrolladas en el periodo que se informa por esta Dirección General:

INDICADORES DE GESTIÓN	RESULTADOS	FACTOR
AUDITORÍA DE PRESUPUESTO		
Informe de auditoría	1	Informe
Integración del Presupuesto de Egresos para 1999	1	Documento

<b>AUDITORÍA DE CUENTA PÚBLICA</b>		
Informe de auditoría adicional	2	Informe
Informe sobre remanentes y ejercicio del presupuesto	1	Informe
Normatividad respecto del ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal	1	Informe
<b>AUDITORÍAS FORÁNEAS</b>		
Informe de auditoría	10	Informe
Informe de auditoría adicional	1	Informe
<b>AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS</b>		
Reporte de documentos revisados	3	Informe
Revisión de los estados financieros	2	Informe
Seguimiento de observaciones	1	Informe
Elaboración de manuales de procedimientos	2	Informe
Arqueos de fondos fijos	20	Documento
<b>OTRAS INTERVENCIONES</b>		
Seguimiento de recomendaciones de auditorías externas	6	Seguimiento
Auditorías especiales	3	Documento
Seguimiento al proyecto año 2000	1	Informe
Integración del patrimonio inmobiliario del Consejo	1	Inventario
Investigación sobre el manejo y control de billetes de depósito	1	Documento
Integración de Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del año 2000	1	Documento
Integración del Programa Operativo Anual	1	Documento
Actas de entrega-recepción a funcionarios de ponencias de Consejeros	14	Documento
Levantamiento de actas de revisión administrativa	414	Documento
Levantamiento de actas de entrega-recepción	84	Documento

### **DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO**

Es responsabilidad de esta Dirección General, promover, vigilar y asegurar el cumplimiento de las funciones de control en materia de recursos



humanos, servicios generales, adquisiciones, almacenes, control de inmuebles y obra pública y que éstas se apeguen a los criterios de economía, eficiencia y eficacia establecidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

Su quehacer institucional está sustentado en el Programa Anual de Control de Auditoría 1999, el cual tiene como propósito avanzar en la consolidación de técnicas que favorezcan las tareas de control administrativo, financiero y contable.

Durante el periodo que comprende este informe, se dio mayor importancia a la participación en los procesos concursales, para la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como para la ejecución de la obra pública, fortaleciendo la orientación de los aspectos preventivos.

Esta dependencia instrumentó diferentes acciones preventivas, de supervisión y correctivas, con el propósito de coadyuvar a obtener mayor transparencia y agilidad en las actividades que se realizan en las áreas operativas que integran este Consejo.

Las medidas preventivas se vieron reflejadas, además de la participación en concursos, en la elaboración de estudios, análisis y evaluaciones para identificar y proponer normas que fortalezcan el proceso administrativo, así como en el seguimiento a las observaciones derivadas de las revisiones practicadas, con lo cual se evitó su reincidencia.

En lo que a obra pública se refiere, se vertieron opiniones relativas a las bases, contratos y convenios y se asistió a concursos de obra mayor. A fin de prever incumplimientos que pudieran presentarse, se realizaron evaluaciones financieras de las empresas participantes en los referidos concursos, así como de aquellas que solicitaron su inscripción al catálogo de contratistas.

Así tenemos que, en el periodo de este informe, se emprendieron las siguientes acciones en materia de adquisición de bienes y servicios:

- Se asistió a 23 licitaciones públicas.
- Se atendieron 48 licitaciones por invitación restringida, 13 de apertura de sobres de hojas técnicas y una adjudicación directa, de las cuales se intervino en 23 aclaraciones a las bases, contándose con 265 empresas participantes.
- Se participó en 77 eventos de apertura de documentación legal y técnica, donde se revisaron 407 sobres, igual número que se presentó en la propuesta de tipo económico, donde se abrieron 315 sobres.

- Se asistió a la emisión de 31 fallos en favor de 125 proveedores, realizándose 28 análisis financieros y 10 visitas a las instalaciones de los proveedores que así lo requirieron, verificando en estos eventos el cumplimiento de la normatividad vigente.

- En lo referente a adquisiciones, se verificó que las compras de mobiliario, consumibles y todos aquellos bienes no programados, se efectuaran conforme a criterios de disciplina presupuestal y con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

- Se asistió a 9 actos de apertura de sobres con ofertas técnico-económicas de las diversas empresas que concurrieron a las licitaciones para la contratación de servicios, donde se contó con la asistencia de 71 participantes, abriéndose 80 paquetes con documentación relativa a dicho proceso.

Por lo que hace a los concursos de obra mayor y mantenimiento menor, en el periodo que nos ocupa:

- Se asistió a 26 concursos de obra mayor, así como a 10 licitaciones por invitación restringida y a 186 eventos de mantenimiento menor, donde se efectuó la apertura de 493 sobres y se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable.

- Se elaboró la evaluación de la situación financiera de 162 empresas participantes, descalificándose a 21 de ellas; de igual forma, se efectuó el análisis sobre la información financiera de 77 empresas solicitantes a ingresar al catálogo de contratistas, descalificándose a 9 de éstas.

Cabe hacer mención que en el rubro de obra mayor, se verificó que las obras se realizaran conforme al proyecto y al programa autorizados; que el anticipo se otorgara, comprobara y amortizara de conformidad con lo establecido; que los montos pagados correspondieran al precio señalado, respecto a los volúmenes de obra realizados y que el proceso de contratación y ejecución de la obra fuera congruente con la normatividad aplicable.

Se auditó un total de 26 documentos relativos a presuntas irregularidades en las obras realizadas en Querétaro, Guanajuato, Morelia, Guadalajara, Mérida, Tepic y el Distrito Federal.

Se realizaron 31 visitas de obra, principalmente a los Palacios de Justicia Federal en proceso de construcción, ubicados en las ciudades de Mérida, Toluca y Chihuahua.

Gracias a la inspección física permanente, realizada tanto a las obras en ejecución como a las que se encuentran en proceso de finiquito, se emi-

tieron observaciones y recomendaciones a los constructores, para que llevaran a cabo análisis de especificaciones y realizaran pruebas de calidad de los materiales aplicados, a fin de evitar la aparición de defectos y vicios ocultos.

De igual forma, se realizaron 3 análisis de finiquitos de obra, promovándose las retenciones y deducciones respectivas, y se verificó que los pagos, adecuaciones presupuestales y registros contables, se ajustaran a la normatividad vigente.

La auditoría de recursos humanos se orientó a las siguientes actividades:

Revisión del control de plazas en el Distrito Federal y zona metropolitana, teniéndose a la fecha un avance del 45% en esta labor.

Se realizó el estudio y análisis de viabilidad técnico-económica para la instalación de órganos jurisdiccionales y áreas de estacionamiento, en los inmuebles ubicados en las ciudades de Tuxpan, Veracruz, Puebla, Puebla y Morelia, Michoacán.

Dentro de las acciones correctivas emprendidas, la auditoría de adquisiciones y almacenes verificó que la justificación y comprobación de todas las adquisiciones realizadas correspondiera a su autorización, considerando los anticipos y revisando que los bienes recibidos en el almacén correspondieran a los solicitados, además de que se vigiló el correcto control y almacenamiento de consumibles, así como de mobiliario y equipo, evaluándose la suficiencia y oportunidad en el suministro de pedidos a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

Se realizó una revisión al Sistema Integral de Adquisiciones y Almacenes, el cual cuenta con 682 altas de almacén y 522 pedidos fincados a los diversos proveedores por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Se practicó una auditoría al padrón de proveedores, revisando que esté depurado y actualizado y que se realice el seguimiento del comportamiento comercial de cada uno de ellos.

Se revisó el avance del Programa de Ejecución de Adquisiciones correspondientes al tercer bimestre de 1999.

Se efectuó el análisis de las adjudicaciones directas efectuadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante el periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de 1999.

En cuanto a auditoría de recursos generales, se revisó el reintegro de excedentes en el uso de teléfonos celulares asignados a funcionarios del Consejo y se revisó la asignación de vehículos a funcionarios de mandos medios y superiores.

El cuadro siguiente resume las actividades descritas:

INDICADORES DE GESTIÓN	RESULTADOS	FACTOR
<b>AUDITORÍA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES</b>		
Licitaciones públicas	23	Documento
Invitación restringida	48	Documento
Hojas técnicas	13	Documento
Adjudicación directa	1	Documento
Aclaración a bases	23	Documento
Empresas participantes	265	
Apertura legal-técnica	77	Documento
Sobres oferta técnica	407	
Sobres oferta económica	315	
Fallo	31	Documento
Proveedores	125	
Análisis financieros	28	Documento
Visitas a instalaciones	10	
Altas de almacén	682	Documento
Pedidos	522	Documento
<b>AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA</b>		
Licitaciones públicas	26	Documento
Mantenimiento menor	186	Documento
Sobres oferta técnico-económica	493	Documento
Evaluación situación financiera	162	Empresas
Empresas descalificadas	21	Documento
Ingreso al catálogo de contratistas	77	Documento
Empresas descalificadas	9	Documento
Visitas de obra	31	Documento
Finiquito de obra	3	Documento
<b>AUDITORÍA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES</b>		
Revisión control de plazas	45 %	Avance
Pagos fuera de nómina	119	Casos
Diferencias	13	Casos
Revisión sistema de pago "Bitanómina"	100%	Finiquitada
Licitaciones	8	Documento

Participantes	65	Documento
Apertura técnico-económica	68	Documento

## DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

Tiene como objetivo medular instruir, con base en las quejas y denuncias que se presenten o en las investigaciones realizadas, los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos del Consejo, con el propósito de que en el desempeño de sus funciones, cumplan con las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: auxiliar a los Jueces de Distrito en lo relacionado con los bienes asegurados, asegurados no reclamados y decomisados, así como coordinar las acciones que en esta materia efectúa el Consejo, de acuerdo con la ley federal correspondiente.

Durante el periodo comprendido del 1o. de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de 1999, la Dirección General de Responsabilidades ha ejercido atribuciones con apoyo en el marco legal que las regula, principalmente en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los Acuerdos Generales números 8 1996, 19 1996, 13 1998, 32 1998 y 48 1998, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el rubro de control de responsabilidades se recibieron y atendieron inconformidades presentadas por proveedores y contratistas, por actos que estimaron contravenían las bases de las licitaciones, de los concursos de obra o las disposiciones del Acuerdo General 32, 1998. A tal efecto, se elaboraron los correspondientes proyectos de dictamen y, posteriormente, fueron propuestos a la Comisión de Administración, para su aprobación.

En relación con los procedimientos administrativos de responsabilidad cuyo conocimiento es competencia de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, se continuó con la instrucción de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos Generales Números 8/1996, 19/1996 y 48, 1998, establecidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Asimismo, se iniciaron nuevos procedimientos que derivaron de las quejas o denuncias presentadas y de los informes de la Dirección General de Registro Patrimonial.

Por cuanto hace al Registro de los Servidores Públicos Sancionados, que ahora está contenido en un sistema informático, se integraron al mismo las resoluciones emitidas durante el periodo que se informa, tanto por el

Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, como por los órganos jurisdiccionales federales en materia penal.

Además, se ha recibido, clasificado y registrado la información relacionada con los bienes asegurados, decomisados o asegurados no reclamados, puesta a disposición del Consejo por los titulares de los órganos jurisdiccionales. Es pertinente puntualizar que el 14 de agosto del año en curso entró en vigor la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, suceso que dio lugar a que se diera un tratamiento diferente a su administración. Anteriormente a la vigencia de esta ley, se integraron diversas listas de bienes que fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Administración para la definición de su destino final.

A efecto de llevar un óptimo control automatizado del registro de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial, la Dirección de Registro Patrimonial y la Dirección General de Informática han implementado el Sistema Integral de Registro Patrimonial, con el objeto de mejorar y actualizar el padrón de servidores públicos respecto de su obligación de presentar declaraciones patrimoniales.

Para el debido control de esta información, se llevó a cabo una reorganización del archivo de la Dirección de Registro Patrimonial, así como un levantamiento de censo del contenido de cada expediente de los servidores públicos, mismo que se ha efectuado en 1,278 casos.

En materia de Registro Patrimonial, dentro de los parámetros establecidos en el Acuerdo General número 8/1996, se realizaron análisis para detectar posibles incumplimientos relacionados con la obligación de presentar, en forma veraz y oportuna, las declaraciones patrimoniales por parte de los servidores públicos.

Por cuanto hace a la materia de registro y evolución patrimonial, se continuaron implementando acciones encaminadas a que los servidores públicos cumplan cabalmente con la obligación de presentar sus declaraciones, tanto de inicio o conclusión del encargo, como la anual de modificación patrimonial. Con tal propósito, para el mes de mayo del año en curso, oportunamente se diseñaron y remitieron a todos los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formatos de declaración patrimonial, folletos informativos sobre su llenado y carteles alusivos a la trascendencia de cumplir, en los términos del Acuerdo General número 8/1996, con dicha obligación.

Igualmente, se brindó capacitación a los administradores foráneos para que estuvieran en aptitud de asesorar a los servidores públicos de su adscripción que lo requirieran, respecto al llenado de los formatos de declaración patrimonial; además, se continuó brindando asesoría personalizada y telefónica a todos los servidores públicos que la solicitaron.

Tras recibir las declaraciones patrimoniales presentadas por los servidores públicos, se analizó su contenido y a petición de los órganos del Consejo competentes, se efectuaron estudios de evolución patrimonial y, en su caso, se emitieron los dictámenes respectivos. Para efectuar esos estudios y, sobre todo, cuando fue necesario constatar la congruencia de las declaraciones patrimoniales, se llevaron a cabo verificaciones físicas, investigaciones de campo y consultas directas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, así como en dependencias federales, estatales y municipales.

El cuadro siguiente resume otras actividades:

INDICADORES DE GESTIÓN	RESULTADOS	FACTOR
<b>CONTROL DE RESPONSABILIDADES</b>		
Investigación por quejas y denuncias	24	Documento y expediente
Inscripción de servidores públicos sancionados	314	Unidad
Elaboración de dictámenes de las inconformidades presentadas por proveedores y contratistas	8	Expediente
Oficios que han sido girados para la tramitación de los diversos asuntos que conoce la Dirección de Control de Responsabilidades	3.457	Documento
Bienes asegurados o decomisados localizados e inventariados de los archivos de la extinta Secretaría Ejecutiva de Vigilancia	1.780	Unidad
Bienes asegurados y/o decomisados que han sido turnados a la Dirección General de Responsabilidades desde el día 1o. de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de 1999 y que han sido inventariados	2.849	Unidad
Acciones realizadas por la Dirección General de Responsabilidades a partir de la publicación del Acuerdo General que fija las bases para la atención de		

los asuntos relacionados con bienes asegurados y/o decomisados	3.204	Documento
Procedimientos administrativos iniciados a partir del 1o. de diciembre de 1998 hasta el 15 de noviembre de 1999	18	Expediente
<b>CONTROL. RECEPCIÓN Y TRÁMITES DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES</b>		
<b>Iniciales</b>	<b>1,658</b>	Unidad
Dentro del plazo	1.238	
Extemporáneas	420	
<b>Conclusiones</b>	<b>809</b>	Unidad
Dentro del plazo	510	
Extemporáneas	299	
<b>Anuales</b>	<b>5,053</b>	Unidad
Dentro del plazo	4.977	
Extemporáneas	76	
Emisión de acuses de recibo de declaraciones anuales correspondientes a servidores públicos foráneos	2.911	Unidad
Actualización mensual permanente del padrón de servidores públicos obligados	189	Unidad
Recepción de declaraciones anuales de modificación patrimonial 1998 presentadas con extemporaneidad del Tribunal Electoral	1	Unidad
Recepción de declaraciones iniciales y de conclusión presentadas con extemporaneidad, del Tribunal Electoral	4	Unidad
Servidores públicos omisos en la presentación de la declaración de conclusión y anual, del Tribunal Electoral	62	Unidad
<b>APOYO PARA EL LLENADO DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES</b>		
<b>Asesorías</b>	<b>1,391</b>	Unidad
Personales	500	
Telefónicas	891	
Viajes de capacitación	1	Viaje
<b>DIFUSIÓN SOBRE LAS DECLARACIONES</b>		
Elaboración de formatos impresos para la declaración anual 1998	6.895	Unidad



Elaboración de formatos impresos para la declaración inicial y/o conclusión	9.440	Unidad
Elaboración de folletos informativos impresos, para la declaración patrimonial	3.293	Unidad
Impresión de carteles sobre la declaración de modificación patrimonial	793	Unidad
<b>SEGUIMIENTO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL</b>		
Análisis de evolución patrimonial derivado de una investigación o instrucción	27	Unidad
Viajes de investigación	1	Viaje

### **OFICINA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA**

Los objetivos de la Oficina de la Contraloría, conforme al Programa Anual de Trabajo 1999, se agrupan en los proyectos de Participación Directiva, Atención a Órganos de Control Externo, Asesoría, Coordinación del Programa Piloto de Auditorías Integrales, Administración de Tecnologías de Información, Propuestas de Proyectos de Normatividad Interna, y Capacitación.

En el rubro de la participación directiva, se presentó ante Comisiones Unidas el Programa Anual de Trabajo 1999, el primero de marzo de 1999, y fue aprobado por el Pleno del Consejo el mismo mes. Respecto de este programa y de los informes de seguimiento, se destaca que se realizaron modificaciones a los formatos correspondientes, a fin de cumplir con la presentación institucional establecida por el Consejo.

En el marco de la atención a órganos de control externo, se han atendido las observaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, la cual comunicó a esta Contraloría que las observaciones y recomendaciones del ejercicio fiscal de 1995 quedaron totalmente solventadas. Asimismo, se está dando atención a las observaciones y recomendaciones del ejercicio fiscal de 1996, se sostuvieron reuniones que tuvieron por objeto concluir la auditoría de 1997 y se realizó un análisis sobre el informe de resultados de la Cuenta Pública Federal de este último año.

Asimismo, se sostuvieron reuniones con auditores externos que tuvieron por objeto iniciar la revisión del ejercicio de 1998; en marzo de 1999 se presentó al Pleno del Consejo el Informe de los Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal, además de los dictámenes correspondientes a los periodos 1995 a 1997 y del 1o. de enero al 30 de noviembre de 1998.

remitiendo al Consejo el dictamen de los estados financieros correspondientes a ese año.

En el mes de agosto se hizo del conocimiento de los Consejeros los resultados de la evaluación que sobre la Contraloría del Poder Judicial de la Federación elaboró un despacho externo.

También se continuó participando en los Comités de Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Informático y en el Comité de Seguimiento de Conversión del año 2000. En este último, han intervenido el Secretario Ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial, el Secretario Ejecutivo de Administración, las Direcciones Generales de Informática, tanto de la Suprema Corte como del Consejo, y de la misma Contraloría.

La Contraloría se dio a la tarea de elaborar diversos proyectos normativos, entre los que destacan los complementarios sobre Bienes Asegurados y Decomisados, y sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública. De igual manera, emitió diversas opiniones sobre acuerdos del Consejo.

Asimismo, este órgano auxiliar participó en numerosas reuniones con instancias del Consejo y externas. De estas últimas, destaca que por instrucciones del Ministro Presidente del Consejo, el titular de la Contraloría participó en la presentación de observaciones al Proyecto de Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ante las Coordinaciones de los diversos grupos parlamentarios que integran la Cámara de Diputados. De igual manera, se llevaron a cabo reuniones con los responsables de conformar el órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado Servicios de Administración de Bienes Asegurados.

En el mismo sentido, la Contraloría ha participado en la instrumentación de acciones para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en vigor a partir del 14 de agosto de 1999. Para este efecto, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la Tesorería de la Federación, con el objeto de facilitar la comunicación y coordinación institucional con el órgano desconcentrado antes referido. Esta participación obedece al hecho de que, de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Consejo, de 19 de agosto de 1998, que fijó las bases para la atención de los asuntos relacionados con los bienes asegurados y decomisados a que se refieren los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, se facultó a la Contraloría para conocer del manejo de este importante rubro.

Cabe destacar que la Contraloría también participó en acciones de evaluación de cada uno de los órganos que integran al Consejo de la Judicatura Federal respecto de las metas establecidas en los programas anuales de trabajo 1999.

Durante el pasado mes de septiembre, la oficina del C. Contralor coordinó la revisión de cuatro áreas del Consejo de la Judicatura Federal, levantándose un total de 414 actas de revisión y 84 actas de entrega-recepción, en las Direcciones Generales de Informática, Recursos Humanos, Inmuebles y Mantenimiento, Recursos Materiales y Servicios Generales, Institutos de la Judicatura Federal y Defensoría Pública, así como en la propia Contraloría.

Por otra parte, es importante señalar que se continuó brindando asesoría tanto a las áreas internas como externas de la Contraloría, en asuntos de normatividad aplicable, la elaboración de los informes de cumplimiento del programa anual de trabajo, así como sobre la conformación de la propuesta de estructura orgánica de la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados y Decomisados.

La Contraloría ha promovido la participación de su personal en diversos cursos de capacitación, algunos de ellos invitando a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como en el Colegio Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con el propósito de actualizar y profesionalizar al personal adscrito al área.

En el mes de agosto, se presentó ante el Pleno del Consejo, el documento denominado *La Contraloría del Poder Judicial de la Federación, su entorno, limitaciones y actividades relevantes 1995-junio de 1999*, cuyo objetivo es mostrar un panorama general sobre la actuación de cada una de las áreas de la Contraloría, hasta esa fecha.



### **AVANCES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INFORMÁTICO**

A continuación se presentan los avances para cada uno de los programas de trabajo comprendidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Informático para el periodo comprendido entre el 1o. de diciembre de 1998 al 15 de noviembre de 1999.

#### **AUTOMATIZACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO Y ÓRGANOS AUXILIARES**

Como parte del proyecto de creación de un Banco de Datos Curricular Institucional, durante el periodo que abarca este informe se realizaron 6 juntas de trabajo de alto nivel con secretarios ejecutivos, a fin de determinar la información curricular requerida por las áreas de toma de decisiones del Consejo de la Judicatura Federal, con base en esta información, se desarrolló un Sistema de Consulta de Datos Curriculares.

Con respecto al Sistema Integral de Disciplina, se desarrollaron y liberaron los módulos de notificaciones y de registro de visitas judiciales, los cuales se añadieron a los módulos de Quejas, Denuncias y Varios. Se dio mantenimiento al sistema en producción y se desarrollaron 25 nuevos reportes requeridos por las áreas; también se realizaron los ajustes necesarios para el registro de los expedientes de investigación iniciados por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina.

Durante el periodo que abarca este informe, se brindó soporte informático a la realización del Cuarto Concurso de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito y al Segundo Concurso de Oposición de Defensores de Oficio y Asesores Jurídicos. Durante estos concursos, se proporcionó el apoyo técnico y logístico necesario, en especial durante las fases iniciales.

Se apoyó también con equipo y soporte técnico la realización de los Congresos Nacionales de Jueces de Distrito y de Magistrados de Circuito.

Se realizó el mantenimiento y actualizaciones al sistema de exámenes instalado en los Institutos de la Judicatura Federal y de la Defensoría Pública. Este sistema se encuentra en operación desde 1996 y apoya la elaboración de los exámenes practicados en concursos a partir de un banco de preguntas, para posteriormente realizar la evaluación automática de calificaciones.

Como parte del apoyo a los procesos de gestión administrativa, se desarrolló un sistema para el registro de llamadas telefónicas en la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, se llevó a cabo la actualización permanente de la página Internet de la institución, que a partir de agosto se encuentra funcionando con la infraestructura propia del Consejo.

Respecto a la automatización del Instituto de la Judicatura Federal, a partir del análisis integral de necesidades en materia informática realizado en 1998, se diseñó, desarrolló y liberó un sistema para el registro y control de los cursos de capacitación impartidos por el Instituto tanto en su Sede Central como en las Extensiones foráneas.

Como parte del proyecto de control y seguimiento de acuerdos generados por el Pleno y las Comisiones, se liberaron versiones de este sistema en la Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial, y en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración.

También se realizó el análisis y diseño de un banco de datos de la normatividad generada en las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura. A partir de este análisis se está desarrollando un sistema de consulta destinado a los Jueces y Magistrados de Circuito, el cual facilitará la localización de la información relevante publicada por el Consejo. Dicho sistema será distribuido en CD-ROM y añadido al acervo jurídico y administrativo de uso en los órganos jurisdiccionales.

En el Instituto Federal de Defensoría Pública se concluyó la migración del sistema a otra herramienta de desarrollo y la elaboración de los reportes básicos para la estadística y supervisión del abogado defensor. Finalizaron también las pruebas funcionales en ambiente de red en la Delegación Regional Centro. Una vez integradas las unidades administrativas del Instituto, se incorporaron nuevos requerimientos al sistema, destacando el registro de datos para el seguimiento del proceso de defensa pública en averiguación

previa y pantallas específicas de seguimiento a los procesos de defensa: además, se preparó el curso de capacitación en el sistema de cómputo al personal de las distintas delegaciones regionales del Instituto y la infraestructura para la concentración de datos en la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública.

### AUTOMATIZACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Considerando las prioridades asignadas a los proyectos de la Dirección General de Informática para este año, se procedió principalmente al trabajo de conversión de las aplicaciones para hacerlas compatibles con fechas del año 2000: cabe mencionar que al cumplir con tal objetivo se logró desarrollar la versión común del sistema de registro y distribución de asuntos, así como la actualización en cada una de las oficialías de partes comunes automatizadas: por otra parte, se instaló el sistema en 15 oficialías de partes comunes de nueva creación incrementándose a un total de 92.

En cuanto al Sistema de Estadística Judicial Unificado, además de la conversión para el año 2000, se incorporaron las características técnicas necesarias para adecuar el envío de información al banco de datos institucional del Consejo de la Judicatura Federal, actualizando el sistema en todos los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del país.

Respecto de otros proyectos, se concluyeron las pruebas de adaptación del sistema de actuaría, que consideraron la funcionalidad en 6 Juzgados de Distrito de distinta especialidad, 1 Tribunal Unitario y 6 Tribunales Colegiados de distinta especialidad, obteniendo la configuración del sistema en cada tipo y especialidad de los órganos jurisdiccionales. En cuanto al sistema de registro de correspondencia para las oficialías de partes de los órganos jurisdiccionales, se logró un avance en las pruebas de funcionalidad y adaptación a las distintas especialidades y tipos de órganos jurisdiccionales en 4 Juzgados de Distrito, 1 Tribunal Unitario y 4 Tribunales Colegiados. Asimismo, se logró concluir la revisión y corrección de ambos sistemas para la compatibilidad del año 2000. Por otra parte, se migró el sistema de lista de sesiones a un lenguaje más actualizado, subsanando de igual forma el problema con las fechas del año 2000. En cuanto a los sistemas de apoyo en la elaboración de documentos, se concluyó el desarrollo y la conversión del sistema de admisión de demandas de amparo indirecto, incluyendo las pruebas técnicas y de adaptación de párrafos a la materia penal aplicable a juzgados de la especialidad así como a juzgados mixtos.

**Distribución, implantación y capacitación nacional de aplicaciones jurídicas.** En este periodo se realizó la instalación, configuración y

capacitación del Sistema de Registro y Distribución de Asuntos de la Oficialía de Partes Común a órganos jurisdiccionales, en 15 oficialías: 4 de Tribunales Colegiados, 1 de Tribunales Unitarios y 10 de Juzgados de Distrito; se actualizó el sistema en 92 oficialías subsanando el problema del año 2000 y, a petición de los titulares, por la creación de nuevos órganos jurisdiccionales o por la actualización de equipos de cómputo, se dio mantenimiento al equipo de cómputo en 40 oficialías.

En el transcurso del mes de octubre, se realizó la instalación de la Base de Datos del Acervo Jurídico, que contiene información de treinta productos relativos a la jurisprudencia y a las legislaciones estatales y federales, misma que fue puesta a disposición de los siguientes organismos: en el Palacio de Justicia de San Lázaro, todos los organismos a excepción del 7o. Juzgado de Distrito en Materia Administrativa; en Naucalpan, 1o., 2o. y 3er. Juzgados de Distrito; en Tlalnepanitla, 4o. Juzgado de Distrito; en Nezahualcóyotl, 5o. y 6o. Juzgados de Distrito y en Veracruz, el Palacio de Justicia de Boca del Río. Queda pendiente brindar el mismo servicio a otros organismos, en cuanto se subsane la falta de servidores, en las ciudades de Colima, Toluca, Guadalajara, Monterrey, Puebla, Ciudad Juárez, Culiacán, Mazatlán, Coatzacoalcos, Xalapa y Tuxpan, que ya cuentan con red local.

Asimismo, se instaló en 7 Tribunales Colegiados el Sistema de Turno a Ponencias y se realizaron diversas visitas a órganos jurisdiccionales de la República Mexicana para proporcionar soporte a los sistemas que se tienen instalados.

**Órganos de nueva creación.** Se llevó a cabo la instalación, configuración y capacitación sobre el uso de herramientas informáticas en 18 Tribunales Colegiados, 4 Tribunales Unitarios y 9 Juzgados de Distrito.

**Uso del escáner en los órganos jurisdiccionales.** Se ha llevado a cabo la instalación y capacitación del uso del escáner o digitalizador de imágenes, como herramienta auxiliar en la transcripción de textos, en 6 Tribunales de Circuito y 4 Juzgados de Distrito, obteniendo como resultado una disminución de aproximadamente 80% en cuanto a tiempo invertido en esta actividad.

Como actividad de apoyo relevante, se atendió el requerimiento del Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, para quien se programó una aplicación destinada al control de la ubicación de las constancias en el expediente de integración de la averiguación previa y las actuaciones que se elaboran en proceso penal en el juzgado federal, facilitando la consulta de información. Vale la pena mencionar que el expediente del asunto



que lo motivó se compone de más de 120 tomos, con 35 inculpados, con la interrelación entre ellos y los testigos que ofrecen, tanto para imputar como para declarar a favor; entre otros datos de interés para el control y seguimiento.

### BASES DE DATOS INSTITUCIONALES

Como resultado de las actividades realizadas durante el periodo, destacan los siguientes logros:

1) Con la participación de la Dirección de Sistemas Jurídicos, la Dirección de Planeación de Información y Normatividad de Estadística Judicial, se realizaron las adecuaciones técnicas necesarias al Sistema de Estadística Judicial Unificado, a fin de lograr la plena integración con la Base de Datos Institucional.

2) Se definió y se puso en marcha la estrategia de acopio de datos.

3) Se llevaron a cabo exitosamente las etapas de: análisis, diseño, construcción y pruebas correspondientes a la programación de los sistemas de extracción y carga de datos estadísticos.

4) Con el objeto de fortalecer la calidad de la información contenida en la base de datos, se prepararon las estructuras e información correspondientes a los Catálogos y Directorios Institucionales.

5) Se creó el grupo de trabajo que realizará las cargas de información estadística de manera temporal, dando el espacio necesario para que la Unidad de Estadística Judicial pueda adoptar estos procesos como propios en el momento en que las cargas de trabajo se lo permitan.

6) Los sistemas se encuentran en el punto de evolución óptimo para iniciar la carga de información del año estadístico (1999-2000), en paralelo con el sistema manual operado por la Unidad de Estadística Judicial.

### ESTADÍSTICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

En el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Informático 1996-2001, el programa de trabajo Estadística de la Judicatura Federal integra el Sistema de Estadística Judicial Unificado para Juzgados y Tribunales Federales, diseñado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal para desarrollar un ambiente gráfico, con posibilidad de trabajar en ambiente de red, ofrecer facilidades de búsqueda y consultas de información.

así como realizar diversos planteamientos de captura de datos y generación de reportes automatizados.

Durante 1999 se dirigieron los esfuerzos para la consolidación del Sistema de Estadística Judicial Unificado, mediante la integración y realización, de manera conjunta con el Comité Consultivo para los Sistemas de Información del Sector Jurídico y el Grupo Interdisciplinario de Estadística Judicial, del siguiente plan de trabajo, habiéndose presentado los avances referidos a continuación:

1) En lo relativo a hacer coincidir las cifras entre el Sistema de Estadística Judicial Unificado y el Sistema Tradicional (sábanas), se integró un proyecto para visitar las 9 ciudades más importantes del país, a fin de concientizar a los titulares de los órganos jurisdiccionales sobre la importancia del sistema y capacitar sobre aspectos técnicos y jurídicos, a los responsables de su operación.

2) Para llevar a cabo la extracción de la información estadística generada por los órganos jurisdiccionales y transmitirla al Banco de Datos Institucionales, se creó un grupo provisional de trabajo que llevara a cabo dicha función, alcanzándose un avance del 100% en la implantación del grupo referido, el cual, a la fecha, ha realizado la transmisión de la información del mes de agosto al banco de datos, encontrándose este último en su tercera etapa de pruebas para la explotación de la información.

3) A fin de hacer compatibles las estructuras del Sistema de Estadística Judicial Unificado y del Banco de Datos Institucionales, así como el establecimiento de estándares para asegurar la calidad de la información que se explotará a través de este último, se coordinaron los trabajos de integración de las áreas involucradas: Comité Consultivo para los Sistemas de Información del Sector Jurídico, Grupo Interdisciplinario de Estadística Judicial, Dirección de Sistemas Jurídicos y Dirección de Planeación de Banco de Datos Institucionales; lográndose un avance del 100%.

4) En relación con los proyectos "Desarrollo de la estrategia para integrar elementos económicos, sociales, políticos y demográficos a la estadística judicial", e "Integración de información demográfica, económica y social empleando Sistemas de Información Geográfica", se logró un avance global del 56.5%.

#### AUTOMATIZACIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Se trabajó para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información ante el reto del año 2000, realizando los ajustes, la revisión, la

documentación y la certificación de los sistemas en producción, que suman un total de 20. Asimismo, se atendió una cantidad aproximada de 100 solicitudes de mantenimiento de sistemas, originadas principalmente por la dinámica de la institución, requiriéndose no tanto un mantenimiento correctivo sino más bien evolutivo. También se trabajó en lo que respecta a sentar las bases y proporcionar los medios informáticos para lograr la descentralización del gasto regional, la conciliación bancaria de manera automática, la integración del nuevo procedimiento de depósitos, la conformación y obtención oportuna de un padrón de declarantes confiable, la unificación de las plantillas de plazas a fin de depurar la información y evitar las inconsistencias con respecto a la incidencia del gasto. Por otra parte, continuaron los trabajos tendientes a poner en operación el Sistema de Registro Patrimonial en lo que se refiere a la evolución patrimonial, el Sistema de Adquisiciones y Almacenes considerando la nueva visión del usuario en cuanto al manejo del almacén y el Sistema de Patrimonio Inmobiliario y sus servicios básicos. También se dio seguimiento al Sistema Concentrador de Nómina, a fin de disponer oportunamente de la información de movimientos de personal que se realizan en el interior de la República, para entregarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

En relación con el proyecto de Banco de Datos de Catálogos y de Currícula, se atendieron las solicitudes realizadas por las direcciones de área correspondientes a fin de crear los procesos de extracción de información de los sistemas de información del sector administrativo.

Así también, se iniciaron los trabajos tendientes para lograr la integración del Sistema Administrativo en su primera etapa, que consiste en establecer los vínculos en la administración de las plazas que se realiza entre la Dirección General de Programa y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Humanos, a través de sus respectivos sistemas.

#### MEJORA CONTINUA DE LA FUNCIÓN INFORMÁTICA

**Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Informático.** En enero de este año, concluyó la consultoría contratada para evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo Informático, que arrojó como resultado la recomendación de catorce mejoras en el ámbito informático y ocho de alcance institucional. Sólo resta que la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinen cuáles de estas mejoras habrán de ser autorizadas para ser llevadas a la práctica.

**Metodología y herramientas de productividad.** Continuando con los esfuerzos de formalización de los métodos de desarrollo de sistemas de

información en la Dirección General de Informática, se ejecutó un proyecto piloto para la formalización de la fase de "Análisis" en el área de sistemas para el Consejo, conforme a los principios de la metodología *Navigator Systems Series*. Este proyecto estableció las bases para continuar con la formalización de la fase de "Diseño" de sistemas de información y permitió definir un conjunto adicional de normas y estándares para el desarrollo de sistemas en la Dirección General de Informática.

Como un complemento indispensable para la estabilización del esquema metodológico en implantación, se han realizado acciones encaminadas al establecimiento de las herramientas de productividad necesarias para soportar la metodología para el desarrollo de sistemas de información en todas sus fases.

**Normatividad.** Como resultado del proceso de implantación de la metodología *Navigator Systems Series*, se realizaron tres estudios de normatividad para el desarrollo de sistemas de información en la Dirección General de Informática. El primero referente a las normas generales correspondientes al desarrollo de sistemas de información, el segundo a la normatividad para la fase de "Planeación/Definición" de Sistemas de Información y el tercero correspondiente a la fase de "Análisis" de sistemas de información.

**Capacitación.** Dentro de las actividades establecidas para la realización del proceso de cambio que implica la implantación de la metodología *Navigator Systems Series*, se concluyó con el ciclo completo de capacitación dirigido en esta primera etapa al grupo de directores y subdirectores de las tres Direcciones de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Informática.

#### CONVERSIÓN DEL AÑO 2000

Con el objeto de asegurar que los equipos de cómputo del Consejo de la Judicatura Federal funcionen sin problemas con motivo del cambio de milenio, desde 1998 se ha evaluado el impacto que esta situación pudiera tener en la institución y se diseñó una estrategia de acción que está por concluir exitosamente. Su etapa de corrección comprende tres áreas de acción, que son: corrección de equipo de cómputo, conversión de aplicaciones propias y elaboración de planes de contingencia.

#### DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO

**Implantación de la infraestructura de cómputo.** Se distribuyeron durante el presente periodo, 1,434 computadoras con diversos periféricos a órganos de nueva creación y órganos piloto, incluyendo reemplazos.

La plantilla de equipamiento de cómputo en órganos jurisdiccionales ha evolucionado de la siguiente manera:

ÓRGANO	CANTIDAD DE EQUIPOS			
	1995	1996	1997	1998 al 15 de noviembre de 1999
Tribunales Colegidos	4	10	19	26
Tribunales Unitarios	3	6	10	19
Juzgados de Distrito	5	8	12	18

A la fecha se administran 12.232 equipos de cómputo con sus respectivos periféricos.

Como una de las actividades permanentes del almacén de inventarios, se efectuaron 302 envíos a diversos organismos y áreas, por reemplazos o nuevas asignaciones y se recibieron 198 equipos para su reemplazo, baja o reasignación.

Como parte del programa anual de actividades, se atendió a la Dirección General de Auditoría Interna de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, proporcionando información para la evaluación de los controles y resguardos que sirven para la administración de los bienes informáticos distribuidos a nivel nacional. Asimismo, se le brindó el apoyo necesario para el levantamiento de inventario físico de los bienes informáticos de la institución, generando reportes con información actualizada de las áreas de gobierno y administrativas que presentaron cambios de personal, adicionando dichos documentos en las actas de entrega-recepción.

**Administración y operación de la infraestructura de cómputo y de comunicaciones.** Se llevaron a cabo diversas adquisiciones de equipos y accesorios a los sistemas de red, realizándose la configuración de equipo marca DELL así como de impresoras HP modelos 2100, 4000N y 8000 en las siguientes ciudades: Distrito Federal, Chihuahua, Los Mochis, Colima, Toluca, Jalapa, Tuxpan, Coatzacoalcos, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Guadalajara, Mazatlán, Puebla y Monterrey.

**Control de centros de administración de telefonía y de cómputo.** Con la finalidad de llevar una mejor administración y control de los centros de cómputo, se estructuró un reglamento de tipo general en el cual se estipulan horarios, seguridad, acceso, uso de las instalaciones y responsabilidades de los usuarios que de una u otra manera tengan relación con el mismo.

Con respecto al apoyo continuo para la correcta operación de los equipos en red, se atendieron 1.050 reportes de soporte técnico entre los cuales se verificó: correo electrónico, instalación de nuevos clientes, instalación

de tarjetas, instalación de impresoras en red, elaboración de cables, cambio de cuentas, cambio de ubicación de equipos, ConsejoNet, atención y resolución de problemas y asesorías para UNIX, Internet y accesorios de red.

Se estableció la consulta en línea del Diario Oficial de la Federación, para las ponencias de los señores Consejeros y para los Secretarios Ejecutivos del Pleno y Carrera Judicial, Administración, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos

#### **Servicios de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.**

Se efectuó la recepción de la infraestructura de Internet que adquirió el Consejo de la Judicatura Federal, la cual se instaló y entró en operación en mayo del presente año, en sustitución de la que se tenía habilitada, destinada para otros fines, con la que en calidad de emergente se estuvo dando servicio a usuarios por más de un año. Para la nueva infraestructura, que tiene la capacidad técnica para soportar las necesidades futuras a mediano y largo plazo de la institución a nivel nacional, se definieron las políticas de uso del servicio y se integraron servicios adicionales.

Con la nueva infraestructura, se ha proporcionado el servicio a aproximadamente 500 personas de diversos sectores a nivel nacional: estos usuarios conforman la primera etapa del proyecto y están distribuidos de la siguiente forma:

ÁREA	CANTIDAD APROXIMADA DE USUARIOS
Distrito Federal	368
Áreas administrativas	159
Áreas del sector Gobierno	84
Órganos auxiliares	64
Áreas jurídicas	61
Foráneos	124
Órganos jurisdiccionales piloto	62
Administraciones regionales	62

De estos usuarios, aproximadamente 300 utilizan acceso telefónico a los servicios de Internet en esta etapa inicial. Esta infraestructura ha permitido que a pesar de no contar con la infraestructura de telecomunicaciones, los usuarios que no se encuentran en el edificio sede, a nivel nacional dispongan de los servicios de Internet. Asimismo, permite que desde lugares que no se integren directamente en la Red de Telecomunicaciones del Poder Judicial de la Federación, se tenga acceso a estos servicios.

Entre las principales aplicaciones obtenidas a la fecha por el uso de los servicios referidos están los siguientes: consulta de la jurisprudencia; comunicación entre las áreas del Poder Judicial de la Federación mediante el uso de correo electrónico a nivel nacional; consulta de información de proveedores de bienes y servicios; consulta de bancos de información nacionales e internacionales; envío de información oportuna de las visitas a órganos jurisdiccionales a nivel nacional; ejecución de aplicaciones de las administraciones regionales y envío de información y aplicaciones a nivel nacional entre las distintas áreas del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, se realizó la instalación de la página de Internet en la infraestructura del Consejo de la Judicatura Federal, con lo cual ya no es necesario seguir pagando los servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, incrementando, además, la seguridad de la información de la página y facilitando su actualización. Asimismo, se atendieron 190 reportes, asesorías y solicitudes de servicio por parte de usuarios a nivel nacional.

**Seguridad informática institucional.** Mientras se realizó la adquisición de la infraestructura de seguridad, se utilizó una infraestructura temporal de seguridad a fin de poder proporcionar los servicios de Internet por más de un año.

Actualmente, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con un servidor de seguridad, conforme a las políticas de seguridad definidas para el proyecto, con lo que fue posible liberar, en mayo del este año, los servicios de Internet con la nueva infraestructura a nivel nacional, a fin de resguardar la integridad de los bienes e información de la institución.

Con esta infraestructura se garantiza el uso adecuado del servicio, el aprovechamiento de las direcciones asignadas por Internet de México a la institución para acceso a la red mundial Internet, se detectan los intentos de intrusión a la red de la institución, que pudiesen poner en riesgo la confidencialidad de alguna información de la institución, se ejecutan las aplicaciones de las administraciones regionales aprovechando los mecanismos de seguridad implantados, se analiza la información que se recibe o envía para evitar que pueda contener componentes que pongan en riesgo la información o la operación normal de la infraestructura; con esto se concluyó técnicamente la implantación de los mecanismos de seguridad de estos proyectos.

#### RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Primera fase de redes de área local.** Se concluyó con el proceso de implantación de redes de área local de la primera fase de la Red Nacio-

nal de Telecomunicaciones, cubriendo el Estado de México, Distrito Federal, Puebla, Monterrey, Jalisco, Chihuahua, Sinaloa, Veracruz y Colima, con los servicios de correo electrónico, recursos y aplicaciones compartidas a 210 órganos jurisdiccionales y administrativos, distribuidos en 45 inmuebles, logrando cubrir aproximadamente el 50% de las áreas administrativas y el 50% de las áreas jurisdiccionales.

De los rubros a resaltar en este proyecto se incluyen:

- La actualización de la tecnología de la red local del edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, lo cual permitirá mejorar la calidad de los servicios proporcionados.

- En el Palacio de Justicia del Distrito Federal se interconectaron 6 edificios con sus respectivos anexos por medio de fibra óptica, para conformar una red de tipo campus, con la capacidad de soportar y administrar 2.630 servicios de telefonía y 2.410 servicios de red de computadoras.

Dentro del proyecto de la Red Nacional fase 1 también se realizaron las siguientes actividades:

- Se revisaron, en coordinación con la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, los proyectos de adaptación de inmuebles para alojar órganos de nueva creación y para reubicar órganos existentes en las siguientes ciudades: Guanajuato, Guanajuato; Boca del Río, Veracruz; Puebla, Puebla; Guadalajara, Jalisco; Chihuahua, Chihuahua; Acapulco y Chilpancingo, Guerrero; Tepic, Nayarit; Morelia, Michoacán; Tuxpan, Veracruz; Mérida, Yucatán; Tijuana, Baja California; Durango, Durango; Ciudad Juárez, Chihuahua; Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; Pachuca, Hidalgo; Mazatlán, Sinaloa y Ciudad de México, Distrito Federal. Todos estos proyectos incluyen al menos un área designada como centro de cómputo y la canalización necesaria para brindar en un futuro los servicios de red de voz y de datos.

- Se definieron las especificaciones y se supervisó la instalación del cableado estructurado en el Tercer Tribunal Colegiado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- Se supervisó la instalación de sistemas de aire acondicionado en los centros de cómputo de todos los edificios del Poder Judicial de la Federación en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**Segunda fase de redes de área local.** Como continuación del proyecto de las redes de área local y basándose en la misma tecnología y diseños de red, se realizó el estudio y diseño del equipamiento y requerimien-



tos de red para la segunda fase, considerándose la integración de los 252 órganos jurisdiccionales y administrativos distribuidos en los 81 inmuebles de los 22 Estados restantes. Actualmente, este proyecto está asignado a la Dirección General de Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Enlace de comunicaciones entre la Suprema Corte de Justicia y edificios del Consejo de la Judicatura Federal.** Se continuó el proceso de unión de la red del Consejo de la Judicatura Federal con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizando cambios en la configuración de las computadoras y dispositivos de comunicación de los edificios: Sede, Palacio de Justicia Federal en San Lázaro y Palacio de Justicia en Boca del Río, Veracruz, con lo que se alcanzó un avance del 100% y sólo se espera el enlace físico para su integración a la Red Nacional de Telecomunicaciones e Informática.

**Planeación de infraestructura de telecomunicaciones de la institución. DATOS.** Se consolidó la definición de la infraestructura de telecomunicaciones de datos en conjunto con el personal de la Dirección General de Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual comprende en términos generales implantar la red nacional de telecomunicaciones.

VOZ. Al igual que con la parte de datos, junto con el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se definió la tecnología aplicable a la parte de voz.

**Mantenimiento de servicios de telefonía.** Durante el presente año, se han atendido los siguientes reportes de mantenimiento:

CANTIDAD DE ÓRDENES DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS  
ALCATEL INSTALADOS POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN

	Edificio Sede	Edificio Américas	Edificio San Vicente	Penal de Puente Grande	Tlalnepantla
MODIFICACIÓN A EXTENSIONES	831	8	16	15	0
REUBICACION DE EXTENSIONES	45	4	0	3	0
TELÉFONOS Y CABLES DAÑADOS	65	0	3	5	0
CORRECCIONES AL CABLEADO ESTRUCTURADO	15	0	0	13	0
INSTALACIÓN DE FAX	10	0	0	0	0
PROBLEMAS DE FAX SOLUCIONADOS	45	0	0	0	0
TOTAL	1.011	12	19	36	0

CANTIDAD DE ÓRDENES DE ASESORÍAS EN EL MANEJO DEL SISTEMA TELEFÓNICO Y DE FAX ATENDIDAS

ASESORÍAS EN MANEJO DEL SISTEMA TELEFÓNICO	1,378	15	12	20	0
ASESORÍA EN EL USO DEL FAX	9	0	0	0	0
TOTAL	1,387	15	12	20	0

CANTIDAD DE EXTENSIONES TELEFÓNICAS EN FUNCIONAMIENTO

TOTAL	780	376	195	450	35
-------	-----	-----	-----	-----	----

Cabe mencionar que los trabajos anteriormente descritos se supervisan desde la Ciudad de México.

PRESTACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

**Atención a usuarios a nivel nacional.** Se recibieron, a través del Centro de Asistencia Informática, 14,908 reportes de servicio, siendo el 79.99% por desconfiguraciones, existencia de virus, asesorías sobre paquetería comercial o fallas físicas en los equipos, el 8.61% se atribuyen a los sistemas desarrollados internamente y el 11.4% a problemas de red e Internet.

**Desconcentración de la función informática.** Como una estrategia de la mayor relevancia, el 28 de octubre, la Comisión de Administración autorizó el proyecto de "Desconcentración de la Función Informática", que consiste en que 30 plazas de la actual plantilla de la Dirección General de Informática se reubiquen en 23 ciudades del interior de la República que cuenten con mayor cantidad de organismos jurisdiccionales y con mayor número de requerimientos en materia informática, con la finalidad de establecer un esquema de atención regionalizada a ciudades cercanas geográficamente: está programado que a partir del mes de enero del año 2000 ya se cuenta con personal técnico residente en las 23 ciudades seleccionadas.

**Mantenimiento nacional a equipos de cómputo.** Se coordinaron y supervisaron las actividades de las 12 compañías externas que actualmente se tienen contratadas como proveedoras de servicios. Tales actividades se resumen en asesorías, reparaciones de *hardware*, control de garantías, virus, etcétera, programando y efectuando 2 mantenimientos preventivos a 7,649 equipos completos ubicados en los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación.

**Apoyo a la infraestructura informática particular.** Como proyecto piloto, se coordinaron las tareas de apoyo a los propietarios de equipos particulares al servicio del Poder Judicial de la Federación hasta el mes de

febrero que finalizó el contrato, atendándose 156 ordenes de servicio: por restricciones presupuestales, no fue posible autorizar la continuación del proyecto; sin embargo, el personal del Centro de Asistencia Informática continúa ofreciendo ayuda sobre desperfectos que no representen gastos a la institución, habiendo atendido 179 reportes.

#### DESARROLLO DE LA CULTURA INFORMÁTICA INSTITUCIONAL

**Capacitación permanente en el área metropolitana.** Durante el presente periodo se capacitó a 733 personas, de las cuales 636 pertenecen a órganos jurisdiccionales y 97 a áreas administrativas y de gobierno del Consejo de la Judicatura Federal. Asimismo, se impartió la materia de informática a 118 alumnos del Instituto de la Judicatura Federal.

Como apoyo a esta capacitación, se elaboraron los manuales de MS-Word 97, MS-Excel 97, Antivirus para Windows 95 (McAfee e Inoculan Cheyene), uso de la Impresora 8000 y uso del escáner.

**Capacitación a órganos jurídicos foráneos.** En este periodo se capacitó a 1.001 personas, de las cuales 683 pertenecen a 31 órganos de nueva creación y 318 personas a 22 órganos ya existentes.

**Aseguramiento del uso de las redes.** Durante los meses de marzo a junio se visitaron 150 organismos jurídicos en 13 ciudades para capacitar al personal en el uso de las redes locales y del correo electrónico; el total de personas capacitadas fue de 2.942.



**ESTADÍSTICA**

En relación con los conflictos laborales suscitados entre los titulares de los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura Federal y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de las Salas y el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sus trabajadores, se resolvieron los siguientes conflictos:

Condena reinstalando	1
Condena con terminación de nombramiento	1
Condena y absuelve	2
Condena	1
Absuelve	4
Por no interpuestas	5
Sin materia	1
Improcedente	1
Autoriza dejar sin efectos	1
Desistimiento	1
TOTAL	18



### **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Desde su creación en diciembre de 1998, esta Dirección General ha desarrollado una serie de tareas de información y promoción en los medios de comunicación, que han permitido dar a conocer a la sociedad lo que es el Consejo de la Judicatura Federal, su quehacer y sus actividades sustantivas.

En el periodo que se informa, ha emitido 78 comunicados de prensa relativos a actividades sustantivas, como resoluciones del Pleno y acuerdos de importancia; giras al interior del país del Presidente del Consejo de la Judicatura Federal y sus integrantes; convocatorias y tomas de protesta de Jueces y Magistrados.

También ha estado presente en 15 giras por 14 Estados del país, encabezadas por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, y ha difundido dichas actividades a través de los medios de comunicación, tanto en la capital como en las entidades mismas.

Asimismo, ha generado diversos materiales de apoyo, como las carteleras institucionales para medios impresos, un tríptico y la edición de un folleto alusivo a los cuatro años de vida del Consejo de la Judicatura Federal.

Ha establecido un vínculo de apoyo entre los periodistas y los Jueces y Magistrados para dar a conocer resoluciones judiciales.

Ha promovido en los medios de comunicación los servicios de los órganos del Consejo de la Judicatura Federal a la población, como el Instituto Federal de Defensoría Pública.

Ha publicado, tanto en los diferentes diarios de la capital, como en los de diversas entidades, alrededor de 343 avisos, notificaciones, esquelas.

resultados de concursos y convocatorias, de actividades del propio Consejo de la Judicatura Federal, lo mismo que de sus órganos.

Ha establecido un estrecho contacto con los reporteros que cubren las actividades del Poder Judicial de la Federación, con líderes de opinión y con directivos de medios.

Produce 2 síntesis de información diarias, una matutina, a través del Intranet del Consejo, y otra vespertina, sobre notas relevantes para el Poder Judicial de la Federación.

Coordinadamente con la Dirección de Comunicación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Dirección General participó en el Primer Curso de Actualización para Periodistas, al que asistieron representantes de treinta medios nacionales y extranjeros.

#### OBRAS PUBLICADAS:

Cuatro años del Consejo de la Judicatura Federal. Logros y Avances. México, abril de 1999. 15 pp.

Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" 1997. Consejo de la Judicatura Federal. México, 1999, 37 pp.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional. Colección Investigaciones, Consejo de la Judicatura Federal, México, 1999.

Normas Fundamentales. Consejo de la Judicatura Federal. Cuarta Edición Actualizada, 2 Tomos. México, 1999, 350 y 391 pp.

Seminario de Actualización sobre la Reforma Constitucional y Legal en Materia de Delincuencia Organizada. Colección Memorias IV. Consejo de la Judicatura Federal, México, 1999.



SCJN

---

**CEREMONIAS Y  
EVENTOS ESPECIALES**

---



## **CEREMONIAS Y EVENTOS ESPECIALES**

El día 9 de diciembre de 1998, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tomó la protesta constitucional a dos Jueces de Distrito.

En sesión pública solemne del Tribunal Pleno, el día 4 de enero de 1999, el Ministro Genaro David Góngora Pimentel fue elegido Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para el periodo 1999-2002.

Del día 1o. al 5 de febrero de 1999, cuatro señores Consejeros de la Judicatura Federal participaron en el "Primer Encuentro entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Consejo General del Poder Judicial Español", que se celebró en las ciudades de Madrid, Barcelona y San Sebastián, España.

El día 10 de febrero, el Ministro Presidente del Consejo, en el salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura Federal, tomó la protesta constitucional a dos Magistrados de Circuito.

A propuesta de la Embajada de Francia en México, el Pleno del Consejo acordó la realización de un ciclo de conferencias que se dictaron en el salón de usos múltiples del edificio sede del Consejo, los días 15 y 16 de febrero del año en curso, con la participación del señor Magistrado Gabriel Bestard, Fiscal General ante la Corte de Apelación Aix-en-Provence y del señor Pierre Ausseill, periodista de la agencia francesa de prensa AFP.

El Ministro Presidente participó en la Reunión de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, celebrada en la ciudad de Zacatecas, el día 26 de febrero.

El día 3 de marzo, el señor Ministro Presidente tomó protesta a un Juez de Distrito, en el salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura Federal.

El señor Ministro Presidente inauguró, el día 5 de marzo, en la ciudad de Guanajuato, los Tribunales Colegiados Tercero y Cuarto del Décimo Sexto Circuito.

El día 7 de marzo, en la ciudad de Ario de Rosales, Michoacán, el señor Ministro Presidente encabezó la ceremonia de homenaje a los integrantes del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación.

Atendiendo a la invitación efectuada por la Directora Ejecutiva de Programas Internacionales del *National Center For State Courts*, dos señores Consejeros asistieron a la Segunda Conferencia Fronteriza del Programa de Intercambio Judicial México-Estados Unidos, que se realizó en Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, del 17 al 20 de marzo del año en curso.

El señor Ministro Presidente encabezó, el 21 de marzo, la ceremonia de conmemoración del CXCIII Aniversario del Natalicio de don Benito Pablo Juárez García.

Por acuerdo del Pleno del Consejo, uno de sus miembros asistió, con la representación del Ministro Presidente del propio Consejo, a la II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tuvo lugar en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 24 al 26 de marzo del año en curso.

El Ministro Presidente tomó la protesta constitucional a un Juez de Distrito en ceremonia celebrada en el Salón de Usos Múltiples del Consejo el día 7 de abril.

El 14 de abril, el Ministro Presidente tomó protesta constitucional a dos Jueces de Distrito, en el Salón de Usos Múltiples del Consejo de la Judicatura Federal.

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, fue inaugurado por el señor Ministro Presidente, en ceremonia celebrada el día 23 de abril.

El señor Ministro Presidente entregó diplomas a los secretarios de Estudio y Cuenta, que asistieron a un Curso de Redacción Judicial, el día 26 de abril.

El día 30 de abril el señor Ministro Presidente presentó el libro "Técnica para la elaboración de una sentencia de amparo directo", del Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, en la ciudad de Puebla, Puebla.

El 14 de mayo el señor Ministro Presidente tomó protesta a seis Magistrados de Circuito y a cinco Jueces de Distrito.

El señor Ministro Presidente dictó una conferencia con motivo de la inauguración del foro sobre "Reforma Política del Estado en la Impartición de Justicia", el día 28 de mayo, en Santiago de Querétaro.

Conferencia dictada el día 7 de junio, por el señor Ministro Presidente, en la celebración del XXXV aniversario de la Federación Interamericana de Abogados, celebrada en la Ciudad de México.

El señor Ministro Presidente, tomó protesta constitucional a un Magistrado de Circuito, en el Salón de Usos Múltiples del Consejo de la Judicatura Federal, el día 9 de junio.

El señor Ministro Presidente asistió a la III Reunión Nacional de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 12 de junio.

El señor Ministro Presidente sostuvo reuniones de trabajo con Magistrados y Jueces en las ciudades de Ensenada y Mexicali, Baja California, el día 16 de junio.

El día 30 de junio, el señor Ministro Presidente inauguró el "Ciclo de Conferencias sobre derecho español a cargo de los secretarios de Estudio y Cuenta que asistieron a un curso en Salamanca, España".

El señor Ministro Presidente, tomó la protesta del nuevo Consejo Directivo de la *Federación Nacional de Colegios de Abogados*, que tuvo lugar en la Ciudad de México, el día 2 de julio.

El día 9 de julio, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tomó la protesta constitucional a tres Consejeros, designados por el propio Pleno el 5 de julio del presente año.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió a los Consejeros de la Judicatura Federal, en ceremonia celebrada el día 15 de julio.

El día 9 de agosto del presente año, se celebró una reunión de trabajo entre el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas y el vicepresidente de la Federación Nacional, Colegio de Abogados, para analizar la relación que guarda esa asociación con el Poder Judicial de la Federación.

El señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta participó en la Primera Reunión de Visitadores Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal, que tuvo lugar el día 11 de agosto del año en curso.

Dentro del marco de las relaciones interinstitucionales, el día 12 de agosto, los señores Consejeros Manuel Barquín Álvarez y Enrique Sánchez Bringas sostuvieron una reunión de trabajo con el licenciado Amador Rodríguez Lozano, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos del Senado de la República.

El señor Ministro Presidente encabezó el Acto Conmemorativo del 150 Aniversario de la Primera Sentencia de Amparo, celebrado en el Teatro de la Paz, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 13 de agosto.

El día 13 de agosto, el Ministro Presidente Genaro David Góngora Pimentel, acompañado del señor Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta, realizó una gira de trabajo por el Noveno Circuito, con sede en el Estado de San Luis Potosí.

El día 23 de agosto, el señor doctor Edgar Corzo Sosa, asesor de la Presidencia, en representación del Pleno de este Alto Tribunal, asistió a la ceremonia en Bolonchén de Rejón, Campeche, para develar una estatua de don Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá.

El señor Ministro Presidente presentó las obras: *Historia del Amparo en México* y *La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes*, realizadas por el señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, la primera en su carácter de coordinador y la segunda en el de autor, el día 23 de agosto.

Los señores Consejeros asistieron a la sesión solemne de toma de protesta a un Magistrado de Circuito, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 26 de agosto último.

El día 1o. de septiembre del presente año, el Ministro Presidente y los señores Consejeros asistieron a la Apertura del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de la LVII Legislatura del Congreso de la Unión y a la rendición del Quinto Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Los señores Consejeros asistieron a la sesión solemne de toma de protesta a 32 Magistrados de Circuito y a 40 Jueces de Distrito, que se llevó a cabo el día 9 de septiembre, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El día 10 de septiembre, los señores Consejeros Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Álvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández, asistieron a la ceremonia de instalación de los Tribunales Colegiado y Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, la cual fue encabezada por el Ministro Presidente.

El día 20 de septiembre, el señor Ministro Presidente, sostuvo una comida de trabajo con el Presidente, Consejeros e integrantes de Comisiones de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

El señor Ministro Presidente asistió al Noveno Congreso Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco, el día 24 de septiembre.

El día 1o. de octubre, el señor Ministro Presidente, asistió a la ceremonia de instalación de los Tribunales Colegiados de Circuito, Segundo en Materia Administrativa y Tercero en Materia Civil, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

El señor Ministro Presidente inauguró el *Seminario Internacional sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado*, que organizó el Instituto Nacional de Administración Pública en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 4 de octubre.

El señor Ministro Presidente asistió a la ceremonia de inauguración del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, en el Auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 6 de octubre.

El día 7 de octubre, el señor Ministro Presidente, asistió a la ceremonia de la instalación de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México.

El día 9 de octubre, el señor Ministro Presidente asistió a la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El señor Ministro Presidente entregó diplomas al personal administrativo que asistió a un Curso de Redacción Judicial, el día 18 de octubre.

El señor Ministro Presidente, inauguró el ciclo de conferencias que bajo el rubro *El valor de la Democracia*, organizó la Academia Mexicana de Actualización Jurídica, el día 26 de octubre.

El día 27 de octubre el señor Ministro Presidente encabezó la ceremonia de toma de protesta a un Visitador Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

En los primeros días del mes de noviembre, el Ministro Presidente realizó una visita oficial a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, durante la cual se entrevistó con el Presidente y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de aquel país.

El día 4 de noviembre, el señor Ministro Presidente visitó la Escuela de Derecho de la Universidad de Georgetown, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.

El señor Ministro Presidente encabezó la ceremonia de clausura del Seminario Jurídico para Periodistas de la Fuente de la Judicatura Federal, en la Hacienda de Cocoyoc, Estado de Morelos, el día 13 de noviembre.



SCJN

---

**DISCURSOS, CONFERENCIAS  
Y MENSAJES**

---



SCJN

---

**MINISTRO PRESIDENTE,  
GENARO DAVID GÓNGORA  
PIMENTEL**

---



## ELECCIÓN\*

Agradezco la confianza que se ha depositado en mi persona para presidir la Suprema Corte de Justicia, por los siguientes cuatro años.

Sabemos que la decisión sobre esta elección significa el compromiso de continuar con el trabajo arduo que se inició con la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación en diciembre de 1994.

La intención de la reforma constitucional fomentada por la firme determinación del Presidente Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, busca de manera absoluta la justa y equitativa administración de justicia de la sociedad, basada en dos columnas fundamentales: la moralidad y la capacidad.

Estas columnas son tan poderosas cuando están bien cimentadas, que permiten una debida administración de justicia: por ello, aquella institución que las detenta adquiere una fuerza inquebrantable tal, que impide que se atropellen los derechos fundamentales que tutela nuestra Constitución.

Y sobre estas columnas, precisamente, debe estar construida la administración de justicia: moralidad y capacidad.

Quienes amamos la judicatura debemos tenerle verdadera devoción, tanta como para sacrificar nuestras propias vanidades, egoísmos, y ante todo, el deseo de obtener un beneficio material que nos aparte de toda moralidad y capacidad, porque de aceptar estas perturbaciones jamás podríamos cimentarnos en las columnas medulares de esta institución.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, durante la sesión pública solemne en la que fue electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el día 4 de enero.**

Esta pretensión debe ser la meta absoluta del Poder Judicial Federal y sólo la podremos alcanzar si quienes formamos parte de la judicatura, nos encontramos cimentados sobre sus verdaderos valores.

El Estado de Derecho en que vivimos actualmente, exige actualizar al Poder Judicial de la Federación a las necesidades públicas; la sociedad se reforma con inteligencia, dinamismo y voluntad jurídica, y día a día requiere de una mayor confiabilidad en los órganos de administración de justicia, y creo que, con la última reforma constitucional a este poder se ha iniciado esa exigencia natural.

Ya el señor Ministro don Vicente Aguinaco Alemán, sentó bases que tienden a fructificar en la efectividad de las reformas constitucionales, a él debemos reconocerle el encauzamiento de la moderna estructura del Poder Judicial Federal.

Gozamos de una herencia de enorme trascendencia jurídica que nos legó la reforma de 1994, tan sustancial al Poder Judicial Federal, que nos impone, a todos sus integrantes, la obligación de llevar a cabo la reforma hasta sus últimas consecuencias, a fin de lograr su entera efectividad jurídico-social.

El poder para impartir una mejor administración de justicia no se encuentra únicamente en el Presidente de la Suprema Corte, sino en todos y cada uno de sus miembros.

Sólo considerándolo de esta manera podremos enfrentar las exigencias del Estado de Derecho que requiere nuestra sociedad.

Todas las relaciones sociales que sirven de base al poder se fundan en dos vertientes: la necesidad y el deber.

La necesidad como la describe Maquiavelo es pura fuerza, aun en el caso de llamar derecho a esa fuerza, esto es, el poder es imposición.

El deber, en cambio, es la independencia de toda coacción, es autonomía con conciencia de responsabilidad moral, es la verdadera unificación de la moral y el derecho.

Juntos, quienes integramos los órganos del Poder Judicial Federal, estamos obligados a construir la administración de justicia que demanda nuestra sociedad.

La justicia ilumine nuestro sendero de juzgador y nos envuelva en sus bondades y riquezas, para que con la debida probidad estemos en aptitud de administrarla.

Mi compromiso no es sólo con mis compañeros los señores Ministros, sino con todos y cada uno de los miembros del Poder Judicial de la Federación, por ello demando su apoyo y colaboración en la medida en que me pueda ser otorgada, porque el verdadero poder de esta institución no se encuentra en un solo hombre, su Presidente, sino en la fuerza de su integración.

Los integrantes del Tribunal Pleno hemos terminado un programa para el mejor funcionamiento del Poder Judicial Federal de ahora en adelante.

Sabemos cuál debe ser el trabajo que habrá de realizar la Suprema Corte y yo me sujeto totalmente a los diez puntos de justicia en los que hemos trabajado.

Muchas gracias





## LA CONFIANZA EN LOS JUECES Y TRIBUNALES\*

Debo comenzar diciendo que, en mi opinión, lo más importante que deben tener los juzgadores, aún más que el valor con que actúen, todavía más que su responsabilidad y más aún que su amor al estudio, todo lo cual, después de todo, son características que dependen de ellos mismos, es la confianza del público; con esto quiero decir el sentimiento, la certidumbre del público de que dictan justicia de acuerdo con la ley. Si el público no tiene esa confianza, el Juez no podrá juzgar. El Juez no tiene, no puede disponer de la espada, que pertenece al Poder Ejecutivo, ni de la bolsa que maneja el Poder Legislativo a través de sus leyes. Todo lo que el Juez tiene, su único, su verdadero patrimonio no es otra cosa que la confianza que en él tenga el pueblo. Esto es algo que el juzgador debe proteger celosamente.

Confianza en que se juzga con neutralidad, tratando igual a las partes —esto es en lo que se puede resumir la "imparcialidad" del Juez— y sin ningún interés personal en los asuntos, confianza en el alto nivel moral del Juez. Sin la confianza pública la autoridad judicial estaría incapacitada para funcionar: no es solamente el bien más precioso que, entre todos, debe poseer el Poder Judicial, sino el máspreciado de los logros de una nación. Pertenece a Honorato de Balzac la bien conocida frase de que: "la falta de confianza en los Jueces es el principio del fin de la sociedad".

Entiéndase que la necesidad de la confianza pública no significa que se quiera la popularidad, sino que significa mantener en el público la certeza de que las decisiones judiciales se dictan conforme a la ley, de manera imparcial y con objetividad, sin que determine el resultado quiénes sean las partes, sino la fuerza de sus argumentos y la justicia de sus peticiones. Todo esto significa e implica la percepción de que el Juez no es parte en la con-

\* Discurso pronunciado por el Ministro Presidente, el día 10 de febrero, en la ceremonia de toma de protesta a dos Magistrados de Circuito, celebrada en el salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura Federal.

tienda, que el Juez lucha no buscando su propio beneficio ni poder, sino el de la norma jurídica.

La confianza del público en los Jueces no es un regalo y no puede tenerse por cierta, sino que está constituida de un material fluido, por eso debe ser alimentada con cada nueva decisión judicial, día tras día sin tregua. Es más fácil dañarla que preservarla. Años de esfuerzo pueden perderse por una desafortunada decisión. Por eso, al decidirse a actuar el Juez debe tener en su mente esa necesidad. Si en un cierto caso no encuentra el juzgador apoyo ni en la jurisprudencia, ni tampoco en la doctrina y queda sólo la conciencia, debe preguntarse el impacto que sus decisiones tendrán en la confianza del público en el Poder Judicial; en otras palabras, en el sentimiento público de que el Juez ha hecho justicia de acuerdo con la ley.

Desde luego que no es mucho lo que uno puede hacer solamente con la confianza pública, pero lo cierto es que sin ella nada podrá lograrse.

Muchas gracias

## LA INAMOVILIDAD JUDICIAL\*

Existe una moderna versión de la definición dada por el Lord Canciller Lyndhurst de un buen Juez:

**"Ante todo debe ser honesto. En segundo lugar, ha de poseer una razonable dosis de habilidad. A ello ha de unir valor y ser un caballero. Si añade alguna noción del derecho, le será muy útil."**<sup>1</sup>

Como Juez en ejercicio, no puedo menos que celebrar la agudeza de tal ironía. Sin embargo, hay que reconocer que el oficio de Juez nos da, en mayor grado que casi todas las funciones sacramentales, la oportunidad de observar la importancia imperecedera de cada uno de los aspectos de nuestra sociedad.

Porque para el Juez, el derecho es algo más que la reseña histórica del sedimento depositado por las generaciones que nos han precedido: el derecho es el instrumento que nos permite mantener abiertos los caminos por donde hemos de hacer venir **las ideas audaces del futuro**.

Pero sobre todo, el derecho y la función judicial nos enseñan la responsabilidad moral del hombre.

Precisamente por eso, me propongo examinar hoy con ustedes uno de los hitos fundamentales de la actividad judicial, una de las garantías esenciales de la jurisdicción establecida no precisamente en interés del órgano jurisdiccional, cuanto de los justiciables: **La Inamovilidad Judicial**.

\* **Discurso pronunciado por el Ministro Presidente, el día 26 de febrero, en la Reunión de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, celebrada en la ciudad de Zacatecas.**

<sup>1</sup> Cit por: Bernard Botein, *El Juez de Primera Instancia*, Edit. Colofón, S.A., pág. 11

Y si éste es el lugar más adecuado para analizar la cuestión, sin duda es también ésta la ocasión más oportuna para hablar sobre ello, pues, ciertamente, es el presente un momento de prueba para los mexicanos: día a día se van abriendo las pesadas puertas hacia la democracia y, al unísono, aumentan las exigencias sociales por autoridades honestas: por un régimen de legalidad, orden y seguridad y, lo más importante para nosotros: por un Poder Judicial vigoroso e independiente que sea el instrumento idóneo para colmar todos los clamores de justicia.

Y es que, mientras haya Jueces con la sabiduría, la independencia y la fortaleza suficientes para hacer frente a la tiranía y la opresión y para soportar con valor los embates de la arbitrariedad, no es probable que se revoque la potestad de que el pueblo ha investido al Poder Judicial.

A propósito del tema, debe tenerse presente que el texto vigente del artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de nuestra Norma Fundamental, establece que los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados durarán en su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, que además podrán ser reelectos y que, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos de los Estados.

Enorme trascendencia tiene ese postulado, que tuvo su génesis legislativa en la iniciativa que el titular del Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión en el año de 1986, en la cual, se dijo claramente que **"Un buen Juez no se improvisa, (que) se requiere del transcurso de años de estudio y práctica en los tribunales para lograr las aptitudes que permitan la justa aplicación de la ley"**. Y en cuanto a la estabilidad en el cargo, se señaló que **"ésta proporciona a los servidores de la administración de justicia la seguridad de que, mientras su conducta sea apegada a derecho y obren con justicia, gozarán de permanencia en el puesto. (pues) Sin Jueces estables en el desempeño de su cargo, la independencia en el ejercicio de su función, se ve considerablemente disminuida"**.

Así pues, a raíz de la citada reforma constitucional quedó establecido en el párrafo segundo del artículo 116 que las Constituciones de los Estados deben ajustarse a las normas señaladas en ese precepto, por lo que, entre otras cosas, deben crear un sistema en el que, efectivamente, se permita que la labor jurisdiccional se desarrolle con libertad y sin injerencias externas, es decir, deben garantizar la inamovilidad judicial.

Mas la experiencia nos permite percatarnos de que estos altos fines, que por cierto, fueron la cristalización de la consulta popular realizada en el

año de 1983 y de las conclusiones del XII Congreso de los Tribunales Superiores de Justicia del país, no han tenido la aceptación que se esperaba en los ámbitos locales, pues, hoy por hoy, no se ha logrado siquiera que en todas las Constituciones de los Estados se aluda a la inamovilidad judicial.

Para demostrar esta última afirmación, me voy a referir, aunque sea someramente, a la regulación de la inamovilidad de los Magistrados locales en las Constituciones de los Estados, para lo cual, aun a riesgo de generalizar, voy a clasificarlas en tres grupos:

Así, tendríamos un **Primer Grupo** integrado por los Estados que, simple y sencillamente, no tienen en su texto constitucional ningún precepto que garantice la inamovilidad judicial.

Quedan aquí incluidas tres entidades federativas: Oaxaca, Tlaxcala y Zacatecas, las que, sumadas, nos arrojan poco más del 9% del total de legislaciones locales, comprendido el Distrito Federal.

El **Segundo Grupo** está integrado por las Constituciones que, si bien establecen la inamovilidad judicial, lo hacen de manera diferente a la forma en que esta garantía se encuentra consagrada en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal.

Aquí tenemos los más diversos sistemas.

A manera de ejemplo, permítanme citarles el caso de la Constitución del Estado de Aguascalientes, que en su artículo 56 se limita a expresar que **"Los Magistrados (...) durarán en su encargo diez años, durante los cuales serán inamovibles"**.

Destaca también el caso de la Constitución de Yucatán, cuyo artículo 65 señala que **"Cada uno de los Magistrados (...) durará en su encargo cuatro años"** y que durante ese periodo **"Sólo podrán ser removidos previo juicio de responsabilidad"**.

Yo me pregunto: ¿Será esto suficiente? ¿Es esto lo que pretendía el Constituyente Permanente que introdujo la reforma constitucional al artículo 116 a la que me referí antes?

En análoga situación, es decir, con un sistema diferente al consagrado en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, se encuentran otros ocho Estados, lo que nos arroja poco más del **31%** del total de las legislaciones locales, incluido el Distrito Federal.

Por último, tenemos un **Tercer Grupo** formado por las Constituciones que establecen la garantía de la inamovilidad judicial de manera semejante o, al menos, relativamente similar a la Constitución Federal, es decir, que prevén la inamovilidad de los Magistrados para el caso de que sean ratificados en su cargo para desempeñar un segundo periodo.

A este grupo pertenecen la mayoría de las entidades federativas, esto es, un total de 19 entidades, incluido el Distrito Federal, lo cual nos da casi el **60%** del total de legislaciones locales.

Pero he aquí que tenemos que preguntarnos si esta fórmula, o sea, la de limitarse a establecer en las Constituciones Locales el enunciado general consignado en la Constitución Federal, es o no suficiente para garantizar, plenamente, la inamovilidad judicial.

Nada menos que, en fecha reciente, se presentó ante el Pleno de la Corte a la que tengo el honor de pertenecer, un caso en verdad interesante.

Resulta que un Magistrado del Tribunal Superior de Michoacán, que tal vez esté hoy con nosotros, al cabo de diez años de ejercicio ininterrumpido de su función y de manera coincidente con el cambio del titular del Ejecutivo Local, fue removido de su cargo y sustituido por otro abogado.<sup>2</sup>

En contra de tales actos, el Magistrado michoacano solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, argumentando que, al haber ejercido su función de manera ininterrumpida por diez años, un mes y veinte días, es decir, por poco más de tres periodos consecutivos, había adquirido la calidad de inamovible, pues de una sana interpretación de los artículos 116, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución General, en relación con el texto del entonces vigente artículo 72, primer párrafo, de la Constitución del Estado de Michoacán, se colegía que en sus circunstancias, había sido reelecto de modo tácito, razón por la cual no podía ser sujeto de separación de su encargo sino en los supuestos que el último de estos preceptos menciona.

Cabe destacar que el citado artículo 72, párrafo primero, de la Constitución del Estado de Michoacán, entonces en vigor, señalaba que los Magistrados durarían tres años en el ejercicio de su encargo, que podrían ser reelectos y que, si lo fueren, sólo podrían ser privados de sus puestos en términos del Título Cuarto de esa misma Constitución y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

<sup>2</sup> Juicio de amparo en revisión 2639/96, promovido por el Mgdo. Fernando Arreola Vega en contra del Gobernador, la LXVII Legislatura y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, todos ellos del Estado de Michoacán.

El Juez de Distrito a quien correspondió conocer del juicio en primera instancia, negó el amparo.

No obstante, el Magistrado, que no tenía la intención de dejarse vencer fácilmente, recurrió la resolución ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así, la cuestión planteada al Pleno de la Suprema Corte en la revisión consistía en dilucidar si el Magistrado carecía del carácter de inamovible y, consecuentemente, resultaba constitucional que se le hubiese cesado de su cargo o, por el contrario, si el cese era inconstitucional. Dicho con otras palabras, el Pleno debía determinar si, para garantizar la inamovilidad judicial, es suficiente con que la Constitución Local se encuentre redactada en términos semejantes a los de la Constitución Federal o, por el contrario, es necesario todavía más.

Sin duda alguna, la controversia se advertía compleja en extremo.

Al cabo de varias sesiones, el Pleno llegó a la conclusión de que sólo cabe esperar una justicia completa y estricta de aquel Juez jerárquicamente libre, dependiente sólo de la ley, pues bien lo dijo Hamilton **"Un poder sobre la subsistencia de un hombre equivale a un poder sobre su voluntad"**.<sup>3</sup>

En ese sentido, el Pleno le concedió la razón al Magistrado, pues consideró que no es suficiente con que el texto de la Constitución Local se encuentre ajustado a la Constitución Federal, sino que, además, es menester que antes de concluir el periodo por el que fue nombrado un Magistrado, el o los órganos encargados de su reelección, que por regla general son los otros dos poderes, emitan un dictamen precisando las razones que funden la sustitución o reelección del funcionario y que, cuando ello no se haga, debe entenderse que el Magistrado ha sido reelecto, por lo que, de completar por segunda vez el término que establezca la Constitución Local correspondiente, automáticamente el Magistrado adquirirá la calidad de inamovible.

Trascendental resolución, no sólo por su contenido mismo, sino por sus alcances, pues, por un lado, consolidó al juicio de amparo como el instrumento jurisdiccional de mayor importancia para conseguir el respeto de los Magistrados de las entidades federativas; pero, al mismo tiempo, permitió que la Corte Suprema de nuestra nación se pronunciase sobre el verdadero alcance de la inamovilidad judicial y su trascendencia en el fortalecimiento de

<sup>3</sup> Cit. por Emilio Rabasa, *La Constitución y la Dictadura*, Edit. Porrúa, S.A., pág. 200.

los Poderes Judiciales de los Estados de la República frente a los otros poderes.

Y es que, sin lugar a dudas, nos corresponde a nosotros, los miembros de los Poderes Judiciales, la responsabilidad de construir para el siglo XXI un sistema nacional, integral y coherente, de impartición de justicia en el que, con respeto al federalismo, se busque el pleno acatamiento a la garantía consignada en el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

Para lograr ese sistema es imprescindible el fortalecimiento de los Poderes Judiciales Locales mediante la autonomía y la plena independencia, pero además, como presupuesto de todo ello, debemos alcanzar la consolidación de la inamovilidad judicial, condicionada sólo a la excelencia, honestidad y a que los juzgadores no sean vulnerables.

Debemos formar una cultura jurisdiccional que lleve al pueblo de México a entender la necesidad e importancia de los tribunales como base del respeto a sus determinaciones y, asimismo, debemos ser lo suficientemente realistas para reconocer que todos los que impartimos justicia vamos en el mismo "buque" y que sólo sumando esfuerzos y preocupándonos por el prestigio sustentado en la calidad, imparcialidad y agilidad de nuestras decisiones, lo conduciremos "a feliz puerto".

No puede soslayarse que nos enfrentamos a uno de los grandes problemas de la historia judicial, vivimos en un mundo completamente distinto al mundo de las leyes de hace cien años y, mal que bien, todos sabemos que la mayor parte de las leyes de que hemos de ocuparnos no han sido siquiera consultadas de manera previa a los Jueces.

Pero he aquí que la historia nos hace ahora responsables del cambio, nos invita a hacernos conscientes de la fuerza que nos une y, por lo mismo, nos compele a vencer juntos los obstáculos que plantea la construcción de una nueva y renovada imagen del Poder Judicial en la estructura social.

Así pues, ante la inmensa tarea que nos impone el momento histórico por el que transitamos, en este foro y ante este honorable auditorio, quiero exhortar a los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de todos los Estados para que, dentro de su esfera de acción y en su específico ámbito de competencia, lleven a cabo cuanto sea necesario para lograr la plena y cabal efectividad de la garantía constitucional de la inamovilidad judicial, y a todos los Magistrados, a todos los Jueces y a todos y cada uno de los funcionarios judiciales, quiero invitarlos para que sumen sus esfuerzos y, conscientes de su trascendente papel en esta nueva **era judicial**, hagan de ella su meta espiritual.



Y para terminar, permítanme citarles las palabras que el poeta Archibald MacLeish escribió en honor del Juez norteamericano Augustus Noble Hand:

**"No somos débiles ni somos pocos.  
Pues en tanto el hombre haga cuanto pueda...  
En tanto el hombre, solo bajo el sol,  
Camine entre el silencio y la roca,  
Y haga honor al hombre en su carne,  
No seremos ni muy débiles ni muy pocos."**<sup>4</sup>

Muchas gracias

<sup>4</sup> Cit. por: Wayzanski, Jr., Charles E., *Reflexiones de un Juez. La Función Judicial, la Ética y el Derecho*, Editorial F. Trillas, S.A., México, 1967. Versión original: "We are neither weak nor few. As long as one man does what one can do . . . As long as one man in the sun alone, Walks between the silence and the stone, And honors manhood in his flesh, his hone, We are not yet too weak, not yet too few".



En el más comentado y discutido de sus diálogos, Platón sostiene, por boca de Sócrates, que la justicia, entendida no en el sentido aristotélico de virtud específica, sino en el platónico de "**virtud total**", sólo puede florecer intramuros de la *polis*, cuando en vez de practicar diversos oficios, cada uno se consagra a aquel "**para el cual su naturaleza lo hubiere dispuesto del modo más conveniente**".<sup>1</sup>

Por eso, el que hoy nos encontremos reunidos aquí para escuchar la promesa de conducirse con honor y honestidad de un novel juzgador que ha decidido dedicar su vida a este respetable oficio, me llena de orgullo y satisfacción.

Ciertamente pocos oficios son tan dignos y tan nobles, como el de Juez. Es quizá por ello que el alemán Rudolf Stammeler ha dicho, sin vacilación alguna, que el Juez es el mejor ciudadano del mundo.<sup>2</sup>

No hay duda de que la severa dignidad de las funciones del Juez y la supremacía de sus resoluciones, constituyen a veces la única protección impartida al individuo impotente y armado sólo de su querrela legal contra los poderosos.

Pues todo acto, cualquiera que sea su origen y su modo de aparecer, que al violar la ley lesione un derecho, produce en el ofendido la acción para una querrela, y he aquí que la intervención del Juez, al dictar su fallo,

**\* Discurso pronunciado por el Ministro Presidente, en la ceremonia de toma de protesta de un Juez de Distrito, celebrada en el salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura Federal, el día 3 de marzo.**

<sup>1</sup> Eduardo García Máynez, *Semblanzas, Discursos y Últimos Ensayos Filosófico-Jurídicos*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1989, pág. 103.

<sup>2</sup> Marco Antonio Leija Moreno, *Los Andares de la Justicia, Memorias de un Juez Penal*, Lazcano Garza Editores, México, 1996, pág. 126.

lo ajusta a la ley. Y al reparar **el agravio del individuo**, repara también **el agravio de la ley**.

Por demás resulta decir que la exigencia de la imparcialidad en la actuación del Juez es una consecuencia inmediata de las altas funciones que le están encomendadas. La balanza de la justicia debe calcular exclusivamente el peso de lo proporcionado por las partes, pues la introducción de cualquier otro factor, desequilibra la neutralidad de la función.

Además, el juzgador debe consagrarse al estudio, debe amar los libros y las leyes más que a nada en el mundo, pues sólo así estará en aptitud de proceder con reglas que conduzcan a un fallo en virtud de una operación, que si bien sea justa, sea también de una pureza lógica irrefutable.

Así pues, el Juez debe ser, a un mismo tiempo: **sabio, justo e imparcial**.

Le corresponde, pues, a este novel Juez y también a todos nosotros, preservar el espíritu de la función judicial y ayudar a su pleno desarrollo en nuestra sociedad. Es ésta la hermosa meta que el Juez tiene que cumplir en su diaria tarea, pues tal y como acertadamente lo describe el poeta alemán Rückert:

**"Sólo allí donde se enlazan la justicia y el amor se expía la culpa humana y se redime el pecador."**<sup>3</sup>

Gracias

<sup>3</sup> Rudolf Stammler, *El Juez*, Tr. Emilio F. Camus, Editorial Nacional, México, 1974, pág. 128.

Si en la mañana de hoy, en lugar de haber atravesado la Ciudad de México a la hora en que todo mundo sale con dirección a su trabajo, o con destino a la escuela de sus hijos, me encontrara paseando por una de las hermosas calles del centro histórico de esta hermosa ciudad de Guanajuato, y una persona, un ilustre guanajuatense, me abordara pidiéndome, con la Constitución en la mano, que por favor le ayudara a encontrar la garantía individual que alguien le dijo estaba en el artículo 17 constitucional y que le pertenecía, como a todos los demás, seguramente para ayudarme me hubiera bastado con invitarle a que viniera aquí y viera con sus propios ojos que lo que estaba en el papel se estaba materializando.

Como no es el caso y ustedes han sido invitados con la debida antelación y no traen la Constitución en la mano, o si la traen no están leyendo el artículo 17, tendré que dirigirles algunas palabras, lo que desde luego hago con inmenso gusto, y las cuales van dirigidas a exponer la inteligencia de uno de los múltiples contenidos de dicho precepto.

Una de las preocupaciones que más quitan el sueño al juzgador, como ustedes bien saben, es la encomienda y mandato que tenemos de administrar justicia, tal y como lo prevé el mencionado artículo 17 constitucional, en donde encontramos una garantía individual, el derecho de acción, no establecida en estos términos exactos (por eso creo que le costaba tanto al ilustre guanajuatense encontrarla), pero que se desprende de la redacción del artículo, significando el derecho que se tiene de acudir a los tribunales, el derecho abstracto de obrar, como dicen los procesalistas de hoy en día.

Si nos fijamos con detenimiento en la redacción de este precepto, tratando de encontrar lo que hay detrás de él, lo que se dice entre líneas, la

\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, al inaugurar los Tribunales Colegiados Tercero y Cuarto del Décimo Sexto Circuito, en la ciudad de Guanajuato, el día 5 de marzo.

intención que subyace en el mismo, nos daremos cuenta que no hay más que un tema central: la justicia. Pero la justicia en al menos dos concepciones, la formal y la material, sin que pueda excluirse con razón la existencia de la justicia material.

De ella se dicen muchas cosas, como por ejemplo, se hace referencia a su administración, prohibiéndose, en consecuencia, la justicia propia, la Ley del Talión; el acceso a la misma; su gratuidad y su impartición mediante tribunales.

A la enunciación de este principio constitucional queríamos llegar. Efectivamente, "no hay justicia sin tribunales", pues éstos constituyen uno de los presupuestos del derecho de acción. No veo cómo podríamos hacer cumplir la prohibición de la justicia de mano propia si el Estado no cumpliera con su obligación de crear tribunales. Es un requisito sin el cual la justicia no podría materializarse, es, dicho en otras palabras, un requisito de la justicia formal, de aquella justicia que se alcanza con la aplicación de ciertos elementos objetivos, principalmente jurídicos.

Pero, la creación de tribunales requiere que se dé cumplimiento a ciertas características: no cualquier tribunal por el solo hecho de serlo da cabal cumplimiento a la norma constitucional. El problema, entonces, es advertir a qué tipo de tribunales hace referencia el artículo 17 de la Constitución.

La creación de tribunales debe cumplir, por lo menos, con tres características que desprendemos de la norma constitucional en cuestión: los tribunales deben estar expeditos para impartir justicia, deben emitir resoluciones prontas, completas, imparciales y plenas en su ejecución y debe garantizárseles su independencia.

La creación de tribunales no es sólo un acto protocolario, por el contrario, es un acto que reviste la mayor trascendencia, es un acto que marca el inicio del cumplimiento del mandato constitucional, es un acto con el que se da respuesta a la garantía individual de justicia formal. Por ello, celebro que vengamos tanto integrantes del Consejo de la Judicatura Federal como de la Suprema Corte de Justicia, pues con nuestra presencia además de prestarle la mayor importancia a este evento, se está ejerciendo el Poder Judicial Federal a través de dos de sus principales órganos de manera conjunta.

Me resulta más que grato asistir el día de hoy a la inauguración de dos nuevos Tribunales Colegiados en este histórico y bello Estado de Guanajuato. Y este sentimiento estoy seguro lo comparten quienes me acompañan el día de hoy.

Pero mentiría si les dijera que una vez creados estos tribunales el sueño vuelve a ustedes de manera espontánea, habiéndose alcanzado la justicia. El guanajuatense ilustre quizá no quede satisfecho con lo que vio, porque "la justicia es una virtud innata en el corazón de los hombres, pero (...) requiere ser cultivada y desarrollada, para que pueda esplender con sus mejores frutos".<sup>1</sup>

Debemos estar alertas a un riesgo que corremos todos los días, al temor de que en poco tiempo la realidad haga nugatorio el nacimiento de estos tribunales mediante un alud de asuntos imposibles de parar y de resolver.

Ante la existencia de esta preocupación, creo que podemos avanzar, en un primer momento, haciendo referencia a dos de los atributos que debe tener toda creación de un tribunal: la expeditéz y prontitud de la justicia. Que un tribunal resuelva con estas características significa que su titular debe estar capacitado para resolver con celeridad, responsabilidad y eficiencia los asuntos que se le presenten. Por ello, el día de hoy los exhorto a que con su profesionalismo y entrega demos un revés a esta preocupación que subyace en nuestro entorno.

En un segundo momento, habrá que reflexionar si la respuesta que estamos dando mediante la creación de Tribunales Colegiados ataca el problema de raíz, pues hasta ahora hemos pensado que el problema es cuantitativo y por eso la respuesta es orgánica. Sin embargo, hemos visto que este problema en muchos casos se ve solucionado sólo de manera temporal. Habría que empezar a reflexionar si el problema más bien es de naturaleza funcional, pues si ello es así, entonces tendríamos que empezar a recorrer un camino distinto, lo que dejo hoy a su consideración.

Quizá la impartición de justicia que debe ser pronta y expedita deba entenderse también rápida y lista, lo que conlleva a obtener una verdadera justicia.

Esto no significa que todo está hecho, pero tanto la Suprema Corte de Justicia como el Consejo de la Judicatura Federal, como dos brazos que son de un mismo cuerpo, el día de hoy contribuimos con la puesta de un grano de arena que se apilará a muchos otros más y que más temprano que tarde, habrán de formar una gran montaña: la montaña de la buena administración de justicia.

Muchas gracias

<sup>1</sup> Palabras pronunciadas por el Ministro Alfonso López Aparicio. Véase *Guanajuato en la Suprema Corte de Justicia*. Ediciones de la Muralla, México, 1990, p. 131.





Año con año la República, a través de sus instituciones y de sus hombres, pasa lista de presente en este sitio para refrendar su gratitud a los hombres que en condiciones difíciles fundaron los cimientos de la nación y bosquejaron nuestras instituciones políticas fundamentales.

Nuestra presencia aquí, conmemora el 184 aniversario de la integración, instalación y funcionamiento del primer tribunal de la América libre. Hecho de profunda trascendencia con el que Ario se convierte, en 1815, en escenario de la manifestación de existencia del naciente Estado, al quedar debidamente integradas sus tres supremas autoridades concebidas en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, al mismo tiempo que testigo de otro suceso de suma trascendencia para nuestra tradición jurídica: la consolidación del Estado de Derecho.

Al honrar la memoria de aquellos que lucharon por sacudir a la Nueva España del pesado yugo que la tenía oprimida, para hacer realidad las más sentidas aspiraciones de nuestro pueblo, imperiosamente debemos rendir especial tributo a Don José María Morelos, uno de los más ilustres hijos de Michoacán, Estado de profundas raíces libertarias que pródigamente ha ofrendado a la patria madera de héroes, aquellos que concibieron, lucharon y murieron para lograr una nación independiente, justa y soberana.

Animados con el espíritu de la libertad que la Corona Española no pudo anular en nuestro pueblo, y con vehemencia fecunda y redentora, pudieron los insurgentes conducidos por Hidalgo, emprender el movimiento independentista y, comandados por Morelos, proclamar la emancipación: integrar el

---

\* Mensaje pronunciado por el Ministro Presidente, en la ceremonia de homenaje a los integrantes del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, el 7 de marzo, en Ario de Rosales, Michoacán.

Congreso: expedir nuestro primer Código Fundamental sancionado entre el estruendo del combate; darnos leyes que trazaran la forma de conducir nuestros destinos e instituir nuestro primer tribunal independiente para cristalizar tales aspiraciones.

Todo ello fue posible gracias al impulso liberador que aún latía en los corazones de nuestro pueblo, porque

La libertad radica en los corazones de los hombres y mujeres; cuando muere ahí, ninguna Constitución, ninguna ley, ningún tribunal pueden salvarla; ninguna Constitución, ninguna ley, ninguna Corte pueden hacer mucho por auxiliarla. Mientras radique ahí no necesita ninguna Constitución, ninguna ley, ninguna Corte para protegerla. ¿Y cuál es la libertad que no debe arraigarse en los corazones de los hombres y mujeres? No es la despiadada, la voluntad desenfrenada; libertad no es hacer lo que uno quiere. Esa es la negación de la libertad y lleva directo a su destrucción. Una sociedad en la cual los hombres no reconocen la importancia de su libertad, pronto se convierte en una sociedad en que la libertad es una posesión de sólo algunos —como nosotros hemos aprendido para nuestro desconsuelo. ¿Pero, cuál es el espíritu de la libertad? No lo puedo definir; puedo decir mi propia versión. El espíritu de la libertad es el espíritu que duda de la certeza de sus decisiones; el espíritu de la libertad es el espíritu que busca entender las mentes de otros hombres y mujeres; el espíritu de la libertad es el espíritu que valora sus intereses sin prejuicios, el espíritu de la libertad recuerda que hasta las cosas más pequeñas poseen su valor; el espíritu de la libertad es el espíritu de aquel quien, hace aproximadamente dos mil años, enseñó a la humanidad la lección que jamás aprendieron, pero que nunca olvidaron del todo —que puede haber un reino donde las minorías pueden ser escuchadas y consideradas lado a lado con los poderosos.

Ese fue quizás el mérito más grande de Morelos, el intuir que sólo bajo el amparo de la libertad y con bases de igualdad podríamos forjar una nación y una verdadera patria para todos.

Vislumbró también que la justicia no es tan sólo un concepto abstracto, sino que su noción debe concretarse en acciones e impartirse de forma democrática, sin distingo de ninguna clase para que iguale a todos frente a la ley, al comprender que:

"Sin justicia no hay libertad y que la base de la justicia no puede ser otra que el equilibrio entre los derechos de los demás con los nuestros."

Así lo expresó claramente en los "Sentimientos de la Nación" al advertir que:

"Como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte... [el] Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto...[y] comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados..."

Por ello, al pretender igualar a todos ante la ley no pretendió reservarse para sí tratamiento especial alguno, ya que también se sujetó a sus prevenciones cuando afirmó:

"No hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos... pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento..."

Y uniendo a las palabras la congruencia de sus acciones, al ofrecérsele el grado de generalísimo por el Congreso lo rechazó, al igual que rehusó también el tratamiento de "Alteza Serenísima", mismo rango que otros con menores merecimientos, posteriormente, no sólo aceptaron, sino que, incluso, se autoimpusieron, Morelos, en cambio, humildemente se denominó: "Siervo de la Nación".

De tal forma, el nuevo orden social que pretendía establecer tenía el sello de su propio origen.

"Pues surgido del pueblo, conviviendo siempre con él, era el representante más auténtico de la conciencia revolucionaria netamente popular."

Y por identificarse de manera tan honda con nuestra gente pudo convertirse en intérprete fiel de sus afanes y aspiraciones, hilar sus sueños con anhelos libertarios de igualdad y justicia, y con valor y empuje ponerles alas para que libres volaran por las tierras de Anáhuac, transformados en emancipadora realidad.

Aquel cura de Churumuco, Carácuaro y Nocupétaro que por carecer de bienes materiales tuvo como única fortuna su granítico espíritu, sólo atemperado por una profunda fe cristiana: como principales armas la tenacidad y el deseo de ser útil a la patria sirviendo a la causa de la Independencia, y cuyos grandes motivos de desvelo fueron la libertad, la igualdad y la justicia.

Sabemos que la administración de justicia en la época colonial ocupaba un lugar de importancia, sin embargo, los establecimientos destinados a esta actividad, por derivar del poder monolítico de una monarquía, compartían el desarrollo de otras tareas de naturaleza diversa, algunas de tipo político o gubernativo, lo que limitaba su actuación y provocaba retrasos en las tareas de procuración de justicia.

Aunado a lo anterior, el sistema judicial imperante era sumamente complicado por el gran número de tribunales con diversas especialidades existentes. Entre ellos destacaban: ordinarios, eclesiásticos, de real hacienda, de minería, militares, relacionados con prácticas curativas, y otros tantos, situación que acarrea que la administración de justicia atendiera de manera prioritaria a grupos con intereses comunes, convirtiéndose en prerrogativa de sólo algunos privilegiados, tanto por su selectividad como por su oneroso costo.

Fueron tantos los fueros establecidos en esta época que hasta los estudiantes y quienes asistían como oyentes y lectores a la universidad podían exigir como Juez de sus litigios a su rector, quien contaba con jurisdicción para conocer y decidir en lo civil y lo criminal, además de facultades para ejecutar sus sentencias: así estaba de fragmentada la actividad judicial.

Ante este panorama tan desolador, en los "Sentimientos de la Nación", Morelos plasmó sus más sublimes aspiraciones para la naciente República y la prosperidad de sus ciudadanos: ocuparon un lugar preeminente, conjuntamente con la independencia y libertad, la justicia e igualdad sociales y el respeto a los derechos individuales, principios que se convertirían en la savia y sustento de una Constitución justa y saludable.

Para el logro de tales propósitos fue instalado el Supremo Tribunal de Justicia en Ario, institución concebida por el nuevo régimen, que aunada a la recomendación de mantener los tribunales existentes, con las reformas que fueren necesarias, pretendía terminar con el equívoco sistema judicial vigente, lo que significó un gran giro respecto de la visión que imperaba en la otrora Nueva España. Por ello, este tribunal se convirtió en la simiente para la consolidación del Poder Judicial independiente que posteriormente disfrutamos.

Animados del mismo espíritu y una vez consumada la Independencia, los diputados redactores de la Constitución Federal de 1824, misma que fijó la suerte de nuestra patria y sirvió de base indestructible del grandioso edificio social, desgranaron, una a una, las sublimes aspiraciones de los mexicanos después de los costosos sacrificios que fueron necesarios para lograr constituirnos como nación libre y soberana.

Dentro de éstas destacaban los grandes postulados de Morelos: la necesidad de hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor.

Para su observancia se previno el establecimiento de un Poder Judicial constituido por una Corte Suprema de Justicia y tribunales estatales, a fin de satisfacer el derecho de todos los habitantes a recibir administración pronta, completa e imparcial de justicia. De este modo, quedaron sentadas las bases para asegurar al naciente Poder Judicial Federal una autonomía e independencia tales que sus actuaciones jamás causarían inquietudes a los inocentes, ni menos prestaran seguridades a los delincuentes, en una etapa difícil en la que se temía que la nación pudiera desviarse de la senda trazada de no tenerse como el más sagrado de los deberes mantener el orden y observar escrupulosamente las leyes del nuevo Código, cuyos objetivos se lograban, en gran medida, con el funcionamiento de este poder.

Porque se consideraba que, de perecer el legado de Morelos, los mexicanos serían ineludiblemente desgraciados sin haber sido dichosos y heredarían a sus hijos la miseria, la guerra y la esclavitud. Para evitarlo se requería —tanto entonces como ahora—, del patriotismo y empeño de todos; autoridades y gobernados, para el fortalecimiento y consolidación de las instituciones creadas.

A casi dos centurias de expresadas estas prevenciones, al conmemorarse la gesta heroica que vinculó indisolublemente a Ario con lo mejor de nuestra tradición nacionalista, hemos de manifestar con renovado gozo que no fueron en vano los costosos sacrificios realizados, y que ha pervivido aquel tribunal errante que recorrió los diversos senderos de Michoacán para llegar desde Ario a Puruarán, Uruapan, Huetamo y Tlalchapa, para continuar irradiando luces de justicia, posteriormente, en Tehuacán, a pesar de haber sido disuelto.

Porque ese tribunal, hoy como hace 184 años, está aquí presente en este sitio y con nuestra asistencia a este evento patentizamos a la nación entera que son una realidad los anhelos de justicia que albergaba el espíritu del general Morelos cuando expresó:

"Quiero que todo aquel que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario."

Porque su ideario sigue vigente en el ánimo de quienes integramos la institución que a través de los años ha servido al pueblo de México brindándole imparcial justicia y sus miembros hacemos nuestro su profundo anhelo de justicia.

Por eso pretendemos dejar constancia perenne de que las enseñanzas del gran Morelos y el ejemplo de aquel tribunal siguen siendo fuente inspiradora de nuestra cotidiana labor en la judicatura y un compromiso que cada día honramos con nuestro desempeño.

Puesto que el Poder Judicial Federal considera al Supremo Tribunal de Justicia de Ario antecedente de nuestra Suprema Corte de Justicia y sus miembros somos usufructuarios de la confianza con la que la gente más humilde se acercó a la nueva institución. Los anales históricos nos relatan del sinnúmero de casos en que la clase más desprotegida ocurrió con convicción a demandar desde la devolución de

"Un marrano gordo valuado en 6 pesos, una hacha en 4 pesos, 5 fanegas de maíz a 6 pesos la carga, dos vacas paridas con becerro de un año, un pedazo de milpa ya en elote que se perdió..."

Hasta otro tipo de bienes cuya sola petición nos inspira temura, como la devolución del honor o la reintegración al seno materno.

Por ello, porque queremos dejar testimonio del reconocimiento y deferencia que el Poder Judicial Federal guarda para quienes en circunstancias difíciles nos precedieron en la labor judicial, por decisión unánime del Tribunal Pleno, del Consejo de la Judicatura Federal que me honro en presidir, así como del Tribunal Federal Electoral, se ha determinado instituir el día 7 de marzo de cada año como día del Poder Judicial Federal para ensalzar, administrando justicia, la instalación y funcionamiento de la primera sede de nuestro Tribunal y lo que este hecho significa.

Es por eso que disentimos de quienes sostienen que en nuestro país, en el devenir del tiempo, han existido varias Cortes Supremas de Justicia: uno solo es el Primer Tribunal de la Nación que en diferentes etapas, con diversas denominaciones y siempre en constante transformación ha tenido la responsabilidad de servir al pueblo de México en la noble tarea de procurar

justicia. ese, es el Supremo Tribunal de Justicia de Ario, establecido aquí por el generalísimo Morelos!

Las condiciones imperantes en las diversas épocas y quienes lo han conformedo, necesariamente, le imprimieron particulares matices. Sin duda alguna habrá cuestionamientos para su desempeño en alguna etapa histórica, como comúnmente ocurre con toda obra o actividad del intelecto humano. Empero, de ser el caso, esos no serían imputables a la noble institución, sino a quienes tuvieron a cargo su trascendental tarea y acaso pudieron fallar en su alta responsabilidad.

No obstante, también es preciso señalar que quizás con la perspectiva que nos permiten la distancia y el tiempo transcurridos ahora nos parezca muy fácil advertir y afirmar yerros, mas, en su contexto histórico, pudiera ser que muchas de las decisiones que se tomaron estuvieran apoyadas en una profunda convicción de hombres de bien.

Sin embargo, nuestra presencia aquí no pretende juzgar y mucho menos condenar a quienes nos precedieron, sino, por el contrario, ansia resaltar los méritos de nuestros mejores hombres en la construcción del edificio institucional del que disponemos en el México moderno, y uno de ellos de talla indiscutible es José María Morelos, a quien la gratitud de la patria ha cubierto ya con el sudario de la inmortalidad.

Como voz del Poder Judicial Federal, en esta fecha histórica de tanto significado, y siguiendo el ideario de Morelos cuando condenado a muerte trata de salvar lo más valioso, y al ver que todo está perdido manifiesta: "sálvese el Congreso aunque yo perezca", diré que todo lo que en el ejercicio de nuestra función implique separarnos de los principios establecidos en la Constitución será rechazado por nosotros, y que de sentir cualquiera de quienes lo integramos que trata de minarse nuestra independencia con cualquier injerencia, venga ésta de donde venga, seguro estoy que habremos de rechazarla, porque somos, ante todo y sobre todo, servidores de la justicia y nuestras resoluciones habrán siempre de pronunciarse teniendo como medio la ley y como fin y norte lo justo, dado que, ante la imperfección de la naturaleza humana, el derecho es un instrumento que nos auxilia, precisamente, en la búsqueda y consecución de este alto valor.

Porque somos garantes de la legalidad y vigilantes contra la injusticia, y a ello nos comprometimos, hasta el límite de nuestras capacidades y fuerzas, aquel día que protestamos ante la nación guardar la Constitución y las leyes que de ella emanan.

Estamos ciertos que con esta postura mantendremos fidelidad a nuestra tradición histórica; al ideario de Morelos; a la legislación que nos rige; a nuestro compromiso como mexicanos y, de manera esencial, seguiremos siendo dignos sucesores de aquel puñado de valientes hombres que con tanta gallardía impartieron justicia en condiciones tan adversas, con lo que conservaremos muy en alto el legado de nuestro primer recinto judicial: el Supremo Tribunal de Justicia de Ario!

Muchas gracias



Hace años ya, el Benemérito de las Américas simboliza el lugar de honor en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el Salón de Plenos, lugar en el que los once Ministros de la Suprema Corte nos reunimos a deliberar y resolver públicamente los asuntos que son sometidos a nuestra decisión, se encuentra firme el retrato que el pintor hidalguense, Tiburcio Sánchez de la Barquera, hiciera de don Benito Pablo Juárez García.

Refleja a un Juárez impassible, de pie, con el rostro severo pero afable, de mirada fija hacia el horizonte y con la banda nacional que cruza sobre su pecho. A sus espaldas se encuentra la silla presidencial: fácil de identificar por su majestuosidad y sus esplendorosos labrados en forma de águila. Juárez en la mano izquierda sostiene un guante blanco que se desborda ligeramente, mientras con la derecha afianza un libro de pastas rígidas y visos dorados que descansa sobre una mesa cubierta en terciopelo rojo: **las Leyes de Reforma.**

Alineadas a la derecha del cuadro, desde hace más de 26 años, resaltan impetuosas letras doradas que refieren parte de las palabras que Juárez expresara en el manifiesto que emitió con motivo del restablecimiento de su gobierno en la Ciudad de México, frase célebre que perdura en nuestra memoria y que sentencia:

**"El respeto al derecho ajeno es la paz"**

Aforismo que, por su aceptación y conocimiento popular, en nada desmerece su profundidad.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, durante la ceremonia de conmemoración del CXCIII Aniversario del Natalicio de don Benito Pablo Juárez García, el día 21 de marzo.**

Este adalid y su pensamiento, ganaron tan digno sitio en el recinto de nuestra Suprema Corte, en reconocimiento a los cargos que ocupó, casi todos de incuestionable trascendencia política e histórica, y entre los cuales sobresale el de jefe del más Alto Tribunal: **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Breve fue el tiempo durante el cual ejerció ese alto cargo, ya que el destino le tenía preparado desempeñar la Primera Magistratura de la Nación.

La Corte de Juárez se vio rodeada de un sinnúmero de escollos, producto de la comprometida situación por la que en aquellos ayeres atravesaba el país.

Ello nos hace recordar que en aquel entonces histórico se suscitó un problema interesantísimo: en la sesión de 20 de septiembre de 1861, se discutió en el seno de la Cámara de Diputados, si un Juez de Distrito o la misma Suprema Corte de Justicia, estaban o no legitimados para anular una ley.

El debate se intensificó con el restablecimiento de la República. No obstante ello, el Juez Teófilo Sánchez, con el imperio que le daba su investidura judicial, declaró inconstitucional la pena de muerte que se había impuesto a dos paisanos, en aplicación de una ley estatal, por estimar ésta violatoria del artículo 23 de la Constitución General de la República, vigente en esa época.

Así, la legitimidad de los Jueces Federales y en especial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para juzgar sobre la constitucionalidad de la legislación ordinaria, es finalmente reconocida y consagrada en nuestro derecho positivo.

Juárez venció no sólo sus dificultades, sino que además, las aprovechó movilizandó el fervor patriótico de los días de guerra, encaminando su fortaleza hacia las tareas pacíficas, procurando la paz al máximo y conquistando la confianza de todos los sectores del naciente México.

Pese al convulsivo periodo que vivió durante su gubernatura, la administración del Estado, en sus manos, fue un claro ejemplo hacia el mundo entero, porque demostró la grandeza de lo mucho que podía lograrse con civismo, probidad, economía y sabia gestión.

Y si bien la grandeza de este hombre no requiere de muchas palabras, no debemos olvidar el incalculable valor de su legado legislativo.

Juárez, con sus actos y sus leyes, imprimió al liberalismo un recto sentido nacionalista.

Promovió la libertad de expresión: reorganizó la administración pública; reglamentó la garantía de legalidad; puso orden en la educación impartida por el Estado; reguló el estado civil de las personas; instauró el sistema métrico decimal ... ¡Vamos!, incluso, como medida tendiente a economizar las erogaciones del erario público y seguramente compelido por la delicada situación en la que se encontraba su gobierno, decretó que la asignación anual que hasta ese momento había disfrutado el presidente de la República, se redujese de treinta y siete mil, a sólo treinta mil pesos.

Y por si fuera poco esto, no hay jurista que pueda olvidar que fue en el año de 1861, bajo la Presidencia de Juárez, cuando se promulgó **la primera Ley de Amparo**.

No hay duda, las leyes de Juárez, trazaron en diversos sentidos, el camino que desde aquel entonces ha recorrido la historia de nuestra patria.

Pero eso no es todo, Juárez tiene también otra historia. La del ser humano, la del hombre enamorado.

Cuenta uno de nuestros más ilustres historiadores que, allá por el año de 1843, a sus no muy tiernos 37 años, ascendió un peldaño más en su proceso interior de emancipación:

Su matrimonio con una mujer en la que predominaba la raza blanca: Margarita Maza, hija natural de don Antonio Maza. Los hijos que tuvo con Margarita (...) no serían ya indios como él, sino mestizos, pero mestizos con una particularidad notable: hijos de padre indio y madre de raza española y no, como en la inmensa mayoría de los casos, a la inversa. Por excepción, un indio había conquistado a una mujer blanca y no un español a una mujer indígena.

Desde el ángulo que le miremos, Juárez fue un triunfador, y su doble historia, la historia de una nación.

La historia de nuestra patria no se detiene con estos matices brillantes de Juárez.

El devenir de un pueblo semeja la agitación del mar: el agua es impulsada con bríos hacia delante y, las olas, entre sus dos fuerzas extremas, se

elevan por la pujante resaca de la ola exánime anterior. Su aliento se nutre del pasado y es provocado por su presente. Y entre más grande sea la resaca, más lo es la formación del nuevo oleaje.

El México de nuestros días es como un mar en turbulencia, un mar inquieto, impulsado por las fuerzas del presente y por la reciedumbre de la resaca, que lo llevan hacia su verdadero destino.

Cierto es, ésta es una época de prueba para los mexicanos, día a día se va abriendo paso la impetuosa democracia que exige el federalismo, para llegar al verdadero Estado de Derecho, pues al unísono aumentan, como un solo grito, las exigencias sociales por autoridades honestas: por un justo régimen de legalidad, orden y seguridad y, lo más importante para nosotros, los juzgadores: **por un Poder Judicial independiente, fortalecido con vigor jurídico, que constituya el instrumento idóneo para colmar los clamores de justicia.**

Cuando tengamos leyes más justas, leyes que permitan que los Jueces actúen con sabiduría, con independencia y la fuerza legal suficientes para soportar con valor los embates de la arbitrariedad, el pueblo de México confiará en el Poder Judicial de la Federación, porque reflejaría la existencia de la justicia mexicana.

Precisamente por esta razón, es que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación solicita a los otros Poderes de la Unión, seguir apoyando al Poder Judicial de la Federación con reformas a los artículos 94, 97, 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La creación del Consejo de la Judicatura Federal en preceptos constitucionales, a finales del año de 1994, provocó un cambio trascendente en la organización de la administración de justicia en nuestro país.

Bien puedo decir que con su creación, se inició un nuevo camino hacia un mejor funcionamiento de la justicia: por un lado, se fortaleció la independencia del Poder Judicial Federal y, por otro, se relevó a la Suprema Corte de tareas administrativas que antaño le distraían de su principal actividad: **su desempeño jurisdiccional.**

Mucho se ha avanzado con estas reformas. El Consejo de la Judicatura Federal es hoy en día, un órgano en perfeccionamiento que ha dado y deberá seguir dando los frutos necesarios en beneficio de la correcta impartición de justicia.

No obstante, el batiente devenir continúa su marcha y nos enfrenta a nuevos desafíos.

Llegó el momento de dar el siguiente paso: debemos levar anclas y continuar con el camino que la historia nos ha trazado: éste es el momento preciso para aprovechar la resaca derivada de la experiencia que nos han dejado estos últimos años y llegar con ella al destino de la justicia que reclama la nación.

Deben esperarse notables beneficios como consecuencia de la creación del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que ahora debe precisarse su naturaleza jurídica y delimitarse los alcances y la extensión de sus facultades. Debe quedarnos claro que administrar, vigilar y disciplinar al Poder Judicial Federal, no es juzgar, sino reglar la organización a la que, como funcionarios, pertenecen los Jueces, Magistrados y el resto del personal colaborador.

La iniciativa de reformas que se solicita al Ejecutivo Federal, y su materialización constitucional a través del Poder Reformador, no conlleva como objetivo malograr o debilitar a tan importante órgano, sino sólo delimitar en la propia Constitución el sitio que tiene el Consejo de la Judicatura Federal: como institución encargada de la destacada función de administrar al Poder Judicial Federal, salvo, claro está, a la Suprema Corte.

Pero eso no es todo, la pretensión de la propuesta de que se trata contempla algo más.

Recordemos que:

**"La justicia retrasada es justicia denegada"**

Por ello, el exceso de asuntos cuyo conocimiento corresponde a la Suprema Corte, dada su competencia legal, la obliga a que muchos de ellos de no tan importante trascendencia jurídica, eviten que aquellos otros que realmente revisten una verdadera importancia, no se estudien con profundidad y se resuelvan con prontitud.

La propuesta de reforma busca que sea la propia Suprema Corte quien, a través de acuerdos generales, remita a los Tribunales Colegiados de Circuito los asuntos que, a su juicio, no revistan interés jurídico ni trascendencia, introduciendo la facultad de selección; permitiendo al Tribunal Pleno ocuparse sólo de la resolución de los asuntos novedosos y de relevancia jurídica, que merezcan un pronunciamiento del Alto Tribunal, evitándose así una "**denegación de justicia**".

Esta nueva facultad permitiría, por un lado, acelerar la resolución de los asuntos y, por otro, que el Tribunal Pleno se convierta en un auténtico **Tribunal Constitucional**, al encomendársele resolver sólo las cuestiones que, además de implicar un estudio de estricta constitucionalidad, resulten relevantes para el sistema jurídico nacional.

Es indudable que la petición a la que me he referido es otro gran paso hacia adelante: un peldaño más que lleva a la consolidación de las reformas constitucionales impulsadas por el presidente de la República.

Hoy que celebramos el natalicio de uno de nuestros más grandes mexicanos, tenemos la oportunidad de reflexionar sobre una de las preocupaciones que siempre alentaron su quehacer político: **la necesidad de adaptar permanentemente nuestras instituciones a las necesidades del pueblo mexicano**. En la medida en que así lo hagamos estaremos siendo fieles al espíritu de Juárez.

Muchas gracias

Sócrates dijo que cuatro son las características que corresponden al buen Juez: escuchar cortésmente, responder con sabiduría, ponderar con prudencia, y decidir con imparcialidad.<sup>1</sup>

Con la finalidad de elevar la calidad profesional de quienes tienen la honrosa y trascendental encomienda de impartir justicia, la reforma de 1994 consagró constitucionalmente la carrera judicial, de tal manera que, a partir de entonces, el nombramiento y adscripción de los Jueces quedaron sujetos a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia. No tengo la menor duda de que los Jueces mexicanos han hecho, y harán de esos criterios su propia bandera en el quehacer cotidiano con que se escribe la historia del Estado de Derecho en México.

Preguntaron a Federico de Montefeltro, Duque de Urbino allá por el siglo XV, sobre qué se necesitaba para ser un buen Juez, a lo que él contestó *essere umano*, ser humano. Por lo tanto, no es exagerado exigir de quien aspire a ser Juez, y de quien llegue a tan digna responsabilidad social, una inclinación por la justicia cercana al humanismo y a la mística.

¿Cómo debe ser la imparcialidad de los Jueces? En términos generales, hombre imparcial es aquel que no está implicado en una disputa, el alejado, el ajeno a ella. Por consiguiente, parece difícil admitir la idea de imparcialidad en un hombre que, como el Juez, esté metido de lleno en el conflicto, hasta el punto de tener que resolverlo autoritariamente (con razones, no con órdenes, se entiende). Pero ésta es, sin embargo, la verdadera y exigible imparcialidad.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en la ceremonia de toma de protesta a un Juez de Distrito, celebrada en el salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura Federal, el día 7 de abril.**

<sup>1</sup> Citado por Escudero Moratalla, J.F. y Frigola Vallina, J., "Vademecum Jurídico", Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1998, p. 42.

La primera es indiferencia, actitud ajena, pasiva. La imparcialidad del Juez es activa, beligerante: es parte, imparcial, interesada en el acto de hacer justicia. La paradoja, que pareciera una dificultad lógica insuperable, se resuelve con un acto de voluntad reiterada y constante. Es la insuperable definición romana: constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo.

La buena labor de un Juez se significa por varias cualidades, el manejo correcto del lenguaje es una de ellas. Su buen uso se alcanza con la lectura cuidadosa de los textos y conforme a cierta cultura general que nunca sale sobrando.

Justicia diferida no es justicia, dice el adagio, por eso, los titulares de un juzgado han de dedicar el tiempo necesario a sus labores. Dada su jerarquía no se hallan sujetos a jornada de reloj marcador. Todas las medidas que se tomen para cumplir con el mandato constitucional de una justicia pronta, completa e imparcial serán siempre plausibles.

Pedro Abelardo, el gran filósofo francés del siglo XII, afirmó que dudando llegaremos a la pregunta, y preguntando llegaremos a la verdad.<sup>2</sup> Los impartidores de justicia deben mantenerse alertas contra las desviaciones sentimentales. La frialdad es compañera de la imparcialidad. Pero la frialdad, que debe imperar en la conducción y análisis de los diversos aspectos de un juicio, no es virtud que haya de prevalecer una vez que la verdad asoma. Si en su lugar surge una sana pasión por el fallo justo, tanto mejor. Los Jueces son, en primer lugar, seres humanos.

Hoy, más que nunca, debemos enfatizar que, entre las cualidades que a toda costa debe mantener un Juez, están su independencia e imparcialidad, sin importar que con ello disguste o complazca a los gestores officiosos o a los poderosos. La lucha de los Jueces contra el crimen organizado es la lucha por la libertad y la justicia. Libertad es la facultad de desarrollar el espíritu, la justicia interviene a efecto de fijar los límites de nuestro desarrollo para evitar el abuso. La justicia y la libertad se protegen entre sí. Creer que puede existir democracia independiente de la justicia es un error: la verdadera libertad no es más que el régimen del derecho, el imperio de la ley.

Para encontrar la justicia es necesario serle fiel: como todas las divinidades, se revela solamente a quien cree en ella. Lo anterior es el compromiso de los Jueces con la historia de este país.

Muchas gracias

<sup>2</sup> Kenneth Clark, "Civilización", Alianza Editorial, México, 1987 (capítulo 2, "El gran deshielo").



## UN PODER JUDICIAL FUERTE\*

Uno de los imperativos en la democracia del Estado Federal, ha sido tomar conciencia de la importancia que ofrece la presencia de un Poder Judicial pleno en su desarrollo, sano en su dignidad, e independiente en su funcionamiento.

Por ello, se ha medido la grandeza de las naciones, la autenticidad y arraigo de sus sistemas políticos, y la efectiva democratización de sus estructuras por el grado de reconocimiento otorgado a la función judicial.

En medio de un abanico ideológico, en ocasiones estridente, superando opiniones y tensiones políticas del más diverso contenido, se abre paso la idea fundamental de contar con un Poder Judicial fortalecido jurídicamente que lo lleve a constituirse como un celoso protector de todos los derechos.

Hoy, en nuestro país, el fortalecimiento al Poder Judicial Federal significa una meta hacia la que se camina sin precipitación ni improvisaciones; objetivo al que se dirigen nuestros esfuerzos con la seria reflexión, tanto práctica como académica, que su implantación requiere.

En momentos como éste, en que la situación del país aún es compleja, se fragua la renovación de este poder, porque se pretende liberarlo del influjo de cualquier fuerza que quiera apartarlo de sus designios y hacer más eficiente la ejecución de sus tareas cotidianas, pues no hay duda de que los tribunales constituyen el último recurso de la autoridad estatal y la fuente de la que debe brotar la confianza de los hombres en el Estado.

Toda sociedad que aspire a una democrática estructuración de sus instituciones, que quiera sentar bases éticas sobre las que pueda desarro-

---

\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, durante la ceremonia de toma de protesta a dos Jueces de Distrito, en el salón de usos múltiples del Consejo de la Judicatura Federal, el día 14 de abril.

llarse un orden jurisdiccional. debe preocuparse de las condiciones en que se desenvuelve la Magistratura. pues sólo los pueblos que se empeñan en alcanzar la verdadera justicia. pueden gozar de paz y de libertad.

Esto me lleva a conminar a estos dos juristas. a que se unan a la inmensa tarea de lograr un Poder Judicial fuerte y vigoroso que. en definitiva. es en los órganos judiciales pero. principalmente. en los Jueces de Distrito. en quienes descansa el peso de la debida administración de la justicia.

La misión encomendada no admite reservas. porque implica la conciencia ética y el avivamiento de las energías para el arduo trabajo que les espera: deben tener la plena certeza de que no será fatiga. sino esfuerzo libre y capacidad de realización profesional con lo que habrán de encontrarse diariamente en su nueva función.

Cada gesto. cada palabra. cada decisión del Juez. debe ser reflejo de verdad: debe constituir la manifestación clara de una conciencia afinada por la moral. pues en pocas esferas. fuera de la judicial. se exige con tanta vehemencia la adecuación de las **ideas** a los **hechos**. de las **creencias** a la **práctica** y del **pensamiento** a la **conducta**.

Muchas gracias

Mucho se ha dicho sobre la confianza que debe tenerse a Jueces y Magistrados. Confianza en su honestidad, capacidad, sabiduría, rectitud moral e imparcialidad pero, sobre todo, en su habilidad para dictar sentencias justas.

El Magistrado debe ser ejemplo de los valores del orden y la justicia. Los pueblos que se ven favorecidos por la seguridad y protección que es capaz de transmitir el juzgador que conoce el derecho y la sociedad, son pueblos felices. En cambio, una magistratura indiferente es una verdadera calamidad para aquellos pueblos que la soportan.

A propósito de ello, recuerdo una anécdota que, hace muchos años, leí en un libro argentino de Derecho Administrativo, perdido lamentablemente con motivo de los sismos ocurridos en 1985. No acierto en este momento ni al título ni a la autora, pero sí a la historia.

Contaba que, allá por el siglo XVIII, en Potsdam, el gran Rey Federico II, jinete en imperial montura, encabezando un grupo de nobles cortesanos, cabalgaba por los límites de su parque de Sans Souci, lugar donde se detuvieron.

A corta distancia, el Rey divisó un bien construido molino de viento en el que vivía Arnaldo —el molinero— hombre honesto y orgulloso de su propiedad, adquirida a lo largo de años de tenaz esfuerzo.

Bien es sabido que el capricho de los príncipes no tenía límites y, por ello, de inmediato quiso Federico comprar a Arnaldo su molino, tal

---

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en la ceremonia de inauguración del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, el día 23 abril.**

vez para dar a su parque de Sans Souci unos metros más de extensión, o quizá, para mostrar a sus cortesanos de manos pálidas e inútiles, lo que siempre habían desdeñado mirar: **un instrumento de trabajo.**

Habiendo hecho llamar el Rey al molinero, quien presto salió del molino restregándose ambas manos en el delantal que cubría sus sencillas vestimentas, le dijo:

**Arnaldo, me han dicho que este molino es tuyo. Quiero comprártelo.**

**Mucho me temo, señor. —contestó Arnaldo— que el molino no está en venta.**

Capricho de príncipe y orgullo de hombre humilde que ha ido acumulando las piedras de su molino con blanca harina y pan rubio —conflicto de intereses sin lugar a duda—.

Entonces, el Rey gritó:

**¡Cómo! ¿Es acaso que no comprendes la gracia real de que eres objeto? ¡Si lo puedo tomar sin pagártelo!**

Arnaldo, con inusitado aplomo y profunda serenidad, respondió al jerarca:

**Sí señor, pero aún hay Jueces en Berlín...**

Los versos Andrieux, que tan magistralmente describen también el episodio de Potsdam, afirman que, en aquel momento, la cólera de Federico se disipó, feliz de hallar en Prusia a alguien que creyera en su justicia.

Tiempo después, el hijo del molinero quiso cederle la propiedad al Rey, pero entonces, el monarca contestó:

**Vuestro molino no es vuestro ni mío, pertenece a la historia.**

Grandes son, sin duda, los Jueces y Magistrados que logran ser evocación de historia en la vida de los pueblos; más aún, aquellos que, con esfuerzo, dedicación y prudencia, logran alcanzar la confianza de su pueblo.

Esta administración de justicia, nacida de los hombres y para los hombres, siempre que sea otorgada con sinceridad y entrega, con moralidad, con probidad y con apego a derecho, deviene en la confianza del juzgador.

Confianza en su organización, efectividad y, ante todo, en su capacidad para hacer justicia, lo que indudablemente se traduce en seguridad jurídica para la sociedad.

A ello debemos aspirar todos y cada uno de los miembros del Poder Judicial de la Federación.

Muchas gracias



En alguna ocasión alguien me preguntó con quién preferiría trabajar, si con un joven brillante que apreciaba rápidamente el punto controvertido y el camino para la solución correcta de un asunto, pero quien bien podría estar cursando el quinto año de la primaria por los errores y la redacción pésima que tenía, o si con una joven, no tan brillante como el anterior, a quien le costaba mucho descubrir el entramado jurídico del asunto a proyectar y mucho más el camino para su solución, pero quien redactaba de una manera clara, precisa y concisa.

La pregunta, desde luego, me planteaba una difícil disyuntiva.

Como debía dar una respuesta y no podía quedarme con las dos personas, decidí, como ustedes bien suponen, que me auxiliara la joven que redactaba bien, pues a ella era más fácil ayudarle a descifrar el entramado jurídico, en lugar del joven, pues ello implicaba escribir una decena de veces el proyecto de resolución.

Como ven, el curso que ustedes acaban de tomar tiene mucha importancia. Puede significar, ni más ni menos, un puesto de trabajo.

Saber escribir correctamente es una actividad que requiere de mucha constancia. Los exhorto a que consideren este curso sólo como el inicio de una larga preparación que les queda por delante. Ahora que tienen las reglas de redacción más claras, deben ponerlas en práctica todos los días. De otra manera, lo que han aprendido quedará en un hermoso recuerdo y en un papel que podrán, eso sí, colgar en la pared de su oficina y lucirá muy bien.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, el día 26 de abril, en la ceremonia de entrega de diplomas a los secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que asistieron a un Curso de Redacción Judicial.**

Tampoco les pido que lleguen al extremo opuesto, como recientemente sucedió en España, en donde un Juez hizo de una resolución judicial un ensayo literario. Pobre hombre, después de haber hecho un esfuerzo sobrehumano resulta que le presentaron una queja ante el Consejo General del Poder Judicial Español.

Lo que les pido es más sencillo. Preocúpense por redactar mejor las resoluciones en las que participen y estén seguros que ello redundará en una mejor impartición de justicia.

Muchas gracias



## **TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA SENTENCIA DE AMPARO DIRECTO\***

Por medio de la fórmula "paz con justicia". Carnelutti ha querido exaltar el papel estabilizador de la actividad jurisdiccional.

Es para mí un gran honor estar con ustedes esta tarde, compartiendo la mesa con tan distinguidos juristas. El motivo que nos reúne no podría ser más feliz. Estamos aquí para presentar el libro de un Magistrado de Circuito: "Técnica para la elaboración de una sentencia de amparo directo".

El Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, tal como se anuncia en el prólogo del Doctor Mario Melgar Adalid, escribió esta obra durante la licencia por año sabático que le fue concedida por el Consejo de la Judicatura Federal.

Algún famoso Juez dijo que le temía más a un juicio que a la muerte o a los impuestos, y que las personas pueden ganar o perder más por la resolución de un Juez que por cualquier acto del Congreso. Es por ello que la sentencia de un Juez tiene capital importancia en la preservación del Estado de Derecho.

Sentenciar y cumplir con el apotegma de dar a cada quien lo que le corresponde, puede ser contemplado bajo distintos aspectos, como documento, como hecho o como acto, desde un punto de vista formal; como realización del derecho, como delimitación concreta de los derechos de la persona, desde un punto de vista sustancial o de fondo; como cosa en sí, objetivamente considerada; o como expresión de la actividad humana, desde un punto de vista subjetivo.

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la presentación del libro "Técnica para la elaboración de una sentencia de amparo directo", del Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, en la ciudad de Puebla, Puebla, el día 30 de abril.**

No obstante, y en todo caso, la sentencia es la más importante de las resoluciones judiciales.

Para abrirnos las puertas de su libro, Jaime Manuel Marroquín Zaleta elige un fino epígrafe de Eugenio Florián: "La sentencia no ha de ser un acto de fe, sino un acto de convicción razonada". En efecto, una agitación interior embarga siempre a los buenos Jueces, temerosos de no cometer una injusticia ¿cómo deberán actuar cuando su convicción les dice una cosa y las constancias de autos otra distinta?

Éste es un problema que no puede pasarse por alto. A veces sucede que quien tiene la razón ha sido mal asistido y las pruebas no le favorecen ¿qué hacer ante esta pugna entre las propias convicciones y lo que se desprende de las actuaciones?

El juzgador debe desempeñarse con plena convicción con el propósito de desentrañar la verdad, en ocasiones recóndita, interpretar cuidadosamente las constancias y evitar cualquier entuerto. Cuentan que Bartolo, célebre jurisconsulto, oía a las partes, daba su parecer y luego llamaba a sus discípulos para que éstos lo fundamentaran, adaptándolo al *Corpus Iuris*, alegando que él tenía muy mala memoria.

Todo proceso es, en suma, un medio y no un fin en sí mismo, de tal suerte que los errores cometidos y los defectos en que se haya incurrido, si estorban a la finalidad, es decir, a la justicia, deben ser superados con activa convicción razonada.

Los tribunales son, pues, las capitales del imperio de la justicia y los Jueces son sus príncipes, pero no sus adivinos y profetas. Ningún mago electrónico podría diseñar un programa informático que proporcionara un veredicto preconcebido y que todos aceptaran. La justicia es, por tanto, un asunto de humanos, que toma cuerpo y forma en las sentencias de los tribunales.

El autor de la obra que presentamos dedica su estudio a la sentencia del juicio de amparo, que es una de las instituciones jurídicas más importantes en nuestro ordenamiento jurídico.

Con espíritu socrático, pues utiliza con frecuencia el método de preguntas y respuestas, y con estilo conciso y didáctico, el autor le imprime a su libro una riqueza narrativa muy importante.

Tratándose de la obra de un Magistrado, es decir, de un actor principalísimo dentro del Poder Judicial de la Federación, contiene la visión práctica

de los temas, pero la cercanía con los asuntos de su quehacer cotidiano no le han restado a Jaime Manuel Marroquín Zaleta la posibilidad de componer un ensayo con el que demuestra su sólida formación académica. Basta con ver, para comprobar lo anterior, la excelente y muy completa bibliografía citada en el texto.

En ese tenor, el hecho de que el Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta sea integrante de la Judicatura Federal, no le ha impedido el tomar distancia de diversas resoluciones judiciales con el propósito de someterlas a un riguroso examen sobre su consistencia.

De este modo, en el libro se pueden apreciar diversas propuestas de mejoramiento de los criterios sostenidos, incluso, por nuestro Máximo Tribunal. Esto, lejos de suponer una afrenta, representa un reto para todos quienes laboramos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que es verdaderamente estimulante contar con puntos de vista diferentes, pero siempre documentados y propositivos. El diálogo constructivo es una actividad que siempre enriquece y eleva a la sociedad.

Dictar sentencia es la culminación de la jurisdicción, del poder del Juez para "decir el derecho", y en cada sentencia justa que se dicta, está presente el símbolo viviente de la justicia, y es, sin embargo, muy difícil describir en unas cuantas líneas, la sensación que inspiran las palabras "LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE...".

Por ello, damos la bienvenida a la edición de una obra como ésta, que será material de consulta de mucha utilidad para quienes tienen la elevada encomienda de impartir justicia.

Nuestro reconocimiento al autor y la reiteración de nuestros mejores augurios en su vertiente académica y profesional.

Muchas gracias



## LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE LA FEDERACIÓN\*

**"Los despachos de los Magistrados son tranquilos" describe en forma impresionante Hugo Betti. "Están sentados en ellos hombres de tez pálida, propia de aquellos a quienes les da muy poco el sol. Durante años y más años, oyendo en silencio montones de alegaciones apasionadas, han analizado acciones humanas de una sutileza y perfidia extraordinarias. Su experiencia es inmensa. Detrás de la mesa, la gente ve tan sólo a unos hombres un poco ajados y ceremoniosos. Pero en realidad, los que ascendieron a esos puestos son auténticos luchadores, aunque sus venas endurecidas se rompan con facilidad".<sup>1</sup>**

Así precisamente es como se forjan en nuestros días los grandes hombres que integran este Poder Judicial de la Federación.

Pocas veces el prestigio de un Juez deriva de casos renombrados o de gran trascendencia. En realidad, el triunfo de un juzgador deviene de su silenciosa y cotidiana labor, de la pequeña justicia de cada día, de su impulso por consumirse diariamente —a costa de lo que sea— en la búsqueda de la verdad.

Y si bien son dignos de todo reconocimiento aquellos juzgadores que se esmeran por cumplir con diligencia sus tareas ordinarias, lo son más aquellos otros que deciden destinar el poco tiempo que les queda libre a estudiar y preparar los exámenes de oposición que les permitirán escalar un peldaño más en la difícil carrera judicial.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en la ceremonia de toma de protesta a seis Magistrados de Circuito y cinco Jueces de Distrito, el día 14 de mayo.**

<sup>1</sup> H. Betti, *Corrupción en el Palacio de Justicia*, en: Teatro Completo, Edit. Aguilar, Madrid, 1960, pág. 917.

Efectivamente, desde el año de 1994 contamos con una nueva forma de designar a los titulares de los órganos de Justicia Federal: una fórmula que, si bien es un tanto más compleja y exige un mayor esfuerzo, es también mucho más justa que aquella otra conforme a la cual se les solía designar antaño.

Ahora, todo aquel que aspire a convertirse en Juez o Magistrado, ha de contar con una conducta intachable, preferentemente con alguna experiencia en la función y, además, aprobar todas y cada una de las pruebas a que tales aspiraciones le someten.

Es así que los Jueces y Magistrados que rinden hoy protesta ante nosotros, son ya, de por sí, vencedores. Son hombres y mujeres que se han destacado en el ejercicio de su función, pero que, además, se han esforzado doblemente y gracias a su empeño y fuerza de voluntad, han ganado la batalla y alcanzado la meta deseada.

Es ésta la clase de juzgadores que necesita el Poder Judicial de la Federación.

Son ellos los Jueces y Magistrados del siglo XXI: Los juzgadores que marcan el inicio de la nueva época del Poder Judicial Federal.

Es precisamente por ello que esta significativa ceremonia despierta en mí una reacción de gran orgullo y satisfacción.

Constituye un honor el presenciar la toma de protesta de tan distinguidos juristas que, a más de haber pasado por una escrupulosa selección, cuentan con antecedentes que denotan una gran capacidad y un acendrado espíritu de servicio.

Por eso, tengo no sólo la confianza sino la certeza de que todos ellos encabezarán juzgados y tribunales que habrán de distinguirse por la pulcritud jurídica y la justicia expresada en cada uno de sus fallos.

No obstante, considero un deber advertirles del arduo camino que a partir de ahora les corresponderá recorrer y, asimismo, conminarles para que nunca se dejen vencer por el hastío o el cansancio que ello implica. Pues bien decía Calamandrei:

**"El Juez que se habitúa a hacer justicia, es como el sacerdote que se habitúa a decir misa. Feliz ese viejo párroco de pueblo que hasta el último día siente, al acercarse al**

**altar con vacilante paso senil, aquella sagrada turbación que experimentó, sacerdote novel, en su primera misa; feliz el Magistrado que, hasta el día que procede a su jubilación por edad, experimenta al juzgar aquel sentimiento casi religioso de consternación que le hizo estremecer cincuenta años antes, cuando, Juez principalmente, debió pronunciar su primera sentencia".<sup>2</sup>**

Así, precisamente, es como creo yo que debe ser un juzgador desde el comienzo hasta la culminación de su vida productiva.

Muchas gracias

<sup>2</sup> Calamandrei, *Elogio de los Jueces escrito por un Abogado*, Edit. Góngora, pág. 130. Citado por Francisco Soto Nieto, *Compromiso de Justicia*, Edit. Montecorvo, Madrid, 1977, pág. 35





Agradezco cumplidamente la invitación que me hizo el señor licenciado Sergio Herrera Trejo, presidente del Tribunal Superior del Estado de Querétaro Arteaga, de participar en este Foro para la Reforma Política del Estado, ya que así se me brinda la oportunidad de estar el día de hoy aquí con ustedes.

No me cabe la menor duda de que lo que en este foro se exponga será, como lo expresó en el escrito de invitación el señor Presidente del Tribunal Superior de este Estado, de gran utilidad para establecer los puntos que deberá comprender la Agenda de la Reforma al Poder Judicial Local, para adecuar el marco jurídico institucional a los nuevos cambios y retos que la sociedad emergente y la proximidad del nuevo milenio nos están demandando.

Paso ahora al contenido de mi exposición, que en este caso se refiere a: La Estructura y Organización del Poder Judicial Federal.

En relación con el título de mi charla del día de hoy, quiero destacar un elemento que marca la diferencia entre la estructura y la organización, vocablos que aparentemente tienen un significado similar y que espero retengan durante el transcurso de mi exposición.

Al hablar de "estructura" estamos haciendo referencia a la distribución de los elementos que constituyen el sustento de una determinada institución, esto es, a sus elementos integradores.

Al hablar de "organización", en cambio, queremos significar la disposición, arreglo u orden de los elementos de una determinada institución, con la finalidad de que la misma esté templada y en armonía, es decir, funcione bien.

**\* Conferencia dictada por el señor Ministro Presidente en la inauguración del foro sobre "Reforma Política del Estado en la Impartición de Justicia", celebrado en Santiago de Querétaro, el día 28 de mayo.**

Para efectos de mi exposición, al hablar de estructura me quiero referir a los elementos que integran el Poder Judicial Federal, esto es, la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito y, también, el Consejo de la Judicatura Federal.

En cambio, al hacer alusión a la organización quiero referirme a la armonía y disposición que debe existir entre los anteriores elementos integradores.

Conviene hacer un trazo, aunque sea muy somero, de la evolución que ha presentado, en la estructura y organización, nuestro Poder Judicial Federal, pues de ella depende que entendamos mejor los cambios que actualmente se están dando al interior de este poder.

Hay que recordar que a principios del siglo XIX nuestra Suprema Corte de Justicia surgió y evolucionó con la tradición norteamericana que traía a cuestas, pero también con la influencia marcada por varios siglos de presencia hispana. Durante esta época, el gobierno y la administración de los tribunales federales quedaron inmersos en las facultades de la Secretaría de Justicia, por lo que el órgano ejecutivo tenía intervención directa en el funcionamiento de los mismos. No obstante, como bien sabemos, en el artículo 14 transitorio de nuestra Constitución vigente de 1917 se suprimió esta Secretaría de Justicia, no sin dejar de presentarse, posteriormente, propuestas para su restauración.

A partir de entonces, el gobierno y la administración de los tribunales federales correspondió ya no formalmente al Poder Ejecutivo Federal, sino al propio Poder Judicial, en concreto, a la cabeza del mismo, esto es, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así, con fundamento en el artículo 12 de la ley orgánica de 2 de noviembre de 1917, la Suprema Corte de Justicia tenía como atribuciones, entre otras: decretar las medidas que estimara convenientes para que la administración de justicia fuera pronta, cumplida y expedita; nombraba y adscribía a Jueces y Magistrados; fijaba o cambiaba la residencia de tribunales y juzgados e, incluso, formaba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial Federal.

Posteriormente, con el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia, de 11 de abril de 1919 (artículo 34-VIII) se creó una Comisión Administrativa que tiempo después, con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de 11 de diciembre de 1928, se transformó en Comisión de Gobierno y Administración y así permaneció hasta la reforma constitucional y legal de finales de 1994 y principios de 1995.

Como podemos observar, durante todo este tiempo y después de cambiar el gobierno y la administración judicial, del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, la Suprema Corte ha tenido que dar una respuesta que consideramos ha sido satisfactoria, pero que ha tenido que ir adaptándose poco a poco a las nuevas circunstancias, como enseguida veremos.

De 1917 a 1998 los cambios han obedecido principalmente a una cuestión: el rezago en la resolución de asuntos, producto, como bien saben, de la admisión y evolución del juicio de amparo contra "negocios judiciales".

Lo que con la Constitución de 1917 empezó siendo una Corte con 11 Ministros y un Fiscal, nombrados por las Legislaturas de los Estados, y funcionando siempre en Pleno, se transformó en 1928 al incrementarse el número de Ministros a 16 y funcionar en tres Salas, compuestas por cinco Ministros cada una. En 1934, debido a la creación de la Cuarta Sala, la de Trabajo, se aumentó el número a 21. Finalmente, dentro de este cambio de estructura de la Corte, en 1951 se creó la Sala Auxiliar y, por eso, el número de Ministros subió a 26.

En ese mismo año de 1951 se crearon los Tribunales Colegiados de Circuito y a partir de entonces lo que ha cambiado estructuralmente ha sido el aumento de estos tribunales, aunque a partir de 1988 también tuvieron lugar modificaciones importantes de organización y funcionamiento.

#### **Los años de 1987 y 1988 son cruciales en la evolución estructural y orgánica de la Suprema Corte.**

Con las reformas constitucionales y legales de esos años, la creación y organización de los Tribunales Colegiados de Circuito que se tenía que hacer mediante ley, pasó a ser facultad del Pleno al corresponderle fijar el número, la división en circuitos, la jurisdicción territorial y la especialización por materia de dichos tribunales.

En este mismo sentido, se dejó en manos de estos Tribunales Colegiados el control de la legalidad, por lo que desde entonces le corresponde en exclusiva a la Suprema Corte de Justicia conocer de la constitucionalidad de las leyes, teniendo facultades similares a las de un Tribunal Constitucional, aunque no hay que olvidar que conservó algunas facultades de legalidad que precisamente ahora se están tratando de acotar.

Conviene indicar que en esa misma reforma se incorporó la facultad a la Suprema Corte de Justicia para que mediante acuerdos generales

distribuyera los asuntos entre las Salas y el Pleno y para que conociera de aquellos que no fueran de su competencia, pero debido a circunstancias especiales era necesario que lo hiciera.

**Vemos cómo a partir de esa época se optó por transformar funcionalmente a la Suprema Corte de Justicia en un Tribunal Constitucional, lo que de alguna manera ha sido la causa de algunas confusiones e incomprensiones en ciertos aspectos de la estructura y organización, pues entre otras cosas al problema del rezago y de creación de órganos jurisdiccionales, se adicionó la transformación de esta institución.**

Nótese, entonces, que con esta respuesta se complicó todavía más lo que veníamos arrastrando.

**Diciembre de 1994 constituyó una oportunidad para tomar una determinación más radical y dar solución al problema del rezago, pero además, para convertir en mayor grado a la Suprema Corte de Justicia en un Tribunal Constitucional.**

Esa transformación se aprecia al reducirse el número de integrantes de la Suprema Corte de 26 a 11 y las Salas de 5 a 2, ya que la Corte conocería principalmente de cuestiones de constitucionalidad.

Al mismo tiempo se creó el Consejo de la Judicatura Federal con el objeto de administrar, vigilar y disciplinar al Poder Judicial Federal, salvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No debemos perder de vista que la creación de este órgano obedece, según los distintos modelos extranjeros en los que se inspiró, a la constante preocupación de obtener la auténtica autonomía del organismo judicial, a través de un organismo independiente del gobierno, que impida las posibles interferencias de los Ministerios, esto es, del Poder Ejecutivo, pero además, a promover y vigilar el funcionamiento eficaz de los Jueces y tribunales.

**Luego entonces, los dos elementos que interesa tener presentes en la instauración de un organismo como el Consejo de la Judicatura Federal son la autonomía frente al Ejecutivo y la eficacia del funcionamiento de los Jueces y tribunales. Todo lo demás debe responder a las particularidades de cada sistema judicial en el que se encuentre inmerso este órgano.**

Por tanto, el que el Consejo de la Judicatura Federal se ubique dentro del Poder Judicial Federal no es, en principio, contrario a su origen. Antes

bien, es correcto que así sea. Lo que sucede es que muchas veces se olvida que una vez dentro del Poder Judicial se debe estar al sistema establecido en el mismo, pues de lo contrario habría una incongruencia total.

Lo que forma parte del Poder Judicial Federal por congruencia debe participar de los principios que organizan este poder. Dicho en otros términos, una vez que el Consejo participa de la estructura del Poder Judicial Federal, debe organizarse de la mejor manera posible para lograr su armonía dentro de la institución. **Así es como debe ser entendida esta innovación a nuestro sistema judicial.**

Pues bien, con la reforma constitucional de 1994, el Consejo de la Judicatura quedó integrado de la forma que ustedes muy bien conocen: el Presidente del Consejo, quien es el Presidente de la Suprema Corte; tres representantes externos: dos nombrados por el Senado y uno por el presidente de la República; más tres representantes del Poder Judicial Federal: uno de los Tribunales Colegiados, otro de los Unitarios y uno más por los Juzgados de Distrito.

**Siendo un órgano del Poder Judicial de la Federación, parece lógico que quien lo presida sea el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y ello porque independientemente de que la cúspide del Poder Judicial sigue siendo la Suprema Corte de Justicia, es la forma en que se logra un puente o un enlace entre estos dos órganos que pertenecen al mismo poder, sobresaliendo la característica de que el Consejo sólo tiene que ver con la administración del resto de los integrantes del Poder Judicial Federal.**

**También, no debe perderse de vista, que en algunos países en que no coinciden los cargos de Presidencia de ambos órganos en una sola persona, existe un órgano distinto y ajeno al Poder Judicial, que realiza las funciones de control constitucional. En México, en cambio, como hemos sostenido y dada la complejidad en la que hemos evolucionado, es la Suprema Corte la que realiza estas funciones.**

**Mientras esto siga siendo así, no veo razón alguna para que se reflexione sobre un cambio en este sentido.**

Que sean los integrantes del Poder Judicial de la Federación quienes tengan la mayoría no debe extrañar, ya que recuérdese que es un órgano perteneciente al Poder Judicial. Lo que debe evitarse es que el gobierno, la administración y la eficacia en el funcionamiento de los tribunales y juzgados quede bajo el control de algún otro poder.

En este mismo sentido también podría sostenerse que la integración del Consejo obedeciera de forma exclusiva a integrantes del Poder Judicial Federal, por la misma razón que acabamos de enunciar. No obstante, hemos visto cómo con la participación de individuos nombrados por otros poderes hemos conseguido realizar las actividades de administración, disciplina y vigilancia con un criterio de contraste. **Esto, considero que es importante.**

Se ha llegado a sostener que con esta reforma constitucional de 1994 la Suprema Corte de Justicia perdió su supremacía en materia administrativa o, lo que es todavía más confuso, que el Consejo de la Judicatura adquirió una jerarquía similar a la Corte. Es más, producto de lo anterior se afirma que la Corte no debe entrometerse en las labores del Consejo.

**Independientemente de que seguimos criticando la falta de visión en el sentido de que el Consejo forma parte del Poder Judicial de la Federación y de que la Suprema Corte de Justicia es la cabeza de ese poder, no creemos que pueda sostenerse la pérdida de la supremacía en materia administrativa o que exista una jerarquía similar entre ambos órganos.**

**En efecto, recuérdese que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia tiene entre otras atribuciones en materia administrativa las siguientes:**

- Conocer de las revisiones administrativas interpuestas contra resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal relativas al nombramiento, adscripción y remoción de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito (artículo 100, octavo párrafo de la Constitución; artículo 11-VIII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).
- Solicitar al Consejo que averigüe la conducta de algún Juez o Magistrado federal (artículo 97, segundo párrafo, *in fine*, de la Constitución).
- Proponer al Senado candidatos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral (artículo 99, octavo párrafo, de la Constitución).
- Velar por la autonomía de los órganos del Poder Judicial Federal y por la independencia de sus miembros (artículo 11 de la ley orgánica).
- Solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura Federal siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial Federal (artículo 11-XV de la ley orgánica).

- Conocer y dirimir cualquier controversia que se suscite dentro del Poder Judicial Federal con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Constitución y la ley orgánica relativas a ese poder (artículo 11-IX de la ley orgánica).

Por otra parte, no debe olvidarse que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia envía al Ejecutivo Federal el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial Federal, en el que se incluyen los anteproyectos aprobados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia y el del Consejo de la Judicatura Federal y, además, rinde el informe anual de labores del Poder Judicial Federal.

**Por si lo anterior fuera poco, somos de la opinión, como ya se ha manifestado en otros lugares, de que es muy difícil lograr una distinción nítida entre la labor administrativa y la jurisdiccional, pues de no sostenerse la misma podría llegarse incluso al absurdo de no poder ejercerse la función jurisdiccional por estar en estrecha relación con la administrativa.**

Por ello no nos queda sino concluir que la reforma de 1994 fue un cambio radical en las soluciones que se habían aportado a lo largo de nuestra historia, tanto en el aspecto del rezago como del gobierno y administración del Poder Judicial.

Ante esta situación de complejidad y de amplia confusión, resulta lógico pensar que hace falta una adecuación, una adaptación en este modelo de administración que constituya una respuesta. Consideramos que ello pretende hacerse con la reforma constitucional que probablemente en estos momentos está por concluirse.

De manera general debo resaltar que en la misma se están previendo tres adecuaciones a nuestro sistema judicial respecto tanto del cúmulo de asuntos de que todavía sigue conociendo la Corte como de la administración del Poder Judicial Federal.

Una primera adecuación tiene que ver con el rezago de asuntos y la naturaleza de Tribunal Constitucional de la Suprema Corte de Justicia. En el proyecto de reforma constitucional se indica que este último órgano remitirá a los Tribunales Colegiados de Circuito, mediante acuerdos generales, los asuntos que ella misma determine con el objeto de lograr una mejor impartición de justicia.

Esto viene a ser una adaptación producto de la inercia de lo que se ha venido haciendo, pues la Corte ante el creciente número de asuntos tiene

que desahogarse de los mismos, sobre todo los que no revistan una importancia especial. Así, se podrán remitir asuntos permitiéndole al Pleno ocuparse sólo de la resolución de los que por su novedad, importancia y trascendencia merezcan un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de las leyes o una interpretación de normas constitucionales.

Debo aclarar que no se trata de una facultad de selección en el sentido de atraer o abocarse al conocimiento de ciertos asuntos de la competencia de los tribunales federales inferiores, pues esa facultad ya está prevista. Se trata, más bien, de seleccionar los asuntos de que conoce la Suprema Corte para remitirlos a los Tribunales Colegiados.

Cabe indicar a este respecto, pero en sentido inverso, que también se prevé en el proyecto de reforma constitucional la posibilidad de que sólo lleguen a la Corte asuntos en revisión que entrañen la fijación de un criterio de importancia y trascendencia.

Esto es, mientras en aquella hipótesis se pretende que la Corte se quede con lo menos posible, en ésta se trata de no dejar entrar más asuntos que aquellos que revistan una gran importancia.

Una segunda adaptación tiene que ver con el Consejo de la Judicatura.

En el proyecto de reformas que les comento, y con el objeto de evitar confusiones, se ajusta la ubicación del Consejo de la Judicatura Federal dentro del Poder Judicial Federal. Así, queda claro que no ejerce funciones jurisdiccionales, pues ya no se incluye en el primer párrafo del artículo 94 constitucional, mismo que determina en quiénes se deposita el ejercicio del Poder Judicial Federal. Se hace la referencia precisa al mismo en el segundo párrafo de este mismo precepto, en donde se afirma que corre a cargo del Consejo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, se especifica de manera expresa que el Consejo es un órgano del Poder Judicial de la Federación, esto es, sigue formando parte del mismo, sólo que respecto de cuestiones de gobierno y administración, y no jurisdiccionales. Es más, se particulariza que sus integrantes no representan a quienes los designan, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Por último, reiterando la idea de que el Consejo forma parte del Poder Judicial Federal y que la Suprema Corte de Justicia representa la cabeza del mismo poder, se prevé en el texto del proyecto que la Suprema Corte "podrá"



solicitar al Consejo la expedición de acuerdos generales para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. Asimismo, podrá "revisar" y, en su caso, "revocar" lo que el Consejo apruebe.

La tercera adaptación está relacionada con la introducción de cambios en el nombramiento de algunos de sus integrantes, manteniéndose intacto el número de los mismos.

Esto se debe a que el sistema seguido para el nombramiento de los representantes del Poder Judicial mediante el método de insaculación, dejaba a la suerte y no a la capacidad la participación de estos servidores judiciales. Por ello, ahora se optó por seguir el método de designación, correspondiéndole hacerla al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, máxima autoridad en el órgano cúspide del Poder Judicial de la Federación. **Se trata de que ahora lleguen a ese lugar los más capaces y con demostrado reconocimiento en el ámbito judicial.**

De aprobarse el texto por las legislaturas, tal y como fue acordado por la Cámara de Senadores y por la de Diputados, se producirá una renovación de los integrantes del Consejo, salvo su presidente, por la razón que ya mencionamos.

En torno a estas adaptaciones han brotado algunas opiniones producto de la complejidad de este sistema, tal y como sucedió en 1994, que no consideramos del todo acertadas.

**No creemos que los cambios introducidos respecto al Consejo de la Judicatura puedan calificarse de "contrarreforma". En principio porque el Consejo sigue existiendo y formando parte del Poder Judicial Federal; en él colaboran los restantes órganos del poder. Pero además, porque siguen participando el mismo número de Consejeros.**

**Para decir que es una contrarreforma, en cambio, tendríamos que hablar de una supresión del Consejo, o bien de la modificación de algunos de los anteriores aspectos mencionados, lo que desde luego no sucede con el proyecto de reforma constitucional.**

Lo que está ocurriendo, si lo comprendemos en su justa dimensión, es una adecuación de lo hecho en 1994, pero a una distancia prudente, cinco años de experiencia, que permiten ver con cierta realidad el funcionamiento de este órgano. Pero además, esta adecuación se realiza considerando el hecho de que se trata de un órgano que pertenece al Poder Judicial Federal y cuya cúspide, insistimos una vez más, está representada por la Suprema Corte de Justicia.

**Tampoco se da la "intromisión" de la Suprema Corte de Justicia en las cuestiones del Consejo. En principio, porque no son dos órganos completamente ajenos, como se pretende hacer ver. Pero también porque como ya indicamos, la Suprema Corte ha mantenido facultades de decisión en relevantes temas administrativos.**

**Debe quedar claro que lo que se está buscando con esta reforma es dar uniformidad y congruencia al sistema creado en 1994. De esta manera, si ya la Corte podía decidir sobre algunas cuestiones administrativas relativas al Poder Judicial Federal, no entendemos por qué no es admisible uniformar estos aspectos de manera más general. Además, recuérdese que esto lo hará en forma colegiada, a través de acuerdos o mediante la opinión de por lo menos ocho Ministros cuando se pretenda revocar algún acuerdo del Consejo.**

Una última imprecisión consiste en la previsión del proyecto en el sentido de que se renovarán los integrantes del Consejo en su totalidad, salvo el presidente del mismo, ya que se argumenta que la adecuación sólo afecta a los representantes del Poder Judicial Federal, por lo que se estaría aplicando retroactivamente una ley en perjuicio de los restantes Consejeros.

**Por nuestra parte, debemos indicar que no es posible establecer un límite al órgano reformador de la Constitución en este sentido, por lo que es admisible, como se hizo, considerar concluidas las funciones de los Consejeros. Además, no consideramos que se produzca una aplicación retroactiva de la ley, ya que lo previsto en el proyecto de reforma constitucional tiene que ver con situaciones futuras, independientemente de que se prevea mediante algún acuerdo o disposición legal la situación en la que quedarán estos Consejeros.**

No quisiera terminar esta charla sin hacer mención rápida al ordenamiento jurídico queretano, pues aquí me encuentro haciendo esta exposición.

**Los cambios en la estructura y organización que estamos viviendo en el ámbito federal, de alguna manera ya fueron motivo de reflexión en esta entidad federativa, pues su Constitución establece en el artículo 63 que se deposita el ejercicio de la función judicial en un Tribunal Superior de Justicia y en los Jueces y demás órganos previstos en la ley orgánica, en donde se encuentra el Consejo de la Judicatura Local.**

**Sin embargo, con base en este ordenamiento legal encontramos que el Consejo es un órgano técnico y consultivo con facultades**

**sólo administrativas, tal y como lo establecen los artículos 80 y el 90, quedando otras facultades administrativas más relevantes en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre las que sobresale la situación de que todas las resoluciones del Consejo podrán ser revisadas por el mencionado Pleno del Tribunal (artículos 86 y 90-III de la ley orgánica).**

No hay duda de que el Proyecto de Reforma al Poder Judicial Federal, del cual deseamos su final aprobación, busca la esencia de la administración de justicia hacia quienes la demandan: la justicia no nace de manera espontánea, se gesta en la mente de los hombres y se manifiesta como parte de su cultura a través de las leyes: por ello, la justicia se fortalece mediante las reformas que hagan necesaria su adecuación a las necesidades sociales.

Muchas gracias



## EL PODER JUDICIAL, GARANTE DE LA JUSTICIA\*

"Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia que las informaciones del rico. Procura descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico, como por entre los sollozos e importunidades del pobre."

Éste es uno de los varios consejos que dio don Quijote a Sancho antes de asumir el gobierno de la Ínsula Barataria, consejos que bien constituyen un prontuario de virtudes judiciales.

Lo traigo a colación en este día porque en él se expresa de manera clara una de las complejidades que encierra la impartición de la justicia, que no es, como muchas veces se ha llegado a pensar, la aplicación mecánica de la ley que permite la producción en serie de sentencias. No, la labor del Juez es mucho más compleja, pues como se demuestra en este hermoso párrafo, debe tomar en cuenta las particularidades y circunstancias del caso, tratando en todo momento de evitar que las apariencias le lleven a cometer alguna injusticia.

En esta ocasión trataré de hacer un esbozo general de algunas cuestiones relevantes de la labor del Juez, especialmente en cuanto que forma parte de un órgano del poder y desarrolla un servicio público esencial.

El Poder Judicial ha adquirido mayor presencia con el transcurso del tiempo, a grado tal que hoy en día representa la piedra angular de cualquier Estado de Derecho.

En uno de los libros de Gustavo Zagrebelsky (actualmente Juez de la Corte de Constitucionalidad italiana), titulado *El derecho dúctil*, se traza

\* Conferencia dictada el día 7 de junio, por el señor Ministro Presidente, con motivo de la celebración del XXXV aniversario de la Federación Interamericana de Abogados, celebrada en la Ciudad de México.

una evolución de lo que ha sido el poder y el derecho. Hemos pasado, sostiene este autor, de un Estado de Derecho Legislativo, en el que todo lo que pertenece al mundo jurídico se reduce a lo dispuesto por la ley, limitándose la actividad interpretativa del juzgador a una tarea meramente lógica-deductiva, a un Estado de Derecho Constitucional, en donde existe un sometimiento del derecho legislativo al emanado por la Constitución. Esto trae como consecuencia la distinción entre la *ley*, como regla específica del legislador y los derechos humanos como pretensiones subjetivas válidas por sí mismas con independencia de la ley (Pisarello, *Comentario al libro de Zagrebelsky*, p. 94).

El Poder Judicial en este último Estado de Derecho encuentra una nueva actividad. Ahora, debido al pluralismo y a la heterogeneidad inmersas en la Constitución, se trata de legitimar a nivel constitucional diversas concepciones de la justicia para hacerla posible con el momento histórico, evitándose en consecuencia su petrificación. Así, mientras las normas legislativas serían prevalentemente reglas, las normas constitucionales sobre derecho y justicia son prevalentemente principios. Éstos, a diferencia de las reglas, proporcionan criterios variables que no se excluyen unos a otros; su significado, en consecuencia, será susceptible de determinarse en el supuesto concreto (Pisarello, *Comentario...*, p. 96).

En este nuevo Estado de Derecho el juzgador no puede concebirse subordinado jerárquicamente a la ley, pues en los actuales *derechos dúctiles* el legislador no es ya el *señor exclusivo del Derecho*. Ahora le corresponde al juzgador tener un ojo en la ley y otro en los principios constitucionales, sin llegar a sostener, de ninguna manera, que ahora el *señor del Derecho* sea él. No se trata, a fin de cuentas, de sostener un activismo judicial. Los juzgadores son, en este esquema, los garantes de la necesaria y dúctil coexistencia entre ley, derechos y justicia.

Al margen de esta nueva concepción del juzgador en el Estado de Derecho actual, en la que sin lugar a dudas estamos inmersos los Poderes Judiciales y a la que hay que dedicar mayores reflexiones, quiero referirme a su actividad cotidiana, a los problemas que enfrenta en la diaria resolución de las controversias ante él planteadas.

Debo advertir, desde ahora, que la impartición de justicia no es sólo responsabilidad del juzgador, sino también del otro hacedor de normas jurídicas, el legislador, y participan del mismo modo los destinatarios del derecho, esto es, ustedes los abogados, y los justiciables. Todos estamos comprometidos a colaborar para obtener una mejor impartición de justicia.

En la medida que el legislador haga mejores leyes, por ejemplo, en esa medida el juzgador podrá aplicarlas de manera más razonada. No es lo mismo resolver una disputa con una disposición legal oscura y contradictoria que con una que sea clara y congruente. Es más, se puede presentar una situación riesgosa si el legislador no cumple responsablemente con su labor, pues el juzgador, ante la obligación que tiene de dar respuesta a la controversia ante él planteada, podría sustituir al legislador emitiendo una decisión como si fuera una norma general, lo que desde luego no es admisible, pues sigue existiendo una vinculación del Juez a la ley (Rubio Llorente, *La forma del poder*, p. 675).

Esta labor del juzgador se complica más si consideramos que presenta una doble sujeción: por una parte a la ley, pero por otra a la Constitución (Aragón Reyes, *La vinculación del Juez a la ley*, p. 120). Entonces, imaginen ustedes el grado de complejidad que implica decidir una controversia con una ley oscura y una Constitución con contenido abierto.

A la responsabilidad del abogado nos referiremos más adelante.

La posición en la que se encuentra el juzgador, entonces, es comprometedora, pues *quienes llevan sobre sus hombros la investidura austera de la toga*, arrastran un grave peso de responsabilidades para consigo mismos y para con la sociedad (Soto Nieto, *Compromiso de Justicia*, p. 204). Portarla alienta un espíritu de abnegación, entrega, lealtad y honestidad que no se encuentran en cualquier persona.

Para poder dar respuesta a su compromiso es lógico suponer que el juzgador necesita de una serie de garantías y atributos que le permitan impartir la justicia de la mejor forma posible. Las primeras, las garantías judiciales, son aquellas situaciones externas u objetivas que posibilitan una mejor prestación del servicio, de entre las cuales quiero resaltar la autonomía o independencia judicial y la organización judicial. Por el contrario, al hablar de los atributos estoy haciendo alusión a la capacidad, a la imparcialidad y a la honorabilidad del juzgador.

De entre las garantías judiciales, una que reviste especial importancia es la independencia judicial. Con ella han evolucionado los tribunales. En efecto, vimos cómo algunos órganos jurisdiccionales surgieron perteneciendo a otro poder, el Ejecutivo, o bien nacieron con una integración producto de los lineamientos establecidos exclusivamente por ese poder. Esa etapa afortunadamente ya la hemos superado. De una justicia *retenida* hemos transitado a una *justicia plena*.

Quedan, no obstante, algunos vestigios, ya sea porque algunos tribunales siguen perteneciendo formalmente al Poder Ejecutivo o bien porque en su Constitución quedó abierta la puerta a la intervención de ese otro poder.

En el primer caso, no estamos ante la presencia de problemas mayúsculos, pues sigue habiendo una impartición de justicia independiente. Además, existe una marcada tendencia a aplicar el principio de unidad en la jurisdicción, por virtud del cual algunos tribunales formalmente administrativos han pasado a integrarse al Poder Judicial, con todas sus consecuencias.

El segundo supuesto es una cuestión de hecho que presenta atisbos que no creemos se puedan generalizar, y no me refiero sólo a México. Después de que nuestro continente ha presenciado una dolorosa evolución en donde se han erradicado de manera general las dictaduras y se están consolidando las transiciones a la democracia, debemos considerar esta situación como excepcional.

En la organización judicial también hemos tenido un desarrollo importante. Por lo que se refiere a la jurisdicción federal, como seguramente saben, se han introducido cambios constitucionales importantes a partir de 1994, sobre todo en los aspectos de administración, pues creamos el Consejo de la Judicatura Federal. Actualmente está en proceso de aprobación una reforma constitucional que lleva por principal objetivo adaptar lo realizado en 1994, tanto en el aspecto orgánico como en el funcional, motivado en buena medida por el problema del rezago judicial. No queremos, como ya sucedió en un país hermano, llegar a declarar a un juzgado en *estado de colapso* (Farina, *Justicia: ficción y realidad*, p. 16).

Como el Poder Judicial tiene la encomienda de garantizar la impartición de la justicia, la independencia y la organización judicial son sólo aspectos que por sí solos no podemos considerar suficientes, aunque sí determinantes, para lograr una mayor confianza en los Jueces.

Quien haya tenido la oportunidad de impartir justicia directamente coincidirá conmigo en que resulta innegable que se puede ser Juez con independencia y sin embargo estar alejado de la justicia al mismo tiempo. Me explico.

A diferencia de otras ciencias en las que entre el hombre y su obra puede haber separaciones, como sucede al considerar que la falta de moral del pintor o del matemático no afecta el cuadro pintado o la fórmula elaborada, es más, creo que es un valor añadido, en la ciencia del derecho ello no es posible, porque como bien lo dijera Bielsa (*La abogacía*, p. 50), "el



hombre de derecho rebaja su obra o la eleva con su actitud en la vida pública y en la privada”.

La dignidad y honradez son atributos que el Juez debe tener para que imparta correctamente justicia. El *buen Juez* no lo es por aplicar la ley, sino que debe ser un hombre virtuoso, sencillo, humilde, veraz y preocupado por distinguir el bien y el mal con espíritu generoso (Farina, *Justicia...*, p. 44). Se ha dicho, y lo hemos constatado históricamente, que el buen funcionamiento de la justicia depende de los hombres y no de las leyes.

Recientemente, en una visita que hice a un circuito judicial salió a colación el crecimiento apresurado de tribunales y de recursos humanos que ha habido para desahogar la carga de trabajo, con la consecuente aparición de caras jóvenes como titulares de los mismos. Coincidimos, los que allí estuvimos, en que se accede a Juez con capacidad, pero se permanece y se acerca uno a la justicia con experiencia, mansedumbre de espíritu, vocación probada, cariño al trabajo, lo que estamos seguros que lograrán esos jóvenes con el transcurso del tiempo, pues en ellos estaba prendida la llama de la justicia, las ansias de colaborar y sobre todo, la candidez y honestidad. Es en este momento en que empiezan a formarse conscientemente.

Recuerdo haber leído en una ocasión que un profesor de una Facultad de Derecho, al momento de examinar a sus alumnos, estudiaba secretamente sus condiciones morales a través de sus gestos, reacciones, ingenuidad, astucia y sinceridad. Cuando el conocimiento de la asignatura resultaba dudoso y el de las condiciones morales era positivo, solía aprobarlo diciendo a sus colegas: "No importa, no importa, servirá para Juez" (Soto Nieto *Compromiso...*, p. 112).

Esto, no quiero que se entienda en demérito de nuestra profesión. Antes al contrario. Lo que pretendemos evidenciar es la dificultad de encontrar un juzgador con principios morales bien arraigados.

Pero así como exigimos del juzgador estos atributos, en ese mismo sentido los exigimos del abogado. Quiero decirlo con Bielsa. El jurista, y por tal hay que entender al abogado y al Juez, pues ambos están al servicio de la ciencia del derecho que se cultiva con el ideal del triunfo de la justicia, "no debe, ni aun en los momentos más difíciles de su vida, olvidar los principios que forman precisamente el espíritu de justicia y el sentido de seguridad jurídica que debe sostener, profesar y enseñar, sobre todo cuando la pasión política, el odio y la ofuscación de los partidos o las facciones hacen olvidar las garantías jurídicas establecidas en la Constitución y en las leyes, en defensa de la vida, el honor y de la propiedad" (*La abogacía*, pp. 48 y 49).

Quien crea que ser Juez o abogado es fácil, está muy equivocado. Frecuentemente retumban en nuestras mentes los angustiosos clamores de justicia de la gente. Los aventureros de la picardía y del engaño no tienen cabida entre nosotros (Calamandrei, *Demasiados abogados*, p. 128).

Y si en ambos deben estar presentes estos atributos, en consecuencia no me queda sino concluir que entre abogados y Jueces debe haber un respeto mutuo, sobre todo porque nos une la misma formación y fines similares. El Juez no debe lesionar el decoro profesional del abogado ni restringir su derecho. El abogado debe respeto al Magistrado, tanto en lo personal como en su carácter de representante de la justicia.

Decíamos que la impartición de la justicia no es una responsabilidad solitaria: es, más bien, solidaria. En efecto, los abogados, ustedes, también ponen su granito de arena en el asunto. Ya Eduardo J. Couture lo decía: "el abogado es el primer y decisivo Juez del asunto en conflicto" (*El arte del derecho*, p. 242). Y tenía mucha razón, ya que en ellos, en ustedes mejor dicho, recae de manera preferente una labor de persuasión respecto de la conveniencia o inconveniencia de hacer valer pretensiones ante los órganos jurisdiccionales.

Pero también hay otros participantes en la impartición de justicia: los informantes que crean e inducen la opinión pública. Los Jueces somos conscientes de que nuestra actividad es objeto de observación y crítica, especialmente porque está en conexión con los deseos de la sociedad y porque, a fin de cuentas, nuestras resoluciones conllevan cierta posición de poder: recuérdese que toda capacidad de imposición es objeto de recelo.

En múltiples ocasiones, la aceptación o no de una resolución se quiere condicionar al sentir mayoritario del pueblo, lo que no nos parece del todo incorrecto, pues en buena medida nos preocupa quedarnos ajenos a la realidad social, a las demandas legítimas de la sociedad.

Sin embargo, en ocasiones sucede que la publicidad de las resoluciones camina por senderos distintos a la racionalidad. No somos partidarios de que la *justicia* se desarrolle ante el público, pues se corre el riesgo de ser una función dirigida a obtener el aplauso (Plácido Fernández-Viagas, *El Juez imparcial*, p. 137). Tampoco consideramos plausible que la *justicia* se mida por el tratamiento que le den los órganos encargados de difundirla.

Hemos visto cómo en ocasiones se dan a conocer indebidamente los adelantos de un proceso, o se nos critica infundadamente por la emisión de alguna resolución sobre un tema espinoso, así como también hemos recibido

el eco de los vítores lanzados con ocasión de otra resolución que la opinión pública estaba esperando en ese sentido. Ésta no es, desde luego, la observación o crítica más acorde con la justicia. Reconocemos las fallas y comprendemos los ataques infundados o exagerados.

Somos conscientes de que no cabe prescindir del hecho de que los asuntos de trascendencia social van a generar interés periodístico, así como debate y difusión que de alguna manera incidirán en el proceso. Pero queremos presumir, y apelamos a ello, que la profesionalidad y ética de los informantes llevará a tener informada verazmente a la ciudadanía. No quisiéramos que los procesos continuaran otra instancia ante la opinión pública y mucho menos que se rompiera la confianza depositada en los tribunales, pues a nadie ayudaría.

En la medida en que ello se cumpla, estaremos, todos, contribuyendo a una mejor impartición de justicia, con los criterios sanos del contraste y de la bien informada, y formada, opinión pública. Mucho ayuda una colaboración respetuosa y una solidaridad honesta con la actividad jurisdiccional.

A pesar de todas estas consideraciones que deben tomarse como meros requisitos para tratar de garantizar la impartición de la justicia con la mayor de las responsabilidades, nos queda un último elemento que no queremos dejar de indicar. Me refiero a la eficacia de la justicia. En ella se deben tomar en cuenta otras circunstancias.

Es común oír decir que "la justicia llega tarde, llega mal y es enojosamente onerosa" (Morello, *Los abogados*, p. 96), pero ello no es algo que sea directamente responsabilidad del juzgador.

Hoy en día, y esto ya se denunció hace algunos años, los tribunales están padeciendo los efectos nocivos ya no sólo de los malos Jueces, sino de la sobrecarga de asuntos, lo que es más apremiante. Observen ustedes la evolución que han experimentado los tribunales, al menos en el caso de México y estoy seguro que en muchos otros lugares también, y se darán cuenta que en buena medida ha sido para paliar el número geoméricamente creciente de asuntos.

Esta indeseada situación desafortunadamente trae aparejadas consecuencias nefastas, como son la resolución apresurada de los asuntos junto con el decreciente nivel de estudio y profundidad.

Ciertamente, somos los primeros en afirmar que la mala calidad de los fallos y una resolución tardía de los asuntos equivale a denegación de

justicia. Por eso, muchas de nuestras reflexiones están encaminadas a estos problemas.

Con el ánimo de *evitar el colapso* se han puesto en marcha soluciones alternas, como la introducción de etapas de conciliación y mediación en el proceso, o bien se ha innovado nuestro ordenamiento jurídico con organismos como las procuradurías o las comisiones, los que llevan como actividad principal la conciliación, mediación o, incluso, el arbitraje. Se han creado, también, en algunas entidades federativas, Centros de Justicia Alternativa, con los mismos propósitos que los anteriores organismos. Y con todo esto algo se ha hecho. Sin embargo, sigue presente la cultura del *agotamiento a ultranza de todas las instancias*, incluida desde luego la federal.

Por ello, haciendo eco de la solidaridad que debe existir en la impartición de justicia, al menos en aquellos que intervienen en la misma, apelo a ustedes, los abogados, aunque en esto no seamos los primeros, para que en el foro del que formen parte persuadan a sus clientes de la conveniencia o no de presentar sus pretensiones ante órganos jurisdiccionales e, inclusive, de agotar todos los recursos procesales.

En consecuencia, coincido con otros autores (Morello, *Los abogados*, pp. 99-100), en el sentido que hay que cambiar el modelo de acceso a la justicia. No estoy hablando de su negación. Nada más ajeno a mi voluntad, sino de su racionalidad, su acotamiento para evitar abusos y excesos que traicionan sus nobles ideales. Hoy en día ya no es admisible que siga siendo la preocupación el que todo llegue a los tribunales.

Para los juzgadores, incluido el de la voz, se nos hace difícil, aunque no imposible, encontrar la exacta medida de la justicia, cuando el destino del hombre es caminar por el estrecho camino que le deja libre la pasión: ser Juez de hombres es querer alcanzar una de las más altas formas de superar ese destino alzándose sobre los yerros y las equivocaciones humanas (Erich Brautlacht, *El espejo de la Justicia*, p. 6).

Muchas gracias

## **SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA DE LA "TOMA DE PROTESTA"**

Un día como hoy, aunque ya no sé hace cuantos años, me encontraba en esta misma situación.

Aquella vez, recuerdo que pasaban por mi mente multitud de pensamientos y, al mismo tiempo, experimentaba extrañas sensaciones, todo ello provocado por la llegada, siempre bien recibida, de un suceso tan trascendental en la carrera judicial de cualquier persona.

También recuerdo, como si lo estuviera viviendo nuevamente, el sin-número de preocupaciones que invadían mi pensamiento, especialmente aquellas relacionadas con la nueva función que me correspondía desempeñar y el compromiso que estaba renovando.

Por ello, creo adivinar el estado emocional en el que se encuentra en estos momentos Rodríguez Escobar.

El motivo que nos reúne el día de hoy es la "toma de protesta" de un nuevo Magistrado de Circuito.

Considero que la institución de la "protesta" debe ser revalorada en cuanto a su **significado y trascendencia**, sobre todo tratándose, como en esta ocasión, de un servidor judicial que lleva varios años dedicado a la impartición de justicia. **La protesta es de un integrante del Poder Judicial Federal y ante este poder se rinde.**

Tal y como lo indica el texto constitucional para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, aplicable también a los Magistrados de Circuito

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente el día 9 de junio, en la ceremonia de toma de protesta de un Magistrado de Circuito.**

y Jueces de Distrito (artículo 97, sexto párrafo), al "entrar a ejercer su cargo" debe realizarse la protesta en la forma solemne que todos conocemos.

Sin ella, el servidor judicial no puede proceder a ejercer sus funciones, pero no por una mera cuestión formal, sino más bien porque el significado de la protesta es altamente jurídico e igual de trascendente en lo personal. La toma de protesta dejó de ser un "símbolo jurídico" hace mucho tiempo para transformarse en un elemento esencial en la impartición de la justicia.

La frase "protestar guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen" ciertamente conlleva una fuerte carga jurídica, pues al momento de su formulación se produce una irrompible sujeción formal al ordenamiento jurídico que estará presente en todo el actuar del juzgador. Es más, dentro de esta sujeción cobra auténtica relevancia la "Supremacía constitucional", pues el juzgador siempre debe estar a lo que en la Constitución se disponga.

**Al juzgador de hoy le corresponde dictar sentencias pero fortaleciendo el espíritu de la justicia a través de la interpretación de las normas y del respeto a los principios jurídicos.**

Por otra parte, al protestar "desempeñar leal y patrióticamente el cargo" se está realizando, o renovando, un compromiso dirigido al juzgador en cuanto persona.

Debemos recordar que la "lealtad" y el "patriotismo" son atributos personales que en la actualidad siguen siendo igual de válidos, aunque su significado se ha ampliado a otros criterios como los de honestidad e imparcialidad.

Hoy se está ratificando la confianza y capacidad depositada anteriormente en un servidor judicial. Él nuevamente asume su compromiso con el Poder Judicial Federal y con la sociedad en general. Su actividad jurisdiccional, por tanto, continúa con igual o mayor responsabilidad.

Recuérdese que la labor del juzgador es comprometedora tanto en su persona como en la sociedad.

El compromiso individual significa arraigar más nuestros principios morales, pues con dignidad y honradez es como mejor se imparte justicia.

Debemos estar alertas a los peligros que corroen nuestra sociedad, pues cada día son más lesivos. Hay que evitar, a toda costa, claudicar a las tentaciones terrenales que son contrarias a la justicia.

Hay que enfocar toda nuestra capacidad para dar respuesta con mayor contundencia a los clamores de la sociedad. La confianza que se tiene en los tribunales hay que engrandecerla y fortalecerla, pues no se adquiere ni mantiene gratuitamente, sino que se gana con los principios morales en una mano y las leyes en la otra. En la mente, por supuesto, la mesura y objetividad.

Debemos tener siempre presente que la sociedad de hoy en día es cada vez más crítica, por lo que debemos, nosotros los juzgadores, ajustarnos a una debida administración de justicia, pues de no ser así la sociedad misma nos lo demandará.

Sólo me resta felicitar al nuevo Magistrado y desearle el mayor de los triunfos en esta nueva y difícil tarea que el día de hoy asume.

Muchas gracias





## LA TAREA QUE ATAÑE IMPULSAR A LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA (ESPACIOS PARA AGLUTINAR ANHELOS)\*

Cierto joven inquirió a su maestro en los términos siguientes:

"Si cuando un hombre muere su voz regresa al fuego, su aliento al aire, su vista al sol, su cuerpo al polvo, su sangre al agua [y su alma a Dios], ¿dónde, entonces, se encuentra el hombre?"

Después de hablar durante horas sobre el porqué de la existencia humana, del hombre y sus acciones, discípulo y maestro llegaron a la siguiente conclusión: "Lo bueno sólo llega a ser bueno por medio de la acción. Lo que define a los pueblos y a las personas es la calidad de sus obras, el conjunto de hechos que representa el valor permanente de su conducta".

He querido iniciar mi disertación de este día con este pasaje —tomado de un capítulo de los Upanishad—, narrado por Jaime Torres Bodet en uno de sus textos, debido a que el mismo se vincula con el tema que hoy deseo abordar.

Por segundo año consecutivo, desde diferente posición, pero animado por la misma determinación, asisto a este evento que reúne a los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica.

La intervención de hace un año me permitió expresar mi sentir respecto de la importancia que le atribuyo a la tarea archivística vinculada con la actividad jurisdiccional, por ser los precedentes el quehacer del Poder Judicial de la Federación —a lo largo de sus más de 175 años de existencia— un útil instrumento del cual puede valerse el juzgador en su función de impartir

\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la III Reunión Nacional de los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Cuernavaca, Morelos, el día 12 de junio.

justicia, y que le permite cosechar experiencias de quienes lo han precedido en la interpretación de los textos legales, lo que definitivamente enriquece su trabajo presente.

Sabemos que recopilar y sistematizar materiales documentales referidos a las actividades de los diversos tribunales federales —de las diversas épocas— para su preservación y posterior utilización por los funcionarios judiciales, fueron algunos de los motivos que justificaron el establecimiento de las Casas de la Cultura Jurídica, que constituyen un programa de organización de archivos que ha venido desarrollando el Poder Judicial a nivel nacional. Dichos propósitos, a no dudarlo, son relevantes. Su práctica nos ha permitido, además de documentar nuestra actuación, ir conformando poco a poco nuestra memoria histórica, gracias al valioso apoyo que la consulta de los materiales recopilados nos dan para el desahogo de nuestras tareas; porque, si bien el derecho es original, corresponde a cada época nueva, "no se comprende —sostenía Montesquieu— sin la indagación de su historia y la comparación con las instituciones pretéritas".

Por esta razón, los abogados, en el plano de la aplicación de la ley y para su más justa y fundada interpretación, debemos apoyarnos en la historia del derecho y, en especial, en el análisis de los precedentes dictados en la materia, ya que ellos nos pueden auxiliar llevándonos de la mano hacia una correcta aplicación de las normas jurídicas, suministrándonos datos sobre los objetivos, fines y resultados de las diversas leyes que han tenido y tienen vigencia. De esta suerte, a través de su consulta y difusión, podremos no sólo prolongar perpetuamente lo bien hecho, sino a partir de él, crear de manera constante, porque entendemos que esa es la vocación histórica del hombre.

En el "mundo jurídico" privilegiamos el uso y la preservación de materiales documentales —libros y expedientes— no obstante que, a partir de los años ochenta, hayamos sido testigos de la acelerada transformación de los procedimientos para procesar información y hayamos advertido una marcada complementación y, en algunos casos, sustitución de los métodos tradicionales de compilar información de textos e imágenes, del manuscrito a formas diversas, animadas muchas de ellas. Encaramos, pues, la denominada "realidad virtual", que para algunos significa "letra muerta", en oposición a los archivos manuscritos tradicionales, considerados "material vivo".

Creemos que ambos sistemas de preservar nuestra memoria histórica son igualmente valaderos; tan es así, que la Suprema Corte de Justicia ha puesto a disposición del público toda una gama de materiales de índole jurídico, que produce en discos ópticos y comercializa de manera directa. Sin embargo, aunque la información procesada magnéticamente sea de más fácil

acceso, utilización, guarda, transporte y difusión, tenemos que considerar siempre la conveniencia de contar con materiales en soporte documental, que en nuestra profesión de abogados son indispensables.

Mediante el documento, la acción humana incorpora una realidad espiritual en un medio material gracias a la escritura. El documento tiene diversas funciones, todas ellas de importancia. Una de perpetuación, ya que permite conservar en la memoria un acontecimiento o cualquier producto del intelecto. Otra garantía, en cuanto a que de él ha de resultar determinada una persona que asume su contenido. Una más, al ser un medio de preconstitución de la prueba, "que opera fijando y dando consistencia para el futuro a un contenido ideal, ya sea un pensamiento o un acto de voluntad". Y, finalmente, la función de legitimar a su titular para el ejercicio de un derecho. Si bien todas las funciones mencionadas son de interés para la historia, adquieren singular relevancia dentro del terreno jurídico.

Por ello, es sabido que, a través del tiempo, la humanidad ha exigido contar con leyes que sean dadas a conocer a través de medios escritos, así como divulgadas y públicamente asentadas. De ahí que, desde la época más remota, se hayan escrito en diversos materiales que permitieran su preservación. Así, el Rey Hammurabi ordenó grabar una colección de leyes en un enorme bloque de piedra en el siglo XXII antes de Cristo, código que se considera el más antiguo del mundo. Moisés, el dador de leyes, entregó a su pueblo las de Dios en dos tablas de piedra y, más tarde, codificó en forma escrita el cuerpo entero del Decálogo que gobernaba a los hijos de Israel.

En los tiempos de esplendor de las culturas griega y romana, se generalizó la demanda de leyes escritas que reemplazaran a las no escritas, postura que llegó a convertirse en un asunto político y que llevó a ambos pueblos a adoptar leyes que fueron grabadas en material pétreo, con el propósito de asegurarles una duración indefinida; ejemplo de ellos es la Ley de las Doce Tablas.

La palabra escrita adquiere una doble significación. En primer lugar, porque, además de ser una expresión del pensamiento, es un atributo inmanente a la naturaleza humana y, en segundo término, por el valor del propio material en el que se contiene, que muchas veces lleva impresas las huellas de su autor, o de aquellas otras manos por las cuales circuló el documento en su trayecto de vida útil. Dentro de esta lógica, no puedo imaginarme a Don Benito Juárez recorriendo los caminos de México seguido ino por once carretas en las que transportaba los archivos de la Nación!, sino acompañado por un portafolios lleno de discos compactos, buscando a la par una computadora y un lugar donde enchufarla para consultar el

contenido de aquéllos y, así, llegando a Paso del Norte, encontrar imposible utilizar el sistema para lanzar sus célebres manifiestos por un apagón generalizado. La modernidad debe servirnos para facilitarnos nuestras actividades, nunca de sustituir nuestros mejores hábitos y tradiciones. Ésta es, finalmente, mi posición respecto del futuro de la información que procese el Poder Judicial de la Federación en los albores del tercer milenio: compaginación entre modernidad y tradición jurídica, y no el aniquilamiento de esta última.

La importancia que deduzco de la producción del intelecto humano, de la obra del hombre, consiste en poder compartirla con nuestros semejantes. Porque el hombre es tal en la medida en que hace uso de la capacidad que Dios le ha dado para crear elementos culturales de los que echa mano "para enfrentar sus problemas, para formular e intentar realizar sus aspiraciones y sus proyectos; para imaginar, gozar y expresarse".

Por ello, sustentamos que la finalidad de la recopilación histórica no se agota con la concentración de los materiales en un espacio seco y ventilado; esta empresa no constituye un fin en sí mismo, "tal como el petróleo carece de valía en el subsuelo y sólo la adquiere a partir de que se convierte en combustible para iluminar nuestras vidas".

Tampoco se agota su finalidad en virtud de que los funcionarios judiciales hagan de ella un uso diario y sistemático, éste se limita a justificarlo parcialmente. Las tareas de difusión y divulgación son las que le confieren verdadero sentido al esfuerzo de compilar, custodiar y preservar documentos. No hacerlo así implica convertir nuestros archivos, y las Casas de la Cultura donde éstos se concentran, en simples bodegas. Y para el Poder Judicial Federal que encabezo, no tiene ninguna relevancia contar con una bodega de documentos en cada entidad federativa ¡No! Lo que nosotros queremos es disponer de centros vivos que irradien cultura jurídica, que sean punto de encuentro donde los estudiosos del derecho compartan sus inquietudes y fortalezcan el amor por nuestra disciplina, donde sea posible consultar, conjuntamente, archivos judiciales y materiales documentales relacionados, así como disfrutar de la exhibición de una buena película sobre temas judiciales, sazónada con una sabrosa discusión sobre su contenido.

Quienes estén al frente de estos centros de cultura, necesariamente tendrán que ser personas relacionadas con el medio jurídico de cada Estado. De no ser así, habrán de acrecentar sus esfuerzos en el desarrollo de la responsabilidad que se les encomienda, a fin de que les sea posible allegarse los apoyos necesarios para el logro de los objetivos deseados. Deberán, por tanto, propiciar el auxilio de los Magistrados y Jueces radicados en la entidad

para que, codo a codo, realicen acciones que fortalezcan la presencia del Poder Judicial de la Federación en la comunidad. También esperamos de ellos compromiso. Compromiso con la responsabilidad que se les encomienda. Compromiso con lo mejor de nuestras expresiones culturales, para, a partir de él, propiciar en la sociedad el análisis e interpretación de nuestra realidad. Compromiso: esa es la palabra clave!

Muchas gracias



## FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL\*

Es increíble cómo el paso del tiempo no alcanza a mitigar aquellos hermosos años en que, al igual que ustedes, fui Juez de Distrito y Magistrado de Circuito. Son experiencias inolvidables, claro, con cargas de trabajo muy fuertes, pero que se convierten en un reto que nos llena de motivación y voluntad para dar lo mejor de nosotros y buscar nuestra superación en los horizontes del Poder Judicial Federal.

Cada que acudo a provincia a encontrarme con Jueces y Magistrados, me siento en familia, sin que ello signifique que no me sienta así con los Jueces y Magistrados que están en el Distrito Federal; también con ellos me siento en familia.

No hay duda que dentro de los compromisos del Consejo de la Judicatura Federal, al interior del Poder Judicial de la Federación, se encuentra el de su administración, actividad tan importante y relevante como la vigilancia y disciplina que tiene encomendadas.

Por ello, resulta de suma importancia el que nos acerquemos a Jueces y Magistrados, a fin de que conozcamos sus inquietudes y requerimientos, sus necesidades materiales en las instalaciones que ocupan, ya que el vínculo común que nos une en esta gran familia que es el Poder Judicial de la Federación, es el lograr una óptima administración de justicia.

El Poder Judicial Federal es como las máquinas finas de los relojes, que requieren no sólo de que trabajen todas y cada una de las piezas que lo conforman, sino también de que se les dé el mantenimiento adecuado, pues de no ser así, su funcionamiento puede ser retrasado o desajustado.

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente en la reunión de trabajo que sostuvo con Magistrados y Jueces en Mexicali, Baja California, el día 16 de junio.**

Hoy, el Poder Judicial Federal, institución a la que debemos servir con lealtad y honestidad, demanda de cada uno de nosotros una mayor entrega, un mayor profesionalismo y, sobre todo, un alto conocimiento de los asuntos que tenemos encomendados.

Para ello, señores Magistrados y señores Jueces, tengan ustedes la seguridad de encontrar un amigo en la persona de su servidor, y las puertas abiertas a sus necesidades para alcanzar la noble tarea de administrar justicia.

Tengan ustedes la seguridad de que la Presidencia que me honro dirigir, estará siempre atenta a sus peticiones, libres de cualquier obstáculo para que sigamos sirviendo a la justicia y, sobre todo, sirviendo a todos y cada uno de los que depositan su confianza en este Poder Judicial Federal.

Sigamos trabajando por la justicia, fortalezcamos y mejoremos nuestros sistemas de trabajo, mantengamos la unidad, porque sólo un Poder Judicial unido será capaz de corresponder a la confianza de los mexicanos.

Señores Jueces y Magistrados, escuchamos atentos sus peticiones.



## **EL "SENTIR JUDICIAL"**

Venir a este terruño mexicano, a este rincón bajacaliforniano, me causa particular alegría. No me siento extraño, por el contrario, me siento como en casa, igual que los de aquí, aunque otras tierras me hayan visto nacer, porque cada vez que llego a este lugar siento algo especial que me traslada años atrás en mi vida, a los años de mi adolescencia, a la época de mi educación básica y media.

En esta ocasión la alegría es todavía mayor, ya que venimos a saludar a nuestros compañeros de profesión, a los Magistrados, Jueces y demás personal que participan activamente en la impartición de la justicia federal.

Para el Poder Judicial Federal no tienen cabida las diferencias territoriales, ellas pasan a un segundo plano. Porque por más distancia que exista entre Ensenada, o cualquier otra ciudad, y la Ciudad de México, el Poder Judicial Federal sigue siendo uno solo. Por esta razón también me siento en casa al verlos el día de hoy.

Quisiera que ustedes también compartieran este sentir, el "sentir judicial" que como bien saben sólo se logra con los años y la experiencia judicial. No todos tienen esta sensibilidad de percepción de la administración de justicia; estar dentro del Poder Judicial Federal indefectiblemente marca la diferencia, al menos, insisto, en el sentir.

Por ello el día de hoy quisiera que ustedes, junto con nosotros, realizaran una visión introspectiva del Poder Judicial Federal, que vean su interior, que adviertan cómo está estructurado y organizado, para que concluyamos y reiteremos la importancia de su unidad. Sin ella, considero, lo que hagamos

---

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en su visita a la ciudad de Ensenada, Baja California, el día 16 de junio.**

será poco o, lo que es peor, su falta repercutirá negativamente en el resto que falta por hacer, lo que es todavía más importante.

Con la aprobación de la reforma constitucional publicada el viernes pasado, se ha dado un gran paso adelante en la unidad del Poder Judicial Federal, las piezas del reloj nuevamente vuelven a su lugar y la maquinaria retoma su andar con un nuevo ritmo, más armonioso que el anterior, más constante y más firme, pero sobre todo con un "ritmo melódico de unidad".

Si los elementos ya están dados, si la adaptación pendiente se ha realizado, resta por hacer la parte más difícil, la trascendental: su cooperación, mejor dicho, la cooperación de todos, de ustedes y nosotros, para que juntos contribuyamos a una mejor impartición de justicia.

Muchas gracias

**"QUOD NATURA NON DAT,  
SALAMANCA NON PRAESTAS"\***

Si yo fuera un poco más joven de lo que me siento ahora y me encontrara trabajando en esta misma Suprema Corte de Justicia como secretario de Estudio y Cuenta, al igual que ustedes, y además me ofrecieran la posibilidad de ir a Salamanca a dar un curso, como dicen los españoles cuando lo toman, sobre algunos temas relevantes del Derecho Español, creo que hubiera aceptado sin parpadear y gustosamente.

Y no sólo por el hecho de viajar y acumular kilómetros en la tarjeta "Premier", sino porque se trataría de visitar una de las universidades con mayor solera y tradición en España, una universidad fundada en 1215 y que en el siglo XVI, bajo la protección de los Reyes Católicos, logró constituir el centro cultural del Mundo, por donde pasaron, y siguen pasando, multitud de excelentes humanistas, entre ellos, destacados literatos y juristas, siendo ahora ustedes, por supuesto, integrantes de esa gran lista.

Ya no soy secretario de Estudio y Cuenta, aunque en mis recuerdos lo sigo siendo. Ahora tengo el inmenso honor de presidir este Máximo Tribunal de Justicia y me corresponde dirigirles unas cuantas palabras que no llevan otra intención que la de darles la bienvenida.

El curso que tomaron en aquella bella universidad española de Fray Luis de León y de Miguel de Unamuno es importante por varios motivos. Uno de ellos, quizá el principal, tiene que ver con la estrecha relación que guardan ambos ordenamientos jurídicos, el español y el mexicano, aparentemente disímbolos, pues los problemas a los que nos enfrentamos aquí y allende los mares son similares. La conducta humana, a fin de cuentas, es la que los provoca.

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente, el día 30 de junio, al inaugurar el "Ciclo de Conferencias sobre Derecho Español" a cargo de los secretarios de Estudio y Cuenta que asistieron a un curso en Salamanca, España.**

Las soluciones, en cambio, a veces coinciden, pero en otras difieren. Y esto es precisamente lo que enriquece su estancia en España.

Hoy en día, ante la globalización que estamos presenciando en todas las áreas del conocimiento, no creo que la experiencia de ustedes pueda dar pauta para hablar de una posible extranjerización de nuestro ordenamiento jurídico. Más bien, considero que estamos ante un movimiento de "uniformación global", en el que mediante el conocimiento de esos otros ordenamientos nos reiteramos en nuestras soluciones o bien las fortalecemos. Me inclino a pensar que esto último es lo que nos ha sucedido en varias ocasiones, algunas de ellas recientes, lo que debe tomarse como algo normal, ya que ante problemas similares las soluciones se van identificando cada vez más, sin llegar a borrarse ese ámbito propio en el que sólo intervienen las particularidades nacionales.

El hecho de haber acudido a la Universidad de Salamanca y no a la Universidad Complutense o Autónoma de Madrid, también evidencia una situación particular que se vive en aquel país.

Esto es, el que no hayan sido cursos impartidos en las universidades centrales no denota ninguna diferencia cualitativa, pues en aquel país, cuando un profesor accede a la máxima categoría académica, que es la de catedrático, lo hace tanto en las universidades centrales como en las de provincia, con un mismo nivel académico. Por ello, resulta explicable que en estas últimas se realicen estudios de igual o mejor calidad que en aquéllas.

Pero no por el hecho de haber sido la Universidad de Salamanca la organizadora de estos cursos, se asegura el éxito de los mismos, porque recuerden que:

*"Quod natura non dat, Salmantica non praestas."*

Quiere decir: "Lo que no concede la naturaleza, no lo otorga Salamanca".

Reconozco, en todo lo que vale, el esfuerzo que comenzaron con su viaje y que reafirman el día de hoy. Esto dice mucho de ustedes, de su gran sentido de responsabilidad. Porque me queda claro que fueron a "echarse un chapuzón" en un ordenamiento jurídico ajeno al nuestro, que para empezar a entender requiere, por lo menos, un par de años. Por ello, que expliquen ustedes ciertas instituciones jurídicas de aquel país significa que han tenido que profundizar en el tema, que no se han quedado sólo con la explicación, seguramente apretada, de algunos de sus expositores.

Apelo a esa gran responsabilidad que ahora nos están mostrando para invitarlos a continuar esforzándose en su actividad diaria, a seguir recomendando la senda de la superación, que es la única que nos lleva a puerto seguro en la impartición de la justicia.

Mucho me acuerdo en estos momentos de aquella frase inscrita en uno de los muros de la Universidad de Salamanca y que muchos exponemos con rigor en nuestras bibliotecas:

"Hay excomunión reservada a su Santidad contra cualesquiera personas que quiten, distrajeren, o de otro cualquier modo enajenaren algún libro, pergamino o papel de esta biblioteca, sin que puedan ser absueltas hasta que ésta esté perfectamente reintegrada."

Del mismo modo, podemos decir que hasta en tanto no reintegren los conocimientos que le fueron prestados por aquella universidad no obtendrán la condonación de sus cuentas pendientes.

Quisiera, por último, formular dos reflexiones a manera de pregunta que me han inquietado:

¿Qué acaso estamos imposibilitados para ser nosotros el país que organice y al que se visite?

¿Qué no sería igual o más provechoso realizar este tipo de actividad directamente con las personas que, como nosotros, imparten justicia todos los días?

Muchas gracias



## EL COMPROMISO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SOCIAL\*

Hace menos de un mes, gracias a una invitación que amablemente me hicieron, dirigí unas palabras ante un foro de abogados interamericano. Hoy, tengo la fortuna de encontrarme nuevamente con un foro de abogados, sólo que de ámbito nacional, lo que también agradezco y hago con mucho gusto, pues además de compartir la misma formación, nuestras profesiones son coincidentes.

En aquella ocasión, si mal no recuerdo, hice alusión a los atributos morales que deben tener tanto los abogados como nosotros los Jueces, porque decíamos que la impartición de la justicia no es una responsabilidad solitaria, sino más bien solidaria, ya que los abogados también son, como señaló Eduardo J. Couture, "el primer y decisivo Juez del asunto en conflicto".

Ahora quiero referirme brevemente al compromiso que tenemos, abogados y Jueces, de cara a la sociedad, mismo que encuentra expresión en los aspectos de protección y de responsabilidad.

Considero que el enemigo no está entre nosotros, o al menos no debemos dejar que se encuentre entre nosotros.

La primera gran pelea la debemos dar a favor de la sociedad, tratando de erradicar aquella parte corrompida sin dejar que contamine las partes sanas. La delincuencia de hoy en día ciertamente es cada vez más compleja y difícil de combatir. Por ello ahora necesitamos estar más unidos que antes.

Para ello, también debemos fortalecernos tanto en lo individual como en nuestras relaciones. El respeto mutuo entre nuestras profesiones debe endu-

\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de toma de protesta del nuevo Consejo Directivo de la Federación Nacional de Colegios de Abogados, que tuvo lugar en la Ciudad de México, el día 2 de julio.

recerse para formar un frente común. El Juez no debe lesionar el decoro profesional del abogado ni restringir su derecho. El abogado debe respeto al Magistrado, tanto en lo personal como en su carácter de representante de la justicia.

El abogado, como el juzgador, tienen un gran compromiso, consistente en velar, a través de los asuntos en conflicto de que conocen, porque las leyes sean aplicadas de forma correcta para que la sociedad, a la que van dirigidas, no se sienta perturbada ni se la mancille. Se trata de que con la justicia individual, la del caso, se busque la justicia general, la de la sociedad.

Para impartir de mejor manera la justicia, buscando siempre el bienestar social, debe fraguarse el duro metal con que están elaboradas las leyes. En este sentido considero que:

"Han sido los abogados del Foro de México ... los primeros Jueces del caso litigioso, que con la pasión de lucha generosa por lo justo, la rebelión contra las arbitrariedades de las autoridades y la tendencia a ablandar bajo la llama del sentimiento el duro metal de las leyes, para forjarlas mejor sobre la viva realidad humana, exponen en el juicio de amparo cómo los actos que reclaman violan los derechos fundamentales de los mexicanos. Y, a través de su combate tenaz a favor de un régimen constitucional y justo, crean el Derecho Mexicano."

Pero también en este forjamiento de las leyes intervenimos los juzgadores. Aquí retomo lo que magistralmente sostuvo Alexis de Tocqueville, y que quedó plasmado en la exposición de motivos de la Constitución Yucateca de 1841, seguramente a moción del insigne Manuel Crescencio Rejón:

"... las sentencias no tendrán por objeto más que el descargar el golpe sobre un interés personal, y la ley sólo se encontrará ofendida por casualidad. De todos modos la ley así censurada no quedará destruida: se disminuirá sí su fuerza moral, pero no se suspenderá su efecto material. Sólo perecerá por fin poco a poco y con los golpes redoblados de la jurisprudencia..."

Por ello, reitero que nuestro compromiso es de vital importancia. Ablandar la ley nos corresponde a todos, pero en especial a nosotros, pues somos quienes podemos y debemos tomar en consideración los intereses de la sociedad, quienes tenemos que encontrar la justicia social.

Pero ¡cuidado! quizá en determinado momento ese ablandamiento no sea procedente y lo que necesitemos deba ser su endurecimiento, sobre



todo teniendo muy presente los conflictos que estamos viviendo en sociedad y en donde parecen campar, en buena medida, ciertas lacras sociales.

Nuestro compromiso también lleva una buena carga de responsabilidad, para lo cual debemos reforzar nuestra integridad.

Con la experiencia de los años en que fui Juez Federal y los años de experiencia como Magistrado de Circuito, creo firmemente que una ética escrupulosa es un arma de la panoplia de los abogados. La prueba llega pronto. En su desesperación el cliente espera que ustedes engañen a sus adversarios y engañen igualmente al Juez.

Éste es el momento en que ustedes deberán sostenerse con vigor. Explíqueme al cliente con claridad que no permitirán que se haga daño a sí mismo. Todos los asuntos tienen sus puntos fuertes y sus debilidades, y habrán de ganar su caso porque la fortaleza predomina, pero no permitirán que se deshonoré a sí mismo ni que los desprestigie a ustedes. Aun cuando a la postre ese asunto lo pierdan, el cliente regresará a su despacho, porque conoce su integridad a toda prueba, lo que será para él una protección.

Por otro lado, si ustedes ganan el asunto, validos de sucias artimañas, el cliente temerá regresar a solicitar sus servicios, porque fue testigo de su compromiso con el honor, y nunca podrá estar seguro de que no lo habrán de traicionar.

Alguien (el Juez Cardoso de la Corte de Estados Unidos) en una ocasión dijo con mucho acierto:

"Las pruebas del carácter nos llegan silenciosamente, sin saberlo, aproximándose despacio y sin anuncio alguno. Difícilmente nos damos cuenta de que están ahí, ¡védla!, la hora ha llegado, y hacemos una elección buena o mala, una elección. Las horas heroicas de la vida no anuncian su presencia con tambor y cometa, nos retan a ser veraces con nosotros mismos, apelando al espíritu marcial que mantiene la sangre caliente. Alguna elección pequeña, modesta, recatada, se nos presenta astuta y mañosamente, insinuante y con mucha labia, en los modestos vestidos de la inocencia. Rendirse a sus lisonjas es tan fácil, lo contrario pareciera ser venal. Sólo alguien hipersensitivo, nos decimos a nosotros mismos, pudiera considerar que esto es malo. Es entonces cuando serán llamados a demostrar el valor de su juventud."

Por ello, ante la enorme loza que cargamos sobre nuestros hombros diariamente y que lleva por nombre *impartición de justicia social*, debemos cultivar nuestro carácter aun en los más pequeños casos. Solamente

podremos practicar nuestra carrera basados en la integridad. Afortunadamente, los ideales de nuestra profesión y los requerimientos prácticos de la misma son paralelos, por lo que no se requiere que sacrifiquemos nada, cuando resistimos la tentación de buscar una ventaja personal.

Muchas gracias

La esencia de la actividad pública que realiza el Poder Judicial Federal reside en la debida administración de justicia, la que entenderemos mejor en la medida en que quienes integramos este poder respetemos los valores éticos de la conducta judicial, lo que nos permitirá desplegarla en sus ámbitos jurídico y de administración.

Las reformas a los artículos 94, 97, 100 y 107 de nuestra Constitución Política, de diciembre de 1994 y mayo de 1999, fortalecen la unidad judicial al hacerla más congruente y coordinada entre los órganos que integran la pirámide estructural del Poder Judicial Federal.

La integración del Tribunal Electoral a este Poder Judicial, con un ámbito de competencia jurisdiccional y de administración delimitado y la creación del Consejo de la Judicatura Federal, hacen evidente el inicio de la actualización del sistema judicial mexicano al Estado de Derecho moderno que estamos viviendo.

No cabe la menor duda de que la actual estructura orgánica del Poder Judicial Federal deberá seguir encaminada a satisfacer las necesidades jurídicas que exige nuestra sociedad, garantizando el profesionalismo, la independencia y la autonomía de los Jueces Federales en la impartición de justicia.

Con las últimas reformas al Poder Judicial Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consolida su supremacía constitucional y se constituye como medio coordinador de las actuaciones que realice el Consejo de la Judicatura Federal, respetando su independencia de órgano de control administrativo, de vigilancia y de disciplina judicial.

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente, el día 9 de julio, en la ceremonia de toma de protesta de los señores Consejeros de la Judicatura Federal: Magistrados José Guadalupe Torres Morales, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Adolfo Octaviano Aragón Mendía.**

La función jurisdiccional que tiene encomendada el Poder Judicial de la Federación por imperativo constitucional, permite que se otorgue la exclusividad de la jurisdicción a órganos con determinadas características que garanticen que su función sea acorde con las exigencias del Estado de Derecho, cumpliéndose así lo dispuesto por el artículo 17 constitucional.

Por ello, la función jurisdiccional debe recaer en Jueces independientes, capaces, imparciales, honorables y responsables, es decir, con un alto respeto a los valores morales y profesionales, sin que estas virtudes puedan ser traspasadas por imposiciones internas o externas ajenas al ejercicio propio de la función jurisdiccional.

Esto significa que la potestad del ejercicio jurisdiccional corresponde sólo a Jueces y Magistrados considerados en lo individual, puesto que por su naturaleza es inherente a cada uno de ellos: de ahí, la independencia y autonomía del juzgador.

El Poder Judicial, como institución, agrupa a los órganos judiciales que administran justicia, integrados por la unidad jurisdiccional.

La relación jerárquica que surge por su sola pertenencia a una estructura orgánica no puede extenderse al ejercicio de la función judicial, pues la dependencia que se crea sólo se da dentro del ámbito jurídico, cuando así lo establezcan las leyes.

Es independiente el que no depende de otro, el que goza de autonomía propia en el ejercicio de su función judicial.

La independencia judicial supone la ausencia de subordinación, el no reconocimiento de un mayor poder o autoridad administrativa.

Por ello, debe quedar claro que el Consejo de la Judicatura Federal se instituyó como un "órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones".

El Consejo de la Judicatura es un órgano de apoyo administrativo, de instrumentación técnica, para el desarrollo material de los órganos jurisdiccionales y de control de la conducta judicial de Jueces y Magistrados, sin que se constituya de manera alguna como superior jerárquico de la función de los juzgadores.

Señores Consejeros, es grande la responsabilidad que adquieren, pero estamos seguros de que su brillante desarrollo judicial, su honorabilidad y su

profesionalismo, son garantías de que actuarán con eficacia y transparencia en la importante labor administrativa que desarrollarán.

En la medida en que ejerzan su razón práctica, podrán valorar y calificar la conducta judicial del juzgador y equilibrarla.

Deben tener memoria, pues ello los reviste de especial sabiduría, actuar con cordura y templanza al tomar sus decisiones y ser objetivos con la conducta judicial, para comprenderla.

"Comprender es ver en una cosa su sentido con los ojos de la inteligencia, pero añadiendo: el que ve, descubre el sentido y, a la vez, lo otorga. Tal como ocurre con una obra de arte: el espectador ve la belleza del cuadro al mismo tiempo que su espíritu le da esa belleza."

El control del poder administrativo y de la conducta judicial tiene límites, tiene fronteras, su ejercicio se da en un espacio y en un tiempo.

Deben ejercitarlo de manera equilibrada, con articulación adecuada, debe ser armónico, sin desequilibrio, sin abuso, sin exceso, no debe ser absoluto, porque se mide en cuanto a la razón, misión y responsabilidad.

Su compromiso con el Poder Judicial de la Federación es lograr el bienestar común de sus órganos judiciales, el fortalecimiento de la unificación y coordinación administrativa y, ante todo, la salvaguardia de la independencia de los juzgadores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal conjuntarán esfuerzos con diligencia y dinamismo para que los órganos judiciales logren una administración de justicia de excelencia.

Para ello, nos basaremos en dos vertientes: la necesidad y el deber.

La necesidad es pura fuerza, aun en el caso de llamarla Derecho, esto es, el poder de realización; y el deber, que es la independencia de toda coacción; que es autonomía con conciencia de responsabilidad moral, se constituye en la verdadera unificación de la moral y el derecho.

Señores Consejeros, debemos servir a la Judicatura Federal con lealtad, dedicación, entusiasmo y profesionalismo en el control de la administración.

Trabajemos unidos, fortalezcamos la unificación de nuestro Poder Judicial, ya que somos una unidad.

Muchas gracias



## OBLIGATORIEDAD DE LA NORMA CONSTITUCIONAL\*

---

"... teniendo presente que el artículo 25 de la Acta de Reformas impone al juzgado de mi cargo la obligación de amparar a cualquier ciudadano contra ataques violentos... que la circunstancia de no haberse reglamentado el modo y términos en que tal protección debe dispensarse, no es ni puede ser obstáculo para cumplir con ese sagrado deber, porque a nadie puede ocultarse el modo de sustanciar un expediente y que, de no dar cumplimiento al citado artículo, resultaría una contravención del objeto y fin que los legisladores se propusieron, no menos que una muy notable infracción; que inconcusamente haría responsable al que la cometiera; que una ley desde el momento que se publica debe ser obligatoria..."

Éste es el texto de una parte de la sentencia de Pedro Zámamo, quizá una de las más importantes.

En él se encierra lo que bien puede ser una clase de Derecho Constitucional basada en la doble pregunta ¿qué significa que la Constitución sea suprema y qué tanto obliga? La exposición la hizo Pedro Zámamo en una línea: la Constitución es suprema cuando se hace efectiva a pesar de no existir una ley que la desarrolle. La clase, desafortunadamente, hubiera terminado en muy poco tiempo.

A mi modo de ver, esa línea constituye uno de los más brillantes pensamientos jurídicos no sólo de aquella época, sino también de nuestros tiempos. A partir de su lectura creo que se puede continuar la reflexión.

Puede decirse que la obligatoriedad, uno de los atributos que posee la norma constitucional al igual que las restantes normas jurídicas, no puede

---

\* **Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en el Acto Conmemorativo del 150 Aniversario de la Primera Sentencia de Amparo, en el Teatro de la Paz, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 13 de agosto.**

quedar supeditada a la expedición de una ley. Es conveniente que el legislador la desarrolle y concrete, pues ese es uno de sus cometidos.

La cuestión puede agudizarse un poco más.

Si el legislador no actúa ¿hasta dónde llega la obligatoriedad de la norma constitucional? Ya vimos que desde el siglo pasado Pedro Zámamo respondió pronunciándose por su aplicación, pero en nuestros días ¿podría llegar a significar que el legislador tiene un mandato en la Constitución que debe cumplir precisamente expidiendo la ley?

Recuérdese que nuestra Constitución tiene ciertos preceptos en los cuales se incluye un mandato al legislador en el sentido que comentamos, sólo que por circunstancias propias de nuestra evolución constitucional no se ha cumplido.

También podríamos reflexionar, junto con Pedro Zámamo, que si la norma constitucional en determinadas circunstancias no requiere de una ley, la entrada en vigor de esta última, de la ley, no puede condicionar la entrada en vigor de aquélla, de la Constitución.

Éstas son sólo algunas ideas que provoca una nueva lectura de la primera sentencia de amparo. De esa sentencia que a simple vista pudiera parecer una respuesta tardía, ya que se emitió a más de dos años de haberse creado el juicio de amparo en el ámbito federal, en mayo de 1847.

Sin embargo, esto no deja de ser más que una simple apariencia, ya que la época en la que se pronunció no era la más propicia: recuérdese que se presentaron rebeliones en varias partes de nuestro territorio, mismas que trataron de someterse militarmente; además, nuestro país vecino del norte, en su afán imperialista, nos había intervenido.

Es natural y comprensible que nuestro juicio de amparo, que recién acabábamos de crear como instrumento protector de los derechos humanos, tuviera que entrar en acción precisamente como respuesta a la agitación social provocada por los dos sucesos anteriores.

Efectivamente, algunos de los primeros amparos que fueron presentados (Manuel González Oropeza, "El primer juicio de amparo sustanciado en México". Historia del Amparo en México, t. I, p. 113) trataron de evitar las arbitrariedades en que incurrieron los militares al tratar de contener aquella situación.



Y en este mismo ambiente de rebelión se inscriben los hechos que dieron lugar a que se pronunciara la primera sentencia de amparo, la de Pedro Zámano, en su carácter de primer suplente del Juzgado de Distrito en este Estado de San Luis Potosí, ya que el quejoso, don Manuel Verástegui, aparecía implicado en la rebelión de Sierra Gorda, habiendo tenido que inconformarse por la orden de destierro que había girado en su contra el entonces gobernador, Julián de los Reyes; sucesos estos que nos relatan con lujo de detalle los historiadores potosinos Primo Feliciano Velázquez y Manuel Muro.

Por todo lo anterior, me congratulo de estar el día de hoy aquí con ustedes, porque además de haber tenido la oportunidad de leer nuevamente esta interesante resolución, lo he hecho desde las tierras en que Pedro Zámano se encontraba y con el pueblo de este bello Estado.

Muchas gracias



## DOS NUEVOS LIBROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN\*

Hemos presentado el día de hoy dos obras editadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aunque ambas abordan temas de enorme relevancia para el Poder Judicial de la Federación y ambas han sido concebidas por el Ministro Juventino Castro y Castro, una en su carácter de coordinador y la otra en el de autor, son dos obras muy distintas entre sí.

La primera de ellas, la *Historia del Amparo en México*, abarca siete tomos y recopila textos doctrinales y legislativos que no sólo dan cuenta del desarrollo del amparo sino que nos invitan a mirar hacia atrás para entender mejor nuestro presente. La segunda, *La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes*, comprende un solo volumen y recoge los estudios del Ministro Castro y Castro sobre un tema, sin duda polémico, que nos obliga a entender mejor nuestro presente para mirar hacia adelante.

Es cierto que las dos obras, como se ha dicho, están caracterizadas por su rigor académico, por un formato que facilita su lectura y por la clara intención de proporcionar a sus lectores elementos de análisis y reflexión. La primera, a través de los puntos de vista de algunos juristas ilustres entre los que figuran Ignacio L. Vallarta, Emilio Rabasa, Antonio Carrillo Flores, Felipe Tena Ramírez, Guillermo Florís Margadant, José Barragán Barragán, Manuel González Oropeza e Hilario Medina. La segunda, a través de una exposición sobre los alcances y límites de la posibilidad de que el Poder Judicial cuente con facultades restringidas para iniciar leyes en nuestro país.

Como podrá advertirlo todo aquel que en el futuro se adentre en sus páginas, la *Historia del Amparo en México* se conforma por los antecedentes

\* Mensaje pronunciado el día 23 de agosto, por el señor Ministro Presidente, durante la presentación de las obras: *Historia del Amparo en México* y *La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes*, realizadas por el señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, la primera en su carácter de coordinador y la segunda en el de autor.

constitucionales y legislativos de esta institución, los textos de las leyes que la precedieron, entre las que destaca la *Ley de Amparo de 1882* y los ordenamientos jurídicos que constituyeron el régimen constitucional de 1917. *La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes*, en cambio, se integra por la historia de la facultad y el derecho de iniciativa, así como por los antecedentes mexicanos de esta facultad en lo que a la Suprema Corte de Justicia se refiere. Incluye, asimismo, un repaso sobre las iniciativas de ley que ha formulado un partido político y un estudio sobre el control difuso de la constitucionalidad.

Como lo sostengo en la presentación de la *Historia del Amparo en México*, creo que en estos siete volúmenes se ha conseguido una obra titánica, tanto por el objetivo planteado como por los esfuerzos que implicó su realización. Es una obra compleja y sin precedentes que, estoy seguro, así lo espero, será también un detonante que permitirá abrir el camino a la elaboración de otros muchos trabajos de investigación sobre la materia.

En cuanto a *La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes*, coincido con su autor en la necesidad que tiene México de afianzar el equilibrio de poderes públicos y de explotar, en el terreno académico, todos los caminos posibles para lograrlo. Queda un largo trecho por recorrer en este ámbito, eso es cierto, pero la publicación de este libro plantea propuestas, describe caminos, provoca inquietudes.

El Ministro Juventino Castro y Castro ha reconocido que las ideas expresadas en su libro no representan ni polarizan las de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: que, incluso, existen posiciones disidentes dentro del Pleno. Estemos de acuerdo o no con las tesis de este libro, me parece que es fácil admitir que, dentro del debate intelectual, la disidencia es muestra del pluralismo que caracteriza a la Novena Época.

Quiero, pues, que la presentación que el día de hoy hacemos de ambos trabajos sea, al mismo tiempo, una invitación para que los señores Ministros, Consejeros, Magistrados, Jueces y, en general, todos aquellos que formamos parte del Poder Judicial de la Federación, sigamos admirando las luchas que libraron nuestros antecesores en la búsqueda de un México más justo. También, para que sigamos preguntándonos cómo podemos contribuir a quienes hereden un país aun mejor. *La Historia del Amparo en México* y *La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes* son, sin duda, dos instrumentos que nos ayudarán a realizar estos ejercicios. Por la oportunidad que nos ha dado para hacerlo, estamos en deuda con el Ministro Juventino Castro y Castro.

Muchas gracias

Hay ciertas etapas de la vida que para una persona resultan inolvidables, en ocasiones suele ser un cumpleaños, la conclusión de una carrera profesional o el nombramiento para ocupar algún cargo público.

Una de esas etapas me tocó vivirla en forma personal. Recuerdo que estaba por llegar la primavera de 1978, cuando este Alto Tribunal Federal tuvo a bien distinguirme con el nombramiento de Magistrado del Tribunal Colegiado del Quinto Circuito.

Mientras se anunciaba esa grata noticia, pasaron por mi mente un sinnúmero de ideas que iban encaminadas a la gran responsabilidad que adquiriría frente a la nación.

No cabe duda que las vivencias son experiencias que influyen de manera decisiva en la formación del carácter, la honestidad, la lealtad, el trabajo, la responsabilidad, entre otras, que se convierten en la fuente inagotable de motivación y superación de retos.

El día de hoy, corresponde vivir esa grata experiencia al licenciado José Guadalupe Hernández Torres, quien rendirá su protesta en el cargo de Magistrado de Circuito, haciendo votos para que la responsabilidad que adquiere la cumpla con probidad y honestidad.

Será, sin duda alguna, para Hernández Torres, una fecha inolvidable, que no solamente quedará en un cambio de oficina y un nuevo nombramiento, sino de una mayor responsabilidad que estoy seguro sabrá cumplir.

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente en la ceremonia de toma de protesta a un Magistrado de Circuito, el día 26 de agosto.**

El México actual requiere un mejor sistema de justicia, un sistema más oportuno, y sobre todo más expedito. México también demanda con urgencia una justicia más humanizada y más honesta.

Todos los que tenemos el alto honor de servir en la administración de justicia sabemos que estamos comprometidos en lograr una impartición de justicia más eficaz, para lo que no basta tener mejores leyes, sino sobre todo mejores Jueces.

La función judicial es una de las actividades del Estado que debe ser confiada a sus mejores recursos humanos, personas que por su estilo de vida y probada capacidad garanticen una labor honesta y transparente, oportuna y eficiente.

Sabemos, y de ello estamos convencidos, que la función de juzgar no es tarea sencilla; requiere de una alta vocación de servicio y un conocimiento profundo del derecho y sus métodos para conocer la verdad, premisas que permitirán que la administración de la justicia se convierta en el sistema que asegure "la perpetua y constante voluntad de dar a cada quien lo suyo".

El juzgador, para administrar justicia, requiere saber escuchar y atender los planteamientos de las partes; estructurar su sentencia y darle un orden lógico; pronunciar el derecho utilizando un lenguaje sencillo y llano y evaluar constantemente las decisiones en función de la transformación del derecho.

Además de lo anterior, los Jueces requieren contar con la adecuada información sobre la vida de la comunidad en la que desempeñan su función, contar con un conocimiento serio de las consecuencias posibles de sus decisiones, una inteligencia alerta para clarificar cuestiones valorativas y sobre todo ofrecer razones válidas que motiven adecuada y suficientemente su resolución.

Señor licenciado José Guadalupe Hernández Torres, sabemos de su personal compromiso hacia la función jurisdiccional, así como de la calidad moral que lo recomienda y lo hizo acreedor al nombramiento de Magistrado que el Consejo de la Judicatura Federal ha tenido a bien conferirle.

Muchas gracias

Llevo muchos años buscando a la justicia, toqué a sus puertas por vez primera en el Tribunal Fiscal de la Federación, después la perseguí como Juez Federal, luego como Magistrado y ahora como Ministro, y créanme, aún ando tras ella.

Un buen día, mientras me desempeñaba como Juez de Distrito, llegó a mis manos un libro que trataba sobre la teoría de la justicia: recuerdo que con gran emoción tomé aquel famoso libro y me fui a un lugar tranquilo porque quería encontrar en él las respuestas a mis interrogantes.

Mientras avanzaba en la lectura de dicha obra me llamó mucho la atención una de las reflexiones del autor que decía: "... el hombre de ciencia, cuando piensa, busca la verdad; en cambio, quien se plantea el problema de la organización social, busca la justicia".

Después de meditar una y otra vez esta reflexión, supe que mi preocupación ahora ya no sería buscar sólo la justicia, sino también la verdad.

Con el paso de los años, he constatado las palabras pronunciadas por un maestro de Filosofía del Derecho que con una voz cansada, concluía su conferencia diciendo: "... he dedicado toda mi vida a investigar qué es la justicia y hasta ahora lo único que puedo decirles es que a través de la historia del pensamiento jurídico no se ha logrado dar una definición o caracterización perfecta de ésta, ... ya que Platón, Aristóteles, Santo Tomás, Kant, Hegel, Stammler y Del Vecchio, solamente fueron capaces de dar aproximaciones más o menos afortunadas del concepto de justicia".

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en la ceremonia de toma de protesta a 32 Magistrados de Circuito, el día 9 de septiembre.**

Después de haber escuchado la conclusión a la que había llegado un hombre dedicado al estudio de la justicia, en realidad no sabía si debía seguir o renunciar a tal propósito. Naturalmente, sigo buscando a la justicia.

Piero Calamandrei, en su maravillosa obra sobre Elogio de los Jueces, enseña que para encontrar la justicia es necesario serle fiel, que como todas las divinidades, se manifiesta solamente a quien cree en ella; por ello, quien tiene fe en la justicia, consigue siempre, aun a despecho de los astrólogos, hacer que cambie el curso de las estrellas.

Cuánta sabiduría encierra la enseñanza de Calamandrei, la justicia exige fidelidad y ésta solamente se manifiesta en quien en ella confía. La justicia es, sin duda, la primera virtud de los juzgadores, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento.

En la encrucijada cultural en la que nos ha tocado vivir, ninguna interrogante tan fundamental se ha planteado a los juristas como la de proteger al hombre frente al peligro de ver menoscabada su dignidad y su libertad ante la prepotencia de las fuerzas sociales.

Para proteger al hombre de tales peligros, la mejor garantía es que el juzgador sea el derecho transformado en hombre, ya que sólo de este hombre podemos esperar en la vida práctica la tutela que en abstracto nos promete la ley; sólo si este hombre sabe pronunciar a nuestro favor la justicia, podremos comprender que el derecho no es un mero concepto filosófico.

El día de hoy, corresponde a ustedes rendir su protesta en el cargo de Magistrados de Circuito; el derecho se transformará en hombres, hombres que sabrán cumplir con probidad y honestidad.

En lo personal, no me queda la menor duda de que la responsabilidad que habrán de asumir sabrán cumplirla con tenacidad, empeño, dedicación, pero sobre todo con lealtad a nuestras instituciones jurídicas.

Ustedes son el resultado de un riguroso proceso de selección inspirado en los principios de la Carrera Judicial, que constituye la piedra angular que garantiza profesionalismo y asegura eficacia en la función jurisdiccional.

La Carrera Judicial es, sin duda, la garante de que los mejores recursos humanos con que cuenta el Poder Judicial Federal accedan a los niveles más delicados y de mayor responsabilidad.

La Carrera Judicial asegura que el secretario de Juzgado de Distrito, pase a ser secretario de un Tribunal Colegiado de Circuito, y de éste, a secre-



tario de Estudio y Cuenta, para luego estar en aptitud de participar en el proceso de selección para Juez de Distrito.

Señores juzgadores, el Poder Judicial de la Federación es nuestra casa, a la que debemos honrar y respetar: su misión es impartir justicia y darle la razón a quien haya probado tenerla, y que jamás estará dispuesta a actuar bajo presión, ni se prestará a conductas que estén fuera de la ley, porque esto degrada y pone en riesgo a nuestro Estado de Derecho.

Reciban mi personal y cálida felicitación, y hago votos porque la responsabilidad que hoy adquieren sea cumplida por el bien de la nación.

Los juzgadores no somos entes ajenos a la comunidad, por el contrario, somos parte de ella, participemos de sus problemas y de sus soluciones, busquemos siempre a la justicia, el derecho es el instrumento y el proceso el método.

Couture, en el octavo de sus mandamientos, con estas hermosas palabras decía: "Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz".

Muchas gracias



A través de los años, he aprendido que la función jurisdiccional no es tarea sencilla, ninguna universidad o centro de capacitación, por moderno que sea, es capaz de enseñar tal oficio.

Naturalmente, en las universidades aprendemos la ciencia del derecho, incluyendo los principios generales, las reglas de interpretación, los conflictos de las leyes en el espacio, entre otros conceptos de gran valía intelectual, pero jamás estos conocimientos teóricos resultan suficientes para garantizar justicia a nuestros conciudadanos.

Una primera etapa de la vida académica del abogado, formalmente concluye cuando éste obtiene su título y su cédula profesional, que lo acreditan como licenciado en derecho.

Sin embargo, aun cuando éste es un paso importante para comenzar a escalar en la vida profesional, no resulta suficiente para que un abogado alcance su pleno desarrollo. Por ello es que, en algunos casos, la primera experiencia se da en un despacho de abogados; es ahí donde aprende a elaborar escritos, preparar un contrato, formular demandas y argumentar en un litigio.

Así, un buen día el joven abogado llega a convertirse en socio del despacho, y ahora será a quien corresponda capacitar y supervisar el trabajo de los nuevos integrantes.

En otros casos, el abogado preferirá buscar nuevos espacios, sean éstos en el sector público o privado. Unos atendiendo a su vocación decidieron

---

\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en la ceremonia de toma de protesta a 40 Jueces de Distrito, el día 9 de septiembre.

ingresar a notarías, otros a instituciones financieras y otros, como es el caso de ustedes, decidieron aprender el oficio de juzgador.

Durante su estancia como secretarios tuvieron la oportunidad de conocer y aprender el oficio de juzgador. Cada asunto era un examen que habría que acreditar, un reto a su capacidad y un ejercicio permanente de reflexión.

Al analizar cada uno de los planteamientos formulados por las partes y valorar las pruebas aportadas, estoy seguro que más de una ocasión llegaron a sentirse solos en el desierto, pero gracias al número de horas que le dedicaron al estudio de la doctrina, de la norma jurídica y de la jurisprudencia, aquel panorama que parecía oscuro, pronto recobró su color, el color de la verdad.

Muchas son, seguramente, las experiencias y las anécdotas que ustedes podrán relatar, pero lo cierto es que la suma de todas ellas son el mayor activo con que cuentan para iniciar esta nueva etapa de su vida, ayer como secretarios y mañana como juzgadores.

Ahora a ustedes les tocará revisar el trabajo de sus secretarios, transmítanles sus experiencias y fórmenlos para que el día de mañana sean ellos a quienes les toque continuar con el oficio de juzgador que algún día dejarán de ejercer.

Enséñenles que el oficio de juzgador es una función digna, que encuentra su contenido en los altos valores éticos de la vida, tales como: la justicia, la bondad, la igualdad, la honradez, el honor, entre otros; que un juzgador no es solamente un profesionista del derecho, sino un profesional que debe buscar y preferir la verdad de los hechos, pero sobre todo, díganles que antes de ser Jueces, son seres humanos y que aquellos a quienes les tocará juzgar y decidir su destino, son también personas.

En breve entraremos a un nuevo milenio, la revolución tecnológica y electrónica no son ajenas a nuestros sentidos, como tampoco lo son las agresiones que recibe nuestro ecosistema, así como las violaciones constantes a los derechos humanos, violaciones que a todos nos indignan.

A ustedes, futuros Jueces, tengo que decirles que además de la alta responsabilidad que la función de juzgar implica, también tienen el deber de denunciar cualquier violación a los derechos humanos, sea ésta cometida por los funcionarios o empleados de los poderes públicos; no permitamos que se sigan lesionando los derechos fundamentales de nuestros conciudadanos; tenemos que aprender que la función pública ha sido y será para hacer el

bien común y no para aprovecharse del puesto o del encargo público para violar los derechos más elementales.

También es importante que tomen en cuenta que la función judicial requiere de juzgadores sensibles, que atiendan y escuchen a los verdaderos protagonistas del proceso: las partes, ellas merecen nuestra consideración y respeto.

Atender a las partes significa que éstas tengan acceso a las oficinas de los juzgadores y esto solamente se logra si los Jueces mantienen sus oficinas con las puertas abiertas.

El México que hoy nos ha tocado vivir exige un cambio de actitud en los Jueces, demanda un mayor compromiso de sus servidores públicos, pero sobre todo, desea ser atendido con oportunidad y respeto.

En el Poder Judicial Federal sabemos y estamos conscientes de que con el único patrimonio con que contamos, es con la confianza pública, ya que de nada nos serviría contar con el equipo más sofisticado de la electrónica o con el marco jurídico más avanzado, si carecemos del reconocimiento y de la credibilidad de la sociedad, de ahí que cualquier decisión, por justa y apegada a derecho que parezca, no gozará de la aprobación de nuestra comunidad.

Por ello, considero que lo más importante que deben tener los juzgadores, aún más que el valor con que actúen, todavía más que su responsabilidad y más aún que su amor al estudio, es la confianza pública, la certidumbre del público de que las decisiones se dictan conforme a la ley.

Si el público no tiene la confianza en los Jueces, éstos no podrán juzgar. El Juez no tiene ni puede disponer de la espada que pertenece al Poder Ejecutivo, ni de la bolsa que maneja el Poder Legislativo a través de sus leyes. Todo lo que el Juez tiene es la confianza que en él tenga el pueblo.

Hoy más que nunca, requerimos trabajar para lograr la confianza social, convencer con acciones de que se juzga con neutralidad, que se otorga trato igual a las partes y sin ningún interés personal en los asuntos. Por ello, decimos que sin la confianza pública, la autoridad judicial estaría incapacitada para funcionar, porque ésta es el bien máspreciado que debe poseer el Poder Judicial.

Trabajar por la confianza pública de ninguna manera significa buscar la popularidad, sino mantener en el público la certeza de que las decisiones

judiciales se dictan conforme a la ley, que éstas se dictan con imparcialidad y con objetividad, sin que el resultado sea determinado por las partes, sino con la fuerza de sus argumentos y la justicia de sus peticiones, porque el Juez, al no ser parte en el proceso, debe preferir el derecho expresado en la norma.

Por ello, con mucha razón, Honorato de Balzac decía que "La falta de confianza en los Jueces es el principio del fin de la sociedad". No seamos la causa ni el medio para que la sociedad llegue a su fin: está en nosotros lograr la confianza pública, podemos hacerlo porque tenemos a los mejores hombres, de quienes estamos seguros sabrán poner su mayor compromiso en esta noble tarea, cuidemos el único patrimonio que pertenece a nuestro Poder Judicial, la confianza pública.

Muchas gracias

En palabras del poeta nayarita Alfredo Delgadillo Arreola, quiero decirle a Nayarit que llevo "A tus campos cultivados de maíz y de frijol, a tu cielo de arbol y a tus triunfos bien logrados. Al río, que lleva presuroso el agua que fertiliza la tierra, que cristaliza las esperanzas, airoso".

Es para mí un gran honor estar en esta bella ciudad de Tepic, capital del paisaje hecho poesía, cuna de poetas y forjadores de la patria.

Don Joaquín Franco Góngora, refiriéndose a su tierra natal, escribió que Nayarit es un pueblo producto de un proceso histórico que encuentra su más amplia dignidad en el mestizaje que le permite abrir su corazón hacia todos los rumbos, hacia todos los pueblos, hacia todas las ideas, como una flor abierta de esperanza.

Esperanza y fe son dos conceptos que necesitamos cultivar para garantizar la convivencia humana.

También necesitamos tener fe en la justicia; trabajar en armonía para lograr la confianza pública; convencer con hechos de que los juzgadores ejercemos nuestra función con neutralidad, honestidad y capacidad.

En el Poder Judicial de la Federación estamos conscientes que la administración de justicia requiere estar más cerca de sus destinatarios, porque esto no sólo evita traslados innecesarios, que además de ser costosos, afectan la economía de quienes menos tienen y más protección necesitan, sino porque sabemos que una justicia a distancia será siempre una justicia retardada, y

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente en la ceremonia de creación del Vigésimo Cuarto Circuito y de instalación de los Tribunales Colegiado y Unitario del mismo circuito, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 10 de septiembre.**

una justicia retardada será al fin una justicia denegada, que resulta contraria a los principios contenidos en el artículo 17 de nuestra Carta Fundamental.

Con la firme convicción de avanzar hacia una justicia pronta y expedita, el Consejo de la Judicatura Federal que me honro presidir, aprobó la creación del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en esta ciudad capital.

Con acciones como ésta, los nayaritas ya no tendrán que acudir a otras sedes para ejercer sus legítimos derechos, ahora tendrán en casa a un Tribunal Colegiado y a un Tribunal Unitario que, sin duda alguna, vienen a fortalecer la administración de la Justicia Federal.

Hoy más que nunca la sociedad requiere tener confianza en sus juzgadores, no permitamos que la falta de confianza en los Jueces sea el principio del fin de la sociedad: está en nuestras manos lograr que la confianza pública, como único patrimonio con que cuenta el Poder Judicial de la Federación, siga perteneciendo a los juzgadores.

No quisiera concluir estas breves palabras sin pronunciar un fragmento del poeta jalisciense Rafael Trujillo, que al referirse a este Estado decía:

"Nayarit, tierra bravía del tabaco y de la palma, lo que tienes en el alma es más bello todavía: quién al verte dudaría que eres como un corazón rebotante de emoción, si expresas tu patriotismo con Escutia de heroísmo y Nervo en inspiración."

¡Viva el mes de la patria, Viva México!

Muchas gracias



Es ya una tradición que los discursos sobre la función de los abogados y sobre todo del papel de los abogados Jueces, se expresen con inspiración. Los grandes oradores no tocan siquiera terrenos prácticos, sino que, por el contrario, se elevan a las excelsas regiones de los ideales del derecho y de la justicia, hablando de las nobles motivaciones que deben guiar a ustedes, los futuros abogados, de aquí en adelante. A mí me emocionan esas palabras y qué bueno que, como antes y ahora ha sucedido, sean expresadas por los maestros de nuestra profesión, que son maestros de la lengua española y hablan en verdadera poesía.

Pero existen algunas hipótesis que sostienen esas inspiradas palabras, mismas que pienso debemos examinar con mayor detenimiento.

La primera hipótesis es la de que, saliendo de las aulas de la escuela y recibiendo el título y la cédula profesional, el abogado y, en el caso, el abogado Juez, ha terminado sus estudios. Lamento decir que esto no es así. En los días de Don Ignacio Luis Vallarta, había unos dos mil casos resueltos por los tribunales que formaban precedentes en la Cuarta Época del Semanario Judicial de la Federación. La Quinta Época del Semanario contendrá más de doscientos mil precedentes jurisprudenciales: en la actualidad habrá más de quinientos mil precedentes con los que en un tiempo o en otro, habremos de familiarizarnos; además, tienen ustedes un enorme cuerpo de disposiciones legales y reglamentarias creciendo con rapidez alarmante. Tienen también revistas jurídicas que editan las Facultades de Derecho y los institutos de investigación jurídica, cursos de actualización sobre distintas especialidades jurídicas y muchas otras fuentes para mantenernos al corriente en el desenvolvimiento del derecho, necesarias para que podamos tener el mínimo del

---

\* Conferencia magistral dictada por el señor Ministro Presidente en el auditorio "Rey Nayar" de la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 10 de septiembre.

conocimiento para ejercer nuestra profesión. No, cuando ustedes reciban su título, no habrán terminado sus estudios jurídicos, sino que apenas habrán empezado a estudiar, a menos que sean como aquellos a los que un médico amigo mío describía como moribundos a los treinta años, para ser enterrados a los setenta.

Existe otra hipótesis, otra presunción, subyacente en los inspirados discursos acerca de la función de los abogados y, claro, de los abogados Jueces; y es de que ustedes, compañeros, al recibir su título, están listos para entrar en batalla y que todo lo que se necesita es una exhortación final para ir y desempeñarse con bravura y éxito feliz. De nuevo, lamento decirles que no es así. Una de las escenas, para mí, más hermosa y emocionante, es formar parte de un jurado y entregar al compañero el acta del examen y tomarle la protesta que acostumbramos. Pero, cuando pienso en el fierro y acero de los combates intelectuales que se dan en nuestra profesión, temo que los diplomas y pergaminos sean en verdad, armas frágiles.

Hay todavía otra hipótesis más, que requiere de algún examen. Es la de que ustedes, al terminar el examen profesional, han acabado con el último de sus exámenes y de que no tendrán que volver a sufrir el tormento de ser preguntados y calificados. Desgraciadamente, lamento decirles que eso tampoco es cierto. Aun después de que hayan pasado el examen profesional, entrarán a un despacho de abogados y habrán de responder ante algunos de los socios, que calificarán sus escritos legales con el mismo detalle con que lo hicieron sus profesores. Algún día ustedes serán socios de ese despacho, pero el más antiguo de los socios examinará su trabajo y lo calificará en su mente. Después, serán ustedes los socios más antiguos e importantes de ese despacho, pero serán los Jueces quienes busquen cualquier grieta en sus armaduras. Si llegan a ser secretarios de la Suprema Corte de Justicia, serán los Ministros para quienes trabajen, lo que examinarán con cuidado sus proyectos de sentencia, y si llegan a ser Jueces de Distrito, los Tribunales Colegiados o la Suprema Corte les dirán en qué han errado al aplicar la ley y, en su caso, revocarán sus decisiones. Y si alguno de ustedes llega a ser Magistrado o Ministro de la Suprema Corte, para dictar fallos que no puedan ser ya recurridos en este país, habrá, sin embargo, barras de abogados y revistas de derecho, en las que se analizarán minuciosamente sus decisiones y apuntarán las inconsistencias y contradicciones. Pero, aun si ustedes se dedicaran al ejercicio libre de su profesión de abogado, como litigantes, para tener la mayor, la máxima de las libertades, siempre estará el cliente asomándose sobre su hombro y exigiéndoles cuentas.

Esta tarde son ustedes estudiantes de esta escuela, pero en el futuro, cuando terminen aquí, deberán prepararse para entrar a una nueva univer-

sidad. Las paredes de esa universidad son invisibles, y el campus universitario estará donde quiera que vayan. Los maestros no tienen listas identificables para inscribirse, ellos serán sus socios, sus adversarios, los Jueces, los clientes, los testigos, y a veces el más joven de sus secretarios. En realidad, serán todas las gentes que habrán de conocer, aun en sus relaciones meramente sociales y todo lo que lean y hagan, porque lo que aprenden ahora en la escuela, es solamente una técnica, una metodología. No es sino hasta que se ha sido sometido al estímulo de las motivaciones humanas en todas sus complejas formas, no sino hasta que se ha obtenido la agudeza de ingenio que afila la percepción y el juicio, cuando podrán considerarse aptos para ser abogados litigantes o para decidir juicios e impartir justicia. El símbolo de la ley, como en otra ocasión lo hemos dicho, no es una estatua de mármol helado y frío de la justicia, es un organismo viviente, constantemente creciendo y cambiando de forma, y ustedes habrán de ayudar a configurarlo y a dirigir su crecimiento. Solamente entonces podrán predecir las tendencias del derecho y su futuro. Solamente así estarán equipados para cumplir con su misión de abogados. A todo esto, siempre esperando encontrar una mejor palabra, le llamamos experiencia. Aun así, algunos cínicos dicen que la experiencia únicamente nos enseña a reconocer nuestros errores cada vez que los volvemos a cometer.

Deseamos lleguen a ser grandes abogados, litigantes, funcionarios o Jueces, para que tengan el aprecio de sus compañeros barristas, de la judicatura, la confianza de sus clientes y el respeto de la comunidad a la que sirven. También, y digamos esto con todo tacto, queremos que sean grandes abogados y obtengan una retribución económica suficiente para su trabajo, para que ustedes y sus familiares puedan embellecer sus logros intelectuales y culturales, con el confort y algunos lujos que da la vida. Por esa razón, debo advertirles sobre algunos de los cursos, de las materias, que habrán de tomar en esa universidad a la que me he referido, a la que entrarán terminando ésta. Si bien no renuncio a la inspiración que ustedes puedan recibir de estas palabras, tienen la intención de ser de ayuda práctica para su vida profesional. Las materias que deberán cursar no se enseñan en ninguna escuela de leyes. Con una disculpa a los profesores, son tan valiosas como las materias que enseñamos en la Facultad.

El primer curso se llama laboriosidad. Estoy hablando de su esfuerzo, de su aplicación. "El mundo pertenece a los vigorosos" decía Emerson. Yo no sé lo que esto significa para el mundo, pero estoy seguro del significado que tiene para nuestra profesión. Es la piedra angular, la clave del éxito.

Todos tenemos ciertas capacidades. Nos han dicho que se determinan ya al nacer, por nuestros genes y cromosomas. Pero también se ha dicho

que no utilizamos más del 5 o 10% de nuestra capacidad. Eso es lo único que, muchas veces, distingue al hombre brillante del hombre común y corriente, una explotación mayor de sus aptitudes. Simplemente es profundizar más, para sacar el buen metal.

He visto a jóvenes abogados, recién salidos de las escuelas de derecho, llegar a los despachos o a los tribunales. Muchos, pronto se observa, que no pueden con el trabajo y salen a otras cosas. Algunos llegan a ser meramente aptos, y quedan por siempre metidos en sus cubículos trabajando. Muy pocos van mejorando paulatinamente, llegan a ser socios del despacho, Jueces o Magistrados y a obtener grandes distinciones en sus vidas profesionales. ¿Qué es lo que separa a esos pocos de los muchos? ¿Es su mayor brillo? Muchas veces no. Por cierto, he observado que las personas brillantes se atienen a su brillantez y se hacen indolentes, con lo que son rápidamente superados. La explicación radica en que el abogado de éxito tiene entusiasmo y un ardiente fervor por el derecho. Esto lo lleva a realizar un esfuerzo extraordinario y lo hace ciego al transcurso de las horas: Trabaja a todas horas del día o de la noche, porque eso no es trabajo para él. Nada le representa trabajo, a menos que esté haciendo alguna otra cosa.

Es el joven a quien, cuando uno le da algún tema para investigar, no regresa con la noticia de que no encontró el problema planteado en la doctrina. Todo lo contrario, ha buscado hasta en los libros más escondidos de la doctrina nacional o extranjera, en las revistas de derecho y en los precedentes más antiguos de la Suprema Corte. Ha ido a la biblioteca del Congreso a leer las exposiciones de motivos de las leyes, para descubrir la intención de los legisladores.

Es el joven que, cuando le pide uno que redacte un proyecto de sentencia, comprueba las palabras técnico-jurídicas que utiliza con el correcto significado que dan los diccionarios jurídicos, así como la estructura y la redacción de los criterios similares de la Suprema Corte. Es también el joven que, a pesar de no saber todavía nada de patentes o de inversiones extranjeras, se dedica a investigar sobre el tema con ahínco y, finalmente, le dice a uno la posibilidad de darle otro sentido a la sentencia, para que en lugar de negar el amparo éste se conceda.

Es el joven que, cuando uno le pasa un sencillo asunto, hace tres memorándums sobre los problemas planteados, anticipándose a las preguntas que le puedan hacer y guiando al juzgador con su investigación.

Es el joven que, cuando uno va a la oficina un sábado por la tarde, o un domingo a recoger algunos documentos que olvidó y que necesita leer

para el lunes en la mañana. ahí lo vemos. absorbo en la lectura de un libro, aparentemente quieto y relajado, pero los músculos de la espalda revelan su excitación. Está buscando un apoyo en la doctrina para un punto de derecho y, cuando lo encuentra, sus ojos están radiantes.

Y, por una curiosa coincidencia, es el joven al que los otros funcionarios judiciales buscan para platicarle sus problemas jurídicos y pedirle opinión, o a quien le encargan los asuntos difíciles, mientras que los otros se van a sus casas exactamente a la hora de la salida oficial, para vivir lo que ellos consideran una vida normal. ¡Normal, por cierto! Normal, en el sentido de que sus nombres se añaden a las estadísticas de los abogados comunes y corrientes que tienen bajos cargos y también bajos ingresos.

En los despachos de abogados, estos jóvenes son los que, por una curiosa coincidencia, los clientes le dicen al socio que es con ellos con quien gustan platicar, y se disculpan con el abogado socio por no pasar a verlo, sabiendo lo ocupado que se encuentra, mejor ven a ese joven y le piden su consejo.

Y, por otra curiosa coincidencia, es el joven abogado que sabemos tiene conocimiento de cada documento, de cada hecho, de cada proposición jurídica del pequeño asunto que tiene encomendado, de tal manera que no obstante reconocer su inexperiencia y novatez, no hay otra alternativa que darle la razón.

Fue un famoso cirujano inglés, no un abogado, desgraciadamente, quien expresó lo que quiero decirles hoy a ustedes, en la forma más elocuente. Sir William Osler lo dijo de esta manera:

"Existe una antigua leyenda del pueblo, sobre una palabra mística que es capaz de abrir las puertas más atrancadas. Existe, de hecho, esa mística palabra. Es el ábrete sésamo de todas las puertas. Es el gran compensador, el gran igualador en el mundo, la verdadera piedra filosofal, con la cual se transmuta todo el bajo metal de la humanidad en oro. Al hombre estúpido lo vuelve brillante y al brillante refulgente, y al refulgente, juicioso. Con la palabra mística todas las cosas son posibles. Y esa palabra mística es 'trabajo'."

Benjamín Franklin lo expresó más brevemente:

"Nunca hubo alguien glorioso" dijo, "que no fuera también laborioso".

Cualquier abogado les dirá que prefiere como contrincante a un adversario que se ha vuelto indolente y permite que sus asistentes preparen el juicio

y lo lleven a todas las instancias, que enfrentarse a un abogado desconocido y capaz, completamente preparado en todas las circunstancias y hechos del asunto, así como en los aspectos legales del mismo; desafortunadamente, a ustedes no se les ofrecerá esa alternativa, porque un abogado brillante conoce el secreto de la mística palabra, y no está dispuesto a dejar que su magia lo abandone.

Uno de los grandes abogados de México me invitó a comer a su casa, no hace mucho. El señor tiene una biblioteca enorme, pero no trabaja en ella. A un lado del comedor hay una gran mesa, llena de papeles y una máquina de escribir. Su esposa, que fue la primera secretaria de su juventud, todavía le ayuda. Ese día me contaba la señora "Anoche, Ministro, eran ya las dos de la mañana y fulanito todavía me dictaba a la máquina, ya me vencía el sueño, cuando golpea la mesa y me dice: 'señora, no se duerma usted, que no he terminado de dictarle!'".

El señor licenciado es rico, es famoso, pero todavía trabaja hasta la madrugada. Conoce el significado y las consecuencias de su esfuerzo.

Existe además, otra materia, otro curso en esta nueva universidad a la que ustedes habrán de entrar, sobre lo que quisiera advertirlos. En el transcurso de los años he observado, como juzgador que tiene trato con numerosos abogados litigantes y a veces, con los clientes de esos abogados litigantes, que los abogados de mayor éxito se esfuerzan para obtener la confianza de sus clientes. Aquí, si ustedes aprendieron las lecciones del curso sobre el esfuerzo y la dedicación, estarán muy cerca de lograr su objetivo, porque un cliente que sabe, que le consta, cómo se han dedicado a estudiar y preparar la defensa, con todas sus ganas, sin duda pondrá su fe en ustedes. En esta forma, esa materia, el curso de esfuerzo, tiene influencia, en todos los terrenos de su éxito como abogados. Sin embargo, hay abogados que, no obstante ser hábiles y trabajadores, no se unen a sus clientes, como debieran. Esta materia tiene una gran extensión, sólo procuraré hacerles ver algunos aspectos.

Cuando un cliente vaya a contarles sus problemas practiquen una paciencia sobrehumana. No lo interrumpen. Si acaso, guíenlo. No corten sus explicaciones sobre asuntos tangenciales que sean claramente irrelevantes. No traten con severidad sus palabras. El cliente acude a ustedes presa de gran ansiedad. Posiblemente no haya podido dormir bien durante muchas noches. Su declaración es una catarsis, a través de la cual se desahoga con alguien que es paciente y simpático. Le harán un gran servicio simplemente estando allí y permaneciendo callados. A mí me sorprenden esos abogados que pelean duramente para que se admitan pruebas, toda clase de pruebas, aun las irrelevantes, porque sostienen que de ellas puede sacarse la verdad y, sin em-

bargo, son implacables con sus clientes, a los que no les permiten decir otras cosas que las directamente relacionadas con el asunto. Si ustedes restringen así a sus clientes, ellos se irán frustrados y se dirán a sí mismos: "¿cómo podrá ayudarme este hombre si ni siquiera ha escuchado mi historia?" Por otro lado, si han escuchado pacientemente (practicando la serenidad, a pesar de que tengan otros problemas serios, que los queman), recibirán sin duda su recompensa. Porque, cuando le digan a su cliente que harán su mejor esfuerzo por defender sus intereses y que sólo le piden que les deje sus problemas y se sienta libre de sus angustias, les dirá: "ya me siento mejor". Estos consejos a los abogados litigantes, se aplican también a los Jueces que, correctamente, reciben a las partes contendientes para escuchar sus quejas y problemas. Yo recuerdo siempre, con admiración, del señor Ministro don Agustín Téllez Cruces, la paciencia y serenidad con que escuchaba a todos los que íbamos a su oficina, primero, de Ministro de Sala Auxiliar, después, de la Tercera Sala y, por último, de la Presidencia de la Suprema Corte. Nos escuchaba como si tuviera todo el tiempo del mundo para hacerlo.

El tercer punto al que debemos referimos, aspecto indispensable para que ustedes ganen la confianza de sus clientes, debe ser su integridad de abogados, un respeto absoluto a las normas éticas de la profesión y a sus elevados principios, aun bajo las circunstancias más difíciles. No seré tan presuntuoso para hablarles de estas normas, porque al recibirse de abogados, les será tomado el juramento de cumplir con los más altos valores de nuestra profesión y, claro, ustedes, yo lo sé, harán honor a su palabra y a su juramento.

La razón por la que ahora me refiero a esta materia, es porque está dentro del bagaje que debe llevar todo abogado y a esto, creo, no se le da la suficiente importancia. No podrán ser las grandes figuras del foro que desean ser, ni siquiera abogados de éxito feliz, a menos que practiquen la profesión de acuerdo con los más elevados principios.

De nuevo les digo que, con la experiencia de los años en que fui Juez Federal y los años de experiencia como Magistrado de Circuito, creo, firmemente, que una ética escrupulosa es un arma de la panoplia de los abogados. La prueba llega pronto. En su desesperación, el cliente espera que ustedes engañen a sus adversarios y engañen igualmente al Juez. Desea por ejemplo, destruir un documento que piensa le perjudica. Éste es el momento en que ustedes deberán sostenerse con vigor. Explíquenle al cliente con claridad, que no permitirán que se haga daño a sí mismo. Todos los asuntos tienen sus puntos fuertes y sus debilidades, y habrán de ganar su caso porque la fortaleza predomina, pero no permitirán que se deshonor a sí mismo ni que los desprestigie a ustedes: aun cuando, a la postre, ese asunto lo pierdan, el cliente regresará a su despacho, porque conoce su integridad a toda prueba, que será una protección para él, cuando les confíe sus propiedades, aun después de su muerte.

Por otro lado, si ustedes ganan el asunto, validos de sucias artimañas, el cliente temerá regresar a solicitar sus servicios, porque fue testigo de su compromiso con el honor y nunca podrá estar seguro de que no lo habrán de traicionar. Escuchen lo que dijo sobre esto el inmortal Benjamín Cardoso, Ministro de la Suprema Corte de los Estados Unidos de Norteamérica:

"Las pruebas del carácter nos llegan silenciosamente, sin saberlo, aproximándose despacio y sin anuncio alguno. Difícilmente nos damos cuenta de que están ahí, ¡védla! La hora ha llegado, y hacemos una elección, buena o mala, una elección. Las horas heroicas de la vida no anuncian su presencia con tambor y cometa, nos retan a ser veraces con nosotros mismos, apelando al espíritu marcial que mantiene la sangre caliente. Alguna elección pequeña, modesta, recatada, se nos presenta astuta y mañosamente, insinuante y con mucha labia, en los modestos vestidos de la inocencia. Rendirse a sus lisonjas es tan fácil, lo contrario pareciera ser venal. Sólo alguien hipersensitivo, nos decimos a nosotros mismos, pudiera considerar que esto es malo. Es entonces cuando serán llamados a demostrar el valor de su juventud."

Cultiven su carácter aun en los más pequeños casos. No permitan que su secretaria diga que salieron, cuando no es verdad. Tarde o temprano se descubrirá y quedará claro que no es posible confiar en su palabra, a pesar de lo trivial del incidente. Cuando sean negligentes y olviden hacer algo para su cliente, no pretendan que ya lo hicieron, díganle que han estado tan ocupados que olvidaron el asunto y lo sienten, y que procurarán que se haga lo más pronto posible. Creo que obtendrán más con esa demostración de honestidad y de candor con su cliente, de lo que sufrirán por su descuido. Cuando redacten los conceptos de violación de una demanda o los agravios de un recurso, no se metan en el heroico papel de querer confundir a su contraparte o a los Jueces con argumentos que ustedes saben falsos, pues esta conducta no será admirada por los juzgadores. Aun una exageración inconsciente, tarde o temprano terminará con una sentencia adversa o con memorándums de los abogados de la contraparte más objetivos, que expongan sus falsedades. Dejen que su conducta refleje siempre que se puede tener confianza en su palabra. El carácter está formado, a menudo, de pequeñas cosas y la reputación no es más que el reflejo del carácter.

Practiquen esta conducta escrupulosa en los tribunales. ¿Cuántas veces esperan aducir algún argumento con la esperanza de que su contraparte no advierta lo falso del mismo?, ¿cuántas veces piensan en negar un hecho, cuando después el tribunal se entera de que no se dijo toda la verdad? Con esta conducta se habrán hecho un daño irreparable en los asuntos que en lo futuro presenten al tribunal. Y aun cuando estén llevando otro caso con toda corrección, el Juez verá con desconfianza sus escritos, porque en el pasado trataron de engañarlo. Solamente podrán practicar exitosamente su carrera, basados en



la integridad. Afortunadamente los ideales de nuestra profesión y los requerimientos prácticos de la misma son paralelos, por lo que no se requiere que sacrifiquen nada, cuando resisten la tentación de buscar una ventaja temporal.

Hay otro curso que deberán llevar en la universidad a la que entrarán en lo futuro, sobre una materia que se llama valor. Desde el primer momento en que reciben su título y dejan la escuela, para tratar de obtener trabajo en algún despacho, o en algún tribunal y ven cómo pasan y pasan los meses y no se han logrado colocar en ningún lado, necesitarán mucho valor. No permitan que esas primeras dificultades los venzan, todos hemos pasado por esos periodos de fatigas al comenzar. El derecho es una amante celosa que no admite amores fáciles y ligeros. Estén seguros de que, conforme pasa el tiempo, esas horas negras de sus inicios irán al subconsciente y difícilmente las recordarán.

La práctica del derecho es, en muchos aspectos, similar a las acciones de una guerra y como en cualquier guerra, no puede ganarse sin valor. Habrá derrotas que ustedes deberán convertir en victorias y perderán batallas, pero deberán persistir hasta que ganen la guerra. Si les da pánico o descorazonan, perderán todo, cuando el premio puede estar a su alcance. En los tiempos de infortunio, es el deber de los abogados permanecer tranquilos y despreocupados, sin importarles lo rápido que latan sus corazones. Como en todas las grandes empresas, llenas de peligros, el valor es elemento esencial para el triunfo final. Otro curso deberán llevar ustedes en esa nueva universidad, en el que se enseña la materia de la lucidez. Todo abogado tiene una gran necesidad de poder expresarse con claridad, ya sea que esté redactando un contrato, platicando con su cliente o formulando conceptos de violación o agravios. Más todavía que eso, debe desarrollar una cierta facilidad de expresión que le dé calor y fuerza a sus argumentos. La forma no es una mera protuberancia. Un argumento redactado con claridad y fuerza no es lo mismo que un argumento hecho con debilidad. Pocos, muy pocos, pueden expresarse con la dignidad, claridad y grandeza de un Ignacio Luis Vallarta, de un Francisco H. Ruiz o de un Gabino Fraga. Pero todos podemos lograr alguna elegancia en el decir y en el escribir de nuestras razones. El estilo requiere que constantemente lo estemos reparando, el mejor lugar para hacerlo es la biblioteca, en donde se guardan los escritos de aquellos que utilizaron al idioma como un instrumento al que pulsaron con belleza. Henry James escribió en una de sus cartas:

"No permitas que nadie te persuada de que la selección o comparación persistente no es la verdadera esencia del arte, ni de que la forma no es la sustancia, al grado de que no puede haber en lo absoluto sustancia, si no es por ella. La sola forma toma, contiene y preserva a la sustancia, salvándola

de sumergirse en una palabrería inútil, en la que nademos como en un mar de budín tibio y sin sabor."

Para muchos abogados es suficiente un bajo común denominador en su forma de expresarse, y esto lo revelan en la igualdad democrática de las expresiones crudas con que tratan a sus clientes. La nobleza del lenguaje no se opone con el espíritu democrático. Un memorándum escrito con gracia, elegancia e imaginación, tendrá un efecto más persuasivo que una seca acumulación de hechos. Si quieren evitar que un Juez no se duerma de fastidio cuando lo abruman con una montaña de documentos, deben aprender a poner una chispa de vida en sus palabras para que se animen y el Juez también.

¿Algo de lo que he dicho los descorazona? Espero que no. En primer lugar no deben desalentarse por los altos estándares. Recuerden que en estos nuevos cursos, 70 puntos equivalen a una MB. Ninguno de nosotros logra la perfección. Sólo he apuntado a las estrellas para trazar una ruta. Además, pienso que ustedes deben sentirse satisfechos del hecho de que su suerte y su futuro se encuentre en sus propias manos. No hay predestinación que necesariamente los lleve a ocupar un estatus en la profesión jurídica. Cuando vayan ascendiendo al Monte Everest de los logros jurídicos, encontrarán que entre más alto suben, hay más lugar para estabilizarse. El derecho puede ser una profesión sobresaturada en la llanura, pero en las cimas hay espacios sin límite. Ustedes pueden escalar las alturas si lo desean. El resultado se determinará por la forma en que reaccionen frente a las fatigas y las presiones. Si ponen al fuego algo de cera, carne, arena, arcilla y virutas, la cera se fundirá, la carne se freirá, la arena se secará, la arcilla se endurecerá y las virutas se quemarán. Así también, bajo la influencia de idénticas circunstancias y medio ambiente, algunos hombres se vuelven más fuertes, otros se debilitan y otros desaparecen. Su energía y su determinación, y las cualidades con que nacieron, que los han traído ya hasta este lugar, pueden asegurarles el éxito feliz.

Son, créanmelo, extremadamente afortunados, pues han tomado la profesión más excitante y estimulante del mundo. Les ofrece infinitas oportunidades de servicio y una vida llena de satisfacciones. Lo que somos es un presente que Dios nos ha dado. Lo que llegemos a ser será el presente que le demos a Dios.

Espero que lo que lleguen a ser sea un presente para ustedes mismos, para nuestra profesión, para la comunidad y para la patria. Pero sobre todo, que sean ustedes el presente que en reciprocidad le den a Dios.

Muchas gracias

## LA FUNCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN\*

Me da mucho gusto saludar en esta ocasión al señor licenciado Alejandro Ogarrío Ramírez-España, Presidente de la Barra Mexicana de Abogados, Colegio de Abogados, A.C., al licenciado José Luis Izunza, Coordinador de la Comisión de Derecho Penal, a los señores Consejeros, Coordinadores y Subcoordinadores de las diversas comisiones que hoy nos acompañan, a todos ustedes mi más sincero agradecimiento por la oportunidad de reflexionar en torno a la función del Poder Judicial Federal.

El Poder Judicial de la Federación es uno de los tres Poderes del Estado, cuya misión es impartir justicia y proteger los derechos fundamentales, contenidos en nuestra máxima Carta Política.

Hemos escuchado interesantes reflexiones en torno al futuro inmediato del Poder Judicial, todas ellas coinciden en señalar la necesidad de hacer más eficiente la administración de la justicia.

La administración de justicia es un tema que nos preocupa a todos: su ejercicio, si bien es cierto es facultad de los juzgadores, también lo es que el proceso lo hacen las partes con el auxilio de los abogados, de ahí que, para alcanzar los postulados señalados en el artículo 17 constitucional, sea necesaria la participación activa de los abogados de México, porque son ellos los que viven el proceso en cada uno de los asuntos que patrocinan.

Trabajar por la justicia implica serle fiel, ya que ésta es la primera virtud de los juzgadores, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la comida de trabajo que sostuvo con el Presidente, Consejeros e integrantes de Comisiones de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., el día 20 de septiembre.**

Las últimas reformas constitucionales, relativas a la función del Poder Judicial de la Federación, están encaminadas a fortalecer una mejor administración de justicia.

Con la reforma que entró en vigor el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó integrada por once Ministros. Asimismo, se creó el Consejo de la Judicatura, con funciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación.

Posteriormente, en mil novecientos noventa y seis, se integró a este Poder Judicial, el Tribunal Electoral, como órgano especializado en dicha materia.

La reforma constitucional que entró en vigor el doce de junio de mil novecientos noventa nueve, otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución de asuntos entre las Salas, así como remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando para ello, se hubiera establecido previamente jurisprudencia.

Con las reformas anteriores, pensamos que el Poder Judicial de la Federación se encuentra en el camino correcto para cumplir con la alta responsabilidad que la nación mexicana le ha confiado: administrar justicia pronta, completa e imparcial.

Estamos avanzando en la profesionalización de nuestro personal, para ello, contamos con la *Carrera Judicial*, la cual garantiza que los mejores recursos humanos sean los que accedan a los niveles más delicados y de mayor responsabilidad que requiere la función jurisdiccional.

Sabemos que en materia de administración de justicia aún queda un largo trecho por recorrer, pero estamos seguros de que con el apoyo y la confianza de instituciones como la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., el camino y la tarea serán más sencillos.

En el Poder Judicial de la Federación sabemos que el único patrimonio con que contamos es con la confianza pública, ya que lo más importante que deben tener los juzgadores, aún más que el valor con que actúen, todavía más que su responsabilidad y más aún que su amor al estudio, es la confianza social; esto es, la certidumbre del público de que las decisiones se dictan conforme a la ley.

Señores Barristas, trabajemos juntos por una mejor administración de justicia. Construyamos unidos una nueva relación entre el Estado y la sociedad, a fin de que la justicia sea el instrumento para alcanzar la paz social y el fortalecimiento del Estado de Derecho al que todos aspiramos.

Muchas gracias



## LA LIBERTAD SINDICAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA\*

Agradezco al licenciado Armando Meraz Fitzmaurice, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la invitación que en días pasados me formulara para participar en este Noveno Congreso Nacional de Trabajo del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

Señor Presidente Municipal de Puerto Vallarta, muchas gracias por su hospitalidad y por las facilidades brindadas para hacer posible este Congreso Nacional.

Asimismo, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar a todos los señores congresistas, un especial reconocimiento, ya que gracias a su esfuerzo y entrega, la institución a la que servimos cumple con la noble tarea que la nación le ha conferido: *la administración de justicia*.

Asegurar a cada uno un espacio de libertad que le permita el desarrollo de su propia personalidad, es tarea que históricamente ha sido desarrollada por la humanidad.

En este mes de la patria y de la libertad, los mexicanos requerimos reflexionar sobre los retos que habremos de enfrentar en un futuro próximo.

La nación vive tiempos de cambio, no solamente en su entorno económico, sino también en su vida política y jurídica.

Sin duda, sabremos encarar el futuro, porque los mexicanos, a lo largo de la historia, hemos demostrado que con trabajo, voluntad y *unidad* podemos resolver nuestros problemas.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en el Noveno Congreso Nacional del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco, el día 24 de septiembre.**

Hoy el hombre tiene en el derecho un legado histórico que le permite actuar con independencia y libertad, ya que sin libertad no hay derecho, ni independencia que sea capaz de subsistir.

En la encrucijada cultural en la que nos ha tocado vivir, requerimos proteger al hombre del peligro de ver menoscabada su dignidad y su libertad.

En el Estado de Derecho, el ente humano se ha dotado de medios para salvaguardar su dignidad y su libertad. Uno de esos medios es el derecho de asociación, que constituye la primera manifestación de unidad que requiere ser protegida por la ley.

Las instituciones serán más sólidas, en la medida en que sus recursos humanos cuenten con los instrumentos y los medios más adecuados para lograr la defensa de sus legítimos intereses.

El derecho de asociación tiene su base en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cuyo artículo 2o. prevé que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

Asimismo, en el artículo 23 de la citada Declaración quedó establecida la libertad sindical, la cual dispone que toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, a fin de promover y proteger sus intereses económicos y sociales.

El reconocimiento de la libertad sindical ha adquirido gran importancia para que las organizaciones de trabajadores logren y alcancen sus legítimas aspiraciones.

Nuestra Constitución Federal reconoce en su artículo 123 la libertad sindical e instituye al sindicato como el medio idóneo de organización para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores.

En el Poder Judicial de la Federación sabemos que el sindicato de trabajadores es una institución básica para lograr nuestro cometido, por ello, *seguiremos apoyando su labor en los términos y bajo las directrices que la ley señale.*

Hoy más que nunca, las instituciones al servicio del Estado requieren ser más eficaces, brindar mejores servicios y, sobre todo, atender con oportunidad y seriedad las demandas de la sociedad, ya que el Estado solamente se justifica en la medida en que sea un medio para que todos los gobernados logren la realización de sus metas, de sus fines y de su libertad.



En lo que va de este año, hemos apoyado con decisión todos aquellos proyectos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. No escatimaremos esfuerzo ni recurso alguno, porque sabemos que lo máspreciado con que contamos, son los recursos humanos.

Señores congresistas, tengan ustedes la seguridad de que el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo será uno de los puntos importantes que merecerá mi atención, porque estoy convencido de que una institución será más sólida, en la medida en que su personal acceda a un mejor nivel de vida.

Muchas gracias



## **LOS ESFUERZOS DE LA JUSTICIA\***

Siempre es grato encontrar en los lugares que uno visita a amigos y compañeros, y saber que están dando su mejor esfuerzo para hacer posible que el Poder Judicial de la Federación logre su cometido. Reciban todos ustedes mi saludo y reconocimiento.

Una de las funciones del Estado de Derecho es, sin duda, garantizar la justicia entre los ciudadanos y el respeto a la persona humana, ya que sin justicia no hay Estado y sin Estado, la nación se desvanece.

En nuestro país, el acceso a la justicia no debe ser privilegio de unos cuantos, ni estar comprometida con el poder político o económico, por ello, los invito a que sigamos trabajando para que los gobernados encuentren siempre una respuesta eficaz en los tribunales federales.

Por fortuna, los mexicanos contamos con el juicio de amparo, que es guardián del derecho y de la Constitución, y cuya finalidad es hacer respetar los imperativos constitucionales en beneficio del gobernado.

Desde luego, para alcanzar una mejor administración de justicia es necesario que incrementemos el número de tribunales, capacitemos a nuestro personal y, sobre todo, contemos con los instrumentos jurídicos más eficaces para que la Justicia Federal sea rápida, completa e imparcial.

En un Estado de Derecho, corresponde a éste crear y organizar los tribunales que habrán de encargarse de impartir justicia, los cuales deben tener plena independencia para dictar sus fallos y una vía expedita para ejecutar sus determinaciones.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de instalación de los Tribunales Colegiados de Circuito, Segundo en Materia Administrativa y Tercero en Materia Civil, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 1o. de octubre.**

Hoy, 1o. de octubre de 1999, inician su labor los Tribunales Colegiados de Circuito, Segundo en Materia Administrativa y Tercero en Materia Civil, con residencia en esta bella ciudad de Toluca de Lerdo, a quienes les deseamos el mayor de los éxitos y esperamos que con sus acciones, pronto sepan ganarse el respeto y la confianza de los mexiquenses.

Señores Magistrados, secretarios y personal administrativo que prestará sus servicios en estos tribunales, trabajemos por una administración de justicia más comprometida con los sectores sociales. Construyamos juntos una nueva relación entre el Estado y la sociedad. Garanticemos que las decisiones judiciales sean siempre justas y libres de recomendaciones, porque sólo así podremos aspirar a que la confianza pública, único patrimonio con que cuenta el Poder Judicial, sea el instrumento para alcanzar la paz social y el fortalecimiento del Estado de Derecho al que todos aspiramos.

Muchas gracias

## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO\*

Agradezco la gentil invitación del doctor José Natividad González Parás, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, para participar en este Seminario Internacional sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado, que junto con la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se lleva a cabo en esta sede del Instituto Nacional de Administración Pública.

Asimismo, aprovecho esta oportunidad para saludar al doctor Jesús Leguina Villa, estudioso del Derecho Administrativo español y de la materia que hoy se analiza, de quien he tenido gratas noticias a través de sus obras. Saludo también a los señores doctores Héctor Fix-Zamudio, Avelino Blasco Esteve, Guillermo Haro Bélchez, Álvaro Castro Estrada, a los señores académicos de Colombia, Argentina, y a los funcionarios de la Escuela Libre de Derecho, Universidad Iberoamericana, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Panamericana y Universidad La Salle.

Saludo respetuosamente a los señores diputados y senadores del H. Congreso de la Unión, quienes el día de hoy analizarán las iniciativas para incorporar la responsabilidad patrimonial —objetiva y directa— del Estado al orden jurídico mexicano.

El tema de la responsabilidad patrimonial del Estado ha sido, como todos ustedes saben, uno de los capítulos fundamentales del Estado actual

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, al inaugurar el Seminario Internacional sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado, que organizó el Instituto Nacional de Administración Pública en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 4 de octubre.**

de Derecho y será, sin duda, uno de los protagonistas de mayor relevancia en el desarrollo de la nueva era del derecho en el siglo XXI.

La obligación del Estado de resarcir a los gobernados por los daños que les cause, ha sido incorporada y regulada sistemáticamente en numerosos países de tradición administrativa y en muchos otros que, sin serlo y de acuerdo con los principios propios de sus instituciones, la han consagrado como consecuencia de la convicción de que los particulares no deben estar obligados a soportar ciertos sacrificios patrimoniales.

Lo anterior se inspira en el principio romano contenido en la *Lex Aquilia*, que establecía que quien produce un daño está obligado a repararlo, de ahí que sea válido afirmar que el Estado como persona sometida al derecho, no debe quedar excluido de esta obligación.

Claro que para llegar a este principio, en Roma, en tiempos de la República, si bien se reconocían ciertos derechos frente al Estado, como era el caso de las expropiaciones de la propiedad, los individuos carecían de medios procesales concretos para hacer valer los derechos que, teóricamente, les eran reconocidos. El principio básico era que todo abuso que generaba responsabilidad debía imputarse al funcionario, dado que constituía una extralimitación de su mandato. Éstos eran responsables respecto de los administrados y también ante el fisco, que estaba formado por los fondos necesarios para la administración del Estado.

Durante la monarquía absoluta se estructuró una concepción teórica acerca de la irresponsabilidad que se ha resumido en la conocida afirmación de que ninguna decisión del monarca podía generar responsabilidad.

En España, las Leyes de Partidas establecían que el Juez que a sabiendas juzgaba contra derecho en causa o pleito civil, pero sin mediar soborno, debía pagar a la parte contra quien había fallado otro tanto de lo que le hizo perder por la sentencia, más los daños, perjuicios y gastos que la misma estimaba bajo juramento.

Sin embargo, la responsabilidad patrimonial del Estado cobró carta de naturalización hasta la Revolución Francesa y el advenimiento de la monarquía constitucional, cuando comenzaron a esbozarse los principios cuyo desarrollo llevó a que posteriormente pudiera actuarse contra el Estado ante los tribunales de justicia.

Este avance también se debió a la aparición del concepto de igualdad ante la ley, que implicaba la sujeción de los órganos del Estado a las mismas normas que los ciudadanos.

Configurar un régimen constitucional significaba establecer un sistema jurídico contrapuesto a la monarquía absoluta, donde todas las autoridades debían ser responsables, es decir, responder al derecho y dar cuenta de sus actos y conductas.

En otro contexto, a partir de las reformas napoleónicas, la configuración de la responsabilidad del Estado encontró un obstáculo de difícil superación en el concepto que sustentaban los juristas sobre la persona jurídica, ya que a partir del principio de que ella era *persona ficta* y por tanto, era incapaz de actuar, sólo podía manifestarse exteriormente a través de la actividad de las personas físicas, quienes eran, en última instancia, las responsables.

En relación con la personalidad del Estado, José Roberto Dromi, en su *Manual de Derecho Administrativo*, señala que: "El reconocimiento de personalidad jurídica del Estado, permite las acciones por responsabilidad contractual y extracontractual contra el Estado y su consecuente deber reparatorio con bienes propios, respecto de los actos y hechos estatales emitidos por sus órganos en ejercicio de las funciones del poder. El deber de resarcimiento gravita sobre el Estado, como sobre cualquier otro sujeto jurídico, con una exigencia del sometimiento de los poderes públicos al imperio del derecho".

Aunado a lo anterior, la contribución de la Revolución Francesa sobre la separación entre la autoridad administrativa y la judicial, permitió establecer el principio sobre la responsabilidad del Estado, pues la jurisdicción administrativa excluyó a los tribunales ordinarios, tanto en lo civil como en lo penal.

Por ello, el connotado administrativista francés Maurice Hauriou, refiriéndose a la actuación del Estado decía: "... hay dos correctivos de la prerrogativa de la administración que reclama el instinto popular, cuyo sentimiento respecto al poder público puede formularse en estos dos brocados: que actúe pero que obedezca a la ley; que actúe, pero que pague el perjuicio".

Los principios de legalidad y de responsabilidad patrimonial del Estado constituyen, sin duda, los dos grandes soportes estructurales del Derecho Administrativo, cuyo equilibrio, amenazado siempre por el peso inicial de las prerrogativas del poder, depende, justamente, de su correcto juego.

La actividad de la administración, en nuestros días está presente en todas y cada una de las manifestaciones de la vida colectiva, lleva consigo una inevitable secuela incidental de daños residuales y una constante creación

de riesgos, que es preciso evitar, a fin de que no resulte afectado el patrimonio de los particulares y que la actuación del Estado quede amparada por un injustificado privilegio de exoneración.

Ahora bien, es importante precisar que toda lesión que se cause al interés patrimonial privado debe ser reparado, ya que no es justo que dicha afectación sea soportada por el titular del bien jurídico dañado.

La formulación de un principio de resarcimiento de todos los daños causados por el funcionamiento de la administración, no ha sido tarea fácil, ni en nuestro propio derecho, ni en el panorama general del derecho comparado.

León Duguit, hace un poco más de medio siglo, señaló que la responsabilidad del Estado debía edificarse sobre el fundamento objetivo, es decir, sobre la idea de un seguro social soportado por la caja colectiva, en provecho de los que sufren un perjuicio a causa del funcionamiento de los servicios públicos, de ahí que la administración debía responder de toda lesión que los particulares sufrieran, siempre que fuera consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que bastaba la existencia de un resultado dañoso que causara perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado respecto a una persona o un grupo de personas, para que surgiera la obligación de indemnizar, sin que se requiriera otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño y prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud del acto originador del daño.

En nuestro país, la responsabilidad del Estado quedó regulada en el artículo 1928 del Código Civil del 30 de agosto de 1928, el cual señalaba que el Estado tenía obligación de responder de los daños causados por sus funcionarios en el ejercicio de las funciones.

Asimismo, en dicho numeral se reconocía la responsabilidad subsidiaria, al establecer que el Estado respondería de los daños causados, siempre que el funcionario directamente responsable no tuviera bienes, o los que tuviera no fueran suficientes para responder del daño causado.

En el artículo 10 de la Ley de Depuración de Créditos a cargo del Gobierno Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1941 —hoy ya abrogada— quedó establecida la responsabilidad directa del Estado, al disponer dicha norma que todos los créditos a cargo del gobierno, sin importar su origen, deberían ser reclamados ante el Tribunal Fiscal de la Federación y que cuando el crédito tuviera su origen en una responsabilidad del Estado, no sería preciso demandar previamente al



funcionario responsable, siempre que tales actos u omisiones implicaran culpa en el funcionamiento de los servicios públicos.

Lo anterior, como lo comenta el maestro Carrillo Flores, significó un avance con respecto al sistema previsto en el artículo 1928 del Código Civil, que solamente daba al particular una acción subsidiaria frente a la administración después de que hubiese sido condenado el servidor público responsable.

No obstante este avance, el jueves 14 de enero de 1988, fue abrogada la Ley de Depuración de Créditos a cargo del Gobierno Federal, con lo que la responsabilidad directa del Estado retrocedía, ya que como lo comentó en su momento el extinto maestro Carrillo Flores, esta disposición no había tenido gran éxito, pero en lugar de abrogarla se debieron buscar los caminos para mejorarla.

Siempre habrá posibilidad de rectificar, y esto sucedió seis años más tarde, cuando se reformó el Código Civil y se adicionó a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el artículo 77 bis. Dicho numeral preveía que el afectado podía acudir ante el órgano de control a solicitar la reparación del daño, aunque dicha reparación quedaba supeditada a la determinación de la responsabilidad del servidor público en el procedimiento disciplinario.

Para asegurar la efectividad de la responsabilidad patrimonial del Estado, la norma jurídica debe prever una acción de responsabilidad de éste; establecer el plazo para ejercer la acción; garantizar un procedimiento administrativo sencillo que pueda incoarse de oficio o a instancia de parte afectada.

Desde luego, la sola idea de que una reforma constitucional o a las leyes secundarias, sobre la responsabilidad patrimonial del Estado, sea capaz de garantizar la reparación del daño, resulta incompleta, ya que como lo comenta Don Antonio Carrillo Flores en su obra sobre *Justicia Federal y la Administración Pública*: "El Presidente López Mateos no aceptó el proyecto, considerando, que son muy limitados los recursos del erario para que además de gastarse en servicios públicos e inversiones, se usen para indemnizar por todos los actos irregulares que se cometan en la administración federal.", de ahí la necesidad que este concepto quede soportado en el presupuesto público, pues coincidimos con el doctor Jesús Leguina Villa, en el sentido de que: "La administración pública, no puede amparar sus omisiones dañosas en la insuficiencia de recursos financieros, ni excusar el incumplimiento de sus deberes mediante la imputación de los daños a imaginarias negligencias de las propias víctimas".

Sin embargo, no es posible dejar de reconocer que mientras es tal el estado de nuestra legislación nacional, en otras latitudes, gracias a las reformas legales en regímenes de derecho escrito, como a la labor creadora de los tribunales, el sistema de responsabilidad directa del Estado ha tenido gran desarrollo, de manera que no han sido pocos, sino numerosos, los casos en que los particulares han logrado sin mayores vicisitudes el pago efectivo de los daños o perjuicios causados, no sólo por los actos ilícitos de quienes encarnan los órganos administrativos de aquél, sino también por actos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, tratándose de leyes declaradas inconstitucionales o de fallos o pronunciamientos incurridos en el error judicial o en el funcionamiento anormal del sistema de administración de justicia.

En esos sistemas, los esfuerzos legislativos y jurisprudenciales no se orientan a establecer las reglas fundamentales de procedencia de la acción de reparación civil en contra del Estado, ni los conceptos relativos al qué, cómo, quién, cuándo y por qué puede obtenerse el pago de una indemnización, pues están resueltos los problemas relativos a la conducta culposa o ilegal de los agentes, del funcionamiento normal o anormal de los servicios, del nexo causal entre conductas y daño, del daño causado por pérdida de derechos o de expectativas, del concurso de la actuación de la administración y actos de terceros, de la cuantificación de los daños conforme a valores de mercado o de los criterios propios del derecho común de daños, por citar sólo algunos; ni menos aún las instancias procesales y los órganos jurisdiccionales a través de los cuales deben transitar los accionantes.

Por ello es que resulta indiscutible que el Estado, a través de la función pública que tiene encomendada, puede llegar a causar daño a los particulares, de ahí que ante dicho daño causado a los particulares, es de preguntarse: ¿debe el afectado soportar el daño? Ahora bien, si la administración pública cumplió con la realización del servicio público, pero su funcionalidad no se manifestó y por ende causó afectación, ¿el gobernado está obligado a soportarlo?

Por todas las razones aquí apuntadas, es que este Seminario Internacional sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado, merece toda nuestra atención, ya que gracias a sus frutos, lograremos fortalecer el Estado de Derecho, la justicia y la seguridad jurídica que demanda la sociedad, así como el acceso a un sistema real de justicia que exige el artículo 17 de nuestra Carta Fundamental.

Sin seguridad jurídica no hay ninguna posibilidad de libertad y de justicia. La responsabilidad del Estado es igual a seguridad jurídica. Seguridad

jurídica es igual a libertad individual y a justicia para la comunidad y para cada uno de sus integrantes.

Por todo ello, hoy lunes 4 de octubre de 1999, me es muy grato declarar formalmente inaugurado el Seminario Internacional sobre la Responsabilidad Patrimonial del Estado, con la seguridad de que el resultado de sus trabajos contribuirá a fortalecer nuestro Estado de Derecho.

Muchas gracias



## CONGRESO NACIONAL DE JUECES DE DISTRITO. INAUGURACIÓN. EL COMPROMISO DEL JUEZ DE DISTRITO\*

---

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Tribunal Electoral, en los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en los Juzgados de Distrito, a quienes la nación les encomienda la custodia del orden constitucional y legal.

A lo largo de la historia, México ha buscado subordinar la totalidad de los actos del poder público a la Constitución y a las leyes. Los mexicanos queremos que la Constitución siga siendo el ordenamiento supremo que recoja siempre la voluntad nacional y sea el sustento de nuestro Estado de Derecho.

El control constitucional tiene su origen en el juicio de amparo del Estado de Yucatán, establecido por Don Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá; la federalización del juicio de amparo por el jurista jalisciense José Mariano Otero Mestes; en los importantes criterios que sobre constitucionalidad fijó el ilustre jurista Ignacio Luis Vallarta y Ogazón, así como en las profundas reflexiones de Don Emilio Rabasa.

Este avance, sin duda, también es fruto del enorme esfuerzo y el talento de muchos juristas mexicanos, cuyo propósito común ha sido garantizar que nuestra Constitución sea y siga siendo la norma suprema de la nación.

Fortalecer el Estado de Derecho requiere mejores instrumentos para asegurar la plena vigencia de nuestra Constitución, mayor capacidad para aplicar la ley y, sobre todo, de un sistema cada vez más eficaz de administración de justicia.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de inauguración del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, en el Auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 6 de octubre.**

En un régimen de plena vigencia del Estado de Derecho, la autoridad judicial debe ser legítima, pues su potestad de juzgar debe derivarse exclusivamente de la ley; requiere también un Poder Judicial más sólido y más comprometido con la función encomendada por la nación.

Hoy más que nunca, el Poder Judicial debe reflexionar sobre su quehacer y su responsabilidad, asumir sus funciones con un espíritu renovado de servicio, a fin de cumplir con eficacia la función que la nación le ha confiado: la administración de justicia.

En esta función jurisdiccional, los Jueces de Distrito cumplen una misión importante en el orden jurídico y en la vida de la sociedad. A ellos les corresponde conocer de las demandas de amparo por violaciones a las garantías individuales: conocer de los actos de autoridad que pueden producir consecuencias irreparables en los derechos de las personas y en su patrimonio; para ello, los Jueces de Distrito tienen conferidas las más amplias atribuciones para suspender de inmediato los efectos de aquellos actos de autoridad que a su juicio sean arbitrarios o contrarios a derecho.

Al celebrar este Cuarto Congreso Nacional de Jueces de Distrito, buscamos que el intercambio de experiencias, la discusión y el trabajo académico, sean el método que permita que la función que tenemos encomendada, la llevemos a cabo con la mayor eficacia y oportunidad.

Los mexicanos requerimos hoy más que nunca de Jueces que no sean ajenos a los problemas más apremiantes de la nación. La justicia es, sin duda, el punto de referencia de nuestra historia y es también el principio toral de nuestra Constitución Política.

Recuerden que el Juez no debe juzgar de las leyes, sino según las leyes, por ello, los Jueces de la Federación, para ejercer las funciones que les encarga el artículo 107 constitucional, tienen que entrar al examen de la ley para poder clarificar si ésta es o no opuesta a la Primera Ley de la República.

México tiene en el juicio de amparo, un instrumento eficaz para impugnar aquella norma jurídica general o aquel acto individual de autoridad federal, estatal o municipal, que pugne con lo dispuesto por una norma constitucional.

En este sentido, el Juicio de Amparo es el medio por excelencia de defensa de la Constitución: una garantía de los derechos del hombre como derechos primordiales; una garantía para la conservación del equilibrio constitucional entre los poderes públicos y los tres niveles de gobierno.

En síntesis, el juicio de amparo es el tutor de la libertad humana, es contribución excelsa a los más caros valores, que son de imposible actualización si no se les rodea de un clima de libertad para sus titulares. Por ello, el juicio de amparo, por su esencia misma, es una institución jurídica destinada a garantizar al hombre su personal e irreductible esfera de derechos.

En unos meses más, entraremos a un nuevo milenio. Requerimos modernizar nuestro marco procesal: para ello, en los próximos días convocaremos a académicos de las diversas universidades del país, abogados, juzgadores y sociedad en general, a fin de analizar las instituciones jurídicas contempladas en nuestra Ley de Amparo.

En este Cuarto Congreso Nacional de Jueces de Distrito, resulta relevante que reflexionemos: ¿qué ha sido el Poder Judicial Federal en el curso de nuestra historia como nación independiente?, ¿qué es en la actualidad? y ¿qué debe ser en un futuro inmediato?

Durante estos cuatro días, ustedes tendrán la oportunidad de analizar los planteamientos de los ponentes, y estoy seguro de que al concluir estos trabajos todos habrán enriquecido sus conocimientos y sus experiencias, las cuales contribuirán a mejorar de la función que tienen encomendada.

Señores Jueces de Distrito, ustedes tienen una gran responsabilidad que cumplir. La función que desempeñan demanda mayor entrega, mayor eficacia, pero sobre todo, mayor compromiso con la justicia.

Trabajemos por la seguridad jurídica de México; por una justicia más pronta y expedita; construyamos un Poder Judicial más sólido y sobre todo más sensible a los problemas de la nación. Fortalezcamos al Estado de Derecho, podemos hacerlo, porque contamos con los mejores hombres y mujeres: los Jueces de Distrito.

Muchas gracias





Hace unos días estuve en esta próspera ciudad de Toluca. Tierra de hombres ilustres como José María Luis Mora y Don Isidro Fabela; cuna de grandes poetas y escritores como Juana de Asbaje y Ramírez, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, y Andrés Molina Enríquez; fuente de inspiración de artistas como José María Velasco, Pastor Velázquez, Luis Nishizawa Flores, entre otros, personajes todos que por su contribución a la cultura son herencia y patrimonio de la humanidad.

Los mexicanos reconocemos a la Constitución como la norma suprema de convivencia social. En ella consagramos nuestras aspiraciones colectivas y las garantías jurídicas de autodeterminación ciudadana.

Es principio fundamental de nuestra Constitución, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; por ello, perfeccionar los métodos para garantizar el ejercicio de la soberanía y la democracia, será siempre uno de los retos del sistema electoral mexicano.

Los mexicanos sabemos que la renovación de los poderes públicos es una tarea que compete sólo a los ciudadanos de la República.

En esta delicada tarea, los mexicanos contamos con un sistema jurídico que garantiza la renovación y transmisión del ejercicio del poder público en forma pacífica.

Ahora, los aspirantes a un puesto de elección popular, los partidos políticos y los ciudadanos, cuentan con un marco jurídico que les permite

---

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de instalación de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 7 de octubre.**

impugnar los actos electorales y cuestionar la legalidad de los mismos, ante el Tribunal Electoral, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, para resolver las controversias que se susciten en esta materia.

El Tribunal Electoral es, sin duda, un contralor de la legalidad: estamos seguros de que la Sala Regional que hoy se instala sabrá dar buenas cuentas a los mexicanos; que antepondrá siempre el interés de la nación sobre los intereses particulares o de grupo; un tribunal que cumplirá con imparcialidad, objetividad y honestidad.

Por ello, hoy más que nunca, los ciudadanos podemos confiar en que las determinaciones del Tribunal Electoral serán pronunciadas conforme a derecho y de acuerdo con el mandato constitucional.

En el Poder Judicial de la Federación tenemos muy claro que en materia electoral sólo pueden conocer de estos asuntos los órganos competentes del Tribunal Electoral, ya sea a través de la Sala Superior o de las Salas Regionales.

Así, de esta manera queda salvaguardado el principio de que, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como los demás órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, no podrán intervenir en los asuntos en que se dirima alguna controversia que tenga por objeto analizar la legalidad de las elecciones.

El día de hoy, mucho me complace inaugurar la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, con jurisdicción en los Estados de México, Guerrero y Michoacán, cuya sede estará en esta ciudad. Con acciones como ésta, ratificamos nuestro compromiso de descentralizar la justicia, a fin de que los gobernados accedan a ella con mayor rapidez.

Señoras y señores, trabajemos juntos por una mejor administración de justicia. Construyamos unidos una nueva relación entre el Estado y la sociedad. Garanticemos un proceso electoral transparente que permita la paz social y el fortalecimiento del Estado de Derecho al que todos aspiramos.

Muchas gracias

## CONGRESO NACIONAL DE JUECES DE DISTRITO. VISITA A LOS PINOS. EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN\*

Dentro de las actividades del Congreso Nacional de Jueces, esta mañana hemos acudido a la residencia oficial de Los Pinos, atendiendo a la invitación que el señor Presidente de la República hizo a los señores Jueces de Distrito, con el propósito de refrendar el compromiso que los integrantes del Poder Judicial de la Federación tenemos con México para la modernización de nuestras instituciones.

El Poder Judicial de la Federación sólo cuenta, para su desarrollo, con la confianza que logre inspirar. Es su única arma, su único patrimonio. Pero esta confianza se quedaría en simple abstracción si no pudiera traducirse en decisiones, en actos concretos que beneficiaran a quienes, todos los días, acuden a buscar justicia.

Un Estado moderno no puede prescindir de una clara división de poderes y nosotros creemos que la mejor forma en la que los Ministros, los Magistrados y los Jueces podemos generar y conservar esta confianza es actuando con imparcialidad, conforme lo señala la Constitución, incluso cuando nuestras resoluciones puedan resultar adversas al Poder Legislativo o al Poder Ejecutivo.

Los mexicanos tenemos la convicción de que un Estado donde los juzgadores no son independientes a la hora de emitir sus decisiones no es un Estado moderno. Ni siquiera es un Estado de Derecho.

México vive una transformación democrática impulsada por el titular del Ejecutivo y por el Congreso de la Unión, por los partidos políticos, por

**\* Mensaje pronunciado el día 8 de octubre, por el señor Ministro Presidente, con motivo de la invitación que el señor Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León hizo a los señores Jueces de Distrito, con el propósito de refrendar el compromiso que los integrantes del Poder Judicial de la Federación tienen con México para la modernización de nuestras instituciones.**

los medios de comunicación y por la sociedad civil en su conjunto. El Poder Judicial de la Federación no es ajeno a ella. Cada día son más las personas, las instituciones privadas, los órganos de gobierno municipales, estatales y federales, así como los partidos políticos, que acuden buscando una solución jurídica a sus conflictos. Lo que en otras épocas se habría resuelto a través de la componenda o, incluso, de la violencia, hoy se resuelve, en la mayoría de los casos, por medio de las instancias judiciales. Esto hay que celebrarlo.

Sin ningún afán de triunfalismo —y consciente de todo lo que aún resta por hacer— no es aventurado aseverar que, en esta nueva relación entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los tres nos hemos esforzado, los tres hemos trabajado con valentía y responsabilidad; los tres hemos generado el equilibrio que exige un Estado moderno. Quien ha ganado, ha sido México.

Hay, pues, armonía y contrapesos; hay diálogo y respeto. Tiene que seguir habiéndolos para que el país continúe su camino hacia la modernización. Con el paso del tiempo, este equilibrio deberá traducirse en mejores niveles de vida, en más seguridad, en una educación de mayor calidad para los mexicanos. El Poder Judicial de la Federación está haciendo su parte. Queremos dejar constancia de ello esta mañana. Los tres Poderes de la Unión hemos demostrado que podemos avanzar juntos —y al mismo tiempo separados— por el bienestar de nuestra nación.

Muchas gracias

**CONGRESO NACIONAL DE JUECES  
DE DISTRITO. CLAUSURA. INTEGRACIÓN  
Y ESPECIALIZACIÓN PARA LA  
FUNCIÓN JURISDICCIONAL\***

Después de haber escuchado las interesantes conclusiones a las que arribaron las mesas de trabajo, deseo aprovechar esta oportunidad para expresarles en nombre del Poder Judicial de la Federación y del mío propio, un especial reconocimiento a su labor, a la dedicación y sobre todo, al compromiso que han demostrado en la función jurisdiccional.

Sabemos que detrás de cada ponencia y de cada una de las conclusiones que acabamos de escuchar, existe un gran número de horas invertidas en investigación y estudio.

Estoy seguro de que durante estos cuatro días de trabajo, ustedes tuvieron la oportunidad de analizar y reflexionar en torno a los planteamientos de los ponentes, y que hoy sus conocimientos y experiencias se han enriquecido.

Los días 22, 23, 24, 25 y 26 del mes de noviembre de este año, llevaremos a cabo el Congreso Nacional de Magistrados, y en fecha próxima convocaremos a académicos, abogados y sociedad en general, a participar en un gran foro para el análisis de las instituciones jurídicas reguladas en nuestra Ley de Amparo, jornada en la que ustedes tendrán un papel muy relevante que cumplir.

Señores Consejeros y organizadores de este Congreso Nacional, reciban nuestro agradecimiento por haber hecho posible este evento, y los invito a que sigamos fomentando este tipo de encuentros, ya que además de que a

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de octubre.**

todos nos deja una gran riqueza intelectual. son puntos de encuentro que permiten la integración y especialización para la función jurisdiccional.

Siendo las once horas con cuarenta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, declaro formalmente clausurados los trabajos de este Cuarto Congreso Nacional de Jueces de Distrito, deseando que los resultados aquí presentados sirvan para perfeccionar nuestras instituciones jurídicas.

Muchas gracias

## PODER JUDICIAL FEDERAL: ORIGEN, DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y FUTURO\*

Pensamos que el origen del amparo mexicano bien puede encontrarse en las ideas de un hombre extraordinario, de un antiguo labrador, arriero de humilde cuna y cura de Churumuco, Carácuaro y Nocupétaro, don José María Morelos y Pavón.<sup>1</sup>

Don Andrés Quintana Roo nos narra la siguiente anécdota<sup>2</sup> que ocurrió un día antes de la instalación del Congreso de Chilpancingo:

"Era víspera de la instalación del Constituyente, el lugar en que estábamos era reducido y con un solo asiento, en una mesilla de palo blanco ardía un velón de cebo que daba una luz palpitante y Morelos dijo: 'síntese usted y óigame señor licenciado, porque de hablar tengo mañana y temo decir un despropósito ... yo soy ignorante y quiero decir lo que está en mi corazón, ponga cuidado, déjeme decirle y cuando acabe me corrige ... Soy Siervo de la Nación porque ésta asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías, quiero que tenga un gobierno dimanado del pueblo y sostenido por el pueblo, que rompa todos los lazos que le sujetan y acepte y considere a España como hermana y nunca más como dominadora de América. Quiero que hagamos la declaración que no hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad: que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos: que no haya privilegios ni abolengos: que no es racional, ni humano, ni debido que haya esclavos, pues el color

\* Conferencia magistral dictada por el señor Ministro Presidente el día 14 de octubre, en el auditorio "Victor L. Treviño", a estudiantes y personal académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en la Ciudad Universitaria, ubicada en San Nicolás de los Garza.

<sup>1</sup> Respecto de su biografía puede consultarse: Lemoine, Ernesto. *Morelos, su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991, págs. 26 a 149.

<sup>2</sup> González, Luis. *El Congreso de Anáhuac 1813*. Cámara de Senadores, México, 1963, pág 14.

de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento: que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del rico hacendado' y terminamos la cita con estas significativas palabras: *que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.*"

La Constitución de Apatzingán, promulgada en 22 de octubre de 1814, instituyó entre otros poderes, al Supremo Tribunal de Justicia, en el que reconocemos el origen de nuestra actual Suprema Corte. Fue el primer tribunal de justicia constituido en Ario, que en aquella época era parte de nuestro territorio independiente. Conoció y resolvió de toda clase de asuntos,<sup>3</sup> como en su tiempo lo hicieron los tribunales coloniales.

La administración de justicia de nuestro México independiente se inició con la Constitución del 4 de octubre de 1824.<sup>4</sup> El Poder Judicial de la Federación se depositaba en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los Juzgados de Distrito.<sup>5</sup> Nuestro más Alto Tribunal estaba integrado por Ministros aureolados de la fama y el prestigio de la independencia. Su primer presidente, Don Miguel Domínguez,<sup>6</sup> había sido Corregidor en Querétaro y su esposa había ayudado a la causa en varios aspectos, entre otros, facilitó su casa como lugar de reunión de los insurgentes. Fueron Ministros Don Isidro Yáñez, Don Manuel de la Peña y Peña, por haber reunido la mayoría absoluta de los votos de las Legislaturas de los Estados y Don Juan José Flores Alatorre, Don Pedro Vélez, Don Juan Gómez Navarrete, Don Juan Ignacio Godoy, Don Francisco Antonio Terrazo, Don José Joaquín Avilés y Quiroz, Don Antonio Méndez y Don Juan Raz y Guzmán, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos del Congreso, sufragando por Estados. Fue vicepresidente de nuestro más Alto Tribunal de Justicia, Don Juan Ignacio Godoy; y Fiscal, Don Juan Bautista Morales.

En 1836 tuvimos la Carta que también se le conoce como la *Constitución de las Siete Leyes*.<sup>7</sup> En la Quinta de éstas,<sup>8</sup> se estableció que el Poder Judicial de la República se ejercería por una Corte Suprema de Justicia, por

<sup>3</sup> Véase el interesante trabajo de la maestra María Teresa Martínez Peñaloza, *Morelos y el Poder Judicial de la Insurgencia Mexicana*, Gobierno del Estado de Michoacán, Morelia, 1985.

<sup>4</sup> Véase: Rabasa, O. Emilio. *Historia de las Constituciones Mexicanas*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, págs. 15 y 55.

<sup>5</sup> Artículo 123.

<sup>6</sup> Castro Zavaleta, Salvador. *Sesquicentenario de la Instalación de la Suprema Corte de Justicia*, México, 1975, pág. 56.

<sup>7</sup> Véase: Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México*. Editorial Porrúa, México, 1995, págs. 204 y ss.

<sup>8</sup> Artículo 1o.



los Tribunales Superiores de los Departamentos, por los de Hacienda y por los Juzgados de Primera Instancia; y en la Segunda de dichas leyes, se creó el Supremo Poder Conservador, inspirado en el Senado Conservador establecido en la Constitución francesa de 13 de diciembre de 1779, y fue dotado de tremendas facultades, como la de suspender a la Suprema Corte, excitado por alguno de los otros poderes.<sup>11</sup>

En la *Constitución de Yucatán de 1841*, obra de uno de los creadores del *juicio de amparo*, Don Manuel Crescencio Rejón,<sup>12</sup> se encomendó a la Suprema Corte de Justicia local el control tanto de las leyes y decretos del Congreso del Estado como de las providencias del gobernador, cuando fueran contrarios a la propia Constitución y a sus leyes:<sup>13</sup> se asignó a los Jueces de primera instancia el conocimiento del *amparo* que se promoviera contra actos de otras autoridades que no fuesen judiciales,<sup>14</sup> y respecto de los actos de dichos Jueces que violaran los derechos fundamentales contenidos en la propia Constitución, conocerían sus superiores jerárquicos.<sup>15</sup>

En las *Bases Orgánicas de 1843*, por ser una Constitución centralista, el Poder Judicial se depositó en la Suprema Corte de Justicia y en los Tribunales Superiores y Jueces Inferiores de los Departamentos.<sup>16</sup> La importancia de esta Carta Fundamental reside en los antecedentes que no la integraron, como fueron el voto particular de José Fernando Ramírez, de 30 de junio de 1840, al proyecto de reformas a las Leyes Constitucionales de 1836, en el que propuso la supresión del Supremo Poder Conservador y la creación de un "reclamo" que se tramitaría ante la Suprema Corte de Justicia contra leyes o actos del Ejecutivo contrarios a la Constitución, y además, el proyecto de la minoría de la Constitución, elaborado por Mariano Otero, Espinoza de los Monteros y Muñoz Ledo, que contienen ideas que van a madurar en el *Acta de Reformas de 1847*.

En el *Acta de Reformas*, Mariano Otero propuso en el artículo 19, que aprobado fue el 25, la fórmula que lleva su nombre y que en síntesis consiste en que la sentencia que conceda el *amparo* debe limitarse al caso particular sobre el que verse el juicio de garantías, sin hacer ninguna decla-

<sup>11</sup> Artículo 12, fracción V.

<sup>12</sup> Véase: Echánove Trujillo, Carlos A. *La Vida Pasional e Inquieta de Don Crescencio Rejón*. El Colegio de México, México, 1941, págs. 263 y ss. Fix-Zamudio, Héctor. *El Juicio de Amparo*. Porrúa, México, 1964, págs. 223 y 224.

<sup>13</sup> Artículo 53.

<sup>14</sup> Artículo 63.

<sup>15</sup> Artículo 64.

<sup>16</sup> Artículo 115. Véase: Tena Ramírez, Felipe. *Ob. Cit.*, pág. 423.

ración general respecto de la ley o del acto que resulte inconstitucional.<sup>15</sup> Esta fórmula tiene más de cien años de vigencia y desde su inicio a la fecha ha provocado muchas inconformidades. Sin embargo, la Secretaría de Hacienda ha sido la más beneficiada, porque una sentencia de amparo o mil que declaren inconstitucional un artículo o toda la ley, no logran la derogación ni del precepto ni la del cuerpo legal, y entonces la Secretaría de Hacienda juega a los grandes números: si considera que de siete mil amparos serán sobreseídos unos cinco mil, no interpondrán revisión otra cantidad significativa y finalmente ganan el amparo quinientos quejosos en toda la República, esa cantidad no representa problemas para las instituciones tributarias.

En la *Constitución de 1857*, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se depositó en una Corte Suprema de Justicia, y en los Tribunales de Distrito y de Circuito. Nuestro más Alto Tribunal de Justicia estuvo compuesto de once Ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general; el cargo duraba seis años y la elección era indirecta y en primer grado conforme a la ley electoral. Para ser Ministro de la Corte no se necesitaba tener título de abogado, pero sí estar instruido en la ciencia del derecho a juicio de los electores.

Durante la vigencia de esta Constitución, José María Iglesias,<sup>16</sup> Presidente de la Suprema Corte de Justicia en el periodo 1873-1875, fue promotor de la tesis de la *incompetencia de origen*, sustentada en el famoso caso del *Amparo Morelos*. El gobernador del Estado, Francisco Leyva, expidió el 13 de octubre de 1873 la Ley de Presupuesto para el año fiscal de 1874. Cinco hacendados<sup>17</sup> fueron gravados con una contribución de setenta mil pesos anuales, cada uno. Inconformes éstos, promovieron amparo ante el Juez Segundo de Distrito, con residencia en Cuernavaca y argumentaron, entre otras razones, que dicha ley violaba el artículo 16 constitucional, ya que el Congreso y el gobernador no tenían competencia para expedir y promulgar la ley en cuestión, porque el cuerpo legislativo la había aprobado sin el *quorum* requerido y el general Leyva no era gobernador legítimo ya que se había reelegido mediante una reforma a la Constitución Local, cuando ésta prohibía la reelección para el periodo inmediato y sólo la permitía cuatro

<sup>15</sup> Dicho artículo decía: "Los tribunales de la Federación ampararán a cualquiera habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare." Véase: Tena Ramírez. *Ob. Cit.*, pág. 475.

<sup>16</sup> Véase el profundo estudio de Moctezuma Barragán, Javier. *José María Iglesias y la Justicia Electoral*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994, págs. 21, 81 y ss.

<sup>17</sup> Ramón Portillo y Gómez, Isidoro de la Torre, Joaquín García Icazbalceta, Pío Bermejillo y José Toriello Guerra. Véase: Moctezuma Barragán. *Ob. Cit.*, pág. 90.

años después de concluido aquél. El Juez de Distrito concedió el amparo total y posteriormente el asunto llegó a la Suprema Corte para su resolución final. En su sentencia de 11 de abril de 1874, se entró al estudio sobre la legitimidad de las autoridades responsables y se concluyó que el gobernador del Estado de Morelos carecía de legitimidad para promulgar la ley impugnada, no así el Congreso Local para expedirla, por lo que sólo en parte se confirmó la sentencia del *a quo*, por mayoría de siete votos. La tesis de la *incompetencia de origen* prevaleció por varios años hasta que llegó a la Presidencia de la Corte Ignacio L. Vallarta,<sup>13</sup> quien se apartó de dicha tesis hasta hacer prevalecer su criterio en el sentido opuesto de que la Suprema Corte no tiene facultades para revisar los títulos de legitimidad de las autoridades locales. La sentencia que desechó aquella tesis fue dictada el 6 de agosto de 1881, en el amparo de Salvador Dondé.

#### UN BACHE EN EL CAMINO LA SUPREMA CORTE EN EL PORFIRIATO

Llegaron a nuestras manos los apuntes autobiográficos de don Silvestre Moreno Cora, que fue Presidente de la Suprema Corte de 1898 a 1900. Don Silvestre fue nombrado Ministro (Magistrado se decía entonces) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una forma casual, como cuenta en sus *Memorias* muy pintorescas.<sup>14</sup> Todos los Ministros tenemos una historia de cómo se llega a la Suprema Corte de Justicia. Recordamos a un Magistrado de Circuito, sabio y probo, que decía en alguna época de su vida:

"—Ya tengo la mitad del camino andado para ser Ministro.

"—¿Cómo es eso don Jesús? —preguntábamos.

"—Sí. Yo ya quiero ser Ministro. Pero me falta la otra mitad, que el señor Presidente de la República me quiera proponer."

Don Jesús no llegó a la Corte y se quedó una toga esperando a este Magistrado extraordinariamente culto y sabio.

<sup>13</sup> El 14 de mayo de 1877 y fue presidente, además, en 1881 y 1882. Véase: *Homenaje de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre del Poder Judicial de la Federación al Código de 1857 y a sus autores los Ilustres Constituyentes*. México, 1957. Estructura al 16 y 20.

<sup>14</sup> Desempeñaba el cargo de Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, cuando llegó Porfirio Díaz a este lugar. Lo acompañaba el Ministro de Justicia, el señor Baranda, con quien tuvo oportunidad de charlar. Cuatro o seis meses después de esta entrevista llegó al Gobernador un telegrama de Porfirio Díaz en que le solicitó a su secretario para Magistrado de la Suprema Corte. Tras una leve reticencia del gobernador, el general Díaz le envió un segundo telegrama en que le insistió que necesitaba de los servicios de don Silvestre Moreno Cora como se le había indicado. Véase: Góngora Pimentel, Genaro David, *Memorias del Ministro Silvestre Moreno Cora*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 1998, págs. 24 y 576.

Don Silvestre Moreno Cora en sus *Memorias*<sup>20</sup> dice de sus compañeros Ministros, por ejemplo de don Justo Sierra, que:

*"Me olvidaba de Justo Sierra, que no hacía nada, que tenía la opinión de que el amparo no procede en negocios civiles y que iba a la Corte a escribir sus artículos literarios."*

Respecto de los criterios que predominaban en su época, dijo:

*"... hay que advertir que en la Corte se habían acentuado dos opiniones, la de los que tendían a dar al amparo la mayor amplitud posible, a cuya cabeza estaba el señor Zamacona;<sup>21</sup> y los que intentaban restringirlo, que tenían por jefe, si así puede decirse, aunque no le atribuían gran autoridad al señor Dorantes."<sup>22</sup>*

Los Ministros Alonso Rodríguez Miramón<sup>23</sup> y Demetrio Sodi<sup>24</sup> describieron la forma como se integraba en su época la Suprema Corte de Justicia.<sup>25</sup>

*"El Poder Judicial estaba formado en la misma forma arbitraria. El Presidente nombraba y despedía a los miembros de la Suprema Corte a voluntad. El Congreso aceptaba su decisión absolutamente. No se proponía ningún nombre, por valioso que fuera, que no se originara por Díaz. A su vez, la Suprema Corte nombraba a los Jueces Auxiliares designados por Porfirio.*

*"Los secretarios del gabinete se involucraban ocasionalmente en asuntos judiciales, pero nunca de manera abierta. Por lo general se enviaba un mensaje en una tarjeta —'la famosa época de las tarjetas de visita'—: el suscrito espera que tal o cual decisión corresponderá a la justicia, o que se hará justicia sin tardanza.*

*"El mismo Díaz había 'arreglado' la Suprema Corte —'tan sólo una herramienta para todo lo que fuera vil'— a través de su concuño, el 'Chato' Elízaga."*

<sup>20</sup> *Ob. Cit.*, págs. 25, 583 y 584.

<sup>21</sup> Manuel María de Zamacona. Nació en Puebla, Puebla, el 13 de septiembre de 1826 y murió en la Ciudad de México el 29 de mayo de 1904. Fue Presidente de la Suprema Corte de Justicia en 1898. *Homenaje de la Suprema Corte. Ob. Cit.*, págs. 17 y 20.

<sup>22</sup> Prudenciano Dorantes. Nació en San Miguel Temascalcingo, Estado de México, el 19 de marzo de 1840 y murió en la Ciudad de México el 11 de agosto de 1907. Fue Presidente de la Suprema Corte en 1887, 1891 y 1897. *Homenaje de la Suprema Corte. Ob. Cit.*, págs. 7 y 19.

<sup>23</sup> Fue nombrado Ministro por decreto de 29 de septiembre de 1908.

<sup>24</sup> Fue nombrado Ministro el 29 de septiembre de 1906 y rindió su protesta constitucional el 2 de octubre siguiente. Fue Presidente de la Suprema Corte en 1908, 1909 y 1910.

<sup>25</sup> *Memorias Ob. Cit.*, pág. 26.

La influencia de Porfirio Díaz en la función jurisdiccional que tuvo en aquella época la Suprema Corte de Justicia fue evidente, como se advierte del contenido de la carta que dirigió al Ministro Eleuterio Ávila el diez de enero de mil ochocientos ochenta y dos, en la que le pide "procure caminar de acuerdo con el gobierno", en los siguientes términos:<sup>26</sup>

"Señor Lic. Eleuterio Ávila: México. Muy estimado amigo y compañero: Con gran pena he notado el desacuerdo que existe entre los ilustrados miembros de la Suprema Corte de Justicia y el Ejecutivo de la Unión, siendo tanto más lamentable, cuando que viene a ser una traba que se opone a la marcha de los negocios administrativos que pasan a la esfera judicial, con la circunstancia agravantísima de que por tratarse de asuntos de interés público, salen del dominio privado, para ser comentados acre y desfavorablemente por la prensa y por todas aquellas que se imponen y siguen con interés el curso de ellos. Como no podrá ocultarse a su buen juicio la trascendencia de semejante situación, omito manifestarle los conflictos graves y los fatales resultados que es fácil prever, continuando en ella. Así pues, me limito únicamente a rogar a Ud., fiado en sus buenos sentimientos patrióticos y en sus naturales ideas por el bienestar de la República, que procure caminar de acuerdo con el Gobierno, no solamente prestándole su personal ayuda, sino procurando también la cooperación de los buenos amigos con quienes Ud. cuenta en la respetable Corporación a que pertenece ... Porfirio Díaz."

El anterior documento, visto con más detenimiento, nos permite advertir que la Suprema Corte no siempre estuvo sumisa y dependiente del General Díaz, sino que éste, tuvo que recurrir al peso de su influencia y a la amenaza para obtener las resoluciones según conviniera a sus intereses o los de sus adeptos.

En fin, existe todo un cúmulo de información sobre esta etapa histórica de nuestro más Alto Tribunal de Justicia, que por la extensión de este trabajo sólo nos es posible atisbar. Sin embargo, es indudable que existieron Ministros, Magistrados, Jueces, funcionarios y empleados probos y dignos que de manera callada cumplieron con su deber constitucional de impartir justicia concediendo a los gobernados el amparo y protección de la Justicia Federal al mismo tiempo que creaban todo un cuerpo jurisprudencial, que no obstante los años, algunas tesis aún siguen vigentes. Con justa razón ha sido llamado este periodo histórico como "el siglo de oro" del derecho mexicano.<sup>27</sup>

<sup>26</sup> *La Suprema Corte de Justicia durante el Fortalecimiento del Porfiriato, 1882-1888*, Poder Judicial de la Federación, México, 1991, pág. 454.

<sup>27</sup> Véase: Moctezuma Barragán, Javier. *Ob. Cit.*, pág. 22.

## LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

En el mensaje que envió Don Venustiano Carranza al Constituyente de Querétaro,<sup>28</sup> destacó la importancia de asegurar la completa independencia del Poder Judicial de la Federación. "supuesto que uno de los anhelos más ardientes y más hondamente sentidos por el pueblo mexicano, es el de tener tribunales independientes que hagan efectivas las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del poder público y que protejan el goce quieto y pacífico de los derechos civiles de que ha carecido hasta hoy".

La Constitución de 1917 crea otra Suprema Corte<sup>29</sup> compuesta por once Ministros, que funcionaba siempre en Pleno, no había Salas, el *quorum* era de dos tercios del número total y a partir de entonces las audiencias son públicas, a diferencia de lo que disponía la Constitución de 1857.<sup>30</sup>

Actualmente, en los Tribunales Colegiados de Circuito las audiencias son privadas y tal vez por eso logran desarrollar más trabajo que la Suprema Corte, ya que la discusión pública tiene diversos aspectos que conviene comentar. Puede ocurrir que alguno de los Ministros intervenga en la sesión y sostenga un punto de vista diferente al proyecto de sentencia a discusión. Si el ponente no acepta la propuesta, tiene que exponer las razones por las que mantiene su posición y desestima las observaciones. Este evento puede atraer al debate a otros Ministros que también participarán y una vez agotada la discusión se votará el proyecto de sentencia. Si éste se aprueba por mayoría, los que conforman la minoría pueden formular voto particular, si proviene de un Ministro o voto de minoría si proviene de dos o más. Todo esto implica tiempo, pero resulta positivo que se den estos debates porque los abogados que llevan sus problemas a la Corte y el público que asiste pueden enterarse de cómo se resuelven los asuntos en el más Alto Tribunal de Justicia y probablemente el sentido de la votación mayoritaria o de los votos particulares o de minoría influyan en su ánimo.<sup>31</sup>

El presidente de la Corte de Israel, Aharon Barak tiene un libro intitulado *Judicial Discretion*.<sup>32</sup> En éste se dice cómo en la Corte de Israel es obligado el voto particular: no puede salir un asunto por unanimidad y cuando la Corte resuelve, ya no procede recurso alguno.

<sup>28</sup> Véase: Tena Ramírez, Felipe. *Ob. Cit.*, pág. 763.

<sup>29</sup> Artículo 94 constitucional.

<sup>30</sup> Sobre el tema del Constituyente de Querétaro y el Poder Judicial, véase el interesante trabajo del Dr. Lucio Cabrera, *El Poder Judicial Federal Mexicano y el Constituyente de 1917*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1968, págs. 57 a 95.

<sup>31</sup> Sobre este tema véase: Cabrera, Lucio: *Ob. Cit.*, págs. 101 a 103.

<sup>32</sup> *Yale University Press*, 1987.

Como en las primeras décadas de este siglo la Suprema Corte ejercía plenamente los controles de constitucionalidad y legalidad, el cúmulo de trabajo aumentó progresivamente, sobre todo en materia judicial, y pronto apareció "el rezago". Para su desahogo, Emilio Rabasa calificó de imposible la tarea de la Corte.<sup>33</sup>

Así, como la Suprema Corte funcionando en Pleno no podía abatir el rezago, se tomaron medidas internas para lograr mayor despacho de asuntos: una de ellas fue que se formaron equipos de trabajo; a los Ministros especializados en civil, administrativo o penal, se les asignaron para su resolución casos propios a su materia.<sup>34</sup> Con motivo de esta experiencia, en 1928 se reformó el artículo 94 de la Constitución<sup>35</sup> para integrar la Suprema Corte con dieciséis Ministros para que funcionara en Pleno o en tres Salas, que fueron la Penal, la Administrativa y la Civil, integrada por cinco Ministros cada una.

La anterior medida fue insuficiente para resolver el problema del rezago, no obstante que por acuerdo interno las Salas Primera y Segunda auxiliaron a la Tercera en el despacho de asuntos,<sup>36</sup> y así en 1934, se reformó nuevamente el artículo 94 constitucional<sup>37</sup> para conformar la Suprema Corte, ahora con veintiún Ministros, y agregar una Sala más, la del Trabajo.

Es conveniente destacar que en el periodo de esta última enmienda a la de 1950, hubo dos intentos de reformas: la del Presidente Manuel Ávila Camacho y la propuesta por la Suprema Corte. Ambas tenían el propósito de resolver el problema de rezago.

El proyecto del Presidente Ávila Camacho fue presentado al Congreso de la Unión el 21 de diciembre de 1944 y aprobado por ambas Cámaras, no así por las Legislaturas de los Estados debido a la oposición de la Suprema Corte de Justicia,<sup>38</sup> ya que su propuesta contenía algunas innovaciones inconvenientes: quitaba a la Corte el control de la legalidad de modo genérico para dejarle el de constitucionalidad; se impedía a la autoridad responsable interponer recursos contra la concesión del amparo pronunciada por el Juez de Distrito en tratándose de resoluciones judiciales; y la que despertó más

<sup>33</sup> *El Artículo 14 Constitucional*, Editorial Porrúa, México, 1965, pág. 103.

<sup>34</sup> *Informe de la Suprema Corte rendido por su Presidente en 1928*, México, 1928.

<sup>35</sup> Publicada en el *Diario Oficial* el 20 de agosto de 1928.

<sup>36</sup> Véase: *El Juicio de Amparo y el Poder Judicial de la Federación*, Suprema Corte de Justicia, Libro Tercero, pág. 438.

<sup>37</sup> Publicada en el *Diario Oficial* el 15 de diciembre de 1934.

<sup>38</sup> *Cfr. El problema del rezago de juicios de amparo en materia civil*, Suprema Corte de Justicia, México, 1946, págs. 63 a 78.

oposición fue que el proyecto depositaba en el propio Congreso de la Unión la facultad de establecer la competencia de la Suprema Corte de Justicia y de los demás tribunales federales suprimiéndose la que señala el artículo 107 constitucional.

En respuesta al proyecto presidencial de referencia, la Suprema Corte de Justicia aprobó un anteproyecto de reformas constitucionales el 17 de julio de 1945.

En esta propuesta se sugería que la competencia del Poder Judicial de la Federación se conservara en el artículo 107 constitucional: que los juicios de amparo en materia civil que se promovieran contra resoluciones judiciales que no fueran sentencias definitivas, se encomendaran a los Tribunales de Circuito, que en ese entonces eran Unitarios; que se estableciera el sobreseimiento por inactividad procesal en los juicios de amparo contra resoluciones judiciales en materia civil y que la Suprema Corte se integrara además por cinco Ministros supernumerarios que conformarían una Sala Auxiliar.<sup>39</sup>

#### EVOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE HACIA UN TRIBUNAL EMINENTEMENTE DE CONTROL CONSTITUCIONAL

No obstante las medidas adoptadas en las reformas de 1928 y 1934 y la incesante labor de nuestro más Alto Tribunal de Justicia en el despacho de asuntos, para mil novecientos cincuenta el rezago ascendió a treinta y siete mil ochocientos ochenta y un asuntos pendientes de resolver. Como puede apreciarse la cifra es altísima.

Siendo presidente de la República Don Miguel Alemán, se promovió una iniciativa de reformas a la Constitución General de la República, a la *Ley de Amparo* y a la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, que fue aprobada por el Congreso de la Unión y por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Esta enmienda fue conocida como la "Reforma Alemán"<sup>40</sup> y entró en vigor en mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Podemos destacar como aspectos fundamentales: la creación de los Tribunales Colegiados de Circuito integrados por tres Magistrados; el aumento de cinco Ministros supernumerarios para integrar una Sala, la Auxiliar; la división de la competencia entre la Suprema Corte de Justicia y los Tribunales

<sup>39</sup> *Ob. Cit.*, págs. 9 y ss.

<sup>40</sup> Sobre los comentarios de esta reforma resulta interesante consultar el libro del maestro Ignacio Burgoa, *Proyecto de Reformas al Poder Judicial de la Federación*, México, 1965, págs. 21 a 30.



Colegiados de Circuito para que éstos conocieran de amparos contra sentencias judiciales en que se reclamaran únicamente violaciones procesales y la Corte el conocimiento de la misma clase de juicios pero donde se impugnaran violaciones de fondo; el sobreseimiento por inactividad procesal en un plazo de trescientos ochenta días hábiles a partir de la última actuación procesal y otros aspectos interesantes. Con estas medidas la Suprema Corte descargó en la Sala Auxiliar y en los primeros cinco Tribunales Colegiados de Circuito distribuidos en la República, la cantidad de veintisiete mil veintiséis asuntos.<sup>41</sup>

Durante la vigencia de la reforma de mil novecientos cincuenta ocurrieron algunos hechos que conviene señalar.

En la década de los cincuenta Don Antonio Carrillo Flores era secretario de Hacienda y Crédito Público<sup>42</sup> y se enteró que había tres Ministros de la Segunda Sala con criterios semejantes que declaraban inconstitucionales las leyes administrativas y fiscales que les turnaban. Don Antonio se entrevistó con el presidente de la República, le señaló el anterior hecho y la inconveniencia de que la Segunda Sala conociera sobre el tema de la inconstitucionalidad de leyes. Con este antecedente se reformó la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* que entró en vigor el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y desde entonces el Pleno asumió la competencia para conocer de los recursos de revisión que se promuevan en los juicios de amparo en que se impugne la inconstitucionalidad de una ley, *lato sensu*, que con anterioridad correspondía a las Salas según su materia.

Las anteriores reformas no solucionaron el problema, pues para mil novecientos sesenta la Suprema Corte tuvo un rezago de trece mil novecientos noventa y seis asuntos.<sup>43</sup>

También en este periodo conviene señalar que hubo varios proyectos de reformas interesantes como las del senador Rodolfo Brena Torres,<sup>44</sup> presentada al Congreso de la Unión en septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que no prosperó pero sí anticipó algunas ideas que influyeron años más tarde en la conformación y competencia de nuestra actual Suprema Corte de Justicia.

<sup>41</sup> *El juicio de amparo y el Poder Judicial de la Federación. Ob. Cit.*, pág. 29.

<sup>42</sup> *La defensa de los particulares frente a la administración*. México, 1939.

<sup>43</sup> *Informe de la Suprema Corte de Justicia correspondiente a 1960*, págs. 3 a 11.

<sup>44</sup> Sobre comentario de este proyecto véase Fix-Zamudio, Héctor. "Algunas consideraciones respecto a las reformas constitucionales al Poder Judicial Federal" en *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, número 55, enero-abril de 1966, págs. 31 a 33.

El aspecto fundamental del diseño de Brena Torres estriba en que, apoyándose en la idea de la iniciativa presidencial de don Manuel Ávila Camacho de mil novecientos cuarenta y cuatro, propuso que la Suprema Corte de Justicia, compuesta únicamente por once Ministros, conociera fundamentalmente de los juicios de amparo promovidos contra la inconstitucionalidad de leyes y los Tribunales Colegiados de Circuito de todos los demás asuntos.

Otros proyectos de reformas constitucionales y legales interesantes por su contenido y su objetivo fueron los formulados por el maestro Ignacio Burgoa en mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos sesenta y cinco.<sup>45</sup>

La reforma constitucional y legal de mil novecientos sesenta y ocho<sup>46</sup> fue continuación de la de mil novecientos cincuenta en la reestructuración del Poder Judicial de la Federación y también en la pretensión de solucionar el problema del rezago. Entre los aspectos que destacan están: la reinstalación de la Sala Auxiliar con cinco Ministros supernumerarios, que ya había funcionado de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; la unificación en el conocimiento de las violaciones procesales y de fondo a un mismo órgano jurisdiccional, o sea, éstas a la Suprema Corte de Justicia y aquéllas a los Tribunales Colegiados de Circuito; la supresión de la reparación constitucional; la fijación de la cuantía en los asuntos civiles y la pena en materia penal para determinar la competencia en favor de la Suprema Corte de Justicia o de los Tribunales Colegiados; la creación del amparo directo administrativo; la facultad discrecional de nuestro Alto Tribunal de Justicia para avocarse al conocimiento de amparos cuyo interés se considere de importancia trascendente para el interés de la nación y la facultad discrecional de la Suprema Corte de Justicia para conocer de la revisión fiscal en asuntos de importancia y trascendencia.

Otro paso trascendente en la evolución de nuestro más Alto Tribunal de Justicia fue dado en la reforma constitucional y legal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete, durante el gobierno del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado. A partir de entonces el control de constitucionalidad queda en la Suprema

<sup>45</sup> *Reformas a la ordenación positiva vigente del amparo*. México, 1958, y *Proyecto de reformas al Poder Judicial de la Federación*. México, 1965.

<sup>46</sup> Sobre el comentario de esta reforma véase: Fix-Zamudio, *Reformas constitucionales al Poder Judicial Federal*. Arellano García, Carlos. *El rezago en el amparo*. México, 1966, pág. 48 y Castro Zavaleta, Salvador. *Práctica del juicio de amparo*, Per Se. México, 1983, págs. 9 a 53.

Corte y el de legalidad en los Tribunales Colegiados de Circuito.<sup>47</sup> como fue previsto en su momento en los proyectos del presidente Ávila Camacho y del senador Brena Torres.

Por cierto que durante el gobierno del presidente de la Madrid, el director Jurídico de la Presidencia, al advertir que en el proyecto de reformas constitucionales y legales se dejaba a los Tribunales Colegiados de Circuito el conocimiento de los recursos de revisión en que se impugnaran los reglamentos del presidente de la República, se opuso terminantemente con la enorme admiración de que *¿cómo es posible que en México los reglamentos del señor presidente de la República los conozca un Colegiado?* Finalmente se decidió que esos asuntos fueran del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia.

El primero de enero de mil novecientos noventa y cinco entró en vigor la reforma constitucional y legal promovida por el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León,<sup>48</sup> que modificó la integración de la Suprema Corte de Justicia a once Ministros: creó el Consejo de la Judicatura Federal como parte del Poder Judicial de la Federación; se renovaron las controversias constitucionales y se instituyeron las acciones de inconstitucionalidad.<sup>49</sup> entre otras novedades. Desde mil ochocientos veinticuatro, la Suprema Corte tenía la administración del Poder Judicial Federal, en lo referente a nombramientos, ascensos, adscripciones de Jueces y Magistrados, inmuebles, papelería, etcétera, pero a partir de la reforma en cita los once Ministros de la Corte, que laboran en Pleno o en dos Salas, se ocupan de la labor jurisdiccional y queda a cargo del Consejo de la Judicatura Federal toda la función gerencial del resto del Poder Judicial.

Posteriormente, otro avance importante para este Alto Tribunal de Justicia fue la incorporación en mil novecientos noventa y seis del Tribunal Electoral,<sup>50</sup> como máxima autoridad en la materia, con la excepción que señala la propia Constitución<sup>51</sup> y además, como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Otro progreso más de nuestra Suprema Corte de Justicia constituye la reforma constitucional que entró en vigor el doce de junio de mil novecientos

<sup>47</sup> Artículo 107, fracciones V, VI y VIII, constitucional.

<sup>48</sup> Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 30 de diciembre de 1994

<sup>49</sup> Artículo 105 constitucional.

<sup>50</sup> Reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 22 de agosto de 1996.

<sup>51</sup> Véase artículos 99, primer párrafo y 105, fracción II, constitucionales, que indican como de la competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia la acción de inconstitucionalidad de leyes en materia electoral.

noventa y nueve.<sup>52</sup> En el artículo 94 constitucional se excluyó de su primer párrafo, que prevé el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, al Consejo de la Judicatura Federal, para dejarle en el párrafo siguiente su función de administración, vigilancia y disciplina.

Una importante atribución que tiene el Pleno de la Suprema Corte en virtud de esta reforma, consiste en que está facultado para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución de asuntos entre las Salas, así como remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito, en los casos en que hubiera establecido jurisprudencia o en los que el más Alto Tribunal determine para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

También resulta importante señalar que el amparo directo en revisión tuvo algunas modificaciones, con el objeto de limitar su abuso por parte de algunos litigantes. A partir de esta reforma, cuando los Tribunales Colegiados de Circuito emitan una resolución en la que decidan sobre la inconstitucionalidad de una ley o establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución procederá el recurso de revisión, siempre y cuando a juicio de la Suprema Corte de Justicia y conforme a acuerdos generales, la resolución entrañe la fijación de un criterio de importancia y trascendencia, limitándose la materia del recurso a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales.

Con la última reforma creemos que la Suprema Corte de Justicia mexicana ha llegado a configurarse como un tribunal de control eminentemente constitucional cuya función estará a la altura de la Corte norteamericana, de la italiana, del Tribunal Constitucional español o de cualquier tribunal de su género que existen en el mundo; que actualmente el Poder Judicial de la Federación se encuentra más unido y como piezas de un reloj que vuelven a su lugar, toma su andar histórico con nuevo ritmo, más armonioso, constante y firme; que existe una gran confianza de la sociedad en su Justicia Federal, como lo demuestra la gran cantidad de asuntos que se promueven en toda la República; y que deseamos que sea para México lo que el gran Morelos sentenció lapidariamente:

***que todo el que se queje con justicia tenga un Tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.***

Muchas gracias

<sup>52</sup> Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 1999.

Al asumir la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me propuse que durante mi gestión le daría la mayor importancia y prioridad a los programas de formación, especialización y capacitación del personal que presta sus servicios en este máximo órgano jurisdiccional.

Estoy convencido que una organización será más eficiente y dará mejores resultados, si los recursos humanos con que cuenta están más capacitados, y sobre todo, conocen cuál es nuestra misión y hacia dónde nos dirigimos.

El Poder Judicial de la Federación es uno de los tres poderes del gobierno de la República. Nuestra misión es administrar justicia pronta, oportuna y expedita.

Hoy más que nunca, la función de administrar justicia demanda una mayor especialización, mayor compromiso y, sobre todo, mayor talento.

El proceso judicial en nuestro país, en gran parte se realiza en forma escrita, esto exige de quienes tenemos encomendada la función jurisdiccional, una mayor profesionalización y un conocimiento más amplio del lenguaje.

Todos los que laboramos en esta institución, nos empeñamos en dar lo mejor de nosotros, queremos servir con calidad y oportunidad, por ello, continuaré promoviendo la capacitación, pues ésta constituye el medio idóneo para alcanzar nuestros objetivos.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, el día 18 de octubre, en la entrega de diplomas al personal administrativo que asistió a un Curso de Redacción Judicial.**

Por el esfuerzo, la dedicación y el empeño mostrado durante el curso sobre "Redacción Judicial", reciban mi personal felicitación, y los invito a que continúen superándose, por el bien de ustedes y del Poder Judicial de la Federación.

Muchas gracias

Agradezco la gentil invitación del licenciado Gonzalo Manuel Ortiz Blanco, Presidente de la Academia Mexicana de Actualización Jurídica, para inaugurar este ciclo de conferencias sobre "El valor de la democracia".

Aprovecho también esta oportunidad para saludar al licenciado José Woldenberg, Presidente del Instituto Federal Electoral, y al licenciado José Luis de la Peza, Presidente del Tribunal Electoral.

A lo largo de la historia, una de las constantes preocupaciones del pueblo mexicano, ha sido asegurar un sistema cada vez más eficaz para la selección de los representantes de la comunidad.

Las comunidades, después de un arduo proceso de confrontación de ideas, arriban a la conclusión de que la forma más idónea para asegurar la transmisión pacífica del poder político, es por la vía del sufragio universal, columna vertebral de todo sistema democrático.

Hoy, los ciudadanos y los partidos políticos cuentan con los instrumentos jurídicos necesarios para hacer valer cualquier inconformidad que afecte la pureza del proceso electoral.

La Constitución de 1917 es síntesis histórica de nuestra evolución política y social. Su estructura ideológica y jurídica corresponde a la forma de ser de la sociedad mexicana y a los valores a que ésta aspira. Las decisiones políticas fundamentales que ella contiene son expresiones de las luchas de nuestro pueblo desde el proceso independentista de 1810, hasta la cul-

---

\* **Discurso pronunciado el día 26 de octubre, por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de inauguración del ciclo de conferencias que bajo el rubro *El valor de la democracia*, organizó la Academia Mexicana de Actualización Jurídica.**

minación del Congreso de Querétaro en 1917. A partir de entonces, los años de vida institucional han enriquecido su contenido al incorporar a los propósitos originales el resultado de la experiencia de la sociedad y del Estado.

La vocación de libertad y justicia forjada a lo largo de la historia, dio origen al régimen republicano, representativo y federal; consagró la separación entre la Iglesia y el Estado y permitió establecer un sistema de garantías individuales y sociales. La Constitución expresa la determinación de realizar, con caracteres propios, los principios universales con que la humanidad ha buscado asegurar su bienestar y progreso. Por ello, la Ley Fundamental recogió los postulados de nuestro liberalismo social y estableció de manera definitiva la naturaleza popular y democrática del Estado mexicano.

La Constitución es la base del Estado de Derecho fundado en la soberanía del pueblo. Es éste la fuente originaria del poder y el titular que establece las normas para su ejercicio, a través de órganos representativos que realizan sus funciones a partir del principio de separación de poderes.

La democracia es el gobierno de la mayoría a través de representantes designados por la voluntad ciudadana en elecciones libres. La soberanía popular es la fuente legítima de toda autoridad.

Del principio establecido en el artículo 3o. constitucional se deriva la obligación del Estado de procurar un desarrollo democrático estrechamente asociado con la justicia, al definir a la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

En nuestra Constitución, el concepto de democracia es a la vez un conjunto de normas de convivencia, expresión del consenso nacional y visión de la sociedad que deseamos perfeccionar.

La democracia es el valor por el que lucharon los hombres del liberalismo, para reafirmar el ideal de una República independiente, regida por el derecho y capaz de garantizar la libertad, igualdad y seguridad jurídica a los ciudadanos.

La democracia se construye todos los días, pues ha sido siempre un valor a preservar y a acrecentar: un camino por el cual transitar hacia formas superiores de vida colectiva. En razón de ella, el ciudadano participa en las decisiones públicas y en la obtención de los fines que la sociedad se ha planteado a lo largo de su historia.



Es la política el instrumento más valioso para lograr la expresión de la voluntad colectiva, así como para fijar propósitos y estrategias comunes orientadas a hacer posible la transformación de la democracia que supone aceptar las premisas de una sociedad plural y participativa.

El ejercicio honesto del poder implica la aceptación de la crítica como medio insustituible para encontrar opciones, enmendar y corregir acciones y alimentar una estrecha vinculación entre el Estado y la sociedad.

El clima de debate y reflexión permanentes resta margen a la arbitrariedad, propicia decisiones públicas más eficaces y es manifestación cotidiana de la democracia.

El gobierno debe asegurar a través de los órganos calificadoros del proceso electoral, que las votaciones se realicen conforme a las normas jurídicas, y que las candidaturas que resulten triunfadoras, sean las que realmente cuenten con las preferencias del electorado.

México, desde la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral, mantiene una constante transformación en su vida democrática.

Ahora, los aspirantes a un puesto de elección popular, los partidos políticos y los ciudadanos, cuentan con un marco jurídico que les permite impugnar los actos y cuestionar su legalidad ante el Tribunal Electoral, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, competente para resolver las controversias que se susciten en esta materia.

El perfeccionamiento de la democracia, la seguridad y la justicia, son demandas medulares de nuestra sociedad. Los mexicanos deseamos vivir al amparo de un Estado que garantice plenamente la vigencia de las normas y el apego del gobierno a la ley; fortalecer a la democracia es asegurar un Estado de Derecho más justo, más equitativo y sobre todo más libre y democrático.

Señores académicos, abogados y estudiosos del Derecho Electoral, trabajemos por una mejor administración de justicia. Construyamos una nueva relación entre el Estado y la sociedad y garanticemos un proceso electoral legal, transparente y legítimo que fortalezca la gobernabilidad.

Por todo ello, hoy martes 26 de octubre de 1999, me es muy grato declarar formalmente inaugurado este ciclo de conferencias sobre "El valor de

la democracia" organizado por la Academia Mexicana de Actualización Jurídica, haciendo votos para que los resultados de este evento fortalezcan nuestro Estado de Derecho y la vida democrática de México.

Muchas gracias

En nuestro país, el acceso a la justicia es un derecho que la Constitución Federal consagra y tutela para que los individuos en igualdad de condiciones, sometan a los órganos jurisdiccionales sus controversias. La administración de justicia no debe ser un privilegio de unos cuantos, ni estar comprometida con el poder político o económico.

En el Poder Judicial de la Federación, queremos que la administración de justicia esté más vinculada a la sociedad, y sea cada día más legítima.

Una justicia comprometida con la sociedad requiere conocer el desempeño de nuestros Jueces y Magistrados, secretarios y actuarios, oficiales judiciales y personal administrativo, que prestan sus servicios en los órganos jurisdiccionales.

Hoy, por fortuna, en el Poder Judicial de la Federación contamos con un Consejo de la Judicatura Federal, quien tiene a su cargo la administración, la vigilancia y la disciplina de los Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito.

El Consejo de la Judicatura Federal, para cumplir con su responsabilidad, se apoya en la Visitaduría Judicial, órgano auxiliar que tiene a su cargo la realización de visitas a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con el propósito de vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el adecuado funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

El Visitador Judicial, como representante del Consejo de la Judicatura Federal, es el funcionario competente para inspeccionar el funcionamiento

---

\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de toma de protesta a un Visitador Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, el día 27 de octubre.

de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, así como supervisar las conductas de los integrantes de tales órganos jurisdiccionales.

Para cumplir con esta responsabilidad, el Consejo de la Judicatura Federal, ha tenido a bien, después de un minucioso proceso de selección, nombrar al Magistrado Óscar Vázquez Marín, como Visitador Judicial.

Magistrado Vázquez Marín, sabemos de su compromiso y personales méritos, pero sobre todo de su honestidad y rectitud hacia la función jurisdiccional, todo ello nos da la confianza de que su desempeño será con estricto apego a la ley, lo que indudablemente fortalecerá una oportuna y honesta administración de justicia.

La función que ahora le compete desempeñar es muy importante, ya que sólo mediante un sistema permanente de supervisión y evaluación logremos una justicia más acorde con las demandas sociales.

Tenga la seguridad de que en todo momento, en el Consejo de la Judicatura Federal, usted encontrará el apoyo para que cumpla con la función que hoy se le encomienda.

Muchas gracias

## **LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN MÉXICO\***

Con el objeto de entender con mayor claridad los cambios recientes al interior del Poder Judicial Federal, considero necesario hacer un trazo somero de la evolución que ha presentado su estructura y organización.

Nuestra Suprema Corte de Justicia surgió con una fuerte influencia norteamericana marcada en nuestra Constitución Federal de 1824, en donde retomamos algunos aspectos de la Constitución norteamericana de 1787. En su evolución también está presente esta influencia, pero no sin dejar de estar presente la influencia marcada por varios siglos de presencia hispana.

Durante esta época, el gobierno y la administración de los tribunales federales quedaron inmersos en las facultades de la Secretaría de Justicia, teniendo el órgano ejecutivo intervención directa en el funcionamiento de aquéllos.

Sin embargo, al entrar al siglo XX, en el artículo 14 transitorio de nuestra Constitución de 1917 decidimos suprimir esta Secretaría de Justicia.

A partir de entonces, el gobierno y la administración de los tribunales federales correspondió ya no formalmente al Poder Ejecutivo Federal, sino al propio Poder Judicial, en concreto, a la cabeza del mismo, esto es, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Posteriormente se creó una Comisión Administrativa que tiempo después se transformó en Comisión de Gobierno y Administración, la cual permaneció hasta la reforma constitucional de finales de 1994.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, el día 4 de noviembre, en su visita a la Escuela de Derecho de la Universidad de Georgetown, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica.**

De 1917 a 1988, los cambios obedecieron principalmente a una cuestión: el rezago en la resolución de asuntos, producto de la creación y evolución del juicio de amparo contra resoluciones de órganos jurisdiccionales.

Lo que con la Constitución de 1917 empezó siendo una Corte con 11 Ministros y un Fiscal, nombrados por las Legislaturas de los Estados y funcionando siempre en Pleno, se transformó en 1928 al incrementarse el número de Ministros a 16 y funcionar en tres Salas, compuestas por cinco Ministros cada una. En 1934, debido a la creación de la Cuarta Sala, la de Trabajo, se aumentó el número a 21. En 1951 se creó la Sala Auxiliar y el número de Ministros ascendió a 26.

En ese mismo año de 1951 se crearon los Tribunales Colegiados de Circuito y a partir de entonces lo que ha cambiado estructuralmente ha sido su número.

Los años de 1987 y 1988 son cruciales en la evolución estructural y orgánica de la Suprema Corte.

Con las reformas constitucionales y legales de esos años, la creación y organización de los Tribunales Colegiados de Circuito, que se tenía que hacer mediante ley, pasó a ser facultad del Pleno al corresponderle fijar el número, la división en circuitos, la jurisdicción territorial y la especialización por materia de dichos tribunales.

En este mismo sentido, se dejó en manos de estos Tribunales Colegiados el control de la legalidad, por lo que *a contrario sensu* desde entonces le corresponde en exclusiva a la Suprema Corte de Justicia conocer de la constitucionalidad de las leyes, teniendo facultades similares a las de un Tribunal Constitucional.

Conviene indicar que en esa misma reforma se incorporó la facultad a la Suprema Corte de Justicia para que mediante acuerdos generales distribuyera los asuntos entre las Salas y el Pleno y para que conociera de aquellos que no fueran de su competencia, pero que debido a circunstancias especiales era necesario que lo hiciera, una especie de *writ of certiorari*.

A partir de esa época optamos por transformar funcionalmente a la Suprema Corte de Justicia en un *Tribunal Constitucional*, lo que de alguna manera ha sido la causa de algunas confusiones e incomprensiones en ciertos aspectos de estructura y organización, pues al problema del rezago y de creación de órganos jurisdiccionales, se adicionó la transformación de esta institución.

Diciembre de 1994 constituyó una oportunidad para tomar una determinación más radical y dar solución al problema del rezago, pero además, para convertir en mayor grado a la Suprema Corte de Justicia en un *Tribunal Constitucional*.

Esa transformación se aprecia al reducirse el número de integrantes de la Suprema Corte de 26 a 11 y las Salas de 5 a 2.

Al mismo tiempo, se creó el Consejo de la Judicatura Federal con el objeto de administrar, vigilar y disciplinar al Poder Judicial Federal, salvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No debemos perder de vista que la creación de este órgano obedece, según los distintos modelos extranjeros en los que se inspiró, a la constante preocupación de obtener la auténtica autonomía del organismo judicial, a través de un organismo independiente del gobierno, que impida las posibles interferencias del Poder Ejecutivo, pero además, destinado a promover y vigilar el funcionamiento eficaz de los Jueces y tribunales.

Luego entonces, los dos elementos que interesa tener presentes en la instauración de un organismo como el Consejo de la Judicatura Federal son la autonomía frente al Ejecutivo y la eficacia del funcionamiento de los Jueces y tribunales. Todo lo demás debe responder a las particularidades de cada sistema judicial en el que se encuentre inmerso este órgano.

Por tanto, el que el Consejo de la Judicatura Federal se ubique dentro del Poder Judicial Federal no es, en principio, contrario a su origen. Antes bien, es correcto que así sea. Lo que sucede es que muchas veces se olvida que una vez dentro del Poder Judicial se debe estar al sistema establecido en el mismo, pues de lo contrario habría una incongruencia total.

Lo que forma parte del Poder Judicial Federal, por congruencia, debe participar de los principios que lo organizan. Una vez que el Consejo participa de la estructura del Poder Judicial Federal, debe organizarse de la mejor manera posible para lograr su armonía dentro de la institución. Así es como debe ser entendida esta innovación a nuestro sistema judicial.

Pues bien, con la reforma constitucional de 1994 el Consejo de la Judicatura quedó integrado de la siguiente forma: el Presidente del Consejo, quien es el Presidente de la Suprema Corte; tres representantes externos: dos nombrados por el Senado y uno por el Presidente de la República; más tres representantes del Poder Judicial Federal: uno de los Tribunales Colegiados, otro de los Unitarios y uno más por los Juzgados de Distrito.

Siendo un órgano del Poder Judicial de la Federación, parece lógico que quien lo presida sea el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y ello porque independientemente de que la cúspide del Poder Judicial sigue siendo la Suprema Corte de Justicia, es la forma en que se logra un puente o un enlace entre estos dos órganos que pertenecen al mismo poder, sobresaliendo la característica de que el Consejo sólo tiene que ver con la administración del resto de los integrantes del Poder Judicial Federal.

Tampoco debe perderse de vista que en algunos países en que no coinciden los cargos de Presidencia de ambos órganos en una sola persona, existe un órgano distinto y ajeno al Poder Judicial que realiza las funciones de control constitucional. En México, en cambio, es la Suprema Corte la que realiza estas funciones.

Mientras esto siga siendo así, no veo razón alguna para que se reflexione sobre un cambio en este sentido.

Que sean los integrantes del Poder Judicial de la Federación quienes tengan la mayoría no debe extrañar, ya que recuérdese que es un órgano perteneciente al Poder Judicial. Lo que debe evitarse es que el gobierno, la administración y la eficacia en el funcionamiento de los tribunales y juzgados quede bajo el control de algún otro poder.

En este mismo sentido, también podría sostenerse que la integración del Consejo obedeciera de forma exclusiva a integrantes del Poder Judicial Federal, por la misma razón que acabamos de enunciar. No obstante, hemos visto cómo con la participación de individuos nombrados por otros poderes hemos conseguido realizar las actividades de administración, disciplina y vigilancia con un criterio de contraste.

Con la reforma constitucional de 1994, la Suprema Corte de Justicia no perdió su supremacía en materia administrativa ni el Consejo de la Judicatura adquirió una jerarquía similar a la Corte, ya que este órgano forma parte del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia es la cabeza del mismo.

Tampoco debe olvidarse que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia envía al Ejecutivo Federal el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial Federal, en el que se incluyen los anteproyectos aprobados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia y el del Consejo de la Judicatura Federal y, además, rinde el informe anual de labores del Poder Judicial Federal.

Además, somos de la opinión de que es muy difícil lograr una distinción nítida entre la labor administrativa y la jurisdiccional, pues de no sostenerse



la misma podría llegarse incluso al absurdo de no poder ejercerse la función jurisdiccional por estar en estrecha relación con la administrativa.

Por ello, concluimos que la reforma de 1994 fue un cambio radical en las soluciones que se habían aportado a lo largo de nuestra historia, tanto en el aspecto del rezago como del gobierno y administración del Poder Judicial.

Ante esta situación de complejidad y de amplia confusión, se hizo evidente una adaptación a este modelo de administración, lo que se logró en cierta medida con la reforma constitucional de 11 de junio del presente año.

En ella se previeron tres adecuaciones a nuestro sistema judicial respecto tanto del cúmulo de asuntos de que todavía sigue conociendo la Corte como de la administración del Poder Judicial Federal.

Una primera adecuación tiene que ver con el rezago de asuntos y la naturaleza de Tribunal Constitucional de la Suprema Corte de Justicia. En el nuevo texto constitucional se indica que este último órgano remitirá a los Tribunales Colegiados de Circuito, mediante acuerdos generales, los asuntos que ella misma determine con el objeto de lograr una mejor impartición de justicia.

Esto viene a ser una adaptación producto de la inercia de lo que se ha venido haciendo, pues la Corte, ante el creciente número de asuntos, tiene que desahogarse de los mismos, sobre todo de los que no revistan una importancia especial. Así, podrán remitirse asuntos permitiéndole al Pleno ocuparse sólo de la resolución de los que por su novedad, importancia y trascendencia merezcan un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de las leyes o una interpretación de normas constitucionales.

Debo aclarar que no se trata de una facultad de selección en el sentido de atraer o avocarse al conocimiento de ciertos asuntos de la competencia de los tribunales federales inferiores, pues esa facultad ya está prevista. Se trata, más bien, de seleccionar los asuntos de que conoce la Suprema Corte para remitirlos a los Tribunales Colegiados.

Cabe indicar a este respecto, pero en sentido inverso, que también se prevé en el texto constitucional la posibilidad de que sólo lleguen a la Corte asuntos en revisión que entrañen la fijación de un criterio de importancia y trascendencia.

Esto es, mientras en aquella hipótesis se pretende que la Corte se quede con lo menos posible, en ésta se trata de no dejar entrar más asuntos que aquellos que revistan una gran importancia.

Con base en esta reforma constitucional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió los acuerdos 5/99 y 6/99, mediante los cuales se fijó la procedencia y el procedimiento de los amparos en revisión de que conocerá la Suprema Corte de Justicia, así como los criterios para enviar determinados asuntos de su competencia originaria a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Una segunda adaptación tiene que ver con el Consejo de la Judicatura.

En la reforma constitucional que les comento, y con el objeto de evitar confusiones, se ajusta la ubicación del Consejo de la Judicatura Federal dentro del Poder Judicial Federal. Así, queda claro que no ejerce funciones jurisdiccionales, pues ya no se incluye en el primer párrafo del artículo 94 constitucional, mismo que determina en quiénes se deposita el ejercicio del Poder Judicial Federal. Se hace la referencia precisa al mismo en el segundo párrafo de este precepto, en donde se afirma que corre a cargo del Consejo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, se especifica de manera expresa que el Consejo es un órgano del Poder Judicial de la Federación, esto es, sigue formando parte del mismo, sólo que respecto de cuestiones de gobierno y administración, y no jurisdiccionales. Es más, se particulariza que sus integrantes no representan a quienes los designan, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Por último, reiterando la idea de que el Consejo forma parte del Poder Judicial Federal y que la Suprema Corte de Justicia representa la cabeza del mismo poder, se prevé en el texto constitucional que la Suprema Corte "podrá" solicitar al Consejo la expedición de acuerdos generales para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal. Así mismo, podrá "revisar" y, en su caso, "revocar" lo que el Consejo apruebe.

La tercera adaptación está relacionada con la introducción de cambios en el nombramiento de algunos de sus integrantes, concretamente de los tres representantes del Poder Judicial, manteniéndose intacto el número de los mismos.

Esto se debe a que el sistema seguido para el nombramiento de estos representantes mediante el método de insaculación, dejaba a la suerte y no a la capacidad la participación de estos servidores judiciales. Por ello, ahora se optó por seguir el método de designación, correspondiéndole hacerla al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, máxima autoridad en el órgano cúspide del Poder Judicial de la Federación. Se trata de que ahora lleguen a ese lugar los más capaces y con demostrado reconocimiento en el ámbito judicial.

Con fundamento en este cambio constitucional, el Pleno de la Suprema Corte, en su acuerdo número 8,99, determinó el procedimiento para su designación, lo que ocurrió finalmente en el mes de agosto del presente año. Los restantes órganos del poder, el Legislativo y el Ejecutivo, con fundamento en un artículo transitorio de la reforma constitucional, también decidieron cambiar a sus representantes, por lo que desde el mencionado mes de agosto el Consejo de la Judicatura presenta una nueva integración.

Lo ocurrido, si lo comprendemos en su justa dimensión, es una adecuación de lo hecho en 1994, pero a una distancia prudente, cinco años de experiencia, que permiten ver con cierta realidad el funcionamiento de este órgano.

Debe quedar claro que lo que se pretendió con esta reforma fue dar uniformidad y congruencia al sistema creado en 1994.

Tenemos la convicción de que con esta reforma al Poder Judicial Federal buscamos la esencia de la administración de justicia hacia quienes la demandan: la justicia no nace de manera espontánea, se gesta en la mente de los hombres y se manifiesta como parte de su cultura al través de las leyes; por ello, la justicia se fortalece mediante las reformas que hagan necesaria su adecuación a las necesidades sociales.

Queda pendiente la reforma de la legislación ordinaria para hacer las adaptaciones correspondientes a la reforma constitucional, pero también las transformaciones necesarias a nuestro juicio de amparo, nuestra máxima institución jurídica de protección de los derechos humanos, aspectos ambos con los que estamos actualmente comprometidos.

Muchas gracias



## LA PRENSA Y EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN\*

Me da mucho gusto estar en esta ocasión con los señores periodistas que cubren la fuente de la Judicatura Federal, a quienes de manera institucional y personal les agradezco su participación en este Seminario Jurídico.

En el Poder Judicial de la Federación estamos convencidos de que la prensa es un instrumento importante para lograr la comunicación con la sociedad.

En la función jurisdiccional, la prensa realiza una labor imprescindible, ya que gracias a la información y su influencia en la opinión pública, la sociedad está cada día más informada acerca de los fallos y criterios que el Poder Judicial de la Federación emite al resolver los asuntos que las partes ponen a su consideración.

En esta labor, el periodista juega un papel muy importante, ya que a él le corresponde analizar con objetividad cada uno de los hechos, de ahí que la veracidad de las noticias que se publiquen en los periódicos, sea norma fundamental de la que jamás debe apartarse.

La sociedad, desde los primeros tiempos hasta la época actual, ha observado un firme anhelo de vivir en libertad. La libertad es propia del hombre, ésta existe en su conciencia y en su pensamiento; es suya y le pertenece. El hombre nace con su propia libertad.

México vive en un régimen de derecho, basado en el principio de supremacía constitucional, esto es, nadie puede imponerse a la Ley Fundamental.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la ceremonia de clausura del Seminario Jurídico para Periodistas de la Fuente de la Judicatura Federal, en la Hacienda de Cocoyoc, Estado de Morelos, el día 13 de noviembre.**

El derecho regula la conducta humana y establece un orden para ésta. Este orden no debe desconocer el alcance del concepto de libertad.

Nuestra Constitución, estructura jurídica fundamental de México, garantiza en sus artículos 6o. y 7o. las libertades de expresión y prensa.

Hoy más que nunca, la sociedad demanda un mayor compromiso de las instituciones públicas, pero también requiere de una prensa responsable, objetiva y dinámica.

Una prensa responsable y objetiva requiere también la información oportuna y confiable, por ello, su participación en este Seminario es de trascendental importancia.

Hoy hemos dado un primer paso. Ahora todos ustedes cuentan con una visión integral sobre el quehacer del Poder Judicial de la Federación; saben hacia dónde nos dirigimos y cuáles son los retos que tenemos que cumplir en un futuro próximo.

Estoy seguro que durante su estancia en este bello lugar de Cocoyoc, todos ustedes tuvieron la oportunidad para conocer los principios, la filosofía, así como la estructura orgánica y las funciones del Poder Judicial de la Federación.

A todos ustedes, así como a los señores Consejeros y juzgadores que hicieron posible este encuentro, reciban mi felicitación y reconocimiento, y hago votos para que los objetivos de este Seminario se hayan logrado.

Muchas gracias

## CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO. INAUGURACIÓN. JUSTICIA Y LIBERTAD\*

La Constitución sustenta el proyecto nacional del pueblo mexicano. En ella, la nación expresa sus decisiones fundamentales y afirma su voluntad de conservar su identidad como comunidad, como cultura y como historia.

Nuestra Norma Suprema consagra los principios que rigen y orientan la administración de justicia y garantiza la igualdad de las personas.

En un régimen de Derecho, como lo señaló Platón en su obra *La República*, *sin la justicia el Estado no puede nacer, sin la justicia el Estado no puede conservarse, sin perseverar en ella, el Estado no puede perdurar. La justicia consiste en que cada quien cumpla en el seno de la sociedad con su función, sin mezclarse en la función de los demás.*

Justicia y libertad son los valores supremos de la convivencia social y del derecho. No hay sistema social válido que postergue la justicia en aras de la libertad, como tampoco es legítimo cancelar la libertad con miras a extender el ámbito de la justicia.

El perfeccionamiento del orden jurídico y de los instrumentos de impartición de justicia es un proceso permanente y dinámico de todo Estado de Derecho.

El Poder Judicial de la Federación es uno de los tres Poderes del Estado, cuya misión es impartir justicia y proteger los derechos fundamentales, contenidos en nuestra Máxima Carta Política.

---

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, el día 22 de noviembre de 1999, en la ceremonia de inauguración del Congreso Nacional de Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, realizado en el hotel Fiesta Americana en la Ciudad de México, Distrito Federal.**

La administración de justicia no sólo es una de las funciones fundamentales del Estado, sino también es una de las responsabilidades más grandes que tiene el juzgador, por ello, éste requiere tener un profundo conocimiento del derecho y gran sentido de justicia.

Es el juzgador el que tiene ante sí al hombre vivo, con sus aciertos y desaciertos, con sus vicios y sus virtudes. Para el juzgador no hay casos grandes ni pequeños, trascendentes o intrascendentes, brillantes u oscuros, porque en todos ellos, es la justicia misma la que se encuentra en juego.

Con gran razón Carnelutti señaló: el juzgador es la figura central del derecho, ya que un ordenamiento jurídico se puede pensar sin leyes, pero nunca sin Jueces.

El juzgador es el servidor público que ejerce directamente la función jurisdiccional y es el que domina la técnica de la aplicación del derecho, para solucionar las controversias jurídicas.

El juzgador pertenece a un grupo de personas que cuenta con saberes, habilidades y destrezas especiales, conocimientos del orden jurídico, capacidades argumentativas e interpretativas, habilidades organizativas y destreza para realizar diligencias judiciales.

La administración de justicia, hoy más que nunca, requiere de mejores juzgadores, personas preparadas, capaces y experimentadas, a fin de que la función jurisdiccional se desarrolle con calidad y honestidad, pues la justicia, como servicio público, está a cargo de los órganos jurisdiccionales que sólo tienen como principio dar a cada uno lo suyo.

El Poder Judicial de la Federación es una unidad de acción y de propósitos comunes, en la que los señores Ministros, Magistrados, Jueces y todo el personal, constituimos un equipo de trabajo. Nuestra meta es común: impartir justicia y nuestro propósito es el mismo: satisfacer con eficacia y prontitud los anhelos del pueblo mexicano.

El día miércoles de la semana pasada, instalamos la comisión coordinadora que se encargará de recabar las propuestas de los señores Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, docentes, investigadores, académicos, miembros de asociaciones de abogados, colegios, academias y sociedad en general, sobre una nueva Ley de Amparo, las cuales se recibirán hasta el 15 de enero del próximo año, mismas que serán analizadas en un Congreso Nacional de Juristas que se celebrará a mediados del año 2000.



Estamos seguros de que con la participación de todos ustedes, señores Magistrados, lograremos darle al pueblo de México una norma procesal federal más moderna, a fin de que siga siendo el marco jurídico que asegure la permanencia y eficacia de nuestro juicio de amparo.

Para concluir mi participación, permitanme expresar en palabras de Piero Calamandrei, este bello pensamiento:

*También el derecho, como el sol, declina aquí, pero retorna más allá, y por ello nosotros, los juristas, si queremos cumplir con nuestro cometido social, no debemos entristecernos por la justicia que tramonta, sino que debemos procurar que se transforme la legalidad, de un instrumento conservador, en un medio útil y pacífico de renovación social, capaz de guiar al mundo, sin nuevas catástrofes, hacia la claridad de la justicia que resurge.*

Hoy lunes 22 de noviembre de 1999, me es muy grato declarar formalmente inaugurado el Congreso Nacional de Magistrados, y hago votos porque los trabajos que hoy inician, sean en beneficio de la administración de justicia.

Muchas gracias



**CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS  
DE CIRCUITO. VISITA A LOS PINOS.  
LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA\***

Nuestro propósito es doble: en primer lugar, expresar nuestro reconocimiento al titular del Ejecutivo Federal por el permanente esfuerzo que realiza para garantizar las condiciones políticas que le permiten al Poder Judicial actuar en un ambiente de completa libertad. Gracias a este ambiente, sustentado en el respeto y en los procesos democráticos de los que todos nosotros hemos sido testigos, los integrantes del Poder Judicial hemos podido actuar con más independencia que nunca.

Esto no siempre fue así y nos parece obligado reconocer el significativo impulso que el doctor Ernesto Zedillo ha dado a esta nueva relación entre los Poderes de la Unión. El Presidente de la República nos ha apoyado, incluso, cuando nuestras decisiones no han sido las que él esperaba. Nos ha apoyado, incluso, cuando nuestras resoluciones han ido en contra del Poder Ejecutivo. Esto revela una avanzada concepción del Estado pero, también, una firme intención para modernizarlo.

A pesar de lo anterior, la independencia del Poder Judicial de la Federación no basta para que subsista el Estado de Derecho. Es preciso, también, que su trabajo se vea reflejado en el nivel de vida de la comunidad a la que sirve: en la salud, en la educación, en las oportunidades de trabajo y en la recreación de sus habitantes pero, sobre todo, en la seguridad jurídica que generemos. Sin seguridad jurídica se desalienta la vida política, económica y social de cualquier nación. Nos parece, pues, que de poco sirve contar con independencia si, al mismo tiempo, nuestra tarea cotidiana —siempre valiente, siempre incansable— no garantiza que la sociedad tenga acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial, como lo exige la Constitución.

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, en la visita realizada a la residencia Oficial de Los Pinos, como parte de las actividades del Congreso Nacional de Magistrados de Circuito, el día 26 de noviembre.**

Por eso, en segundo lugar, esta mañana estamos aquí para compartir las inquietudes que hace unos meses manifestaron los señores Jueces de Distrito y que, durante este Congreso, han confirmado los señores Magistrados de Circuito. Recogiendo estas inquietudes, la semana pasada emití una convocatoria dirigida a la comunidad jurídica nacional para que ésta nos hiciera saber sus puntos de vista sobre la forma en que el Poder Judicial de la Federación debe aprovechar la libertad y la independencia de las que ahora goza y pueda, así, resultar más eficaz en el cumplimiento de sus responsabilidades.

A partir de las conclusiones del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, parece existir un clamor unánime para que se revise el ordenamiento procesal que rige una de nuestras principales actuaciones: la Ley de Amparo. No podemos jactarnos de contar con un sistema judicial moderno si los términos procesales bajo los que debemos actuar son tan prolongados: si los procedimientos que debemos seguir son tan complejos y sólo están al alcance de muy pocos; en suma, si el espectro de la ley no es más amplio. Lo que funcionó el siglo pasado y a principio de éste ya no funciona ahora.

Como lo he subrayado en otras ocasiones, la confianza en el Poder Judicial de la Federación se ha consolidado. La creciente cantidad de personas e instituciones que acuden a juzgados y tribunales es la mejor prueba de ello. Esto, por supuesto, es algo que debemos celebrar. Hacerlo, no obstante, no nos da derecho a la complacencia. Queda mucho por hacer y creemos que, en esta nueva relación entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, México saldrá fortalecido si, a través de una acción coordinada, se logra presentar una iniciativa de ley que recoja las inquietudes de la sociedad civil y se consigue que esta iniciativa se convierta en una Ley de Amparo que responda a las necesidades y a las expectativas del México del siglo XXI: Una Ley de Amparo moderna, acorde con el régimen democrático que vivimos.

Esto, por supuesto, no será un trabajo fácil ni será una tarea de unos cuantos. Se trata de una empresa en la que deberán escucharse muchas voces, coordinarse muchos esfuerzos y alcanzarse un consenso entre los tres Poderes de la Unión. No tengo dudas: Vale la pena intentarlo.

Muchas gracias

**CONGRESO NACIONAL DE  
MAGISTRADOS DE CIRCUITO. CLAUSURA.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
CUSTODIO DE LA LEGALIDAD  
Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL\***

Durante estos cinco días, ustedes tuvieron la oportunidad de conocer los puntos de vista de los ponentes, intercambiar ideas, experiencias y reflexionar sobre cada una de las propuestas para mejorar la función que el Estado nos ha confiado: **la administración de justicia.**

Las conclusiones a las que se ha dado lectura reflejan, no sólo un conocimiento profundo de la problemática que la jurisdicción federal enfrenta, sino de las alternativas de solución para encarar los desafíos.

Queremos que el Poder Judicial de la Federación siga siendo el custodio de la legalidad y del orden constitucional. Queremos que la justicia llegue con calidad, oportunidad y eficacia a todos los rincones del país. Queremos que los juzgadores sigan siendo la columna vertebral de nuestro sistema judicial.

Para garantizar la plena vigencia de nuestra Constitución, requerimos contar con mejores leyes que aseguren una administración de justicia más acorde a las nuevas necesidades sociales.

A mediados del próximo año, llevaremos a cabo el Congreso Nacional de Juristas, en el que habremos de analizar las propuestas sobre una nueva Ley de Amparo; en este esfuerzo, todos ustedes tendrán mucho que aportar.

Señores Magistrados, en nombre del Poder Judicial de la Federación y del mío propio, les expreso un especial reconocimiento a su labor, a su dedicación y, sobre todo, al compromiso que han demostrado al frente de la función jurisdiccional. Trabajemos unidos para que la justicia siga siendo

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Presidente, el día 26 de noviembre, en la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Magistrados, en el hotel Fiesta Americana de la Ciudad de México, Distrito Federal.**

el valor supremo de la convivencia humana. Estamos seguros de que con la entusiasta participación de todos ustedes, lograremos construir un sistema de justicia más oportuno y, sobre todo, más congruente con las demandas de la República.

Hoy 26 de noviembre de 1999, declaro formalmente clausurados los trabajos de este Congreso Nacional de Magistrados, deseando que sus resultados incidan en la consolidación de nuestro Estado de Derecho.

Muchas gracias

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES  
COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO, JUECES  
DE DISTRITO, DOCENTES, INVESTIGADORES,  
ACADÉMICOS, MIEMBROS DE ASOCIACIONES  
DE ABOGADOS, COLEGIOS, ACADEMIAS  
Y SOCIEDAD EN GENERAL\***

El Estado de Derecho tiene como principal función garantizar la justicia y el respeto a la persona humana.

La consolidación de nuestro Estado de Derecho resulta una alta prioridad para sus instituciones republicanas. El Estado de Derecho que habremos de construir para el próximo milenio requiere contar con mejores leyes, a fin de garantizar la plena vigencia de nuestra Constitución, mayor capacidad para aplicar la ley y, sobre todo, una administración de justicia más eficaz.

Hoy más que nunca, la sociedad requiere contar con un sistema de justicia moderno que sea capaz de asegurar una pronta, completa e imparcial administración de justicia.

El Poder Judicial de la Federación, consciente de esta gran responsabilidad, convoca a los señores Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, Jueces de Distrito, docentes, investigadores, académicos, miembros de asociaciones de abogados, colegios, academias y sociedad en general, a proponer para la elaboración de una nueva Ley de Amparo.

Dichas propuestas se deberán enviar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con atención al señor Ministro Humberto Román Palacios, coordinador de la Comisión Organizadora, antes del 15 de enero próximo.

A través de este esfuerzo, aseguraremos que la norma procesal federal, esto es, la *Ley de Amparo*, siga siendo el marco jurídico a través del cual se asegure la eficacia del *juicio de amparo*, piedra angular para la defensa de nuestra Constitución.

**\* Mensaje emitido por el señor Ministro Presidente, en el mes de noviembre, para que se presenten *Propuestas sobre una nueva Ley de Amparo*.**

Todas y cada una de las propuestas serán analizadas a mediados del año próximo, por un *Congreso Nacional de Juristas* que determinará lo conducente.

Estamos seguros, que con la entusiasta participación de todos, lograremos construir un mejor sistema de justicia, más oportuno, y sobre todo más expedito.

Muchas gracias



SCJN

---

**MINISTROS DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN**

---



El señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, me ha pedido, honor que cumplidamente agradezco, que en su nombre les transmita su saludo personal, ya que por compromisos previamente adquiridos, no le fue posible estar en esta Reunión de Trabajo en la que se analizarán las reformas constitucional y legales en materia penal de 1999.

Con esta sesión de trabajo, el Poder Judicial de la Federación inicia el análisis del contenido de las reformas que en materia penal, el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir.

Siempre que las normas jurídicas son objeto de reformas, el jurista debe preguntarse sobre su oportunidad y conveniencia. No cabe duda, que a raíz del considerable incremento en la criminalidad, el Estado mexicano se ha visto precisado en instrumentar mecanismos que garanticen una mejor procuración y administración de justicia.

En esta tarea, no debe perderse de vista que la finalidad del Estado de Derecho es proteger y tutelar las garantías de libertad, seguridad y legalidad.

Naturalmente, en esta ocasión no se trata de ver si las normas reformadas son o no mejores, sino lo importante es analizar la trascendencia que éstas tendrán en la sociedad y en el sistema jurídico.

---

**\* Discurso pronunciado por el señor Ministro Humberto Román Palacios, en representación del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de la Reunión de Trabajo para el Análisis de las Reformas Constitucional y Legales en Materia Penal de 1999, que tuvo lugar en la Ciudad de México, el día 24 de septiembre.**

Sabemos y ese es un gran reto para los mexicanos, que los índices delictivos, en la última década, han aumentado considerablemente, es por ello que requerimos combatirlos con mejores leyes, mejores Jueces, y sobre todo con la participación decidida y organizada de todos los sectores de la sociedad.

La función jurisdiccional, naturalmente, es una parte importante para combatir las conductas ilícitas, pero también hay que reconocer que, hoy más que nunca, se requiere de la participación de quienes tienen encomendada la tarea de la persecución de los delitos.

Trabajemos por una mayor humanización del derecho, a fin de que todo individuo goce de las garantías que otorga la Constitución Federal: que nadie sea juzgado por leyes privativas o tribunales especiales, y menos que por simple analogía o por mayoría de razón. en los juicios del orden criminal, se impongan penas no decretadas en una ley exactamente aplicable al delito de que se trate.

Corresponde a todos los que tenemos la alta tarea de administrar justicia, que el Poder Judicial de la Federación se convierta en el baluarte primordial indiscutible y prioritario en torno a la defensa de las garantías individuales y de los derechos fundamentales del hombre.

Muchas gracias

Reciban por mi conducto un afectuoso saludo del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, a quien por compromisos previamente adquiridos, no le fue posible estar en este Seminario Internacional.

Una de las constantes preocupaciones de los mexicanos ha sido la búsqueda de un sistema más eficaz para la selección de los representantes de la comunidad.

Las sociedades, después de un largo y complejo proceso de confrontación de ideas, tendencias y doctrinas, llegan a la conclusión de que la forma más idónea para renovar el poder político, es a través del sufragio universal.

Sin embargo, el nuevo reto al que se enfrentan las comunidades, es asegurar que la emisión de sufragios sea transparente y refleje en forma veraz la voluntad de los electores.

En este contexto, y con el propósito de salvaguardar la limpieza de los procesos electorales, la sociedad instituye entes que velen por la pureza de estos actos.

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, al inaugurar, en representación del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el Seminario Internacional sobre Sistemas de Justicia Electoral: Evaluación y Perspectivas, organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Instituto Federal Electoral, IDEA Internacional, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 13 de octubre.**

Así, en algunos países se crean los órganos calificadores del proceso electoral, cuya misión es asegurar que las votaciones se realicen conforme a las normas jurídicas, y que las candidaturas que resulten triunfadoras, sean las que realmente cuenten con las preferencias del electorado.

La justicia electoral en México tiene su antecedente en la reforma constitucional de 1986. Con dicha reforma, se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral, como órgano autónomo de carácter administrativo, previéndose en su ley reglamentaria los medios de impugnación para combatir los actos de los organismos electorales que no se ajustaran a derecho.

La reforma constitucional de 1990 estableció el Tribunal Federal Electoral, como órgano autónomo en esta materia, cuyo propósito fue garantizar que los actos y resoluciones electorales quedaran sometidas al principio de legalidad.

En septiembre de 1993, una nueva reforma a la Constitución y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amplió las instancias de defensa legal para los partidos políticos y los ciudadanos.

También es importante señalar que la reforma constitucional de 1994 introdujo importantes cambios en esta materia, destacándose la facultad del Tribunal Federal Electoral para interpretar las normas jurídicas.

Sin embargo, la reforma electoral más trascendente, hasta ahora registrada en nuestro país, fue la de 1996, misma que dio origen al actual Tribunal Electoral como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima autoridad jurisdiccional sobre esta materia.

Compete al Tribunal Electoral, resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que los ciudadanos y los partidos políticos presenten durante los procesos electorales federales.

El Tribunal Electoral también actúa como órgano revisor de las resoluciones de la autoridad competente a nivel local, siempre y cuando se vulneren preceptos de la Constitución Federal.

Asimismo, corresponde al Tribunal Electoral conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que los ciudadanos, los partidos y las organizaciones políticas, presenten durante el periodo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios.

Sin duda, con la expedición de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se registra otro avance en este campo.

Sabemos que nuestro sistema de justicia electoral es perfectible y estamos ciertos que con la participación de ustedes, señores académicos, representantes y miembros de los partidos políticos, lograremos afinar nuestros instrumentos jurídicos, a fin de dar cabal cumplimiento a los postulados previstos en la Primera Ley de la República.

Por todo ello, hoy miércoles trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve y en nombre del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, me es grato declarar formalmente inaugurado el *Seminario Internacional sobre Sistemas de Justicia Electoral: Evaluación y Perspectivas*; que organizan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Instituto Federal Electoral, IDEA Internacional, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deseándoles el mayor de los éxitos y esperando que las conclusiones a las que arriben en este evento, sean en beneficio de la democracia y de la justicia.

Muchas gracias





## LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO\*

En voz de mi paisano Pepe Guízar, el pintor musical de México, a esta bella ciudad de Mérida, le digo:

*Panorama de palmeras y veletas,  
bajo un cielo de un azul immaculado,  
con leyendas de un mayab antepasado,  
y perfiles recortados de Uxmal y Chichén Itzá,  
ciudad blanca de un cantar la peregrina,  
y una boca purpurina y no besada,  
la guitarra de tu Guty incomparable,  
que dio todo lo que es dable en un verso y un cantar.*

Reciban por mi conducto un cálido y afectuoso saludo del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, quien por compromisos previamente adquiridos no pudo estar presente en este "XXIII Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana", celebrado en esta ciudad blanca de Mérida, Yucatán.

La vocación de libertad y justicia forjada a lo largo de la historia, dio origen al régimen republicano, representativo y federal; consagró la separación entre la Iglesia y el Estado y permitió establecer un sistema de garantías individuales y sociales. La Constitución expresa la determinación de realizar, con caracteres propios, los principios universales con que la humanidad ha buscado asegurar su bienestar y progreso.

**\* Mensaje pronunciado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, en representación del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en el XXIII Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, que tuvo lugar en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 28 de octubre.**

A lo largo de la historia, México ha buscado subordinar la totalidad de los actos del poder público a la Constitución y las leyes. Los mexicanos queremos que la Constitución siga siendo el ordenamiento supremo que recoja siempre la voluntad nacional y sea el sustento de nuestro Estado de Derecho.

La Constitución de 1917 es síntesis histórica de nuestra evolución política y social. Su estructura ideológica y jurídica corresponde a la forma de ser de la sociedad mexicana y a los valores a que ésta aspira.

La Constitución es la base del Estado de Derecho fundado en la soberanía del pueblo. Es éste, la fuente originaria del poder y el que establece las normas para su ejercicio, a través de órganos representativos que realizan sus funciones a partir del principio de separación de poderes.

El control constitucional tiene su origen en el juicio de amparo establecido por el ilustre jurista yucateco, Don Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá; la federalización se dio gracias al jurista jalisciense José Mariano Otero Mestes; así como en los importantes criterios que sobre constitucionalidad fijó Ignacio Luis Vallarta y Ogazón, y en las profundas reflexiones de Don Emilio Rabasa.

Podemos ubicar a Don Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, como vanguardista que entendió que la patria se cimienta en la Constitución, y en los derechos humanos, que tiene por meta la libertad y la dignidad del gobernado, valores que debe proteger el orden jurídico frente al abuso del poder.

Ahora, los mexicanos contamos con el juicio de amparo, que es guardián del derecho y de la Constitución, y cuya finalidad es hacer respetar los imperativos constitucionales en beneficio del gobernado.

Hoy más que nunca, los tribunales debemos reflexionar sobre nuestro quehacer y nuestra responsabilidad, asumir las funciones con un espíritu renovado de servicio, a fin de cumplir con eficacia la función que la nación nos ha confiado: la administración de justicia.

La administración de justicia requiere estar más cerca de sus destinatarios, ya que una justicia a distancia será siempre una justicia retardada, y una justicia retardada será una justicia denegada, que resulta contraria a los principios contenidos en el artículo 17 de nuestra Carta Fundamental.

Sabemos, y de ello estamos convencidos, que la función de juzgar no es tarea sencilla: requiere de una alta vocación de servicio y un conocimiento profundo del derecho y sus métodos para conocer la verdad, premisas que

permitirán que la administración de justicia se convierta en el sistema que asegure *la perpetua y constante voluntad de dar a cada quien lo suyo*.

El juzgador, para administrar justicia, requiere saber escuchar y atender los planteamientos de las partes; estructurar su sentencia y darle un orden lógico; pronunciar el derecho utilizando un lenguaje sencillo y llano y evaluar constantemente las decisiones en función de la transformación del derecho.

Además de lo anterior, los juzgadores requerimos contar con información sobre la vida de la comunidad en la que desempeñamos nuestra función, contar con un conocimiento serio sobre las consecuencias posibles de nuestras decisiones, una inteligencia alerta para clarificar cuestiones valorativas, y sobre todo, ofrecer razones válidas que motiven adecuada y suficientemente la resolución.

El México actual, requiere un mejor sistema de justicia, un sistema más oportuno, y sobre todo más expedito. México también demanda con urgencia una justicia más humanizada y más honesta.

Los juzgadores sabemos que el único patrimonio con que contamos es con la confianza pública, ya que lo más importante que debemos tener, aún más que el valor con que actuemos, todavía más que la responsabilidad, más aún que el amor al estudio, es la confianza social, esto es, la certidumbre del público de que las decisiones se dictan conforme a la ley.

En este sentido, Honorato de Balzac decía: "La falta de confianza en los Jueces es el principio del fin de la sociedad". No seamos la causa ni el medio para que la sociedad llegue a su fin, pues está en nosotros lograr la confianza pública.

El México que hoy nos ha tocado vivir, exige un cambio de actitud en los juzgadores, demanda un mayor compromiso de sus servidores públicos, pero sobre todo, desea ser atendido con oportunidad y respeto.

Hoy jueves 28 de octubre de 1999, me es muy grato declarar formalmente inaugurado el "XXIII Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana", con la seguridad de que los resultados de este evento contribuirán al fortalecimiento de nuestro Estado de Derecho.

Muchas gracias



SCJN

---

**CONSEJEROS DE LA  
JUDICATURA FEDERAL**

---



Recibí de mis compañeros Consejeros de la Judicatura Federal, la elevada e inmerecida distinción de representarlos para agradecer a ustedes, señores Ministros, la bienvenida que en este solemne acto nos ofrece el Pleno del más Alto Tribunal del país.

Como lo ordena la Constitución General de la República, la dignidad que recibimos se originó en tres nombramientos realizados por esta Honorable Suprema Corte de Justicia, dos del Senado de la República y uno más que hizo el titular del Ejecutivo Federal.

Estamos convencidos de que esta fórmula de designación tiene como única e importante cualidad la responsabilidad compartida de los tres Poderes de la Unión en la definición de las personas que, formando parte integral del Poder Judicial de la Federación, sin ninguna otra representatividad, coadyuvaremos en el compromiso que nuestra Norma Fundamental asigna a los tribunales para lograr una sociedad más justa y para consolidar el sueño que nuestros padres tuvieron de un México donde impere el Estado de Derecho.

El mandato constitucional dispone que el Consejo de la Judicatura sea un órgano del Poder Judicial de la Federación, con autonomía técnica, de gestión y de resolución.

Sus principales atribuciones consisten en impulsar la carrera judicial; designar, adscribir, ratificar y remover a Magistrados y Jueces Federales; desarrollar la administración en el ámbito de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; vigilarlos y disciplinarlos; elaborar el proyecto de presupuesto de

**\* Discurso pronunciado por el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas, en la sesión en que el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió al Consejo de la Judicatura Federal, el día 15 de julio.**

egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del que corresponde a este Alto Tribunal y delimitar territorialmente los circuitos y distritos judiciales.

Estamos conscientes de que esa independencia técnica, de gestión y de resolución sólo corrobora la unidad esencial que como cualidad absoluta tiene el ser y la razón de ser del Poder Judicial Federal.

Bajo la dirección del señor Presidente de esta Honorable Suprema Corte de Justicia, los Consejeros recién nombrados habremos de desempeñarnos con firmeza pero con prudencia; con sensibilidad pero con objetividad; con humildad pero con determinación y con ideales pero siempre con la Constitución en la mano.

Dispongan de la certeza, sus Señorías, de que en cada uno de nuestros actos tendremos en mente la responsabilidad que compartimos con los juzgadores federales de hacer un México más equitativo.

Estamos seguros de que ser juzgador a cabalidad no es tarea sencilla porque se requiere la fortaleza del hombre pleno, porque el derecho es imperativo de dignidad, de honor y de libertad.

La sociedad sabe que el juzgador debe ser testimonio de las posibilidades del espíritu humano, al significarse en una permanente congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace.

No es auténtico el juzgador que se olvida de cultivar el humanismo y de respetar al hombre y sus capacidades creadoras.

El verdadero Juez examina y no oculta el conocimiento de todas las ideas y posiciones.

Porque tiene el convencimiento de que el Derecho sigue siendo axioma de convivencia, principio de tolerancia y sustento de pluralidad.

Porque es el asta de las banderas más limpias que engrandecen a los pueblos: la justicia individual y la justicia social.

El auténtico juzgador se entrega a su comunidad, con el compromiso social de dignificar todos sus actos, aun los menos importantes, y de luchar por las grandes causas que sólo lo son cuando son justas, como afirmaba Alejandro Gómez Arias.



En el espíritu del juzgador prevalece el humanismo y la sensibilidad ante los problemas de la sociedad, de la nación y del mundo.

Los servidores públicos del Poder Judicial tenemos inobjetable motivos para sentirnos orgullosos de la historia de nuestra institución, que es esencia de la historia patria.

Manuel Crescencio Rejón, Mariano Otero y Luis Ignacio Vallarta sintetizan el legado de nuestro pasado jurídico que nos impulsa en el presente para proyectarnos en el porvenir.

Son pocas las naciones que han recibido semejante herencia: pocas son las que tienen valores jurídicos tan nobles para defender.

Por ello se hace imprescindible la presencia del Consejo de la Judicatura Federal cuando la justicia individual ante los tribunales se niega o no es pronta, completa, imparcial ni gratuita.

También se hace necesaria esa presencia cuando las resoluciones judiciales dependen de factores ajenos a la verdad.

Más necesaria es cuando en la sociedad se privilegia a individuos y a grupos por su estatus, su investidura o su penetración comunitaria.

Porque sin la efectiva acción del imperativo constitucional desviaríamos la ruta histórica que nos debe conducir a una sociedad más equitativa.

Por lo mismo, siempre debemos tener presente la máxima de Don Ángel Osorio, que nos indica:

"Hacer justicia o pedirla constituye la obra más íntima, más espiritual y más inefable del hombre."

Sin embargo, no siempre es posible alcanzar esos propósitos, y cada vez que esto suceda, cuando las aspiraciones sean fallidas, no debemos desalentarnos.

Las decepciones no pueden doblegar la reciedumbre de la Judicatura Federal, porque ésta sabe que sólo con el derecho la nación podrá seguir construyendo su propio destino.

La cercanía de una nueva centuria debe movernos a reflexionar sobre dos temas fundamentales:

Primero, si la actual estructura y organización del Poder Judicial de la Federación tiene la fortaleza suficiente para enfrentar los retos del nuevo siglo.

Segundo, definir el perfil del juzgador federal que exige la nación para el futuro inmediato.

Indudablemente las reformas constitucionales de 1994, 1996 y 1999, en materia de Justicia Federal, dotaron al país de un Poder Judicial fuerte y vigoroso.

Una Suprema Corte de Justicia con jurisdicción esencialmente constitucional, que ya no desgastará sus empeños en definiciones competenciales que ahora corresponden a otros tribunales; que reivindica, a través de las resoluciones de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, su esencial y superior jerarquía para hacer justicia entre las diferentes autoridades, entidades y órganos del poder público de la nación.

Un Tribunal Electoral que ahora forma parte del órgano de Justicia Federal.

Y un Consejo de la Judicatura prudente, moderado, puntualmente articulado, permanentemente consciente de su real ubicación y destinado a vigorizar, y no a debilitar, a los juzgadores de la Federación.

Compartimos la inquietud manifestada por usted, señor Presidente Genaro David Góngora Pimentel, sobre la necesidad de reformar la Ley de Amparo para hacer más efectiva la extraordinaria institución nacional que protege los derechos de los gobernados frente a las arbitrariedades de los gobernantes.

Creemos, en relación con el primer tema, que la actual estructura y organización del poder público al que servimos, tiene la fortaleza suficiente para recibir el siguiente milenio.

En buena medida dependerá de nosotros, los Consejeros de la Judicatura Federal, que los saldos del perfil del juzgador del nuevo siglo, al que se refiere el segundo tema, también sean favorables.

Tenemos la convicción de que los mexicanos demandan juzgadores que en la oficina pública y en la privada, en la industria, en el comercio, en el campo, en la actividad política y en toda la sociedad, siempre hagan prevalecer el derecho.

Jueces con la dignidad suficiente para anteponer la equidad, el honor y la honestidad, sobre cualquier interés económico, político o ideológico.

Juzgadores que señalen los caminos, tracen las rutas, eleven las perspectivas y conduzcan a México hacia las mejores metas del saber, de la bondad y de la justicia.

Que siempre impulsen la justicia individual sin olvidar la social: que desarrollen propósitos de equidad y empeños de libertad.

Porque el auténtico Juez se compromete todo el tiempo con las transformaciones que experimenta la patria.

Porque rechaza la agresividad pero nunca la combatividad, ya que sin descanso lucha por la convivencia, la tolerancia y la pluralidad.

Seamos dignos servidores del Poder Judicial de la Federación que, sin reserva alguna, enfrentemos los retos con la fortaleza de quien sabe defender dignamente sus principios porque es dueño de su presente y creador de su porvenir.

Porque el servidor de la justicia no puede perder de vista la verdad y la realidad de la nación.

Éste es un imperativo que nos somete a todos, sin que se justifiquen percepciones diferentes, originadas en anhelos de individuos y de grupos.

Ninguna diferencia debe estorbarnos.

Por encima de cualquier obstáculo siempre encontraremos el derecho como único y formidable instrumento para alcanzar la justicia, meta central de nuestra convivencia.

Seamos servidores públicos como dijo Jaime Torres Bodet que siempre expresemos nuestra devoción por la libertad, nuestra creencia en la democracia, y nuestra íntima certidumbre de que sólo dura y prospera lo que se construye con el trabajo sobre la tierra firme de la justicia.

Señor Presidente de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal:

Señores Ministros:

Ofrecemos a ustedes nuestro reconocimiento por habernos recibido en este venerable recinto, como la parte que somos de la unidad institucional de la Justicia Federal.

Como integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, reiteramos a ustedes nuestro compromiso solidario de impulsar la noble, histórica y trascendental dignidad de impartir justicia.

Como mexicanos, hacemos votos porque esta nueva etapa del Poder Judicial de la Federación signifique los empeños de todos para coadyuvar a la consolidación de la justicia que exige la gente y que demanda el espíritu de esta generosa tierra.

¡La sociedad lo reclama!  
¡México lo merece!

Muchas gracias

## LA POSIBLE FACULTAD DEL PODER JUDICIAL PARA INICIAR LEYES\*

---

Deseo externar mi reconocimiento al más Alto Tribunal del país por la distinción que me confirió al haberme invitado como comentarista de la obra del señor Ministro, don Juventino V. Castro, intitulada "La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes".

Asimismo, expreso mi gratitud a usted, señor Ministro, Don Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

También externo mi agradecimiento al autor del libro.

Gracias don Juventino por permitirme formular mis comentarios a ésta, su más reciente obra.

Antes de referirme de manera específica a las características de "La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes", considero necesario evaluar las condiciones que impone la elaboración de una obra escrita.

Primero, el autor debe disponer de los conocimientos suficientes para dominar el tema que desarrolla.

Segundo, requiere tener el talento necesario para generar sus ideas propias y nunca limitarse a recopilar las ajenas.

Tercero, requiere tener presente a sus futuros lectores para que pueda mantener en el desarrollo de su obra la honradez intelectual que siempre propicia objetividad.

**\* Palabras pronunciadas por el señor Consejero Enrique Sánchez Bringas, con motivo de la presentación del libro "La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes", del Ministro Juventino V. Castro, el día 23 de agosto.**

Además —como afirma el maestro Burgoa— todo autor debe ser un ser humano valiente, es decir, necesita valor para someter sus ideas a la opinión pública, con la conciencia de que inevitablemente habrán de generar críticas, algunas de buena fe y otras no tanto, pero permanentemente sabrá actuar con la convicción de que realiza una aportación intelectual que incrementa el acervo de nuestra cultura, en este caso la jurídica.

Ciertamente, se incrementan los obstáculos que en general enfrentan los autores, cuando el tema que se aborda guarda relación con el poder político.

Más aún cuando se examina la dinámica de los órganos de la potestad pública federales y estatales, tópico que no siempre ha permitido coronar con éxito las actividades de los estudiosos de la historia, de la ciencia política, de la sociología y del derecho.

El creador de la obra que aquí se presenta excede las condiciones mencionadas. Observemos el soporte de mi afirmación.

La obra se desarrolla en ocho sustanciosos capítulos enmarcados por una presentación que Don Juventino titula **Razones Previas** y una aportación concluyente que denomina **Envío**, es decir, la entrega que hace a los destinatarios del libro.

La facilidad del autor para conducir a los lectores del texto tiene dos explicaciones.

La primera consiste en que maneja un estilo de expresión escrita elegante por su propiedad lingüística, pulcro por su claridad y breve por la lógica de su articulación.

La segunda es la manera amena como logró exponer temas de interés, importancia y actualidad.

La naturaleza política y jurídica de la facultad de iniciativa de leyes y decretos; la historia de la facultad y el derecho de iniciativa; los antecedentes mexicanos de la facultad de iniciativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la iniciativa de reformas al artículo 71 constitucional del 3 de diciembre de 1997, destinada a facultar a la Suprema Corte para iniciar leyes o decretos en asuntos de la competencia del Poder Judicial de la Federación, los debates que suscitó; los conceptos fundamentales del principio de la división de poderes; la eventual impugnación de las leyes iniciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y el control difuso de la constitucionalidad, al que, en mi opinión, con mayor propiedad, debe denominarse

autocontrol de la constitucionalidad de los actos de las autoridades, son los temas que aborda la obra.

Destaca, también, la forma en que nuestro autor realiza las referencias doctrinales sobre los conceptos y explicaciones jurídicas que, en ocasiones, comparte y en otras no acepta.

Menciona a los tratadistas y estudiosos del derecho estrictamente necesarios para alcanzar el objetivo de la obra y hace las transcripciones imprescindibles para el mismo efecto.

El texto es un espléndido escenario donde sistemáticamente aparecen definiciones, ideas, tendencias y opiniones de pensadores como John Locke y Montesquieu, y de juristas como Emilio Rabasa, Hans Kelsen, Gabino Fraga, Antonio Carrillo Flores, Felipe Tena Ramírez, Ignacio Burgoa Orihuela, Antonio Martínez Báez, Carlos Sánchez Viamonte, Arturo Schroeder, Elisur Arteaga Nava, Héctor Fix Zamudio, Luis del Toro Calero, Grant, Miguel Ángel Camposeco, José de Jesús Orozco Henríquez, Susana Thalía Pedroza y Alejandro Concha Cantú.

La referencia que hace al inicio, bajo el rubro de **Razones Previas**, permite asumir algunas de las dificultades que enfrentó para culminar el libro, cuando define el objetivo de su propuesta y apunta las posibles consecuencias de su realización. Así, afirma lo siguiente:

"... este ensayo de investigación pretende propiciar el otorgamiento de facultades restringidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para iniciar leyes pertinentes ante las Cámaras del Congreso de la Unión..."

Y concluye su introducción aseverando:

"... al ubicar los primeros equilibrios, los de las tres ramas de gobierno, automáticamente estaríamos avanzando en las órbitas adecuadas de nuestra división o distribución del poder público en México..."

En el primer capítulo, después de precisar la naturaleza de la iniciativa, reitera la justificación jurídica y política de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación disponga de la atribución de iniciar el procedimiento congresional, destinado a la expedición de leyes relativas a sus funciones, afirmando lo siguiente:

"... La razón de esta obra consiste precisamente en demostrar la inconsistencia de las afirmaciones que niegan a un poder político de mayor

importancia, como lo es el Judicial, lo que con facilidad y generosidad consideran muy pertinente para otro: el Ejecutivo; y aclarando que solamente ocurre esto en lo federal, puesto que casi unánimemente las Constituciones Locales de los Estados federados sí reconocen esa facultad de iniciativa a los Judiciales Estatales..."

En el ámbito de la historia de la facultad y el derecho de iniciativa, Don Juventino revisa las aportaciones de la Constitución de Cádiz, de 1812; del Decreto para la Libertad de la América Mexicana, promulgado en Apatzingán, en 1814; de la Constitución Federal de 1824 y, de manera especial, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, donde se definió en favor de la Suprema Corte de Justicia la atribución "... por cuanto a la administración de su ramo...".

También reseña las Bases Orgánicas de 1843 que mantuvieron esa facultad y explica su posterior mutilación.

El autor atiende a los antecedentes nacionales de la facultad que propone y reitera que la Suprema Corte, como todavía sucede, para formular propuestas legislativas, debe recurrir al derecho de petición que nuestra Norma Fundamental concede a los gobernados, en su artículo 8o.

Pero no olvidemos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la primera depositaria de uno de los tres Poderes de la Unión, es decir, ni sus miembros ni su Pleno integrado tienen la naturaleza de gobernados.

En ese espacio de su obra, examina la forma en que un grupo de diputados, en 1878, encabezados por González Corraz asumió la iniciativa que en ejercicio del derecho de petición, la Suprema Corte hizo sobre la reforma a la Ley Reglamentaria de los Artículos 101 y 102 Constitucionales.

Demuestra que la indecisión, en el ámbito federal, no ha sido obstáculo para que en la mayor parte de los Estados de nuestro país los Poderes Judiciales dispongan de la facultad de iniciar leyes y decretos congresionales.

Es el caso de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Me parece que los Estados que han dado el lugar que merecen a sus órganos jurisdiccionales, deben propiciar la reflexión de quienes tienen el imperativo de consolidar constitucionalmente la facultad de iniciativa en



favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, descalificando intereses de individuos, grupos y partidos políticos.

Sería conveniente que las Legislaturas de los Estados de Guerrero y Quintana Roo mediten sobre la conveniencia de equilibrar el tercer poder. No existe razón para que no lo hagan.

Don Juventino también nos demuestra la manera en que otros países han resuelto el equilibrio de las esferas del poder público, vigorizando a sus más elevados órganos jurisdiccionales. En Europa: Noruega y España; en América: Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Perú, Venezuela, Panamá, Brasil, República Dominicana, El Salvador y Guatemala.

El Ministro propone un decreto para modificar los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe tener la atribución de expedir y modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de otras leyes correspondientes a su ramo.

Asimismo, dispone que si la iniciativa sobre esa materia no proviene de ese Alto Tribunal, siempre será consultado para que se respete el imprescindible apego a su jurisprudencia.

El quinto capítulo contiene el examen de la iniciativa que, para los mismos efectos, produjo el grupo congressional del PAN, el 3 de diciembre de 1997, para alcanzar un sensato equilibrio de los Poderes Federales.

Además, plasma las expresiones favorables a la propuesta, de los diputados Cruz Martínez, del Partido del Trabajo; Reynoso Nuño, del Partido de Acción Nacional y López Rosas, del Partido de la Revolución Democrática.

También da cuenta de los argumentos de quien representó al grupo congressional del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Fidel Herrera Beltrán, quien justificó una posición de neutralidad, al afirmar que esa iniciativa debe ser meditada porque "... **las minucias y problemas menores de la administración y de su organización...**" no son parte de las preocupaciones de la Suprema Corte de Justicia.

La obra atraviesa los difíciles ámbitos del polémico tema de la división de poderes.

Son afortunadas las citas destinadas a comprender que ese principio fundamental debe ser examinado sin mito alguno.

Ningún órgano del Estado dispone de un "... **derecho natural**..." que permita afirmar la existencia de prerrogativas inherentes para realizar facultades exclusivas y excluyentes.

Es inobjetable la serie de argumentos que don Juventino expresa en el capítulo que titula "... **La eventual impugnación de las leyes iniciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación**...". Llama la atención el siguiente texto:

"... por encima de la Suprema Corte de Justicia no existe en nuestro país tribunal alguno, u órgano jurídico o político, que pueda examinar y revocar sus determinaciones. Es el tribunal terminal: nada hay más delante de la Suprema Corte de Justicia, jurisdiccionalmente hablando..."

Señor Ministro Don Juventino Castro:

Desde luego que participo de su proyecto destinado a lograr que la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación disponga de la atribución de iniciativa congresional.

Sin embargo, creo que no debemos restringir tanto la aspirada facultad de la Suprema Corte.

Pero sería saludable reflexionar sobre las siguientes posibilidades:

Que la atribución de la Suprema Corte de Justicia no se limite a iniciar proyectos legislativos sobre su organización y funcionamiento.

Que la Suprema Corte también pueda iniciar leyes, decretos y reformas constitucionales que incidan en el ámbito de la justicia en general.

Concluyo mi intervención asumiendo su propuesta y toda aquella que fortalezca al Poder Judicial de la Federación, con lo que lograremos vigorizar el equilibrio de los poderes públicos de la República.

Quienes objetan su propuesta, don Juventino, deben recordar la sabiduría política que Maquiavelo revela, en la siguiente sentencia:

"... No hay nada más difícil de emprender, más dudoso de lograr y más peligroso de administrar que la elaboración de nuevas leyes, porque el que innova en esta materia tiene por enemigos a los que obtienen alguna ventaja de las antiguas leyes..."

Muchas gracias

## **ANÁLISIS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONAL Y LEGALES EN MATERIA PENAL 1999\***

He recibido del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, licenciado Genaro David Góngora Pimentel, la honrosa distinción de dirigir a ustedes unas palabras, que constituyen el punto final de esta importante reunión de trabajo, organizada por el Instituto de la Judicatura Federal, con el fin de estudiar el contenido de las últimas y recientes reformas constitucional y legales en materia penal.

Con gusto cumplo esta encomienda, sobre todo porque integran ustedes un grupo de compañeros de profesión y de oficio en el que yo me he desempeñado por muchos años, el de Juez Penal, en el que a muchos de ustedes conozco desde hace largo tiempo y con quienes mantengo lazos de estimación y de afecto.

Quienes asisten a esta reunión tienen un denominador común: son Jueces Penales, de instancia o de amparo; de primero o de segundo grados, pero todos trabajan con esos delicados elementos que son la libertad humana de los inculcados, por una parte, pero por otra también la protección de intereses de la más alta importancia para la convivencia social.

Es su deber elemental, en consecuencia, conocer a fondo todas las modificaciones de la estructura jurídica que se relacionan con su ramo, a fin de incorporarlas pronta y adecuadamente a la impartición de justicia que se les tiene encomendada.

Por ello, al entrar en vigor las recientes reformas de carácter constitucional y legal que tienden a allanar dificultades para combatir el delito; a

**\* Discurso pronunciado por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales Consejero de la Judicatura Federal, en la ceremonia de clausura de la Reunión de Trabajo para el Análisis de las Reformas Constitucionales y Legales en Materia Penal de 1999, el día 25 de septiembre.**

evitar la impunidad; a facilitar la acción de la justicia penal y, en suma, a salirle al paso frontalmente al intranquilizador aumento de la criminalidad, es explicable que surgiera en ustedes la inquietud por conocer mejor esas nuevas normas de derecho; por intercambiar opiniones y por unificar criterios de interpretación. Por eso se ha abierto este espacio; por eso están ustedes aquí y aunque las conclusiones de las mesas de trabajo no sean de observancia obligatoria y no alcancen uniformidad sí son de indudable importancia, porque ayudan a comprender más profundamente el sentido y alcance de dichas normas y cuando menos sientan lineamientos generales que sirven de puntos de referencia y ayudan a una mejor impartición de la justicia penal.

Quiero decirles, señores Jueces y Magistrados Penalistas, que el Consejo de la Judicatura Federal aprecia la importancia social que tiene la ocupación a la que ustedes dedican sus esfuerzos y aprecia también la voluntad que demuestran para hacerlo cada vez con más seriedad y más profesionalmente, como lo pone de manifiesto su interés por esta reunión de trabajo, la cual, habiendo cumplido óptimamente su finalidad, ahora termina.

En consecuencia, hoy, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con satisfacción declaro formalmente clausurada esta Reunión de Trabajo para el Análisis de las Reformas Constitucional y Legales en Materia Penal de 1999.

Muchas gracias

El Consejo de la Judicatura Federal, bajo la guía del señor Ministro, Don Genaro David Góngora Pimentel y consciente de que es necesaria la actualización constante y la superación de los señores Jueces Federales, por ser ellos el frente de batalla que tiene por misión calmar los ánimos, todavía encendidos de quienes buscan justicia porque creen haber recibido algún agravio, ha organizado este Congreso, en el que se han discutido interesantes temas que más tarde serán compilados y distribuidos entre todos ustedes, para que puedan seguir estudiándolos y meditando sobre ellos.

Es verdaderamente impresionante ver reunidos en este recinto a todos los Jueces de Distrito del país y darse cuenta de la importancia que tiene la función que ellos desarrollan para la vida social de nuestra nación.

Reciban, señores Jueces, mi saludo afectuoso.

Se convocó a este Congreso Nacional de Jueces de Distrito, con el fin de dar a cada uno de ustedes la oportunidad de exponer y de analizar, juntamente con otros compañeros de oficio, las cuestiones de derecho que más presencia tienen en la problemática diaria de los Juzgados de Distrito. Ustedes eligieron los temas, los desarrollaron y los han discutido en este Congreso.

El objetivo ha sido que intercambiaran opiniones y que fijaran criterios de interpretación, que aunque no son obligatorios, sí les van a servir de orientación para comprender mejor algunos de los problemas que tienen día a día; para adoptar en cada caso, con más seguridad y mejores fundamentos sus decisiones y, en suma, para ser mejores Jueces.

\* **Discurso pronunciado por el señor licenciado José Guadalupe Torres Morales, Consejero de la Judicatura Federal, en la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, en el Auditorio Ignacio L. Vallarta del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, el día 9 de octubre.**

Se ha dicho que el Juez debe tener, entre otras muchas cualidades: cultura general, sabiduría jurídica, integridad moral, valentía para asumir la responsabilidad de sus fallos, para eludir recomendaciones y para resistir las críticas y las acusaciones de los perdidosos, y que debe tener, además, una extraordinaria capacidad de trabajo.

Así es, efectivamente. Y esto es así, porque el trabajo de los Jueces es nada menos que administrar justicia. Su deber es hacer justicia, pronta y expedita, como lo manda nuestra Constitución, dentro de los plazos que ella señala y conforme a la ley, pero sin perder de vista la equidad y la íntima convicción que se adquiere en cada caso, sobre la realidad de las cosas: realidad de la que no debe apartarse nunca el resultado del fallo.

El Juez debe además hacer su labor calladamente, sin exageración de ninguna especie, porque hay que recordar que la justicia es por esencia pacificadora y que con razón se ha dicho que mal cumple su función el Juez que, a pretexto de hacer justicia, adopta actitudes que siembran alarma, inquietud, inseguridad y desconfianza. Pero, por otra parte, esto no significa que el Juez deba ser débil. Por el contrario, debe tener la energía suficiente para hacer cumplir sus decisiones, aunque al hacerlo debe ser prudente, mesurado, y siempre actuar dentro de las normas legales.

Por todo esto es difícil ser Juez de Distrito. Éste es un oficio que no se improvisa; se tiene que aprender, poco a poco y así también adquirir la sensibilidad y la habilidad necesarias recorriendo todos los grados de la actividad jurisdiccional, como estoy seguro que lo hicieron todos los señores Jueces que aquí están presentes; pero, a cambio de ello, cuanta satisfacción nos deja, cuán orgullosos debemos sentirnos de saber que con nuestra labor estamos prestando un importante servicio a la patria, porque la impartición de justicia eso es; es un servicio capital para la vida de la nación, ya que sin tribunales y sin buenos Jueces, la sociedad estaría hundida en la anarquía y a merced de la ley del más fuerte. Sigamos prestando ese servicio a nuestra patria con excelencia.

A todos ustedes, honorables y orgullosos miembros del Poder Judicial Federal, yo les deseo que los conocimientos que han intercambiado en este Congreso, sobre temas surgidos de su actividad cotidiana, sean útiles para el desarrollo de la función jurisdiccional que se les tiene encomendada y que regresen a todos los rumbos de nuestra patria satisfechos por su participación en los debates, a seguir poniendo en alto el nombre de la institución a la que todos dedicamos nuestros esfuerzos.

Muchas gracias

## COMPETENCIAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL\*

### Competencias del Poder Judicial Federal.

México es una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos, unidos en una Federación establecida según los principios constitucionales.

Nuestro país tiene un sistema judicial federal que coexiste con 32 sistemas judiciales de cada una de las entidades federativas que componen la unión nacional. Cada Estado de la República y el Distrito Federal tienen un Tribunal Superior de Justicia, con órganos jurisdiccionales que resuelven las controversias que se presentan dentro de los límites territoriales de cada Estado.

Se trata de sistemas judiciales independientes que forman parte del Poder Judicial de cada entidad federativa. Cada Estado, el Distrito Federal y el Poder Judicial de la Federación tienen sus propias reglas de organización y de competencia que están determinadas por las disposiciones constitucionales, legales federales, estatales y las correspondientes al Distrito Federal.

Las reglas de organización y competencia que enmarcan jurídicamente al Poder Judicial de la Federación están bien delimitadas en su aplicación a través de sus órganos jurisdiccionales.

Al hablar de competencia se está obligado de hablar de jurisdicción. La jurisdicción procede de la expresión "*judicare*", que se entiende como la decisión de un asunto desde una óptica de Juez o árbitro, lo que desde su

\* Ponencia sustentada por el señor licenciado Manuel Barquín Álvarez, Consejero de la Judicatura Federal, en el Seminario Jurídico para Periodistas de la Fuente de la Judicatura Federal, en la Hacienda de Cocoyoc, Estado de Morelos, el día 12 de noviembre.

composición gramatical se puede definir como la aptitud legal que tiene un órgano del Estado para ejercitar derechos y cumplir obligaciones.<sup>1</sup>

La competencia a su vez encuentra su raíz etimológica en las voces latinas "*competens-enfis*", relación, proposición, aptitud, apto, competente, conveniencia, habilidad, capacidad, suficiencia y disposición.

En un sentido general se alude a una idoneidad atribuida a un órgano de autoridad para conocer o llevar a cabo determinadas funciones o actos jurídicos.<sup>2</sup>

La competencia es el ámbito dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones, y desde el punto de vista procesal se define como la esfera o campo dentro de los cuales un determinado órgano jurisdiccional puede ejercer sus funciones.<sup>3</sup>

La jurisdicción es una función estatal para lograr determinada actuación de la ley; mientras que la competencia es la capacidad que tiene determinado órgano estatal para ejercer la función jurisdiccional en un caso en concreto, de acuerdo con las atribuciones que le da la ley, y ésta es la que fija la competencia.

La jurisdicción es una actividad, la competencia es la capacidad para desarrollar esa actividad, entendiéndose por ello que la jurisdicción es el todo y la competencia una parte, misma que deslinda las áreas jurisdiccionales y permite en sí establecer el campo de acción sobre la función a desarrollar.

Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación asumen funciones de: a) Control de constitucionalidad (acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y juicio de amparo); b) Control de legalidad (reexamen contra autos procesales y sentencias definitivas hechas valer en vías de recurso en el juicio de garantías), y c) Aplicación de leyes federales (juicios ordinarios federales en materias penal, civil, mercantil).

Al día de hoy, el territorio nacional se divide en 24 circuitos judiciales con un total de 349 órganos jurisdiccionales: 190 juzgados de Distrito (190

<sup>1</sup> Arellano García, Carlos. *Teoría General del Proceso*, Cuarta Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1992, p. 9.

<sup>2</sup> *Diccionario Jurídico Harla. Derecho Procesal*, Volumen 4, Colegio de Profesores de Derecho Procesal, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Oxford University Press y Harla de México, México, 1996, p. 50.

<sup>3</sup> Gómez Lara, Cipriano. *Teoría General del Proceso*, Octava Edición, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Harla S.A. de C.V., 1990, p. 132.



Jueces): 49 Tribunales Unitarios de Circuito (49 Magistrados) y 110 Tribunales Colegiados de Circuito (330 Magistrados).<sup>4</sup>

El Poder Judicial de la Federación emerge como un Poder oxigenante y purificador de los otros dos Poderes, el Ejecutivo y el Legislativo, y es a través de los órganos jurisdiccionales que ocurre tal combustión y se mantiene el control constitucional y de legalidad, que requiere invariablemente un Estado de Derecho como el nuestro.

Dicho control constitucional y de legalidad es efectivo en su aplicación gracias al juicio de amparo, según se desprende de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En otras palabras, el control constitucional se ejerce mediante el juicio de amparo del que conocen los órganos jurisdiccionales federales, a través de éste se protege a toda la Constitución merced a la garantía de legalidad (garantía constitucional) instituida en la primera parte del artículo 16 de la Ley Suprema.

### **2.1. Juicio de amparo.**

Antes de delimitar la competencia de los órganos jurisdiccionales en torno al juicio de amparo es menester el definir en *lato sensu* (sentido amplio) lo que es el juicio referido, ya que desde la perspectiva conceptual su referencia en los medios de comunicación se confunde a menudo.

El juicio de amparo es una institución procesal (constitucional) que tiene por objeto proteger al gobernado contra cualquier acto de autoridad que, en detrimento de sus derechos viole la Constitución, por lo que su finalidad es la de restaurar el Estado de Derecho anulando los actos ilegales de las autoridades que vienen a romper el equilibrio entre el ejercicio del poder y el de la libertad.

En otra definición, el juicio de amparo es un juicio o proceso que se inicia por la acción que ejercita cualquier gobernado ante los órganos jurisdiccionales federales contra todo acto de autoridad que cause un agravio en su esfera jurídica y que considere contrario a la Constitución, teniendo por objeto invalidar dicho acto o despojarlo de su eficacia por su inconstitucionalidad o ilegalidad en el caso en concreto que lo origine.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Fuente: Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal. Reporte previsto para el 12 de noviembre de 1999.

<sup>5</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. *Diccionario de Derecho Constitucional. Garantías y Amparo*, Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1992, p. 28.

Para Héctor Fix-Zamudio el amparo es un procedimiento armónico, ordenado a la composición de los conflictos suscitados entre las autoridades y las personas individuales y colectivas, por violación, desconocimiento e incertidumbre de las normas fundamentales.<sup>6</sup>

Dicha institución procesal ha traspasado las fronteras para convertirse en el instrumento más efectivo de salvaguarda constitucional a nivel internacional, y es que la paternidad, aunque siempre discutida su pertenencia entre los egregios juristas y políticos mexicanos Manuel Crescencio Rejón y Mariano Otero, es atribuida como país a México.

Ignacio Burgoa Orihuela señala al respecto que una institución jurídica nunca surge a la vida normativa de modo íntegro y absolutamente original, ya que su aparición en la mayoría de los casos es la consecuencia de un proceso evolutivo previo que afecta a todos los órdenes de derecho que tengan un origen cultural común, es decir, una institución jurídica en cuanto a que su creación es un conjunto de hechos teleológicamente encadenados, lo que lleva a lo ilógico de imputar una paternidad institucional a una persona solamente, como erróneamente lo hacen, tanto los partidarios del origen "rejoniano" del amparo, como los que sostienen que el autor de éste lo fue el "jalisciense" Otero.<sup>7</sup>

México ha legado al mundo el más perfecto guardián de la Constitución que se ha elaborado, consagrándose más allá de nuestro territorio como: "acción", "recurso" o "juicio" de amparo, en los ordenamientos constitucionales de Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, el Salvador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela;<sup>8</sup> como también ha sido introducido en los artículos: XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, mayo de 1948); 25 de la Convención Internacional Americana de los Derechos del Hombre (París, diciembre de 1948); y 2 fracción III del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, Nueva York, diciembre de 1966).

El juicio de amparo no tiene más explicación que la de servir de medio de defensa del gobernado frente a los actos inconstitucionales del gobernante. El juicio de amparo, pues, tiene en la Constitución su meta y su origen o fuente. Es la Constitución su fuente porque es creado por ella; y es la Constitución su meta porque la finalidad que con él se persigue es lograr la prevalencia de los mandatos constitucionales.

<sup>6</sup> Ibidem, p. 29.

<sup>7</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. *El Juicio de Amparo*, Trigésima Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1992, p. 133.

<sup>8</sup> Fix-Zamudio, Héctor. *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1989.

En consecuencia, el juicio de amparo mexicano es un medio de control constitucional (dirigido al individuo) de los actos de las autoridades por órgano jurisdiccional y por vía de acción en lo que se refiere a la mayor parte de los actos jurídicos de derecho público, ya sean materialmente jurisdiccionales, administrativos o legislativos, por lo que tutela íntegramente el Estado de Derecho contra las violaciones realizadas por cualquier autoridad, siempre que esas infracciones se traduzcan en una afectación actual o inminente, personal y directa a los derechos fundamentales de un gobernado, es decir, tiene que haber un perjuicio real en la esfera de derechos del individuo.

El amparo encuentra su fundamento constitucional en el artículo 103 y 107, en este último se establece el procedimiento a seguir y que desarrolla en detalle su ley orgánica, la Ley de Amparo, en donde todo aquello que no se encuentra previsto en ella se aplicará de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Es preciso diferenciar, para efectos de competencia, el amparo indirecto del directo. Desde una óptica tradicional el amparo se desenvuelve en dos procedimientos: el *bi-instancial* o indirecto o el *uni-instancial* o directo.

El amparo indirecto (bi-instancial) es aquel que se tramita ya sea ante los Jueces de Distrito o ante los Magistrados de los Tribunales Unitarios de Circuito<sup>7</sup> conforme a las reglas competenciales establecidas en la Constitución y en la ley.

El amparo indirecto procede cuando se impugnan leyes, actos de autoridades administrativas, de autoridades jurisdiccionales ejecutados fuera, dentro y después de concluido el juicio, siempre que no se trate de sentencias definitivas (Ejemplo: un auto de término constitucional, orden de aprehensión, etc.).

El amparo directo (uni-instancial) es el que se tramita ante los Tribunales Colegiados de Circuito o ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando ésta decide ejercer su facultad de atracción. El amparo directo procede contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin a un juicio (juicios de carácter civil, penal, administrativo o laboral).

---

<sup>7</sup> Como caso excepcional y de acuerdo con el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada el 26 de mayo de 1995, dichos Tribunales Unitarios de Circuito son competentes para conocer: "*De los juicios de amparo promovidos contra actos de otros Tribunales Unitarios de Circuito, que no constituyan sentencias definitivas, en términos de lo previsto por la Ley de Amparo respecto de los juicios de amparo indirecto promovidos ante Juez de Distrito. En estos casos, el Tribunal Unitario competente será el más próximo a la residencia de aquel que haya emitido el acto impugnado*".

En efecto, los Tribunales Colegiados de Circuito son los que conocen de estos juicios de amparo (directos), y se puede recurrir a ellos cuando consideremos que un Juez, tribunal judicial o administrativo, en el acto jurisdiccional (el que decide una controversia), al dictar su sentencia transgrede algún precepto (artículo) constitucional.

En otro orden de ideas, el amparo altera la regla de las instancias procesales pues se puede interponer contra cualquier resolución de cualquiera de los tribunales del país, sean federales o estatales que violen la Constitución y bajo ciertos supuestos se ha convertido en una última instancia. Sin embargo, cabe recordar que más que se visualice como una última instancia debe tenerse claro que el juicio de amparo, como tal, es un medio de defensa extraordinario.

Son diversas las aristas del juicio de amparo, entre las que destacan:

- Amparo como defensa de los derechos de la libertad;
- Amparo contra leyes al poderse impugnar una ley secundaria que vaya en contra de la Constitución;
- Amparo-Casación que examina la legalidad de las sentencias definitivas por los tribunales, estatales o federales;
- Amparo agrario, que establece privilegios procesales en beneficio de los núcleos de población ejidal y comunal.

Por lo expuesto, es de concluir que la competencia judicial en relación con nuestro juicio de amparo, se define como el conjunto de facultades que la normación jurídica otorga a determinadas autoridades estatales, con el fin de establecer el control constitucional, en los casos previstos por el artículo 103 de la Constitución.

#### **—Competencia de los órganos jurisdiccionales federales/juicio de amparo—<sup>10</sup>**

- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

Del recurso de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, en los siguientes casos:

1.—Cuando subsista en el recurso el problema de constitucionalidad de normas generales, si en la demanda de amparo se hubiese impugnado

<sup>10</sup> Cfr. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF) en sus apartados respectivos.

una ley federal, local, del Distrito Federal o un tratado internacional, por estimarlos directamente violatorios de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

2.—Cuando se ejercite la facultad de atracción contenida en el segundo párrafo del inciso b) de la fracción VIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer de un amparo en revisión que por su interés y trascendencia así lo amerite, y cuando se trate de los casos comprendidos en las fracciones II y III del artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que baste la afirmación del quejoso sobre la existencia de un problema de esa naturaleza:

- Del recurso de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando habiéndose impugnado a la inconstitucionalidad de una ley federal, local, del Distrito Federal o de un tratado internacional, o cuando en los conceptos de violación se haya planteado la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas sentencias decidan u omitan decidir sobre tales materias, debiendo limitarse en estos casos la materia del recurso a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales:

- Del recurso de queja interpuesto en el caso a que se refiere la fracción V del artículo 95 de la Ley de Amparo, siempre que el conocimiento de la revisión en el juicio de garantías en el que la queja se haga valer le haya correspondido al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en los términos del artículo 99, párrafo segundo, de la misma ley:

- Del recurso de reclamación contra las providencias o acuerdos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, dictados durante la tramitación de los asuntos jurisdiccionales de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia:

- De la aplicación de la fracción XVII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerán:<sup>11</sup>

- Del recurso de revisión en amparo contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito, en los siguientes casos:

<sup>11</sup> La Suprema Corte cuenta con dos Salas, según el artículo 15 de la LOPJF, una que es Civil y Penal y la otra Administrativa y Laboral.

1. Cuando subsista en el recurso el problema de constitucionalidad, si en la demanda de amparo se hubiese impugnado un reglamento federal expedido por el presidente de la República, o reglamentos expedidos por el gobernador de un Estado o por el jefe del Distrito Federal, por estimarlos directamente violatorios de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y si en la sentencia se establece la interpretación directa de un precepto de la misma en estas materias, y

2. Cuando se ejercite la facultad de atracción contenida en el segundo párrafo del inciso b) de la fracción VIII del artículo 107 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer de un amparo en revisión que por su interés y trascendencia así lo amerite.

• Del recurso de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los Tribunales Colegiados de Circuito:

1. Cuando habiéndose impugnado la constitucionalidad de un reglamento federal expedido por el presidente de la República, o de reglamentos expedidos por el gobernador de un Estado o por el jefe del Distrito Federal, o en los conceptos de violación se haya planteado la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en estas materias, se haya decidido o se omita decidir sobre la misma inconstitucionalidad o interpretación constitucional, y

2. De los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten en uso de la facultad de atracción prevista en el segundo párrafo del inciso d) de la fracción V del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

• Del recurso de queja interpuesto en los casos a que se refieren las fracciones V, VII, VIII, IX del artículo 95 de la Ley de Amparo, siempre que el conocimiento del amparo en que la queja se haga valer sea competencia de una de las Salas, directamente o en revisión, en los términos del artículo 99, párrafo segundo, de la misma ley; y del recurso de reclamación contra los acuerdos de trámite dictados por su presidente.

Los Tribunales Unitarios de Circuito conocerán:

• De los juicios de amparo promovidos contra actos de otros Tribunales Unitarios de Circuito, que no constituyan sentencias definitivas, en términos de lo previsto por la Ley de Amparo respecto de los juicios de amparo indirecto promovidos ante Juez de distrito. En estos casos, el Tribunal Unitario competente será el más próximo a la residencia de aquel que haya emitido el acto impugnado.

Los Tribunales Colegiados de Circuito conocerán:<sup>12</sup>

- De los juicios de amparo directo contra sentencias definitivas, laudos o contra resoluciones que pongan fin al juicio por violaciones cometidas en ellas o durante la secuela del procedimiento, cuando se trate:

1. En materia penal, de sentencias o resoluciones dictadas por autoridades judiciales del orden común o federal, y de las dictadas en incidente de reparación de daño exigible a personas distintas de los inculpados, o en los de responsabilidad civil pronunciadas por los mismos tribunales que conozcan o hayan conocido de los procesos respectivos o por tribunales diversos, en los juicios de responsabilidad civil, cuando la acción se funde en la comisión del delito de que se trate y de las sentencias o resoluciones dictadas por tribunales militares cualesquiera que sean las penas impuestas;

1. En materia administrativa, de sentencias o resoluciones dictadas por tribunales administrativos o judiciales, sean locales o federales:

1. En materia civil o mercantil, de sentencias o resoluciones respecto de las que no proceda el recurso de apelación, de acuerdo a las leyes que las rigen, o de sentencias o resoluciones dictadas en apelación en juicios del orden común o federal, y de los recursos que procedan contra los autos y resoluciones que pronuncien los Jueces de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito o el superior del tribunal responsable, en los casos de las fracciones I, II y III del artículo 83 de la Ley de Amparo:

- Del recurso de queja en los casos de las fracciones V a XI del artículo 95 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 99 de la misma ley:

- Del recurso de revisión contra las sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito o por el superior del tribunal responsable en los casos a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Amparo, y cuando se reclame un acuerdo de extradición dictado por el Poder Ejecutivo a petición de un gobierno extranjero, o cuando se trate de los casos en que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia haya ejercitado la facultad prevista en el sexto párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- De los recursos de revisión que las leyes establezcan en términos de la fracción 1-B del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

<sup>12</sup> Se hace la observación que con la salvedad a que se refieren los artículos 10 (Pleno de la SCJN) y 21 (Salas de la SCJN) de la LOPJF. Por otro lado, los Tribunales Colegiados de Circuito especializados conocerán de los asuntos según su materia

- De los conflictos de competencia que se susciten entre Tribunales Unitarios de Circuito o Jueces de Distrito de su jurisdicción en juicios de amparo. Cuando el conflicto de competencia se suscite entre Tribunales Unitarios de Circuito o Jueces de Distrito de distinta jurisdicción, conocerá el Tribunal Colegiado que tenga jurisdicción sobre el órgano que previno:

- De los impedimentos y excusas en materia de amparo que se susciten entre Jueces de Distrito, y en cualquier materia entre los Magistrados de los Tribunales de Circuito, o las autoridades a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Amparo. En estos casos conocerá el Tribunal Colegiado de Circuito más cercano. Cuando la cuestión se suscitara respecto de un solo Magistrado de Circuito de amparo, conocerá su propio tribunal.

Los Jueces de Distrito de amparo en materia penal conocerán:<sup>14</sup>

- De los juicios de amparo que se promuevan contra resoluciones judiciales del orden penal: contra actos de cualquier autoridad que afecten la libertad personal, salvo que se trate de correcciones disciplinarias o de medios de apremio impuestos fuera de procedimiento penal, y contra los actos que importen peligro de privación de la vida, deportación, destierro o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que sea procedente contra resoluciones dictadas en los incidentes de reparación del daño exigible a personas distintas o de los inculpados, o en los de responsabilidad civil, por los mismos tribunales que conozcan o hayan conocido de los procesos respectivos, o por tribunales diversos, en los juicios de responsabilidad civil, cuando la acción se funde en la comisión de un delito, y de los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia penal, en los términos de la Ley de Amparo.

Los Jueces de Distrito de amparo en materia administrativa conocerán:

- De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad administrativa o de un procedimiento seguido por autoridades del mismo orden:

<sup>14</sup> Los Juzgados de Distrito no especializados conocerán de todas las materias (mixtos).



- De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia administrativa, en los términos de la Ley de Amparo:

- De los juicios de amparo que se promuevan contra actos de autoridad distinta de la judicial, salvo los casos a que se refieren las fracciones II del artículo 50 y III del artículo anterior en lo conducente, y de los amparos que se promuevan contra actos de tribunales administrativos ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio.

Los Jueces de Distrito de amparo en materia civil conocerán:

- De los amparos que se promuevan contra resoluciones del orden civil, en los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia civil, en los términos de la Ley de Amparo, y de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito en materia de amparo que no estén enumerados en los artículos 51, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los Jueces de Distrito de amparo en materia de trabajo conocerán:

- De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial, en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad laboral o de un procedimiento seguido por autoridad del mismo orden:

- De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia de trabajo, en términos de la Ley de Amparo; y de los juicios de amparo que se promuevan en materia de trabajo, contra actos de autoridad distinta de la judicial, y de los amparos que se promuevan contra actos de tribunales de trabajo ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio.

## **2.2. Controversia Constitucional.**

La controversia constitucional, en el entendido de la fracción I del artículo 105 constitucional, es el juicio que permite resolver un conflicto

sobre invasión de competencias entre los distintos ámbitos federales o los distintos poderes de cada uno de aquéllos.

La controversia constitucional es de uno de los medios para controlar los alcances de la actividad estatal, en concreto, resulta en la vía jurisdiccional para resolver las controversias sobre competencia entre los tres ámbitos federales, como entre los tres distintos poderes en cada ámbito. Se puede aseverar que tratamos del proceso jurisdiccional que permite corregir los abusos a la división de poderes y el federalismo o, más simplemente, la invasión de esferas.

El tema en trato deviene por demás interesante en la actualidad, dada la configuración política de México por distintas corrientes ideológicas, lo que seguramente permitirá que las decisiones, en los distintos ámbitos y poderes, sean realmente profesionales e independientes, perdiendo la subyugación que caracterizaba a los gobiernos conformados únicamente por un partido.

Así, la controversia constitucional es la vía jurisdiccional idónea para resolver los conflictos sobre invasión de competencias, que se presente entre los distintos ámbitos federales o los distintos poderes de cada uno de aquéllos.

Por virtud de la controversia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación asume las funciones de defender la Constitución, definir su sentido e impedir que los entes y órganos de autoridad previstos por ella, rebasen su campo de acción e invadan el que ha sido asignado a otros. Aunque en ella hay un actor y un demandado, la acción se endereza directamente de invocar, fundar y probar causales de invalidez.

La controversia no busca sancionar a los autores de las violaciones e invasiones: esa es función que corresponde al gran jurado y a las autoridades previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, previa acusación formulada por el Ministerio Público o los particulares.

La Constitución, en el caso de las controversias, atribuye a las sentencias que dicte el Pleno de la Corte efectos generales; en esa virtud, para reducir el número de cuestionamientos de los que debe conocer y con el objeto de preservar el principio de seguridad jurídica, que pudiera ser cuestionado en forma reiterada si se permitiera a los particulares el tener acceso a esa vía de defensa, sólo se permite recurrir a ella a ciertos entes, poderes y órganos expresamente determinados; se trata de una defensa con efectos generales pero de acceso restringido.

La Constitución de 1857 estableció dos medios de defensa, el principal, el autocontrol, previsto en el artículo 121 y el juicio de amparo, al que confirió efectos relativos; el control adicional, el juicio político, fue estructurado expresamente con vista a sancionar a los autores de violaciones a la Constitución. La controversia constitucional no fue contemplada por ella; más bien fue invención del Constituyente de Querétaro.

El artículo 105 original, tal como fue aprobado por el Constituyente de 1917, disponía: "Corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como en aquellas en que la Federación fuere parte". El precepto establecía una vía amplia, por lo que toca a aquellas en que la Federación fuera parte, y otra, estrecha, en la que sólo podían plantearse cuestiones de constitucionalidad, las que surgieran entre los poderes de un Estado.

Originalmente, las partes en una controversia sólo podían ser la Federación, los Estados y los poderes de éstos; estaban excluidos tanto el Distrito Federal como los Municipios. El artículo hasta antes de 1994, había sido modificado dos veces: una en 1967, para facultar al Congreso de la Unión para determinar, de las controversias en que la Federación es parte, cuáles son del conocimiento de la Suprema Corte; otra, por virtud de la cual se previó la posibilidad de que los órganos de gobierno del Distrito Federal pudieran ser parte en las controversias constitucionales.

En 1994 el artículo fue modificado de nueva cuenta, la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue ampliada; conoce de controversias entre poderes y entre órganos de autoridad; por invasión de facultades y de atribuciones.

El nuevo precepto contempla tres conceptos genéricos: I. Controversias constitucionales; II. Acciones de inconstitucionalidad; y III. Recurso de apelación en contra de sentencias de los Jueces de Distrito.

No procede la acción de controversia constitucional:<sup>14</sup>

1. Contra decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Contra normas generales o actos en materia electoral.

<sup>14</sup> Artículo 19 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional

3. Contra normas generales o actos que sean materia de otra controversia constitucional con la que haya conexidad.

4. Contra normas generales o actos que sean "cosa juzgada" en otra controversia constitucional.

5. Cuando hayan cesado los efectos del acto objeto de la controversia.

6. Cuando la demanda se presente extemporáneamente.

Como se ha afirmado anteriormente, el nuevo precepto constitucional, en forma expresa, precisa que la competencia de la Suprema Corte está referida sólo a controversias de naturaleza constitucional; excluye, en forma expresa, las que versen sobre materias electorales, sin importar que sean de la Federación, los Estados o los Municipios.

Para conocer de las controversias electorales se prevé la existencia de otro tipo de tribunales, a los que se ha dotado de una competencia especializada; sus resoluciones no son susceptibles de ser revisadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por materia electoral, para los efectos del artículo 105 constitucional, deben entenderse, en principio, todos los actos y hechos que se realizan con vista a hacer efectivos los principios democráticos y republicanos, para lograr la renovación ordinaria y periódica de los poderes y órganos federales y locales, mediante el sufragio universal, sin importar quién los realice ni el momento en que los haga o ejecute. Deben estimarse comprendidos los ejercicios electorales extraordinarios que se realicen, con el fin de cubrir las vacantes que se produzcan en los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación, Estados y Municipios.

A pesar de ser de naturaleza electoral no serán susceptibles de ser revisados, por no intervenir la ciudadanía, los actos que realicen el Congreso de la Unión, el Senado, la Cámara de Diputados, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea de Representantes, la Comisión Permanente y las Diputaciones Permanentes de los Estados, cuando en los términos de ley, designen, nombren, califiquen o elijan: presidente de la República o gobernadores interinos, sustitutos, provisionales, jefe del Distrito Federal, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, consejos municipales y todos aquellos puestos en los que, para aludir a la actuación de un cuerpo colegiado, se usen los términos elección, escrutinio secreto, mayoría de votos, etcétera.

El artículo 105 constitucional, en principio, establece una regla general que no admite salvedades; no le será permitido al legislador ordinario distinguir

donde la Carta Fundamental no ha distinguido. Han quedado excluidas del conocimiento de la Suprema Corte, en principio, todas las leyes por virtud de las cuales se regulen procesos electorales.

Por existir texto legal, tampoco es susceptible de ser revisado el acto, que en funciones de colegiado electoral emite la Cámara de Diputados cuando califica una elección, ordinaria o extraordinaria, de presidente de la República.

En la fracción II del artículo 105 se atribuye a la Corte competencia sólo para conocer de acciones de nulidad respecto a leyes: no serán susceptibles de ser llevados a su consideración los decretos, acuerdos y demás resoluciones por virtud de los cuales los órganos colegiados, federales y locales, de elección popular, designación o nombramiento, renuevan sus directivas e incluso, el acto por virtud del cual la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que para ella deriva de la fracción III del artículo 74 constitucional, elige, en los términos de ley, al contador mayor.

Hay que decir que el único órgano jurisdiccional competente para conocer de una controversia constitucional lo es el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y anotar que el plazo para ejercitar la acción de controversia constitucional es:

1. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos.

2. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y

3. Tratándose de los conflictos de límites distintos de los previstos en el artículo 73, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la norma general o de la realización del acto que los origine.

Los requisitos de la demanda por la que se ejercita la acción de controversia constitucional son:

1. La enunciación del actor (órgano que demanda y cargo del funcionario que lo represente) y su domicilio.

2. La enunciación del demandado (órgano que emitió el acto [inclúyanse los de carácter material legislativo] presuntamente invasor de la esfera competencial del actor) y su domicilio.

3. La enunciación del tercero perjudicado (órgano a quien beneficia el acto reclamado) y su domicilio.

4. El acto reclamado y, en su caso, el medio oficial en que se hubiere publicado.

5. Los preceptos constitucionales que se estimen violatorios.

6. Los antecedentes bajo protesta de decir verdad.

7. Los conceptos de invalidez.

8. Peticiones, y que no se presente ninguna de las hipótesis del artículo 19 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional, es decir, que no se esté en alguna de las causales de improcedencia.

El procedimiento que se sustancia para la controversia constitucional surge a partir de la demanda. La demanda es el escrito inicial del procedimiento de la controversia constitucional. Si bien es cierto que el juicio propiamente dicho inicia con el emplazamiento, es correcto aseverar que el procedimiento comienza con la presentación de la demanda, misma que deberá presentarse ante el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tiempo y forma.

Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un Ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución. El Ministro instructor examinará ante todo el escrito de demanda, y si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, la desechará de plano.

Si el escrito de demanda fuere oscuro o irregular, el Ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes para que hagan las aclaraciones conducentes dentro de un plazo de cinco días. La falta de requisitos en la demanda comúnmente trae como consecuencia su desechamiento.

A la admisión de la demanda deberá recaer un auto que contenga la manifestación expresa de tener por admitida la demanda, la orden de correr traslado de la misma y emplazar a las partes para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días.

Admitida la demanda, el Ministro instructor dará vista al demandado y a las demás partes para que dentro del plazo de treinta días, el primero produzca su contestación y los segundos aduzcan lo que a su derecho convenga.

La contestación deberá contener la manifestación expresa sobre la existencia o inexistencia del acto reclamado, la exposición de las causales de improcedencia y sobreseimiento, de existir éstas, aplicables al caso, así como la fundamentación y motivación del acto reclamado, y copia certificada del acto reclamado, si es que existe.

El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación si en esta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de la fecha de cierre de la instrucción si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitarán conforme a lo previsto para la demanda y contestación originales.

Transcurrido el plazo para contestar la demanda, el Ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento, calificación, admisión y desahogo de pruebas, como también para la presentación de alegatos, que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes: en síntesis, la audiencia contiene las fases probatoria y preclusiva del juicio. Diez días antes de la audiencia mencionada deberán anunciarse, en su caso, las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular.

Debe destacarse que el Ministro instructor, en todo tiempo, podrá decretar diligencias probatorias para mejor proveer.<sup>15</sup> Concluida la audiencia de pruebas y alegatos, el Ministro instructor deberá proponer al Pleno de la Suprema Corte el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto, sin embargo cabe aclarar que no se prevé el término para presentar el proyecto al Pleno, ni el caso de rechazo del proyecto del Ministro instructor. El primer asunto puede provocar una dilación dolosa del proceso y, el segundo, la imposibilidad de resolver el asunto, en ese caso, respetando el principio de legalidad, pues tendrían que sentenciar sin existir disposición que se los permitiera.

Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados, examinará en su conjunto los razonamientos de las partes y suplirá la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

<sup>15</sup> Disposición contenida en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria del artículo 105 Constitucional

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de los actos reclamados consistentes en normas generales, si fueren aprobadas por cuando menos ocho votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimaré la acción de controversia constitucional ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

Los requisitos de contenido de las sentencias, son:<sup>16</sup>

1. Fijación del acto impugnado y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlo o no por demostrado.
2. Los preceptos que la fundamenten.
3. Las consideraciones que sustenten su sentido y los preceptos constitucionales violados.
4. Los alcances y efectos de la sentencia.
5. Los puntos resolutivos.

Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen; además, se mandará publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La parte condenada informará en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

El efecto de una sentencia concesoria, para el actor, en una controversia constitucional es que el acto objeto del juicio queda sin efectos, es decir, es anulado.

En el entendido de los dos últimos párrafos de la fracción I del artículo 105 constitucional, la sentencia puede tener efectos generales o *erga omnes* si el objeto del juicio eran disposiciones generales o los casos a que se refieren los incisos c, h y k de la citada fracción y la sentencia fue aprobada por

<sup>16</sup> Según el artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional.



mayoría de al menos ocho votos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en todos los demás casos, los efectos de la sentencia se limita sólo a las partes del conflicto.

En el procedimiento de la controversia constitucional sólo existen dos recursos, a saber: el de reclamación y el de queja.

#### Recurso de reclamación.

El recurso de reclamación se interpondrá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un Ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Máximo Tribunal.

El recurso de reclamación procederá contra:

1. Los autos o resoluciones que admitan o desechen una demanda, su contestación o sus respectivas ampliaciones.

2. Los autos o resoluciones que pongan fin a la controversia o que por su naturaleza trascendental y grave puedan causar un agravio material a alguna de las partes no reparable en la sentencia definitiva.

3. Las resoluciones dictadas por el Ministro instructor al resolver los incidentes de nulidad de notificaciones, de reposición de autos, de falsedad de documentos o de suspensión.

Los autos del Ministro instructor en que se otorgue, niegue, modifique o revoque la suspensión.

4. Los autos o resoluciones del Ministro instructor que admitan o desechen pruebas.

5. Los autos o resoluciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tengan por cumplimentadas las ejecutorias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.

Recurso de queja.

El recurso de queja, por su parte, es procedente:

1. Por exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión.
2. Por exceso o defecto en la ejecución de una sentencia.

En el primero de los casos el recurso se interpondrá ante el Ministro instructor hasta en tanto se falle la controversia en lo principal. En el segundo de los supuestos el recurso se interpondrá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del año siguiente al de la notificación a la parte interesada de los actos por los que se haya dado cumplimiento a la sentencia, o al en que la entidad o poder extraño afectado por la ejecución tenga conocimiento de esta última.

Admitido el recurso, se requerirá a la autoridad contra la cual se hubiere interpuesto para que dentro de un término de quince días deje sin efectos la norma general o acto que diere lugar al recurso o, para que rinda un informe y ofrezca pruebas. La falta o deficiencia de este informe establecerá la presunción de ser ciertos los hechos imputados, sin perjuicio de que se le imponga una multa de diez a ciento ochenta días de salario.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el primero de los casos de procedencia, el Ministro instructor fijará fecha para la celebración de una audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el segundo de los casos de procedencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a un Ministro instructor para los mismos efectos.

El Ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno. Este último, además de resolver la causa del recurso determinará, de darse resolución condenatoria y en el primer supuesto de procedencia, la responsabilidad penal de la autoridad responsable; de darse resolución condenatoria y en el segundo supuesto de procedencia, la aplicación de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es de suma importancia el subrayar que en el caso de ambos recursos no se prevé el término para la presentación del proyecto de resolución, como tampoco el supuesto de rechazo al proyecto de resolución.

### Casos<sup>17</sup>

No obstante que han sido diversas las controversias que han sido planteadas ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se puede decir que una de las más notables es la promovida por el Estado de Tabasco en contra de la Federación, por actos del presidente de la República y procurador general de la República.

Se tiene el caso de algunas constancias relativas al expediente de la controversia constitucional 1.93, promovida por el Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua, en donde según los resolutivos (PRIMERO) se declaró procedente la controversia constitucional planteada por el Ayuntamiento de la ciudad de Delicias, Chihuahua, con apoyo en el artículo 105 de la Constitución Federal.

En el SEGUNDO resolutivo se declaró: es inválido el Acuerdo Número Cuatro emitido por el gobernador del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de enero de mil novecientos noventa y tres para el efecto de que el presidente municipal de Delicias del Estado de Chihuahua, continúe prestando el servicio público de Registro Civil en la cabecera municipal a su cargo, en los términos previstos en el artículo 35 y demás relativos del Código Civil de dicha entidad federativa.

En el caso Tabasco se presentaron tres trámites, uno en relación al escrito inicial de la demanda, presentado por el Estado de Tabasco para promover un juicio por controversia constitucional, bajo el expediente 11/95 y en consecuencia escrito de contestación de demanda formulado por el procurador general de la República, así como la emisión de la sentencia por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, en la controversia constitucional citada.

Los actos cuya invalidez se presentaron en demanda, consisten en general: sobre las averiguaciones previas y diligencias practicadas que el C. Procurador General de la República ha abierto y dispuesto en relación con el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, respecto de los supuestos ilícitos denunciados con fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, por miembros del Partido de la Revolución Democrática, de los que, aunque no se han publicado oficialmente los resultados, hemos

<sup>17</sup> Fuente: Arteaga Nava, Elisur *La Controversia Constitucional, la acción de inconstitucionalidad y la facultad investigadora de la Corte*, Tercera Edición, Editorial Monte Alto, S.A. de C.V., México, 1997.

tenido del conocimiento el día veinte de agosto en curso, fecha en la que nos enteramos que se dio entrada la acusación, se realiza ya la averiguación y existen las diligencias.

Lo anterior residía en una diferencia entre lo que la Ley Electoral del Estado de Tabasco autorizaba como monto máximo para gastos de campaña, y las erogaciones que, supuestamente, realizó el partido (PRI) que llevó al gobernador, diputados al Congreso y los titulares de los Ayuntamientos del Estado, y los cuestionamientos que formulan en relación con las fuentes locales de financiamiento en las que obtuvieron los fondos suplementarios excedentes.

Del escrito de contestación de demanda que en su oportunidad presentó el procurador general de la República en turno, se desprende en su parte solicitante el tenerle por presentado contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de esa Procuraduría, así como el de sobreseer la controversia constitucional desestimando en la improcedencia a la parte actora.

De la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se observa que en su parte resolutive se determinó:

PRIMERO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es legalmente competente para conocer de la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en este juicio respecto del gobernador y del procurador general de Justicia de Tabasco, de acuerdo con la parte final del considerando quinto.

TERCERO. Se sobresee en esta controversia con relación a los actos legislativos, que estriban en la expedición del Código Federal de Procedimientos Penales, especialmente su artículo 10, en los términos del considerando noveno de esta resolución.

CUARTO. Se sobresee esta controversia, respecto del presidente de la República, según lo que se ha precisado en el considerando décimo de esta resolución.

QUINTO. Es procedente la presente controversia constitucional promovida por el presidente del Congreso del Estado de Tabasco, en representación de esta entidad federativa.

SEXTO. La parte demandante no probó la acción que intentó; en consecuencia se declara la validez de los actos impugnados que se hicieron consentir

en las averiguaciones previas de DO/5057/95 y DO/5058/95, según se precisaron en el resultando primero de esta ejecutoria.

### 2.3. Acción de inconstitucionalidad.

En el artículo 105 se introdujo otra novedad: la acción de inconstitucionalidad, por virtud de ella, la Suprema Corte quedó facultada para resolver las contradicciones que se den entre la Constitución, por un lado, y cierta clase de leyes, federales y locales, y tratados internacionales, por otro.

La fracción II del artículo 105 constitucional es relevante por representar una vía de impugnación directa de la validez jurídica de las normas de reciente generación, pero sobre todo, porque su efecto final, de prosperar la solicitud planteada por el demandante, es la de abrogar una ley o tratado internacional.

Resulta evidente que, ante los alcances jurídicos de una resolución sobre una acción de inconstitucionalidad, dicho instrumento deviene de la máxima jerarquía jurídico-política, pues en buena parte debe servir para asegurar que la legislación ordinaria contenga y proporcione los principios y elementos inherentes al deseo mexicano de ser como nación.

Ahora bien, los efectos de la acción en estudio, de terminar con una sentencia concesoria, son de inigualable valor para salvaguarda del Estado de Derecho; sin embargo, en el caso de dejar sin regulación un sector de la actividad humana, podría cuestionarse el atino y bondad de su efecto *erga omnes*, al menos si se interpreta que la declaración de inconstitucionalidad deberá ser de la totalidad de un cuerpo legal y no sólo de parte de sus dispositivos; todo lo dicho, mientras no exista un medio paralelo de satisfacción de la laguna provocada por los efectos de la citada resolución. Debe decirse que los efectos de la declaratoria que nos ocupa, nunca se darán de manera retroactiva, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y las disposiciones legales aplicables de esta materia.

Los titulares de la vía procesal en cuestión son:

1. El treinta y tres por ciento de los miembros de alguna de las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión (dependiendo de su competencia sobre la naturaleza del asunto), de los de las Legislaturas Locales y de los asambleístas del Distrito Federal, cada uno respecto de las leyes que por su competencia emitan.

2. Las dirigencias de los partidos políticos con registro ante la autoridad electoral competente, por lo que se refiere a normas generales relativas a la materia electoral.

3. El procurador general de la República respecto de las leyes federales, estatales, del Distrito Federal y de los tratados internacionales celebrados por México.

Con el fin de esclarecer la idea, no es una acción por virtud de la cual se puedan hacer todo tipo de cuestionamientos de inconstitucionalidad: quedan fuera de ella ciertas normas generales:

Las reformas que se introduzcan a la Constitución: dentro de ellas quedarán comprendidas las que se realicen por las tres vías que existen: la genérica, la prevista en el artículo 135; y las dos especiales, una, la consignada en la fracción III del artículo 73 y la otra, la establecida en las fracciones I, IV y V del artículo 73, que son obra exclusiva del Congreso de la Unión sin el concurso de las Legislaturas de los Estados. Están excluidas de la mencionada acción por cuanto a que una vez que concluye el proceso legislativo, forman parte integrante de la Constitución a pesar de que, como se ha dicho, son obra del Congreso de la Unión. Lo mismo puede afirmarse por lo que toca a las normas de naturaleza transitoria que regulan la entrada en vigor de las reformas constitucionales.

Las que se refieran a materia electoral: en el caso no importa que sean inconstitucionales. El Derecho Constitucional mexicano, de hecho, de unos años a la fecha, se ha caracterizado por el temor que existe en quienes lo elaboran, de que su obra sea cuestionada y por excluir, en lo posible, a la Suprema Corte de conocer cuestiones electorales.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene competencia para aplicar leyes de la materia, juzga conforme a ellas. En el derecho electoral no es admisible la posibilidad de errar, no son posibles los errores: es intocable por vía de los tribunales; se ha definido como un derecho esencialmente político.

Conforme a ese escrito, por ser de naturaleza electoral, no serían susceptibles de ser cuestionadas por esta vía, a pesar de que se trata de leyes, por lo mismo contener vicios de inconstitucionalidad, aquellas que emite el Congreso de la Unión y por virtud de las cuales se convoca a elecciones de legisladores y presidenciales extraordinarias, en los términos de los artículos 63 y 84 constitucionales.

No pueden ser cuestionadas por esa vía, asimismo, las leyes que el presidente de la República dé en uso de facultades extraordinaria con vista al artículo 29 y las que emita en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 131. Es factible que ese funcionario, en uso de ellas, contrarie la

Constitución, que emita, por ejemplo, una ley en relación con materias cuya regulación no le haya conferido el Congreso de la Unión, que éste se hubiere reservado. Para cuestionar un derecho irregular de esa naturaleza sólo queda la vía limitada del amparo.

No podrán ser objeto de la acción las disposiciones de naturaleza general, que son de carácter obligatorio, que emita el Consejo de Salubridad General en ejercicio de la atribución que para él deriva de la base primera de la fracción XVI del artículo 73 constitucional.

Existen ciertos actos que realiza el Congreso de la Unión, las Cámaras, en ejercicio de facultades exclusivas, y la Comisión Permanente, como son los decretos, la aprobación del presupuesto anual de gastos, la declaración de haber desaparecido los poderes de un Estado, la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones, que, no obstante que tienen la característica de ser generales, no serán susceptibles de ser anulados por vía de la acción de inconstitucionalidad.

En contraposición, son materia de las acciones de inconstitucionalidad las leyes siempre y cuando provengan del Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados o Asamblea de Representantes; en el primer caso se comprenden las leyes federales y las que el citado Congreso emita para el Distrito Federal, en relación con las materias que tiene reservadas, sin importar que se trate de estatuto o de otra ley diversa.

Los tratados internacionales: en la Constitución, como figuras paralelas a los tratados, se incluyen las convenciones, sin embargo en el artículo 105 no se alude a acciones de inconstitucionalidad en relación con ellas.

Ante la posibilidad que existe de que un tratado internacional sea declarado inválido por virtud de una acción de inconstitucionalidad, para evitar una responsabilidad de tipo internacional, será necesario formular una doble reserva: la primera, es preciso que quede asentado en su texto de que una vez que sea ratificado, se hagan los intercambios del caso y entre en vigor, es susceptible de que sea declarado inválido, en todo o en parte, por virtud de una acción de inconstitucionalidad, motivo por el cual el Estado mexicano debe proceder a su denuncia. La segunda, todo tratado ya celebrado pero que no haya sido publicado, y todos los que se puedan celebrar en el futuro, pueden ser declarados inconstitucionales y por virtud de ello será necesario que sean denunciados.

Ahora bien, hay que reiterar que el único órgano jurisdiccional competente para conocer de una acción de inconstitucionalidad lo es el Tribunal

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad lo es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial.

Los requisitos de la demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad son:

1. Los nombres y firmas de los promoventes.
2. La enunciación de los órganos que hubieren emitido y promulgado las normas generales impugnadas (sujetos pasivos).
3. La norma general cuya invalidez se reclame, fecha de publicación y medio oficial en que se hubiere publicado.
4. Los preceptos constitucionales que se estimen violados.
5. Los conceptos de invalidez.
6. Peticiones.

La parte demandante, en la instancia inicial, deberá designar como representantes comunes a cuando menos dos de sus integrantes, quienes actuarán conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aun después de concluido éste. Si no se designaren representantes comunes, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo hará de oficio. Los representantes comunes podrán acreditar delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas y formulen alegatos, así como para que promuevan los incidentes y recursos previstos.

Por último, que no se presente ninguna de las hipótesis del artículo 19 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional, es decir, que no se esté en alguna de las causales de improcedencia.

El procedimiento a sustanciar en la acción de inconstitucionalidad inicia una vez recibida la demanda; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un Ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

El Ministro instructor examinará ante todo el escrito de demanda, y si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia, la desechará de plano.



Si el escrito de la demanda fuere oscuro o irregular, el Ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes para que hagan las aclaraciones conducentes dentro de un plazo de cinco días. Transcurrido el plazo enunciado, el Ministro instructor dará vista a los sujetos pasivos para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Cabe destacar que la admisión de la acción de inconstitucionalidad no da lugar a la suspensión de los efectos de la norma cuestionada.

Es muy importante señalar que en materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles. Además, en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, el plazo para aclarar la demanda es de tres días y de seis días para rendir el informe (los sujetos pasivos) que contengan las razones y fundamentos tendientes a sostener la inconstitucionalidad de la ley impugnada.

Transcurrido el plazo para contestar la demanda, el Ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes, a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos; cuando la acción intentada se refiere a leyes electorales, el plazo señalado será de dos días.

Agotado el procedimiento, el Ministro instructor deberá proponer al Pleno de la Corte el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto, pero lo que no se prevé es el término para presentar el proyecto al Pleno, ni el caso de rechazo del proyecto del Ministro instructor. El primer asunto puede provocar una dilación dolosa del proceso y, el segundo, la imposibilidad de resolver el asunto, en ese caso, respetando el principio de legalidad, pues tendrían que sentenciar sin existir disposición que se los permitiera.

En los casos de "materia electoral", el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno de la Suprema Corte dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el Ministro instructor haya presentado su proyecto.

Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si fueren aprobadas por cuando menos ocho votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimaré la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto.

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.

Los requisitos de contenido de las sentencias son:<sup>18</sup>

1. Fijación de la ley o tratado internacional impugnado.
2. Los preceptos que la fundamenten.
3. Las consideraciones que sustenten su sentido y los preceptos constitucionales violados.
4. Los alcances y efectos de la sentencia.
5. Los puntos resolutivos.

Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen; además, se mandará publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El único recurso concebido en el procedimiento de la acción de inconstitucionalidad lo es el de reclamación, y sólo contra los autos del Ministro instructor que decreten la improcedencia o el sobreseimiento de la acción.

#### **Caso<sup>19</sup>**

Acción de inconstitucionalidad promovida en su oportunidad por miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrada bajo el expediente 1/95.

<sup>18</sup> Artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional.

<sup>19</sup> Fuente: Arteaga Nava, Elisur. *La Controversia Constitucional, la acción de inconstitucionalidad y la facultad investigadora de la Corte*, Tercera Edición, Editorial Monte Alto, S.A. de C.V., México, 1997.

Dicha acción de inconstitucionalidad versaba sobre la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en cuanto a la exclusión que en dicha ley se hace de la participación de los partidos políticos con registro nacional para postular candidatos para consejeros ciudadanos.

De lo anterior se dictó resolución en relación de la citada acción de inconstitucionalidad, en único resolutivo declarando improcedente y sobreseyendo dicha acción.

#### **2.4. Juicios y procesos federales.**

Al referirse a los juicios y procesos federales en su ámbito competencial, es necesario hablar del procedimiento en el derecho mexicano. Son tan diversas las normas procesales como jurisdicciones territoriales. Existen códigos procesales de carácter federal, y cada entidad federativa tiene sus propias reglas procesales contenidas también códigos de procedimientos que han sido promulgadas por los legislativos correspondientes.

En el Distrito Federal operan las reglas procesales de carácter federal. De esta manera en México existen 33 Códigos de Procedimientos Civiles, uno por cada una de las 31 entidades federativas, uno para el Distrito Federal y otro para la Federación en los asuntos civiles en que ésta sea parte.

Son distintas las etapas del proceso civil. La llamada postulatoria o introductoria que consiste en la exposición que hacen las partes ante el Juez de sus pretensiones, así como los hechos y los fundamentos jurídicos en que basan sus pretensiones. En esta etapa el Juez resuelve sobre la aceptabilidad de la demanda.

La segunda etapa se refiere a las pruebas y consiste, como su nombre lo indica, en el ofrecimiento, proposición de medios de prueba, su admisión o rechazo, su preparación o práctica, ejecución o desahogo.

La tercera etapa es aquella en que las partes exponen sus alegatos o conclusiones y el juzgador expone las conclusiones a las que arriba en su sentencia. A esta etapa puede seguir una impugnativa que da como consecuencia la segunda instancia o segundo grado. En esta etapa se revisa la legalidad del procedimiento de la primera instancia.

Puede darse una siguiente etapa que es la de ejecución, a partir del supuesto de que la parte que obtuvo la condena no cumpla con la sentencia

y se puede iniciar la etapa ejecutiva al pedirle al Juez que ordene el cumplimiento y ejecute la resolución.

En particular, para efectos de la competencia que se presenta en los órganos jurisdiccionales federales, se tiene que los Jueces de Distrito Civiles Federales conocerán:

- De las controversias del orden civil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares podrán conocer de ellas, a elección del actor, los Jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal;

- De los juicios que afecten bienes de propiedad nacional;

- De los juicios que se susciten entre la entidad federativa y uno o más vecinos de otra siempre que alguna de las partes contendientes esté bajo la jurisdicción del Juez;

- De los asuntos civiles concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular;

- De las diligencias de jurisdicción voluntaria que se promuevan en materia federal;

- De las controversias ordinarias en que la Federación fuere parte, y

- De los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito en materia de procesos federales que no estén enumerados en los artículos 50, 52 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, en el proceso penal existen distintas fases, tales como averiguación previa, que corre a cargo del Ministerio Público (MPF), la instrucción, el juicio propiamente dicho y la ejecución.

La instrucción es realmente la primera etapa del proceso penal y se realiza ante el Juez. Ésta se divide en fases, la primera va desde la radicación hasta el auto de formal prisión y la segunda desde la formal prisión hasta los actos preparatorios del juicio. El auto de formal prisión o de sujeción a proceso tiene como contrapartida la libertad del inculpado por falta de méritos o de elementos para el proceso o bien la libertad absoluta.

El juicio requiere después de la instrucción de actos preparatorios. Uno de ellos son las conclusiones que formulan las partes, por un lado el Ministerio Público y por el otro la defensa. La etapa del juicio central del proceso se concreta en la audiencia y la sentencia con la que se pone fin a la instancia.

Los Jueces federales penales conocerán:

- De los delitos del orden federal:

1. Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales:

2. Los señalados en los artículos 2o. a 5o. del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal:

3. Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos:

4. Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras:

5. Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo:

6. Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

7. Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

1. Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado:

2. Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado:

3. Todos aquellos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación:

4. Los señalados en el artículo 389 del Código Penal, cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal, y los cometidos por

o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal:

- De los procedimientos de extradición, salvo lo que se disponga en los tratados internacionales:

- De las autorizaciones para intervenir cualquier comunicación privada.

En materia federal, la autorización para intervenir las comunicaciones privadas será otorgada de conformidad con la Ley Federal en Materia de Delincuencia Organizada.

Cuando la solicitud de autorización de intervención de comunicaciones privadas sea formulada en los términos previstos en las legislaciones locales, por el titular del Ministerio Público de alguna entidad federativa, exclusivamente se concederá si se trata de los delitos de homicidio, asalto en carreteras o caminos, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad o secuestro y tráfico de menores, todos ellos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Federal, o sus equivalentes en las legislaciones penales locales.

La autorización se otorgará únicamente al titular del Ministerio Público de la entidad federativa, cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de los delitos arriba señalados. El titular del Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el titular del Ministerio Público de la entidad federativa acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el Juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio Juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que

contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio o vídeo que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El Juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, el Juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las intervenciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del titular del Ministerio Público de la entidad federativa.

Los Tribunales Unitarios de Circuito (segunda instancia y/o grado) conocerán:

- De la apelación de los asuntos conocidos en primera instancia por los Juzgados de Distrito:
- Del recurso de denegada apelación, y
- De los demás asuntos que les encomienden las leyes.

### **Conclusión.**

Las Competencias del Poder Judicial Federal es un tema que requiere de mayor abundamiento, de exhaustividad en su investigación y de un profundo análisis.

Es absurdo pretender que tópicos tan vastos y amplios como el juicio de amparo, las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y procesos federales se agoten en una exposición sujeta a la tiranía del breve tiempo que dispuse para apenas enunciarlos. Mi preocupación es el que me haya podido dar a entender y comunicarme con ustedes, y así lograr transmitir mis modestos conocimientos en la materia.

Mi interés tiene como interlocutores a ustedes, quienes integran los distintos medios de comunicación que cubren la fuente del Consejo de la Judicatura Federal, y así dejar por lo menos un panorama general de las competencias del Poder judicial de la Federación.

Por lo que toca al Poder Judicial de la Federación y de acuerdo a las instituciones jurídicas con que cuenta para la protección del individuo ante los excesos y abusos de la autoridad, como lo es el juicio de amparo, y en términos de mayor cobertura procurando tutelar a la colectividad a través de las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, está haciendo su mejor esfuerzo, en donde si bien es cierto que no es el único actor que interviene en dicha tarea, cierto es que de entre los Poderes de la Unión es el que genera mayor credibilidad y confianza a la sociedad mexicana.

Muchas gracias



Al tramitar o resolver los asuntos que le son sometidos a su jurisdicción, puede suceder que el Juez, como ser susceptible de cometer errores, no sea acertado en sus decisiones, y por tanto la interpretación de la ley no corresponda a lo que ella establece, o puede ocurrir que por su debilidad sea inducido por intereses torcidos y transgreda conscientemente el principio de equidad y de imparcialidad de que debe estar investido y que por consecuencia tampoco resuelva conforme a lo que la propia ley ordena.

Ante esa posibilidad, para evitar las malas consecuencias que una decisión jurisdiccional equivocada o incorrecta puede acarrear, se han creado en la ley los llamados recursos, que es el tema que ahora nos toca comentar, entendidos como los medios legales que permiten que las resoluciones o sentencias dictadas fuera del orden señalado por el derecho, vuelvan al camino que el mismo derecho ordena, es decir, que el fin de los recursos es remediar y enderezar los fallos torcidos, producto del error que trasciende como injusticia humana.

El recurso es, en términos concretos, un segundo análisis que se hace en un asunto que se estima que se resolvió no apegado al derecho. Este segundo análisis no debe hacerse en forma anárquica, pues está delimitado por principios o restricciones, que enseguida se enuncian.

I.—Limitación en cuanto al número de los recursos. Este principio obedece al interés de la sociedad que consiste en que la administración de justicia debe ser pronta, por lo que no está permitido que contra una resolución proceda una diversidad de recursos, ya que de permitirse dilataría la

---

\* Ponencia sustentada por el señor licenciado Adolfo O. Aragón Mendía, Consejero de la Judicatura Federal, en el Seminario Jurídico para Perilodistas de la Fuente de la Judicatura Federal, en la Hacienda de Cocoyoc, Estado de Morelos, el día 13 de noviembre.

aplicación de la ley y, finalmente, la impartición de la justicia se retardaría, lo que sería frustrante o nugatorio.

II.—Limitación respecto a la clase de resolución recurrida. En los ordenamientos legales se fijan con claridad y precisión, las resoluciones que pueden ser materia de cada recurso.

III.—Limitación del recurso. Estando establecidos en las leyes diversos recursos, no todos son otorgados contra un mismo tipo de resolución, porque de ser así se obstaculizaría la administración de justicia, razón por la cual la ley debe determinar el medio de impugnación que se conceda en cada caso.

IV.—Debe precisarse la limitación de tiempo en cuanto a su interposición, porque de no establecer la ley un lapso para la interposición de los recursos, se ocasionaría una inseguridad jurídica provocada por la dificultad para establecer la verdad legal ante la falta de definitividad o firmeza de las resoluciones, por ignorarse si contra ellas se interpondrá el recurso que proceda.

V.—Sujeción de la necesidad de que el recurso se promueva. Esto es atendiendo a que los recursos tienen su justificación en la posibilidad de que el juzgador incurra en error al interpretar la ley. El error, por su propia naturaleza, no puede constituir una regla, sino una excepción. En esta tesitura, para que se realice el segundo análisis que conlleva un recurso, es indispensable que alguien lo solicite.

VI.—Limitación por cuanto a que solamente las partes pueden interponer recursos. Considerando que son las partes las únicas interesadas en la recta aplicación de la ley al caso en particular, resulta obvio que sólo ellas puedan interponer recursos. Para estar en aptitud de interponer un recurso, se requiere contar con interés en el asunto, esto es porque las partes están interesadas en que verdaderamente se imparta justicia.

Entre los recursos que el derecho positivo mexicano contempla, en particular en el ámbito del Derecho Penal Federal, se encuentran el de apelación, el de queja y el de revisión de sentencia firme o también llamado reconocimiento de inocencia.

### **RECURSO DE APELACIÓN.**

La palabra apelación viene del latín *apellatio*, que significa llamamiento o reclamación.

El recurso de apelación es el más importante y socorrido en el sistema jurídico penal mexicano y, en términos generales, se puede definir como el medio de impugnación concedido a las partes para combatir resoluciones judiciales de primera instancia expresamente señaladas en la ley, con el propósito de que un tribunal superior del órgano que pronunció la resolución recurrida, la examine a fin de determinar si en ella se aplicó inexactamente la ley, si se violaron los principios reguladores de la valoración de las pruebas, o se alteraron los hechos, resolviendo en definitiva, ya sea confirmando, revocando o modificando la resolución impugnada.

Su finalidad es contar con un instrumento para corregir los vicios o defectos de las resoluciones de primera instancia, a fin de que antes de que se declaren firmes, sean analizadas por un órgano jurisdiccional de superior jerarquía.

En materia penal federal, son los Tribunales Unitarios de Circuito los competentes para conocer y resolver del recurso de apelación relativo a los asuntos que se resuelven en primera instancia por los Juzgados de Distrito (artículo 29, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

#### OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 363 del Código Federal de Procedimientos Penales, el objeto del recurso de apelación consiste en examinar si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó ésta inexactamente; si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba; si se alteraron los hechos, o no se fundó o motivó correctamente la resolución impugnada.

#### PARTES QUE PUEDEN INTERPONERLO

El artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, establece que las partes facultadas para interponer el recurso de apelación son:

- 1.—El Ministerio Público.
- 2.—El inculpado y su defensor.
- 3.—El ofendido o sus legítimos representantes cuando hayan sido reconocidos por el Juez que dicte la resolución recurrida, como coadyuvantes

del Ministerio Público, pero sólo para efectos de la reparación de daños y perjuicios.

El artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal dispone, entre otras cosas, que la pena que consiste en sanción pecuniaria, comprende la multa y la reparación del daño.

A su vez, el numeral 30 del código en comento prevé que la reparación del daño comprende la restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no fuera posible, el pago del precio de la misma; la indemnización por el daño material o moral causado como consecuencia del delito y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Por otra parte, el diverso artículo 30 bis del Código Penal invocado establece que tienen derecho a la reparación del daño: El ofendido y, a falta de éste, el cónyuge que sobreviva o el concubinario o concubina y los hijos menores de edad; a falta de éstos, los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

A ese respecto, el artículo 34, párrafo primero, del código en consulta señala que la reparación del daño proveniente del delito que deba ser hecha por el delincuente, tiene el carácter de pena pública, y se exigirá de oficio, o sea, sin necesidad de que promueva la parte interesada; pero el ofendido o sus derechohabientes podrán coadyuvar con el Ministerio Público, aportando a él o al Juez en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de dicha reparación.

Solamente en el caso antes referido, como ya se dijo, se permite al ofendido o a sus legítimos representantes, interponer el recurso de apelación.

#### DEBE TRAMITARSE A PETICIÓN DE PARTE

El Juez o tribunal resolutor no pueden tramitar de oficio, o sea, por iniciativa propia, el recurso, porque solamente procede a petición de parte. Así lo prevé el numeral 364 del Código Federal de Procedimientos Penales.

#### TÉRMINO PARA INTERPONERLO

El artículo 368 del Código Federal de Procedimientos Penales invocado, consigna los términos en los que se debe interponer el recurso. El término o lapso para apelar la sentencia es de cinco días contados a partir de que es notificada, y de tres días tratándose de los autos.

## FORMA EN QUE SE PUEDE INTERPONER

Al notificar la sentencia definitiva de primera instancia, los actuarios tienen la obligación procesal derivada del artículo 369 del Código Federal de Procedimientos Penales, de hacerle saber al acusado el número de días con que cuenta para interponer el recurso.

Cabe precisar que conforme a lo dispuesto por el artículo 104, párrafo primero, del código federal invocado, las resoluciones contra las cuales proceda el recurso de apelación serán notificadas personalmente a las partes por conducto del secretario o el actuario del juzgado.

La apelación se puede formular verbalmente en el mismo acto de la notificación de la resolución o por escrito o por comparecencia dentro de los términos señalados.

No obstante que el Código Federal de Procedimientos Penales no señala la forma en que se debe interponer verbalmente el recurso de apelación en el mismo acto de la notificación de la resolución, se estima que el recurso se debe formular directamente ante el actuario que realiza dicha diligencia, y éste debe hacer constar la decisión de recurrir y en su caso los agravios que se expresen.

En cuanto a la interposición por escrito del citado recurso, la misma debe hacerse ante el juzgado emisor de la resolución recurrida, dentro de los términos ya señalados.

En el caso de la interposición del recurso de apelación por comparecencia, aunque el ordenamiento legal aplicable no señala la forma en que debe realizarse, se considera que debe hacerse acudiendo personalmente el recurrente ante el Juez. Esto se da especialmente en los casos en que el procesado se encuentra disfrutando de libertad caucional.

## EFFECTOS DE SU INTERPOSICIÓN

Los efectos de la interposición de la apelación consisten en las consecuencias jurídicas derivadas de la presentación y admisión del recurso.

Dichos efectos se dividen en suspensivos y devolutivos o ambos efectos. El efecto suspensivo determina que la apelación pase al tribunal que debe revisar y mientras el recurso se tramita y resuelve, el Juez recurrido no puede ejecutar la resolución reclamada, porque el tribunal de apelación

absorbe la jurisdicción para resolver, quedando al Juez sólo la facultad de realizar los actos encaminados a lograr el cumplimiento de la ejecución. Por otra parte, en el efecto devolutivo se permite la ejecución de la resolución impugnada, aunque la misma queda sujeta a lo que se decida en el recurso: esto es, que una vez que el Tribunal Unitario emite su resolución, el Juez retoma su jurisdicción y resuelve atendiendo a los lineamientos de lo ordenado.

La ley señala en qué casos la apelación surte uno u otro efecto (artículos 366 y 367 del Código Federal de Procedimientos Penales).

Son apelables en ambos efectos (suspensivo y devolutivo) solamente las sentencias definitivas en las que se imponga alguna sanción, como la prisión, o sea la privación de la libertad corporal: tratamiento en libertad, es decir, que encontrándose en libertad el sentenciado se le sujeta a la aplicación de medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado, bajo la orientación y cuidado de la autoridad ejecutora: confinamiento, que significa la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él, etc. (artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Penales). Lo anterior implica, en cuanto a los efectos suspensivos, que el Juez de Distrito que emitió la sentencia definitiva condenatoria suspenda la ejecución de ésta hasta que el Tribunal Unitario que conoce del recurso resuelva el mismo; en caso de que la determinación del Tribunal Unitario sea en el sentido de confirmar o modificar dicha sentencia definitiva, se dan los efectos devolutivos, que concretamente consisten en enviar el asunto al Juez de Distrito para que se encargue de realizar los trámites necesarios para lograr la ejecución de la sentencia de segunda instancia emitida por tal tribunal. Debe destacarse, que en caso de que la sentencia del Tribunal Unitario sea en el sentido de revocar la condena, no se actualiza el efecto devolutivo, en virtud de que es el propio tribunal el que se encargará de la ejecución respectiva.

En términos del artículo 367 del código federal referido, son apelables en el efecto devolutivo, diversas resoluciones dictadas en el proceso penal, como son, entre otras, las sentencias definitivas que absuelven al acusado, los autos en que se decreta sobreseimiento, los autos en que se niegue o conceda la suspensión del procedimiento, etc.

#### ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DEL RECURSO

El mismo juzgado que dictó la resolución apelada o combatida, es el competente para resolver respecto de la admisión o el desechamiento del recurso apelación (artículo 370 del Código Federal de Procedimientos Penales).

En contra del acuerdo del Juez de Distrito que no admite la apelación o la admite únicamente en efecto devolutivo siendo que debe admitirse en ambos, procede el recurso de denegada apelación en términos de lo que establece el artículo 398 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual podrá ser interpuesto en forma verbal o escrita, dentro del término de tres días a partir de que se notifique la resolución, ante el mismo Juzgado de Distrito que dictó el acuerdo recurrido y posteriormente el Tribunal Unitario resuelve si es de admitirse o no la apelación, o varía el efecto de la admitida por el Juez, en cuyo caso, pedirá el testimonio o el expediente, al juzgado para sustanciar el recurso de apelación respectivo.

En caso de que quien interpone el recurso de apelación sea el acusado, al admitirlo, el juzgado que emitió la resolución recurrida lo requerirá para que designe defensor que lo asista en la segunda instancia ante el Tribunal Unitario (artículo 371 del código en comento).

### TRÁMITE DE LA APELACIÓN

Los argumentos que se hacen valer en la apelación por parte del recurrente en contra de la resolución impugnada, se denominan agravios, y puede suplirse la deficiencia de tales agravios, es decir, se pueden subsanar en lo que se reclama si son incompletos, e incluso, ante la falta de ellos, el tribunal tiene la obligación de considerar los que el mismo advierta cuando se trate del procesado o su defensor, en caso de que éste no los haya formulado adecuadamente.

Acorde con lo establecido en los artículos 372 a 391 del Código Federal de Procedimientos Penales, el trámite, en síntesis, del recurso de apelación, es el siguiente:

1.—El recurso debe interponerse ante el Juez de Distrito que emitió la resolución impugnada, en cualquiera de las formas ya señaladas. En caso de que lo admita, lo remitirá al Tribunal Unitario acompañando el expediente o las constancias procesales que correspondan.

2.—Una vez recibido el recurso y las constancias respectivas, el Tribunal Unitario debe poner a la vista de las partes, por tres días, el expediente o las constancias procesales enviadas por el Juez que conoció del asunto en primera instancia, con el fin de que promuevan u ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.

Cabe precisar en este punto, que el "poner a la vista de las partes, el expediente o las constancias enviadas por el Juez", consiste en notificarles

que pueden acudir ante el Tribunal Unitario a consultar dicho expediente o las constancias referidas, para que estén en aptitud de alegar lo que a sus derechos convenga.

De acuerdo con los artículos 206 y 378 a 380 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante el Tribunal Unitario que conoce de la apelación puede ofrecerse cualquier tipo de prueba que pueda ser útil para resolver el recurso y que no sea contraria a derecho, es decir, que sean de los medios probatorios que el código aplicable consigna, tales como la confesional, la instrumental, la inspección judicial, la pericial, etc., pero si se trata de la prueba de testigos, sólo será admisible si la misma se refiere a hechos que no hayan sido materia de examen en la primera instancia.

3.—Si dentro del plazo señalado de tres días no se ofrecen o promueven pruebas, el Tribunal Unitario que conozca del recurso señalará día para la audiencia de vista correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del plazo indicado si se tratare de sentencia definitiva, y dentro de 5 días si se tratare de autos, como pueden ser el auto de formal prisión, el auto de sujeción al proceso o el auto de libertad por falta de elementos para procesar, entre otros.

A la audiencia aludida será citado el Ministerio Público, el inculcado o procesado, si estuviere en el lugar, y el defensor nombrado. Si no se hubiere designado defensor, el Tribunal Unitario nombrará uno de oficio.

El defensor de oficio es el servidor público que, teniendo la preparación necesaria, es designado para proporcionar los servicios de asistencia jurídica gratuita a una persona que carece de recursos económicos para cubrir los honorarios de un abogado particular que la asesore en los trámites que debe realizar ante algún tribunal.

La audiencia de vista se denomina de esa manera, en razón de que en ella y en presencia de las partes que concurran y del Magistrado titular del Tribunal Unitario, el secretario revisa las actuaciones correspondientes al recurso de que se trate y hace una relación de las mismas, otorgando posteriormente el uso de la palabra a dichas partes para que, de estimarlo pertinente, manifiesten lo que a sus intereses convenga: en primer lugar al recurrente y, después, a las demás partes.

4.—Celebrada la mencionada audiencia, el Tribunal Unitario que conoce de la apelación declarará visto el asunto, con lo que quedará cerrado el debate, y dictará la sentencia que corresponda a más tardar dentro de los



ocho días siguientes, confirmando, revocando o modificando la resolución apelada.

El confirmar la resolución recurrida implica que el Tribunal Unitario la deje en los mismos términos en que la dictó el Juez de Distrito. Revocarla significa cambiar el sentido de la decisión adoptada por el juzgador en la resolución impugnada, y modificarla consiste en variar en parte tal resolución.

### RECURSO DE QUEJA

Este medio de impugnación procede contra las conductas omisivas de los Jueces de Distrito dentro de los plazos y términos establecidos en la ley. Podrá interponerse en cualquier momento a partir de que se produce la situación que lo motiva.

### SUPUESTOS DE PROCEDENCIA

En el Código Federal de Procedimientos Penales, concretamente en sus artículos 398 bis, que es el fundamento de este recurso de queja, y 53, 142 y 147, del mismo ordenamiento legal, se señalan varias hipótesis de procedencia del recurso, de las que podemos citar las siguientes:

- Omitir diligenciar un exhorto.
- Omitir la radicación de un proceso penal.
- Omitir resolver la petición de orden de aprehensión.
- Omitir resolver la petición de orden de reaprehensión.
- Omitir resolver la petición de orden de comparecencia.
- Omitir resolver la petición de cateo.
- Omitir el dictado del auto preventivo de agotamiento de instrucción.

### OMITIR DILIGENCIAR UN EXHORTO

¿En qué consiste esta conducta?. Brevemente nos vamos a referir al exhorto. Por ejemplo, un Juez de Distrito de un lugar pide a otro de otra residencia, (o sea, le ruega, lo exhorta), para que lo ayude a desahogar diversas actuaciones en su jurisdicción territorial, como pudiera ser el desahogo de una prueba testimonial, o la realización de una notificación.

El órgano jurisdiccional que recibe el exhorto, deberá cumplirlo dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que lo reciba.

Si no atiende el exhorto sin motivo justificado, el Juez exhortante podrá ocurrir en queja en contra de él ante el Tribunal Unitario al que pertenece el Juez requerido.

## OMITIR LA RADICACIÓN DE UN PROCESO, O RESOLVER SOBRE LA PETICIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN, REAPREHENSIÓN, COMPARECENCIA O CATEO

En estos supuestos, el Ministerio Público es la única parte que puede ocurrir en queja ante el Tribunal Unitario con el fin de que se dicte la resolución respectiva, y procede cuando no se resuelven dichas peticiones, en los plazos siguientes:

Tratándose de consignaciones sin detenido, el juzgado ante el cual se ejercita la acción penal debe radicar el asunto dentro del término de dos días, salvo el caso de los delitos que son considerados como graves en el que la radicación debe hacerse de inmediato, abriéndose el expediente respectivo.

Una vez radicado, es decir, que se tenga por recibido el asunto, el Juez debe ordenar o negar la aprehensión, reaprehensión, comparecencia o cateo solicitados por el Ministerio Público dentro de los diez días contados a partir del día en que se haya acordado la radicación; para el caso de los delitos considerados como graves, se debe resolver dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se haya acordado la radicación.

## OMITIR EL DICTADO DEL AUTO PREVENTIVO DE AGOTAMIENTO DE INSTRUCCIÓN

La Constitución Federal prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, y deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Ahora bien, el Código Federal de Procedimientos Penales, en su artículo 147, establece que la instrucción, o sea, la parte del procedimiento en que se allegarán todas las pruebas necesarias para resolver el proceso penal, deberá terminarse en el menor tiempo posible; señalando términos para concluir con la instrucción, los cuales son:

- Cuando exista auto de formal prisión y el delito tenga señalada una pena máxima que exceda de dos años de prisión, dentro de diez meses.
- Si la pena máxima es de dos años de prisión o menor, o se hubiere dictado auto de sujeción a proceso, dentro de tres meses.

Estos plazos son contados a partir del dictado del auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

Atento a estos plazos, la propia ley construye al juzgador el deber para que dentro del mes anterior al que concluya cualquiera de los plazos mencionados, dicte un auto en el que señalará la conclusión de la instrucción, así como la relación de pruebas, diligencias y recursos que aparezcan pendientes de desahogo. En el mismo auto, debe ordenar se gire oficio al Tribunal Unitario que corresponda, solicitándole resuelva los recursos que tenga en relación al asunto, antes de que se cierre la instrucción, y dará vista a las partes para que dentro de los diez días siguientes, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Ante la conducta omisiva del Juez de Distrito para dictar el auto preventivo de agotamiento de instrucción, cualquiera de las partes podrá recurrir en queja, para que dicte la resolución omitida.

Cabe precisar, como lo dice el distinguido jurista Héctor Fix-Zamudio que el recurso de queja en comento, no debe entenderse como una denuncia contra una conducta indebida, sino que se estableció contra omisiones que por su importancia secundaria no son objeto de apelación: como quedó expuesto, su procedencia se da para que los Jueces realicen sus actuaciones dentro de los plazos previstos en el código de procedimientos en mención y su objeto consiste en que las propias autoridades jurisdiccionales cumplan en los plazos establecidos para asegurar una justicia pronta y expedita.

La queja como denuncia contra determinadas conductas de funcionarios judiciales que se consideran indebidas, está prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

### **REVISIÓN DE SENTENCIA FIRME (RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA)**

Concepto.—El reconocimiento de inocencia es un medio de impugnación extraordinario instituido para aquellos sentenciados que con fundamento en alguna de las causas previstas para ese fin, se consideren con derecho a ser declarados inocentes de los hechos por los cuales se les sentenció injustamente.

Se le da el calificativo de extraordinario porque es un medio de defensa que no está condicionado a las causas y reglas comunes implementadas para los medios de impugnación ordinarios, sino a otros motivos que van de acuerdo al objeto y fines que persigue.

## CASOS EN QUE PROCEDE

De acuerdo con el artículo 560 del Código Federal de Procedimientos Penales, el reconocimiento de inocencia procede en los casos siguientes:

1. Cuando la sentencia se funda exclusivamente en pruebas que posteriormente se declaren falsas.
2. Cuando después de la sentencia aparecieren documentos públicos que invaliden la prueba en que se haya fundado aquélla o a las presentadas al jurado que sirvieron de base a la acusación y al veredicto.
3. Cuando condenada alguna persona por homicidio de otra cuyo cuerpo no se encontró, se presentare esta última o alguna prueba irrefutable de que vive.
4. Cuando dos reos hayan sido condenados por el mismo delito y se demuestre la imposibilidad de que los dos lo hubieren cometido.

Cabe citar al respecto, como ejemplo, el caso de un homicidio cometido en agravio de una persona, en el que se consignó y sentenció a otras dos por haberse considerado demostrada su responsabilidad por haberle disparado con arma de fuego; pero a través de diversas pruebas recabadas con posterioridad al dictado de la sentencia que había sido declarada firme, uno de ellos logra demostrar que en la época en que se cometió el delito, se encontraba impedido físicamente para disparar el arma de fuego con la que se cometió el homicidio, y con ello la imposibilidad de que los dos hubiesen cometido el delito.

5. Cuando el sentenciado hubiese sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna.

Para que proceda la solicitud de reconocimiento de inocencia en el primer supuesto, es necesario que la sentencia emitida se haya fundado exclusivamente en pruebas que posteriormente sean declaradas falsas, lo que será objeto de análisis en el recurso de revisión, dependiendo de las pruebas que al respecto se presenten.

En la segunda hipótesis, el reconocimiento prospera únicamente cuando después de dictada la sentencia, apareciere algún documento público que invalide los elementos de prueba en que se haya fundado dicha decisión.

Para comprender lo anterior se hacen las siguientes precisiones:

1.—El incidente de reconocimiento de inocencia debe enderezarse contra la sentencia irrevocable y naturalmente condenatoria; y.

2.—Que las pruebas en que se funde sean supervenientes.

Tratándose de la primera, se entiende por sentencia irrevocable aquella contra la que ya no procede recurso ordinario o medio de defensa por virtud del cual pueda ser modificada o revocada; en otras palabras, que ya se hayan agotado todos los medios de impugnación y que, no obstante, haya quedado firme, o que esto último no haya ocurrido porque, tratándose de la sentencia de primera instancia, no se combatió en su oportunidad y se haya constituido, en consecuencia, en sentencia condenatoria inatacable.

En la página 237 del Tomo VIII, correspondiente al mes de septiembre de 1998, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, aparece publicada la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a. XL 98, que dice: "RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. ES IMPROCEDENTE CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.—Los artículos 96 del Código Penal Federal, sexto transitorio del decreto de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal y 560 del Código Federal de Procedimientos Penales, determinan que el reconocimiento de inocencia sólo procede contra la sentencia condenatoria definitiva, entendiéndose por tal, aquella contra la que no procede recurso o medio de defensa ordinarios, por virtud de los cuales pueda ser modificada o revocada; consecuentemente, en los casos en los que proceda apelación contra la sentencia de primera instancia y ha sido agotada el carácter de sentencia definitiva lo tiene la de alzada y por ello, el reconocimiento de inocencia no es procedente contra la de primer grado".

El artículo 96 del Código Penal Federal establece:

"ARTÍCULO 96.—Cuando aparezca que el sentenciado es inocente, se procederá al reconocimiento de su inocencia, en los términos previstos por el Código de Procedimiento Penales aplicable y se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de este código". De este último artículo se desprende que la publicación de la sentencia se ordenará como reparación y a petición del interesado, cuando fuere absuelto porque se reconoció su inocencia.

2.—Por lo que hace al segundo punto, o sea, en cuanto a que las pruebas encaminadas a demostrar la inocencia deban ser supervenientes, su

razón de ser se encuentra en el enunciado contenido en el artículo 560, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, que señala "... después de la sentencia aparecieren...".

Asimismo se hace alusión a que si las pruebas son anteriores a la causa, quien las presenta deberá expresar bajo protesta de decir verdad que ignoraba su existencia, o deberá acreditar fehacientemente el motivo por el cual no le fue posible exhibirlas con oportunidad.

Se insiste en que de ese enunciado, se advierte que la razón esencial del reconocimiento de inocencia radica en que una vez que la sentencia ha adquirido el carácter de irrevocable, aparezcan nuevas pruebas, o sea, diversas de aquellas en que se fundó la condena, y que sean aptas para aniquilarlas y que hagan cesar su valor; para que se desvirtúe o quede la claridad de que no es responsable del delito por el cual se le condenó.

De lo antes mencionado, se puede afirmar que la naturaleza jurídica del reconocimiento de inocencia no estriba en revalorar las pruebas que ya fueron apreciadas en la sentencia pronunciada por el órgano jurisdiccional que conoció de la causa penal correspondiente, y que, además, ha adquirido el carácter de irrevocable, sino que a través de pruebas distintas y contrarias a aquellas demuestre su inocencia.

Respecto a casos de injusticias que registra la historia, en los que no existían estos recursos sujetos a términos procesales, se encuentra el que se narra en el Tomo I de la obra denominada "Procesos célebres de todos los países", publicado bajo la dirección de D. José Laribal, abogado ilustre del Colegio de Barcelona, en el apartado denominado "Los errores judiciales", ocurrido en el año de 1770, que trata de los esposos Montbailli.

En dicho año vivía en una ciudad de Francia, una familia que se componía de la madre, el hijo y la esposa de éste. La madre, viuda de sesenta años, había obtenido un privilegio del gobierno para comerciar tabaco, y el hijo y su esposa vivían con la señora.

La madre con el tiempo se volvió alcohólica, lo que alarmó a ambos esposos, haciéndoles temer accidentes por la obesidad de su madre y su gran predisposición a la apoplejía (desvanecimientos).

Un día, la viuda Montbailli, atacada de apoplejía, se golpeó contra el ángulo de un cofre y murió en su cuarto, en uno de sus momentos de embriaguez, y fue descubierta por su hijo, y luego acudieron los vecinos, llegó un médico, y éste declaró que estaba sin vida.

Sin embargo, a los pocos días de haberles ocurrido aquella desgracia, se levantó contra ellos un rumor sobre la muerte de la señora, murmurándose que entre la viuda y sus hijos habían mediado disgustos; de que la nuera había tenido que abandonar la casa conyugal y que había vuelto a ella contra la voluntad de la suegra y de que iban a verse obligados a salir de la casa. Estos rumores tomaron pronto cuerpo en la opinión pública de que evidentemente los Montbailli habían dado muerte a su madre.

Los Jueces de esa ciudad, considerando esa acusación salida de la boca del pueblo, expidieron una orden de prisión contra los esposos Montbailli y al interrogarlos, sin que se hallara prueba alguna, ni ningún indicio, se les condenó a un año de prisión preventiva. El Magistrado que ejercía las funciones de procurador del Rey, no satisfecho con esta sanción, apeló ante el tribunal superior de la provincia que, sin carear a los acusados con los testigos que habían sido oídos, condenaron al señor Montbailli a ser descoyuntado vivo y a perecer en las llamas, y a su esposa a ser quemada.

Esta última, de escasos 24 años de edad, se hallaba encinta, y a ello debió su salvación, pues como era necesario esperar a que diera a luz para ejecutarse la sentencia, permaneció cargada de cadenas en su calabozo de Arras. Montbailli fue conducido a su ciudad para sufrir su condena, protestando siempre de su inocencia; sin embargo, el verdugo cumplió con la sentencia.

La esposa avanzaba en su preñez y el defensor que tomó por su cuenta la causa de los Montbailli dirigió una memoria al jefe supremo de la magistratura, y se confió la revisión del proceso a un nuevo consejo establecido en Arras.

Este tribunal, por sentencia unánime y definitiva de 8 de abril de 1772, proclamó la inocencia de Montbailli y de su esposa. Para ambos era ya demasiado tarde. Él había muerto sobre un infame cadalso y ella fue llevada en triunfo a su pueblo natal por el abogado que había sostenido su defensa. ¡Tardía e inútil reparación! ¡Estéril triunfo! Los errores de la justicia son de imposible reparación.

#### TRÁMITE DEL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA

El sentenciado que considere tiene derecho al reconocimiento de inocencia en términos de lo que señala el Código Federal de Procedimientos Penales, debe hacerlo de la siguiente manera:

1.—Promover por escrito ante la Suprema Corte de Justicia, en el que expresará la causa en la que funda su petición, para lo cual deberá

acompañar las pruebas correspondientes o protestando exhibirlas después, destacándose que sólo se puede aportar la prueba documental o como lo establece el artículo 560, fracción III, del código federal invocado, cuando se presente alguna prueba que demuestre que vive la persona que había desaparecido y de cuyo homicidio se hubiera culpado al condenado (artículo 561).

2.—La Suprema Corte recibirá la solicitud e inmediatamente se pedirá el proceso o procesos de que se trate, y cuando se haya protestado en exhibir pruebas, se fijará el término prudente para recibirlas (artículo 563).

3.—Recibido el proceso o procesos y las pruebas, debe darse vista al Ministerio Público por un término de 5 días, para que pida lo que a su representación convenga (artículo 564).

4.—Una vez que el Ministerio Público devuelve el expediente, debe darse vista al reo y a su defensor por 3 días, para que se impongan en los autos y formulen alegatos (artículo 565).

5.—Hecho lo anterior, dentro de los diez días siguientes se resolverá el asunto declarando fundada o infundada la solicitud de reconocimiento de inocencia (artículo 566).

6.—En caso de declararse fundada la solicitud, se remitirá el expediente original al Ejecutivo de la Unión por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que reconozca la inocencia del sentenciado. Si resulta infundada, se ordenará archivar el expediente haciéndolo saber a las partes (artículo 567).

Para ilustrar de una manera más clara el reconocimiento de la inocencia de un sentenciado, en el caso de que después de la sentencia firme aparecieran documentos públicos que invalidaran la prueba o pruebas que sirvieron de base para su acusación y sentencia condenatoria, se precisa mencionar, a manera de ejemplo, un caso en el que resultó favorable a un sentenciado la resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA DE SENTENCIADO

En sentencia dictada por un Tribunal Unitario, se revocó una diversa sentencia absolutoria dictada por un Juez de Distrito en una causa penal y se determinó que el acusado era penalmente responsable de la comisión de delitos de contrabando y tenencia ilegal de mercancía extranjera, previstos por los artículos 46, fracciones I y II y 51 fracción II, del Código Fiscal



de la Federación, antes de su reforma, y sancionados por los numerales 104 y 105 del código invocado en relación con el numeral 64 del Código Penal Federal; en consecuencia, se condenó al sentenciado a sufrir una pena de prisión por un total de catorce años; el inculpado aportó al recurso de revisión, como nuevos elementos de prueba, copias fotostáticas certificadas de un procedimiento administrativo seguido ante la Dirección General de Aduanas, que se encontraba vinculado con el asunto penal en cuestión; en esa documentación se contenía una resolución dictada en el procedimiento administrativo de referencia, que era de fecha posterior a la de la sentencia dictada por el Tribunal Unitario, esto es, que se trataba de una documental pública que obviamente no pudo ser tomada en cuenta en el proceso penal, por lo cual, en la resolución que dictó la Suprema Corte de Justicia de la Nación se procedió a su análisis para concluir si procedía o no la pretensión del promovente.

Cabe mencionar que en el caso, la Dirección General de Aduanas, en su resolución, esclareció los hechos llegando a la conclusión de que la infracción de tenencia ilegal de mercancías extranjeras, que por el Tribunal Unitario se contempló bajo el delito equiparable al contrabando, como quedó expuesto, se atribuyó a otra persona, y exoneró de toda responsabilidad al entonces sentenciado.

Ahora bien, sobre la trascendencia de la resolución emitida por la autoridad administrativa, es decir, la Dirección General de Aduanas, se destaca que el ilícito equiparable al contrabando, que tipifica el artículo 51, fracciones I y II del entonces vigente Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el precepto 43, fracción I, del mismo ordenamiento, sólo se persigue a virtud de querrela formulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto es, que sólo pueden ser perseguidos penalmente por expresa manifestación de la parte ofendida.

De acuerdo con los términos en que se resolvió el procedimiento administrativo, la consecuencia lógica hubiera sido que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitara el sobreseimiento del proceso penal por lo que hace al sentenciado, pero toda vez que el proceso penal ya había sido resuelto en definitiva con anterioridad, ya no podía producir ningún efecto lo resuelto por la Dirección General de Aduanas.

Consecuentemente, al haberse satisfecho lo requerido por el artículo 561 del Código Federal de Procedimientos Penales, porque se aportó prueba documental pública consistente en copias fotostáticas certificadas por el jefe del Departamento de Procedimiento Administrativo de Investigación y Audiencia de la Dirección General de Aduanas, con el valor probatorio pleno que

le otorgan los artículos 280 y 281 del código de procedimientos aludido, debió reconocerse la inocencia del sentenciado en los términos del artículo 560, fracción II, del mismo ordenamiento, pues efectivamente se aportó un documento público que invalidó la prueba en que se fundó la sentencia condenatoria del Tribunal Unitario.

Por lo anterior, se resolvió que con fundamento en los artículos 567 y 568 del Código Federal de Procedimientos Penales, se remitiera el expediente al Ejecutivo de la Unión, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para el efecto de que se reconociera la inocencia del sentenciado en los términos de esa resolución, y se ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación y que se comunicara al Tribunal de origen para que procediera a hacer la anotación correspondiente.

SCJN

---

**MAGISTRADOS DE CIRCUITO  
Y JUECES DE DISTRITO**

---



## **INAUGURACIÓN DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO\***

El hombre como ser humano es portador de valores externos y creador de valores intrínsecos como la libertad y la justicia, y por ello exige ser libre para crear el orden y dentro de ese orden tener libertad para aplicar justicia.

Se ha dicho y con verdad que el principio del camino comienza en la justicia y termina en ella, porque todas las virtudes están comprendidas en dar a cada uno lo que le corresponde, de ahí que la suprema sabiduría descansa en la más grave dificultad: saber ser justo, pues éste no es el que no comete injusticias, sino el que pudiendo ser injusto, no quiere serlo.

Hoy acudimos a esta ceremonia de creación del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal de este Séptimo Circuito, que por acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal inicia sus funciones.

Los veracruzanos deben sentirse satisfechos y optimistas porque este nuevo órgano servirá para que la justicia sea más pronta y expedita.

El pueblo veracruzano goza y ama la vida y desea vivir en paz. El instrumento para hacer factible la vigencia de la paz es el Estado de Derecho en el que tanto el gobierno como los gobernados resuelven sus conflictos bajo el imperio de la ley. La Constitución prohíbe hacerse justicia por sí mismo y establece la administración de justicia por los tribunales. La función de los órganos jurisdiccionales es hacer cumplir el derecho positivo.

Todo buen juzgador no ha de torcer las leyes a su condición, sino entender su tiempo y cambiar a la ley si ella es injusta, porque la justicia es

---

\* Discurso pronunciado por el señor Magistrado Vicente Salazar Vera, durante la ceremonia de inauguración del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz, el día 23 de abril.

el pan del pueblo y el pueblo está hambriento de una justicia que pretendiendo ser histórica pueda llegar a ser injusta cuando se hace tardía.

El Consejo de la Judicatura Federal ha creado este nuevo órgano de justicia que es la expresión de la seguridad jurídica, del fiel cumplimiento de la norma constitucional y de la realidad del Estado de Derecho que viven Veracruz y la nación mexicana.

Quienes hemos sido adscritos a este nuevo Tribunal Colegiado Penal, Magistrados Alfonso Ortiz Díaz, José Luis Arellano Pita y un servidor Vicente Salazar Vera, sabemos de la responsabilidad que se nos ha encomendado y nos sentimos comprometidos con el pueblo veracruzano y tengan la seguridad que pondremos nuestro mayor esfuerzo en bien de la justicia.

Actuaremos como siempre, con sensibilidad, pero con estricto apego a los ordenamientos jurídicos que nos rigen, pues la finalidad del juicio de amparo es hacer respetar los imperativos constitucionales en beneficio del gobernado. En nuestro país la norma suprema es la Constitución y nada está sobre ella.

Confiamos en que la intervención de los abogados postulantes pertenecientes al foro veracruzano seguirá siendo una participación, como hasta ahora, con su integridad moral y con sus luces, a la obtención de una recta administración de justicia.

El pueblo cada día se viene interiorizando más de los derechos que le asisten y los defiende con toda entereza, llegado el caso hasta el amparo directo o en revisión ante los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando considera que no encuentra justicia en otras esferas, por eso se crean cada día más órganos de justicia.

Señor Presidente, señores Consejeros, a todos los que laboramos desde hoy, en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal, nos asiste el deber de servir a la justicia y tengan por seguro que así será.

Muchas gracias

En cualquier sociedad, el devenir de los tiempos afronta retos. A unos meses del año 2000 y de cara al nuevo milenio, asumimos el nuestro y expresamos a usted el apoyo siempre decidido, renovado y tenaz para responder satisfactoriamente al compromiso que la Carta Magna impone al Poder Judicial de la Federación, de brindar al pueblo de México, a la sociedad a la que pertenecemos, una administración de justicia de excelencia, objetiva, imparcial, con profesionalismo e independencia.

La sociedad no espera otra cosa de sus Jueces Federales sino que tales postulados de la Constitución sean una realidad indefectiblemente tangible en cada una de las sentencias que pronunciamos. Sólo así nuestros veredictos tienen la fuerza moral para que, además de resolver con justicia cada caso particular, sean instrumento idóneo para crear entre gobernantes y gobernados una cultura de legalidad, una cultura de apego al derecho.

Este Congreso Nacional de Jueces de Distrito dio muy valiosos frutos. Abordamos el examen de temas importantes y formulamos en cada uno trascendentes conclusiones de las que se dan cuenta detallada en las reportajes correspondientes.

Muchos de los trabajos discutidos tienen el denominador común de que analizan bajo la sensible lupa del juzgador instituciones propias de la Ley de Amparo, lo que pone de manifiesto la gran inquietud y preocupación de los señores Jueces de Distrito que los elaboraron por estudiar detenida y acuciosamente esta ley reglamentaria. Todos estos trabajos concluyen con

\* **Mensaje del Juez Carlos Ronzon Sevilla, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Nacional de Jueces de Distrito, en la ceremonia de clausura de dicho Congreso, en el auditorio Ignacio L. Vallarta del Palacio de Justicia Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de octubre.**

una proposición de enmienda o con la adopción de una novedosa interpretación para adecuar su aplicación a los juicios que hoy en día resolvemos.

Esa preocupación revela otra de mayor entidad, pues que si asumimos nuestro compromiso de cara al nuevo milenio, necesitamos instrumentos jurídicos acordes a la realidad social, para que la función que tenemos encomendada cumpla con la mayor eficiencia los principios constitucionales que la rigen.

Señor Ministro Presidente:

Le agradecemos la realización de este Congreso Nacional de Jueces, porque eventos como éste dan la oportunidad de enriquecer nuestro bagaje jurídico: el intercambio de ideas y las apasionadas discusiones sobre temas judiciales que nos aglutinan en la unidad, el trato personal nos hermana en la excelsa tarea de juzgar a nuestros semejantes.

Vemos en usted el digno ejemplo de funcionario judicial que tratamos de emular: su entrega al trabajo, pasión por el estudio, rectitud inquebrantable, cariño a nuestra institución y comprensión a sus miembros, hacen que encaje perfectamente en la descripción del prototipo del Juez que, en el desayuno de ayer nos platicaba el señor Presidente de la República, concebía Don Benito Juárez.

Muchas gracias



SCJN

---

**FUNCIONARIOS DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

---



El 11 de julio de 1960, Alfonso Guzmán Neyra, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, decía:

"... Nos hemos reunido con el objeto de rendir homenaje a la memoria de uno de los más preclaros juristas y distinguidos ciudadanos de otra época en nuestro país, y ello nos hace meditar en el pasado para contrastarlo con el presente y vislumbrar el porvenir ... Honramos hoy a Rejón, descubriendo su estatua en este edificio, baluarte de la ley, arca de la justicia y templo de la Constitución que es la Revolución y la Patria."

Con estas sencillas palabras se rendía homenaje a la participación relevante de Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá en la creación y establecimiento del juicio de amparo y se hacía instalando su estatua, forjada en Bronce, en el primer rellano de la escalinata principal del edificio sede de la Suprema Corte, entre las de Mariano Otero e Ignacio Luis Vallarta.

La fecha escogida en ese entonces fue el aniversario 111 de su muerte, habiendo acudido, como si fuera hoy, los tres órganos del Poder. Ahora es en el segundo centenario de su natalicio que se decidió venir a dar cumplimiento a una tarea que podemos decir había quedado inconclusa, pues Rejón había hecho sólo un viaje de ida, el de Bolonchén a la Ciudad de México y le faltaba, sin embargo, el de regreso, de la Suprema Corte a Bolonchén.

Por esa razón, y sumándose con entusiasmo a la iniciativa lanzada por los órganos constituidos del Estado de Campeche, el Pleno de nuestro

---

**\* Discurso pronunciado por el doctor Edgar Corzo Sosa, asesor de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en representación del Pleno de este Alto Tribunal, durante la ceremonia de develación de una estatua de Don Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, el día 23 de agosto, en Bolonchén de Rejón, Campeche.**

más Alto Tribunal decidió ofrecer su apoyo para traer a este lugar, su lugar, una réplica de la estatua de Manuel Crescencio Rejón que desde 1960 está en el edificio de la Suprema Corte.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y en especial su Presidente, les hacen llegar su congratulación por saber que hoy se da puntual cumplimiento a esta iniciativa, al mismo tiempo que les envía su mayor respeto y afecto. Felicita, del mismo modo, a los órganos constituidos de esta entidad y al pueblo campechano por hacer de 1999 el "Año de Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá, padre del Juicio de Amparo", así como 1998 lo fue de "Don Justo Sierra Méndez, Maestro de América".

Para el de la voz, estar en el otrora pueblo de Bolonchenticul tiene un significado especial, ya no tanto por saber que aquí, en este encantador pueblo, nació uno de los hombres más significativos para nuestra historia jurídica, sino por compartir este momento con los campechanos. No es un día perdido en el tiempo ni un lugar más; es el día y el lugar.

Estoy seguro de que a cualquiera que haya seguido a grandes rasgos la semblanza de Don Manuel, le hubiera resultado prácticamente imposible quedarse apacible al conocer su vida pasional e inquieta, como nos la relata su biógrafo Carlos Echánove Trujillo. Ciertamente, no estamos en la primera mitad del siglo pasado, pero sí en el portal de un nuevo siglo, y ello aunque no sea con asonadas ni motines, es igual o más estimulante.

De la vida de Don Manuel, poco o nada puede agregarse, por ello, lejos de cometer la osadía de reiterar una vez más lo ya dicho, o de intentar descubrir un nuevo aspecto, lo que dejo desde luego a sus biógrafos, quisiera compartir con ustedes una reflexión, hilada con varios aspectos, que me provocó el recordar algunos pasajes de su vida.

En múltiples ocasiones, cuando he tenido que explicar frente a un grupo los antecedentes del juicio de amparo, inevitablemente caigo en el proyecto y la Constitución de 1840 de Yucatán. Y cada vez que lo hago no dejo de asombrarme al consultar lo que puede considerarse una Constitución envidiable, ya no por alguna otra entidad federativa, sino por un país entero. Se trata de una Constitución bien lograda y con una excelente proporción, pues incluye dos elementos fortalecedores que nunca deben faltar en ningún texto constitucional: el establecimiento de los derechos del individuo y la fijación de límites a los órganos del poder.

Pero ¿cómo explicar que una sola persona, con la aportación menor de otras dos, haya logrado esto? O más complicado aún, ¿cómo comprender

que alguien que tuvo una formación principalmente filosófica y matemática haya podido hacer una Constitución con gran significado jurídico?

En una ocasión, cuando inició su obra de *jurista*, en la Comisión de elaboración de la Constitución de 1824, al discutirse el artículo del proyecto que establecía que los Magistrados de la Suprema Corte deberían ser *abogados de buen nombre*, se opuso diciendo que los conocimientos de la jurisprudencia ya se habían extendido y había muchos que los poseían sin ser abogados "ni estar viciados con los embrollos que han confundido la verdadera ciencia del derecho, con perjuicio de los pueblos".

Fue tanta la pasión que puso en la defensa de esta idea, calificada por Echánove de *peregrina*, que finalmente se aprobó que para ocupar aquellos puestos bastaría estar "instruido en la ciencia del derecho" (artículo 125).

Este suceso, que puede suscitar algunas dudas de su vocación jurídica, quedó borrado con su participación más directa en cuestiones jurídicas de mayor calado. Recuérdese que Rejón fue de los primeros en sostener la independencia del Poder Judicial, considerándolo un órgano más del poder, igual que los otros dos. Incluso apoyó la inamovilidad de los miembros del Poder Judicial.

También resulta grato leer la ya famosa "guerra de los diccionarios" que se efectuó entre el Padre Mier y él, discutiéndose si al Máximo Tribunal deberían llamarle Tribunal Superior o Suprema Corte, ganando este último vocablo auspiciado por Rejón.

Pero por si alguna duda quedaba de su vocación de jurista, lo logrado en los artículos 53 y 63 del proyecto de Constitución Yucateca acaba por confirmarlo. Especialmente el artículo 63. Fíjense ustedes lo que allí se establece:

"Los Jueces de primera instancia ampararán en el goce de los derechos garantizados por el artículo anterior, a los que le pidan su protección contra cualesquiera funcionarios que no correspondan al orden judicial decidiendo *breve y sumariamente* las cuestiones que se susciten sobre los asuntos indicados."

¿Qué acaso esta brevedad y sumariedad era otra posibilidad más para evitar los embrollos a los que hacía referencia en 1824?

La respuesta definitivamente es afirmativa.

El juicio de amparo, nuestra máxima institución jurídica, nació como una institución sin mayores complicaciones formales, tal y como se llevó al ámbito federal.

Entonces, debemos responder a nuestra original pregunta, que Don Manuel Crescencio Rejón no se formó sino que se hizo jurista y que para hacer una Constitución como la que él redactó se requiere un entrenamiento previo e intensivo en un Congreso Constituyente Nacional. La profesión poco importa.

Y el reto que nos dejó es enorme.

Una persona oriunda del pueblo de Bolonchén se formó con la doctrina más reciente y avanzada de la época, hecho que de por sí impresiona. Imagínense qué hubiera hecho si hubiera contado con la información que hoy en día tenemos. Además, tómese muy en cuenta que logró crear, en una etapa llena de turbulencias, una institución que ha permanecido hasta nuestros días, pero que hemos complicado dadas las circunstancias de nuestra sociedad.

Entonces, la pregunta que debemos formularnos en la entrada al nuevo siglo es la siguiente ¿no tendremos que regresar las cosas al estado que guardaban a mediados del siglo pasado, en especial a la brevedad y la sumariaidad entonces establecidas?

Me queda una reflexión más ¿hubiera Rejón escrito una Constitución así, si los sucesos de 1847 se hubieran presentado antes de 1840? Recuérdese que muchas de las instituciones que estableció las tomó del régimen imperante en los Estados Unidos de Norteamérica, pues como él lo decía: "La Independencia y la Federación son las divinidades a las que he ofrecido y ofrezco culto". Pero también recuérdese que ante los sucesos de 1847 su admiración se truncó en odio.

Muchas gracias

SCJN

---

**LISTA DE MAGISTRADOS DE  
CIRCUITO Y JUECES DE  
DISTRITO**

---





**Tribunales Colegiados de Circuito**

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Primer Circuito**

Mgda. Elvia Rosa Díaz de León D'Hers  
Mgdo. Carlos Hugo Luna Ramos  
Mgdo. Alfredo Murguía Cámara

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Primer Circuito**

Mgda. Alicia Rodríguez Cruz  
Mgdo. Carlos Enrique Rueda Dávila  
Mgda. Olga Estrever Escamilla

**Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Primer Circuito**

Mgdo. Guillermo Velasco Félix  
Mgdo. Carlos de Gortari Jiménez  
Mgdo. Manuel Morales Cruz

**Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Primer Circuito**

Mgdo. Fernando Hernández Reyes  
Mgdo. Bruno Jaimes Nava  
Mgdo. Alfonso Manuel Patiño Vallejo

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Primer Circuito**

Mgdo. Luis María Aguilar Morales  
Mgdo. Samuel Hernández Viazcán  
Mgdo. Julio Humberto Hernández Fonseca

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Primer Circuito**

Mgda. Altai Soledad Monzoy Vásquez  
Mgdo. Arturo Iturbe Rivas  
Mgda. María Antonieta Azuela de Ramírez

**Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Primer Circuito**

Mgdo. Carlos Alfredo Soto Villaseñor  
Mgda. Margarita Beatriz Luna Ramos  
Mgdo. Luis Tirado Ledesma

**Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Primer Circuito**

Mgdo. Rubén Pedrero Rodríguez  
Mgdo. Hilario Bárcenas Chávez  
Mgdo. Jaime Crisanto Ramos Carreón

**Quinto Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Primer Circuito**

Mgdo. Pedro Esteban Penagos López  
Mgda. Ma. de Fátima Isabel Sámano Hernández  
Mgdo. Jorge Antonio Cruz Ramos

**Sexto Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Primer Circuito**

Mgdo. Mario Pérez de León Espinosa  
Mgdo. José Alejandro Luna Ramos  
Mgdo. José Antonio García Guillén

**Séptimo Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Primer Circuito**

Mgdo. David Delgadillo Guerrero  
Mgda. María Simona Ramos Ruvalcaba  
Mgdo. Filiberto Javier Mijangos Navarro

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Wilfrido Castañón León  
Mgda. María del Carmen Aurora Arroyo Moreno  
Mgda. Luz María Perdomo Juvera

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Martín Antonio Ríos  
Mgdo. José Joaquín Herrera Zamora  
Mgdo. Pablo Domínguez Peregrina

**Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Víctor Manuel Islas Domínguez  
Mgda. Ma. Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda  
Mgdo. José Becerra Santiago

**Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Faustino Cervantes León  
Mgda. Gilda Rincón Orta

**Quinto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Efraín Felipe de Jesús Ochoa Ochoa  
Mgdo. José Rojas Aja

**Sexto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Adalid Ambriz Landa  
Mgdo. Gilberto Chávez Priego  
Mgdo. Gustavo Rafael Parrao Rodríguez

**Séptimo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Manuel Ernesto Saloma Vera  
Mgdo. Adolfo Olguín García  
Mgdo. Anastacio Martínez García

**Octavo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgda. María del Carmen Sánchez Hidalgo  
Mgdo. Carlos Arellano Hobelsberger  
Mgdo. José Luis Caballero Cárdenas

**Noveno Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Primer Circuito**

Mgdo. Ismael Castellanos Rodríguez  
Mgdo. Arturo Ramírez Sánchez  
Mgdo. Gonzalo Hernández Cervantes

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Sergio Pallares y Lara  
Mgdo. Horacio Cardoso Ugarte  
Mgdo. Ricardo Rivas Pérez

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Miguel Bonilla Solís  
Mgdo. Juan Manuel Martínez Martínez  
Mgda. Luz María Corona Magaña

**Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgda. Idalia Peña Cristo  
Mgda. María Edith Cervantes Ortiz de Calleja

**Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Fortino Valencia Sandoval  
Mgda. Guadalupe Madrigal Bueno

**Quinto Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Rafael Moisés Barredo Pereira  
Mgdo. Constantino Martínez Espinoza  
Mgda. Gemma de la Llata Valenzuela

**Sexto Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgda. Carolina Pichardo Blake  
Mgda. María del Rosario Mota Cienfuegos  
Mgdo. Genaro Rivera

**Séptimo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. José Manuel Hernández Saldaña  
Mgdo. José Sánchez Moyaho  
Mgda. María Yolanda Múgica García

**Octavo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Víctor Ernesto Maldonado Lara  
Mgdo. José Guerrero Lascars  
Mgda. Catalina Pérez Bárcenas

**Noveno Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso  
Mgdo. Emilio González Santander  
Mgda. Nilda Rosa Muñoz Vázquez

**Décimo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Martín Borrego Martínez  
Mgdo. Roberto Avendaño

**Décimo Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Primer Circuito**

Mgdo. Francisco Javier Patiño Pérez  
Mgdo. José Fernando G. Suárez Correa  
Mgdo. José Luis Guzmán Barrera

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Rogelio Sánchez Alcáuter  
Mgdo. Luis Pérez de la Fuente  
Mgdo. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Arturo García Torres  
Mgdo. Fernando Hernández Piña  
Mgdo. Rubén Arturo Sánchez Valencia

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Enrique Pérez González  
Mgdo. José Librado Fuerte Chávez

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Jorge Mario Pardo Rebolledo  
Mgdo. Virgilio Adolfo Solorio Campos  
Mgdo. Humberto Venancio Pineda

**Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Raúl Solís Solís  
Mgdo. Ricardo Romero Vázquez  
Mgda. Ana María Serrano Oseguera

**Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Fernando Narváez Barker  
Mgdo. Salvador Bravo Gómez  
Mgdo. Alejandro Sosa Ortiz

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Manuel Baraibar Constantino  
Mgdo. Jaime Raúl Oropeza García

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de Méx.  
Mgdo. Rolando González Licona  
Mgdo. Darío Carlos Contreras Reyes  
Mgdo. Ricardo Ojeda Bohórquez

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.  
Mgdo. José Montes Quintero  
Mgda. Alicia Guadalupe Cabral Parra



**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Tercer Circuito**

Guadalajara. Jal.  
Mgdo. Jorge Fermín Rivera Quintana  
Mgdo. Hugo Ricardo Ramos Carreón

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Tercer Circuito**

Guadalajara. Jal.  
Mgdo. Rogelio Camarena Cortés  
Mgdo. Jorge Alfonso Álvarez Escoto  
Mgdo. Ramón Medina de la Torre

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del  
Tercer Circuito**

Guadalajara. Jal.  
Mgdo. Filemón Haro Solís  
Mgdo. Tomás Gómez Verónica

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Tercer Circuito**

Guadalajara. Jal.  
Mgdo. Francisco José Domínguez Ramírez  
Mgdo. Héctor Soto Gallardo  
Mgdo. Carlos Arturo González Zárate

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Tercer Circuito**

Guadalajara. Jal.  
Mgdo. Rodolfo Moreno Ballinas  
Mgdo. Gerardo Domínguez  
Mgdo. Gustavo Alcaraz Núñez

**Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.  
Mgdo. Jorge Figueroa Cacho  
Mgda. Ma. de los Ángeles Eduwiges Chavira Martínez  
Mgdo. Arturo Barocio Villalobos

**Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.  
Mgdo. Jaime Julio López Beltrán  
Mgdo. Elías Hermenegildo Banda Aguilar  
Mgdo. Francisco Javier Villegas Hernández

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.  
Mgdo. Guillermo David Vázquez Ortiz  
Mgdo. José de Jesús Rodríguez Martínez  
Mgda. Rosalía Isabel Moreno Ruiz

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del  
Tercer Circuito**

Guadalajara, Jal.  
Mgdo. Hugo Gómez Ávila  
Mgdo. Enrique Rodríguez Olmedo  
Mgdo. Alfonso Maximiliano Cruz Sánchez

**Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y de Trabajo del  
Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.  
Mgdo. José Reyes Medrano González  
Mgdo. Jorge Meza Pérez  
Mgdo. Eduardo López Pérez

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y de Trabajo del  
Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.  
Mgdo. Rodolfo R. Ríos Vázquez  
Mgdo. Aurelio Sánchez Cárdenas

**Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y de Trabajo del  
Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.  
Mgdo. Ramiro Barajas Plasencia  
Mgdo. Juan Miguel García Salazar  
Mgdo. Enrique Cerdán Lira

**Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Civil del Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.  
Mgdo. Abraham Sergio Marcos Valdés  
Mgda. María Luisa Martínez Delgadillo  
Mgdo. Lucio Antonio Castillo González

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Civil del Cuarto Circuito**

Monterrey, N.L.  
Mgda. María Eliza Zúñiga Alcalá  
Mgdo. Guadalupe Méndez Hernández  
Mgdo. Rodolfo Pasarín de Luna

**Primer Tribunal Colegiado del  
Quinto Circuito**

Hermosillo, Son.  
Mgdo. Evaristo Coria Martínez  
Mgdo. Jorge Farrera Villalobos

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Quinto Circuito**

Hermosillo, Son.  
Mgdo. Abraham Calderón Díaz  
Mgdo. Daniel Cabello González

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Quinto Circuito**

Hermosillo, Son.  
Mgdo. Francisco Carrillo Vera  
Mgdo. Jesús María Flores Cárdenas

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.  
Mgdo. Eric Roberto Santos Partido  
Mgda. Rosa María Temblador Vidrio  
Mgda. Teresa Munguía Sánchez

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.  
Mgdo. Gustavo Calvillo Rangel  
Mgdo. Antonio Meza Alarcón  
Mgdo. José María Mendoza Mendoza

**Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.  
Mgdo. Filiberto Méndez Gutiérrez  
Mgda. Norma Fiallega Sánchez  
Mgdo. Omar Losson Ovando

**Tribunal Colegiado en  
Materia de Trabajo del  
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.  
Mgdo. Tarcicio Obregón Lemus  
Mgdo. Rolando Nicolás de la Ascención Romero Morales  
Mgda. María Magdalena Córdova Rojas

**Tribunal Colegiado en  
Materia Penal del  
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.  
Mgdo. Carlos Loranca Muñoz  
Mgdo. Diógenes Cruz Figueroa  
Mgdo. José Manuel Vélez Barajas

**Tribunal Colegiado en  
Materia Administrativa del  
Sexto Circuito**

Puebla, Pue.  
Mgdo. Jorge Higuera Corona  
Mgdo. Francisco Javier Cárdenas Ramírez  
Mgdo. Óscar Germán Cendejas Gleason

**Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y de Trabajo del  
Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.  
Mgdo. Eliel Enedino Fitta García  
Mgda. Graciela Guadalupe Alejo Luna  
Mgdo. Manuel Francisco Reynaud Carús

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Administrativa y de Trabajo del  
Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.  
Mgdo. Antonio Uribe García  
Mgdo. Víctor Hugo Mendoza Sánchez  
Mgdo. Ramón Raúl Arias Martínez

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.  
Mgdo. Gilberto González Bozziere  
Mgdo. Heriberto Sánchez Vargas

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del  
Séptimo Circuito**

Boca del Río, Ver.  
Mgdo. Vicente Salazar Vera  
Mgdo. Alfonso Ortiz Díaz  
Mgdo. José Luis Arellano Pita

**Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Séptimo Circuito**

Xalapa, Ver.  
Mgdo. Adrián Avendaño Constantino  
Mgdo. Enrique Ramón García Vasco  
Mgdo. Amado Guerrero Alvarado

**Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del  
Séptimo Circuito**

Xalapa, Ver.  
Mgdo. J. Refugio Raya Arredondo  
Mgdo. Agustín Romero Montalvo  
Mgdo. Hugo Arturo Baizábal Maldonado

**Primer Tribunal Colegiado del  
Octavo Circuito**

Torreón, Coah.  
Mgdo. René Silva de los Santos  
Mgdo. José Roberto Cantú Treviño

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Octavo Circuito**

Torreón, Coah.  
Mgdo. Elías Álvarez Torres  
Mgdo. Jesús Rodolfo Sandoval Pinzón

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Octavo Circuito**

Torreón, Coah.  
Mgdo. Marco Antonio Arroyo Montero  
Mgdo. Pablo Camacho Reyes

**Primer Tribunal Colegiado del  
Noveno Circuito**

San Luis Potosí, S.L.P.  
Mgdo. Carlos Chowell Zepeda  
Mgdo. Francisco Guillermo Baltazar Alvear  
Mgdo. Enrique Arizpe Narro

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Noveno Circuito**

San Luis Potosí, S.L.P.  
Mgda. María del Carmen Torres Medina  
Mgda. Juana María Meza López  
Mgdo. Pedro Elías Soto Lara

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Circuito**

Villahermosa, Tab.  
Mgdo. Alfonso Soto Martínez  
Mgdo. Roberto Alejandro Navarro Suárez  
Mgdo. Cuauhtémoc Carlock Sánchez

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Circuito**

Villahermosa, Tab.  
Mgda. Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo  
Mgdo. José Luis Sierra López  
Mgdo. Isaías Corona Ortiz

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Circuito**

Villahermosa, Tab.  
Mgdo. Leonardo Rodríguez Bastar  
Mgdo. César Thomé González

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.  
Mgdo. José María Álvaro Navarro  
Mgdo. Joel González Jiménez  
Mgdo. Fernando Cotero Bernal

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.  
Mgdo. Raúl Murillo Delgado  
Mgdo. Víctor Ceja Villaseñor  
Mgdo. Hugo Sahuer Hernández

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.  
Mgdo. Oscar Hernández Peraza  
Mgdo. Julio Alberto Ibarrola González  
Mgdo. Alonso Galván Villagómez

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán, Sin.  
Mgdo. José Manuel de Alba de Alba  
Mgdo. Luis Francisco González Torres  
Mgdo. Martín Guerrero Aguilar

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán, Sin.  
Mgdo. José Elías Gallegos Benítez  
Mgda. Xóchitl Guido Guzmán



**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán. Sin.  
Mgdo. Gabriel Fernández Martínez  
Mgdo. José Octavio Rodarte Ibarra

**Cuarto Tribunal Colegiado del  
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán. Sin.  
Mgdo. Enrique Bogarín Cortés  
Mgdo. Luis Rubén Baltazar Aceves  
Mgdo. Gilberto Pérez Herrera

**Quinto Tribunal Colegiado del  
Décimo Segundo Circuito**

Mazatlán. Sin.  
Mgdo. Carlos Arturo Lazalde Montoya  
Mgdo. José Pérez Troncoso  
Mgdo. Raúl Molina Torres

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Tercer Circuito**

Oaxaca. Oax.  
Mgdo. Esteban Santos Velázquez  
Mgdo. Eugenio Gustavo Núñez Rivera

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Tercer Circuito**

Oaxaca. Oax.  
Mgdo. Roberto Gómez Argüello  
Mgdo. Arturo Carrete Herrera

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Tercer Circuito**

Oaxaca. Oax.  
Mgdo. José Guadalupe Tafoya Hernández  
Mgdo. Rubén Domínguez Vilorio  
Mgdo. Robustiano Ruiz Martínez

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Cuarto Circuito**

Mérida, Yuc.  
Mgdo. Alberto Gelacio Pérez Dayán  
Mgdo. Gabriel Alfonso Ayala Quiñones  
Mgdo. Pablo Jesús Hernández Moreno

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Cuarto Circuito**

Mérida, Yuc.  
Mgdo. Paulino López Millán  
Mgda. Raquel Aldama Vega

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Cuarto Circuito**

Mérida, Yuc.  
Mgdo. Fernando Amorós Izaguirre  
Mgdo. Jorge Enrique Edén Wynter García  
Mgda. Patricia Mújica López

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Quinto Circuito**

Mexicali, B.C.  
Mgdo. Pedro Fernando Reyes Colín  
Mgdo. Miguel Ángel Morales Hernández

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Quinto Circuito**

Mexicali, B.C.  
Mgdo. Sergio Javier Coss Ramos  
Mgdo. Adán Gilberto Villarreal Castro  
Mgdo. Carlos Humberto Trujillo Altamirano

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.  
Mgdo. Arturo Hernández Torres  
Mgdo. Víctor Manuel Estrada Jungo  
Mgdo. José de Jesús Ortega de la Peña

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.  
Mgdo. Javier Pons Liceaga  
Mgdo. Froylán Guzmán Guzmán  
Mgdo. Ángel Michel Sánchez

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.  
Mgdo. Salvador Mondragón Reyes  
Mgdo. Lorenzo Palma Hidalgo  
Mgdo. Juan Vilchiz Sierra

**Cuarto Tribunal Colegiado del  
Décimo Sexto Circuito**

Guanajuato, Gto.  
Mgdo. Juan Manuel Arredondo Elías  
Mgdo. Mario Alberto Adame Nava  
Mgdo. José Castro Aguilar

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Séptimo Circuito**

Chihuahua, Chih.  
Mgdo. Agustín Cerón Flores  
Mgdo. José Benito Banda Martínez  
Mgdo. Luis Ignacio Rosas González

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Séptimo Circuito**

Chihuahua, Chih.  
Mgda. Olivia del Socorro Heiras Rentería de Mancisidor  
Mgdo. José Luis Gómez Molina  
Mgdo. Gerardo Dávila Gaona

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Séptimo Circuito**

Chihuahua, Chih.  
Mgda. María Teresa Zambrano Calero  
Mgdo. Marco Antonio Rivera Corella  
Mgdo. Ángel Gregorio Vázquez González

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Octavo Circuito**

Cuernavaca, Mor.  
Mgdo. Alejandro Roldán Velázquez  
Mgdo. Mario Roberto Cantú Barajas  
Mgdo. Julio Chávez Ojesto

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Octavo Circuito**

Cuernavaca, Mor.  
Mgdo. Nicolás Nazar Sevilla  
Mgdo. Fernando Andrés Ortiz Cruz  
Mgdo. Francisco Paniagua Amézquita

**Primer Tribunal Colegiado del  
Décimo Noveno Circuito**

Cd. Victoria, Tamps.  
Mgda. Sofía Virgen Avendaño  
Mgdo. Juan Carlos Ortega Castro  
Mgdo. Alfredo Gómez Molina

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Décimo Noveno Circuito**

Cd. Victoria, Tamps.  
Mgda. Olga Iliana Saldaña Durán  
Mgdo. Guillermo Loreto Martínez  
Mgdo. Arturo Mejía Ponce de León

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Décimo Noveno Circuito**

Cd. Victoria, Tamps.  
Mgdo. Manuel Suárez Fragoso  
Mgdo. Rolando Rocha Gallegos  
Mgdo. Luis Gilberto Vargas Chávez

**Primer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Circuito**

Tuxtla Gutiérrez, Chis.  
Mgdo. Juan Manuel Alcántara Moreno  
Mgdo. Carlos Hinostrosa Rojas

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Circuito**

Tuxtla Gutiérrez, Chis.  
Mgdo. Francisco Anastacio Velasco Santiago  
Mgdo. Carlos Arteaga Álvarez

**Primer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Primer Circuito**

Chilpancingo, Gro.  
Mgdo. Marcos García José  
Mgdo. Daniel Patiño Pereznegrón  
Mgdo. Amado López Morales

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Primer Circuito**

Chilpancingo, Gro.  
Mgdo. Martiniano Bautista Espinosa  
Mgdo. José Luis García Vasco  
Mgdo. Arturo Rafael Segura Madueño

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Primer Circuito**

Chilpancingo, Gro.  
Mgdo. Rutilo Ernesto Guevara Clavel  
Mgda. Sara Judith Montalvo Trejo  
Mgdo. Agustín Raúl Juárez Herrera

**Primer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Segundo Circuito**

Querétaro, Qro.  
Mgdo. Fernando Reza Saldaña  
Mgdo. Augusto Benito Hernández Torres

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Segundo Circuito**

Querétaro, Qro.  
Mgdo. Jorge Mario Montellano Díaz  
Mgdo. Germán Tena Campero  
Mgdo. Hanz Eduardo López Muñoz

**Primer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Tercer Circuito**

Zacatecas, Zac.  
Mgdo. Guillermo Alberto Hernández Segura  
Mgdo. José Tomás Garrido Muñoz

**Segundo Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Tercer Circuito**

Aguascalientes, Ags.  
Mgdo. José Luis Rodríguez Santillán  
Mgda. María del Pilar Núñez González

**Tercer Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Tercer Circuito**

Aguascalientes, Ags.  
Mgdo. Herminio Huerta Díaz  
Mgdo. Álvaro Ovalle Álvarez  
Mgda. Lucila Castelán Rueda

**Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Cuarto Circuito**

Tepic, Nay.  
Mgdo. José Guadalupe Hernández Torres  
Mgdo. Víctor Jáuregui Quintero  
Mgdo. Jorge Quezada Mendoza

**Tribunal Colegiado del  
Vigésimo Quinto Circuito**

Durango. Dgo.  
Mgdo. Enrique Sánchez Jiménez  
Mgdo. Jean Claude Tron Petit  
Mgdo. Enrique Alberto Durán Martínez

**Tribunales Unitarios de Circuito****PRIMER CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgda. María del Pilar Parra Parra

Segundo Tribunal Unitario  
Mgda. María Eugenia Estela Martínez Cardiel

Tercer Tribunal Unitario  
Mgda. Emma Meza Fonseca

Cuarto Tribunal Unitario  
Mgdo. José Luis Villa Jiménez

**SEGUNDO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Tomás Hernández Franco

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Jorge Ojeda Velázquez

Tercer Tribunal Unitario  
Mgdo. Francisco Sandoval Espinosa

**TERCER CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Lucio Lira Martínez

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Fernando Alonso López Murillo

Tercer Tribunal Unitario  
Mgdo. José Trinidad Jiménez Romo

#### **CUARTO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Isidro Gutiérrez González

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Fernando Alberto Yates Valdez

#### **QUINTO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Francisco Javier Teodoro Arcovedo Montero

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Fernando Estrada Vázquez

Tercer Tribunal Unitario  
Mgdo. José Nieves Luna Castro

#### **SEXTO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgda. María del Carmen Pérez Hernández Castillo

#### **SÉPTIMO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Miguel Olea Rodríguez

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Roberto A. Rebolledo Viveros



**OCTAVO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Arturo Cedillo Orozco

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Carlos Gerardo Ramos Córdova

**NOVENO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. Antonio Cordero Corona

**DÉCIMO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. Teodoro Camacho Pelayo

**DÉCIMO PRIMER CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Juan Díaz Ponce de León

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Luis Fernández Aguilar

**DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Miguel Ángel Alvarado Servín

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Anastacio Enrique Escobar Ángeles

Tercer Tribunal Unitario  
Mgdo. Raymundo Veloz Segura

**DÉCIMO TERCER CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Francisco Salvador Pérez

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Martín Ángel Rubio Padilla

#### **DÉCIMO CUARTO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. Mariano Hernández Torres

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Pablo Vicente Monroy Gómez

#### **DÉCIMO QUINTO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. David Guerrero Espriu

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Jorge Martínez Aragón

Tercer Tribunal Unitario  
Mgda. Manuela Rodríguez Caravantes

Cuarto Tribunal Unitario  
Mgdo. Alejandro Rodríguez Escobar

Quinto Tribunal Unitario  
Mgdo. Javier Cardoso Chávez

#### **DÉCIMO SEXTO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. José Nabor González Ruiz

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Manuel Díaz Infante Márquez

#### **DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO**

Primero Tribunal Unitario  
Mgdo. Guillermo Valdés Zaragoza

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. José Vargas Ruiz

Tercer Tribunal Unitario  
Mgdo. Diego Isaac Segovia Arrazola

### **DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. José Francisco Nieto González

### **DÉCIMO NOVENO CIRCUITO**

Primer Tribunal Unitario  
Mgdo. José Refugio Estrada Araujo

Segundo Tribunal Unitario  
Mgdo. Carlos Nicéforo Adolfo Olea Peñaflores

Tercer Tribunal Unitario  
Mgdo. Joaquín Gallegos Flores

Cuarto Tribunal Unitario  
Mgdo. Miguel Ángel Aguilar López

### **VIGÉSIMO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgda. Irma Rivero Ortiz de Alcántara

### **VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. Héctor Moisés Viñas Pineda

### **VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. Fernando José de Jesús López López

**VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. Guillermo Martínez Martínez

**VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. José Félix Dávalos Dávalos

**VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO**

Tribunal Unitario  
Mgdo. Héctor Flores Guerrero

## **JUECES DE DISTRITO**

Juez Primero de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Rodolfo Alberto Bandala Ávila

Juez Segundo de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Rosa Guadalupe Malvina Carmona Roig

Juez Tercero de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Olga Sánchez Contreras

Juez Cuarto de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. José Rafael Vásquez Hernández

Juez Quinto de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Juan Ramírez Díaz

Juez Sexto de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Jorge Luis Silva Banda

Juez Séptimo de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. José Juan Trejo Orduña

Juez Octavo de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Lilia Mónica López Benítez

Juez Noveno de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Sergio Alejandro González Bernabé

Juez Décimo de Distrito en  
Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Víctor Manuel Bárcena Villanueva

Juez Décimo Primero de  
Distrito en Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Iram García García

Juez Décimo Segundo de  
Distrito en Materia Penal en México, D.F.  
Lic. Constancio Carrasco Daza

Juez Primero de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Manuel de Jesús Rosales Suárez

Juez Segundo de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. María Teresa García Robles

Juez Tercero de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Rosalba Becerril Velázquez

Juez Cuarto de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. María Guadalupe Rivera González

Juez Quinto de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Rosa Elena Rivera Barbosa

Juez Sexto de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Amanda Roberta García González

Juez Séptimo de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Luz María Díaz Barriga de Silva

- Juez Octavo de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Jesús Antonio Nazar Sevilla
- Juez Noveno de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Carlos Ronzon Sevilla
- Juez Décimo de Distrito en  
Materia Administrativa en México, D.F.  
Lic. Emma Margarita Guerrero Osio
- Juez Primero de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. Irma Rodríguez Franco
- Juez Segundo de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. José de Jesús González Ruiz
- Juez Tercero de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. Benito Alva Zenteno
- Juez Cuarto de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. José Juan Bracamontes Cuevas
- Juez Quinto de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. Alejandro Dzib Sotelo
- Juez Sexto de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. Neófito López Ramos
- Juez Séptimo de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. María Concepción Elisa Martín de Zúñiga
- Juez Octavo de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. Noé Adonai Martínez Berman

- Juez Noveno de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. María Cristina Pardo Vizcaíno
- Juez Décimo de Distrito en  
Materia Civil en México, D.F.  
Lic. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
- Juez Primero de Distrito en  
Materia de Trabajo en México, D.F.  
Lic. Casimiro Barrón Torres
- Juez Segundo de Distrito en  
Materia de Trabajo en México, D.F.  
Lic. Irma Genoveva García Carvajal
- Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de  
Juicios Civiles Federales en Toluca, Estado de México.  
Lic. Gustavo Aquiles Gasca
- Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de  
Juicios Civiles Federales en Toluca, Estado de México.  
Lic. Armando Cortés Galván
- Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales  
Federales en Toluca, Estado de México.  
Lic. Rafael Remes Ojeda
- Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales  
Federales en Toluca, Estado de México.  
Lic. Isidro Avelar Gutiérrez
- Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales  
Federales en Toluca, Estado de México.  
Lic. Guillermo Cruz García
- Juez Primero de Distrito en Naucalpan de Juárez,  
Estado de México.  
Lic. María del Carmen Pérez Cervantes
- Juez Segundo de Distrito en Naucalpan de Juárez,  
Estado de México.  
Lic. J. Jesús Pérez Grimaldi



Juez Tercero de Distrito en Naucalpan de Juárez.  
Estado de México.  
Lic. Tarsicio Aguilera Troncoso

Juez Cuarto de Distrito en Tlalnepantla.  
Estado de México.  
Lic. María Guadalupe Saucedo Zavala

Juez Quinto de Distrito en Nezahualcóyotl.  
Estado de México.  
Lic. Daniel Bastida Medina

Juez Sexto de Distrito en Nezahualcóyotl.  
Estado de México.  
Lic. José Martínez Guzmán

Juez Primero de Distrito en Materia Penal en  
Guadalajara. Jal.  
Lic. Salvador Arriaga García

Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en  
Guadalajara. Jal.  
Lic. Jorge Humberto Benítez Pimienta

Juez Tercero de Distrito en Materia Penal  
en Guadalajara. Jal.  
Lic. Roberto Lara Hernández

Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal  
en Guadalajara. Jal.  
Lic. Alfredo López Cruz

Juez Quinto de Distrito en Materia Penal  
en Guadalajara. Jal.  
Lic. Martín Alejandro Cañizales Esparza

Juez Sexto de Distrito en Materia Penal  
en Guadalajara. Jal.  
Lic. Epicteto García Báez

Juez Séptimo de Distrito en Materia Penal en  
Guadalajara. Jal.  
Lic. Humberto Castañeda Martínez

- Juez Octavo de Distrito en Materia Penal  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. José Luis González
- Juez Noveno de Distrito en Materia Penal  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. Alejandro Sánchez López
- Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. Silvia Irina Yayoe Shibya Soto
- Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. José Manuel Arballo Flores
- Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. Juan Bonilla Pizano
- Juez Primero de Distrito en Materia Civil  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. Arturo Ramírez Pérez
- Juez Segundo de Distrito en Materia Civil  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. Gabriel Montes Alcaraz
- Juez Tercero de Distrito en Materia Civil  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. Eduardo Francisco Núñez Gaytán
- Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en Guadalajara, Jal.  
Lic. Tito Contreras Pastrana
- Juez Primero de Distrito en Colima, Col.  
Lic. Julio Ramos Salas
- Juez de Distrito en Colima, Col.  
Lic. J. Jesús Contreras Coria
- Juez Primero de Distrito en Monterrey, N.L.  
Lic. Manuel Eduardo Facundo Gaona

- Juez Segundo de Distrito en Monterrey, N.L.  
Lic. María Elisa Tejada Hernández
- Juez Tercero de Distrito en Monterrey, N.L.  
Lic. Sabino Pérez García
- Juez Cuarto de Distrito en Monterrey, N.L.  
Lic. Sergio García Méndez
- Juez Quinto de Distrito en Monterrey, N.L.  
Lic. Edna María Navarro García
- Juez Sexto de Distrito en Monterrey, N.L.  
Lic. Armando Velasco Alanís
- Juez Séptimo de Distrito en Monterrey, N.L.  
Lic. Vicente Arenas Ochoa
- Juez Primero de Distrito en Hermosillo, Son.  
Lic. Elisa del Carmen Navarrete Hinojosa
- Juez Segundo de Distrito en Hermosillo, Son.  
Lic. Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado
- Juez Tercero de Distrito en Hermosillo, Son.  
Lic. Jorge Raúl Valencia Ruiz
- Juez Cuarto de Distrito en Nogales, Son.  
Lic. Ricardo Guzmán Wolfffer
- Juez Quinto de Distrito en Nogales, Son.  
Lic. Héctor Riveros Caraza
- Juez Sexto de Distrito en Nogales, Son.  
Lic. Carlos Manuel Bautista Soto
- Juez Séptimo de Distrito en Ciudad Obregón, Son.  
Lic. Manuel Armando Juárez Morales
- Juez Octavo de Distrito en Ciudad Obregón, Son.  
Lic. María del Rosario Alcántar Trujillo
- Juez Primero de Distrito en Puebla, Pue.  
Lic. Margarito Medina Villafaña

- Juez Segundo de Distrito en Puebla, Pue.  
Lic. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
- Juez Tercero de Distrito en Puebla, Pue.  
Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García
- Juez Cuarto de Distrito en Puebla, Pue.  
Lic. Guadalupe Ramírez Chávez
- Juez Quinto de Distrito en Puebla, Pue.  
Lic. José Luis Gómez Martínez
- Juez Sexto de Distrito en Puebla, Pue.  
Lic. Jesús Díaz Barber
- Juez Primero de Distrito en Tlaxcala, Tlax.  
Lic. Jorge Alberto González Álvarez
- Juez Segundo de Distrito en Tlaxcala, Tlax.  
Lic. María Eugenia Olascuaga García
- Juez Primero de Distrito en Xalapa, Ver.  
Lic. Guillermo Arturo Medel García
- Juez Segundo de Distrito en Xalapa, Ver.  
Lic. Othón Manuel Ríos Flores
- Juez Tercero de Distrito en Boca del Río, Ver.  
Lic. Ariel Alberto Rojas Caballero
- Juez Cuarto de Distrito en Boca del Río, Ver.  
Lic. Adela Domínguez Salazar
- Juez Quinto de Distrito en Boca del Río, Ver.  
Lic.
- Juez Sexto de Distrito en Tuxpan, Ver.  
Lic. Aníbal Lafragua Contreras
- Juez Séptimo de Distrito en Tuxpan, Ver.  
Lic. Emma Herlinda Villagómez Ordóñez
- Juez Primero de Distrito en Saltillo, Coah.  
Lic. Homero Fernando Reed Ornelas

- Juez Segundo de Distrito en Saltillo, Coah.  
Lic. Martha Olivia Tello Acuña
- Juez Tercero de Distrito en Piedras Negras, Coah.  
Lic. Graciela Rocío Santes Magaña
- Juez Cuarto de Distrito en Monclova, Coah.  
Lic. Fernando Octavio Villarreal Delgado
- Juez Primero de Distrito en Torreón, Coah.  
Lic. María Lucila Mejía Acevedo
- Juez Segundo de Distrito en La Laguna, Torreón, Coah.  
Lic. José Martín Hernández Simental
- Juez Primero de Distrito en San Luis Potosí, S.L.P.  
Lic. Enrique Zayas Roldán
- Juez Segundo de Distrito en San Luis Potosí, S.L.P.  
Lic. Víctor Pedro Navarro Zárate
- Juez Tercero de Distrito en San Luis Potosí, S.L.P.  
Lic. Gerardo Torres García
- Juez Cuarto de Distrito en San Luis Potosí, S.L.P.  
Lic. Elsa Hernández Villegas
- Juez Primero de Distrito en Villahermosa, Tab.  
Lic. Miguel Ángel Cruz Hernández
- Juez Segundo de Distrito en Villahermosa, Tab.  
Lic. Francisco González Chávez
- Juez Tercero de Distrito en Villahermosa, Tab.  
Lic. Marco Antonio Rodríguez Barajas
- Juez Octavo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.  
Lic. Daniel Heriberto Núñez Juárez
- Juez Noveno de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.  
Lic. Ezequiel Neri Osorio
- Juez Primero de Distrito en Morelia, Mich.  
Lic. Alejandro Garza Ruiz

- Juez Segundo de Distrito en Morelia, Mich.  
Lic. Victorino Rojas Rivera
- Juez Tercero de Distrito en Morelia, Mich.  
Lic. Francisco Javier Sandoval López
- Juez Cuarto de Distrito en Morelia, Mich.  
Lic. Mario Galindo Arizmendi
- Juez Quinto de Distrito en Uruapan, Mich.  
Lic. Juan José Franco Luna
- Juez Sexto de Distrito en Uruapan, Mich.  
Lic. Antonio Ceja Ochoa
- Juez Primero de Distrito en Culiacán, Sin.  
Lic. Francisco Martínez Hernández
- Juez Segundo de Distrito en Culiacán, Sin.  
Lic. Alejandro López Bravo
- Juez Tercero de Distrito en Culiacán, Sin.  
Lic. Manuel Rojas Fonseca
- Juez Cuarto de Distrito en Mochis, Sin.  
Lic. Herlinda Flores Irene
- Juez Quinto de Distrito en Mochis, Sin.  
Lic. Ramón Ojeda Haro
- Juez Sexto de Distrito en Mochis, Sin.  
Lic. Sergio Antonio Álvarez
- Juez Séptimo de Distrito en Mazatlán, Sin.  
Lic. Juan Pedro Contreras Navarro
- Juez Octavo de Distrito en Mazatlán, Sin.  
Lic. Jesús Enrique Flores González
- Juez Noveno de Distrito en Mazatlán, Sin.  
Lic. Sergio Eduardo Alvarado Puente
- Juez de Distrito en la Paz, B.C. Sur  
Lic. Edgar Humberto Muñoz Grajales

- Juez Primero de Distrito en Oaxaca. Oax.  
Lic. Gonzalo de Jesús Morelos Ávila
- Juez Segundo de Distrito en Oaxaca. Oax.  
Lic. Crisógono Tomás Quiroz Robles
- Juez Tercero de Distrito en Oaxaca. Oax.  
Lic. Jaime Allier Campuzano
- Juez Cuarto de Distrito en Oaxaca. Oax.  
Lic. Jorge Valencia Méndez
- Juez Quinto de Distrito en Oaxaca. Oax.  
Lic. Néstor Gerardo Aguilar Domínguez
- Juez Sexto de Distrito en Salinas Cruz. Oax.  
Lic. Amado Chiñas Fuentes
- Juez Séptimo de Distrito en Salinas Cruz. Oax.  
Lic. José Luis Torres Lagunas
- Juez Primero de Distrito en Mérida. Yuc.  
Lic. Hugo Guzmán López
- Juez Segundo de Distrito en Mérida. Yuc.  
Lic. Ricardo Castillo Muñoz
- Juez Tercero de Distrito en Mérida. Yuc.  
Lic. José Manuel Rodríguez Puerto
- Juez Primero de Distrito en Ciudad Chetumal. Q. Roo.  
Lic. José Atanacio Alpuche Marrufo
- Juez Segundo de Distrito en Cancún. Q. Roo.  
Lic. Clementina Flores Suárez
- Juez Tercero de Distrito en Cancún. Q. Roo.  
Lic. Arturo Camero Ocampo
- Juez Primero de Distrito en Campeche. Camp.  
Lic. José Manuel Villeda Ayala
- Juez Segundo de Distrito en Campeche. Camp.  
Lic. Tereso Ramos Hernández

- Juez Primero de Distrito en Mexicali, B.C.  
Lic. Héctor Gálvez Tánchez
- Juez Segundo de Distrito en Mexicali, B.C.  
Lic. José Waldemar Alvarado Ríos
- Juez Tercero de Distrito en Mexicali, B.C.  
Lic. Pedro Pablo Hernández Lobato
- Juez Cuarto de Distrito en Tijuana, B.C.  
Lic. Eduardo Rodríguez Álvarez
- Juez Quinto de Distrito en Tijuana, B.C.  
Lic.
- Juez Sexto de Distrito en Tijuana, B.C.  
Lic. Sergio González Esparza
- Juez Séptimo de Distrito en Tijuana, B.C.  
Lic.
- Juez Octavo de Distrito en Tijuana, B.C.  
Lic. Ma. de Lourdes Villagómez Guillón
- Juez Noveno de Distrito en Tijuana, B.C.  
Lic. Inocencio del Prado Morales
- Juez Décimo de Distrito en Ensenada, B.C.  
Lic. Blanca Evelia Parra Meza
- Juez Primero de Distrito en Guanajuato, Gto.  
Lic. Clemente Gerardo Ochoa Cantú
- Juez Segundo de Distrito en Guanajuato, Gto.  
Lic. José Eduardo Téllez Espinoza
- Juez Tercero de Distrito en León, Gto.  
Lic. Víctor Antonio Pescador Cano
- Juez Cuarto de Distrito en León, Gto.  
Lic. José de Jesús Quesada Sánchez
- Juez Quinto de Distrito en Celaya, Gto.  
Lic. Moisés Duarte Briz



- Juez Primero de Distrito en Chihuahua. Chih.  
Lic. Alma Rosa Díaz Mora
- Juez Segundo de Distrito en Chihuahua. Chih.  
Lic. José Pablo Pérez Villalba
- Juez Tercero de Distrito en Chihuahua. Chih.  
Lic. María Elena Vargas Bravo
- Juez Cuarto de Distrito en Ciudad Juárez. Chih.  
Lic. Maclovio Murillo Chávez
- Juez Quinto de Distrito en Ciudad Juárez. Chih.  
Lic. Emilio Adalberto Hassey Domínguez
- Juez Sexto de Distrito en Ciudad Juárez. Chih.  
Lic. Guillermo Campos Osorio
- Juez Séptimo de Distrito en Ciudad Juárez. Chih.  
Lic. Mario Pedroza Carvajal
- Juez Primero de Distrito en Cuernavaca. Mor.  
Lic. Ernesto Aguilar Gutiérrez
- Juez Segundo de Distrito en Cuernavaca. Mor.  
Lic. Indalfer Infante Gonzáles
- Juez Tercero de Distrito en Cuernavaca. Mor.  
Lic. Norma Lucía Piña Hernández
- Juez Cuarto de Distrito en Cuernavaca. Mor.  
Lic. Luz Cueto Martínez
- Juez Primero de Distrito en Ciudad Victoria. Tamps.  
Lic. Horacio Armando Hernández Orozco
- Juez Segundo de Distrito en Ciudad Victoria. Tamps.  
Lic. Carlos Hugo de León Rodríguez
- Juez Tercero de Distrito en Nuevo Laredo. Tamps.  
Lic. Héctor Landa Razo
- Juez Cuarto de Distrito en Nuevo Laredo. Tamps.  
Lic. Juan Pablo Hernández Garza

- Juez Quinto de Distrito en Matamoros. Tamps.  
Lic. Jesús Alberto Ayala Montenegro
- Juez Sexto de Distrito en Matamoros. Tamps.  
Lic. Elvira Concepción Pasos Magaña
- Juez Séptimo de Distrito en Ciudad Reynosa. Tamps.  
Lic. José Manuel Blanco Quihuis
- Juez Octavo de Distrito en Ciudad Reynosa. Tamps.  
Lic. Enrique Munguía Padilla
- Juez Noveno de Distrito en Tampico. Tamps.  
Lic. Benito Andrade Ibarra
- Juez Décimo de Distrito en Tampico. Tamps.  
Lic. José Ángel Máttar Oliva
- Juez Primero de Distrito en Tuxtla Gutiérrez. Chis.  
Lic. Ismael Mancera Patiño
- Juez Segundo de Distrito en Tuxtla Gutiérrez. Chis.  
Lic. Jacinto Juárez Rosas
- Juez Tercero de Distrito en Tapachula. Chis.  
Lic. Eugenio Reyes Contreras
- Juez Cuarto de Distrito en Tapachula. Chis.  
Lic. Jacinto Figueroa Salmorán
- Juez Primero de Distrito en Chilpancingo. Gro.  
Lic. Felisa Díaz Ordaz Vera
- Juez Segundo de Distrito en Acapulco. Gro.  
Lic. Alfredo Enrique Báez López
- Juez Tercero de Distrito en Acapulco. Gro.  
Lic. Lucitania García Ortiz
- Juez Cuarto de Distrito en Acapulco. Gro.  
Lic. Joel Carranco Zúñiga
- Juez Quinto de Distrito en Iguala. Gro.  
Lic. Mario Alberto Flores García

- Juez Primero de Distrito en Querétaro. Oro.  
Lic. José Patricio González-Loyola Pérez
- Juez Segundo de Distrito en Querétaro. Oro.  
Lic. Daniel Horacio Escudero Contreras
- Juez Primero de Distrito en Pachuca. Hgo.  
Lic. Luisa García Romero
- Juez Segundo de Distrito en Pachuca. Hgo.  
Lic. María de Lourdes Lozano Mendoza
- Juez Primero de Distrito en Zacatecas. Zac.  
Lic. Rosa Elena González Tirado
- Juez Segundo de Distrito en Zacatecas. Zac.  
Lic. María Alejandra de León González
- Juez Primero de Distrito en Aguascalientes. Ags.  
Lic. Angelina Hernández Hernández
- Juez Segundo de Distrito en Aguascalientes. Ags.  
Lic. Graciela Margarita Landa Durán
- Juez Primero de Distrito en Tepic. Nay.  
Lic. J. Jesús López Arias
- Juez Segundo de Distrito en Tepic. Nay.  
Lic. Samuel Alvarado Echavarría
- Juez Primero de Distrito en Durango. Dgo.  
Lic. Adriana Escorza Carranza
- Juez Segundo de Distrito en Durango. Dgo.  
Lic. Alejandro Villagómez Gordillo
- Juez Tercero de Distrito en Durango. Dgo.  
Lic. Arcelia de la Cruz Lugo



SCJN

---

# ÍNDICE

---



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</b>	5
<b>Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación .....</b>	7
<b>Consejeros de la Judicatura Federal .....</b>	9
<b>Informe del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Genaro David Góngora Pimentel .....</b>	11
<b>Informe del Presidente de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Humberto Román Palacios .....</b>	35
Cuadros Estadísticos de la Primera Sala .....	47
<b>Informe del Presidente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano .....</b>	55
Cuadros Estadísticos de la Segunda Sala .....	61
<b>Acuerdos dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	
Acuerdos dictados por el Tribunal Pleno .....	75
Acuerdos conjuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal .....	77
Acuerdos Generales de Administración .....	79
<b>Comités de Ministros</b>	
Comité de Propositiones de Reformas Constitucionales y Legales .....	83

Comité para la Capacitación y Especialización de los secretarios de Estudios y Cuenta .....	87
Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias .....	89
Comité del Centro de Documentación y Análisis .....	91
Comité de Presupuesto .....	95
Comité de Estadística e Informática .....	97
Comité de Comunicación Social y Difusión de Publicaciones .....	101
Comité de Relaciones Públicas y Protocolo .....	103

### **Informe por áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

<b>Secretaría General de Acuerdos</b> .....	107
<b>Subsecretaría General de Acuerdos</b> .....	111
Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia ....	113
<b>Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad</b> .....	121
<b>Unidad de Gestión y Dictamen de Cumplimiento de Sentencias</b> .....	125
<b>Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia</b> .....	127
<b>Coordinación General de Relaciones Institucionales</b> .	131
<b>Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa</b> .....	135
Asesoría de la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa (antes Coordinación General de Administración) .....	137
Dirección General de Control Interno .....	139
Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis .....	147
Coordinación General de Presupuesto y Contabilidad .....	163
Dirección General de Comunicación Social .....	169
Dirección General de Recursos Humanos .....	175
Selección de Personal .....	181
Consultorio Médico .....	185
Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" y Estancia Infantil .....	187
Subdirección de Fideicomisos .....	191
Dirección de Seguridad .....	193
Unidad de Atención a Ministros .....	195



Oficina de Ministros Jubilados .....	197
Programas Sociales .....	199
<b>Secretaría de Finanzas y Servicios Administrativos ....</b>	<b>203</b>
Coordinación General Financiera .....	205
Tesorería .....	207
Dirección General de Organización y Sistemas .....	209
Dirección General de Documentación y Análisis .....	211
Dirección General de Estudios Históricos .....	217
Dirección General de Informática .....	219
Dirección General de Adquisiciones y Servicios .....	225
Dirección General de Mantenimiento e Intendencia .....	233
<b>Informe por áreas del Consejo de la Judicatura Federal</b>	
<b>Pleno</b> .....	239
<b>Comisiones</b> .....	253
<b>Comisión de Carrera Judicial</b> .....	257
<b>Comisión de Adscripción</b> .....	261
<b>Comisión de Creación de Nuevos Órganos</b> .....	263
<b>Comisión de Disciplina</b> .....	265
<b>Comisión de Administración</b> .....	267
<b>Órganos Auxiliares</b>	
<b>Visitaduría Judicial</b> .....	285
<b>Instituto Federal de Defensoría Pública</b> .....	287
<b>Instituto de la Judicatura</b> .....	295
<b>Contraloría del Poder Judicial de la Federación</b> .	307
<b>Desarrollo informático</b> .....	325
<b>Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación</b> .....	341
<b>Publicaciones y difusión</b> .....	343
<b>Ceremonias y eventos especiales</b> .....	345
<b>Discursos, conferencias y mensajes</b>	
<b>Ministro Presidente, Genaro David Góngora Pimentel</b>	
Elección .....	357
La confianza en los Jueces y tribunales .....	361
La inamovilidad judicial .....	363

El buen Juez .....	371
Hacia una plena justicia .....	373
Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación .....	377
Juárez, aires de Reforma .....	385
El compromiso de los Jueces .....	391
Un Poder Judicial fuerte .....	393
Aún hay Jueces en Berlín... ..	395
La justicia bien escrita .....	399
Técnica para la elaboración de una sentencia de amparo directo .....	401
Los Jueces y Magistrados de la Federación .....	405
La estructura y organización del Poder Judicial Federal .....	409
El Poder Judicial, garante de la justicia .....	421
Significado y trascendencia de la "Toma de protesta" ..	429
La tarea que atañe impulsar a las Casas de la Cultura Jurídica (Espacios para aglutinar anhelos) .....	433
Fortalecimiento del Poder Judicial Federal .....	439
El "sentir judicial" .....	441
" <i>Quod natura non dat, Salamanca non praestas</i> " .....	443
El compromiso de la impartición de justicia social .....	447
La unidad del Poder Judicial Federal .....	451
Obligatoriedad de la norma constitucional .....	455
Dos nuevos libros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....	459
La función del juzgador .....	461
La justicia y la verdad .....	463
La función jurisdiccional .....	467
La justicia federal .....	471
La formación del abogado .....	473
La función del Poder Judicial de la Federación .....	483
La libertad sindical en la administración de justicia .....	487
Los esfuerzos de la justicia .....	491
Responsabilidad patrimonial del Estado .....	493
Congreso Nacional de Jueces de Distrito. Inauguración. El compromiso del Juez de Distrito .....	501
La justicia electoral .....	505
Congreso Nacional de Jueces de Distrito. Visita a Los Pinos. El compromiso institucional del Poder Judicial de la Federación .....	507
Congreso Nacional de Jueces de Distrito. Clausura. Inte- gración y especialización para la función jurisdiccional ..	509

Poder Judicial Federal: origen, desarrollo, estado actual y futuro .....	511
Capacitación judicial .....	525
El valor de la democracia .....	527
La Visitaduría Judicial .....	531
La estructura y organización del Poder Judicial Federal en México .....	533
La prensa y el Poder Judicial de la Federación .....	541
Congreso Nacional de Magistrados de Circuito. Inauguración. Justicia y libertad .....	543
Congreso Nacional de Magistrados de Circuito. Visita a Los Pinos. La democracia y la justicia .....	547
Congreso Nacional de Magistrados de Circuito. Clausura. Poder Judicial de la Federación, custodio de la legalidad y del orden constitucional .....	549
Convocatoria para formular propuestas para la elaboración de una nueva Ley de Amparo .....	551
<b>Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	
Justicia penal. Ministro Humberto Román Palacios .....	555
Justicia electoral. Ministro Juan N. Silva Meza .....	557
La administración de Justicia en México. Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo .....	561
<b>Consejeros de la Judicatura Federal</b>	
El Consejo de la Judicatura Federal. Consejero Enrique Sánchez Bringas .....	567
La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes. Consejero Enrique Sánchez Bringas .....	573
Análisis de las reformas constitucional y legales en materia penal 1999. Consejero José Guadalupe Torres Morales .....	579
Congreso Nacional de Jueces de Distrito. Consejero José Guadalupe Torres Morales .....	581
Competencias del Poder Judicial Federal. Consejero Manuel Barquín Álvarez .....	583
Recursos. Consejero Adolfo O. Aragón Mendía .....	617
<b>Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito</b>	
Inauguración del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. Magistrado Vicente Salazar Vera .....	637
La labor de los Jueces Federales. Juez de Distrito Carlos Ronzon Sevilla .....	639

**Funcionarios del Poder Judicial de la Federación**

Un filósofo jurista. Doctor Edgar Corzo Sosa, asesor de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....

643

**Lista de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito .....**

647

Esta obra se terminó de editar el 6 de diciembre de 1999 y se imprimió en Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., constanding la edición de 3.000 ejemplares.

